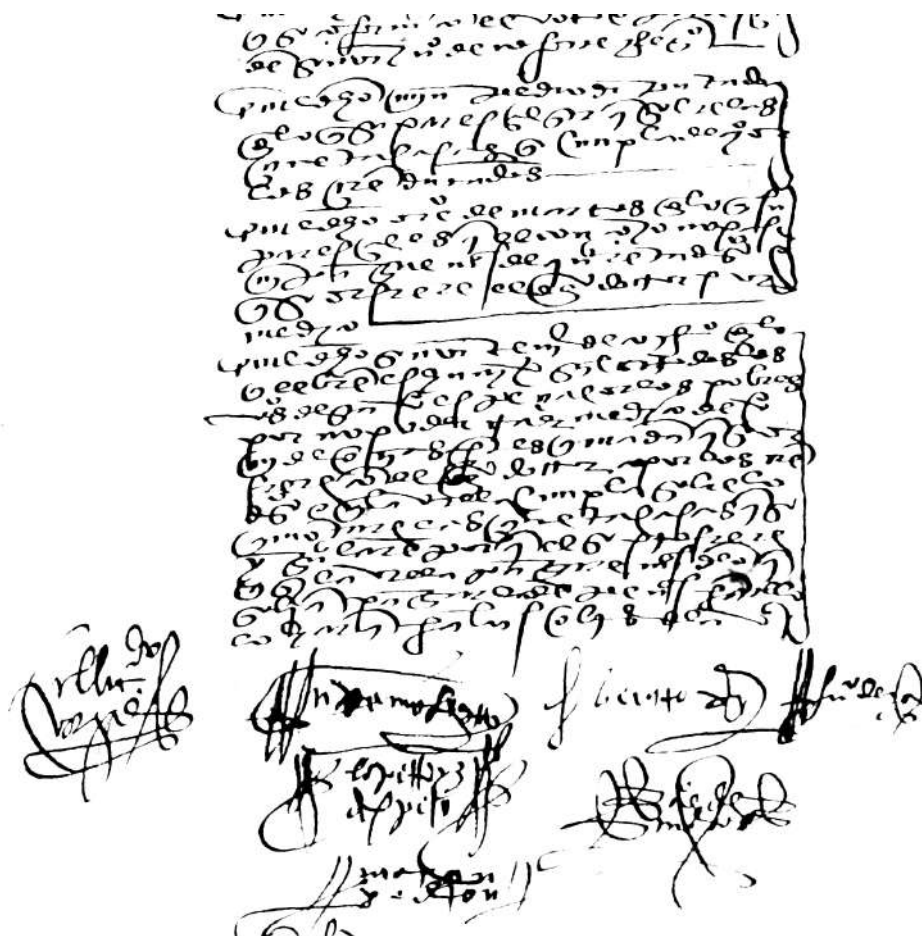


ARCHIVO
MUNICIPAL
Regina



requena documenta II:

documentos del mes
del archivo municipal de requena 2019-2024

IGNACIO LATORRE ZACARÉS



M.I. AYUNTAMIENTO
DE REQUENA

ARCHIVO
MUNICIPAL
Requena

Requena documenta II: documentos del mes del Archivo
Municipal de Requena 2019-2024.

Edita: M.I. Ayuntamiento de Requena.
Archivo Municipal de Requena.

Colección: Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 8.

Autor: Ignacio Latorre Zacarés.

© Textos y transcripciones: Ignacio Latorre Zacarés (Archivo
Municipal de Requena), además, de sus textos Judith Tirado
Juanuix, Eugenio Domingo Iranzo, Marcial García Ballesteros,
Gerardo Gómez y María Asunción Genovés Villanueva.

Diseño y Maquetación: Migue Roda estudio creativo.

Imprime: ERRE Print. Requena.

ISBN: 978-84-09-59147-3

Depósito Legal: V-4715-2024

índice

1.	1268-1488. La Requena privilegiada.....	9
2.	1264-1271. Los fueros de Requena en el 800 aniversario de Alfonso X El Sabio.....	17
3.	1386. Apresamientos de ganado en la frontera castellano-valenciana	21
4.	1467. El atrincheramiento de los seguidores de don Álvaro de Mendoza en el castillo de Requena.....	25
5.	1468. Concesión de Enrique IV a Requena del privilegio de mercado franco de los jueves.....	31
6.	1518. La conservación y repoblación de montes. Un precedente de la legislación forestal.....	35
7.	1520-1559. Avecindarse en Requena en el siglo XVI	43
8.	1521. 500 Años de las Comunidades de Moya.....	55
9.	1521. La comida de los Caballeros de la Nómina	65
10.	1521. Requena, pan y Germanías	69
11.	1524. Las cartas del obispo Diego Ramírez de Villaescusa	75
12.	1527. Por favor, un médico. La asistencia sanitaria en el siglo XVI.....	79
13.	1529-1637. Cruzar el Cabriel en barca.....	83
14.	1535. Un burdel público a pro de la villa de Requena.....	85
15.	1538. Doña María de Silva y los problemas de la designación de corregidores en Requena	89
16.	1546. La casa y despensa de Fernando de Aragón, duque de Calabria, y Mencía de Mendoza, marquesa de Cenete. Virreyes de Valencia	93
17.	1552. Requena a punto de guerra con picas y arcabuces.....	95
18.	1553. Jornaleras y jornaleros requenenses del siglo XVI o lo que cuesta el pan	101
19.	1557. Las panaderas de Requena.....	105
20.	1558. Piedra y madera de Requena para la Iglesia de Utiel	109
21.	1560. La alcahueta de Requena	111
22.	1601. Correr sortija en el siglo XVI y XVII o correr la Joya en el siglo XIX: los festejos por el natalicio de la infanta Ana María de Austria	117
23.	1604. ¿Quién predicará la Cuaresma?	121
24.	1637-1870. Las curiosidades del papel sellado en el Archivo Municipal de Requena.....	123
25.	1645. Preparando un nuevo camino para Felipe IV y el príncipe Baltasar Carlos. El paso de Contreras.....	127
26.	1666. Requena en el viaje nupcial de Margarita Teresa de Austria, emperatriz de Alemania.....	131
27.	1725-1864. Beber frío en Requena: el comercio de la nieve, del hielo y de los refrescos.....	137
28.	1729. La puja de ganaderos mesteños de Cuenca al arrendamiento de dehesas de Requena.....	145
29.	1734-1794. Los exámenes para maestros del gremio de torcedores de seda de Requena.....	149
30.	1769. Incendios forestales intencionados y expolio de tierras comunales. El caso de Requena.....	157
31.	1772. El memorial de los esparteros de Venta del Moro	163
32.	1776. El camino real de Madrid a Requena.....	167
33.	1805. Un terrible nublado.....	171
34.	1805. El almud y otras monedas.....	175

35. 1820. 200 años de los primeros ayuntamientos constitucionales de Fuenterrobles y Caudete de las Fuentes.....	179
36. 1824. Una Semana Santa requenense conflictiva. La polémica del trono y el altar y los capirotos	183
37. 1834-1885: Don Rafael Tortosa, un médico heroico frente a las pandemias	191
38. 1835. Industrias y comercios de Requena	195
39. 1837. El plan de alumbrado y serenos de Requena	209
40. Luisa Cervera Royo (1843-1924): la librepensadora requenense adelantada a su tiempo	215
41. 1844. La escolarización de niños y niñas de Requena.....	219
42. 1847. Lucio del Valle inspecciona la peña de la Villa de Requena ante el peligro de derrumbe	225
43. 1860. Arquitectura del agua en el Cabriel. Un molino en Casas del Río	233
44. 1870. 150 años de servicio de lectura pública en Requena	235
45. 1871. Los últimos requenenses: 150 años de la solicitud vecinal de la agregación de Casas del Río a Requena.....	239
46. 1871. La Junta de Panaderos de Requena.....	243
47. 1874. 150 años de las amenazas del carlista José Santés a Requena.....	247
48. 1874. Procesiones de Semana Santa durante la I República	253
49. 1874-1883. Las vendimias en otras épocas	259
50. 1906-1910. El antiguo sistema de riego en la vega del Magro: de Los Tunos a Campo Arcís	263
51. 1920-1932. 100 años de la fundación de “La Voz de Requena”.....	269
52. 1935. Pío Baroja en Requena, San Antonio y Utiel: la expedición del general carlista Gómez Damas de 1836	273
53. 1941-1942. 80 años de la nueva Requena: el Plan Borso.....	279
54. 1941-1953. Requena en bicicleta y con radio.....	283
55. 1942-1949. El aguinaldo del pobre de posguerra: un saquito de harina.....	291
56. 1946-2003. Una vida de cine: la documentación del Cinema Astoria ingresa en el Archivo Municipal de Requena.....	293
57. 1949-2024. 75 años de “El Trullo”: la revista comarcana decana.....	295
58. Requena solidaria con la erupción del volcán de La Palma de 1949 y la riada de Valencia de 1957	299
59. 1951-1952. Violencia y acoso contra la mujer en los años 50 del siglo XX	305
60. 1960-1969. El bombero, la manguera y la cortedad de Serafin: censura en el franquismo	307
61. Las matanzas domiciliarias en la Requena de los años 60	311
62. 1964-1965. Ermitas, paisajes y paisanaje de la Meseta de Requena-Utiel por Luis B. Lluch Garín.....	315
63. 1975. Las condiciones de la escuela rural en la Requena de 1975: el ejemplo de Los Ruices y la maestra doña Mercedes Juanico.....	319
64. 1979. Cuarenta años de la constitución del primer Ayuntamiento democrático de Requena tras el franquismo.....	325
65. 1985-2024. 40 años de la Feria del Libro de Requena	329
66. 2024. De temporales históricos, DANAs actuales, crecidas del Magro y puentes derribados.....	333

1. 1268-1488. LA REQUENA PRIVILEGIADA

(Documento del mes de marzo de 2024)

AMRQ 6143/5

1268, agosto, 11.- 1489, noviembre, 3. Privilegio de confirmación de varias franquezas otorgadas a Requena.

Requena ha tenido a bien ser una **villa privilegiada** desde que Alfonso X le concediera su generosa carta puebla y exenciones de determinados impuestos el 4 de agosto de 1257 con otros privilegios que vendrían en años posteriores como el de almojarifazgo o aduana. El establecimiento de Requena como frontera de Castilla, tras anteriores indefiniciones de lindes entre reinos, hizo que el rey sabio la quisiera poblar holgadamente y tenerla bien preparada para la defensa de Castilla. Recordemos que en esta época la tierra de Requena estaba muy despoblada, como sucederá hasta el incremento demográfico de la segunda mitad siglo XVIII.

Con la entronización de un nuevo rey, Requena se aprestaba a solicitar la confirmación de todos los privilegios anteriores concedidos por Alfonso X y sus sucesores. Así pues, el Archivo custodia muchas de estas confirmaciones por las que las cancellerías de los diferentes monarcas, tras ver y leer los privilegios de anteriores reyes, los confirmaban y validaban con sus sellos y firmas.

El documento del mes se centra en el **privilegio del 11 de agosto de 1268 que compila varias de las franquezas otorgadas a Requena y que se va confirmando por los diferentes reyes hasta 1488**. Se trata del privilegio número 5 del libro de privilegios de Requena.

Sobresalen dos aspectos del privilegio de 1268. El primero es que recoge varias de las franquezas otorgadas por Alfonso X, pero redactadas de forma diferente y uniéndolas en el mismo documento. Era consecuencia de la **presión que estaban realizando villas como Cuenca, Alarcón, Alcaraz, Baeza y Requena por restaurar sus usos, costumbres, fueros, franquicias y libertades de su fuero frente a la imposición del Fuero Real** que se fue implantado desde 1255 y que tenía como propósito homogeneizar la amplia dispersión legislativa castellana. Eugenio Domingo señala como el redactor del privilegio de Requena, realizado en el mismo lugar y fecha que el librado en Cuenca, copió el de Cuenca, limitándose a cambiar sólo los topónimos: Cuenca por Requena. De ahí vino una **interpretación errónea de cierta bibliografía que daba a Alfonso VIII de Castilla e incluso Alfonso IX de León como conquistador y poblador de Requena frente a Fernando III de Castilla-León**. El formulismo «Por muchos servicios y buenos que fcieron el Concejo de Requena de Villa y Aldeas a el muy Noble e poderoso y alto rey don Alfonso, nuestro visabuelo, que ganó a Requena y la pobló» dicho en nombre de Alfonso X llevó a esta interpretación.

Sintetizando, el privilegio de 1268 confirmaba y restauraba las siguientes franquezas anteriores:

- De la **Carta Puebla de 1257** se extraía el otorgamiento a los vecinos de Requena de todos los términos con montes, fuentes, ríos, pastos, entradas, salidas y todas sus pertenencias. Privilegio fundamental que hará valer Requena durante toda la Edad Media y Moderna.

- Concedía que se **labraran y poblaran los términos haciéndolos suyos**, sin que se hiciera daño a nadie.

- Otorgaba que **los que tuvieran casa poblada en la villa de Requena no pagaran impuestos, excepto los dedicados a los trabajos en la fortificación de muros y torres** para tener a Requena bien defendida. Se exceptuaba de los gravámenes por labores de muros y torres a los caballeros con casa poblada y caballo que valiera treinta maravedís o más. Esta excepción alcanzaba a los criados, paniaguados y aportellados de los susodichos caballeros.

- **Todo vecino de Requena estaba exceptuado de pagar impuestos al paso de mercancías, ganado y personas como el portazgo, montazgo, peaje, barcaje, castellaje u otros gravámenes desde un área que marcaban hasta el río Tajo**, excepto en Toledo, Sevilla y la ciudad de Murcia donde sí había que pagar. Esta cláusula ampliaba el privilegio de 1257 que se refería sólo al impuesto del portazgo (el que se pagaba por pasar mercancías por puertos y determinadas villas) y en los sitios de Moya, Poyo, Cuenca, Huete, Alarcón, Jorquera, Ayora, Almansa, Ves y Chinchilla.

- Los vecinos de Requena podían tener **pesas y medidas** legales en su casa sin pena alguna, excepto el peso mayor y el del mercado que se lo reservaba el rey para sus rentas.

- A los que moraran en las heredades de vecinos de Requena que tuvieran casa poblada en la Villa, ya fueran vasallos del señor de la casa o de la heredad, debían **pagar el pecho** (tributo que pagan al rey los que no son hidalgos) y **las facenderas** (trabajos comunales en utilidad del bien público como en caminos, puentes, etc.).

- **Todo ganado foráneo que entrara en el extenso término de Requena**, casi toda la actual comarca de la Meseta de Requena-Utiel, **debía ser quintado** (quedarse una de cada cinco cabezas) por el Concejo de Requena y expulsado del término, siempre que no fuera hecho por la fuerza o robado.

- Importante fue el privilegio de que el **realengo** con el que fue instituida Requena en la carta puebla, es decir, su pertenencia al rey, no fuera cambiado por la pertenencia a ningún señor, orden militar o a la Iglesia, ya fuera por mandato o por compra ni por tributos.

- Además, **otorgaba al Concejo el siedmo o séptima parte de todo pecho o pedido** (concesión de dinero al rey por alguna necesidad) recaudado en el término de Requena para invertirlo en aquellas cosas que fueran al servicio del rey y a pro de la Villa de Requena.

El privilegio fue emitido desde Sevilla el 11 de agosto de 1268 por Alfonso X el Sabio. En la misma copia del privilegio realizada a mediados del siglo XVIII en el bello libro de privilegios de Requena aparecen las confirmaciones de Sancho IV en 1285, de Fernando IV en 1296, Alfonso XI en 1340, Juan II en 1434 y los Reyes Católicos en 1488.

Además, los Reyes Católicos confirmaban en 1488 las mercedes de **exención del pago del portazgo, pasaje, barcaje y otros**, cuyo privilegio había sido perdido en tiempo de las revueltas de Álvaro de Mendoza en Requena (1465-1468).

Para saber más:

DOMINGO IRANZO, Eugenio. “Sobre la supuesta conquista de Requena por el rey Alfonso VIII de Castilla: el privilegio requenense de 1268”. Oleana: Cuadernos de Historia Comarcal, Requena, Centro de Estudios Requenses, 2019, n. 34, p. 37-50.

YEYES DESCALZO, Feliciano Antonio. Privilegios de Requena. Requena, el autor, 1989.

TRANSCRIPCIÓN

«Sepan quantos este previllegio vieren como nos **don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla**, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarve, en uno con la reyna doña Violante, mi muger, y con nuestros fijos el infante don Fernando primero heredero y con don Sancho, y con don Pedro, y con don Juan e don Jaimes. Por muchos servicios y buenos que ficieron el Concejo de Requena de Villa y Aldeas a el muy Noble e poderoso y alto rey don Alfonso, nuestro visabuelo, que ganó a Requena y la pobló.

Otrosí, al muy alto y muy poderoso rey don Fernando nuestro padre y después a nos acá por facerles bien y merced dámosles **otorgámosles todas las franquezas que solían haver en el su fuero** que antes havían que son éstas:

Primeramente les damos e **otorgamos todos los términos de Requena con montes y con fuentes y con ríos y con pastos y con entradas y con salidas e con todas sus pertenencias** y assí como ge las dió el Rey don Alfonso, nuestro visabuelo, e ge las otorgó el Rey don Fernando, nuestro padre que Dios perdone, segund ellos la ovieron dellos acá y **aquéllos términos que se deven labrar y poblar que los labren y pueblen y fanga cada uno en lo suyo lo que quisiere** en guisa que no fagan daño nin tuerto a otro ninguno e **todo aquél que toviere casa poblada en la Villa de Requena que non peche ningund pecho si non fuere en las labores de los muros o de las torres de la Villa y de su término, pero que los cavalleros que tovierén en la Villa casa poblada y cavallo que valga treinta maravedís o más que non peche ningunas de éstas cosas** sobre dichas para siempre e que escuse el pecho de sus criados y de sus paniagudos y de sus aportellados según lo escusaron fasta aquí.

E mandamos **que todo vecino de Requena non dé de dar portadgo nin montadgo nin peaje nin barcaje nin castellaje nin cosa ninguna de Tajo acá en ningund lugar** assí como fué en tiempo del Rey don Alfon, nuestro visabuelo, y del rey don Fernando, nuestro padre, y en el nuestro fasta aquí, **si non fuere en Toledo y en Sevilla y en la ciudad de Murcia.**

E otro sí **todo vecino de Requena pueda tener en su casa pesas y medidas derechas sin calupnia ninguna** e el que las non toviere derechas peche la calupnia como nuestro derecho manda, pero salvo sin que para nos el nuestro peso mayor que nos havemos también el peso de mercado como el otro mayor de la Villa que sea para nuestras rentas.

E aún mandamos que **todos aquéllos que estovieren e moraren en las cenlas heredades de vecinos de Requena** que tuvieren casa poblada en la Villa que sea vasallo

del señor de la casa e del señor de la heredad o moraren o estuvieren a él **recudan con el pecho y con facenderas así como fasta aquí.**

E otorgamos que **todo ganado ageno que entrare en los pastos de Requena que lo quite el Concejo y que lo eche de todo su término sin calupnia ninguna**, salvo ende que lo non tome por fuerza, nin lo roben.

Otro sí mandamos que **ningún realengo non pase abadengo nin a omens de orden, nin de religión, por compras nin por mandamientos nin por tributos nin por ninguna manda** que ser pueda.

E otro sí otorgamos **que de todo pecho y de todo pedido que el Concejo nos diere** o otro qualquier que de los que nos tomaremos en la Villa de Requena o en el término que el Concejo de Requena haya ende el seysmo así como ge lo ovo el rey don Alfonso, nuestro visabuelo, y ge lo ovo otorgado el rey don Fernando, nuestro padre, pero en tal manera ge lo otorgamos que lo podamos nos partir en aquéllas cosas que viéremos que será más servicio nuestro y a pro de la dicha Villa.

He mandamos e defendemos que ninguno no sea osado de ir contra este previllegio para quebrantarlo nin menguarlo en ninguna cosa que qualquier que lo ficiesse habría nuestra yra y pecharnos ya en coto diez mill maravedís e al Concejo de Requena o a quién su voz toviessse todo el daño doblado y porque esto sea firme y estable mandamos sellar este previllegio con nuestro sello de plomo. **Fecho el previllejo en Sevilla por nuestro mandado once días andados del mes de agosto era de mill y trescientos y seis años (1268)...**

E nos **rey don Sancho confirmamos éste previllejo** y mandamos que vala así como en él dize e porque esto sea firme y estable mandámosle sellar con nuestro sello de plomo fecho el previllejo en **Toledo viernes veinte e cinco días andados del mes de mayo era de mill e trescientos y veintitrés años. (1285)...**

E nos el sobredicho **rey don Fernando...** por facer bien e merced al Concejo de Requena otorgamos éste previllejo e confirmámoslo e mandamos que vala así como valió en tiempo del rey Don Alfon, nuestro abuelo, e del Rey Don Sancho, nuestro padre... **Fecho en Valladolid veint días de marzo era de mill y trescientos y treinta y quatro años (1296)...**

E nos el sobredicho **rey don Alfonso** por les facer bien y merced tovimoslo por bien y **confirmámoslo** y mandamos que les vala y les sea guardado en todo bien y cumplidamente segund que les valió y fue guardado en tiempo de los otros Reyes onde nos venimos... Fecho el previllejo **martes veintisiete días de marzo era de mill y trescientos y setenta y ocho años (1340)...**

Fecho y sacado fue éste traslado del dicho previllegio en la Villa de Requena diez y siete días de julio año del nascimiento de nuestro Salvador Jessu-Christo de mill y quatrocientos y treinta y quatro años...

E nos los sobredichos **rey don Fernando y reyna Doña Isavel** por facer bien y merced a la Villa de Requena tovimoslo por bien e por la presente les **confirmamos y aprovamos la dicha nuestra cédula y carta de previllejo suso encorporada** y en cada una de ellas contenida e mandamos que les valan y sean guardadas en todo y por todo... Dada en la Villa de **Valladolid a veinticinco días del mes de Octubre año del**

nacimiento de nuestro Salvador Jessuchristo de mill y cuatrocientos y ochenta y ocho años...

E después de lo susodicho en la cibdad de Úbeda a **tres días del mes de nobiembre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mill y quatrocientos e ochenta y nueve años** ante los contadores mayores del rey y de la reyna, nuestros señores, Alfonso de la Torre, vecino de la Villa de Requena, en nombre de la dicha Villa en éste quaderno de pergamino escrita fue mostrada una cédula de la reyna nuestra Señora escrita en papel y firmada de su nombre fecha en esta guisa:

La reyna. Mis contadores mayores saved que el rey mi Señor mandamos dar y dimos para vosotros e para los concertadores y escribanos mayores de los previllejos una nuestra cédula firmada de nuestros nombres fecha en esta guisa:

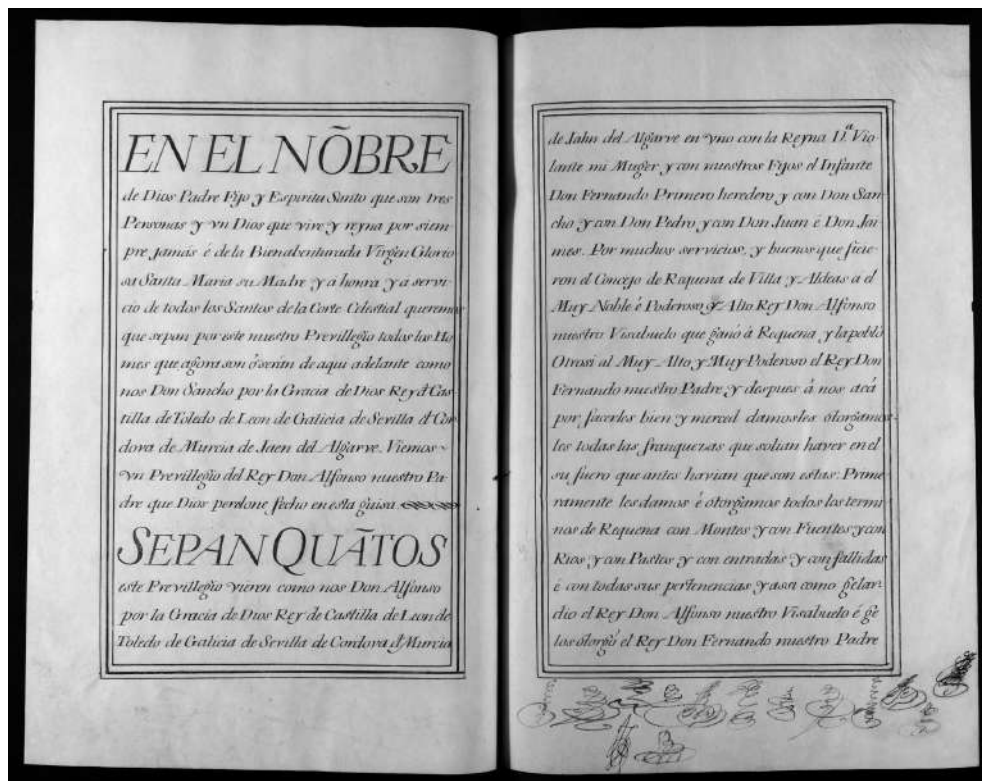
El rey. La reyna. Nuestros contadores mayores y concertadores y escribanos mayores de los previllejos y confirmaciones, por parte de la Villa de Requena nos fue fecha relación que la dicha Villa y vecinos de ella **tovieron de los reyes donde nos venimos previllejo para que non pagassen portadgo nin pasaje nin barcaje nin otras cosas** en el dicho previllejo contenidas e que siempre fue usado y guardado el dicho previllejo y que **al tiempo que don Álvaro de Mendoza, conde de Castro que agora es, tomó la fortaleza de la dicha Villa y le fue cercada con las revueltas de ella, el dicho previllejo original les fue tomado o perdido**, pero quedaron en la dicha Villa algunos traslados de él y que nos suplicaban y pedían por merced ge lo mandássemos confirmar expecialmente puesto que tenían confirmación general de nos de todos los previllejos e costumbres que tenían o como la nuestra merced fuesse sobre ello **nos fue mostrado un traslado del dicho previllejo e confirmaciones**, sobre lo qual mandamos a ver assimismo cierta información cerca de lo susodicho e por quanto por ella parece la dicha Villa haver tenido el dicho previllejo y haverle seído usado y guardado y que les fue tomado o se perdió en el dicho tiempo y alboroto de la dicha Villa, tovimóslo por bien por ende nos vos mandamos que mostrando vos traslado signado de escribano público del dicho previllejo luego **deis a la dicha Villa confirmación de él** segund y como lo acostumbráis dar y libredes e señaledes y pasedes y asentedes en los libros e mandamos al nuestro chanceller y notarios y a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos que libren y sellen y pasen e pos ni ellos non fagades ende al. Dada a **doce días de abril año de mill y quatrocientos y ochenta y ocho años**. YO EL REY. YO LA REYNA...

El dicho Alfonso de la Torre en el dicho nombre pidió a los dichos contadores mayores que ge la mandassen asentar en los libros de sus altezas segund que la dicha señora Reyna por la dicha su cédula suso incorporada manda y por los dichos contadores visto con el dicho Alfonso de la Torre de lo que devía y deve gozar de todo lo contenido en la dicha confirmación antes desto escrito assentase con la parte de la dicha Villa que la dicha cédula suso incorporada se haya de assentar y **asiente por los libros de lo salvado en cuanto toca e atañe al portadgo de que en la dicha cédula y en la dicha confirmación face mención y que esto se entienda de Tajo acá, salvo en Toledo e en Sevilla e la Cibdad de Murcia** e sea entendido y entiéndase que por virtud de ésta dicha merced y franqueza del dicho portadgo los arrendadores y recabadores mayores e otras qualesquier personas que tienen y tomaren cargo de recibir y

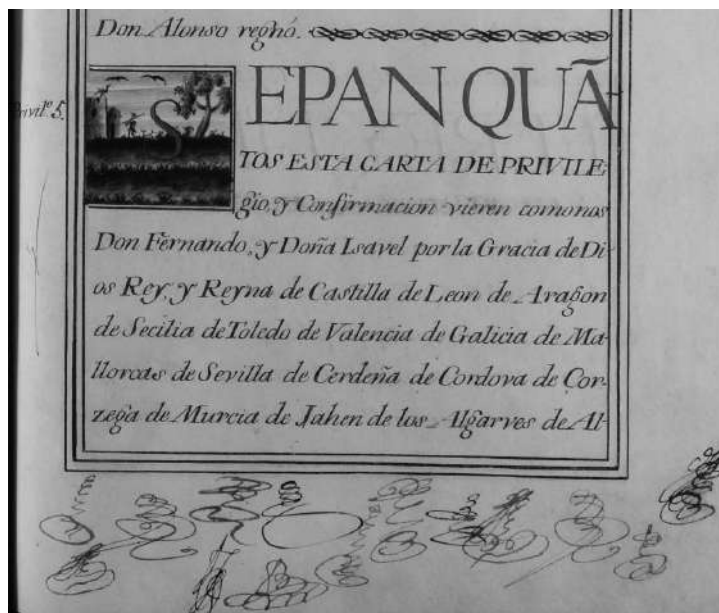
recabdar qualesquier portazgos assí de los quatro años que comenzaron el año pasado de mill y quatrocientos y ochenta y ocho años como dende en adelante cada un año para siempre jamás non les ha de ser resevido en cuenta maravedises nin otra cosa alguna por la dicha franqueza del dicho portagdo de la dicha Villa de Requena se les asienta por salvado y en las condiciones con que se arrendaren qualesquier portadgos destos Reynos y señoríos de sus Altezas se arrendaren con condición que el dicho portagdo de los vecinos de la dicha Villa de Requena sea salvado como dicho es. E por quanto el Rey y la Reyna, nuestros Señores han de haver diezmo e chancelleria de la dicha merced del dicho portagdo de quatro años a razón de quatrocientos maravedises al millar de lo que valieren en este primero año de mill e quatrocientos e ochenta y nueve años por ende los dichos contadores mayores con el dicho Alfonso de la Torre en nombre del dicho Concejo convinieron y ygualaron que oviesse de dar e **diesse a sus Altezas por el dicho diezmo y chancelleria de la dicha merced de los dichos quatro años en este dicho primero año de ochenta y nueve dos mill maravedís** por los quales el dicho Alfonso de la Torre fizo recabdo y obligación ante los oficiales de las rentas de sus Altezas que los dará y pagará a quién sus Altezas le imbiaren mandar los dichos maravedís del dicho diezmo y chancelleria de los dichos quatro años fasta en fin del mes de Henero del año venidero de mill e quatrocientos é nobenta años que está asentada en los dichos Libros a par de la dicha merced. Mayordomo González Ferrández, Francisco González, Fernán Gómez, Alonso de Montoro Chanciller. Alonso de Montoro, Lop de Urbina, González Fernández».

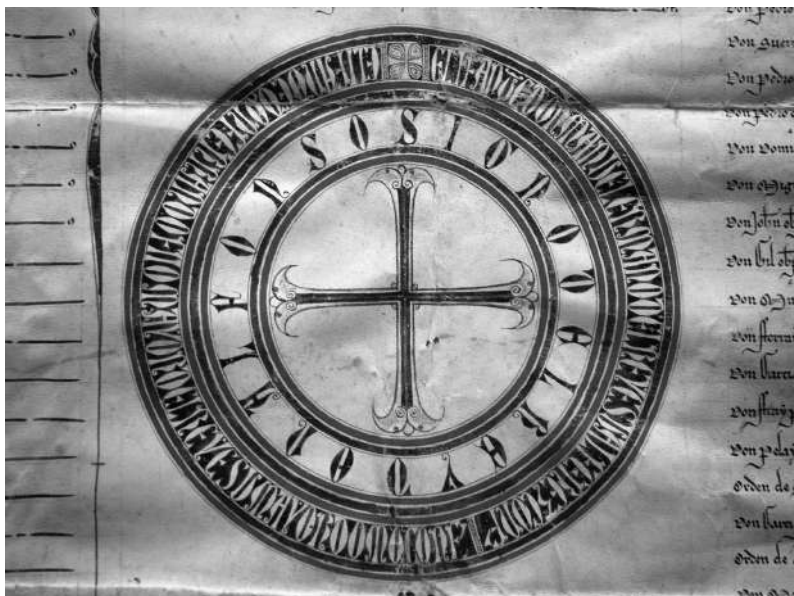
Miniatura de las cantigas con Alfonso X





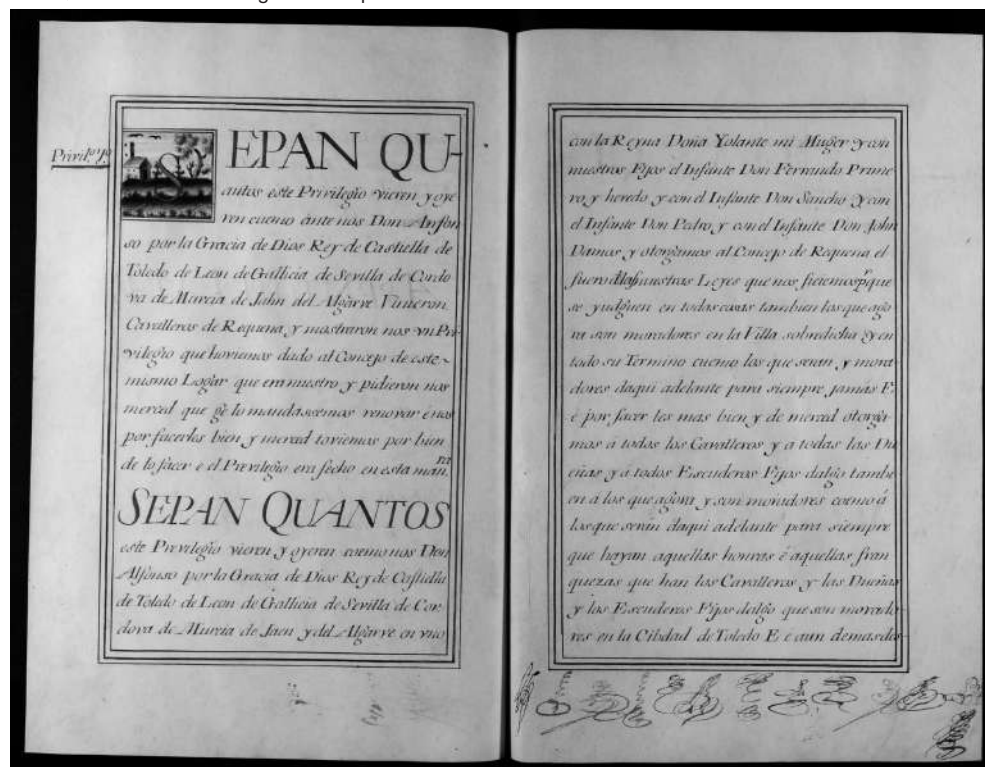
1268. Libro de Privilegios de Requena





Signo de Alfonso X el Sabio

AMRQ 6143 Libro de Privilegios de Requena



2. 1264-1271. LOS FUEROS DE REQUENA EN EL 800 ANIVERSARIO DE ALFONSO X EL SABIO

(Documento del mayo de 2022)

AMRQ 6143/7

Traslado del privilegio de Alfonso X, otorgado desde Murcia, el 27 de agosto de 1271, por el que renueva el privilegio otorgado desde Sevilla el 6 de febrero de 1264, por el que Alfonso X concede el Fuero Real a Requena.

El pasado 23 de noviembre se cumplían 800 años del nacimiento de **Alfonso X**, rey de Castilla y León. Este monarca pasaba a la posteridad con el sobrenombre de “el Sabio” debido a las importantes aportaciones que realizó durante su reinado en el ámbito de la cultura, con su patrocinio e incluso participación, en campos tan diversos como la historia, las ciencias, la música, la lengua y el derecho, entre otros.

La figura de Alfonso X está especialmente ligada a la historia de Requena y más concretamente a sus orígenes tras su conquista cristiana en 1238, en su condición de fundador de lo que hoy es el actual municipio requenense y por extensión de su comarca histórica. Este vínculo está ligado estrechamente a la concesión a Requena por este monarca de dos documentos fundamentales, ambos de carácter constitutivo, la carta puebla y el fuero.

Alfonso X otorgaba en 1257 su **Carta Puebla a Requena y su Tierra**, un documento de breve extensión en el que se establecían las condiciones básicas de población, como el número y tiempo de residencia de los nuevos pobladores, el régimen de tenencia de sus propiedades o las exenciones fiscales recibidas con el fin de incentivar el poblamiento. Pero más allá de este sentido estrictamente jurídico del documento, esta carta de población adquirirá implícitamente su condición más esencial al constituirse como una auténtica acta fundacional, en la que quedaron sentadas las bases para la ordenación política y territorial del nuevo concejo requenense, como una villa de realengo. De este modo, y a través de este mismo documento, Requena recibía del monarca un **fuero** u ordenamiento jurídico, en este caso el de Cuenca, norma fundamental de convivencia, un texto de amplia extensión regulador de la vida de sus pobladores, vertebrando la sociedad desde los ámbitos más diversos, como el gobierno y administración municipal, la organización militar, la justicia y el comercio, entre otros.

En los años posteriores, Requena era destinataria de una serie de **mercedes y privilegios** por parte de Alfonso X en su condición de nueva villa castellana, la mayoría con la finalidad primordial de reforzar y consolidar la labor repobladora iniciada por el monarca. Entre estos privilegios alfonsíes se encuentra el expedido en Sevilla el 6 de febrero de 1264 por el que Alfonso X otorgaba al concejo de Requena “el fuero de nuestras Leyes”, conocido comúnmente como **Fuero Real**, y que ha llegado hasta nosotros a través de una confirmación posterior de este mismo monarca de 27 de agosto de 1271. Este documento se conserva en el Archivo Municipal de Requena en el libro de Privilegios de la Ciudad, un volumen de mitad hasta finales del siglo XVIII en el que se recopilan los testimonios de diferentes privilegios regios otorgados a Requena hasta ese momento.

Como ya hemos señalado, la villa requenense recibía desde sus inicios el **Fuero de Cuenca**. Esta concesión reflejaba la voluntad del monarca de implantar en Requena un modelo de organización concejil característico de la frontera, que había dado lugar a los llamados concejos o comunidades de villa y tierra, y que tuvo como base de su formación el Derecho de Extremadura o de frontera. El peligro que implicaba para Requena la primera línea de frontera con el nuevo reino cristiano de Valencia y las dificultades repobladoras que llevó aparejadas fue compensado con libertades y ventajas a través de la concesión de privilegios, con unas exenciones amplias de impuestos, y también un fuero, el de Cuenca, que suponía un ofrecimiento de libertad y autogobierno que le permitía estar fuera de la dependencia y presencia de la nobleza y de las órdenes militares o monásticas.

La conquista tardía de Requena, en tiempos de Fernando III, y su posterior proceso de articulación territorial, ya durante el reinado de su hijo Alfonso X, tenían lugar en la etapa final de la Reconquista, caracterizada por un progresivo aumento de la autoridad e intervencionismo regio. Siguiendo la línea marcada por su padre, Alfonso X impulsaba un proyecto tendente a afianzar y fortalecer su poder frente a los restantes poderes feudales, el concejil y el señorial. Para ello, el monarca llevaba cabo una destacada labor política de renovación y unificación jurídica a través de la recepción del Derecho común, frente a la gran diversidad jurídica imperante, tratando de imponer un mismo Derecho en todos sus reinos, y conseguir, de esta manera, asegurarse el control de los órganos de gobierno concejiles.

Esta política legislativa de Alfonso X se materializaría por dos vías:

- La primera, más difícil de llevar a la práctica, con la promulgación de un código de leyes con valor general, a través de la elaboración de sus dos grandes obras, **el Espéculo y las Partidas**, pero que no llegaron a tener vigencia durante su reinado.

- La segunda, la más factible, que consistió en extender un fuero de base regia a varias localidades a través de concesiones individualizadas, como un fuero municipal, y que en esta ocasión se realizaría mediante el **Fuero Real**, un texto creado en la Corte.

Numerosas villas y ciudades castellanas, entre otras Requena, cuyos ordenamientos jurídicos se encontraban alejados de los nuevos presupuestos jurídicos del monarca, recibían el Fuero Real. Además, y junto a la concesión realizada al concejo requenense, el monarca otorgaba a sus caballeros las mismas honras y franquezas que los de Toledo y Cuenca. Alfonso X, que era consciente de la oposición que iban a generar estas concesiones, especialmente en el ámbito concejil, por la pérdida que suponía para los concejos de su propia autonomía jurisdiccional, hizo acompañar a las mismas de una serie de franquicias dirigidas principalmente al estamento caballeresco, en su calidad de grupo social dirigente y dominante en las villas y ciudades receptoras. No era suficiente con la concesión del Fuero Real, sino que era necesario atraerse la colaboración de los que controlaban el gobierno municipal para facilitar su aceptación y con ello una aplicación efectiva del Fuero Real.

Sin embargo, y a pesar de estas medidas, el fuerte rechazo, tanto nobiliario como concejil, obligaban a Alfonso X a renunciar en su propósito de imponer el Fuero Real, confirmando a los nobles en sus fueros personales, y consintiendo para que los conce-

jos pudiesen volver a sus antiguos fueros, usos y costumbres, como fue el caso de Requena, mediante un nuevo privilegio otorgado por el monarca el 11 de agosto de 1268.

Los intentos de reforzamiento de la autoridad regia, fracasados durante el reinado de Alfonso X, tendrían su continuidad y culminación definitiva en la centuria siguiente, cuando Alfonso XI promulgó el **Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348** por el que quedarían fijadas como fuente del Derecho de aplicación preferente las leyes contenidas en el propio Ordenamiento.

Eugenio Domingo Iranzo

Para saber más:

- DOMINGO IRANZO, Eugenio. "Requena, el marco jurídico de un concejo castellano de frontera en el s. XIII (Ponencia)". Oleana, 2008, n. 22, p. 11-76. - El Fuero de Requena. Estudio crítico, transcripción y glosario de Eugenio Domingo Iranzo. 1º ed. Requena: Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal de Requena, 2008, 327 p.

TRANSCRIPCIÓN

«Sepan quantos este privilegio vieren y oyeren cuemo ante nos Don Anfonso (sic) por la Gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe. Vinieron cavalleros de Requena y mostraron nos vn privilegio que hovimos dado al Concejo de este mismo Logar que era nuestro y pidieron nos merced que ge lo mandássemos renovar é nos por facerles bien y merced toviemos por bien de lo facer é el previlegio era fecho de esta manera.

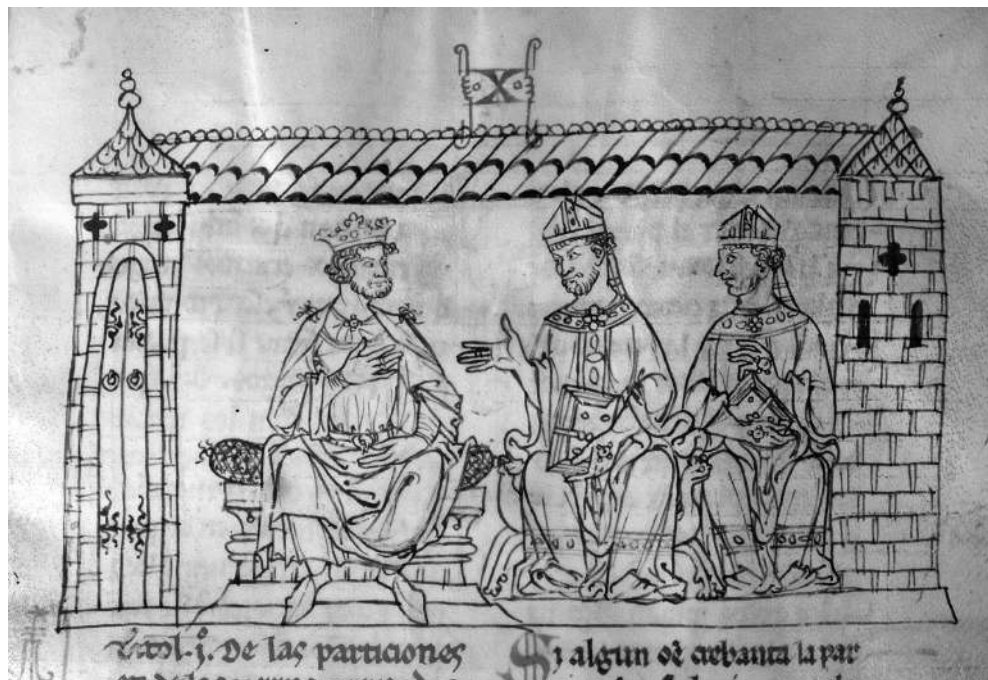
Sepan quantos este privilegio vieren y oyeren coemo nos Don Alfonso por la Gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén y del Algarve en vno con la Reyna Doña Yolante mi muger y con nuestros fijos el infante Don Fernando Primero y heredo (sic) y con el infante Don Sancho y con el infante Don Pedro y con el infante Don Johan, **damos y otorgamos al Concejo de Requena el fuero de las nuestras Leyes** que nos ficiemos por que se yudguen en todas las cosas también los que agora son moradores en la Villa sobredicha y en todo su término cuemo los que serán y moradores daqui adelante para siempre jamás. E é por facer les más bien y de merced **otorgamos á todos los cavalleros y a todas las dueñas y á todos los escuderos fijos-dalgo, también á los que agora y son moradores coemo á los que serán daqui adelante para siempre que hayan aquellas honras é aquellas franquezas que han los cavalleros y las dueñas y los escuderos fijos-dalgo que son moradores en la cibdad de Toledo.** E é aun demás desto **otorgamos á todos los cavalleros cibdadanos y a todos los otros pobladores también á los que agora y moran cuemo á los que moraran y para siempre jamás que hayan en sí las honras y las franquezas que han los cavalleros y los otros vecinos que son moradores en la cibdad de Cuenca.** E mandamos y defendemos que ninguno no sea osado de ir contra este privilegio para crebantar lo ni para menguarlo en ninguna cosa é á qualquier que lo ficiese habríe nuestra yra y pecharnos y en coto mill maravedís y al Concejo de Requena ó á quien su voz toviessse todo el daño doblado é por que esto

sea firme y estable mandamos seallar este privilegio con nuestro seello de plomo fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado. Miércoles **sey días andados del mes de Febrero en era de mill y trescientos y dos años**. E nos el sobredicho Rey Don Alfonso regnant en vno con la Reyna Doña Yolante mi Muger y con nuestros Fijos el Infante Don Ferrando Primero heredero y con el Infante Don Sancho y con el Infante Don Pedro y con el Infante Don Johan en Castiella en Toledo, en León, en Gallicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaén, en Baeza, en Badalloz y en el Argarve otorgamos este privilegio y confirmámoslo.

E nos el sobredicho Rey Don Alfonso otorgamos este privilegio y confirmámoslo y mandamos que vala en todas cosas assí como sobre dicho es é porque sea firme y estable mandámoslo seallar con nuestro seello de plomo. Fecho el privilegio en **Murcia viernes veinte y siete días andados del mes de Agosto en era de mill y trescientos y nueve años**. Sello del Rey Don Alfonso: [*siguen testigos*] Millán Pérez de Aellón lo fice escribir por mandado del Rey en el año veinteno que el Rey sobredicho regnó: Pedro García de Toledo lo escribió.»

de todos los términos con montes, fuentes, ríos, pastos, entradas, salidas y todas sus pertenencias. Privilegio fundamental que hará valer Requena durante toda la Edad Media y Moderna.

Alfonso X "El Sabio"



3. 1386. APRESAMIENTOS DE GANADO EN LA FRONTERA CASTELLANO-VALENCIANA

(Documento del mes de junio de 2021)

AMRQ 6.128

1386. Carta de Pelegrí de Montagut, gobernador de Valencia, al Concejo de Requena requiriendo la restitución del ganado de Ramón de Tous, caballero de Turís, apresado por requenenses en Turís.

El documento del mes nos traslada a la Requena fronteriza de finales del siglo XIV. Esta época se circunscribe fundamentalmente en una economía ganadera extensiva con una Requena donde pastaban ganados locales y foráneos, además de los que trashumaban por sus veredas. Requena, frontera de Castilla, controlaba el paso de ganados por su puerto seco y cobraba tributos como la borra, asadura, montazgo, pasaje, servicio, travesía, Rey Pájaro y otros. Eran frecuentes los **problemas fronterizos por apresamientos de ganados, especialmente con el belicoso Vizcondado de Chelva** en el Reino de Valencia.

Como ejemplos, citemos que en 1409 el procurador de Sinarcas se quejó ante el gobernador de Valencia, Guillén Ramón de Moncada, sobre la toma de una gran cantidad de ganado por una partida de cinco o seis requenenses en Villar de Tejas, aldea de Chelva (AMRQ 1.409) o que en 1449, D. Baltasar Ladrón de Vilanova, hijo del vizconde de Chelva, atravesó la comarca de Requena con 200 jinetes y 500 peones para robar más de 12.000 cabezas de ganado. A pesar de que Utiel y Requena se unieron contra las huestes de Ladrón de Vilanova, perdieron la batalla.

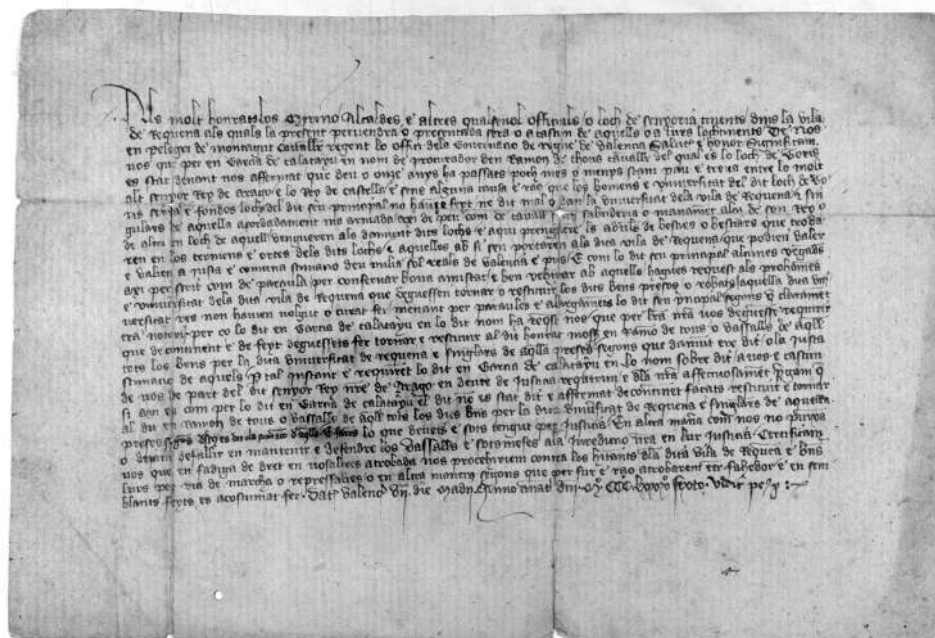
El documento del mes nos retrotrae a 1386 con una carta de Pelegrí de Montagut, gobernador de Valencia, al Concejo de Requena, requiriendo la restitución del ganado de Ramón de Tous, caballero de Turís, que los requenenses habían apresado hacía diez u once años en Turís, a pesar de que había una tregua vigente entre los reinos de Aragón y Castilla (finalizada la Guerra de los Dos Pedros) y que según la carta los lugares de Turís, Serra y Fondos no habían hecho ningún mal a la villa de Requena o sus habitantes.

Según la carta, los requenenses habían capturado los adultos de los animales de los términos de los lugares y huertos valencianos antedichos y se los habían llevado a Requena, estimando un valor de las capturas en diez mil sueldos reales de Valencia. A pesar de que se les había requerido, los requenenses no habían restituido el ganado, ni el valor de ellos.

La carta posee la singularidad de que a pesar de que estaba dirigida a la castellana villa de Requena se hacía en **valenciano**, en un época en que las lenguas no eran problema para la comunicación entre reinos diferentes. Es uno de los muy escasos documentos en valenciano del Archivo Municipal de Requena.

TRANSCRIPCIÓN

«Alts molt honrats los merino, alcaldes e altres qualsevol officials o loch de senyoriatins dins la vila de Requena els quals la present pervendrà o presentada serà o a cascun de aquells a lurs lochtinents. De nos, en **Pelegrí de Montagut, cavaller regent lo offici de la Governació de Regne de Valencia**. Salut e honor. Significamnos que per en García de Calatayu, en nom de procurador den **Ramón de Thous, cavaller del qual es lo loch de Torís** es stat devant nos affermat que deu o onze anys ha passats poch més o menys stant pau e treua entre lo molt alt senyor rey de Aragó e lo rey de Castella e sens alguna causa e raó que los **homens e universitat del dit loch de Torís, Serra e Fondos** lochs del dit seu principal no haurie feyt ne dit mal o dan la universitat de la vila de Requena e singulars de aquella acordadament ma armada axi de peu com de cavall [pequeño roto] sabuderia o manament alcú de son rey o de altres en loch de aquell bengueren als damunt dits lochs e aquí **pregueren les adults de besties o bestiers que trobaren en los termens e ortes dels dits lochs e aquelles ab si sen portaren a la dita vila de Requena** que podien baler e balien a justa e comuna stimació deu milia sols reals de Valencia e pus. E com lo dit seu principal alcunes vegades axi per scrit com de paraula per conservar bona amistat e ben vehinar ab aquells hagué request als prohombres e universitat de la dita vila de Requena que deguessen tornar o restituir los dits bens presos o robats aquella dita universitat res non havien volgut o curat fer menant per paura e alargaments lo dit seu principal segons, clarament era notori per ço lo dit en García de Calatayu en lo dit nom ha request nos que per lettrar nostra deguessen requirir que de continent e de feyt deguessets de **fer tornar e restituir al dit honrat [molt] Ramón de Tous o bassalls de aquell tots los bens per la dita universitat de Requena e singulars de aquella preses segons que damunt ere dit o la justa stimació** per tal instant e requirent lo dit en García de Calatayu en lo nom sobre dit a vos e cascun de vos de part del dit senyor Rey nostre de Aragó en deute de justicia requerim e de la nostra affectuosament pogam que si axi es com per lo dit en García de Calatayu el dit non es stat dit e affermat de continent farats restituir e tornar al dit en Ramón de Tous o bassalls de aquell tots los dit bens per la dita universitat de Requena e singulars de aquella preses segons [] es dit o la stimació d'aquells. Et farats lo que devets e sots tengut per justicia. En altra manera com nos no puixan o dejam de fallir en mantenir e defendre los bassalls e sotsmeses a la juredicció nostra en lur justicia. Certificam vos que en fadiga de dret en nosaltres a trobada nos procehiríem contra los habitants de la dita vila de Requena e bens lurs per ma de marcha o repressalies o en altra manera segons que per fur e raó atrobarent ser fahedor e en semblants feyts es acostumat fer. **Datum Valencia VII die Madii anno a nativitate domini MCC-CLXXX sexto**. Vedit».



AMRQ 6128 1386 Carta de Pelegrí de Montagut, gobernador de Valencia, al Concejo de Requena requiriendo la restitución del ganado de Ramón de Tous, caballero de Turís, apresado por requenenses en Turís

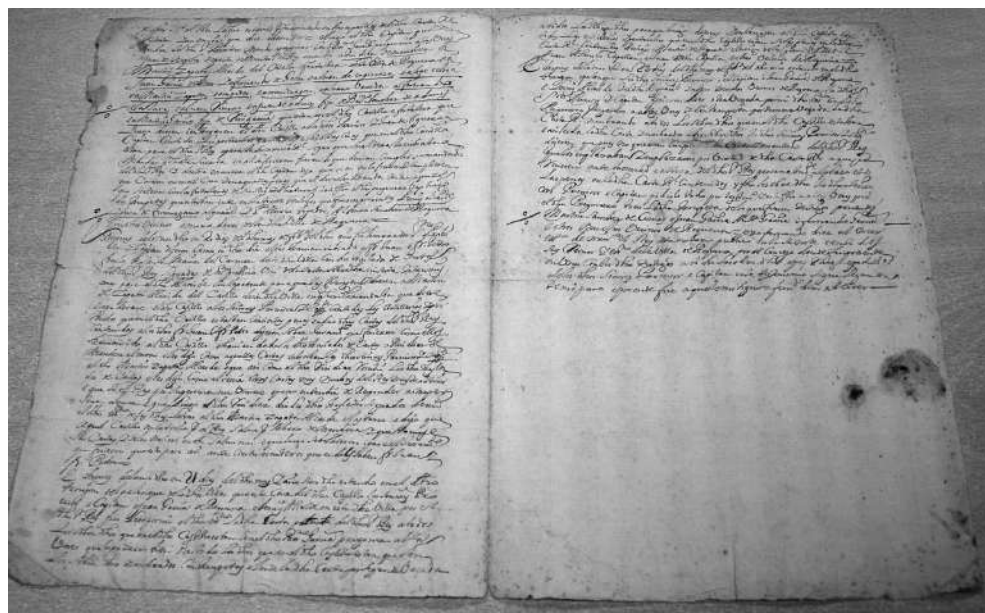
Enrique Marín, pastor trashumante desde la Hoya del Peral (Salvacañete)
a Requena con su ganado. 2019



Fortaleza de
Requena (2012
Archivo Municipal de
Requena)



AMRQ 13204 1467
Asedio a partidarios
de don Álvaro de
Mendoza



4. 1467. EL ATRINCHERAMIENTO DE LOS SEGUIDORES DE DON ÁLVARO DE MENDOZA EN EL CASTILLO DE REQUENA

(Documento del mes de julio de 2024)

AMRQ 13.204

1467, febrero, 19-23. Requena. Crónica de los acontecimientos de la lectura de las cartas reales de Enrique IV ordenando a los seguidores de Álvaro de Mendoza amotinados en el castillo retornar Requena a la corona y a que se rindieran y entregaran la plaza.

En la parte inferior del escudo tradicional de Requena se representa un yugo partido y una fecha: 1468. La data está relacionada con la victoria de los requenenses sobre **don Álvaro de Mendoza**, quien posteriormente sería conde de Castrojeriz en 1477, por vía de su padre Ruy Díaz de Mendoza, que fue nombrado como tal por los Reyes Católicos en 1476. Un linaje venido de los Hurtado de Mendoza. A su vez, el documento del mes se vincula también con los sucesos producidos en Requena en el **periodo de 1465-1468**, en todo un episodio de tensión entre el realengo y señorío en Requena. Recordemos la historia.

Requena, y con ella su comarca, desde la carta puebla otorgada por Alfonso X en 1257 estuvo dentro del dominio directo del rey sin la intermediación de señoríos nobiliarios, ni eclesiásticos. Esto no excluyó alguna época en que Requena tuvo que defenderse de ansias señoriales y fronterizas. Pero fue en 1465 cuando Requena cayó bajo el dominio de don Álvaro de Mendoza por donación del rey **Enrique IV**. Recordemos que el siglo XV fue muy inestable políticamente y los monarcas estuvieron sometidos a intrigas y banderías nobiliarias y, en ocasiones, parecían meros títeres en manos de los señores. Basta rememorar a la casa Pacheco, marqueses de Villena, que tanta influencia y dominio llegaron a tener sobre la comarca y tierras colindantes.

El 16 de junio de 1465, Álvaro de Mendoza, y en su prepresentación **Ruy Díaz de Mendoza**, recibió el juramento de fidelidad y pleito-homenaje del pueblo de Requena en la Iglesia de San Nicolás. Por esa época, Enrique IV había mandado que se constituyeran en **hermandad Cuenca, Moya y Requena junto con Lope de Barrientos**, obispo de Cuenca, para hacer guerra contra el marqués de Villena (Juan Pacheco), el arzobispo de Toledo, el conde de Paredes y otros señores levantados contra el rey.

Esta situación no podía durar mucho. Requena poseía una fuerte mentalidad anti-señorial o antimagnática (en palabras del historiador Pérez García) que emanaba de las propias libertades concedidas en la Carta Puebla de 1257. ¿Cómo podía Requena tolerar tras siglos de dependencia directa del Rey pasar a ser señorío?

Pronto empezó el movimiento y una amplia masa de requenenses se opuso a los excesos que los delegados de Álvaro de Mendoza estaban realizando. Enrique IV, en principio buscó la tregua enviando como comisionados a Gómez de Rojas y a Lope de Barrientos. En enero de 1467 quitó los poderes a Álvaro de Mendoza sobre Requena; pero éste, desde Mira y con partidarios en la propia Requena, no la entregó.

Y en este contexto se inserta el documento del mes, una copia no autenticada de cartas reales recibida recientemente por donación. En el documento se narra la respues-

ta de Enrique IV que replicó ordenando retornar Requena a la corona y mandando a los encerrados en la fortaleza a que se rindieran y entregaran la plaza, a lo que se negaron reiteradamente. Nos situamos entre el 19 y el 23 de febrero de 1467. Desde la propia torre de Requena, en altas voces y hasta tres veces en diferentes días el pregonero leyó a los atrincherados en el castillo una carta real de 22 de enero de 1467 en que se les mandó que entregaran el castillo para la corona real con toda su artillería, pertrechos y bastimentos al **capitán Juan de Figueroa**, que estaba presente, y a **Alfonso García de Saélices**, provisor del obispado de Cuenca, y les libraba de cualquier pleito-homenaje realizado a Álvaro de Mendoza.

El mismo documento del mes nos informa de los seguidores de Álvaro de Mendoza que estaban en el castillo. En primer lugar Ruy Díaz de Mendoza, el tenedor de la fortaleza, y **Martín Zapata**, el alcaide. Además, Juan García de León, Fernando de Gastos, Juan de Espinosa, Lope Ochoa, Céspedes, Mondragón, Álvaro Urceda, Fernando de la Jara, Juan Romero, Juan de Adoves (hijo de Bartolomé Sánchez de Adoves) y Martín García (hijo de Ruy García).

Testigos de los hechos fueron, entre otros vecinos, Leonis, el nombrado alcaide por el rey, y el alguacil, Juan de Turégano.

Tras comprobar que a la primera lectura de la carta del 19 de febrero no se había hecho ningún caso; al día siguiente, se envió de emisarios a **fray Juan y fray Pedro del Convento del Carmen** y entregaron una copia del mandato real a Ruy Díez de Mendoza el Mozo (entendemos que hijo de Ruy Díaz y hermano de Álvaro de Mendoza) quien no dio validez a las cartas reales, diciendo que tenía otras y dijo que para responder debía ir en persona el rey. A su vez, Ruy Díaz le pasó las cartas al alcaide Martín Zapata que aún fue más drástico y dijo que el castillo era de Álvaro de Mendoza y «tomasen sus cartas y se las metiese en el salvo nómine».

Por tercera y cuarta vez, el 21 de febrero, el capitán **Juan García de Requena y el alcaide Leonis** mandaron leer la orden real de entrega del castillo con trompetas mediante y la presencia de muchos vecinos. Pero los partidarios de Álvaro de Mendoza contestaron que no obedecían la carta. Así pues, se les emplazó a que compareciesen ante el rey bajo las penas dictadas en su orden.

Hasta aquí lo que nos narra el documento del mes.

La historia prosigue con la búsqueda de ayuda por parte de Requena en Cuenca y la concordia realizada el 8 de octubre de 1467 con don **Diego López Pacheco, marqués de Villena**, para que la villa de Requena y su aldea de Mira fueran tomadas y devueltas a la corona real. Concordia calificada por Pérez García como de condiciones «leónicas» y humillantes. Pacheco envió a su hombre de confianza, **Pedro de la Plazuela**, con gentes de armas. Finalmente, el **7 de enero de 1468**, los requenenses se alzaron y acabaron con el dominio señorial de don Álvaro de Mendoza, con la ayuda de huestes de Moya y Cuenca, derrotando a las tropas de Ruy Díaz de Mendoza y Martín Zapata. La victoria se atribuyó a la intervención divina de San Julián quien sería nombrado copatrono. Requena retornaba para la corona real, pero caía bajo la influencia y dominio del marqués de Villena. Enrique IV concedió el privilegio de mercado franco a Requena el jueves de cada semana como recompensa a la oposición requenense ante

los Mendoza y el título de **Muy Leal Villa**. El 6 de septiembre de 1470, D. Álvaro de Mendoza renunció y devolvió Requena y Mira a Enrique IV a cambio de una enorme cantidad de maravedís, donaciones, súplicas para el Papa y cardenales y el perdón real para todos los que habían colaborado con D. Álvaro en la revuelta, incendios, saqueos y muertes acaecidas en Requena.

Resultado de esta liberación señorial, en el escudo se mantiene esa fecha de 1468 y un yugo felizmente partido.

Para saber más:

BERNABÉU LÓPEZ, Rafael. Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena. Reedición. Requena, Ayuntamiento, 1982, 561 p.

DOMÍNGUEZ DE LA COBA, Pedro. Antigüedad y cosas memorables de la Villa de Requena; escritas y corregidas por un vecino apasionado i amante de ella / Estudio crítico y transcripción César Jordá Sánchez y Juan-Carlos Pérez García. 1ª ed. Requena: Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal de Requena, 2008, 333 p.

GALÁN TENDERO, Víctor. “Algún malvado clásico y algunos hombres no tan buenos”. El Distrito 2, n. 13, septiembre de 2023, [2] p.

PÉREZ GARCÍA, Juan Carlos. “Para la mi corona real”. Autoritarismo monárquico, fragmentación del alfoz y señorialización. Siglos XIV-XV”. Oleana, 2008, n. 22, p. 531-580”.

TRANSCRIPCIÓN

«En la torre que está entrada la plaza del castillo y fortaleza de la villa de Requena que está enfrente del dicho castillo a 19 días del mes de febrero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de 1467 años estando ende el honrrado Juan de Figueroa, capitán del rey nuestro señor; y en presencia de mí el escribano e notario y testigos y uso escriptos el señor capitán por sí y en nombre del señor provisor mando leer altas voces por mí dicho escribano con Bartolomé García, pregonero esta carta de nuestro señor el rey que dize así:

Don Enrrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar y señor de Vizcaya y de Molina. **A vos Martín de Zapata, alcaide del castillo y fortaleza de la villa de Requena** y a otra cualquier persona o personas que por mí o por vos o en qualquiera manera tenedes o tienen el dicho castillo o fortaleza y está en él e a cada uno de vos salud e gracia:

Sepades vosotros que io entendiendo ser así cumplido a mi servicio, mi merced e voluntad es de tomar para mí e para la corona real de mis reinos esa dicha villa e su castillo e fortaleza porque vos mando que el luego vista esta mi carta si no otra luenga ni tardica nin escussa alguna e sin me requerir, ni consultar sobre ello nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin segunda misión le des e entreguedes e fagades **dar e entregar en dicho castillo e fortaleza a don Alfonso García de Saélices provisor de**

la iglesia y obispado de Cuenca e del mi Consejo e a Juan de Figueroa, mi vasallo mi capitán, con todas sus artellerías, pertrechos e bastimentos que en él estobieren por tal manera que de ellos que sean del entregados e apoderados a toda su voluntad y faciéndolo i cumpliéndolo así. Yo por la presente como rey y señor natural alzo, suelto y quito una, dos y tres veces qualquier juramento e pleito omenaje que aiades fecho por el dicho castillo e fortaleza a mí o a qualquier persona en qualquiera manera e vos doi por libres y quitos de todo ello a vos e a cada uno de vos e a buestros linajes y bienes para siempre jamás. Lo qual vos mando que an fagades e cumplades e no aia de ser la dicha entrega se nos faga por mano de porterero conocido de mi Cámara ni que vos lo io mande en persona ni an mismo enbargue otra qualquier cosa así de justicia como de solemnidad que según derecho [tachado] de mis reinos y estilo y costumbre de España se rrequiere en la entrega de los castillos que io de mi propio motu deuda e poderío real absoluto dispenso con todo ello y con cada cosa e parte de ello e así mismo con otra qualquiera cosa de qualquier natural efecto, calidad e ministerio que lo pudiere envargar i perjudicar y lo derogo y deroga en quanto a esto tañe e tañer puede a los unos ni a los otros non fagades ende a al por alguna manera so pena de la mi merced y de caer por ello en mal caso y en todas las otras penas y casos en que según las leies de mis rreinos caen e incurrén los que tienen castillos e fortalezas de su rey y señor natural y no las dan, ni entregan cada e quando las demandan e enbian a demandar. Además mando al ome que a vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ente mí en la mi corte personalmente del día que vos enplazase fasta [once] días e mando sola dicha pena de privación de los oficios a qualquiera escribano público que para esto fuese llamado que dende al que vos la mostrare de testimonio signado con su signo por para que io lo sepa cómo cumpledes mi mandado. **Dada en la villa de Madrid a 22 días del mes de enero año del nascimiento de nuestro Salvador Ieshuchristo de 1467 años.**

Yo el rey.

Yo Alfonso de Badajoz secretario de nuestro señor el rei la fize escribir por su mandado en las espaldas de la dicha carta registrada y un nombre que dice chandiller.

El luego dicho capitán por sí y en nombre del dicho señor provisor mandó a pregonar con Bartolomé García, pregonero, **altas voces a Juan de Nápoles de parte de nuestro señor el rey e mandó a Rui Díaz de Mendoza, a Martín Zapata, alcaide del castillo e fortaleza de la villa de Requena, e a Juan García de León y a Fernando de Gastos e a Juan de Espinosa e a Lope Ochoa e a Martín Zapata e a Céspedes e a Mondragón e a Álvaro Urceda e a Fernando de la Jara e a Juan Romero e a Juan de Adoves hijo de Bartolomé Sánchez de Adoves e a Martín García hijo de Rui García** que están en el dicho castillo fortaleza que luego diesén i entregasen el dicho castillo a los dichos provisor y Juan de Figueroa capitán con todos los pertrechos e artillerías e las otras cosas que en el dicho castillo están para el dicho señor rey e para la su corona real según que su alteza lo inbiabe a mandar por la dicha su carta e si así lo fizieren farán lo que devían cumplir su mandado del dicho señor rey y de otra manera el dicho capitán dijo que si así no lo ficiesen y cumpliesen que caiesen en mal caso y en aquellas penas que el derecho manda contra aquellos que se alzan con las fortalezas de su rey y señor natural y así fecho el dicho pregonero vajo luego dos trompetas que estaban ende en la torre. Testigos que fueron presentes Leonis alcaide y Juan de Turrué-

gano alguacil y Pedro Asensio tejedor, Alfonso Sánchez de Requena con otros vecinos e moradores de la dicha villa de Requena.

E después de lo suso dicho en **20 días del dicho mes de febrero** del dicho año sus honrrados señores provisor y capitán dijeron como si dicho día ellos **havían inbiado a fray Juan e fray Pedro, frailes de Santa María del Carmen de esta dicha villa, con dos traslados de cartas del dicho señor rey signadas de escribano público**, uno de la carta sobredicha inserta y otra misma para el dicho alcaide con la patente para que las [] y **diesen a Martín de Zapata, alcaide del castillo de esta dicha villa, en que su merced le mandaba que diere e apoderare el dicho castillo a los señores provisor y capitán con todas las artillerías y pertrechos** que en el dicho castillos estaban con ciertas penas en las dichas cartas del dicho señor rey contenidas a los dichos fray Juan y fray Pedro dijeron sobre juramento que fueron como ellos e avían a dicho castillo e havían dado los dichos traslados de cartas a Rui Díez de Mendoza el Mozo e les dijo cómo aquellas cartas inbiabanlas dichos señores provisor y capitán al dicho Martín Zapata, alcaide, e que así como el dicho **Rui Díaz rescibió los dichos traslados de carta e les dijo cómo él tenía otras cartas más nuevas del rey nuestro señor** e que si el rey por su persona non viniese que no entendía de responder a otra persona alguna e que luego el dicho Rui Díaz dio los dichos traslados signados de mí el dicho escribano de las dichas letras al dicho **Martín Zapata, alcaide, e las tomó e dijo que aquel castillo no lo tenía por el rey salvo por Álvaro de Mendoza y que tomasen sus cartas y se las metiese en el salvo nomine** e que luego se bolbieren i para el juramento que fizieron que esto pasó así ante ciertos escuderos que ende estaban fray Juan y fray Pedro.

E después de lo susodicho en **21 días del dicho mes y año susodicho entrando en el dicho torrejón del palenque de la dicha su villa** que está cerca del dicho castillo de los señores provisor e capitán e Juan García de Requena e Leonis alcaide en esta dicha villa por el dicho señor rey, fizo leer por mí el dicho escribano la dicha carta patente del dicho señor rey a todos los sobredichos que en el castillo están con el dicho Bartolomé García, pregonero, altas voces que lo pudieren bien oír todos los dichos que en el dicho castillo están que son los sobredichos nonbrados con tronpetas e leída la dicha carta por segunda vegada a todos los sobredichos para que luego diesen y entregasen el dicho castillo con todas las artillerías y pertrechos que en el dicho castillo están so las penas en la dicha carta real contenidas. Testigos Martín de Segura, clérigo de la iglesia de Santa María, e Juan Asensio capellán e Juan Martínez capellán e otros vecinos de Requena.

E después de lo susodicho en **23 días del dicho mes de febrero del dicho año estando en el dicho torrejón e palenque** los dichos señores provisor i el capitán e Juan García de Requena e Leonis alcalde y el dicho alguacil y otros muchos vecinos de Requena los dichos señores provisor y capitán fizieron leer otra vegada por mí dicho escribano con el dicho pregonero a altas voces y con tronpeta por tercera vegada la dicha carta real nombrando a todos los sobredichos que en el dicho castillo estaban e así leída la dicha carta y nonbrados a los sobredichos **los dichos señores provisor y capitán dijeron que pues no querían cumplir dicha carta y mandado del dicho señor rey** que les enplazaban y enplazaren por virtud por dicha carta real a que pareciesen ante la merced e alteza del dicho señor rey personalmente al plazo e so las penas en la

dicha carta real contenidas y fecho lo sobredicho los dichos señores provisor e capitán pidiolo todo por testimonio y esto fecho a altas voces por el dicho pregonero, tocó la dicha trompeta de lo que fueron testigos presentes Martín Sánchez de Comas e Juan García, Antonio García i Fernando García e otros muchos vecinos de Requena.

E yo Fernando Díaz Alcozer, escribano de nuestro señor el rey es su notario público en a su corte e en todos sus reinos y escribano de la villa de Requena, por el Consejo donde fui presente en uno con los dichos testigos a todo lo sobredicho e por ruego e pedimento de los dichos señores provisor e Capitán este testimonio signé según ante mí pareció e por ende fize aqueste mi signo. Fernando Díaz Alcozer».



El obispo de Cuenca
Lope de Barrientos
(Museo de las Ferias de
Medina del Campo)

5. 1468. CONCESIÓN DE ENRIQUE IV A REQUENA DEL PRIVILEGIO DE MERCADO FRANCO DE LOS JUEVES

(Documento del mes de noviembre de 2020)

AMRQ 6143/8

Traslado del privilegio de concesión del mercado franco los jueves de cada semana otorgado por Enrique IV, en Plasencia, el 22 de abril de 1468.

En el precioso libro de Requena que compila los principales privilegios de Requena entre 1257 y 1790, realizados en vitela y con bellas iluminaciones en sus portadillas e iniciales, uno de los que destaca es la merced por la cual Enrique IV concedió a Requena mercado franco los jueves de cada semana.

Lo primero a reseñar es que en la motivación de la concesión del privilegio, Enrique IV señalaba que era en *“emmienda e remuneración de los muchos e buenos e leales servicios e acatada vuestra gran lealtad me havedes fecho... por defender para mí e para la mi Corona Real de mis regnos esa dicha Villa de Requena en la defensión della contra Álvaro de Mendoza, mi vasallo que la ha tenido cercada...”*.

Efectivamente, el 7 de enero de 1468, tres meses antes del privilegio, Requena se había alzado y acabado con el dominio de **D. Álvaro de Mendoza**, posterior **conde de Castrogeriz**, que había ejercido desde el 16 de junio de 1465 en que recibió el juramento de fidelidad de Requena por propia merced de Enrique IV. Requena pronto reclamó la vuelta a pertenecer directamente a la corona real y Enrique IV se retractó de su concesión en enero de 1467, pero don Álvaro de Mendoza se resistió a entregar su dominio.

El privilegio, datado en Plasencia el 22 de abril de 1468, concedía mercado franco a Requena los jueves de cada semana, libre de los impuestos de la alcabala (que gravaba la compraventa de mercancías) y de otros derechos, excepto para el vino atavernado, el pescado vendido en dornajos o gamellas y la carne vendida a peso que sí se debían de gravar. El horario del mercado franco también lo marcó: *“desde que amaneciере fasta que anocheциere”*. Además, permitía ser vendedores a los propios vecinos y también a foráneos, ya fuesen cristianos, judíos, moros, hombres o mujeres de cualquier ley, estado o condición, preeminencia o dignidad. Incluso se hacía vista gorda a las deudas que esos mercaderes pudieran tener con las rentas reales o particulares, excepto si se habían obligado a pagarlas en dicho mercado.

Con algunas lagunas cronológicas, el mercado de Requena se ha seguido celebrando en diferentes lugares como la plaza del Arrabal (España), Glorieta, Plaza Consistorial, plaza del Portal, entre otras ubicaciones. Actualmente, se celebra semanalmente los sábados, en vez del jueves inicialmente señalado en 1468, en el Patio del Mercado y en varios tramos de la Avenida Arrabal, como heredero del privilegio de Enrique IV que constituye este «Documento del Mes».

TRANSCRIPCIÓN

«Don Henrique por la Gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algecira, de Gibraltar

e señor de Vizcaya e de Molina. Por facer bien e merced a vos el Concejo de Justicia, regidores, cavalleros, escuderos oficiales e hombres buenos de la Villa de Requena **en emmienda e remuneración de los muchos e buenos e leales servicios e acatada vuestra gran lealtad me havedes fecho e a las costas e gastos e dapnos e pérdidas que havedes rescevido por defender para mí e para la mi Corona Real de mis regnos esa dicha Villa de Requena en la defensión della contra Álvaro de Mendoza,** mi vasallo que la ha tenido cercada, e en emmienda e remuneración dellos e porque otros se essfuercen a mi servicio con toda lealtad e en emmienda e remuneración dellos e porque de aquí adelante esa villa se pueble e ennoblezca más e sea mejor proveída e abastada de los mantenimientos e otras cosas necesarias tengo por bien e es mi merced de aquí adelante para siempre jamás haya en ella un **mercado franco por el día de jueves de cada semana** e que todos los que al dicho mercado vinieren assí de los vecinos desa villa e su tierra como de las otras cibdades e villas e logares de los mis regnos e señoríos e de fuera dellos christianos e judíos e moros hombres e mugeres de qualquier ley, estado o condición, preeminencia o dignidad que sea vayan e vengan libre e seguramente con todas las mercaderías e mantenimientos e las otras cosas que al dicho mercado levaren e trageren e que non sean presos nin detenidos nin embargados ellos nin sus bienes e mercaderías nin cosa alguna de lo susodicho que lebaren suyo ni trogieren por debda ni debdas algunas que ellos o qualesquier dellos sean obligados e devan e hayan ha dar así a mí de las mis rentas o en otra qualquier manera como a otras qualesquier personas non embargante qualesquier recabdos e obligaciones que sobre ello tengan e hayan fecho ni por prendas ni represarias algunas que por los concejos e personas singulares donde están e viven o por ellos se hayan fecho e fagan a otros qualesquier concejos e personas en qualquier manera, salvo si los tales señaladamente se obligaren de pagar las tales debdas en el dicho mercado.

E otrosí que todos los vecinos de la dicha villa e sus arrabales e tierra e de las otras cibdades e villas e logares de los mis regnos e señoríos e de fuera de ellos que assí al dicho mercado el dicho día de cada semana vinieren serán **libres e quitos e exemptos de pagar e que non paguen alcavala ni otro derecho alguno de las mercaderías e cosas que en el dicho mercado el dicho día de cada semana bendieren nin de cosa alguna dello ecepto del vino atavernado e del pescado de gavella e de la carne de la carnicería que se bendiere a peso desde en amaneciendo fasta en anocheciendo.**

E por esta mi carta o por su traslado signado de escribano público mando a qualesquier mis tesoreros, recabdadores, arrendadores mayores e receptores e qualesquier arrendadores e fieles e cogedores e otras qualesquier personas que cogen e recabdan e han e hovieren de coger e recabdar agora e de aquí adelante por granado o por menudo en renta o en fiedad o en otra qualquier manera las mis rentas de las mis alcabalas desa dicha Villa de Requena que non demanden ni se lieven a los que assí al dicho mercado vinieren alcabala ni otro derecho alguno de las mercaderías e cosas que así en esta dicha villa en el dicho mercado en todo el dicho día de jueves de cada semana desde que amaneciере fasta que anocheciере se compraren e vendieren ni de cosa alguna de ello salvo de las cosas sosodichas ni sobre ello prendan nin prendieren nin fatiguen nin fagan costa nin dapno alguno a los que al dicho mercado vinieren, mas que en todo vos guarden e fagan guardar esta mi merced que yo fago vos de dicho mercado franco.

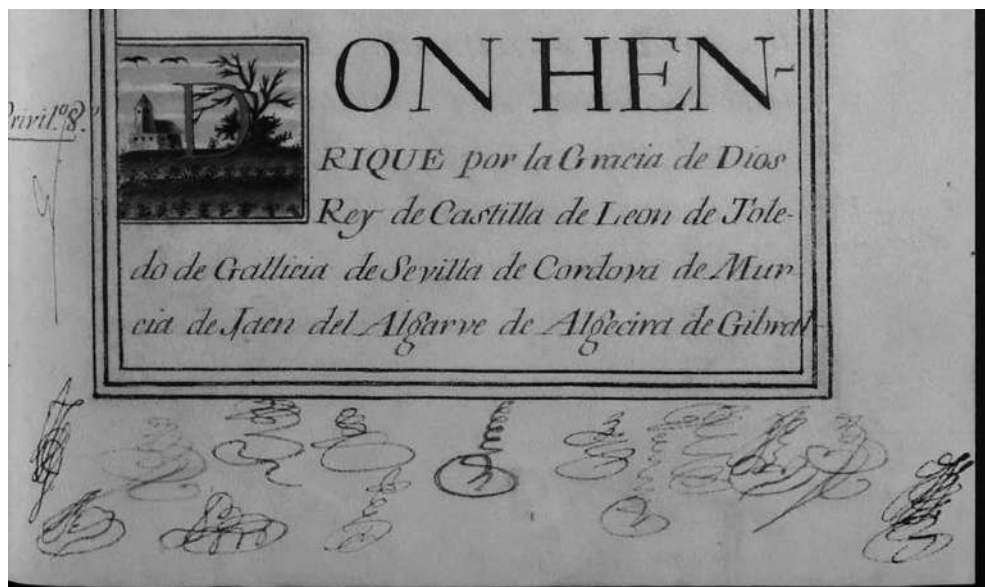


E mando a los mis contadores mayores que pongan e asienten en los mis libros de lo salvado el traslado de esta mi carta signada de escribano público e que en los quadernos e condiciones con que daquí adelante arendaren las mis rentas de las mis alcabalas e pechos e derechos desa dicha Villa de Requena lo pongan assí por condición porque de las cosas que assí en el dicho mercado el dicho día de jueves de cada semana se vendiere e comprare non demanden nin lieben alcabala ni otro derecho alguno a los vecinos de la dicha Villa de Requena e a los que a ella al dicho mercado vinieren e que vos den y libren sobre ello mi carta de previllejo e las otras mis cartas e sobrecartas las más firmes e bastantes que les pidiéredes e menester hoviéredes para que esta merced que vos yo fago agora e de aquí adelante sea complida e goardada las quales mando al mi chanceller e notarios e a los otros mis oficiales que están a la tabla de los mis sellos que libren. Lo qual todo quiero e es mi merced que assí vos sea agora y de aquí adelante para siempre jamás complida e guardada non embargante qualesquier leyes, fueros e derechos e ordenanzas e permanencias, exempciones de mis regnos generales e expeciales fechas e por facer, assí en Cortes a petición de los procuradores dellos como fuera dellos o en otra qualquier manera ni qualesquier leyes e ordenanzas del mi quaderno de las mis alcavalas que en contrario sea, ni qualesquier usos e costumbres de los dichos mis reynos, ni otras qualesquier cosas de qualquiera naturaleza, vigor e efecto e calidad o misterio que en contrario sea ca yo de mi propio motu cierta ciencia e poderío real absoluto de que en esta parte quiero usar e uso dispenso con ello y lo abrogo y derogo en quanto a esto atañe. E quiero e es mi merced que sin embargo alguno esta dicha merced que yo fago de dicho mercado franco vos será complida e guardada e por esta dicha mi carta mando a los infantes, duques, condes, marqueses, ricos homes, maestros de las órdenes, priores, comendadores e a los del mi consejo e oydores de la mi audiencia, alcaldes e otras justicias qualesquier de la mi casa e corte e chancillería e a los subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, merinos, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las cibdades e villas e logares de los mis regnos e señoríos e otras qualesquier personas, mis vasallos e súbditos e naturales de qualquier estado, condición, preeminencia o dignidad que sea que agora son o serán de aquí adelante a cada uno de ellos que vos guarden e fagan guardar esta dicha merced que yo de dicho mercado franco vos fago e que vos defiendan e amparen en ella e **que dexten e consientan libremente yr e venir a todas e qualesquier personas que de aquí adelante al dicho mercado franco fueren e vinieren que los non prendan ni prenden ni tomen ni embarguen sus bestias e bienes e mercadurias e mantenimientos e cosas que al dicho mercado lebaren e trujieren ni cosa alguna dello por debda ni debdas** algunas que las tales personas deban e sean obligados a dar a pagar así a mí como a otras qualesquier persona o personas en qualquier manera e ni por prendas e represarias que de unas partes a otras se hayan fecho o fagan, **salvo si los tales se hovieren obligado a pagar las tales debdas en el dicho mercado**, segund dicho es e que los non fagan ni consientan facer otro mal ni dapno ni desaguisado alguno ca yo por esta mi carta de merced rescivo a ellos e a cada uno dellos e a los dichos sus bienes e mercaderías que al dicho mercado levaren e tragieren en mi guarda e en mi seguro e amparo e defendimiento real.

El qual dicho mi seguro e todo lo en esta mi carta contenido mando a vos las dichas mis justicias que fagades públicamente pregonar por las plazas e mercados e otros logares acostumbrados destas dichas cibdades e villas e logares por pregonero e ante notario público para que todos lo sepan e los que de aquí adelante quisieren ir e venir al dicho mercado vayan e vengan libremente e fecho el dicho pregón si algunas personas contra este dicho mi seguro o contra lo en esta dicha mi carta contenido o qualquiera cosa dello fueren o vinieren o paseren que pasedes e procedades contra ellos e contra sus bienes como contra aquellos que pasan e quebrantan seguro nuestro por carta de mandado de su rey e señor natural e los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de pribaçión de los oficios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario ficiéredes para para la mi cámara e demás por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo assí facer e complir mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos emplace que parezcades ante mí en la corte doquier que yo sea del día que sea emplazado fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena so la qual mando a qualquier notario público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la ciudad de **Plasencia a veinte y dos días de abril año de nascimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mill quatrocientos sesenta y ocho**, pero es mi merced que la dicha Villa de Requena goze de esta merced de dicho mercado franco con tanto que de orden como las rentas de las alcabalas de la dicha villa e las otras rentas a mi pertenecientes non hayan vaja alguna por cabsa de la dicha franqueza. Rey Henrique. Yo John de Oviedo, secretario del rey nuestro señor, la fize escribir por su mandado».

AMRQ 6143 Privilegio de Enrique IV de concesión de mercado franco en 1468



6. 1518. LA CONSERVACIÓN Y REPOBLACIÓN DE MONTES. UN PRECEDENTE DE LA LEGISLACIÓN FORESTAL (Documento del mes de enero de 2020)

AMRQ 10.065

1518, junio, 19, Medina del Campo. Sobrecarta de Juana I y Carlos I ordenando el cumplimiento de la Pragmática dada en Zaragoza a 21 mayo de 1518 sobre instrucciones para la guarda y conservación de montes y plantación de nuevos árboles y visitas de vigilancia.

La reciente **Cumbre Mundial del Clima de Madrid (COP25 2019)** de las Naciones Unidas ha mostrado la preocupación por la emergencia climática en que se encuentra nuestro planeta, en gran parte causada por la acción humana. Se necesitan acuerdos drásticos y mayoritariamente aceptados para lograr la sostenibilidad de la Tierra y garantizar el futuro a las próximas generaciones.

La preocupación por el estado del medio ambiente no es nueva y el documento del mes trata de una pragmática de 1518 de Carlos I que está considerada como la **primera disposición general que se dedicó monográficamente al problema forestal**.

Los **montes y dehesas**, muchas veces de carácter comunal o propiedad del ayuntamiento, constituían una fuente importantísima de recursos para nuestros ancestros. Proporcionaban pasto; agua, gamones, bellota, abrigo y sombra para los ganados, madera, leña, carbón, cal, yeso, teda, piedra, esparto, fornilla, miera y una multitud de recursos. Eran fundamentales para el sostenimiento de la población pobre o de escasos recursos.

En el siglo XV, el incremento de la presión demográfica trajo consigo un aumento de las roturaciones y usurpaciones a la propiedad comunal y un mayor aprovechamiento del monte con saca de madera y leña, realización de carboneras, caleras, etcétera. La quema de bosques para aumentar el pasto del ganado y para acrecentar las tierras cultivadas fue práctica común. Es el llamado **pacto tácito contra el árbol entre pastores y campesinos**. La Ley de Toledo de 1480 procuró restituir los términos públicos al uso común.

El documento del mes es una **sobrecarta real de 19 de junio de 1518 enviada por Juana I y Carlos I desde Medina del Campo** para recordar e incrementar la presión del cumplimiento de la pragmática dada en Zaragoza ese mismo año el 21 de mayo que es de sumo interés y todo un antecedente en la conservación y nueva plantación de montes y árboles.

Lo primero que se indica es el **desorden que existía en la gestión forestal** cortando y talando montes y dehesas e incluso arrancándolos de cuajo, impidiendo por tanto su rebrote. Estas acciones habían afectado mucho al pasto y abrigo de los ganados, así como a las existencias de leña y madera y materia prima para las carboneras. Los principales perjudicados, según la propia pragmática, eran los pobres que no podían adquirir esos recursos por su carestía.

Los procuradores de las ciudades y villas habían acudido a las Cortes de Valladolid de 1518 para denunciar la situación y pedir el proveimiento de medidas.

Por la pragmática se obligaba a los Concejos a **señalar los mejores lugares para plantar montes** de encinas y robles y pinares para pastos y abrigos de los ganados,

intentando perjudicar lo menos posible a los campos cultivados. En las riberas y en las viñas se deberían plantar álamos, sauces y otros árboles para aprovechar para leña, madera y pastos.

Además, con el objeto de que se conservaran tanto los nuevos y los venideros plantíos, como los antiguos montes, se obligó también a nombrar a dos personas que se encargaran de la **vigilancia de los montes y pinares**. A los guardas se les pagaría con los ingresos de los bienes de propios del Ayuntamiento y si no los hubiera, se concedía licencia para echar sisas o repartir entre los vecinos la cuantía de los salarios de los guardas.

También se concedía facultad para realizar una ordenanza que garantizara la conservación de los montes nuevos y antiguos.

La pragmática iba más allá y ordenó que los justicias visitaran una vez al año los montes antiguos y nuevos y que pusieran las penas pertinentes para los que no realizaran los nuevos plantíos ordenados. Al año se debía informar de cómo se habían pagado a los guardas de montes; qué montes, pinares y árboles se habían plantado y sobre la promulgación de la ordenanza y las penas impuestas.

Parte de la bibliografía existente responsabiliza a estas repoblaciones históricas de la presencia actual de especies consideradas introducidas; sin embargo, otros autores dudan de la efectividad de esta pragmática y de que los resultados de las repoblaciones alteraran el paisaje forestal.

En el caso de **Requena**, tres años después de la pragmática de 1518, un acta del concejo de 9 de mayo de 1521 informó del mal estado de los montes por lo cual se nombró a cuatro montaraces de montes, dehesas, vegas y huertas; dos más de los guardas que pedía la pragmática. El 1 de marzo de 1539 se quejaba el concejo de la quema de montes y pinares y se acordaba que nadie pudiera quemar sin licencia. Pero la ignicultura proseguía y será el concejo el que el 14 de agosto de 1545 otorgara licencia a los propios regidores Lope Ruiz Zapata, Miguel Sánchez y Martín Zapata para laborear quemando terreno de monte en sus heredades.

Para saber más:

CORONAS VIDA, Luis Javier. “Baldíos, comunales y repoblación forestal en la comarca de Burgos en la segunda mitad del siglo XVI”.

EZQUERRA BOTICARIO, Francisco Javier y GIL SÁNCHEZ, Luis. La transformación histórica del paisaje forestal en Extremadura. Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, 2008, 304 p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Transformación del paisaje, aprovechamientos forestales y fauna del XVIII en la Meseta de Requena-Utiel”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2009, n. 24, p. 697-732. IV Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2009).

TRANSCRIPCIÓN

«Doña Iohana e don Carlos su hijo por la graçia de Dios rreyna y rrey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem [*mancha*] de Granada, de

Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarabes, de Algecira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias yslas e tierra firme del mar oceano, condes de Barcelona, señores de Biscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdaña, marqueses de Orestán e de Goçiano, archiduques de Abstria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etcétera. **A vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de rresydençia de la villa de Rrequena e a buestro alcalde** en el dicho ofiçio e a cada uno de bos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia.

Sepades que nos mandamos dar e dimos una nuestra carta firmada de mí el rrey sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo su tenor de la qual es este que se sygue: doña Iohana e don Carlos su hijo por la graçia de Dios rreyna e rrey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén de los Algarabes, de Algeçira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del mar oceano, condes de Barçelona, señores de Byzcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria condes de Rosellón e de Çerdania, marqueses de Orestán et de Goçiano, archyduques de Abstria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etcétera. A todos los gobernadores corregidores asystentes, alcaldes e alcaldes mayores, alcaldes hordenarios e otras justiçias qualesquier de todas todas las çibdades, villas e lugares ansý realengos como abadengos hórdenes e behetrías e otras qualesquier de los nuestros rreynos o señoríos ansý a los que agora son como a los que serán de aquí adelante e a los conçejos justiçias regidores de cada una de las dichas çibdades e villas e lugares e a cada uno de bos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della synado de escribano público, salud e graçia. Bien sabedes como para rremediar **la mucha deshorden que abía en el deçepar e cortar e talar de los montes desas dichas çibdades, villas e lugares e por la mucha falta que abía e ay en estos nuestros rreynos de montes e pinares e otros árboles ansý para pastos e abrigos de ganados commo para leña et madera et carbón** quyriendo proveer el bien e pro común de estos nuestros rreynos e señoríos porque esto es una de las cosas neçesarias para sostenaçión e mantenimiento de las gentes e biendo que sy en esto no se probeyese et se pusiese remedio podrá a venir andando el tiempo mucha neçesydad dansý de leña como de madera e pasto e abrigo de los ganados, yo la rreyna por una mi carta vos mandé que luego deputásedes personas entre vosotros quales viésedes que conbenían porque viesen por vista de ojos en que parte de los términos desas dichas çibdades, villas e lugares se podrían poner e plantar algunos montes e con el menos daño e perjuyzio que se pudiese de las labranças de donde viese mejor desposyçión se plantasen montes e pinares et que en los lugares donde más oviese desposyçión para ello se plantasen salzes e álamos e árboles e deputásedes personas que tobiesen cargo de los guardar e que los montes que tenéys se guardasen e conserbasen e para ello hiziésedes las hordenanças que conbiniesen segund que esto et otras cosas más largamente se contienen en las cartas sobre cartas que sobre ello fueron dadas e agora nos somos ynformados que en algunas de esas dichas çibdades, villas et lugares no se a fecho ny cumplido lo suso dicho e que cada día se talan e destruyen más los dichos montes e que no se ponen de

nuevo otros algunos o que ansý en los talar et cortar commo en los desarraygar e sacar de cuajo ay mucha desorden e que de esta cabssa ay mucha falta de leña e montes ansý para el abrigo de los ganados del tiempo de las fortunas commo para cortar leña para la probisyón desas dichas çibdades, villas e lugares **que la leña e madera que está en tan subidos preçios que los probes rreçiben mucha [fatiga] e trabajo por no lo poder comprar** sigund la careza dello porque a nos commo e rreyes e señores perteneçia de lo probeer e rremediar e porque sy nos fue suplicado por los procuradores de las çibdades e villas de estos nuestros rreynos que binieron a las Cortes que mandamos hazer çelebrar en la noble villa de Valladolid deste presente año de la daçta de esta nuestra carta e visto e platycado por los del nuestro consejo e consultado conmigo el rrey fue acordado que devíamos mandar dar esta buestra carta para vos en la dicha rrazón e nos tobimoslo por bien por la qual mandamos que luego que vos fuere presentada esta nuestra carta en cada una desas dichas çibdades e villas e lugares hasta seys [*mancha çmeses?*]primeros e siguientes por las dichas justiçias et cada uno de vos en vuestros lugares e juresdiçiones por vuestras personas syn lo encomendar nyn cometer a vuestros lugares término nyn a otras personas salvo por justo ympedimento que tengáys para no lo poder hazer por vuestra personas vos juntéys con las personas que fueren diputadas por vos e por los rregidores desas dichas çibdades et villas mandamos que luego nombren et diputen entre sy personas de confyanza et de saber quales convinieren [*mancha*] rregimiento como de los çibdadanos que puedan saber dello para que se junten con vos para la [*mancha*] en esta nuestra carta será contenido so pena de privaçión de sus ofiçios et so las otras penas que les pusyéredes las quales nos les ponemos e avemos por puestas e ansý juntos **veáys por vista de ojos en qué partes de los térmynos desas dichas çibdades, villas e lugares se podrán poner e plantar montes e pinares que sea donde aya mejores pastos et abrigos para los ganados et con el menos daño e perjuyzio que ser pueda de las labranças e ansý visto hagáys que en la parte donde obiere mejor dispusyçión se pongan et planten luego montes de enzinas e rrobles e pinares los que vosotros viéredes que convengan e fuere neçesario de se poner e plantar para que en cada una de las dichas çibdades, villas e lugares aya abasto de leña e madera et abrigos para ganados e ansý mismo hagáys poner e pongáys en las rriberas que ay en los térmynos dellas y en las viñas y en otras qualesquier partes que a vosotros paresçiere salces e álamos y otros árboles de que los vezinos desas dichas çibdades, villas et lugares et sus tierras se puedan **aprobechar de leña e madera e pastos** e ansý mysmo poner otros montes e pinares e visto costrináys y apremiéys a los vecinos de los tales lugares en cuyo térmyno vos paresçiere que convengan de se poner los dichos montes hagáys que se pongan e planten salces e álamos e otros árboles e deys horden commo los dichos montes e pinares e otros árboles ansý a los antiguos que tenéys commo los que están puestos e plantados e que se pusieren e plantaren de aquí adelante se guarden et conserven e que no se arranquen ny talen ni saquen de cuajo e **que se diputen dos personas que fueren menester para que tengan los cargo de guardar los dichos montes e pinares e árboles a costa de los propios desas dichas çibdades, villas e lugares sy los tobieren et sy no los tobieren por la presente damos licençia e facultad a vos los dichos conçejos justiçia e rregidores para que los maravedís que fueren menester solamente para pagar los salarios que las dichas guardas obieren de aver los echéys por sysa o por****

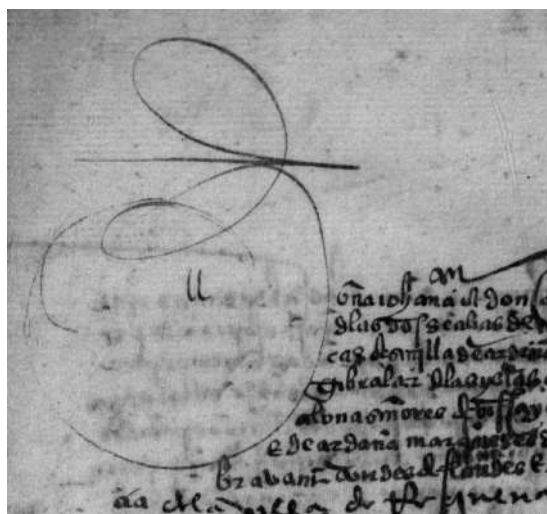


rrepartymiento o commo a vosotros mejor visto fuere con tanto que se gaste en ello e no en otra cossa alguna e que los dichos salarios sean justos e moderados con que por virtud desta nuestra carta no podáys echar ny rrepartyr otros maravedís algunos demás e allende de lo que se [montare] en los dichos salarios de las dichas guardas so las penas en que caen e yncurren los que echan las semejantes sysas a rrepartymientos syn nuestra liçençia et mandado et asý mismo bos damos liçençia e facultad para que sobre la guarda e conservaçión de los dichos montes e pinares antyguos que tenéys e de los que nuevamente abéys puesto e plantado e de los montes e árboles que asý mismo vos [] e plantaren de nuevo podays haser e hagáys las hordenanças que vosotros viéredes que convengan e para poner sobre ello las penas que fueren neseçarias con tanto que después que los dichos montes e pinares e árboles fueren creçidos el pasto común dellos quede libremente para syenpre jamás segund que agora lo es y para los ganados de los bezinos desas dichas çibdades e villas e lugares de los otros lugares e conçejos e personas partyculares que tienen derecho de paçer en los dichos términos syn que paguen por ello cosa alguna de lo que antes solían pagar et mandéys que de ello que por vosotros fuere hordenado e mandado sobre lo contenýdo en esta nuestra carta no pueda aver ny aya apelación ny reclamaçión para contra nos ny para ante nos ny para contra los del nuestro consejo e presidente e oydores de las nuestras abdiençias ny para ante otros juezes algunos syno que aquello se cumpla y execute segund e como por bosotros fuere hordenado e mandado commo dicho es y esto porque asý nos lo suplicaron los procuradores de las dichas çibdades, villas e lugares que binieron a las dichas cortes e por que esto es muy útil e provechoso al bien pro común desas dichas çibdades e villas e lugares e el bien e utilidad que dello se sygue es cosa muy unibersal e mandéys a vos las dichas justiçias que cada uno de vos en su juridiçión visitéys una ves en cada un año por vuestras propias personas los dichos montes e pinares e árboles asý los antiguos que tenéys commo los que se an plantado nuevamente e los que se pusyeren e plantaren de aquí adelante e que executéys las penas que fueren puestas a los lugares y personas que no pusyeren e plantaren los dichos montes e pinares e árboles dentro del término et de la manera que por bos le fuere mandado et asý mismo las penas contenýdas en las hordenanças que asý hizieres [*mancha*] e bienes de los que en ella halláredes que an caýdo e yncurrido et que de aquí adelante seays obligados [*mancha*] ynformar commo se guarda et cumple todo lo suso dicho e tengáys mucha diligençia et cuydado en que de lo contenýdo en esta nuestra carta aya cumplido efecto e toméys las quantas de los maravedís que se echaren e rrepartieren para las dichas guardas e sepáys commo et de que manera se han pagado o si se han gastado en otras cosas algunas e que dentro de un año primero siguiente después que esta nuestra carta asý bos fue mostrada **enbiéys ante los del nuestro qonsejo relación de cómo se a cumplido todo lo suso dicho e pinares e montes e otros árboles abéys fecho plantar e poner et de las hordenanças que se obieren fecho de las penas que pusiéredes para la guarda et conservaçión dellos todo por menudo** et que yasta tenido que la ayáys enbiado e presentado ante los del nuestro consejo mandamos al conçejo, justiçia rregidores de la çibdad, villa o lugar donde obiéredes los dichos ofiçios que no vos libren ni vos acudan con el [dinero] posbrero de buestro salario que por rrazón de los dichos buestros ofiçios obieredes de aver e que sy vos fuere pagado syn aber fecho e cumplido lo que dicho es lo paguen las personas que bos los libren e pagaren e que non se le rreçiba en quenta al mayordomo

del dicho conçejo o persona que bos lo diere e pagare e por que lo suso dicho sea público e notorio a todos e ninguno dellos pueda pretender ynorançia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada públicamente en las dichas çibdades, villas e lugares por las plaças e mercados e otros lugares acostumbrados dellas por pregonero e ante escribano público et los unos ny los otros no fagades ny fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedís para la nuestra cámara et demás mandamos al ome que vos [escribisteis] carta [mancha] vos enplaze que parescades ante nos en nuestra corte doquier que nos seamos del día que bos enplazare hasta quinze días primeros syguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que al que bos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos en commo se cumple nuestro mandado. Dada en la çibdad de **Çaragoça a beynte e un días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de myll e quinientos e diez e ocho años**. Yo el rrey ...

E que por quanto nuestra merçed e voluntad es que lo contenido en la dicha nuestra carta sygnada e cumpla y execute asý en la dicha villa commo de todas las otras çibdades e villas e lugares de nuestros rreynos e señoríos mandéys dar esta nuestra sobre-carta sellada por la qual bos mandamos a bos e a cada uno de bos que beades la dicha nuestra carta que de suso ba encorporada e la guardéys e cumpláys e executéys en todo e por todo segund commo en ella se sygue so las penas en ella contenidas e los unos ni los otros fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara. Dada en la villa de **Medina del Campo a diez e nueve días del mes de junyo año del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e dies e ocho años**.

(Firmas y rúbricas)».



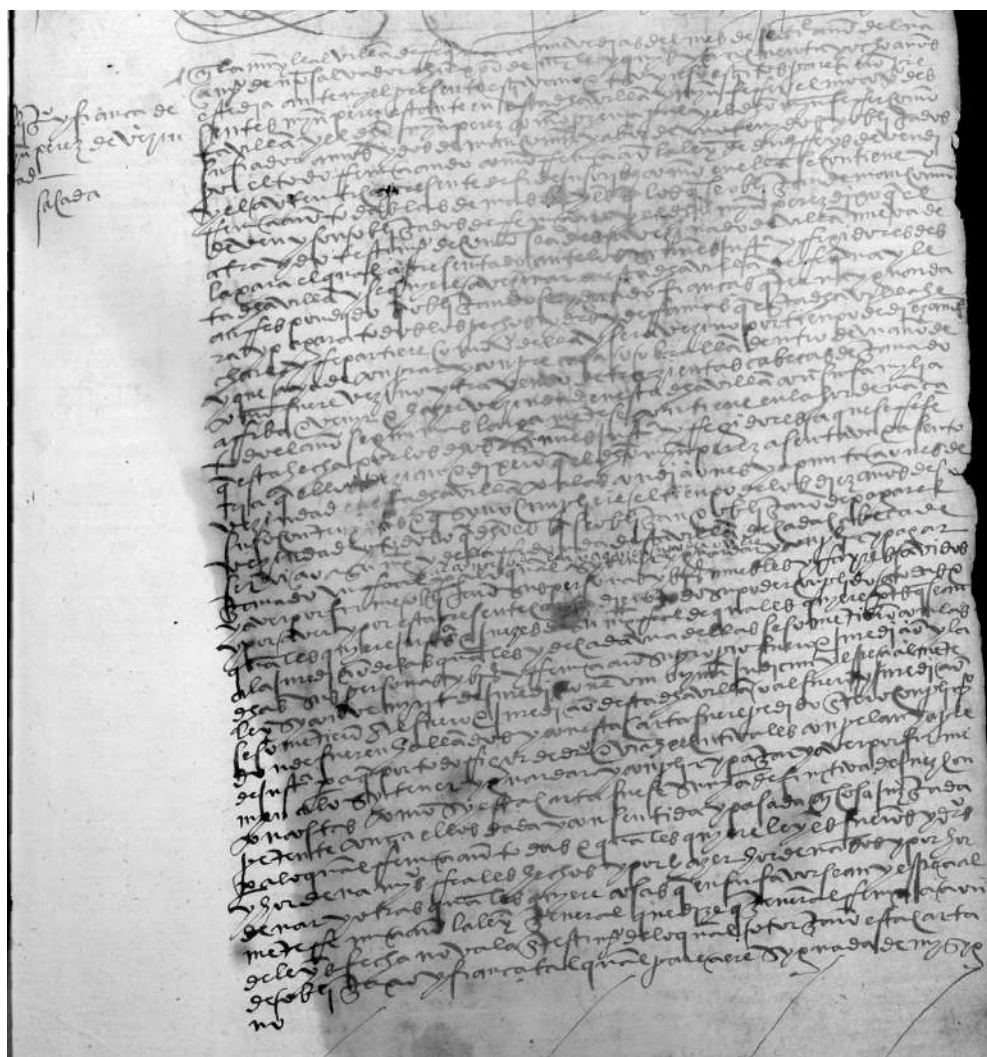
AMRQ 10065 1518 Inicial de la ordenanza de guarda de montes y nuevos plantíos



Azud del río Cabriel en Casas del Río

Sierra del Tejo desde Casa de Juan Valiente (marzo de 2008)





7. 1520-1559. AVECINDARSE EN REQUENA EN EL SIGLO XVI

(Documento del mes de agosto de 2024)

AMRQ 2895, h. 502-503

1558, septiembre, 9. Ordenanza de las obligaciones que recaían sobre los que querían avecindarse en Requena y asentamiento de vecindad de Martín Pérez de Villanueva de la Jara

y AMRQ 2741, 2896 y 2895

Libros de actas del Concejo de Requena de 1520 a 1559.

El Centro de Estudios Requenenses ha programado para el próximo noviembre de 2024 su undécimo Congreso de Historia Comarcal bajo el lema *La Meseta de Requena-Utiel en movimiento y como tierra de acogida: comprender las migraciones en la actualidad y a lo largo de la historia. Reflexiones para un futuro.*

Efectivamente, desde las primeras actas que se conservan del siglo XVI se observa como el viejo y privilegiado alfoz de Requena era tierra de acogimiento de personas de otros lugares que solicitaban su avecindamiento. Era normal en las actas municipales reflejar el otorgamiento de vecindad a individuos que lo solicitaban, así como el alzamiento de vecindad a requenenses que marchaban a otros lares.

Destacan en estas primeras actas los avecindamientos de lugares cercanos de la **Serranía de Cuenca y de la Manchuela**, especialmente de **Iniesta**, ya que sus habitantes poseían muchos intereses en la zona de la Derrubida de Venta del Moro. Otras localidades que aparecen de procedencia de los nuevos vecinos son Villamalea, Henarejos, Aliaguilla, Villanueva de la Jara, Villora, Enguádanos o Algarra. Como localidades de procedencia del Reino de Valencia encontramos a Siete Aguas y Sinarcas.

Otro caso era el de los **vascos** que se avecindaban bajo el hipónimo de «vizcaínos» como caleros, alarifes y otros oficios especializados.

Caso especial eran los habitantes procedentes de **Mira**, villa segregada de Requena en 1537, y que vemos avecindarse poco antes de la emancipación y aún después. Al respecto, el concejo requenense recuerda varias veces a los vecinos de **Camporrobles** y **Caudete** que como localidades pertenecientes al alfoz tenían la obligación de avecindarse según el Fuero de Cuenca y las ordenanzas, pues, al parecer, estaban algo renuentes. Es más, a Martín de Galbe, vecino de Utiel, se le conmina a derribar la casa realizada en Caudete por ser jurisdicción de Requena y él no ser vecino.

Evidentemente, también había muchos avecindamientos de gentes del alfoz vecino de **Utiel**, no sin problemas, dado que para realizar ciertos aprovechamientos en el término requenense se debía ser vecino. Así, en 1545, los regidores requenenses decían que había muchos avecindados sin que la casa estuviese poblada, ni su familia residiera en Requena la mayor parte del año y se aprovechaban de roturar los baldíos, patrimonializarlos y usurpar aprovechamientos del término para llevarlos a Utiel y a otras partes donde tenían la casa poblada. Se dispuso que perderían su condición de vecino si en treinta días estas personas con sus familias no residieran la mayor parte del año en Requena, además de que sus cultivos realizados en baldíos pasarían a ser terrenos concejiles o de propios del Ayuntamiento.

Algo parecido se acordó en 1558, cuando manifestaron que algunos vecinos de Utiel estaban casados con hijas de vecinos de Requena y vivían en Utiel labrando y roturando nuevos campos en los términos de Requena sin ser vecinos. Se acordó que asentarán la vecindad en Requena o, en caso contrario, que no labraran ni se aprovecharan de los términos de Requena. Para ello, se encomendó a Cristóbal Hernández, un regidor antiguo, que buscara en el Archivo las leyes y pragmáticas que versaban sobre ello.

Caso especial era el del conocido **prestamista utielano Juan Barra** que generalmente tenía censos con el Ayuntamiento de Requena y el de Utiel. Con intereses en Requena y Utiel, este potentado jugaba con ambas vecindades. En 1522 se avecindó en Requena y, sin embargo, en 1536 se le concedían veinte días de plazo para avecindarse, así como en 1542 se le daban otros treinta días para avecindarse por mantener casa la mayor parte del año y disfrutar de los términos de Requena con sus ganados, labrando y cortando madera. En 1543 se acordó declararlo como no vecino. En 1544 se decía que Juan Barra había prestado al Concejo de Requena un censo de setecientos ducados lo que le otorgaba el derecho de pacer con sus ganados y cortar leña en el término de Requena y realizar otros aprovechamientos con gran perjuicio de los vecinos. Se acordó dejar el censo suyo y tomar otro al mismo precio. Sin embargo, Barra y después su viuda seguirán prestando al Ayuntamiento de Requena por mucho tiempo.

Entre los aprovechamientos más importantes que otorgaba la vecindad era el derecho al uso de la extensísima **Redonda** de pasto del ganado acotada para los requenenses en 1402. En torno a ello va el documento del mes que es un acta del Concejo de Requena de 9 de septiembre 1558 que recoge la **ordenanza de las obligaciones que recaían sobre los que querían avecindarse en Requena**. Decían los regidores que había «muchos forasteros» que se avecindaban en Requena para aprovechar los términos con sus ganados y defraudar el impuesto del servicio real, utilizando la Redonda con sus ganados mayores y menores. Y es que una vez asentada su vecindad, se volvían a sus lugares de origen sin residir en Requena. Acto seguido asentaban la vecindad de Martín Pérez, ganadero procedente de **Villanueva de la Jara**, pero imponiendo las siguientes condiciones:

- Que con la vecindad se obligara a residir por diez años, que era lo habitual que se pedía en los avecindamientos desde que hay constancia en 1520.
- Si se tenía más de 300 cabezas de ganado había obligación de comprar casa u obrarla en un año y vivir y hacer vecindad con su familia en Requena.
- Dar unas fianzas y presentar a un fiador que generalmente era un vecino de Requena.
- Pagar los impuestos: pechos, dineros y derramas.
- Renunciar a ciertas leyes y obligarse al Fuero local (el de Requena) y a las ordenanzas requenenses.

De no cumplir con estas obligaciones, se le tendría como no vecino, pagar el servicio y la Redonda de cada cabeza de ganado un real.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Al pro e bien desta villa: actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2016, 255 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 4).

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Estando en el dicho cabildo según lo han de uso e costumbre de se juntar: actas del Concejo de Requena 1547-1559. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2023, 252 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 7).

TRANSCRIPCIONES

Ayuntamiento de 9 de septiembre de 1558

«Hordenança de lo que an de guardar y cunplir los que vienen avezindarse a esta Villa [*al margen*].

Estando en el dicho Ayuntamiento los dichos señores justicia y regidores platican-do sobre que muchos forasteros a fin de goçar de los términos desta dicha Villa con sus ganados vienen a se vezindar en ella por defraudar el servicio de Su Magestad y aprovecharse de la Rredonda de los vezinos desta villa que tienen para aprovechamiento de sus ganados mayores y menores y por que los tales forasteros después de asentada su vezindad se buelven a los lugares donde antes bivían syn hazer en esta villa vezindad alguna y porque dello resultan los daños y a dichos quiriendo proveher de rremedio dixerón que acordavan y acordaron y mandavan y **mandaron que de aquí adelante qualquyere persona que vinyere avezindarse a esta villa que truxere de trezientas cabeças de ganado y de ayá arriba que sea obligado a conprar casa [*entre líneas*: sehan de calidad de su persona] o obrarla dentro de un año de como asentase la vezindad y a bivar y hazer vezindad en esta villa con su famylia todo el año y dar fianças dello**, so pena que no haziendo y cumpliendo lo susodicho que será avido por no vezino y que pagará el servicio a Su Magestad y de la Rredonda desta Villa de cada cabeça un rreal y lo mandaron pregonar».

«Obligación y fiança de Martín Pérez de vezindad. Sacada [*al margen*].

En la muy leal villa de Rrequena a nueve días del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos y cinquenta y ocho años. Este día, ante mý el presente escrivano e testigo yusoescritos pareçieron presentes **Martín Pérez** estante en esta dicha Villa y **Martín Ferrer el Moço**, vecino desta Villa, y el dicho Martín Pérez como prencipal y y el dicho Martín Ferrer como su fiador, amos y dos de mancomún y a boz de uno tenydos y obligados por el todo, renunciando commo renunciaron la ley de duobus rreyes de vendi y el autentica presente de fide iusoribus commo en ella se contiene renunciaron todas las demás leyes que los que se obligan de mancomún deven y son obligados de renunçiar y el dicho Martín Pérez dixo que él **a traýdo testimonio de commo se a desavezinado de Villanueva de la Xara** el qual a presentado ante los señores justicia y regidores desta dicha Villa y se quyere avezinar en esta dicha villa de Rrequena y le an rrespondido que obligándose y dando fianças que terná y guardará y **pagará todos los pechos y dineros y derramas** que esta dicha villa hechare y rrepartiere como vezino della y **será vezino por tiempo de diez**

años y que aya de comprar y conpre casa o obralla dentro de un año de commo fuere vezino y trayendo de trezientas cabeças de ganado arriba e venir y hazer vezindad en esta dicha villa con su famylia todo el año según más largamente se contiene en la hordenança que está hecha por los dichos señores justicia y regidores a que se rrefería que ello dezían e e dixeron que el dicho Martín Pérez asentava e asentó vezindad en esta dicha Villa con las condiçiones y apuntaciones de suso contenidas e que sy no cumpliere el tiempo de los diez años desa vezindad y todo lo dicho que se obligan e obligaron de pagar el serviçio a su magestad y de la Rredonda desta Villa de cada cabeça de ganado un rreal [entre líneas, al Concejo della o a quien su poder oviere] pa lo qual asý tener e guardar y conplyr y pagar y aver por firme obligando sus personas y bienes muebles y rraýzes avidos y por aver y y por esta presente [mancha] dieron todo su poder conplido e todas e qualesquyere justicias e juezes de su magestad rreal de quealesquyere partes que sean a la jurediçión de las quales y de cada una dellas se sometieron con las dichas sus personas y bienes y rrenunçiaron su propio fuero e jurediçión y la ley sy convenirit de juridicione ombnium judicum y especialmente **se sometieron al fuero e jurediçión desta dicha Villa** o al fuero y jurediçión donde fueren hallados y con esta carta fuere pedido entero conplimiento de justia para que por todo rrigor de derecho e via hexecutiva les conpelan y apremien a lo sy tener y guardar y conplir y pagar y aver por firme con costas como sy esta carta fuese sentencia definitiva de juez conpetente contra ellos dada y consentida y pasada en cosa juzgada pa lo qual renunçiaron todas e qualesquyere leyes, fueros y derechos y hordenamyentos rreales hechos y por hazer hordenandos y por hordenar y otras qualesquyere cosas que en su favor sean y espeçialmente renunçiaron la ley general que dize que general rrenunçiaçión de leyes fecha no vala en testimonio de lo qual **otorgaron esta carta de obligaçión y fiança** tal qual pareçiere sygnada de mi sygno. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Tomás de Moya e Alonso Rrodríguez e Juan de Moya, vezinos de la dicha villa de Rrequena, y los dichos Martín Pérez y Martín Ferrer lo firmaron de sus nombres.

Martín Pérez (*firma y rúbrica*).

Martín Ferrer (*firma y rúbrica*).

Pasó ante mí Juan García Sigüenza escribano (*signo*).»

ACTAS DEL CONCEJO DE REQUENA ENTRE 1520 Y 1559 CON AVECINDAMIENTOS

Ayuntamiento de 15 de octubre de 1520

. Avecindamiento de Andrés Domínguez, vecino de **Iniesta**, obligándose a la vecindad por un espacio de diez años, so pena de perder todo lo edificado en ejidos del Concejo y multa de 5.000 maravedís (13)

. Se ordena al procurador síndico requiera a los vecinos que no hayan cumplido con la formalidad del avecindamiento (13r.).

Acta de 24 de enero de 1521 (*en original 1520*)

. Avecindamiento de Pascual Caballero, de **Henarejos**, obligándose por diez años a la residencia (29r.).

Ayuntamiento de 23 de octubre de 1521

. Avesindamiento de Juan de Moya, de **Mira**, obligándose por diez años a la residencia (46r).

Ayuntamiento de 22 de mayo de 1522

. Avesindamiento de Álvaro de Haro por tiempo mínimo de diez años (62a.).

. Se acuerda que el procurador síndico demande a los que se han avesindado y no han cumplido con las condiciones (62r.).

Ayuntamiento de 18 de diciembre de 1522

. Se acuerda dar vecindad a Juan Barra con la oposición del diputado Martín Zapata (75r.).

. Obligación de vecindad de Juan Barra que toma como fiador a Álvaro Rois de Espejo (76a.).

Ayuntamiento de 8 de enero de 1523

[En original año 1522, pero por su posición pensamos que es de 1523]

. Avesindamiento de Catalina Martínez, mujer de Pedro López (77a.).

Ayuntamiento de 15 de marzo de 1526

. Avesindamiento de Miguel Real (100r.).

Ayuntamiento de 17 de enero de 1527

. Se ordena que **vecinos y moradores que residen en Camporrobles** y otras partes realicen el avesindamiento conforme a derecho (115a.).

Ayuntamiento de 19 de septiembre de 1527

. Avesindamiento de Diego de Berlanga (124a.).

Ayuntamiento de 1 de julio de 1529

. Avesindamiento de Juan de Atienza de **Utiel** (184a.).

Ayuntamiento de 7 de octubre de 1529

. Se acuerda recibir como vecino en **Mira** a Miguel Pérez y que se obligue conforme a ordenanzas (195r.).

Ayuntamiento de 3 de noviembre de 1530

. En relación con la **ordenanza de la obligación de los vecinos de Camporrobles de realizar el avesindamiento en Requena, se ordena que todos los vecinos de Requena se avesinen en un periodo de dos meses** (221a.).

Ayuntamiento de 3 de noviembre de 1530

. Avesindamiento de Miguel de Luna (221 r.).

Ayuntamiento de 17 de agosto de 1531

. Avesindamiento de Fabián de **Villora** por diez años (255a.).

Ayuntamiento de 15 de febrero de 1532

. Avesindamiento de Alonso Herrero, procedente de **Iniesta** (264r.).

Ayuntamiento de 22 de febrero de 1532

. Se acuerda anular el avesindamiento de Fabián de Villora por no haber comprado casa, ni haber traído a su mujer e hijos (266a.).

Ayuntamiento de 7 de noviembre de 1532

. AVECINDAMIENTO de Alonso Ponce, de la villa de **Utiel** (273a.).

Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1532

. Se acuerda que Alonso de **Iniesta** venga a realizar sus vecindades (276a.)

Ayuntamiento de 24 de julio de 1533

. AVECINDAMIENTO de Pedro de **Enguñdanos** (286a.).

Ayuntamiento de 29 de enero de 1534

. Se acuerda **anular la vecindad de Fabián de Villora** por no haber comprado casa, ni haber realizado otras diligencias (298r.).

Ayuntamiento de 24 de febrero de 1534

. Ante la petición del procurador general, Pero Gil, se acuerda que los **moradores de Camporrobles y Caudete realicen sus vecindades conforme al Fuero de Cuenca y las ordenanzas** (300r.)

Ayuntamiento de 28 de julio de 1534

. Petición de alzamiento de vecindad de Jaime de Moros (305r.).

Ayuntamiento de 8 de octubre de 1534

. Se acuerda que se dé alzamiento de vecindad de Jaime de Moros (306r.).

Ayuntamiento de 6 de septiembre de 1535

. Ante el hecho de que muchos vecinos no poseen casas en que vivan en la villa y meten sus ganados en la **redonda**, se ordena que no puedan meter ninguna clase de ganado en la redonda bajo la pena de cinco reses de día y diez de noche entre otras (4r.).

Ayuntamiento de 30 de septiembre de 1535

. A petición de **Mira** se concede vecindad a Pedro Martínez que poseía casa, huertas y viñas (5r.).

. Se otorga vecindad a Francisco García casado con la hija de Andrés Martínez (5r.).

Ayuntamiento de 19 de octubre de 1536

. Se dan veinte días de plazo a Juan Barra de **Utiel** para que realice la vecindad en Requena (12r.).

. Se concede vecindad en **Mira** a Juan García de Molina (13a.).

Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1536

. AVECINDAMIENTO de Sancho Navarro, del lugar de **Aliaguilla** villa de Moya. Fia-dor Gil Sánchez Cutanda (17a.).

Ayuntamiento de 4 de octubre de 1537

. AVECINDAMIENTO de Catalina Ximénez, mujer de Juan Ponce de **Caudete** (50r.).

Ayuntamiento de 7 de marzo de 1538

. Se alza la vecindad a Francisco de Ribera por no responder a los requerimientos de hacerse la vecindad, comprar casa y traer a su mujer, con perjuicio de las rentas de la Villa (26r.).

Ayuntamiento de 9 de marzo de 1538

. Avecindamiento de Pedro de Marquina, **vizcaíno** (27).

. Concierto con Pedro de Marquina para dar a dos reales el cahíz en piedra de cal en la calera de la Serratilla durante los cinco años de su vecindad. Se le concede licencia para hacer las caleras que quiera en la Serratilla y que corte madera y mil maravedíes por año para el alquiler de una casa (27r.).

Ayuntamiento de 31 de octubre de 1538

. Avecindamiento de Miguel de Mizlata, yerno de Pedro Armero, morador de **Camporrobles** (60a.).

Ayuntamiento de 1 de marzo de 1539

. Avecindamiento de Juan López y Benito López, vecinos de **Villamalea** (59r.).

Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1541

. Avecindamiento del bachiller Carrascosa, actuando como fiador Lope Ruiz Zapata (65-66).

Ayuntamiento de 6 de octubre de 1541

. Avecindamiento de Francisca Gil, mujer de Alonso de Guadalajara (67a.).

Ayuntamiento de 18 de diciembre de 1541

. Se alza la vecindad de De la Lanza por casarse y residir en **Valencia** (76r.).

Ayuntamiento de 24 de mayo de 1542

. Se otorga un plazo de nueve días para que Juan Ximénez de Loberuela y su cuñado, que viven en **Loberuela**, se avecinden como corresponde según Fuero de Cuenca y leyes del régimen (88r.).

Ayuntamiento de 9 de noviembre de 1542

. Se acuerda notificar **que realicen la vecindad en un plazo de treinta días y mantengan casa la mayor parte del año a Juan Barra, Francisco García, Fabián de Villora, la de Alonso de Guadalajara, Juan Ximénez de Loberuela y su sobrino González que estaban disfrutando de los términos de Requena con sus ganados, labrando y cortando madera** (100a.).

Ayuntamiento de 8 de febrero de 1543

. Debido a que Juan Barra era vecino y además alcalde ordinario, aprovechándose del término, lo cual era perjudicial para la Villa, se acuerda declararle como no vecino (107r.).

Ayuntamiento de 25 de octubre de 1543

. Acuerdo de avecindamiento de Juan de Alcaraz Jabonero (125r.).

Ayuntamiento de 20 de noviembre de 1544

. Sobre solicitud de avecindamiento de Gil González, vecino de **Utiel** y de madre de Requena, presentado al Concejo por Juan de Pradas, también vecino de Utiel, se acuerda averiguar antes lo que Gil González y Juan Ximénez poseen de patrimonio en la **dehesa de La Loberuela** (160a.).

Ayuntamiento de 31 de diciembre de 1544

. Debido a que la Villa tiene con Juan Barra un censo de setecientos ducados más o menos y además le otorga el derecho de pacer con sus ganados y cortar leña en el término de Requena y otros aprovechamientos con gran perjuicio de los vecinos, se acuerda tomar censo de otra parte al mismo precio (161r.).

Ayuntamiento de 15 de julio de 1545

. **Ante el hecho que muchos avecindados lo han hecho sin que tengan casa poblada y familia en el término la mayor parte del año y aprovechándose de romper baldíos, patrimonializarlos y usurpar aprovechamientos del término para llevarlos a Utiel y otras partes donde tiene la casa poblada, se acuerda que en treinta días estos avecindados residan con su familia en el término la mayor parte del año y si no pierdan su condición de vecino y los cultivos realizados en baldíos pasen a ser terrenos concejiles o de propios (175).**

Ayuntamiento de 3 de septiembre de 1545

. Avecindamiento de Bartolomé Martínez de Aragón, vecino de **Mira** (180a.).

Ayuntamiento de 10 de septiembre de 1545

. Avecindamiento del bachiller Balbuena (180-181).

Ayuntamiento de 12 de noviembre de 1545

. Se realiza avecindamiento de Miguel Medel, vecino de **Algarra**, actuando como fiador Martín de Alisén El Viejo (189a.).

Ayuntamiento de 4 de febrero de 1546

. Se concede avecindamiento a Gil González de **Utiel** con ciertas condiciones respecto a sus tierras (194a.).

Ayuntamiento de 16 de septiembre de 1546

. Tras presentar alzamiento de vecindad de **Utiel**, se acepta como vecino a Alonso Yagüe actuando como fiador Francisco de Ballesteros (215r.).

Ayuntamiento de 23 de febrero de 1547

. Se acuerda alzar la vecindad a los forasteros que se han hecho vecinos de diez a quince años hasta ahora sin tener casa (227 r.).

Ayuntamiento de 26 de enero de 1548

. Avecindamiento de Juan Herrero, procedente de **Utiel**, haciendo de fiador Francisco García Lázaro (254 r.).

Ayuntamiento de 31 de diciembre de 1548

. Avecindamiento de Gil González tomando como fiador a Herrán López de la Coba (289 a.).

Ayuntamiento de 18 de enero de 1549

. Acuerdo de avecindamiento de Miguel García con casa en **Camporrobles** presentando como fiador a Pedro Martínez Moya (291 r.).

Ayuntamiento de 21 de enero de 1549

. Herrán López en presencia de los escribanos obliga con su persona la vecindad de Gil González (291-292).

Ayuntamiento de 24 de enero de 1549

. Avecindamiento de Mari Sánchez, viuda de Juan de Viana, en **Camporrobles**, siendo fiador Alonso Hernández Cobo (292).

Ayuntamiento de 23 de enero de 1550

. Avecindamiento de Agustín García, procedente de **Enguídanos**. Señala como fiador a Juan García Monzón el Mozo (319 a.).

Ayuntamiento de 19 de mayo de 1552

. Avecindamiento de Valdecabras, procedente de **Utiel** (358 a.).

Ayuntamiento de 11 de noviembre de 1552

. Se otorga vecindad a Juan Ponce, procedente de **Utiel**. Fiador Pedro Pérez Calahorrano (366).

Ayuntamiento de 9 de abril de 1553

. **Ordenanzas de los jornaleros**. Se acuerda que los jornaleros no se vayan a otros pueblos a trabajar habiendo trabajo en la Villa y su término, so pena de alzarle la vecindad y 600 maravedíes (374 a.).

Ayuntamiento de 24 de febrero de 1554

. Se acuerda alzar vecindad a Gil Cervero con poder y petición de Juan Solano (390 a.).

Ayuntamiento de 1 de marzo de 1554

. A petición del regidor Miguel Sánchez, se concede la vecindad a Pedro Verdejo que llevaba cuatro años viviendo en la Villa con su mujer como criado del regidor (390 r.).

Ayuntamiento de 12 de marzo de 1554

. Se concede vecindad a Francisco Martínez, de **Siete Aguas**, siendo fiador Juan de la Lanza de Elvira de Adobes (391 a.).

Ayuntamiento de 5 de abril de 1554

. Alonso de Martos, procurador síndico, informa que Martín de Galbe ha hecho una casa en **Caudete** sin poderla hacer por ser jurisdicción de Requena y él ser vecino de Utiel, requiriendo se le ejecuten las penas que son la de derribo de la casa y otras penas. El corregidor y regidores dicen que se informarán y proveerán justicia (392 r.).

Ayuntamiento de 28 de mayo de 1554

. Avecindamiento de Mateo López, de **Iniesta** (393 r.).

Ayuntamiento de 31 de diciembre de 1554

. Se concede licencia a Martín de Galve, vecino de **Utiel**, para que pueda reedificar casa en Caudete conforme a la sentencia del doctor Pedro Sánchez y conveniencias entre Requena y Utiel (403 a.).

Ayuntamiento de 23 de mayo de 1555

. Se alza la vecindad a Antonio López (409 r.).

. Se alza la vecindad a Francisco Martínez, vecino de **Siete Aguas** (409 r.).

. Se acuerda que los **habitantes de Caudete y Camporrobles hagan la vecindad como son obligados y si no se les alce** (409 r.).

Ayuntamiento de 20 de octubre de 1556

. AVECINDAMIENTOS DE MARCO DE GABALDÓN que da por fiador a Pedro García Cuadra y de Marco Argudo que da por fiador a Miguel Sánchez de Chusín (442).

Ayuntamiento de 17 de diciembre de 1556

. Ante petición de vecindad de Gaspar Giner, se acuerda que dando las fianzas se le recibirá por vecino (446 a.)

Ayuntamiento de 1 de septiembre de 1557

. Se acuerda librar 114 reales y 11 maravedíes a Hernán Celda del camino realizado por esta villa con los caballeros de sierra a la ciudad de Granada por las diferencias y pleitos que tiene la villa con Martín de Galve, vecino de Utiel, sobre su casa de Caudete y por otros pleitos (470 r.).

Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1557

. AVECINDAMIENTO DE PEDRO VIANA DE **CAMPORROBLES** actuando como fiador Miguel García de Camporrobles (480 r.).

Ayuntamiento de 10 de marzo de 1558

. AVECINDAMIENTO DE GREGORIO LÓPEZ, de **UTIEL**, actuando como fiador Martín López, de Requena (488-489).

Ayuntamiento de 12 de mayo de 1558

. AVECINDAMIENTO DE FRANCISCO DEL CASTILLO, que había alzado vecindad de **INIESTA** y estaba casado con una hija de Fabián de Villora, difunto, y había heredado cierta parte de los molinos de la Puenseca que están en el término de la Villa. Actúa de fiador Pedro García de Avengamar (492-493).

Ayuntamiento de 14 de mayo de 1558

. El licenciado Martín de Espinosa dice que es vecino y reside desde hace siete años y que ahora se debe ausentar por un tiempo para ir al servicio del rey, solicitando que no le sea alzada la vecindad, pues volverá cuando termine su jornada (493-494).

Ayuntamiento de 25 de agosto de 1558

. Debido a que algunos **vecinos de Utiel están casados con hijas de vecinos de Requena y viven en Utiel y labran y rompen tierras en los términos de Requena sin ser vecinos** en contra de las leyes y pragmáticas de estos reinos, se acuerda que asienten vecindad en esta Villa y en caso contrario que no labren ni se aprovechen de los términos de Requena y se encomienda a Cristóbal Hernández, regidor antiguo, que busque los papeles en el Archivo que dan razón de ello (501-502).

Ayuntamiento de 9 de octubre de 1558

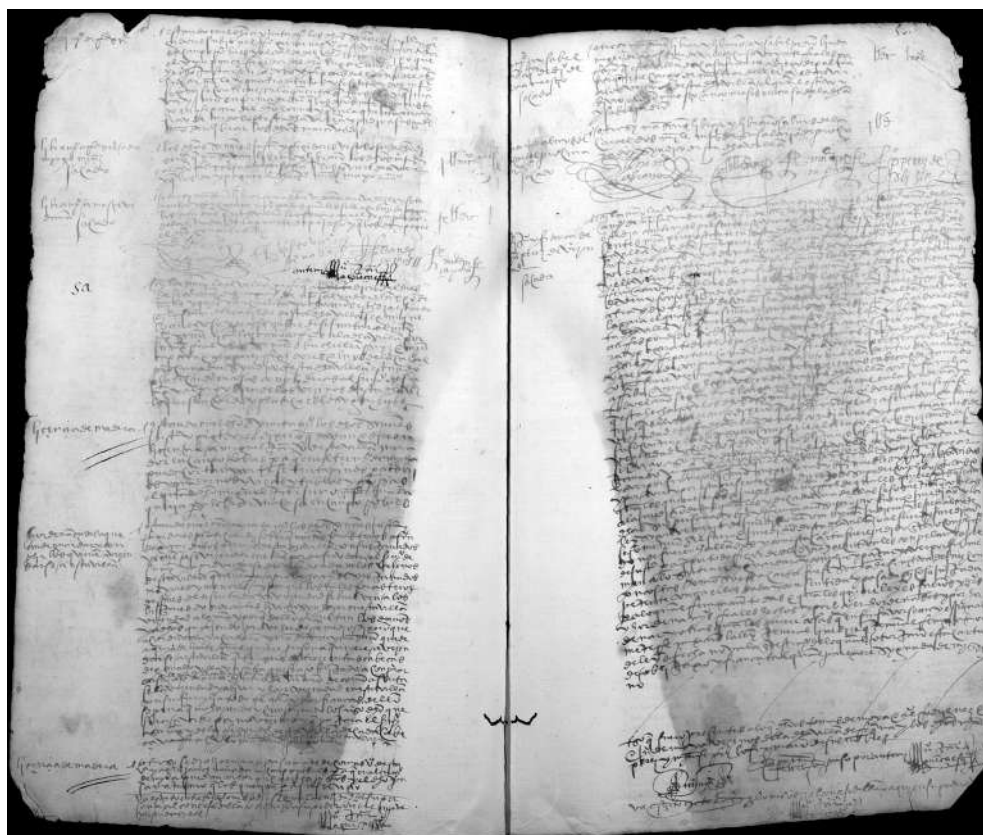
*Entre la página 504 y 505 se inserta un alzamiento de vecindad de **UTIEL** de Gregorio López.*

Ayuntamiento de 27 de octubre de 1558

. AVECINDAMIENTO DE GASPAR LÓPEZ, procedente de **INIESTA**, actuando como fiador Juan de Enguádanos (507 r.).

Ayuntamiento de 28 de octubre de 1558

. AVECINDAMIENTO DE MIGUEL CLEMENTE, procedente de **SINARCAS**, actuando como fiador Miguel Bueno (507 r.).



AMRQ 2895 Actas del Concejo de Requena de 1558

[illegible]

8. 1521. 500 AÑOS DE LAS COMUNIDADES DE MOYA

(Documento del mes de agosto de 2024)

AMRQ 11.411. 1521, enero, 12

Provisión real de Carlos I y Juana I al corregidor de la ciudad de Cuenca sobre castigo a los que se habían rebelado contra Juan Fernández de Cabrera, Marqués de Moya.

En 2022 finiquitan las conmemoraciones de los 500 años de la rebelión comunera que también produjo importantes disturbios en la tierra de Requena y aldeaños, tal como relatamos en el documento del mes de abril de 2013 en que el comunero requenense Luis de la Cárcel tomaba la fortaleza de Requena en octubre de 1520 (publicado en Requena Documenta I).

Las actas del Concejo de Requena que se conservan en el Archivo Municipal de Requena se inician el 2 de octubre de 1520, justamente cuando se elige el procurador de la Comunidad. La lectura de las actas requenenses entre 1520-1522 demuestra la **fuerte conexión de la rebelión comunera entre las tierras de Requena, Moya e Iniesta**¹.

La Tierra de Requena fue campo de acción y tuvo muchos vínculos con la rebelión comunera del lindante marquesado de Moya, al igual que los tuvo con la Tierra de Iniesta. Requena, por su situación de frontera y puerto de Castilla, sintió tempranamente las tensiones contra Carlos I con las revueltas de las Germanías.

Ya en el verano de 1520, el marqués de Moya pidió por carta a los concejos de Requena y Utiel que no ofrecieran ayuda a los sublevados contra el rey, prometiendo gratificación para su lealtad. En septiembre de 1520 eran los propios vasallos del marqués los que se rebelaban deponiendo los oficiales de justicia, nombrando nuevos regidores y tomando la fortaleza. Para muchos requenenses, el marqués de Moya era un enemigo común (Nalle, 2023). En la antigua tierra de Cuenca, **los movimientos antiseñoriales surgidos al calor de las Comunidades** (Moya, El Provencio, Santa María del Campo Rus, Villaescusa de Haro...), **tuvieron el apoyo de vecinos rebeldes de las tierras de realengo como Requena e Iniesta.**

Las primeras actas del Concejo de Requena ya señalan un ambiente claro de «**punto de guerra**» en octubre de 1520, en parte como contagio de la revuelta comunera del Marquesado de Moya. El 4 de octubre se ordenó en Requena el reparo de muros, adarves y torres ante la revuelta de comarcas con otras gentes de armas procedentes del Marquesado de Moya. El 6 de octubre se produjo un enfrentamiento en el Ayuntamiento de Requena entre la Comunidad y una facción liderada por Pedro el Viejo. Además, se realizaron unos ordenamientos de paz entre la Comunidad y los caballeros guisados. Las gentes del marqués de Moya venidas a la Tierra de Requena no lograron evitar la simpatía entre los comuneros moyanos y requenenses. El acta del 8 de octubre refleja los escándalos y alborotos que se estaban produciendo en la comarca y la toma de los oficios de justicia y regimiento de Requena por la Comunidad. La propia Comu-

¹ Archivo Municipal de Requena (AMRQ) 2.741, Libro de acuerdos del Concejo de Requena del 2 de octubre de 1520 al 20 de febrero de 1535. Extractado en Latorre Zacarés, 2016.

nidad estableció capítulos de concordia con el juez de residencia, Diego de Almodóvar, que no tuvo más opción que respetar los oficios señalados por los comuneros y jurar la concordia. Además, se comprometía a no enajenar Requena de la corona real, es decir, los requenenses recelaban de unos breves episodios pasados de dominio señorial y se unían a ese sentimiento antiseñorial de los moyanos². El 11 de octubre se reguló la nueva dinámica del Ayuntamiento de Requena y se ordenó la supervisión, adobo y reparo de los muros, torres y caminos que se encontraban en mal estado. Finalmente, el 12 de octubre de 1520, el juez de residencia, Diego de Almodóvar, solicitó a los miembros del Concejo información sobre si ellos se habían enterado y tomaron parte durante la noche pasada en la toma de la fortaleza por **Luis de la Cárcel**, capitán de la Comunidad. Todo el Concejo se exculpó diciendo que no poseían noticia de ello y no habían participado. También declararon que doce días antes Luis de la Cárcel ya había tomado la fortaleza con gran alboroto. El Concejo proclamó su fidelidad a los reyes y su no incursión en delito, solicitando al juez de residencia que nombrara a pacificadores que fueran hacia la fortaleza.

Utiel rechazaba el 13 de octubre de 1520 la proposición venida desde Iniesta de unirse al movimiento comunero. De hecho, el 8 de noviembre, la Comunidad de Moya se quejó a los utielanos de que no les habían favorecido y, en cambio, sí habían ayudado al marqués. Utiel contestó que estaban al servicio de los Reyes y que no tenían casi «Comunidad». No era el caso de Requena.

Los incidentes proseguían y, el 18 de octubre de 1520, el Concejo de Requena debatió sobre la venta de dos barriles de pólvora y rodela a los hombres del marqués de Moya y de que ya estaban encima de **Cardenete**, donde se refugió el marqués huido de Moya, y amenazando **Mira**, por entonces aldea de Requena. El 21 de octubre, Luis de la Cárcel, capitán de los comuneros requenenses, libertó a los detenidos del castillo y devastó la vivienda del alcaide Juan Concas.

Los comuneros requenenses y los de Iniesta seguramente ya participaron en el asedio, o asedios, al marqués de Moya en Cardenete en septiembre y octubre de 1520 (Pérez García, 2023; Nalle, 2023).

En este contexto se enmarca el segundo documento del mes del Archivo Municipal de Requena: el traslado realizado en Requena de una **provisión real de 12 de enero de 1521** enviada desde Burgos al **corregidor de Cuenca, Rodrigo de Cárdenas, sobre los rebeldes del marquesado** de Moya que aún estaban amenazando el estado señorial de Juan Fernández de Cabrera, segundo marqués de Moya. En el propio documento se recoge la información dada por el marqués sobre que sus vasallos se habían rebelado contra su autoridad:

«quitándole e echándole de la dicha su posesión con gente armada e mucho daño y perjuicio suyo y en deservicio nuestro e escándalo e desasosiego e turbación de la paz e sosiego de estos nuestros rreynos».

² En 1465, Enrique IV enajenó a Requena de la corona real para donarla a don Álvaro de Mendoza, posterior conde de Castrojeriz. Enseguida se inició la protesta de los requenenses que el 7 de enero de 1468 se alzó y acabó con el dominio señorial. Posteriormente, el marqués de Villena, don Diego López Pacheco, dominó el castillo de Requena hasta su rendición definitiva ante Isabel I en 1480.

El 31 de octubre, los **comuneros obligaban al marqués de Moya a huir de su palacio de Cardenete a Villora**. Los amotinados no cejaban en su objetivo de liberarse del yugo señorial y volver a la dependencia directa del rey. Por el acta de 1 de noviembre del Concejo de Requena sabemos que, ante la falta de guardas del término, dado que la Comunidad poseía la Caballería de Sierra y mantenía diferencias con los Caballeros de la Nómina, se ordenaba a dos capitanes de la Comunidad que realizaran la guarda de los términos. El ambiente estaba muy revuelto.

Entre **noviembre y diciembre de 1520 el marquesado y tierras aledañas estaban movidas con los comuneros de Cardenete, Iniesta, Motilla y El Peral entre otras poblaciones**. Tropas realistas y otras a sueldo, desembarcadas en el puerto de Alicante, fueron comandadas por el conde de Santiesteban, hijo del marqués de Villena, y el marqués de Moya, **derrotaron a los comuneros en Carboneras de Guadazaón** el 14 de noviembre de 1520³. Por un acta de Requena del 20 de diciembre sabemos que la gente del marqués estaba cerca de Mira, a la que se ordenó establecer espías y atalayas. Además, se avisaba a Iniesta de la cercanía de las tropas del marqués. A finales de diciembre de 1520 se restablecería, solo temporalmente, la autoridad señorial en Moya, en lo que tuvo que ver **Jorge Ruiz de Alarcón**⁴, señor de Valverde, al que se nombra en la provisión real de enero de 1521:

«nuestra carta de comysión ovimos mandado a Jorge Rruyz de Alarcón cuya es la villa de Valverde que fuese al dicho marqués e pusyese e anparase en la posesión de el dicho marqués de Moya e hiziese la pesquisa de los que en ello avyan sydo culpado».

Cuando se redacta el documento del mes que analizamos, Ruiz de Alarcón había ya realizado con éxito su comisionado retornando al marqués la efectiva posesión de su Tierra.

El marqués había optado por el perdón a los rebeldes, pero muchos seguían en rebelión, según el marqués para no devolverle los bienes que se le habían tomado amparados por otros concejos y caballeros, escuderos y ciudadanos, en velada alusión seguramente a Requena e Iniesta, entre otras poblaciones. Así pues, seguían, en palabras del marqués, en plena rebelión causando daños, robos y muertes:

«porque algunos de los delynquentes por no le tornar e rrestrenir lo que le tomaron e robaron así de su propia hazienda como de sus rrentas se avían ydo e ausentado con ello e con sus haziendas a algunas villas e concejos comarcanos que se movieron a les dar gente para que les ayudase e defendiesen en la dicha rebelión e perseverar en ella dando causa a las muertes e rrobos e daños que de ello se avían rrecreçido e otros cavalleros e escuderos e çibdadanos que por ello les dieron consejo, fabor e ayuda no contentos de los males e daños que en ello avían causado diz que los han tenido e tienen en sus tierras e casas acogidos e rreçebtados anparando e defendiendo sus personas e haziendas».

³ ROSA FERRER, Ignacio de la. "Las Comunidades de Castilla: la batalla de Carboneras de Guadazaón". [Consultado el 5 de marzo de 2023]. Ver perfil de facebook.

⁴ Sobre la ambigua y variable actitud de Jorge Ruiz de Alarcón en las revueltas comuneras nos advierte Mariano López Marín en su artículo reseñado en la bibliografía.

Ante esta situación, en la provisión se ordenó al corregidor de Cuenca que hiciera las pesquisas necesarias, así como que administrara justicia contra los que seguían en rebelión y habían cometido robos, saqueos y delitos varios; dándole vara de justicia en todos los lugares a los que tuviera que acudir para este servicio. **Se debía actuar también con aquellas personas y concejos que estaban apoyando a los comuneros de Moya** que eran tachados como «delincuentes». En el documento no se habla nunca de Comunidad, ni de comuneros, sino de rebeldes, inobedientes o delincuentes.

Efectivamente, **tras la primera restitución al marqués de Moya de sus dominios, los comuneros no habían sido apaciguados**. El 3 de enero de 1521, el Concejo de Requena ordenaba que ningún vecino saliera para Moya o Cardenete ya fuera a favor del marqués o de la Villa y Tierra. Lo mismo hizo el Ayuntamiento de Cuenca el 8 de enero que escribía a Requena, Iniesta y poblaciones del marquesado de Villena para que nadie fuera a Moya. El 20 de enero, el conde de Santiesteban escribió a Cuenca insistiendo en que la ciudad tomara medidas contra Valencia, Requena e Iniesta. Sin embargo, en los meses de **enero-febrero de 1521, comuneros de Requena, Iniesta** (con Leonardo Zapata al frente) y **Motilla del Palancar cercaban al marqués de Moya en su castillo**. El 2 de febrero se publicaban cédulas reales que prohibían a las villas de Requena e Iniesta que intervinieran a favor de los vecinos del marquesado de Moya contra el marqués y otra dirigida al **corregidor Rodrigo de Cárdenas** contra el comunero requenense Luis de la Cárcel, que iba a voz de Comunidad “robando” por el marquesado. **A finales de enero o principios de febrero, Moya volvía a caer del lado de los comuneros** (Nalle, 2023). De la Rosa sitúa también por este tiempo la derrota de las tropas imperiales en El Cañavate.

Moya no sería recuperada hasta finales de marzo de 1521 por el citado Rodrigo de Cárdenas y su teniente, el licenciado Montalvo, con tropas de diferentes procedencias. Se ponía final a uno de los movimientos antiseñoriales más importantes de Castilla en tiempos de las Comunidades en palabras de Diago Hernández. Los comuneros requenenses, como se ha visto, tuvieron un importante papel en esta revuelta.

En marzo, el doctor Montalvo, con tropas del marqués de Falces, requería a los requenenses que retornaran a la obediencia real y se dictaba auto de destierro contra los comuneros requenenses. De la Rosa cifra en ochenta y cinco los encausados por el marqués de Falces, a los que se dictaron sentencias condenatorias, con perdimiento de bienes.

El 6 de abril de 1521, desde Burgos, se emiten comisiones a Rodrigo de Cárdenas sobre que en Requena, Iniesta y Cañete hay asentados bienes, ganados y hacienda de los rebeldes de Moya y para que persiga y ejecute a los culpables de la revuelta comu-nera en Moya, entre ellos de Luis de la Cárcel, Juan Despejo y Francisco Romero de Requena y Leonardo Zapata de Iniesta (Nalle).

El 11 de abril de 1521, el concejo requenense envió un emisario a la corte para manifestar al rey la lealtad de la villa. El 18 de abril se leyó en el Ayuntamiento de Requena una carta del licenciado Montalvo sobre su estancia en Utiel y pronta venida a Requena con cartas reales para tomar la tenencia de la fortaleza, acordando el Concejo que no pondría impedimento. Es más, en la misma sesión, el Concejo requenense trataba de impedir el alarde previsto por Francisco Romero, el activo procurador de la Co-

munidad de Requena. Todo había terminado. **El 21 de abril de 1521, los comuneros requenenses entregaban la fortaleza y el 27 de abril, desde Burgos, se promulgaba una cédula con el real perdón para los comuneros desterrados requenenses.** El 29 de junio de 1521, Pedro Fernández de Arbieto, corregidor requenense, concedía el perdón a todos los que habían ido a la guerra de Moya y ahora fueran a las Germanías, so pena de considerarlos traidores y la confiscación de sus bienes (Nalle, 2023). Las Germanías seguían teniendo repercusión en Requena con participación de hombres, bien en apoyo del ejército real como de los agermanados.

El marqués de Moya, aún en 1525, intentaba el procesamiento del requenense Luis de la Cárcel como responsable de la segunda toma de Moya. Y en 1557, el corregidor el licencia de la Fuente ante los problemas con la oligarquía requenense que tenía los tacha de traidores comuneros. El recuerdo perduraba, además de estar en estos años en el Concejo Luis de la Cárcel, viejo y mozo.

El rechazo a la autoridad señorial (vigente en Moya; finiquitada, pero con temores de su vuelta en Requena) y las banderías formadas en el poder oligárquico insertas en la política patrimonialista de la aristocracia estarían detrás de estos movimientos (Cooper, 2019); así como el control de puerto secos y el tráfico comercial de ganados, textil, cereal o las maderadas⁵. De la Rosa añade como condicionantes de los vaivenes y contradicciones comuneras el difícil equilibrio entre una economía ganadera con el cercamiento de dehesas y pastos comunales y la necesidad de tierras para la labranza que podrían afectar a los muchos intereses alrededor del comercio lanero. Ciertos elementos sociales excluidos de las oligarquías locales también pudieron ver en las Comunidades una buena plataforma para alcanzar el poder local. En conclusión, movimiento complejo con muchas aristas y ambigüedades que la bibliografía está dilucidando.

Para saber más:

COOPER, Edward. “¿Por qué Requena?”. En: Siete episodios de la rebelión de las Comunidades de Castilla (1520-1521). Madrid, Frankfurt, Iberoamericana, Vervuert, 2019, p. 195-237.

DIAGO HERNANDO, Máximo. “El conflicto de las comunidades en Cuenca (1520-1522)”. *Chronica Nova*, 29, 2002, p. 27-62.

DIAGO HERNANDO, Máximo. “El movimiento comunero en Cuenca y su provincia”. En: Castilla en llamas, la Mancha comunera. Ciudad Real, Almad, 2008, p. 105-125.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel. “Cuenca en la revuelta de las Comunidades de Castilla cuando se cumplen 500 años”. En: *El Archivo de la Historia*. Cadena Ser Cuenca (2020). https://cadenaser.com/emisora/2020/10/22/ser_cuenca/1603368609_295282.html

⁵ Requena y Utiel dirimieron un largo pleito contra Moya por el paso de ganados a herbajar a la tierra moyana a mediados del XVI y también Moya capturó madera cortada con licencia de Requena a unos moriscos de Cofrentes que se iba a bajar por el Cabriel, al igual que lo hicieron también poblaciones del Marquesado de Villena. El cobro del servicio, montazgo, portazgo y otros derechos por parte de Moya eran otros de los asuntos en que los vecinos requenenses se consideraban agraviados (actas del Concejo de Requena 1547-1553).

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Al pro e bien desta villa: actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2016, 255 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 4).

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Requena Documenta: documentos del mes del Archivo Municipal de Requena 2012-2019. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2018, 409 p.

LÓPEZ MARÍN, Mariano. “El levantamiento de las Comunidades de Moya. Apoyo de los comuneros de Requena y Mira. Consecuencias de este levantamiento para las aldeas moyanas”. Oleana, 2008, n. 22, p. 507-529.

NALLE, Sara. “Tiempo de comunidades en Requena y Moya”. Oleana, 024, n. 40, p. 7-28.

PÉREZ GARCÍA, Juan Carlos. “En la raya. Las comunidades de Castilla en la Meseta de Requena-Utiel”. P. 497-508. (En prensa).

ROSA FERRER, Ignacio de la. El año mil quinientos de La Mancha conquense. 2020. 610 p.

ROSA FERRER, Ignacio de la. El largo estío de la Mancha conquense. (En preparación).

TRANSCRIPCIÓN

«Don Carlos por la gracia De Dios, Rrey de romanos et emperador semper augusto, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos por la mysma gracia, rreyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Siçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña <entre líneas>, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira e de Gibraltar, e de las yslas de Canaria, e de las Yndias Yslas e tierra firme de mar océano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Roysellón, de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol e etcétera.

A vos el que es o fuere **nuestro corregidor o juez de resydençia de la çibdad de Cuenca** o a vuestros alcaldes en el dicho oficio. Salud e gracia. Sepades que por presente de **don Juan Fernádes de Cabrera marqués de Moya** nuestro basallo nos ovo sido fecha relación **que teniendo e poseyendo pacíficamente el señorío basallaje e juredición çivyl e términos de dicho marquesado como señor de los vecinos e lugares e caballeros de las villas del dicho su marquesado se avyan rrebelado e alçado contra él y quitándole e echándole de la dicha su posesión con gente armada e mucho daño y perjuicio suyo** y en deservicio nuestro e escándalo e desasosiego e turbación de la paz e sosiego de estos nuestros reynos e sobre lo qual por una nuestra carta de comysión **ovimos mandado a Jorge Ruyz de Alarcón** cuya es la villa de Valverde que fuese al dicho marqués e **pusyese e anparase en la posesión de el dicho marqués de Moya e hiziese la pesquisa de los que en ello avyan sydo culpados** e la enbíase ante los del nuestro consejo segund que esto e otras cosas en la dicha nuestra carta de comisión más largamente se contiene e agora por parte del dicho marqués de Moya nos fue fecha relación por su petición diziendo que **el dicho Jorge Ruyz de**

Alarcón por virtud de la dicha nuestra carta de comysión **le ha tornado e restituido en la dicha posesyón** del dicho su estado segund era notorio e porque su yntençión hera de husar de piedad con los que se le avyan rebelado aunque pudiera tomar enmienda e satisfación dellos queriendo venir a su obediencia los perdonaba e que pa los asegurar lo avya fecho apregonar en su tierra e que porque **algunos de los delynquentes por no le tornar e restrenir lo que le tomaron e robaron así de su propia hazienda como de sus rrentas se avian ydo e ausentado con ello e con sus haziendas a algunas villas e consejos comarcanos** que se movyeron a les dar gente para que les ayudasen e defendiesen en la dicha rebelión e perseverar en ella dando causa a las muertes e rrobos e daños que de ello se avyan recrecido e otros cavalleros e escuderos e çibdadanos que por ello les dieron consejo, fabor e ayuda no contentos de los males e daños que en ello avyan causado diz que **los han tenido e tienen en sus tierras e casas acogidos e reçebtados anparando e defendiendo sus personas e haziendas e lo que así le robaron e tomaron e ocuparon de las dichas sus rrentas e bienes suyos e de sus ofiçiales e criados** e que porque de los unos e de los otros le fuese fecho cumplimiento de justicia sobre ello que nos suplicava e **pedía por merçed vos mandásemos que así contra los dichos sus vasallos absentados como contra las dichas personas e concejos de qualquier estado o condiçión que sean quales ayan dado fabor e ayuda e consejo para que se rrebelasen e perseverasen en la dicha rrebelión e alçamiento contra él procediédes por todo rrigor de derecho así sobre los dichos delitos cometidos en la dicha rrebelión e rrobos e saqueamientos como sobre los daños e males e costas que sobre ello se le han rrecrecido e contra los que avían así rreçebtados acogido las personas e bienes de los dichos delinquentes e sobre todo le hiiziédes complimiento del justicia por manera que fuese satisfecho de sus ofensas e daños e costas que a él e a sus criados se le han recrecido hasta ser enteramente restituydo en el dicho su estado e señorío e que sobre todo proveyésemos como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovímoslo por bien e confiando de vos que sois tal persona que guardames nuestro servicio y el dicho [] que bien e fiel e deligentemente harés lo que por nos vos fuere encomendado e cometido es nuestra merçed e voluntad de vos lo encomendar e cometer e por la persona vos lo encomendamos e cometemos por que vos mandamos que luego que con esta dicha nuestra carta fuéredes requerido veáys lo susodicho e váys a qualesquier partes e lugares que vos viéredes que cumple e es neçesario e **hagaes la pesquisa e ayáys ynformación e sepáis la verdad** por quantas partes e maneras mejor e más complidamente la pudiéredes saber commo e de qué manera todo lo susodicho e cada una cosa [roto] de ello **ha pasado e passa e que que quales personas hizieron e cometieron e por cuyo mandado e por qué causa e razón e que les dio para ello consejo, fabor e ayuda e que e quales personas e concejos son los que han reçebtado e reçebtaron los dichos delinquentes** así antes de dicho delito como después e de todo lo otro que conviniere ynformaros pa mejor saber la verdad de lo susodicho e la dicha ynformación avida e la verdad sabida a los que por la dicha pesquisa **halláredes culpados prendidos los cuerpos e secrestaldes los bienes e presos así contra ellos commo contra los otros culpados ausentes que no pudiéredelo aver pa los prender contra sus bienes** llamados e oydas las partes a que atañe proceded contra ello e contra cada uno de ellos**

e contra sus bienes como halláredes por fuero e por derecho e sobre todo librad e determinad lo que halláredes por justicia por vuestra sentencia o sentencias así ynterlocutorias como difinytivas la qual o las quales e el mandamiento o mandamientos que en la dicha razón diéredes e pronunçiarédes llevédes e hagades llevar a pura e devida execuçión con efeto quanto e commo con fuero e con derecho devades e mandades a las partes a que lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier personas de que entendiéredes ser ynformado e mejor saber la verdad de lo susodicho que vengan e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e emplazamientos e digan sus dichos e deposiçiones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner los quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e para los executar en las personas e bienes de los que rebeldes e ynovedientes fueren e para todo lo otro que dicho es por esta nuestra carta vos damos poder conplido contra dichas sus ynçidençias e dependençias anexidades e conexidades e es nuestra merced e mandamos que estéys en hazer lo susodicho quarenta días e que ayaes e llevéys de salario para vuestra costa e mantenimiento cada un día de los que en ello vos comparedes saliendo fuera de vuestra jurediçión trezientos maravedíes e para un nuestro escribano de número desa dicha çibdad que tenga título de nuestro escribano ante quien mandamos que pague lo susodicho quarenta maravedíes cada uno de los dichos días de más e allende de sus derechos los autos e escripturas e presentaçiones de testigos que ante pasaren los quales aya e lleve conforme al aranzel nuevo por donde los escribanos de nuestros reynos han de llevar sus derechos los quales dichos maravedíes de dicho vuestro [salario] o salaryo e derechos de dicho escribano mandamos que ayaes y e cobréys e vos sean dados e pagados por las personas e bienes de los que en lo susodicho halláredes culpados repartiendo a cada uno segund la culpa que en lo susodicho conviniere para los quales aver e cobrar dellos e de cada uno dellos e de sus bienes e para hazer sobre ello todas las prendas, premias, presiones, execuçiones, ventas e remates de bienes que necesarias se an de se hazer e para todo lo otro que dicho espone esta nuestra carta vos damos el dicho nuestro poder conplido segund dicho es e mandamos que entretanto que entendiéredes en el dicho negocio e por virtud de esta nuestra carta lleváredes salario no llevédes otro salario alguno por virtud de otras nuestras cartas e comisyones que por nos vos ayan sido e sean cometidas e que todos los maravedíes que vos e el dicho nuestro escribano lleváredes por razón de lo susodicho o hagaes asentar en fin de processo o processos que sobre lo susodicho hiziéredes para que por ello sin otra prueba alguna se pueda averiguar si llevásteis algo demasiado so pena que lo que de otra manera lleváredes lo pagares con el quarto tanto para nuestra cámara e mandamos que entre tanto que entendiéredes en el dicho negoçio podaes traer e trayáys vara de la nuestra justicia por todas las partes e lugares donde andovyéredes e vos viéredelo ser neçesario entendiendo en el dicho negoçio que para ello vos damos el dicho nuestro poder conplido e sy para haser e complir e executar lo susodicho o qualquier cosa o parte de ello fabor o ayuda oviere de menester por esta dicha nuestra carta o por su testigo sygnado de escribano público mandamos a todos los consejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos e a los alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas e a otras qualesquier personas de qualquier estado o condiçión que sean de todos e qualesquier çibdades e villas e lugares destos nuestros reynos e señoríos a los nuestros capitanes e gentes de armas que de nos lievan e tienen sueldo e acostamiento que por

vuestra parte fuere requeridos que se junten con vos poderosamente e vos lo den e hagan dar bien e complidamente e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno no vos pagan ny consientan poner e **mandamos a los dichos alcaldes e tenedores de los dichos castillos e casas fuertes ny llanas que no reçiban ny acojan a los que halláredes culpantes en lo que dicho es** o enprendello e que vos las hagan llanas e dexe e consyenta catar so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes mandáredes poner las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e vos damos poder e facultad para las executar en las personas e bienes de los que rebeldes e ynovedientes fueren e los unos ny los otros no hagades ende al por alguna manera sopena de la nuestra merçed e de diez myll maravedíes para la nuestra Cámara. **Dada en la çibdad de Burgos, a doce días del mes de henero de myll e quinientos e veynte e un años.** Va sobre raydo o diz trescientos maravedíes vala. Salmerón, el Condestable.

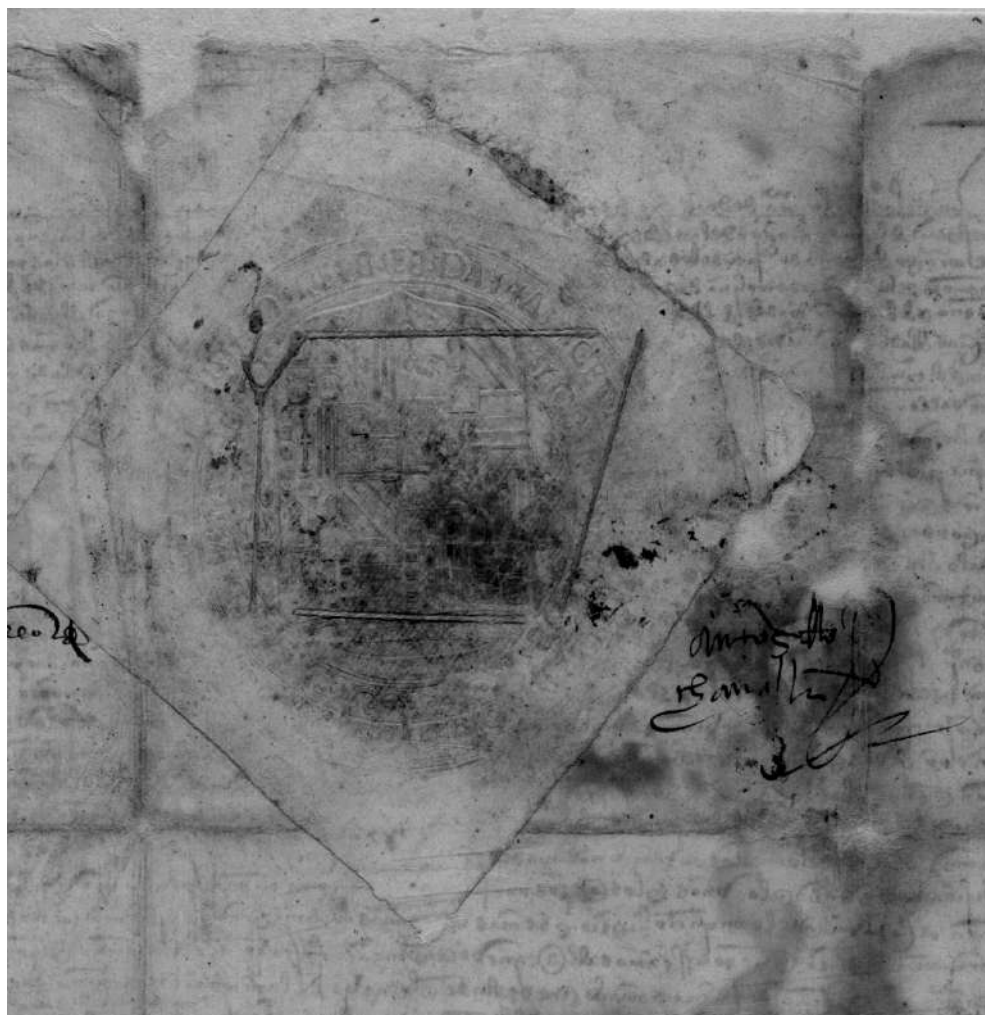
Yo Alonso de la Torre, secretario de Sus Magestades la fize escrevir por su mandado el condestable de Castilla, su governador en su nombre. Registrada Texeda. Licenciado Çapata, Francisco licenciado. licenciado de Santiago, licenciado de Cuéllar. El doctor Beltrán. Antón Gallo chancellor.

[Traslado realizado en Requena en 27 de enero de 1522].

Transcripción: María Asunción Genovés Villanueva y Archivo Municipal de Requena.

Castillo de Moya (Ignacio Latorre febrero de 2019)





AMRQ 10.082. 1521. Sello de placa de provisión real para restituir costumbre de que el nuevo caballero de la nómina dé una comida

9. 1521. LA COMIDA DE LOS CABALLEROS DE LA NÓMINA

(Documento del mes de enero de 2024)

AMRQ 10.082

23 de marzo de 1521, Burgos. Provisión Real de Carlos I y Juana I al Concejo y Justicia de Requena a petición de Juan de Enguítanos, en nombre de los Caballeros de la Nómina, para que se restituya la costumbre que por privilegio de Enrique IV poseen de que cada nuevo caballero ingresado a la Nómina dé una comida a los caballeros.

Seguramente, el lector de este nuevo documento del mes esté digiriendo aún la cena de Nochevieja o la comida de Año Nuevo, así que le intentaremos acompañar con una nueva sugerencia documental sobre el ágape al que estaba obligado invitar cualquier nuevo miembro de los caballeros de la nómina.

Recordemos que en la carta puebla otorgada a Requena en 1257, Alfonso X ya daba facilidades para que se establecieran en la población treinta caballeros y escuderos hidalgos. La **caballería**, fundamental en tierra de frontera, fue incrementando sus privilegios, recepción de rentas y en número. A modo de ejemplo, en 1326 Alfonso XI elevó el número de caballeros de la nómina y hombres buenos de Requena de treinta y tres a cuarenta y dos y además pasaron de percibir 4.000 maravedíes del diezmo a 6.000. Sus funciones de custodios y defensores de la frontera de Castilla en el término de Requena, así como el asunto primordial del trasiego de los ganados, avalaban la necesidad de contar con una caballería bien provista.

El documento del mes nos retrotrae a la fase final de la **Comunidades de Castilla**, la revuelta a la que se enfrentó Carlos I en el inicio de su reinado y que en Requena tuvo una importante repercusión, tal como se ha detallado ya en anteriores documentos del mes. El documento es del 23 de marzo de 1521, en la fase final en que los comuneros requenenses aliados con los de Iniesta y Motilla del Palancar seguían hostigando el marquesado de Moya y apoyando a sus comuneros. En febrero, el corregidor de Cuenca había enjuiciado a los comuneros requenenses y condenado a ochenta y cinco encausados con perdimiento de bienes.

En octubre de 1520, los comuneros requenenses ya habían tomado la fortaleza, así como oficios del Concejo y disputado con una facción de los regidores y caballeros guisados. Parece que todo ello está en el origen del documento del mes. Se trata de una provisión real de Carlos I y Juana I en la que se atiende una queja de Juan de Enguítanos en nombre de los caballeros de la nómina de Requena. Por lo visto, la Junta de los Comuneros, que en aquellos momentos ya había pasado de Tordesillas a Valladolid como indica el propio documento, había recusado un privilegio que poseían los caballeros de la nómina. En concreto, era una **sentencia de Enrique IV** por la cual cualquier nuevo miembro que entrara en la caballería debía invitar a una comida para así poder gozar de las «libertades y otros provechos» que gozaban los caballeros. Sin embargo, por lo visto, los comuneros requenenses habían quebrantado esa sentencia, pues habían traído otra carta de los que Carlos I denominó «traidores de la Junta» establecida en Valladolid donde se recusaba esta costumbre de que los nuevos caballeros dieran una comida. Este acto evidencia un forcejeo entre los caballeros de la nómina y

los comuneros. Por supuesto, los reyes pedían restituir el privilegio de los caballeros de la nómina bajo pena de 10.000 maravedíes.

No era la única comida colectiva de la que parecían gozar caballeros y escuderos, pues también se divertían en la **fiesta del Rey Pájaro**. Todos los años se elegía en Requena por Año Nuevo a un Rey Pájaro y dos mayordomos para la fiesta. Éstos detraían de cada ganado que pasaba y pastaba por el término la mejor res e incluso el morueco e igüedo o cojudo, machos de la oveja y cabra que servían para la reproducción. Esta exacción del Rey Pájaro provocó las quejas y pleitos con Mira, Iniesta, Utiel y la Mesta en el siglo XVI, porque el citado tributo servía para realizar una fiesta muy criticada, debido a que era profana y, a veces, plagada de burlas y chanzas y que incluso Iniesta calificó como «torpes» y «contra buenas costumbres». También se realizaban toros con el impuesto del Rey Pájaro y danzas femeninas.

Supongo que de buenas comidas también gozarían en el día de Santiago, su patrón, y en el de San Roque, en que, además, toreaban a caballos toros. El día de Santiago y el de Reyes los caballeros también solían realizar el ejercicio caballeresco y deportivo de las **corridas de sortija**, que, además de con danzas, seguramente serían festejadas con rico condumio.

Para saber más:

. ATIENZA PEÑARROCHA Antonio. “Los Caballeros de la Nómina del Rey”. El Trullo, julio 1999, [3] p.

. GALÁN TENDERO, Víctor Manuel. “De un honor de peso al peso del honor: la caballería de la nómina de Requena”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2017, n. 31, p. 173-214.

. LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Las fiestas del Rey Pájaro”. Requena, Feria y LXV Fiesta de la Vendimia de Requena, Ayuntamiento de Requena, 2012, [1] p.

. LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Correr sortija, correr cintas o correr la Joya en Requena en el siglo XVI o en el XXI”. El Distrito: tu revista comarcal, n. 2, agosto 2020, [2] p.

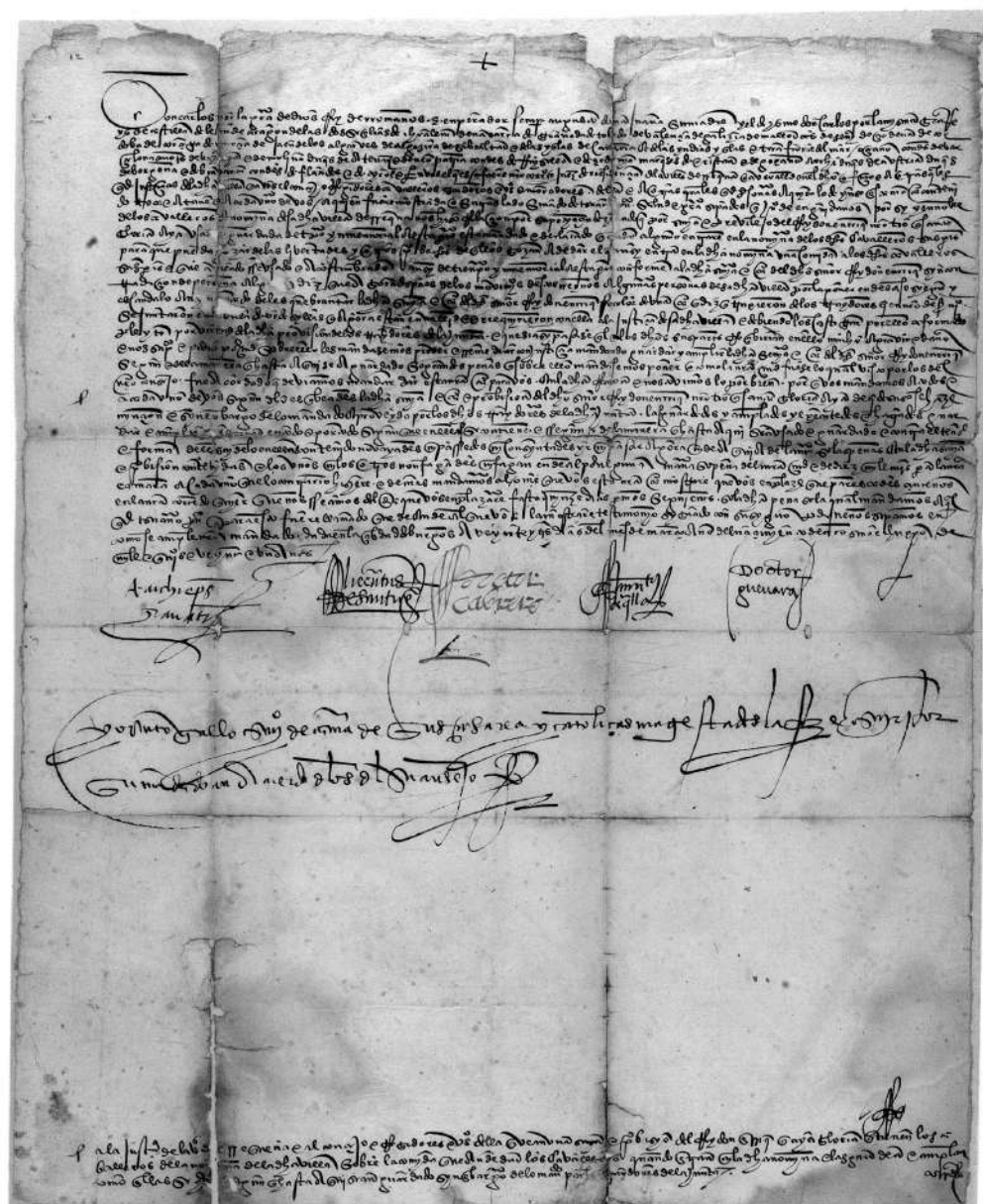
TRANSCRIPCIÓN

«Don Carlos por la gracia de Dios Rey de romanos e emperador Semper augusto doña Juana su madre... a vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la villa de Requena o a vuestro alcalde en el dicho oficio e a otras qualesquier justicias de la dicha Villa e a vos el Conçejo, rregidores, cavalleros, escuderos e vecinos e moradores della e a otras qualesquier personas a quén lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca e atañe e a cada uno de vos a quien fuere mostrada o su traslado signado de escribano público, salud e gracia. Sepades que **Juan de Enguïdanos por sy y en nombre de los cavalleros de nómina desa dicha Villa de Requena nos hizo rrelación por su petyción diziendo que por sentencia e previlejo del rrey don Enrrique**, nuestro tío en santa gloria aya, usa [faltante] guardada de tyempo ynmemorial a esta parte **está mandado e declarado que quando alguno entrare en la nómina de**

los dichos cavalleros e sus pares para que puedan gozar de las libertades y otros provechos de que ellos gozan, a de dar el que ansý entran en la dicha nómyna una comida a los dichos cavalleros e sus pares e que aviéndose usado e acostumbrado ansý de tiempo ynmemorial a esta parte conforme a la dicha sentencia e carta del dicho señor rrey don Enrrique sin contradición de persona alguna diz que agora después de los movimientos de sus rreynos algunas personas desa dicha Villa por la poner en des-asosyego y escándalo an [faltante] de les quebrantar la dicha sentencia e carta del dicho señor rrey don Enrrique **so color de una carta que diz que truxieron de los traydores que en nuestro deservicio se juntaron en la villa de Tordesyllas e agora están en Valladolid e que rrequyrieron con ella a la justiçia de dicha Villa e debiéndolos castigar por ello a formado pleyto** por virtud de la dicha provisión de los traydores de la Junta e que si asý pasase los dichos sus partes reçibirían en ello mucho agravio e daño e nos suplicó e pidió por merçed sobre ello les mandásemos prover e remediar con justiçia mandando guardar y cumplir la dicha sentencia e carta del dicho señor rrey don Enrrique según e de la manera que hasta aquí se a guardado so grandes penas que sobre ello mandásemos poner o como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos ovimoslo por bien porque vos mandamos a todos e a cada según dicho es que bea des la dicha sentencia e carta e probisión del dicho señor rrey don Enrrique, nuestro tío, que santa gloria aya de que de suso se haze mynçión e syn embargo de lo mandado e proveýdo por los dichos traydores de la dicha Junta las guardedes y cumplades y executedes e hagades guardar e cumplir [faltante] en todo e por todo según que en ella se contiene e ssegún de la manera que hasta aquí sea usado e guardado e contra el tenor e forma dellas ny de lo en ellas contenido no vayades ni passedes ni consyntades yr ni pasar agora ni de aquí adelante so las penas en la dicha sentencia e probisión contenýdas e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez myll maravedýes para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hisyere e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra Corte doquyer que nos seamos de la dicha que vos enplazare fasta quynze días primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escribano público que para esto fue reclamado que de ende al que vos la mostrare testimonyo sygnado con su sygno e nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la çibdad de **Burgos a veynte y tres días del mes de março año del nascimyento de nuestro señor Ihesu Christo de myll e quinientos e veynte e un años** (firmas y rúbricas)».



Representación de un banquete en la Edad Media



10. 1521. REQUENA, PAN Y GERMANÍAS (Documento del mes de agosto de 2019)

AMRQ 10.077

1521, noviembre, 23, Burgos. Provisión real de Carlos I y Juana I para que los vecinos de Requena puedan sacar y comprar pan de cualquier lugar de reino ante el estado de necesidad creado en la Villa por el mantenimiento de las tropas que los Marqueses de Vélez y Moya dirigían contra Valencia.

Al calor de la conmemoración de los 500 años de las Comunidades y las Germanías, el documento del mes nos traslada al momento en el que Valencia estaba tomada por los **agermanados**. La **Junta de los Trece** se había hecho con el control político y económico de la ciudad. Una muestra de ello es la comunicación que mantuvo el Concejo de Requena con los Trece en febrero de 1521, rogando que no se dejase pasar a gente que sacase pólvora y otros aparejos de guerra (acta del 26 de febrero de 1521).

Ante esta situación, el recién nombrado virrey, don Diego Hurtado de Mendoza, buscó el apoyo de los nobles para que movilizasen sus tropas y liberasen todas las ciudades y villas que habían caído en manos de los agermanados. Como es bien conocido, don Pedro Fajardo y Chacón (1478-1546), marqués de los Vélez, fue el encargado de levantar el cerco de Orihuela. De acuerdo con el cronista Rafael Martí de Viciania, las tropas del **marqués de los Vélez** no sólo derrotaron a los agermanados que allí se habían establecido, sino que saquearon la ciudad, provocando «*grans vexacions i violencies*». El expolio duró unos treinta días, hasta el 29 de septiembre, cuando el marqués decidió continuar su itinerario hacia Requena, pasando por Villena y dirigiéndose a Buñol, desde donde se lanzaría contra Játiva y, posteriormente, Alcira.

De esta manera, las tropas del marqués de los Vélez, con 4.500 infantes, 10 cañones, una culebrina, un serpetín para batería y 500 carros de municiones, se unieron a los 1.500 infantes del **marqués de Moya**, Fernando Cabrera y Bobadilla (s.m. Siglo XV- 1552), y a los 500 del alcaide de Chinchilla, Gabriel Guzmán, llegando a la villa de Requena a principios del mes de octubre. Dichas tropas vaciaron el pósito, mermaron los recursos de la villa y robaron a sus vecinos, según indica el documento, hasta el punto de generar una grave situación de desabastecimiento.

El documento del mes indica que los vecinos de Requena mantuvieron a dichas tropas durante treinta y cinco días, gastando unas 4.000 fanegas de trigo y unas 1.000 fanegas de cebada. En consecuencia, los vecinos tuvieron que salir a buscar el pan fuera de la villa, donde se encontraron con toda una lista de prohibiciones que impedían a esas otras villas vender su pan. Por ese motivo, tal y como recoge el acta del Concejo de Requena del 3 de noviembre de 1521, Hernando Montero fue enviado a la corte para pedir al rey que revocase dicho veto y los requenenses pudiesen ir a comprar y el resto de villas vender, sin que ello fuese castigado por las leyes del reino.

Los perjuicios para la villa de Requena motivados por el paso de dichos ejércitos fueron especialmente graves y tuvieron que tomarse medidas completarias para paliar los daños. De ello nos dan cuenta las actas del 21 de noviembre en las cuales se prohibió la exportación de trigo de la cosecha, harina o pan cocido, y se acordó el cobro del quinto del trigo nombrando como quintero a Francisco Sánchez.

Por el tenor del documento del mes, sabemos que el rey Carlos I respondió a los ruegos de la villa. Para ello, apeló a una merced de su tío, Enrique IV de Castilla (1454-1474), dada en Córdoba a petición de los procuradores de Sevilla en el año 1462. Esta merced autorizaba la saca de pan de cualquier villa o lugar sin ningún tipo de restricción, siendo castigado todo aquel que lo impidiese. Así, el rey aprobó que los vecinos de la villa de Requena pudiesen ir a comprar pan libremente a otras villas que quisieran vendérselo, revocando las anteriores ordenanzas que lo impedían. Quien no cumpliese con esta disposición, sería castigado.

Para saber más.

CARRASCO RODRÍGUEZ, Antonio. “Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: el saco de Orihuela de 1521”, *Revista de Historia Moderna* N°17. 1998-1999.

GALÁN TENDERO, Víctor Manuel. *Requena bajo los Austrias*, Requena: Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal, M.I. Ayuntamiento de Requena, 2017.

GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo. *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1981.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. *Al pro e bien desta villa: Actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506*, Requena: Archivo Municipal, Ayuntamiento de Requena, 2016.

TRANSCRIPCIÓN

«Don Carlos por la gracia de Dios rrey de rromanos (Cruz) enperador senper augusto, doña Juana su madre y el mesmo don Carlos por la mysama gracia rreyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de la villa de Çerdeña, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar e las iyslas de Canarias e de las Yndias yslas e tierra firme del mar oçéano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes del Rruysellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgona e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol etcétera. A todos los corregidores, asystentes, gobernadores, allcaldes, alguaziles, merynos e otros juezes e justiçias qualesquier ansý de las çibdades de Cuenca e Huete e de las villas e lugares del obispado de la dicha çibdad de Cuenca como de todas las otras çibdades e lugares destos nuestros reynos e señoríos e a qualesquier conçejos, caballeros e personas de qualesquier estado o condiçion que sea de los dichos nuestros rreynos e señoríos a quien lo de yuso que en esta nuestra carta contenydo toca e atañe a cada uno de vos en vuestros lugares e juridiciones a quyen es mostrada y su treslado sygnado de escribano público, salud e gracia:

sepades que Hernando Montero en nombre del conçejo, justiçia, rregidores e vecinos de la villa de Rrequena nos hizo rrelaçion por su petiçion **diziendo que toda la gente que destos nuestros rreynos a pasado en nuestro serviçio contra la çibdad de Valençia con los marqueses de Vélez e Moya y con otros nuestros capitanes que**

serían fasta doze myll hombres diz que an estado aposentados en bezes en la dicha villa tiempo de treynta e çinco días e que les dieron todos los mantenymientos neçesarios e que la dicha billa gastó syn que le fuese pagado cosa alguna quatro myll hanegas de trigo e myll hanegas de çebada e otros muchos mantenymientos demás de lo que la dicha gente de guerra tomaron e rrobaron por fuerça e contra la voluntad de sus dueños a cabsa de lo qual diz que la dicha villa e beçinos della sus partes quedaron con mucha neçesidad de pan que he yéndola conprar los beçinos de la dicha villa a esas dichas çibdades e billas e lugares donde lo hallan vos las dichas justiçias, conçejos, caballeros e personas no les dexáyes sacar el dicho pan pa lo traher a la dicha billa contra las leyes destos nuestros rreynos ponyendo penas a las personas que se lo benden pa que no se lo den e otros tomándoselo por el tanto y en otras partes proybiendo y bedando la dicha saca e haziendo hordenanças para que el dicho pan no se saque desas dichas çibdades e billas e lugares so grandes penas en lo qual diz que la dicha billa de Rrequena e bezinos dellas sus partes an reçibido e reçiben mucho agrabio e daños e padeçen hanbre por aber dado el pan que tenýan a la gente de guerra que ansý yba en nuestro serbiçio e nos fue suplicado e pedido por merçed sobre ello les mandásemos probeer e rremediar con justiçia mandando bos so grandes que no ynpidiésedes ny estorbásedes la saca del dicho pan a la dicha billa de Rrequena e bezinos della e que gelo dexásedes sacar libremente e que las personas que se lo bendiésen se lo pudiésen bender syn caer ny yncurrir por ello en pena alguna no enbargante qualquier bedamiento o defendimiento que estubiese hecho pa que el dicho pan no se sacase e penas que sobre ello estubiesen puestas conforme a las dichas leyes de nuestros rreynos o como la nuestra merçed fuese lo qual bisto por los del nuestro conçejo por quien el señor **rrey Don Enrique, nuestro tío, cuya ánima Dios aya en las cortes que hizo en la muy noble çibdad de Córdoba el año que pasó de **myll e quatroçientos e sesenta e dos años** hizo e hordenó una ley que cerca desto disponen a petiçión de los procuradores de las çibdades e billas de sus rreynos su thenor de la qual es este que se sygue:**

Otrosy muy esclareçido rrey e señor como quyer que por leyes de vuestros rreynos en espeçial por una que buestra merçed hizo en las cortes de la çibdad de Córdoba al año que pasó de çinquenta e çinco es permytido e se dá lugar e manda que todos libremente puedan sacar pan de qualesquier lugares de buestros rryenos asý de rrealengos como de señoríos e abadengos e otros qualesquier lo qual todo no enbargante en muchos de los dichos lugares se bieda la saca del dicho pan por los conçejos e justiçia rregidores de las tales çibdades e billas e lugares y en otros por los señores dellos por donde se recreçe que los lugares que son neçesarios la dicha saca se pierdan por la grand carenzia que de neçesario entre ellos a de aber del dicho pan por lo qual a buestra alteza suplicamos que mande e hordene que en nyngund ny algunos de los dichos lugares no sea bedada la dicha saca e que la justiçia, rregidores e ofiçiales por quyen fueren fecho el tal bedamiento que por el mysmo hecho sy lo al hizieren pierdan los ofiçios que de buestra señoría tengan e sy el dicho bedamiento fue fecho en alguno o en algunos lugares de señoríos o abadengos que el conçejo, justiçia, rregidores de los tales lugares por la hazer yncurran en pena de çinquenta myll maravedís pa buestra cámara e fisco y el señor que fuere del tal lugar o billa o perlado que tuviere la juridición del por quyen fuere asý dado lugar al tal bedamiento e lo consintiere pierda todos e qualesquier maravedís de juro de heredad como de merçed o por bida o en otra qualquier

manera que ayan e tengan de bos los quales dende en adelante le no serán librados e que den por consumydos en buestros libros demás que de aquí en adelante buestra señoría no dé ny quiera dar cartas ny albalás ny mandamientos para sacar pan de fuera de vuestros rreynos pues es notorio quanto daño dello se recreçería y a recreçido a algunas çibdades e billas e lugares de buestros rreynos, en espeçial a los que son en el Andaluzýa do es çierto que por cabsa de la dicha saca este año a abido hasaz carestía en toda la tierra de la dicha Andaluzýa y no sea asý hallado pan pa se poder basteçer los castillos fronteros que en ella son para poderse guerrear con los moros enemygos de nuetra fee católica.

A esto bos rrespondo que me plaze e mando que se haga asý porque bos mandamos a todos e cada uno de bos en los dichos buestros lugares e juridiciones que beades la dicha ley que suso ba encorporada e la guardedes e cumplades y executedes e hagades guardar e conplir e executar en todo e por todo segund que en ella se contiene e en guardándola e conpliéndola dexéys e **consintáys el dicho conçejo e bezinos de la dicha billa de Rrequena e a las personas que la dicha villa enbiare sacar libremente el dicho pan de las dichas çibdades e billas e lugares e a las personas que se lo quysieren bender e bendieren gelo dexéys e consintáys bender libremente** syn enbargo de qualquier estatuto e hordenanças e bedamientos e defendimientos que tengáys fechos e de qualesquier penas que tengáys puestas lo qual todo nos por la presente lo rrebocamos e damos por nynguno como hecho contra leyes de nuestros rreynos y en daño de la cosa pública dellos con aperçibimiento que bos hazemos que sino guardades lo contenydo en la dicha ley y en esta nuestra carta que mandaremos executar la dicha penna en la persona e bienes que contra ella fueren o pasaren e los unos ny los otros no fagades ny fagan ende por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedíes por la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hyziere so la qual dicha pena mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al bos la mostrare testimonio y guardo con su sygno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en la çibdad de **Burgos a beynte e tres días del mes de nobienbre año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de myll e quinientos e beynte e un años.**

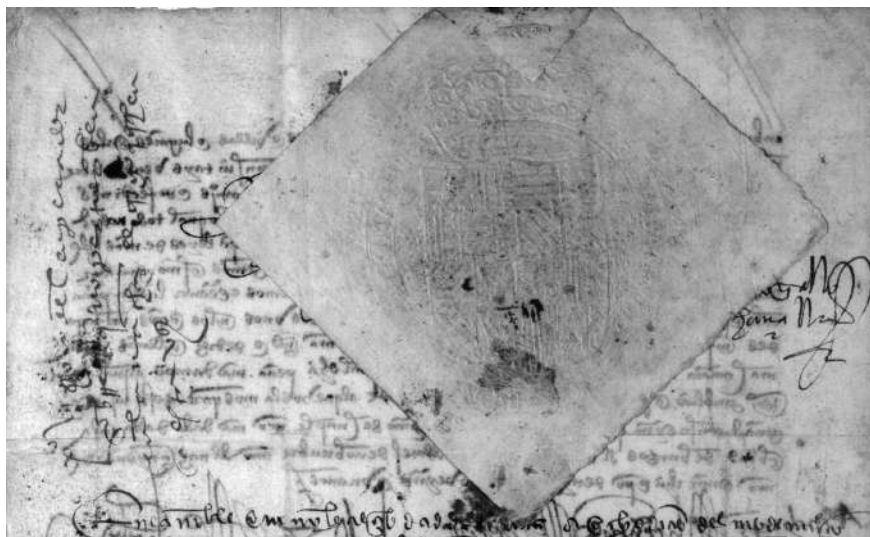
(Firmas y rúbricas)

Yo Antón Gallo, escribano de cámara de sus magestades, la fize escrebir por su mandado con acuerdo del su consejo (*rúbrica*).

(Sello de placa en el reverso)

Ynferir la ley de la saca del pan a pidimiento de la dicha billa de Rrequena que se quexa que no le dexan sacar pan para mantinymiento de los bezinos de la dicha villa (*brevete*).

Provisyón y carta acordada para que no se ynpida la saca del pan de unos lugares a otros. Dada en Burgos a 23 de nobienbre de 1521 (*brevete*)».



AMRQ 10.077.1521. Sello de placa de provisión real de aprovisionamiento de pan para el mantenimiento de las tropas de los marqueses de Vélez y Moya

AMRQ 10.077.1521. Provisión real de aprovisionamiento de pan para el mantenimiento de las tropas de los marqueses de Vélez y Moya



11. 1524. LAS CARTAS DEL OBISPO DIEGO RAMÍREZ DE VILLAESCUSA

(Documento del mes de julio de 2019)

AMRQ 10.044

1524, mayo, 7, Pareja. Carta de don Diego Ramírez, obispo de Cuenca, ordenando a los curas de todas las iglesias de Requena que canten la misa y las vísperas todos los días, sean festivos o no.

Entre 1237 y 1238, el obispo de Cuenca, D. Gonzalo Ibáñez, conquistó Requena por capitulación o pleitesía a los musulmanes. Desde entonces, la tierra de Requena ha pertenecido al obispado de Cuenca hasta 1957, en que toda la comarca pasó a la Archidiócesis de Valencia.

La relación entre la tierra de Requena y el **obispado de Cuenca** se refleja en una muy variada documentación del Archivo Municipal de Requena. En el documento del mes nos fijamos en una de las seis cartas datadas entre 1524 y 1525, emanadas de don Diego Ramírez de Villaescusa, obispo de Cuenca, a la comunidad eclesiástica reque-nense, con ciertas órdenes en los que se intentaba regular su ejercicio pastoral.

Don **Diego Ramírez de Villaescusa** (Villaescusa de Haro 1459 – Cuenca 1537), también llamado Ramírez de Haro y Ramírez de Fuenleal, fue una figura señalada en la época, con importantes cargos y funciones a lo largo de su vida como las de obispo de Astorga, Málaga y Cuenca; arcediano de Olmedo; deán de Granada y Sevilla; profesor de Teología; presidente de la Chancillería de Valladolid o fundador del Colegio Mayor Santiago el Zebedeo (conocido como Colegio de Cuenca) en Salamanca, entre otros cometidos. Fue capellán mayor de Juana I de Castilla y asistió al nacimiento de Carlos I como el mismo le recordó al emperador: «*fui el primero que os tuve en mis brazos cuando nacisteis*».

Fue alabada su figura como mecenas, humanista y buen hombre de gobierno por plumas como las de Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Hispana Nova*; en el episcopologio de Astorga, en el tomo XVI de la España Sagrada del Padre Enrique Flórez; por el propio Lucio Marineo Sículo o *Antonio Ponz* en su *Viage de España* dedicado a Cuenca.

Defendido por el benemérito fray Hernando de Talavera (arzobispo de Granada y confesor de Isabel I), sin embargo, ya en vida recibió ciertas críticas tachándole de arribista político interesado y acumulador de beneficios, como, por ejemplo, las que le hizo Pedro Mártir de Anglería: «*toma malvas blandas, Villaescusa, y no te inflés porque te veas favorecido de los reyes y muy estimado de la hija de la reina*».

Carlos Vizuite lo describe como un prelado de su tiempo: «*un eclesiástico que, como la mayoría de sus coetáneos, está preocupado por su carrera, la acumulación de prebendas y honores, el incremento de las rentas; obispo ausente de su diócesis, mecenas de las artes, fundador de un Colegio y favorecedor de sus familiares, con olvido de muchas de las funciones episcopales que señalara Carranza hasta el último periodo de su vida pastoral*».

Sara Nalle destaca su reforma religiosa de la diócesis, su labor legislativa de estatutos y constituciones sinodales y su crítica y control de un clero corrupto y secularizado.

En 1518 fue nombrado obispo de Cuenca, aunque retrasó su entrada en la diócesis por sus obligaciones en la presidencia de la Chancillería de Valladolid y porque, posteriormente, acompañó a Roma a Adriano VI (el cardenal Adriano de Utrecht) donde estuvo hasta la muerte del papa en 1523.

En 1524 ya se quedó en su diócesis de Cuenca y es justamente en el periodo entre 1524-1525 cuando se datan las cartas dirigidas a Requena. En la elegida, el obispo dice haber sido informado de que en Requena sólo se cantaba misa los domingos y fiestas de guardar, por lo cual ordenó al arcipreste, curas y beneficiados de las iglesias de Requena que se dijeran misas cantadas todos los días del año. Este hecho ya fue criticado por **Juan de Ávila** como mal general «*Cerca de la vida de dignidades, canónigos y racioneros, cosa conocida es a todos que la fábula del mundo, y el terrero de los legos, y el escándalo común de la Iglesia son ellos; pues, por la mayor parte, ni predicán, ni leen, ni confiesan, ni aún dicen misa casi en todo el año*».

En otras cartas de don Diego Ramírez también ordena regular aspectos como el reparto igualitario de los derechos del pie de altar y de los oficios de vivos y difuntos; que ningún diácono o subdiácono bajara de las gradas del altar a dar la paz, excepto si estuviera presente un prelado o caballero o señor del estado; el orden a tener en las demandas y bacines de las iglesias de Requena; manda que las donaciones que se realicen cuando se ordenan sacerdotes sean firmes y no se renuncien después de que el clérigo sea ordenado o que en el caso de expedir mandamientos contradictorios entre provisoros, vicarios y jueces del Obispado, se obedezcan los emanados del provisor.

Para saber más:

CARRERA GARRIDO, Miguel. Perfil biográfico en la Real Academia de la Historia.

Diego Ramírez de Villaescusa: obispo y mecenas / Juan Manuel Millán Martínez, Carlos Julián Martínez Soria (coords.). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, 368 p.

NALLE, Sara T. Dios en La Mancha: la reforma religiosa y el pueblo de Cuenca 1500-1650. Cuenca, Aldebarán, 2022, 407 p.

VIZUETE MENDOZA, Carlos J. “La construcción de la imagen literaria de don Diego Ramírez de Villaescusa”. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLVI (2013) p. 525-554.

TRANSCRIPCIÓN

«(Cruz)

Don Diego Ramírez obispo de Cuenca etcétera, por quanto somos ynformado que en las yglesias de la villa de Rrequena no se dize mysa cantada ny bísperas sino solamente los domingos y fiestas de guardar, lo qual es en desservicio [sic] de nuestro Señor y disminuyón del culto divino por ende por la presente mandamos en birtud de santa obediencia y so pena de excomunión al arcipreste, curas y beneficiados de las yglesias de la dicha villa y a sus lugares theniendo que del día que este nuestro mandato les fuere notificado en adelante todos los días del año, fiestas o no fiestas de guardar, di-

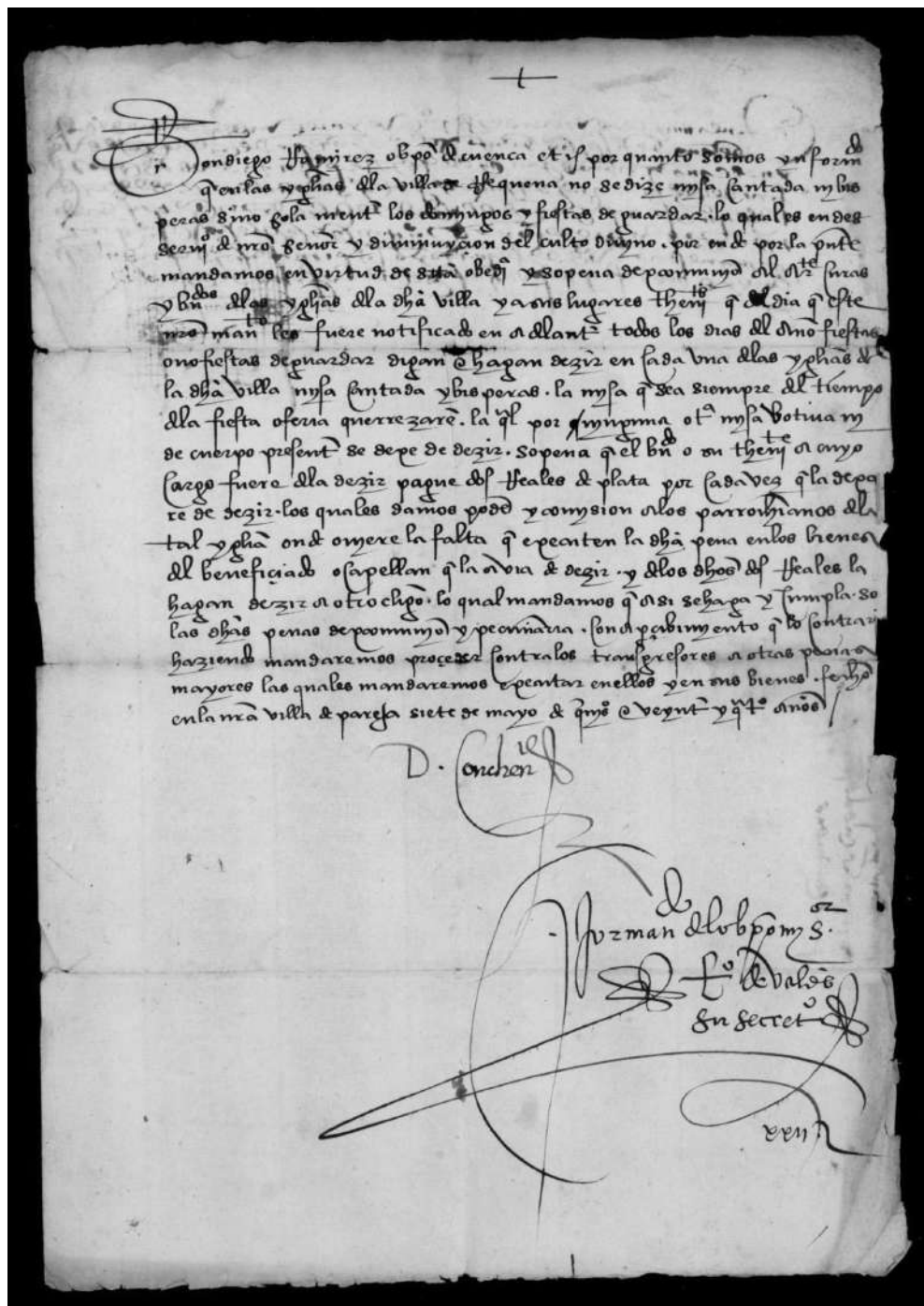
gan e hagan dezir en cada una de las yglesias de la dicha villa mysa cantada y bísperas. La mysa que sea siempre del tiempo de la fiesta o feria que rrezare, la qual por nynguna otra mysa botiva ny de cuerpo presente se dexe de dezir so pena que el beneficiado o su theniente a cuyo cargo fuere de la dezir pague dos rreales de plata por cada vez que la dexare de dezir, los quales damos poder y comysión a los parrochianos de la tal yglesia onde ovvere la falta que executen la dicha pena en los bienes del beneficiado o capellán que la abía de dezir y de los dichos dos rreales la hagan dezir a otro clérigo. Lo qual mandamos que así se haga y cumpla so las dichas penas de excomunyón y pecuniaria, con aperçibymiento que lo contrario haziendo mandaremos proçeder contra los transgresores a otras penas mayores, las quales mandaremos executar en ellos y en sus bienes. Fecho en la nuestra villa de Pareja siete de mayo de quinientos e veynte y quatro años.

D. Conchensys (*firma y rúbrica*)

Por mandado del obispo my señor Rodrigo de Baldés, su secretario (*firma y rúbrica*)».



Diego Ramírez de Haro o de Villaescusa en grabado de August Boutats firmado en Salamanca donde el prelado fundó el Colegio Mayor de Cuenca



Anverso de la carta del obispo de Cuenca de 1524

12. 1527. POR FAVOR, UN MÉDICO. LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL SIGLO XVI (Documento del mes de diciembre de 2019)

AMRQ 2741

Acta del Concejo de Requena de 29 de noviembre de 1527 sobre salario del médico.

El reciente IX Congreso de Historia Comarcal del Centro de Estudios Requenenses, dedicado a la lacra de la despoblación, incluía entre sus conclusiones la necesidad de incentivar económicamente a los funcionarios (profesores, médicos, ATS, veterinarios...) que actúan en zonas rurales de interior con problemas demográficos. El documento del mes nos recuerda cómo actuaba el Concejo de Requena en el siglo XVI ante los reiterados problemas para lograr la permanencia del médico en el alfoz de Requena. En la época, la asistencia médica dependía exclusivamente de la esfera municipal.

Los desvelos del Concejo de Requena por gozar de un equipo sanitario a la medida de la población y su término fueron continuos, tanto con médicos, como con cirujanos y boticarios. Las limitaciones impuestas desde la Corte, pues no concedían licencia para gastar en médicos más allá de una cierta cantidad, impedían que hubiera médicos en el número deseable y con la estabilidad pertinente, sobre todo en caso de epidemia, en que la escasez del salario invitaba a la huida.

Generalmente, el Concejo pagaba una cantidad anual (unos doce o quince mil maravedíes) para que se atendiera los pobres y el resto del salario del médico se costeaba con las casas particulares que pagaban su **igualá**, convenio entre médico y cliente por el que el galeno presta sus servicios mediante una cantidad fija anual en metálico o especie.

A finales de 1521, se acordó con el **médico Calvo** un salario anual de 12.000 maravedíes pagaderos en tres plazos más cien ducados de personas particulares. En 1526, ya se suscitó el problema de que ningún médico quería venir a la Villa, porque el salario era muy poco atractivo. Al cirujano-barbero se le ayudó al año siguiente con tres ducados para pagar el alquiler de un año de la casa. Se sucedieron médicos como **Diego de Vallejo y Juan Bernalte**, pero pedían 20.000 maravedíes más cincuenta casas asalaradas hasta llegar a los cien ducados. En el documento del mes, que es de noviembre de 1527, el teniente corregidor decidió que como era un bien universal, pero especialmente para los pobres, se asentarán con el médico los cien ducados. En 1528, se acordó con el **doctor Cristóbal** el salario anual de 15.000 maravedíes que se costearía con los bienes de propios de la Villa.

En 1529, el **doctor García** manifestó su deseo de no residir en la Villa, pero se le obligó a morar en Requena, excepto en caso de pestilencia en que no estaba obligado a residir en la Villa, pero sí en sus términos, con salario de 15.000 maravedíes anuales más igualas aseguradas hasta ochenta ducados de oro que aún aumentaría a ciento veinte ducados. Hubo problemas con el citado doctor García, ya que en 1533 se acordó despedirlo, no pagar el salario del año vencido y buscar un médico bueno y honesto; pero no lo debieron encontrar, pues siguió como médico hasta 1539, aunque en 1538 parte del año se fue a Valencia, incumpliendo su contrato y dejando a Requena sin médico.

En 1533, al **cirujano Andrés** se le aumentó el salario de 4.500 a 6.000 maravedíes.

En 1539 vino como médico el **licenciado Benavides**, pero el Concejo tampoco estaba muy a gusto con él y en 1542 se decidió escoger al **doctor Francisco Cristóbal** que era más hábil, dejando ejercer a Benavides si lo hacía de «balde» (sin costo para el ayuntamiento). Hubo pleito y en 1542 se intentó llegar a un acuerdo con los dos médicos para que se partieran el salario de 15.000 maravedíes y otros 3.000 para el cirujano Andrés. En 1546, se concertó con el médico Francisco Cristóbal por otros cuatro años a razón de veinticinco ducados por año y con las condiciones de ejercer la cura de pobres gratis, visita de hospitales y moderación en las curas del resto de personas. Se dejaba por ninguno el pleito que existía entre ambas partes.

Si la peste estaba cerca o ya se habían producido muertes, se solía buscar un médico de Valencia a los que se le suponía un mayor conocimiento por su experiencia en estas epidemias. En 1558, el médico de la ciudad de Valencia **Juan Sorel** (también Soler) se le llegó a pagar dieciocho ducados por nueve días con ida y vuelta que estuvo en Requena ciudad haciendo curas a personas apestadas. El peligro en que incurría el médico justificaba su elevado salario.

En marzo de 1593 despidieron al doctor Núñez por haber dejado enfermos yéndose muchas veces a Valencia y Madrid sin licencia.

En principio se buscaba médico en Valencia, pero al final se logró traer de Madrid al **doctor Rullo**, un médico natural de Requena conocido por su experiencia y al que se le asentó con un elevado sueldo de 400 ducados: 100 a pagar por el Concejo y 300 por reparto entre los vecinos conforme a la licencia real. En 1599, Rullo se obligó a atender pobres del hospital y miserables por dos años, se consignó la cautela de que no pudiera cesar si venía la peste y de que en caso de ausentarse sin licencia sería sustituido por un médico a su coste. Actas posteriores nos indican que el médico Rullo estuvo algo remiso en atender a los pobres y que se le tuvieron que consignar dos dehesas para poder costear su salario.

A fines del XVI, el Concejo de Requena intentó que, al menos, ejercieran **dos médicos**. En abril de 1603, el Concejo indicaba que un médico no era suficiente para todos los habitantes de la Villa y su disperso término, pero que con doscientos ducados no había para dos médicos y que en caso de enfermedad se debía acudir a Valencia lo que era muy oneroso o bien los pobres morían sin atención, por lo que se solicitaba al rey que la villa pudiera pagar cuatrocientos ducados. Se establecieron acuerdos con el **doctor Hernández** de Jorquera, **Vicente Bosque** de Valencia y posteriormente con **Gaspar de Monflorit** (Valencia) para ejercer de médicos junto con Rullo. Lo cierto es que cuando hubo dos médicos tuvieron que partirse su salario que sería compensado con las igualas de vecinos pudientes. En 1606, enfermó el doctor Rullo, y para que no se quedara sólo el doctor Monflorit, se buscó otro médico para «*curar los muchos enfermos que avía*». Se renunció a buscarlo en Valencia «*por eçessivo preçios que pedían*» y se trajo por ocho días al doctor Yáñez que ejercía en Ayora.

En 1609, se concertó con los doctores **Juan Antonio Duelo** y **Cristóbal Briceño** el pago anual por cabeza de setenta y cinco ducados, además de un suplemento de cincuenta.

Para saber más:

GALÁN TENDERO, Víctor Manuel. Requena bajo los Austrias. Requena, Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal de Requena, 2017, 254 p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Al pro e bien desta villa: actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2016, 255 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 4).

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “La peste en Requena durante los siglos XVI y XVII. Sistemas fronterizos de profilaxis y vigilancia”. Cuadernos de Geografía, 2018, n. 100, p. 149-171.

TRANSCRIPCIÓN

«Estando en el Ayuntamiento platicando sobre el médico qué se le dará del Concejo porque lo que se le dava los años pasados del Concejo hera doze mill maravedíes e de particulares treinta e çinco mill maravedíes e que agora el dicho médico [] **ygualarán con él de çien ducados en que entre çinquenta casas ygualadas e lo demás cumpla la Villa fasta los çien ducados.**

- Por el dicho Juan de Monforte regidor e lo que es bien que se trabaje con el dicho doctor que se ygualare por lo menos que se pudiere ygualar donde no su paresçer e voto es que se tome e asiente de la manera que de suso se contiene.

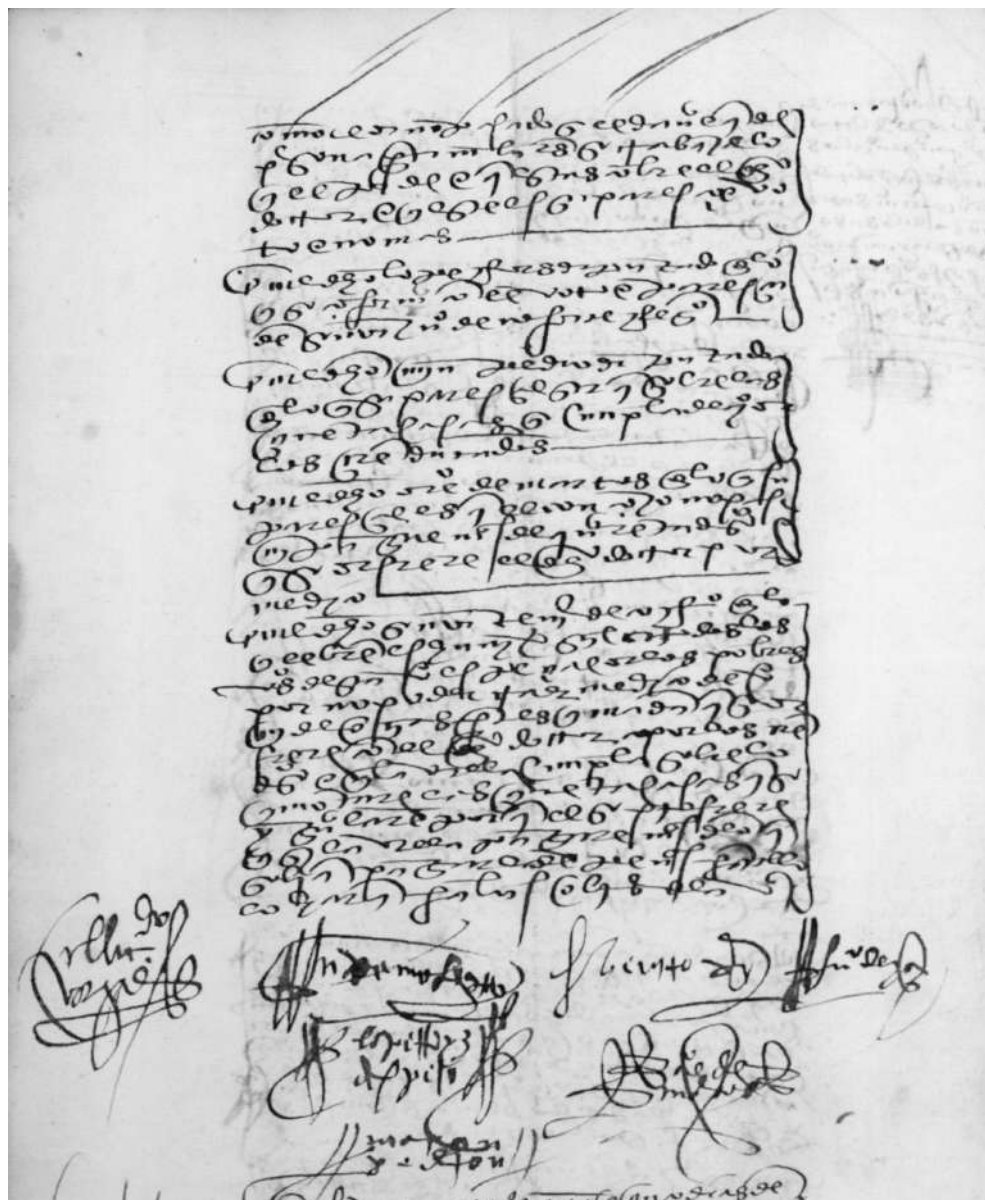
- Por el dicho Benito Sánchez en lo que su paresçer es que se le dé del Concejo doze mill maravedíes como el año pasado se le dava e que de personas particulares se trabaje lo que él pide e que estas cobre el dicho doctor e que éste es su paresçer voto e no más.

- Por el dicho Lope Rois diputado en lo que su conforme con el voto e paresçer del señor Juan de Monforte.

- Por el dicho Martín Pedro diputado en lo que su paresçer es que sobre las çinquenta casas se cumpla de Concejo a los çien ducados.

- Por el dicho Alonso de Martos en lo que su paresçer es que el Concejo no pase ni pague más de quarenta ducados e que se asiente el dicho doctor por médico.

- Por el dicho señor teniente de corregidor que lo que el bien es hunyversal a todos los vecinos desta villa espeçial a los pobres por no poder traer médico de Valencia ni de otras partes que mandan que se asiente con el dicho doctor por los çien ducados e que la Villa cumpla sobre lo que montare las çinquenta casas que se ygualaren por que el se prefiere que si la villa pagare más de lo que solía pagarle de penas para ello lo hará pa las [] de la Villa».



AMRQ 2741. Acta del Concejo de Requena de
29 de noviembre de 1527 sobre salario del médico

13. 1529-1637. CRUZAR EL CABRIEL EN BARCA

(Documento del mes de noviembre de 2019)

Sign. 2741 y 2470

Acta del concejo de Requena de 9 de diciembre de 1529 y apunte de cuentas del libro de propios y arbitrios de 22 de enero de 1637.

El río **Cabriel** ha sido un obstáculo tradicional para el tránsito entre la Meseta, Corte y el reino de Valencia. Su complicada geología de meandros, hoces y cuchillares junto con sus frecuentes riadas dificultaban el cruce del río. Sin embargo, su paso era muy importante como ruta nutricia y comercial y, a pesar de la complejidad, siempre se han adoptado soluciones para su cruce, bien por medio de vados en aquellas zonas donde el caudal de agua y profundidad era menor o tendiendo puentes de troncos o barcazas. Entre los principales vados históricos están el de Pajazo (bajo las aguas del embalse de Contreras), Contreras, Fonseca, Vadocañas, Tamayo y Fuente Podrida. En las mismas riberas del Cabriel o en sus proximidades se han documentado ocho yacimientos ibéricorromanos, muy próximos o coincidentes con pasos tradicionales.

Un río complicado, pero permeable al fin y al cabo ya desde época antigua.

El documento del mes se detiene en dos apuntes documentales sobre el **cruce en barca del Cabriel** en dos de sus pasos más importantes: Vadocañas y Pajazo.

El paso de Vadocañas ha sido uno de los principales del Cabriel con antigüedad acreditada. Aproximadamente desde 1570 lo corona un magnífico puente de piedra realizado por la villa de Iniesta que ha permanecido incólume a las crecidas del Cabriel. Con anterioridad, se podía cruzar en época de estiaje por alguno de sus vados o por puentes de madera como el construido en 1547. Pero también se realizaba el cruce en barca. En un acta concejil de Requena de 9 de diciembre de 1529 se concedió licencia a Francisco de Moya para cortar madera para una barca en Vadocañas.

Otro de los pasos fundamentales es el de **Pajazo** que generalmente es el utilizado en la Edad Moderna, especialmente desde que la ciudad de Valencia en 1427 decidió el arreglo del camino a Castilla por Requena hasta el puente de Pajazo con el fin de que pudiera llegar a Valencia el trigo y otros géneros de Castilla. Era un puente, además, con privilegio de derechos de pontaje, pasaje y peaje, cuya mitad cobraba la villa de Requena. A pesar de sus frecuentes arreglos y reformas, muchas veces las riadas destruían el puente de piedra. y.

En febrero de 1635, una nueva riada se había llevado por delante el puente de Pajazo que tardó mucho en reconstruirse (hacia 1645), de tal manera que en 1640-1641 se ordenó un repartimiento de 5.500 ducados del coste de la obra de reedificación del puente de Castilseco, cercano al de Pajazo, entre las poblaciones castellanas ubicadas en un radio de veinte leguas. Mientras tanto, se adoptaron distintas soluciones como la que nos muestra el libro de propios y arbitrios del Ayuntamiento de Requena que en un apunte de cuentas de 22 de enero de 1637 refleja el pago de 933 reales y medio a dos regidores (Gil Muñoz de Pelea y Francisco Preciado) de los gastos efectuados por la visita que el corregidor, regidores síndico, el escribano de cabildo y otras personas

realizaron a las ventas de Pajazo para, entre otros asuntos, adoptar un acuerdo con la villa de Enguïdanos sobre la barca que se estaba utilizando en el río para cruzar tan vital paso.

Para saber más.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “La Puente del Pajazo: un paso crucial en el tránsito en el Camino Real de Calencia a Castilla”. El Trullo, julio 2008, [7] p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “De cuando la Puente de Vadocañas era de madera”. El Lebrillo Cultural, n. 24, 2007, p. 45-53.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Vadocañas: de la barca al puente”. El Trullo, julio 2010, [3] p.

MUÑOZ NAVARRO, Daniel y URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. El Camino Real de Valencia a Castilla s.XV-XVIII: el Camí de Requena, un itinerario histórico. Valencia, Conselleria d’Infraestructures i Transport, 2011, 261 p.

QUIXAL SANTOS, David y MORENO MARTÍN, Andrea. “Vadocañas y los vados sobre el Cabriel en época ibérica”. El Lebrillo Cultural, n. 28, 2011, p. 15-20.

TRANSCRIPCIÓN

. Acta concejil de 9 de diciembre de 1529:

«Licencia [*al margen*].

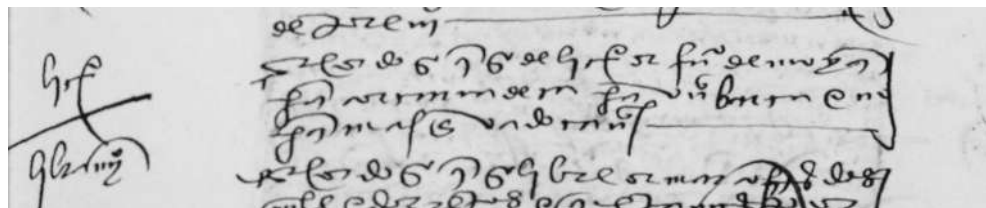
Acordose que se dé licencia a Francisco de Moya para cortar madera para una barca e no pa más en Vadocañas”.

. Apunte de cuenta de 22 de enero de 1637.

«Mojones y yda a Pajaço [*al margen*].

Novecientos treinta y tres rreales y medio que por librança de esta villa de veinte y dos de enero de seiscientos y treintya y siete dio e pagó a Gil Muñoz de Pelea y Francisco Preciado, regidores, por los mismos que de orden de esta Villa gastaron en la yda que se hizo a las ventas de Pajaço por el corregidor, regidores síndico, scrivano de cabildo y otras personas sobre el asiento que se tomó con la villa de Enguïdanos sobre la barca que está en el rrío en la dicha partida y bissitar los mojones con las cossas que por menor consta de la rrelación que ba con la dicha librança todo en un pliego que exivió con carta de pago. XXXIMDCCXXXIX [*maravedies*]]».

AMRQ 2741 Licencia de 9 de diciembre de 1529 a Francisco de Moya para cortar madera para una barca en Vadocañas



14. 1535. UN BURDEL PÚBLICO A PRO DE LA VILLA DE REQUENA

(Documento del mes diciembre de 2020)

AMRQ, 2741, 314 r

Acuerdo de concejo de 28 de enero de 1535 sobre la necesidad de establecer una mancebía pública en la Villa.

En la Baja Edad Media y en la Moderna, muchos concejos intervinieron en la actividad de prostitución que estaba considerada como una especie de servicio y mal menor necesario ante hechos mucho más punibles en la época y con un rechazo social mayor como la violación, rapto, estupro, adulterio o bigamia. Se buscaba aislar la prostitución en un burdel, pero no eliminarla.

Con la **mancebía** se intentaba apartar a las mujeres públicas de las consideradas «buenas mujeres» de la sociedad y evitar conductas imitativas o el «contagio». Juntando a las mujeres públicas en un burdel consideraban que sería mucho más fácil controlar el rufianismo o proxenetismo y la atmósfera de delincuencia típica de los lugares de prostitución, además de segregar socialmente a las prostitutas con un afán moralizador. Así, también su actividad se fiscalizaba y se podían hasta arrendar a particulares, los llamados *padres o madres*, que debían de cumplir la normativa municipal al respecto.

La prostitución «legal» debía ser ejercida en un burdel o mancebía. Por otra parte, de esta forma se velaba por las condiciones sanitarias mejor que el otro tipo de prostitución que se ejercía clandestinamente, buscando clientes en mesones, la calle, los baños públicos, etc. y que no recibían protección municipal. Diferente a la prostitución, pero en condición irregular, estaban las concubinas, amigas y mancebas. Tanto en la prostitución denominada legal como la clandestina, proliferaba la figura del rufián (proxeneta) que sí estaba muy perseguida en ambos casos.

En Castilla, en el siglo XV, ya todas las ciudades medianamente importantes tenían un burdel auspiciado por los concejos, como era el caso de Requena.

El **Fuero de Requena** ya regulaba la estricta moralidad de la sociedad, castigando severamente conductas contrarias a la moral del momento: se penaba el adulterio femenino con la impunidad del marido si pillaba a la mujer en ese acto y la mataba; la bigamia se castigaba con el despeñamiento del hombre, mientras que la mujer era quemada; la prostitución era penada con azotes para la mujer que la ejercía y el hombre que utilizaba sus servicios y, también, se castigaba el aborto y la alcahuetería con la cremación. La mujer por ser mujer e incurriendo en los mismos delitos que el hombre como el adulterio, sufría penas más duras.

Las primeras noticias **del burdel de Requena** nos la proporcionan dos provisiones reales de 1415 y 1417, realizadas a instancias del prior del Convento del Carmen para que el Concejo y corregidor de Requena trasladaran el burdel que habían puesto junto al Monasterio del Carmen. El prior les acusaba de haber puesto el burdel y enviado a las mujeres «mundanas»:

«a las espaldas de la Capilla Mayor de dicho Convento donde se celebra el divino Oficio... y están haciendo morada las mugeres mundanas haciendo

mancebía con los hombres públicamente y dizen que están ende recientemente de noche y de día haciendo morada con sus rufianes en grande menosprecio de Dios y mío [el rey] y de mi Justicia y en grande difamación del dicho Monasterio»⁶.

De hecho, la calle actual Pedro Sosa se denominó calle del Burdel. El burdel estaba en el arrabal medieval, donde solían ubicarse este tipo de establecimientos. Finalmente, se decidió pregonar prohibir hacer mancebía con o sin rufianes detrás de la capilla mayor o alrededor del monasterio bajo pena para la mujer y el rufián de cien azotes públicos en el cuerpo por todas las calles de la Villa más 600 maravedíes.

Sin embargo, en 1514 cambiaron las tornas, pues por un documento del Archivo de Simancas sabemos que el Concejo de Requena acusó ante la Cámara de Castilla a los frailes del Convento del Carmen de «rufianes públicos» y de tener mujeres casadas como «mancebas» e incluso de acoger a rufianes con sus mujeres.

El documento del mes es un acuerdo de 28 de enero de 1535, extractado por el escribano bajo las palabras “**mancebía pública**”, por el cual se decía que en Requena había necesidad de hacer un burdel para las «mujeres públicas» donde se recogieran y así se debían buscar casas para ello. El acuerdo acababa diciendo que se realizaba a «*pro de la villa de Requena*».

En 1549, los regidores también acordaron construir un lugar para las mujeres públicas en un solar de la Villa.

Para saber más

BERNABÉU LÓPEZ, Rafael. Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena. Requena, 1945.

CABELLO MURO, Diana. “La mujer en el Fuero de Requena: el Fuero de Requena desde una perspectiva de género”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2015, n. 29, p. 27-60.

EL FUERO de Requena / Estudio crítico, transcripción y glosario de Eugenio Domingo Iranzo. 1º ed. Requena: Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal de Requena, 2008, 327 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 2).

GUILLLOT ALIAGA, Dolores. “Mujer y marginación: prostitutas, alcahuetas y concubinas en la ciudad de Valencia (XIV-XVII)”. En: Comercio y Cultura en la Edad Moderna. Sevilla, Universidad, 2015, p. 2025-2030.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel. El Archivo de la Historia. Programa radiofónico de Radio Ser Cuenca.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Izas, rabizas y colipoterras”. En: La historia en píldoras: hechos y sucesos documentados de la Meseta de Requena-Utiel. [s.l], Nova-bernia, 2015, 382 p.

⁶ Colección Pérez Carrasco: II, 3. Archivo César Jordá. Referencia Bernabéu.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Luis. El amor de pago. La mancebía de Utiel en el siglo XVI. Utiel, José Luis Martínez, 2024, 99 p.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis. "La prostitución en la Castilla bajomedieval". En: Clío & Crimen, 2008, n. 5, p. 138-150.

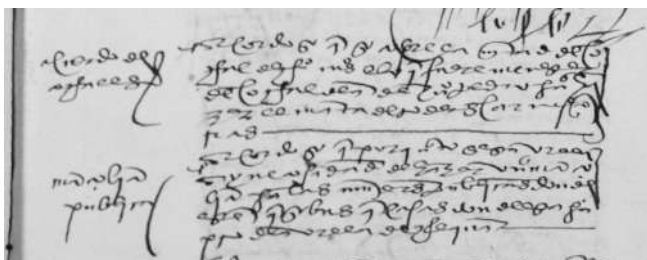
TRANSCRIPCIÓN

Ayuntamiento de 28 de enero de 1535

«Mançebía pública [*al margen*].

Acordose que por quanto en esta Villa ay neçesidad de hazer una mançebía pa las mujeres públicas donde estén. Que se busquen casas donde estar pa pro de la Villa de Requena».

AMRQ 2741 Acuerdo de 28 de enero de 1535 sobre necesidad de establecer una mancebía pública



Grabado de La lozana andaluza (1528)



[illegible]

AMRQ 11465 1538 Sobrecédula real de Isabel de Portugal sobre nombramiento del corregidor González de Cañizares

15. 1538. DOÑA MARÍA DE SILVA Y LOS PROBLEMAS DE LA DESIGNACIÓN DE CORREGIDORES EN REQUENA

(Documento del mes mayo de 2024)

AMRQ 11.465

1538, abril, 11, Valladolid. Sobrecédula de la emperatriz Isabel de Portugal ordenando se cumpla la cédula de nombramiento del licenciado Pedro González Cañizares como corregidor rechazando los argumentos del licenciado Remón.

Requena era una tierra de realengo con **corregimiento** propio. El coregidor era el único cargo nombrado directamente por el rey como representante directo del monarca en el Concejo. La aparición del cargo parece datarse con Alfonso XI, concretamente en las Cortes de Alcalá de 1348 El corregidor surge como un delegado del rey en los grandes municipios con jurisdicción sobre la tierra de su entorno (como la de Requena) para reconducir hacia el control real y el derecho unas administraciones dominadas por autoridades locales (los regidores), elegidas conforme a sus fueros y ordenanzas, que ejercían el poder y la justicia de acuerdo con sus propios intereses y conveniencias particulares. Los trastámaras impulsarán el cargo de corregidor y lo irán extendiendo a más concejos y los Reyes Católicos los establecieron con carácter generalizado como autoridades de nombramiento real cabeza del gobierno y la administración de los grandes municipios. Según el cronista Bernabéu López, el nombramiento del primer corregidor en Requena sería a la temprana fecha de 1393 con la designación de Fernando Arias que sería seguido en el cargo por Pedro González del Castillo al que el cronista utielano José Luis Martínez encontró en 1414 como la primera cita de un corregidor de Requena y Utiel. Seguramente, sería el carácter fronterizo del concejo el que llevaría a la determinación real de designar corregidor en Requena cuando en Castilla aún había muchos concejos sin este cargo.

En Requena no fueron pocos los **corregidores que tuvieron problemas con la oligarquía**, incluso alguno fue asesinado como Amusco en 1543. Las familias que controlaban el poder local eran de temer y realizaban maniobras de oposición a ciertos corregidores como retrasar el pago de sus salarios, no acudir a los ayuntamientos para que no hubiera quorum («copia» en la época) o contradecir sus órdenes. Hubo momentos de elevada tensión entre los corregidores y los regidores locales.

El documento se refiere a la sucesión en el cargo del corregidor **Pedro González de Mendoza** que tomo posesión en Requena con las varas de justicia el 28 de julio de 1522 hasta su muerte acaecida en su ciudad natal, Cuenca, en 1537. De ello se informó en el ayuntamiento del 18 de octubre del mismo año. González de Mendoza era, además, mayordomo de Carlos I, su contador mayor de cuentas, caballero de la Orden de Santiago y comendador de la Membrilla. González de Mendoza tuvo problemas en el cargo, pues los regidores requenenses vieron con muy malos ojos que no cumpliera su obligación de residencia en la ciudad y durante 1525-1527 se opusieron a pagarle el salario que era de 42.000 maravedís anuales.

Con la muerte de don Pedro González de Mendoza, el concejo de Requena solicitó que se separaran los cargos de corregimiento y la alcaldía (gobernador del castillo

y cárceles). Entró en acción la mujer del corregidor fallecido, doña **María de Silva**. Doña María era una dama portuguesa que llegó a Castilla con 13 años como dama de la emperatriz doña Isabel de Portugal, cuando vino a casarse con Carlos I en 1526. Es la emperatriz quien firma esta sobrecédula. María se casó en 1528 a los 15 años con el ya corregidor requenense. Al poco de la muerte de don Pedro, fue llamada por la emperatriz Isabel para que pasara de residir de Cuenca a Toledo, donde ingresó en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo. Es interesante para Requena la figura de doña María de Silva porque retuvo en su poder las varas de justicia y era ella misma quien designaba al corregidor. Así se afirma en el propio documento del mes:

«mandar quel alcaydía y corregimiento desa Villa que tenya don Pero Gonçalez de Mendoça, su mayordomo e contador mayor de quantas, la toviere por el tiempo que fuese su voluntad doña María de Silva, su muger, y que a la persona que ella nonbrase en el dicho ofiçio de corregimiyento se entregasen las varas de la justiçia dessa Villa...»

Doña María fue benefactora del convento donde vivió treinta y ocho años y murió y entre otras muchas rentas destinó como dote al convento cincuenta mil maravedíes de juro de a catorce mil el millar que los tenía situados sobre las alcabalas de la villa de Requena por privilegio real. Fallecida en 1575, en su testamento figura la entrega de 400 ducados al alcaide de Requena, su súbdito, como acreedor.

Con la noticia en Requena de la muerte de su marido se acordó enviar un mensajero a visitar a D^a María. D. Pedro fue sustituido por cuarenta y cuatro días por D. Francisco de Ribera. Ya el 5 de diciembre de 1537 tomaba las varas de justicia el **licenciado Remón** que traía la cédula real de nombramiento. Pronto tendría problemas, pues el 18 de febrero de 1538, el teniente de alcaide de la fortaleza, Pedro de Carcaxona, le había amenazado con que en quince días le había de quitar la vara de justicia y el corregimiento. El asunto se enturbiaba, pues en el Ayuntamiento de 23 de marzo de 1538, se presentaba en el concejo el licenciado **Pedro González de Cañizares**, vecino de Cuenca, con cédula real y poder de D^a María de Silva, para que tomara las varas del Corregimiento. Efectivamente, en la cédula de Isabel de Portugal que se inserta en el documento del mes y fechada en ocho de marzo de 1538 se ordenaba al licenciado Remón, como juez de residencia, que diera las varas del corregimiento a González de Cañizares por designación de la propia María de Silva. El licenciado Remón protestó porque él decía que no estaba designado como juez de residencia, sino por corregidor por el periodo habitual de un año. A su vez, los regidores y diputados estimaban que el rey no había sido bien informado, pues ellos lo que habían solicitado era separar el corregimiento de la alcaidía en personas diferentes, tal como marcan las leyes, dado los inconvenientes que producía la unión de ambos cargos en una persona. Los regidores dijeron que no tenían las varas de justicia para no dárselas a González de Cañizares, en una actitud de oposición al nombramiento.

Por todo ello, el documento del mes es una sobrecédula real en que negaba las razones del licenciado Remón y volvía a ordenar a Remón que acatara el nombramiento de Pedro González de Cañizares, que ya el 29 de abril de 1538 juraba el cargo de corregidor. Lo será hasta el 8 de julio del mismo año, en que doña María de Silva otorgaba el corregimiento al **bachiller Carrascosa**, vecino de Cuenca.



A doña **María de Silva** se le pagarían algunas veces los salarios del corregimiento según reflejan las actas requenenses e intervino en asuntos de la ciudad como en el pleito del paso por el puerto seco del pan y ganados o el asesinato del corregidor Amusco en 1543. En 1545, el Concejo, ante la negativa del alguacil Juan Vázquez de entregar la vara de justicia por decir pertenecer la vara de alguacil a D^a María de Silva que ostentaba el corregimiento y alcaidía, los regidores contestaron que el corregimiento y alcaidía pertenecían al rey. Incluso, el Concejo envió en octubre de 1545 un peón a la Corte para averiguar sobre la orden que tenía D^a María de Silva sobre el corregimiento. La relación de Requena con María de Silva seguiría por muchos años. En diciembre de 1556 se le envió un mensajero a Toledo sobre asuntos que tenían que ver con el corregidor Lazcano. En 1557 se le enviaron desde el ayuntamiento cera y confituras y en abril del mismo año se envió un peón a doña María a informarle sobre las infamias que el corregidor de la Fuente propagaba sobre Requena y sobre ella misma.

Un interesante documento que desvela algunos de los problemas del corregimiento requenense con el Concejo.

Para saber más:

. GONZÁLEZ MARTÍN, Jesús. “Doña María de Silva, fundadora de la iglesia y capilla mayor del Monasterio de Santo Domingo el Antiguo de Toledo”. *Anales Tole-danos*, 1992, n. 29, p. 29-58.

. LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Al pro e bien desta villa: actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2016, 255 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 4).

. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Luis. “Los corregimientos de las villas de Utiel-Requena en el s. XVI”. *Oleana*, 2001, n° 16. P. 513-565.

TRANSCRIPCIÓN

“(Cruz)

La Rreyna (*arriba*)

Cédula del nombramiento del licenciado Pero Gonçalez de Canyzares de co-rregidor desta Villa año IMDXXXVIII (*en la cabecera de brevete*).

Liçenciado Remón, corregidor de la villa de Rrequena y conçejo, rregidores e diputados de la dicha Villa y cada uno de vos:

Ya sabéys que mandé dar e di para vos una my çédula firmada de mi nombre del tenor syguiente:

La rreyna. Liçenciado Remón, juez de rresydençia de la villa de Rrequena, el em-perador y rrey my señor por una su çédula a embiado a mandar quel alcaydía y co-rregimiento desa Villa que tenýa don **Pero Gonçalez de Mendoça**, su mayordomo e contador mayor de quantas, la toviere por el tiempo que fuese su voluntad doña **María de Silva**, su muger, y que a la persona que ella nonbrase en el dicho ofiçio de corregim-yento se entregasen las varas de la justiçia dessa Villa y por que la dicha doña María de Silva a nonbrado para el dicho ofiçio de corregimyento al liçenciado **Pero Gonçalez de**

Cañizares, vecino de Quenca, yo vos mando que luego que esta my çédula vos fuere presentada déys y entreguéys las varas de la justiçia desa Villa que ansý tenéys por nuestro mandado al dicho liçenciado Cañizares mostrandos para ello poder de la dicha doña María para que él y los ofiçiales que para del uso del ofiçio nonbrare los tengan, usen y exerçan entre tanto e hasta que otra cosa enbremos a mandar e mando al conçejo rregimiyento desa Villa que rresçiban del dicho liçenciado Cañizares e sus ofiçiales las fianças que son obligados a dar para hazer rresydençia e le admytan al uso y exerçiçio del dicho ofiçio de corregimiyento e le acudan a él e a sus ofiçiales con los derechos e salarios anexos e pertenesçientes bien ansý e tan cumplidamente como se a acudido e devido acudir a los otros que contenido e usado el dicho ofiçio de corregimiyento syn que le falte cosa alguna e los unos, ni los otros no fagades ende al. **Fecha en Valladolid a ocho días del mes de março año del Señor de myll e quinientos e treynta e ocho años.** Yo la rreyna por mandado de su magestad. Juan Vázques.

La qual paresçe que vos fue notificada e vos el dicho liçenciado Remón rrespondistes que en la dicha çédula os llamavan juez de rresydençia e que vos hérades corregidor e proveydo por nos por un año e vos el dicho rregimiyento que por muerte del dicho Pero Gonçalez a vuestra suplicaçión avéamos dividido el corregimiyento de la tenençia desa Villa porque conforme a las leyes del rreyno no podía ser todo uno, por lo qual y por otras causas en vuestra rrespuesta contenidas suplicávades de la dicha çédula para ante nos y visto por los del nuestro Consejo la dicha çédula y vuestras suplicaçiones fue acordado que devían mandar dar esta **sobreçédula** e yo tobielo por bien. Por ende yo vos mando que veáys la dicha çédula que de suso va encorporada y sin embargo de vuestras rrespuestas e suplicaçiones della ynterpuestas e la guardéys e empláys como en ella se contiene e contra el tenor e forma della no vays, ny paséys en manera alguna so las penas en ella contenidas e de cada çinquenta myll maravedíes para la nuestra cámara. **Fecha en Valladolid a XI días del mes de abril año del Señor de myll e quinientos e treynta e ocho años. Yo la Rreyna (firma y rúbrica).** Por mandado de su magestad Juan Bázquez (firma y rúbrica)».



Mencia de Mendoza por
Simon Bening 1531 (Berlín
Staatliche Museen)



Fernando de Aragón duque
de Calabria. Óleo de la
Escuela de Bausá Museo de
Bellas Artes de Valencia

16. 1546. LA CASA Y DESPENSA DE FERNANDO DE ARAGÓN, DUQUE DE CALABRIA, Y MENCÍA DE MENDOZA, MARQUESA DE CENETE. VIRREYES DE VALENCIA

(Documento del mes agosto de 2021)

AMRQ 6163

1546, enero, 5. Madrid. Condiciones del arrendamiento del puerto seco y aduana de Requena a García de Ávila como arrendador y recaudador mayor desde 1544.

Desde el siglo XIII, Requena ha ejercido como **puerto seco y aduana de Castilla** respecto al colindante Reino de Valencia. El trasiego de mercancías por el puerto era muy elevado y el arrendamiento de la aduana en el siglo XVI solía oscilar en torno a los 3.700.000 maravedíes. La recaudación de derechos de las mercancías que pasaron por la frontera requenense en un trimestre de 1556 devengó 1.233.306 maravedíes.

Por otra parte, para el Reino de Valencia era un paso fundamental, pues **por Requena transitaba mucho del trigo, vino y carne de Castilla que necesitaba la ciudad de Valencia** y áreas cercanas. Esto llevó en 1427 a que la ciudad de Valencia firmara con Requena una concordia para la reparación del Camino a Castilla por Requena y el puente de Pajazo en el Cabriel con el fin de que pudiera llegar a Valencia el trigo y otros géneros y viandas de Castilla.

En 1544 se renovó el arrendamiento de la recaudación del puerto seco de Requena a García de Ávila. El documento del mes recoge las condiciones a cumplir por el arrendatario y encontramos las interesantes estipulaciones respecto a las mercancías alimenticias destinadas a la casa y despensa del virrey de Valencia y su mujer.

En aquellos momentos, ejercía como virrey de Valencia (de 1526 a 1550), **Fernando de Aragón, duque de Calabria**, hijo de Federico I de Nápoles, educado en un ambiente humanista. Su prolongada estancia en Valencia la situó en plena efervescencia cultural con encuentros poéticos, artes escénicas, toda una corte literaria, creación de una capilla musical y legado de una magnífica biblioteca como bibliófilo que era. Envió de la singular **Germana de Foix** en 1536, quien fue reina consorte de Aragón por su matrimonio con Fernando el Católico (1505-1516) y virreina de Valencia (1523-1536). En 1541 casó con **Mencía de Mendoza, marquesa de Cenete**, también de una esmerada cultura renacentista, discípula de Juan Luis Vives, bibliófila y mecenas de las artes.

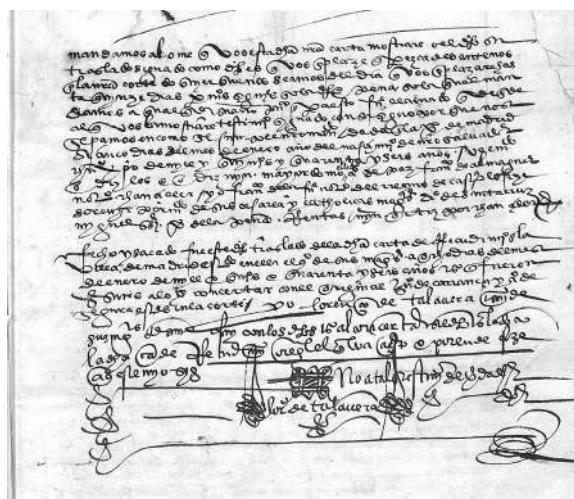
El documento del mes detalla al recaudador García de Ávila todas las vituallas que anualmente debía dejar pasar por el puerto seco de Requena sin pagar impuestos a los virreyes de Valencia. Concretamente, para la **casa y despensa de Fernando de Aragón** se daba paso franco por año de 1.700 fanegas de trigo, 1.100 de cebada, 1.000 carneros, 60 vacas, 60 cerdos y 800 cántaras de vino. Para Mencía de Mendoza se destinaban anualmente sin pago de derechos aduaneros 1.000 fanegas de trigo, 800 de cebada, 600 carneros, 40 vacas, 60 cerdos y 250 cántaras de vino. El mayordomo del duque y el de la duquesa debían certificar que todas estas vituallas eran exclusivamente para el proveimiento y gasto de las casas y despensas de los duques y para las raciones y pagos a sus criados y registrar las mercancías francas de impuestos hasta el máximo establecido anualmente.

Para saber más:

MUÑOZ NAVARRO, Daniel y URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. El Camino Real de Valencia a Castilla s.XV-XVIII: el Camí de Requena, un itinerario histórico. Valencia, Conselleria d'Infraestructures i Transport, 2011, 261 p.

TRANSCRIPCIÓN

«Otro sí con condición quel duque don **Fernando de Aragón, visorrey en el Reyno de Valencia, y la duquesa doña Mencía, su muger**, teniendo licencia de Su Magestad para ello pueda sacar en cada uno de los cuatro años deste arrendamiento destos rreynos de Castilla al dicho Rreyno de Valencia para proveymiento de sus casas y despensas el dicho duque hasta myll e sieteçientas hanegas de trigo y myll y çien fanegas de çevada y myll carneros y sesenta vacas y setenta puercos y ç ocho? [tachado] çientas cántaras de vino e la dicha duquesa hasta myll fanegas de trigo y ochoçientas hanegas de çevada y seisçientos carneros y cuarenta vacas y sesenta puercos y dozientas y çinquenta cántaras de vino sin pagar por ello derechos algunos con tanto que los mayordomos del dicho duque y duquesa cada uno por lo que le toca den certifiçación jurada e firmada de su nombre por ante escribano que el dicho trigo y y cevada y carneros y vino es verdaderamente para el probeimiento y gasto de las casas e despensa de los dichos duque y duquesa y para las raçiones e quitaciones ordinarias que se dan a sus criados que tienen y llevan en su casa raçión e quitación no para otra persona, ni para otra cosa alguna, el qual dicho pan e vino y carneros han de registrar las personas que lo llevaren para que no se saque más de lo que dicho es y que esto mysmo puedan sacar durante los años deste arrendamiento otro cualquier visorrey que viniere al dicho Rreino de Valencia y su muger tinyendo licencia de Su Magestad para ello syn que el dicho recaudador ni otro por él pueda pedir ni llevar ni pida ni lleven por ninguna cosa dello derechos algunos ni pedir ni demandar que por ello les sea fecho descuento alguno en ninguna persona de los años deste arrendamiento».



AMRQ 6163 1546 despensa de
Fernando de Aragón

17. 1552. REQUENA A PUNTO DE GUERRA CON PICAS Y ARCABUCES

(Documento del mes enero de 2023)

AMRQ 2.895

Libro de acuerdos del Concejo de Requena 1547-1559.

El año 2022 lo iniciamos con el comienzo de una nueva guerra, la de Ucrania, que, como tantas otras, era perfectamente evitable, pero que marcó todo el año recién finiquitado y seguramente en el que nos adentramos. Eso sin hablar de otros conflictos bélicos menos mediáticos, pero en funcionamiento.

Requena sabe mucho de contiendas bélicas y de estar «a punto de guerra» que era la orden que se daba para que los requenenses se prepararan militarmente ante un probable conflicto. Requena estaba en la frontera no sólo política-administrativa entre los reinos de Castilla y Aragón, sino también religiosa entre una sociedad de cristianos viejos y las sociedades moriscas de comarca fronterizas como los señoríos de Buñol, Cortes de Pallás, Cofrentes y Ayora. Ya Alfonso X en su generosa carta puebla de 1257 quiso una Requena fuerte y preparada y dio facilidades para ser poblada por una caballería de la nómina, escuderos hidalgos, caballeros ciudadanos y peones.

Cuando Requena veía próxima una situación conflictiva en la frontera que defendía se llamaba a los caballeros y hombres armados a realizar un **alarde** que era una revista de las armas, caballos y gente disponibles para la guerra que tenía la ciudad, algo común en una sociedad militarizada. Así, el 31 de mayo de 1526, ante la revuelta de moriscos en Cortes de Pallás y la venida de seiscientos moriscos de la Sierra de Espadán, el Concejo de Requena junto con los Caballeros de la Nómina acordaron realizar un padrón de todos los vecinos, apereibir a los Caballeros de la Nómina para que estuvieran a punto de guerra, prohibieron la salida de la población a los vecinos y ordenaron un alarde para el domingo siguiente con todos los vecinos de Requena y cincuenta hombres de Mira.

Era de tal importancia el alarde que en el ayuntamiento realizado el 9 de abril de 1542 se acordó arreglar la cuesta de Las Peñas que iba a San Sebastián para que los caballeros pudieran hacerlo.

Los **caballeros de la nómina de Requena**, que estaban exentos de impuestos a cambio de estar prestos y dispuestos para defender la frontera y Requena, organizaban alardes cada cuatro meses. El concejo de Requena del 29 de septiembre de 1545, ante el hecho de que habían vecinos con armas y caballos que no se habían presentado al cabildo de los caballeros y tampoco participaban en los alardes cuatrimestrales de los caballeros de la nómina, y, sin embargo, sí gozaban de la exención de tributos y de poder ser elegidos por el cabildo de caballeros, se les ordenó acudir a los alardes o no gozar de los privilegios antedichos.

Del segundo semestre de **1552** poseemos una sucesión de acuerdos municipales que detallan cómo era la formación de estos alardes. Este alarde era consecuencia de una cédula real que ordenaba que los vecinos de Requena, con caballo o sin él, estuvieran **bien armados y «a punto de guerra»**. Ante esta orden real, el Concejo de Requena acordó el 28 de agosto hacer un conteo y revista de las armas y que se revisaran los

adarves o pasos en altura de guardia de la muralla y la propia muralla para que se reparara lo necesario. Una semana después, el corregidor de Requena emitió un auto en el que se reconocía el mal estado del adarve y la muralla y la necesidad de que estuvieran apercebidos para la guerra los vecinos de a pie y a caballo. Ante esta situación, ordenó notificar a todos los regidores la obligación de ir diariamente a la casa del corregidor desde las siete de la mañana hasta las diez y desde la una de la tarde hasta las seis, sin poder, además, salir de la Villa, bajo pena de 10.000 maravedíes.

Para poder regir a los vecinos y ponerlos a punto de guerra, al día siguiente, 7 de septiembre, se nombró como capitán a Pedro de la Cárcel, por alférez a Juan Picazo el Mozo, por sargento a Martín Ponce y por cabos de escuadras a Tomás Romero y a Francisco Gómez. En esa misma sesión se nos ofrece una información muy interesante de las **armas** a emplear, pues se escribe a Valencia al sargento Martín Ponce para que tomara a su cuenta arcabuces con sus municiones y hasta cien **picas de fresno** que por su fortaleza eran de las mejores. Además, se pidió que en la localidad conquense de Tragacete se trajeran doscientas **picas de pino** para los vecinos pobres. Ya en un acuerdo municipal de 7 de septiembre de 1542, ante la guerra con Francia y el Turco y dado el peligro que corría Requena por estar en la frontera con el Reino de Valencia donde había muchos moriscos, se había acordado enviar a un comisionado a Tragacete para traer quinientas picas.

La pica era un arma parecida a la lanza, pero más larga, entre tres y cinco metros, que se utilizaba por la infantería sobre todo en acciones defensivas, para hacer frente a los ataques y cargas con caballería a modo de muralla protectora.

El **arcabuz** es un arma de fuego portátil de avancarga de fácil manejo y mortal, a pesar de su corto alcance (unos cincuenta metros), que usaba pólvora y balas de plomo de unos diez gramos. Covarrubias en su diccionario de 1611 lo definió como «arma forjada en el infierno inventada por el demonio». Revolucionó la estrategia militar en el siglo XVI dejando anticuados los arcos y ballestas ante el predominio de la pólvora y el plomo. En la batalla de Bicocca (1522), los arcabuceros españoles con su capacidad de fuego continuo se impusieron sin paliativos ante los piqueros suizos y caballería acorazada de Francisco I de Francia, marcando el principio del predominio de este tipo de armas de guerra desde entonces, como se volvió a comprobar en la batalla de Pavía (1525), donde se volvieron a enfrentar los dos ejércitos. Requena necesitaba arcabuces y, nuevamente, el 15 de septiembre de 1552 se comisionó a Diego de la Ribera, regidor, para ir a Valencia y traer cincuenta arcabuces con sus municiones.

Poco después, el 5 de diciembre de 1552, llegó a Requena otra cédula real emitida por Carlos I en Monzón el 20 de noviembre ordenando nuevamente que los requenenses estuvieran bien armados y a punto de guerra. Así pues, el Concejo ordenó y mandó pregonar realizar un alarde de todos los vecinos masculinos de 18 a 70 años. Los vecinos con una hacienda superior a los 40.000 maravedíes debían comprar un arcabuz o escopeta y los de hacienda superior a 10.000 maravedíes picas. Estas armas debían estar en sus casas el segundo día de Pascua de Navidad. Para ir al alarde no se debía recurrir a la estratagema de prestarse las armas de unos vecinos a otros, infracción que se penó con un ducado.

¿Cuál era la causa para poner a los requenenses a punto de guerra? En aquellos momentos, la monarquía española estaba en las denominadas “guerras italianas” contra

Enrique II de Francia y el asedio de Metz y seguía el conflicto con los príncipes alemanes abrazados al protestantismo. No obstante, la causa de estar a punto de guerra parece ser más achacable a un enemigo interno. El acuerdo municipal requenense de fin de año de 1552, deja entrever que la causa era su carácter fronterizo con vecinos moriscos, además del mal estado de los muros y adarves. Ese mismo año se realizó alarde en Alcalá la Real (Jaén) por los ataques de los turcos-berberiscos. En Elche, también en 1552, el 29 de agosto el rey de Argel Barbarroja desembarcó con veinticinco naves en la playa.

Otra forma de que los caballeros, hombres nobles y principales de Requena estuvieran bien dispuestos para hacer ejercicio de armas y caballos era la realización de juegos ecuestres como correr la sortija o el de cañas, pero de ello ya hablamos en otro documento del mes.

TRANSCRIPCIÓN

Ayuntamiento de 28 de agosto de 1552.

«Para que los vecinos de esta villa se provean de armas [*brevete*].

Estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia, rregidores vieron una cédula de su alteza en que por ella **manda a los vecinos desta villa asý de a cavallo como de pie estén todos bien armados y a punto de guerra** para lo que su majestad les mandaren dixerón que acordavan e acordaron de hazer **cala y cata de las harmas** que los vecinos desta villa tienen para que vistas se provea todo lo neçesario como su majestad lo enbía a mandar e asý mesmo se acordó que **se myre los adarves e cerca desta villa** para que vista se repare lo neçesario lo cual todo se haga con la mayor brevedad que ser pueda como su majestad lo manda» (361a).

Ayuntamiento de 6 de septiembre de 1552.

«Auto del señor corregidor [*brevete*]

Estando en el dicho ayuntamiento el dicho señor corregidor dixo que **por quanto los adarbes e cerca desta villa e puertas della están mal tratadas e tienen necesidad de repararse e ansý mesmo ay nescesydad de apercibir que los vecinos desta dicha villa estén apercibidos de armas ansý los de a pie como de a cavallo** por tanto que mandaba e mandó **notificar a todos los regidores desta villa que de oy en adelante tengan quenta con yr cada día a la posada del dicho señor corregidor desde las syete de la mañana hasta las diez e desde la una de la tarde hasta las seys para que se provea lo que conviene** como su majestad lo enbía mandar e cumple a su real serbicyo lo cual hagan e cumplan syn ser para lo suso dicho llamados so pena de cada diez myll maravedies para los reparos de la cerca desta dicha vylla en los quales desde agora los abýa e obo por condenados lo contrario haziendo e so la dicha pena les manda no salgan desta dicha vylla syn su licencya e mandato y ansý dixo que lo mandava e mandó e lo firmó de su nombre». (362a).

Ayuntamiento de 7 de septiembre de 1552.

«Nombramiento de capitán y alférez [*brevete*]

Estando en el dicho ayuntamiento **los dichos señores justicia, rregidores, entendiendo e platicando de elegir capitán para que rriga la gente e vecinos desta villa para que todos estén a punto de guerra** como su alteza manda por su rreal cédula para quando su majestad les mandare lo que an de hazer dixeron que nombraban e nombraron por capitán a Pedro de la Cárçel, vecino desta villa, e por alférez a Juan Picaço el Moço e por sargento a Martín Ponçe y por cabo de esquadra a Tomás Rromero e a Francisco Gómez.

Que se traygan arcabuzes y picas [*brevete*]

Estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia y rregidores dixeron **que se escriba a Valençia [*entre líneas*] a Martín Ponçe para que tome a su cuenta arcabuzes con sus municiónes y que sy hallare hasta çien picas de fresno las trayga sy no las que hallare y que asý mesmo se traygan de Tragazeyte dozientas picas de pino para la gente pobre**». (362r).

Ayuntamiento de 15 de septiembre de 1552.

«Comisión a Diego de la Rribera para los arcabuzes [*brevete*]

Estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia y rregidores dixeron que por quanto **Diego de la Rribera, rregidor desta dicha villa, a dir a Valençia y que será bien que él provea y dé horden que a su mano se tomen çinquenta arcabuzes con sus municiónes y las picas que a él le pareçieren** que para ello le dava e dieron comisyón y facultad y en la cantidad de arcabuzes e picas lo comente como dicho es para que haga lo que bien visto le fuere». (362r)

Ayuntamiento de 6 de diciembre de 1552.

«Abto çerca de una cédula que su alteza escrivió a esta villa çerca de la guerra y lo que se proveyó en ello [*brevete*]

Estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia, rregidores platicando çerca de una cédula que su alteza a escrito a esta villa su fecha en Monçón a veynte del dicho mes de noviembre del dicho año y reçebida a çinco del dicho mes de diciembre [*entre líneas*] en que por ella manda que **todos los vecinos desta dicha villa estén harmados e a punto de guerra** para lo que su majestad les quysyere mandar según que más largamente en ella se contiene dixeron proveyendo çerca dello que mandavan e mandan pregonar que **todos los vezinos desta villa que tuvieren de hazienda de quarenta myll maravedies arriba conpren cada qual un arcabuz o escopeta e que los que tuvieren de diez myll maravedies arriba conpren picas las quales dichas armas tengan conpradas y en sus casas para el segundo día de Pascua de Navidad primera que viene porque para entonçes se ha de hazer alarde** con aperçebimiento que sy no estuvieren proveýdos como dicho es se les rrepartirán y hecharán tales quales los hallaren por el preçio e costas que se conpraren. Otrosý mandarón a pregonar que nyngunos vecinos desta villa no enpresten nyngunas harmas unos a otros para salir al dicho alarde so pena de un ducado a cada uno que lo contrario hiziere el qual aplican

para los adarves desta villa y que la pena dicha del ducado se entienda asý a los que enprestaren las dichas harmas commo a los que las tomaren prestadas e so la dicha pena mandaron a todos los vecinos desta dicha villa que para el dicho día vengan con sus harmas e **salgan al alarde con ellas todo lo qual hagan todos lo que fueren mayores de diez y ocho años e menores de setenta años** so la dicha pena a cada uno que no fuere al dicho alarde y mandaron pregonar la dicha çédula» (367r).

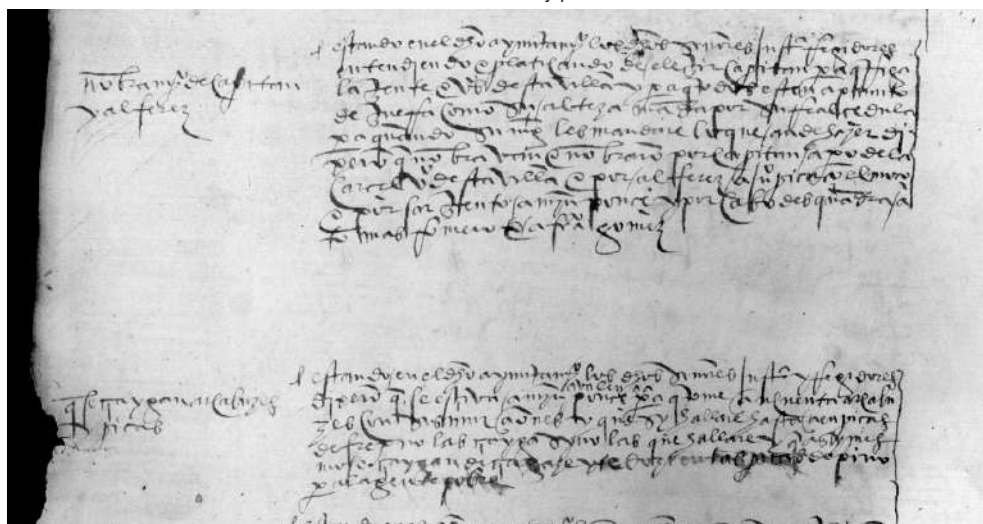
Ayuntamiento de 31 de diciembre de 1552.

«Que vaya el dicho señor corregidor a la corte de su majestad [brevete].

Que se le den al dicho señor corregidor para ayuda de costa XIII rreales cada día [brevete]

Estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia, rregidores platicando como su alteza manda le hagan saber con la gente que esta villa le puede servir y para que su alteza ynforme de las neçesydades que esta villa tienen y la poca gente y vecinos que en ella ay y commo antes ay **neçesydad de aver gente en esta villa a causa de ser frontera y tan çercana a tierra de los nuevos convertidos commo los muros y adarves desta villa están muy mal parados y sobre el daño que la caça haze en los panes** y para que de todo ello se le dé notiçia a su alteza que acordavan e acordaron que **el dicho señor corregidor vaya a la corte de su majestad y dé notiçia de todo ello a su alteza** y que le davan e dieron por ayuda de costa catorze rreales cada un día y que se cuenten desde de el día que su merçed partiere de esta villa hasta que a ella buelva no ocupándose en otros negoçios syno en lo que cumple a esta villa» (368).

AMRQ 2895 Acuerdo municipal de 7 de septiembre de 1522 sobre nombramiento de capitán y alférez y para traer arcabuces y picas



18. 1553. JORNALERAS Y JORNALEROS REQUENENSES DEL SIGLO XVI O LO QUE CUESTA EL PAN

(Documento del mes marzo de 2023)

AMRQ 2.895

Libro de Actas Municipales 1553. p. 373-374.

El mes de marzo solemos dedicar el documento del mes a visibilizar la presencia de la mujer en la historia local. Son muy pocas las referencias a oficios femeninos que aparecen en los libros de actas del Antiguo Régimen. Únicamente surgen de vez en cuando referencias a la **partera** con la indicación anual de su salario que costaba el Concejo y las **panaderas** que poseían el vital trabajo de abastecer a la población de pan, alimento que casi monopolizaba la dieta diaria. Excepcionalmente, poseemos una muy interesante acta de 1553 que nos ilustra sobre las **duras condiciones laborales** de la época y, además, la **gran desigualdad salarial existente entre los trabajadores y trabajadoras del campo**. A saber.

Estamos a mediados del siglo XVI y el Concejo, es decir, **la oligarquía de familias con poder que gobernaba Requena se quejaban ante el corregidor**, el licenciado Martínez, **de los elevados salarios que cobraban los jornaleros** según su opinión interesada. No era la única queja, pues también manifestaban que no trabajaban las horas suficientes, ya que salían a las 8 de la mañana, con el sol ya resplandeciente, y volvían una hora antes de que el sol se pusiera. El justicia y los regidores apelaban a la provisión real que obligaba a los jornaleros a trabajar de sol a sol y a tasar su salario. Quizás, el escaso poblamiento en una tierra de tan gran extensión como la de Requena de la época (unos 1.500 km. cuadrados), les permitía a los jornaleros esquivar levemente las malas condiciones salariales y de trabajo de la época. El cultivo del cereal y, especialmente, el de la viña requieren muchas horas de trabajo.

El corregidor acató la provisión real y el concejo acordó a continuación unas draconianas condiciones laborales para los jornaleros del campo. La ordenanza se mandó pregonar para que nadie pudiera alegar ignorancia bajo la pena de que si no se cumpliera se quitara al jornalero la cuarta parte del salario y el propietario penara con 200 maravedíes si pagaba el jornal entero.

Así establecieron los **salarios según los meses y sus horas de sol**. De septiembre a diciembre el jornal se tasó en 40 maravedíes. A partir de febrero, al ganar horas de sol, el salario se iba incrementando a 45 maravedíes, 51 en marzo, 60 en abril, 65 en mayo y el máximo de 68 maravedíes en junio y julio (dos reales). En agosto eran 34 maravedíes y el mantenimiento. Por poner un ejemplo comparativo, los mensajeros que iban a la Corte el Concejo de Requena les pagaban tres reales diarios.

La ordenanza era inflexible y en caso de que el hacendado tuviera a bien pagarles más de lo establecido el jornalero incurría en pena de 100 maravedíes y el propietario de 200. Por si fuera poco, la ordenanza también **prohibía dar de comer a los peones y jornaleros** que iban a las haciendas bajo pena de 200 maravedíes para el jornalero y otros 200 para el hacendado. Si el propietario les daba licencia para ir al trabajo más tarde o volver algo más temprano que la jornada establecida, es decir de sol a sol, incurría en 200 maravedíes de multa. Estaba claro que los del Concejo no querían fomentar

la competencia salarial y de condiciones laborales con aquellos propietarios que eran más magnánimos o que quisieran conseguir a los trabajadores en un contexto de escasez de jornaleros. Querían establecer un mercado cautivo de jornaleros con duras condiciones laborales.

En consecuencia, **la libertad de emigrar o salir de Requena en búsqueda de mejores condiciones laborales también estaba cercenada**. Mientras hubiera trabajo en Requena se prohibía a los jornaleros trabajar fuera del término bajo pena de quitarle la vecindad y 600 maravedíes, lo que suponía la paga de unos doce días de trabajo.

Muy interesante es la última parte de las ordenanzas que está dedicada a las **jornaleras**. En cuanto a las horas de trabajo eran las mismas que sus homólogos masculinos, es decir, de sol a sol; sin embargo, las condiciones salariales eran mucho peores. Establecía para todo el año, sin diferencias por meses como en los hombres, en el oficio de escardar, eliminar cardos y malas hierbas de los sembrados, u otras labores, medio real diario, es decir, 17 maravedíes, un salario mucho menor que de los 68 a 40 maravedíes que ganaban según la época del año los hombres. El diccionario de Alonso de Covarrubias de 1611 decía que el oficio de escardar era más a propósito para las mujeres que los hombres. Las ordenanzas realizaban la excepción que en la dura siega, donde era admitido el trabajo femenino, llevaran de sueldo la mitad de los hombres. Si se establecían condiciones más benévolas se incurría en una pena de 200 maravedíes.

Y todo se ordenaba pregonar para el “*bien público desta dicha Villa*”, aunque en realidad era para el bien interesado de las haciendas de las familias detentadoras del poder municipal y allegados.

TRANSCRIPCIÓN

Acta de 9 de abril de 1553

«De los eçesybos preçios que los jornaleros llevan [*al margen*].

Estando en el dicho Ayuntamiento los dichos señores justiçia e rregidores dixeron que en esta villa y **los jornaleros della piden a muy eçesybos preçios por sus jornales y trabajos y que salen desta villa a trabaxar dadas las ocho y más tarde e se buelben con una ora de sol e aún más temprano lo qual rredunda en gran fraude y daño de los señores de las heredades y conbiene al bien e utilidad desta rrepública que los dichos jornaleros salgan a sus trabaxos a ora convieniente y que se les senale la ora en que se an de dexar de trabaxar** y es ansý que para el rremedio destó y para que este conçejo en rrazón destó puedan estableçer y hordenan lo que cumple a esta villa **ay una provisyón rreal en que por ella manda salgan los dichos jornaleros a sus trabaxos a la que salga el sol y se buelban a la que se ponga ponyéndoles tasa como viere que devan ganar** por tanto a su merçed pidieron e rrequyrieron con la dicha rreal provisyón e la obedezca e cumpla según e como en ella se contiene y en cumpliéndola se junte con ellos a hazer en rrazón de lo susodicho las hordenanças que convengan so las penas en la dicha rreal provisyón contenidas las quales protestan pedir e acusar contra su merçed en su tienpo e lugar y lo que más en el caso protestar les conviene que an haquý por espreso e lo pidieron por testimonio.

. Rrespuesta del dicho señor corregidor a la rreal provisyón [*al margen*].



El dicho señor corregidor tomó la dicha real provisyón en sus manos e dixo que la obedeçia e obedeçian con todo el acatamiento devido y en quanto al conplimiento que es presto de hazer lo que su magestad le manda por su rreal provisyón y lo que cumpliere a su rreal serviçio e pro e bien desta villa.

. Hordenança de los jornaleros *(al margen)*.

Otrosý, estando en el dicho Ayuntamiento los dichos sennores justiçia, regidores platicando e ansí viendo sobre la deshorden que ay en las oras que salen a trabaxar los jornaleros y en los eçesyvos jornales que llevan **hordenan e mandan se guarde e cumpla la provisyón de su magestad** que habla en rrazón de lo suso dicho la qual se pregone públicamente en los lugares acostumbrados para que venga a notiçia de todos e ninguno dellos pretenda ynnorançia, so pena que el que lo contrario hiziere pierda la quarta parte de jornal que ganare conforme a la ley ynserta en la dicha real provisyón e que si el señor de la hazienda pagare por entero el dicho jornal no abiendo el tal jornalero trabaxado según dicho es, pague docientos maravedies de pena.

. Los preçios de los jornaleros *(al margen)*.

Otrosý que en quanto al preçio que an de ganar los dichos jornaleros mandan se guarde la horden syguente:

. que en los meses de setienbre, octubre y novienbre y diziembre y henero que puedan llevar e lleven los dichos jornaleros de jornal a quarenta maravedies por cada un día.

. e del mes de hebrero ganen a quarenta e çinco maravedies.

. e del mes de março ganen rreal y medio *(51 maravedies)*.

. y el mes de abril a sesenta maravedies.

. e del mes de mayo a sesenta e çinco maravedies.

. y en los meses de junyo y julio a dos rreales *(68 maravedies)*.

. e del mes de agosto a rreal y mantovidos.

. **Pena contra los jornaleros** *(al margen)*.

Los quales dichos jornaleros ny alguno dellos no puedan levar ny lleven aunque se les den graçioso más de lo arriba tasado so pena que el que más levare yncurra en pena de çien maravedies y el que más diere e pagare yncurra en pena de docientos maravedies.

. **Que no se les dé de comer a los dichos jornaleros** *(al margen)*

Otrosý, que la persona o personas que ansý levaren o enbiaren a su hazienda los dichos peones e jornaleros no les puedan dar ny den en manera alguna de comer ny otra cosa más de lo que hasta aquí sea husado y acostumbrado ny los dichos jornaleros no lo puedan dizete ni en dizete rreçebir, so pena de docientos maravedies asý al que los diere commo al que los rrecibiere por sí o por ynterpósya persona.

. **Que los jornaleros no se vayan a otros pueblos a trabaxar** *(al margen)*.

Otrosý que los dichos jornaleros ny alguno de ellos no se vaya a otro pueblo ny a otra parte alguna fuera de la mediçión a trabaxar hallando en que trabaxar en esta dicha villa e sus térmynos, so pena que por el mesmo hecho le sea alçada la vezindad

lo contrario haziendo e no sea más rreçevido por tal vezino e de más desto yncurra en pena de seysçientos maravedís.

. La pena que se pone a los senores que llevan jornaleros a sus haziendas (*al margen*)

Otrosý que los que asý levaren los dichos jornaleros no les puedan hazer ny hagan suelta ny dalles liçençia para que vayan más tarde o buelvan más tenprano de lo que está dicho e declarado en la dicha rreal provisyón e leyes en ella ynsertas, so pena de doçientos maravedís por cada vez que lo contrario hiziere.

. Hordenança de las mugeres jornaleras (*al margen*)

Otrosý que las mugeres que obieren de ganar jornal a escardar o a otros ofiçios salgan a la ora que an de salir los jornaleros e ganen por cada un día medio rreal salvo sy fueren a segar porque en tal caso puedan levar la meytad que gana y llevan los jornaleros e no lleven otra cosa alguna, so pena de dos rreales. Las quales dichas penas de suso contenýdas se rrepartan por terçias partes para que aya efeto lo que su magestad manda e lo que al bien público desta dicha villa conviene y manden pregonar todo lo suso dicho».

Los cosechadores por Peter Brueghel el Joven (1623)



19. 1557. LAS PANADERAS DE REQUENA (Documento del mes septiembre de 2023)

AMRQ 2895

Libro de actas del Concejo de Requena de 1547-1559, h. 477. Acuerdo de 15 de noviembre de 1557.

Panadera es uno de los pocos oficios femeninos que están representados en las actas municipales del siglo XVI, junto con la partera y las jornaleras del campo. Ellas eran las que generalmente se encargaban de amasar, ahornar y vender el pan. En los acuerdos requenenses se refleja claramente la participación de las mujeres en uno de los sectores más vitales de la vida cotidiana: el abastecimiento de pan.

El **abasto del pan** era un mercado fuertemente intervenido por el Concejo, ya que era fundamental para asegurar la subsistencia vecinal. Como refleja Sebastián de Covarrubias en su diccionario de 1611 el pan era el «sustento común de los hombres». Aunque existía el comercio privado de pan, cuando éste escaseaba por motivos de sequía, desastres naturales, la plaga de la langosta o enfermedades, el Concejo movía todos sus recursos y poderes para asegurar el abastecimiento de la población. Entre otras acciones, lo primero era asegurar que el trigo de la cosecha local o el panizo (maíz) o mijo, con los que también se elaboraba pan, no se vendieran fuera de la población. Muchas veces se tenía que recurrir a la **compra por el Concejo de trigo de otras poblaciones**: en 1547 se adquirieron 1.400 fanegas de trigo en Gea de Albarracín (Teruel) a doce reales y medio la fanega que se quiso repartir a los vecinos a quince reales; en la plaga de langosta que afectó a La Mancha y a Requena en 1548, el concejo compró en Valencia al mercader Juan Antonio Dada 600 cahices de pan traído por el mar. En el mismo año de 1548 se adquirió también trigo al señor de Buñol.

Estos aprovisionamientos extraordinarios de trigo obligaban al Concejo de Requena a tomar préstamos de particulares, en esta época frecuentemente a Juan Barra de Utiel. No asegurar el abasto de pan a la población era la antesala de motines, alteraciones sociales y crisis de subsistencia. Por lo tanto, asegurar el abastecimiento de cereal y pan era una herramienta necesaria para el control social.

Otras veces era una **persona particular la que se obligaba a repartir trigo a las panaderas** bajo la condición de que no se amasara ni vendiera más pan en la Villa del que él proporcionara. Así lo hicieron Benito Sánchez el Mozo en 1548, Juan Picazo el Mozo en 1549 o Francisco Preciado en 1557-1558. En 1556, fue Bartolomé de Xerez, recaudador del puerto seco, el que se obligó a tener en una tienda cien fanegas de trigo continuas para proveimiento de la Villa y los caminantes, dándolo a las panaderas al precio que estuviera en la Villa y según la calidad del pan.

Si se atisbaba que el pan iba a escasear, lo normal era realizar una **cala o conteo del trigo cosechado por los particulares** y a veces almacenarlo en boticas bajo candado para no dar pie a la especulación (muy frecuente) y a la venta al Reino de Valencia o al de Aragón. Otras veces se tomaba directamente **el pan de los tercios, diezmos y tercuelos de las parroquias de Requena y del obispo de Cuenca**, el cual también actuó como prestamista del Concejo.

Se velaba también por el **precio que era establecido por el Concejo** que en esta época estaba en torno a los cinco maravedís por libra de pan cocido (la libra a unos 485 gramos). Otras veces, incluso se vendía a menos precio del que costaba su compra y elaboración para que los pobres pudieran tener acceso a él. Se diferenciaba entre las calidades de pan y se establecían diferentes tarifas. El 1 de mayo de 1548 se señalaron panaderas a las cuáles se les iba a repartir el pan para deshacerlo y cocer con la condición de que fuera para pobres y caminantes y no venderlo a personas que se pudieran de proveer de pan de fuera. Es en este mismo año en que se manifestó en las actas que los pobres perecían, pues se acostaban muchas noches sin poder cenar. Se señalan de panaderos en el Arrabal a Martín Cardete, la mujer de Pedro Atienza, Diego de Cuenca, Catalina de Comas, la mujer de Alonso López y María de Comas y en la Villa a Pedro Pérez, la mujer de Pedro Asensio, Martín Frayes y Catalina Sánchez. Aunque en el acuerdo se habla de «panaderas» comúnmente, aparecen nombres masculinos, aunque en algún caso serían sus mujeres los que realizaban las labores como la de Martín Cardete que aparece en 1558.

También era muy vigilado el **peso de la harina y sus medidas**, siendo que el oficial mejor pagado del Concejo era el pesador de la harina. En aquella época las medidas variaban no sólo por reinos, sino por zonas y comarcas. En 1545 Requena había adquirido la medida de trigo a la norma de Ávila, siendo el marco de la medida de media fanega de trigo de Requena más grande que las medidas del marquesado de Villena donde se compraba mucho trigo, por que se acordó en 1547 apercibir al gobernador del marqués para que revisara sus medidas. A veces, las panaderas sacaban catorce onzas de pan en vez de las quince que demandaba el Concejo y las dieciséis que solía tener la libra (aproximadamente 30 gramos).

Además, la **calidad** era revisada por el Concejo con orden de no mezclar trigo seco con mojado o con gorgojo como el de 1548.

Las panaderas eran nombradas por el propio Concejo. El 9 de enero de 1549, los regidores deliberaron que había demasiadas panaderas y decidió ofrecer el pan del día de San Sebastián a no más de diez. En 1550, se acusó a las panaderas de realizar fraude lo que redundó en que el trigo comprado ni se elaboraba, ni se comía, acordándose que el pan no amasado se pusiera en una cámara, medido y con dos llaves.

La Villa tenía su panadería cuyo abastecimiento se arrendaba al mejor postor. En 1547, las panaderas y los forasteros se quejaban de la falta de pan por no haberse rematado la subasta de la panadería.

El documento del mes transcribe un **acuerdo de 4 de noviembre de 1557 en que el Concejo había tomado de los labradores más de 600 fanegas de trigo para el proveimiento de los vecinos, caminantes y pasajeros.** El acuerdo habla de panaderas y está redactado en femenino, aunque aparece algún nombre masculino. Algunas se les nombra por su nombre y apellido, a veces incluido también el de su marido: Catalina Pérez, mujer de Hernán López; Mari Gómez, viuda; Isabel Hernández; Inés Hernández, viuda, y Juana Ponce. Otras veces sólo se nombra como la mujer del marido como «la de Martín Cardete» o «la de Benito García». Otras veces por su apodo o sobrenombre: la Valesa, la Soriana o la Molina.

En el mismo acuerdo se les ordenó a las panaderas **dar fianzas por el trigo y asegurarse que el pan elaborado fuera bueno y bien cocido**. Una vez elaborado, estaban obligadas a venderlo las panaderas de la Villa en la plaza de la Villa y las del Arrabal en la plaza del Arrabal, bajo pena de dos reales, la mitad para gastos del trigo y la mitad para el denunciador.

El encargado de tener el trigo a buen recaudo, bajo llave, repartirlo a las panaderas y cobrarlo era Gonzalo Celda, yerno de otro repartidor de trigo habitual de Requena, Ximén Domínguez. Las panaderas debían comprar el trigo al precio acordado por el Concejo que tenía en cuenta el precio a que se había comprado el cereal, los gastos de su traslado en recuas, el almacenaje y el salario del repartidor y encargado del trigo.

Era habitual antes de establecer el precio y medida realizar el llamado «**ensayo del pan**», confiando a una panadera experta una fanega de trigo u otro cereal para amasarlo, cocerlo y saber su rendimiento y a qué precio se debía vender la libra. La experta en 1558 fue la viuda de Pedro de Atienza, cobrador del quinto del pan que pasaba por la aduana de Requena.

En esta época aún no se había fundado en Requena el pósito del trigo, verdadero almacén de cereal que jugó un importantísimo papel en el abastecimiento de trigo en las frecuentes épocas de crisis alimentaria por sequías.

TRANSCRIPCIÓN ACUERDO DEL CONCEJO DE REQUENA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1557

«Nombramiento y pena de las panaderas (*al margen*).»

Otrosý los dichos señores justicia, regidores dixerón por quanto se an tomado seysçientas y tan (*sic*) tantas hanegas de trigo de los labradores desta dicha Villa y más que se an de tomar para dar a panaderas para el proveymiento de los vezinos desta dicha Villa y caminantes y pasajeros que por ella pasan nombravan e nombraron las panaderas syguientes en la Villa y Raval⁷:

Catalina Pérez, muger de Hernán López.

Martín de Tornos.

Mari Gómez, biuda.

Francisco Martínez Zapatero.

La Valesa.

La de Venito García.

Ysabel Hernández.

Francisco de Toledo.

La Soriana.

La Molina.

La de Martín Cardete.

Juan Cabero.

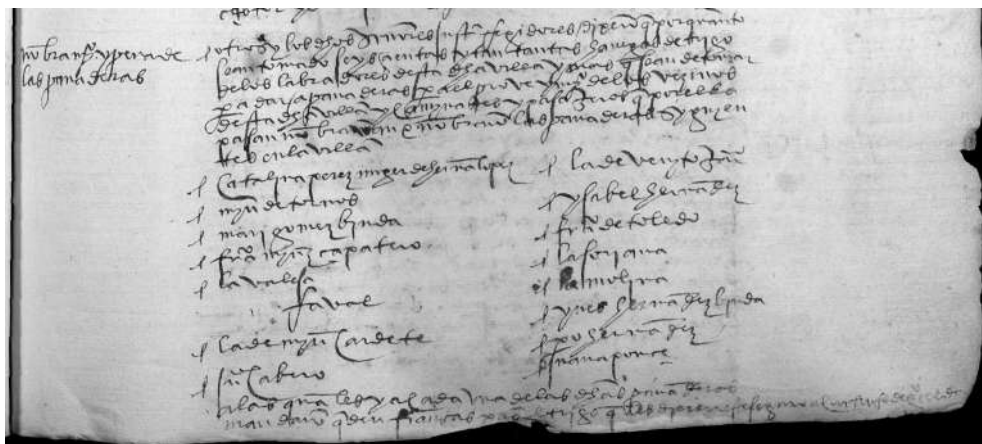
Ynés Hernández, biuda.

Pedro Hernández.

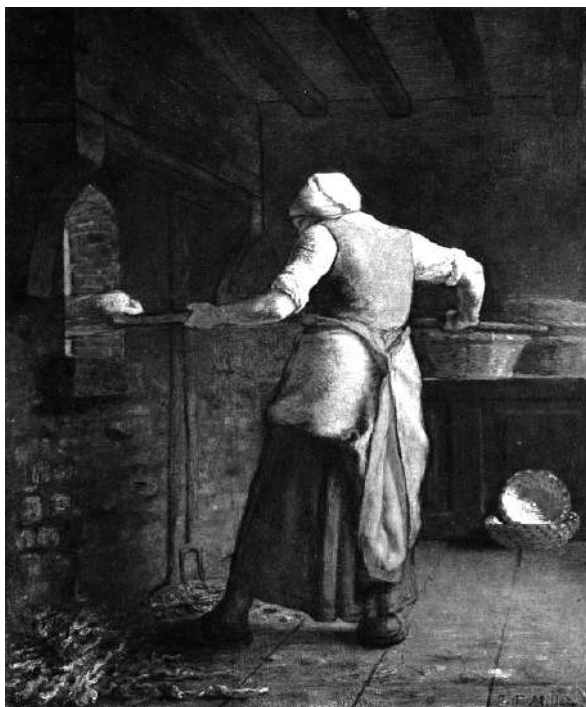
Juana Ponçe.

⁷ Por la posición de los nombres no se puede deducir claramente cuáles son las de la Villa y cuáles las del Arrabal.

A las quales y a cada una de las dichas panaderas mandaron que den fianças para [borrado] trigo que les dieren esté seguro a contento de Gonzalo Celda esté seguro y les mandan que el pan que deshizieren para vender sea bueno y bien cozido y lo saquen a vender por las plazas desta dicha Villa, so pena que la panadera que no lo hiziere cayga e yncurra en pena de cada dozientos maravedies digo dos rreales: la meytad para los gastos del trigo y la otra meytad al denunciador. Entiéndase que las panaderas de la Villa an de sacar el pan a vender a la plaza de la Villa y las panaderas del Raval a la plaza del Arraval».



2895 Acuerdo concejil de
15 de noviembre de 1557
de nombramiento de las
panaderas



Mujer horneando pan de
Jean François Millet (1854)

20. 1558. PIEDRA Y MADERA DE REQUENA PARA LA IGLESIA DE UTIEL (Documento del mes julio de 2021)

AMRQ 2895

Libro de acuerdos municipales.

El templo de **Nuestra Señora de la Asunción de Utiel** se encuentra en estos momentos en una importante y compleja restauración. Un magnífico monumento gótico edificado sobre un antiguo ermitorio que tuvo un importante ensanche y reforma en la primera mitad del siglo XVI. Una real cédula de 1 de febrero de 1531 autorizó al Concejo de Utiel a imponer sisas sobre artículos de primera necesidad para satisfacer los muchos gastos ocasionados por la reforma de la Iglesia de Santa María de la Asunción.

En los libros de actas del Concejo de Requena de esta época se compilan varios acuerdos municipales que reflejan como, lejos de los antagonismos demostrados en otras facetas de la vida municipal y ciudadana (pastos, mojones, abrevaderos...), la colaboración entre ambos ayuntamientos estaba presente a la hora de facilitar la reforma del templo utielano. **Utiel regularmente solicitaba permiso para obtener piedra y madera en el término requenense y Requena se lo concedía.**

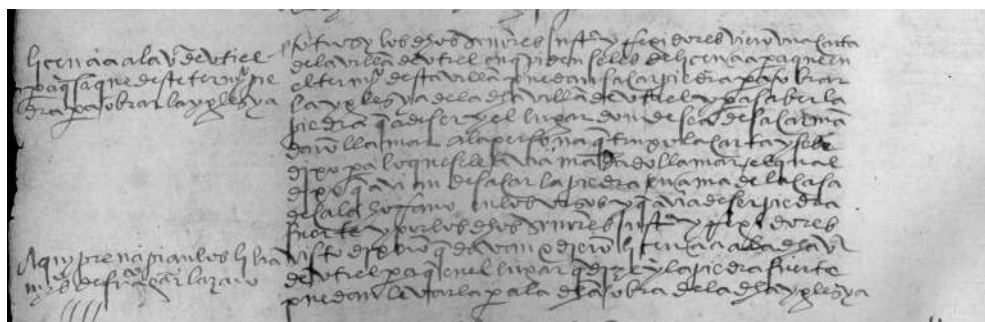
En 1526, Requena concedió licencia al maestre vasco Juan de veinte pies de pinos para la Iglesia utielana. En 1527, se otorgó permiso para sacar piedra, pero haciendo cantera nueva y no sacándola de las ya descubiertas y aprovechadas por Requena para sus iglesias. En 1529, se concedió nueva licencia a la villa de Utiel y al mayordomo de la Iglesia para sacar piedra por un año de la cantera, con tal que el carril de retirada de la materia prima no discurriera por la dehesa de Requena. En 1530, nuevamente se otorgó licencia al mayordomo de la Iglesia de Santa María de Utiel para sacar piedra del Cerro de las Blancas, en la rambla de los Morenos, cerca de los lagares ibéricos de las Pilillas, con la obligación de hacer cantera (pedrera) sin afectar a las de las de las iglesias de Requena que estaban en la zona. Tampoco se permitía que la piedra fuera transportada por la dehesa. En 1537, se volvió a otorgar permiso a Utiel para que sacara piedra franca para la Iglesia, con la obligación de abrir cantera y no tocar las canteras abiertas para las iglesias de Requena y sus vecinos.

En la segunda mitad del siglo XVI se seguía obrando en la magno ejemplo utielano y utilizándose piedra del término de Requena, aunque ahora en cantera nueva. El documento del mes es un acuerdo municipal de 1558 en el que los regidores requenenses vieron una carta de Utiel solicitando piedra para obrar en su Iglesia. El concejo llamó al mensajero utielano y éste precisó que necesitaban piedra fuerte que había encima de la **Casa de Calahorrano en los Visos**, que identificamos con la zona de Pedriches-El Renegado donde hay piedra de este tipo en su barranco e inmediaciones. La licencia fue concedida sin objeción alguna.

TRANSCRIPCIÓN

«**Liçençia a la villa de Utiel para que saque deste térmyno piedra para obrar la Yglesya** [*al margen*]. Otrosý, los dichos señores justicia y rregidores vieron una carta de la villa de Utiel en que piden se les dé liçençia para que en el térmyno desta

Villa puedan sacar piedra para obrar la yglesia de la dicha Villa de Utiel y para saber la piedra que a de ser y el lugar donde se a de sacar mandaron llamar a la persona que truxo la carta y se le dixo para lo que se le avía mandado llamar, el qual dixo que **avían de sacar la piedra ençima de la Casa de Calahorrano en los Visos y que avía de ser piedra fuerte** y por los dichos señores justicia y rregidores visto dixeron que davan e dieron liçençia a la dicha Villa de Utiel para que en el lugar que dize y la piedra fuerte puedan levarla para la dicha obra de la dicha Yglesia».



AMRQ 2895 licencia de saca de piedra para la iglesia de Utiel

Fotografía antigua de la iglesia de Santa María de Utiel



21. 1560. LA ALCAHUETA DE REQUENA

(Documento del mes febrero de 2022)

AMRQ 6.158

Proceso criminal interpuesto por Pedro García, marido de Isabel Esteban, contra Catalina Martínez por alcahuetería y facilitar adulterio de Isabel Esteban con Pedro de la Cárcel.

El «Documento del mes» cumple diez años. 112 documentos con sus imágenes, texto divulgativo y transcripciones que puntualmente se han publicado en las kalendas de cada mes. Para celebrarlo, el grupo privado de facebook “Paleografía amable para tiempos recios”, creado por el Archivo durante la pandemia, ha colaborado en la transcripción parcial de este pleito.

El documento del mes es un expediente judicial de 1560 por un delito de alcahuetería acaecido en Requena. La alcahuetería es un delito ya definido en las Siete Partidas de Alfonso X. Covarrubias en su diccionario de 1611 definía «alcahueta» como «La tercera, para concertar al hombre, y la mujer se ayuntan, no siendo el ayuntamiento legítimo, como el de marido y mujer».

En el siglo XVI, la figura de la alcahueta se definía ya claramente como una mujer de edad madura con experiencia en la vida y vinculada a la transgresión moral y religiosa de la época, utilizando el engaño para embaucar a las mujeres jóvenes con el objeto de que se dejaran utilizar sexualmente por hombres a cambio de dinero. En esta mitificación tuvo mucho que ver la literatura de la época y su gran difusión con la imprenta, siendo su principal prototipo “*La Celestina*” atribuida a Fernando de Rojas.

También en el siglo XVI hubo una profusión de juicios por alcahuetería, frecuentemente relacionados con odios vecinales. Algunas alcahuetas eran comadronas o parteras, dedicación que les permitía el contacto con muchas mujeres. Otras veces se vinculaban con el curanderismo, la sanación y la hechicería.

Requena tuvo su particular «Celestina», que ha pasado a la historia local con el nombre de Catalina Martínez. Aunque Catalina niegue en el proceso ser «medianera, ni alcahueta entre gentes algunas, antes soy mujer onrada e casada, temerosa de Dios»; sin embargo, una declarante afirmaba: «Catalina Martínez tiene de costunbre antes de agora acoger en su casa a honbres y mugeres enamorados pa que dentro de su casa tengan hefeto de se juntar carnalmente... tiene de costunbre llevar mensaxes a los honbres y de los honbres a las mugeres pa que se junten carnalmente».

Era mayo de 1560 y Felipe II pidió que se le remitiera la copia de un expediente de procesamiento a Catalina Martínez, vecina de Requena. El expediente se solicitaba porque Catalina se había quejado ante la corte de que había sido tratada por el juez corregidor Francisco Lezcano «en çierto negoçio apasionadamente e sin tener ynformaçión».

Los inculpados y testigos nos ofrecen una versión bastante realista de lo que acaeció. Estamos en Requena, en casa de Gil Ponce, donde se encontraba la familia del referido Gil y también Isabel Esteban, mujer de Pedro García. Atardecía cuando llamó a la puerta Catalina Martínez y reclamó a Isabel Esteban que le devolviera el puchero

que en su día le prestó. No era una frase azarosa o espontánea, pues «puchero» era la palabra clave, la señal para decirle que en casa de Catalina estaba esperándole Pedro de la Cárcel, hijo de un regidor municipal. Van las dos mujeres a casa de la propia Catalina y se sientan a la lumbre juntos la mujer adúltera, el amante y la alcahueta y empiezan a hablar de dinero.

Hete aquí que Pedro García, el marido supuestamente engañado, llamó a la puerta de Gil Ponce y preguntó por su mujer Isabel Esteban y ahí le informaron que se había ido a casa de Catalina Martínez. Mal asunto, porque Pedro García ya le había amenazado a su mujer de que no se viera con Pedro de la Cárcel, pues había advertido el marido que el referido sujeto la miraba mucho cuando pasaba por la calle. El marido «enojado» se dirigió a casa de Catalina Martínez, llamó a la puerta y le preguntó por su mujer. Catalina al principio dudó, pero finalmente avisó a Isabel Esteban: «*vuestro marido está a la puerta*». La mujer tardó en bajar y cuando vio a su marido le dijo: «*vamos a la casa*». Pero Pedro oyó «*remores*» (rumores) y subió escaleras arriba, cogió un candil, se agachó, miró debajo de la cama y ahí estaba Pedro de la Cárcel, el hijo del regidor. Escena digna de una película española de los 70.

Marido y amante salieron a la calle «*litigando*» voz en grito, según los testigos. El marido engañado, tras la escandalera, decidió ir al Ayuntamiento a denunciar al amante de su mujer. Mientras, Isabel Esteban volvió a casa de Gil Ponce llorando y pidiendo que no dejaran subir a su marido, pues la iba a matar.

Finalmente, Pedro García retiró la querrela porque preveía falta de apoyos y el corregidor liberó a su mujer de la cárcel. Sin embargo, Catalina fue condenada por «*tercera y medianera entre hombres y mugeres de mal bibir para que se conozcan carnalmente e llebándolos a su casa rreçetandolos y encubryendolos como alcaueta*». La pena con que le condenó el corregidor requenense fue la de vergüenza pública y humillación como pasearla desde la cárcel por las calles acostumbradas sobre un asno, desnuda de cintura para arriba, de pies y manos atada y con una soga de esparto a la garganta. Sobre la cabeza para más escarnio una corozza (cono de papel engrudado) y toda untada de miel con pluma y borra (castigo psicológico). El castigo físico fue que durante el infamante paseo se le propinaran cien azotes y que con voz de pregonero se manifestara su delito como ejemplo para «otras». Aparte un año de destierro. En definitiva, un castigo que, con alguna variante, ya se ejecutaba en la antigüedad y la Edad Media.

A por otros diez años más de “Documento del mes”.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Por alcahueta. La Celestina de Requena y el romance de la mujer adúltera”. En: *La historia en píldoras: hechos y sucesos documentados de la Meseta de Requena-Utiel*. [s.l.], Novabernia, 2015, p. 97-101.

LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio. “Mujeres alcahuetas en el siglo XVI”. En: *VIII Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*, 2016, p. 305-319.

TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE

(Cruz)

1- Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çecilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Murcia, de Jaén. duque de Milán, etcétera. A vos el escrivano o escrivanos por ante quien a pasado o pasa o en cuyo poder está el proceso o procesos del pleito y causa que de yuso se haze minsión y cada uno de vos salud y graçia. Sepades que en la nuestra Corte y Chancillería ante los alcaldes del crimen de la nuestra audiència que rreside en la çibdad de Granada se presentó Gonzalo Hernández procurador en la dicha nuestra audiència **en nonbre de Catalina Martínez, muger de Joan Sánchez, vezino de la villa de Rrequena y por su petición se querelló ante nos del licenciado Francisco de Lizcano juez de la dicha villa diziendo que el dicho juez avía procedido contra su parte en çierto negoçio apasionadamente e sin tener ynformaçion e lo avía condenado en dozientos açotes y a encoraçalla e çierto destierro** de la qual dicha sentencia avía apelado e sin embargo avía executado su sentencia como rrealmente se executó que nos suplicava le mandemos dar la provysión ordinaria para que si el dicho juez avía procedido de su ofiçio enbiase la causa y rrazón es la pedimento de parte la nonbrasen e conplieren para traherlos a vos condenándole en las penas en que avía yncurrido y en las costas, daños y menoscabos que se le avían rrecreçido y sobre todo nos pidió justicia e juró la querella como la nuestra merced fue de lo qual por los dichos nuestros alcaldes visto acordaron que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón y nos tovimoslo [borrón] por que vos mandamos que siendo con ella por parte de la dicha Catalina Martínez rrequerido o rrequeridos hasta tres días primeros siguientes le deys y entreguéys un traslado del dicho proçeso e a vos açerca de lo susodicho escripto en limpio y en manera que haga fee pagandos los derechos que oviéredes de aver los quales asentad al fin dello para que lo presente ante los dichos nuestros alcaldes para guarda de su derecho otros [] al dicho juez que juntamente con el proçesso del dicho pleito enbie ante los dichos nuestros alcaldes firmado de su mano y signado de scrivano la causa y rrazón de lo que pasa acerca de lo contenýdo en esta carta para que por ello visto se provea justicia y no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara, so la qual mandamos a qualquier scrivano público que para esto fuere llamado que de aquel que vos la mostrare escrivano signado con su sygno porque no (sic) sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. **Dada en Granada a quinze días del mes de mayo de myll quinientos y sesenta años.**

(Firmas con rúbrica)

Yo Pedro de la Fuente escribano de Cámara de Su Majestad y del Crimen en esta su Corte e Chancillería la fize escribir por su mandado con acuerdo de sus alcaldes.

MEMORIAL DE CATALINA MARTÍNEZ

Catalina Martynez, presa en la cárcel publica de vuestra merced, por mí o por persona de my procurador como mejor a lugar de derecho e más conbenga ante vuestra merced parezco respondienddo a una acusación que me puso Luys Pérez alguazil desta

villa a ser su fiscal por vuestra merced para esta causa nombrado con efeto **dize traté e e tratado ser medianera e tercera en mala parte entre ombres y mugeres para efeto que se junten carnalmente e que los he recetado y encubierto en mi casa por precio que me den especialmente a Ysabel Esteban, muger de Pero García, vecino desta villa, con Pero de la Cárcel**, como más largamente haze su indebido pedimiento y en el se contyene su tenor por repetydo y a el me refyriendo digo que mediante Justicia vuestra merced me debe asolber e dar por lybre de la acusación contra mi interesada condenando en costa a la parte contraria e así lo pido e por lo siguiente.

- lo primero por defeto de parte e rrelación verdadera e si contestación mereze la niego con todo e por todo según e como en ella se contyene.

- lo otro porque no se hallara ny tal con rrelación cierta se puede deçir que **en toda mi vida yo aya usado [] mal oficio de medianera ni alcahueta entre gentes algunas, antes soy mujer onrada e casada temerosa de Dios** e mi ányma e conciencia e persona tal que por nyngun aver ny precio nynguno osase cometer ni hazer e [] bellaquería ni maldad ni jamás lo use ny tube por costumbre ni oficio y es culpa que injustamente me harán por quererme hazer mal y danno y echarme a perder como notoriamente consta.

- lo otro porque por lo procesado no consta ni parece que yo cautelosamente e con engaño llamase a mi casa a la susodicha Ysabel Esteban al efeto quel aver so dize antes si le llamé e embíe llamar fue por averme lo rogado e importunado muchas o diversas vezes la susodicha Ysabel Esteban para efeto de pedirle dineros algunos prestados al susodicho Pedro de la Cárcel, ny el susodicho Pedro de la Cárcel vino a my casa para otro efeto ny yo lo consintiera. Antes si algunas vezes a entrado o salido de mi casa a sydo y es por ser amigo de Juan Sánchez de my marido y a buen fyn e syn cautela y en caso de que la susodicha Ysabel Esteban diga que cree que la llame para mal fyn e propósito no es justa causa de credulidad ni crehencia porque si yo hubiera tratado con ella o comunicado lo ella lo supiera bien y depusiera de certydunbre y ansý su depòsición no me daña.

- Lo otro porque no soy mujer necia loca, o falta de juycio, seso, entendimiento y en llamar a la susodicha Ysabel Esteban estando allí el susodicho Pedro de la Cárcel no fue de malicia, antes pensé que no ofendía a nadie e si lo pensara no la llamara mayormente que no se siguió dello mal nynguno ny yo lo consintiera por tanto a vuestra merced pido e suplico haga según que dicho tengo y atento que soy casada pobre e necesitada, sea servida se haga el proceso con brevedad e sin dilación de tienpo para lo qual y en lo que necesito fuere el oficio de vuestra merced imploro pido justa e costas e []

(firma y rúbrica).

TESTIMONIO DE PEDRO GARCÍA (1560, marzo, 5)

El dicho Pedro Garçía [*tachado*] aviendo jurado e syendo preguntado por la cabeça de este proceso dixo que lo que pasa es que avrá una hora poco más o menos que este que declara vino de su trabaxo de casa de Francisco de Xátiva vecino de esta villa e vino a su casa e no halló en ella a Ysabel Esteban, su muger e fue a casa de Catalina Martínez, muger de Juan Sánchez a preguntar sy estaba allí su muger a la qual preguntó sy estaba allí a su muger y all responder que le respondió se tardó en la respuesta que



all parescer estuvo dudando sy diría ¿sy ni no? y mientras la dicha Catalina Martínez le dava la respuesta que le dixo aquy está [tachado] oyó que bolvió a decir a los otros enlaçes vuestro marido está a la puerta y entonces se tardó la dicha su muger de venylle abrir la puerta la dicha su muger e dixo vamos a casa y este confesante le respondió esperaos porque me paresçe que siento rremor allá arriba y **ansý subió y halló allá arriba a la dicha su muger y la dicha Catalina Martínez y este confesante tomó un candil y fue a mirar debaxo de una cama detrás de la qual halló este confesante a Pedro de la Cárcel**, hijo de Christóbal Herrández regidor, y este confesante le dixo a Pedro a [] que haceys aquí señor Pedro de la Cárcel y él le respondió no deys bocos Pedro Garçía que no estava aquí por mal nynguno vuestro y este confesante le respondió sy estaba boto a tal boto en tal no estoi por vuestra vida no me publicquéis y entonçes le rogó que no diese quexa de él ny le descubriese y entonces dicho Pedro de la Cárcel arremetió a este confesante y le hechó mano de la chamarra que tenía puesta y sienpre rogándome que no lo descubriese y en esto vinyeron a la calle juntos asidos y en la calle lo dexó y se fue este confesante a casa del señor corregidor a dar quexa del preguntado que testigos vieron esto y lo saben dixo que la muger de Gil Ponçe y Martín Péres de la Morena y su cuñado Juan Martínez y Rrabadán carniçero, y Catalina Martínez muger de Merino y esta es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene e no firmó porque dixo no saber escrevyr. Firmo el susodicho corregidor yo Francisco Martínez Godoy escrivano (firma y rúbrica)

LA SENTENCIA

Fallo que por la culpa que de lo procesado rresulta contra la dicha Catalina Martínez por aver seydo alcaueta y encubridora de la [tachado] dicha Ysabel Esteban y el dicho Pedro de la Cárcel sobre lo qual este pleito que la devo de condenar e ordeno a que de la cárcel donde está presa sea sacada cavallera en un asno, desnuda de la cinta arriba, pies y manos atados y una soga desparto a la garganta e una coroz de papel en la cabeça e sea toda untada con myel e después con pluma e borra, desta suerte sea llevada por las calles acostunbradas e públicas de esta dicha villa e le sean dados çien azotes e con boz de pregonero que manyfieste su delyto porque a ella sea castigo y a otras enxemplo condenole más en un año de destierro de esta villa e su jurisdicción e no lo quebrante so pena de dosçientos azotes el qual salga a conplir dentro de terçero día de cómo salga de la prisýon en que está y en las costas de este proceso justamente fechas cuya tasación en my rreferido por esta my sentencia dicha y ansy se pronunció [] juzgando.

El licenciado Lazcano (firma y rúbrica).



La alcahueta de Requena vista
por el artista David Fernández

22. 1601. CORRER SORTIJA EN EL SIGLO XVI y XVII O CORRER LA JOYA EN EL SIGLO XXI: LOS FESTEJOS POR EL NATALICIO DE LA INFANTA ANA MARÍA DE AUSTRIA

(Documento del mes enero de 2021)

AMRQ 2894, h. 642-644

Libro de actas del Concejo de Requena 1600-1607.

Debido a la crisis sanitaria, este mes de enero de 2021 no se realizará la **Carrera de la Joya de Requena** en su vigésimo séptima edición desde que se restauró en 1994 gracias a los esfuerzos de María Ángeles Novella y el asesoramiento del cronista y etnógrafo Fermín Pardo. En compensación, dedicamos a esta tradición requenense ya documentada en el siglo XVI este “Documento del mes”.

Correr la Joya es una tradición comarcana con gran aceptación en Requena y Villargordo, pero que también se celebra en localidades próximas castellanas y serranas como Cenizate, Campillo de Paravientos, Zafrilla, Huélamo, Valdemeca... Suelen ser carreras pedestres, sin caballería y en algunas localidades unidas al acto de “correr la bandera”. También está presente la dulzaina, el tabal y la gorra del alguacil que se lanza al aire.

Estas carreras adoptan el nombre del premio que se concede, al que genéricamente se le denomina **joya**, independientemente del objeto (brazaletes, cintas, pañuelos...) o animal (conejos, gallinas...) con que se obsequie. Joya es también el premio que se entregaba en el juego ecuestre o el ejercicio militar de **correr sortija**, del cual tenemos constancia en la Requena del siglo XVI y XVII.

Correr sortija era un juego de habilidad caballeresca practicado en la Edad Media y Moderna consistente en que un grupo de caballeros, bien ataviados y con montura, intentaban al galope ensartar una lanza o vara en un anillo metálico que se encontraba a una altura de dos metros o dos metros y medio. Era todo un espectáculo público que servía como **ejercicio militar**. Los caballeros y caballos iban muy lujosamente adornados y al premio se le designaba con el nombre de «joya».

Una preciosa descripción de correr la sortija la encontramos en el libro escrito por **Ginés Pérez de Hita** en 1595 titulado *Historia de los bandos de los zegríes y abencerrajes...* donde nos describe con todo lujo de detalles los juegos de habilidades de correr sortija entre la nobleza árabe que, por los datos que poseemos, eran parecidos a los de Requena.

Por una carta-respuesta de la Villa de Requena a **Felipe II**, conservada en el Archivo General de Simancas y datada el 28 de octubre de **1572**, el rey “Prudente” ordenó a la Villa que los caballeros, hombres nobles y principales de Requena estuvieran bien dispuestos para hacer ejercicio de armas y caballos para la ocasión que se ofreciere en el contexto bélico que se estaba desarrollando. El concejo, regidores, caballeros, escuderos y hombres buenos de la Villa contestaban que existía una **cofradía de Santiago** con caballeros desde tiempo inmemorial y que para sustentarla sería necesario que hicieran dos ejercicios de cañas (el día de Santiago y el de Reyes) y entre año corrieran sortija y otros ejercicios a caballo. Para estos ejercicios militares, el concejo decía necesitar treinta caballos a seis mil maravedíes por cada uno. Para pagar esta cantidad,

junto con libreas, trompetas, atabales y otras músicas necesarias como espectáculo público que era, solicitaban licencia para hacer dos dehesas, con cuyo arrendamiento sacarían dinero para los ejercicios. De esta forma, los caballeros tendrían mejores armas y harían arneses nuevos para estar bien apercebidos para el servicio de su majestad en tiempo de guerra.

Los caballeros del número y del cabildo y cofradía de Santiago decían que la tierra no era buena para criar **caballos** y había que comprarlos en la sierra de Alcaraz, Andalucía y otras partes.

El documento del mes nos ofrece otra mención sobre correr sortija. En el acuerdo municipal del 14 de octubre de **1601**, se decidió que para festejar el nacimiento de la infanta **Ana María de Austria**, hija de Felipe III y Margarita de Austria-Estiria y futura esposa de Luis XIII de Francia, se realizaran diversos **regocijos, alegrías y fiestas**: procesión de gracia y repique de campanas; invenciones y máscaras por parte de los oficios; iluminarias en las ventanas y lumbres por las noches para ver los disfraces; correr cuatro toros... En el mismo acuerdo, se solicitó a los caballeros de la nómina que se unieran al regocijo de las fiestas corriendo sortija, publicitándolo mediante cartel y señalando día para la fiesta. Además, se debía hacer un **estafermo** o figura giratoria de hombre armado con escudo y correa con bolas o saquillos de arena al que golpeaban con una lanza los caballeros, a la vez que evitaban que les devolviese el golpe. Para que no faltara de nada, se debía concertar con los **ministriles** para que tocaran las veces y tiempo necesario. El festejo del parto real costó 606'5 reales pagados con la renta de la dehesa de Hortunas.

Esperemos que en 2022 se pueda volver a realizar la “Carrera de la Joya” que tanto abolengo sin mala rancia posee en Requena.

Para saber más:

. PÉREZ DE HITA, Ginés. Historia de los vandos de los zegríes y abencerrages, cavalleros moros de Granada y las civiles guerras que hubo en ella hasta que el rey don Fernando el Quinto la ganó. Pamplona, Martín Gregorio de Zavala, 1706.

. LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Correr sortija, correr cintas o correr la Joya en Requena en el siglo XVI o en el XXI”. El Distrito: tu revista comarcal, n. 2, agosto 2020, [2] p.

TRANSCRIPCIÓN

«Carta de Su Majestad.

Sobre el buen parto de la rreina nuestra señora [*al margen*].

Leyose en este cavildo una **carta de su magestad del rrey don Felipe nuestro señor tercero** de este nonbre firmada de su rreal mano por la qual da avisso a esta villa del parto y buen alunbramiento de la rreina nuestra señora y como a los beinte y dos de septienbre pasado parió una hija en la qual encarga los **rregoçijos y fiestas que en esta villa se hiçieren en alegrías del parto sean con moderación**. Lo qual carta es del tenor siguiente y la original se metió en este archivo de nuestra villa.

Por el Rey

Al conçejo, jusiçia, rregidores, cavalleros, ofiçiales y onbres buenos de la villa de Requena

Traslado de la carta rreal [*al margen*].

El Rey

Conçejo, justiçia, rregidores, cavalleros, escuderos ofiçiales y onbres buenos de la villa de Requena ya tendréis entendido como, a los veinte e dos del presente mes entre la una y las dos antes de amanecer, fue nuestro señor servido del alunbrar de una hija a la sereníssima reina mi muy cara y muy amada muger porque le he dado y doy ynfinitas graçias y quedo con el contentamiento quees rraçón y así de que ella y la yn-fanta queden buenas de que os e querido avisar como a tan fieles y leales vasallos. Y os encargamos proveais y deis orden que en esa villa se hagan por esto las alegrías que paresçiere que estando los ánimos con la demostración de rregoçijo ques justo tener de este suçesso bastará que sean con moderación que en ello nos ternemos de bosotros por servido. De **Valladolid a beinte e siete de setienbre de myll e seis y uno.**

Yo el Rrey – Por mandado del rrey nuestro señor don Luis de Salazar.

- Y bista por sus merçedes ordenaron y mandaron se rresponda a ella y para festejar el contento y alegrías e buen parto y nasçimiento de la prinçessa y señora nuestra ordenaron que se hagan las alegrías y fiestas en la forma e manera siguiente:

- Que se hable de parte de esta villa a los señores arzipreste y clérigos para que hagan **proçisión** por graçias de los susodichos y **se rrepiquen las campanas** el tiempo que duraren las alegrías.

- Yten se pregone que **todos los ofiços por todo este mes de octubre cada uno por si saque sus ynbinçión** para festejar la dicha fiesta y alegrías en la forma que les paresca conquie si se ovieren de **disfrazar con máscaras** e primero pidan liçençia al señor alcalde mayor.

- Yten que todos los vecinos cada noche pongan **luminarias** en las ventanas y hagan lumbres por las calles para que los disfrazes que de noche se hiçieren se puedan ver, so pena que el que no las pussiere las dichas luminarias yncurra en pena de seis maravedís y el ofiçio que salieren yncurra en pena todos los ofiçiales del tal ofiçio de diez myll maravedís.

- Yten que las las **tinpas** anden todas la noche para que rregoçijen el pueblo.

- Yten **que los cavalleros de la nómina rregoçijando las dichas fiestas hagan sortija puniendo cartel** y señalando para la dicha fiesta.

-Yten que se haga un estafermo en quien se rronpan lanças para rregoçijo de las dichas fiestas.

-Yten que se conpren **quatro toros** para que se corran el día que la Villa señalare.

-Yten que se hable a los **menistriles** para que toquen en las dichas fiestas las vezes y a los tienpos que fuere nesçessario.

Comisarios para a las fiestas [al margen].

Para las quales dichas fiestas se nombraron por comisarios a los señores Miguel Zapata Despejo alférez mayor, liçençiado Pedro Ferrer, rregidores a los quales se les dio poder y comisión en forma para hacer las dichas fiestas.

Y con esto se acavó el dicho ayuntamiento y lo firmaron:

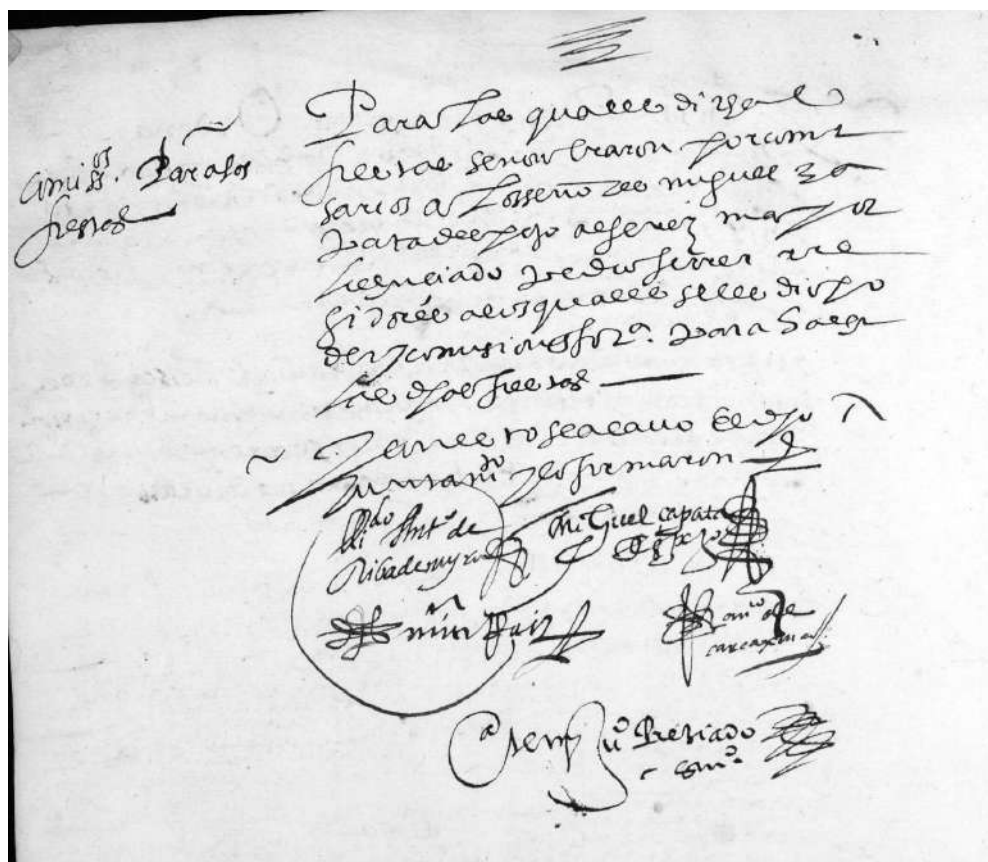
Liçençiado Antonio de Ribadeneyra [firma y rúbrica].

Miguel Çapata Espejo [firma y rúbrica].

Martín Ruiz [firma y rúbrica].

Francisco de Carcaxona [firma y rúbrica].

Ante mi Juan Preziado escribano [firma y rúbrica]».



AMRQ 2894 Acuerdo de 1601
nombrando comisarios de fiestas
del nacimiento de la infanta Ana
María de Austria

23. 1604 ¿QUIÉN PREDICARÁ LA CUARESMA?

(Documento del mes marzo de 2020)

AMQR. 2894

1604, enero 9. Libro de actas municipales, 1601-1605. Conformidad de los curas y licenciados de la Villa de Requena para elegir al predicador de la Cuaresma.

De acuerdo con el año litúrgico, el pasado 26 de febrero tuvo lugar en El Carmen la celebración del Miércoles de Ceniza con la que numerosos fieles requenenses iniciaron la **Cuaresma**, un periodo de recogimiento y abstinencia destinado a la preparación espiritual de la fiesta de la Pascua. A pesar de que los tiempos han cambiado, son muchos los que todavía siguen la liturgia cristiana, ya no solo por creencia, sino también por tradición. Sin embargo, la importancia que el tiempo de la Cuaresma reviste en la actualidad, poco puede compararse a la que tuvo en la Edad Moderna.

Entre otros aspectos, la reforma religiosa nacida del **Concilio de Trento (1545-1563)** reparó en la necesidad de cambiar los comportamientos y las costumbres de los fieles que no parecían ajustarse a la nueva ortodoxia católica. Para ello, uno de los principales medios a los que se recurrió fue el de la **predicación**, la frecuencia de la cual debía ampliarse a todos los domingos y días solemnes, especialmente durante la Cuaresma, tiempo dedicado a la oración y la meditación. De esta manera, los predicadores fueron los encargados de instruir con sus sermones a los fieles en las verdades de la fe católica, llevando a cabo una importante reforma moral.

El “**predicador para la Cuaresma**” solía ser un sacerdote o monje contratado por el municipio para predicar en Cuaresma y, frecuentemente, también en Adviento. Las primeras noticias de esta persona en la Villa de Requena las encontramos en las actas municipales de comienzos del siglo XVI. Los libros de propios y arbitrios revelan que su salario oscilaba por los 3.000 maravedís, algo nada despreciable. Los pleitos en torno al nombramiento del predicador de la Cuaresma fueron constantes y, a tenor del documento del mes, **las quejas por parte de los sacerdotes de Santa María, San Salvador y San Nicolás, que pedían a la villa elegir de entre uno de ellos al predicador, nunca dejaron de sucederse.**

Tal y como refleja el acta, a la altura de 1604, el concejo de la villa exigió aclarar de una vez por todas «si el dicho nombramiento de predicador lo a de hacer esta villa o lo an de facer los dichos señores curas daqui adelante para evitar cerca dello los pleitos e gastos que cerca dello podría aver». La villa fue franca: si los curas querían elegir al predicador, «pagallo de su bolsa»; si no, «dejar el dicho nombramiento para que lo haga esta villa como sienpre lo ave fecho de tiempo ynmemorial a esta parte pagándolo de sus propios».

Finalmente, parece que los curas cedieron la elección del predicador a la villa «para que ella de aquí adelante haga el dicho nombramiento de predicador y lo pague de sus propios e rentas». El acta del día siguiente nos informa de que fue el padre fray Vicente Díaz, predicador del convento de San Francisco, el que aquel año predicó la Cuaresma.

JUDITH TIRADO JUANUIX

Para saber más:

ARCHIVO MUNICIPAL DE REQUENA. “¿Sabías qué? El predicador de la Cuaresma”.

GARCÍA BALLESTEROS, Marcial, “Los últimos predicadores de la Cuaresma requenense en el siglo XIX”. Al Olivo, 2020.

GARCÍA GARRIDO, Águeda, “Predicación de cuaresma y espiritualidad en la España moderna (siglo XVII)”.

GELABERTO VILAGRAN, Martín, *La palabra de predicador. Contrarreforma y superstición en Cataluña (siglos XVII y XVIII)*, Lleida, Milenio, 2005.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio, “Pues no será fray Quintana quien predique la Cuaresma...”. En *La Historia en Píldoras*. Novabernia, 2018, p. 89-93.

TRANSCRIPCIÓN

«Conformidad de los curas y la villa para predicador de la Cuaresma [*Al margen*].

En este cavildo **se trató de elejir predicador para la Cuaresma que biene y porque en el año passado acerca de la dicha elección y predicaçión algunos de los señores curas de las parrochias de esta villa nombró predicador para su parrochia**. E porque esta villa quiere saver y entender si el dicho nombramiento de predicador lo a de hacer esta villa o lo an de facer los dichos señores curas daqui adelante para evitar cerca dello los pleitos e gastos que cerca dello podría aver. Se acordó que Juan Preciado, escrivano de este cavildo, dé notiçia a los dichos señores curas de esta villa para que tengan por bien de benir a este cavildo para que entendida la dicha raçón respondan lo que les pareçiere en raçón dello y ansí yo el dicho escrivano salí del dicho cavildo a hacer lo que él manda. E luego binieron a este cavildo los señores [curas de] Requena: el licenciado Pedro de Molina, cura de la parroquia de Santa María, y el señor licenciado Pedro Yáñez de Liévana, cura de la parrochia de San Nicolás, y el señor licenciado Martín García Landete, cura de la parrochia de San Salvador, a los quales se les dio a entender lo arriva dicho **para que tomasen a su cargo el nombramiento de predicador de la Cuaresma y pagallo de su bolsa o dejar el dicho nombramiento para que lo haga esta villa como sienpre lo ave fecho de tiempo ynmemorial a esta parte pagándolo de sus propios**, lo qual visto por los dichos señores curas todos tres dijeron que atendiendo lo arriva dicho confiando de la conducta del rregimiento de esta villa y que procurarán escojer el predicador que más provecho haga a las ánimas **que lo dejan en elejçión [de esta] villa para que ella de aquí adelante hagan el dicho nombramiento de predicador y lo pague de sus propios e rrentas, reservando como reservaron que si algunos de los dichos señores curas quisiere predicar en su yglesia cada uno lo pueda hacer en la Cuaresma el día que quisiere**.

Y lo firmaron de sus nonbres de lo qual yo el dicho escrivano doy fee.

El licenciado Pedro de Molyna (*firma y rúbrica*)

El licenciado Pedro Yáñez de Liévana (*firma y rúbrica*)

El licenciado Martín García Landete (*firma y rúbrica*)

Juan Preziado, escrivano (*firma y rúbrica*)».

24. 1637- 1870. LAS CURIOSIDADES DEL PAPEL SELLADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE REQUENA

(Documento del mes agosto de 2024)

AMRQ 3268, 2732, 2737, 2740, 2782, 3268, 2771 y 3275

Libros de actas.

El **papel sellado** que durante siglos se ha utilizado en las escrituras públicas fue **introducido por primera vez en el mundo en 1637 por Castilla**. El Consejo de Hacienda ofreció a Felipe IV el impuesto del papel sellado como medio para dar seguridad jurídica a los documentos y, además, incrementar las deficitarias arcas de un Estado empeñado en ruinosas guerras. Resultó ser una estimable fuente de ingresos para la Hacienda Pública. Por la real pragmática sanción de 15 de diciembre de 1636, se estableció desde el 1 de enero de 1637 el uso obligatorio del papel sellado en Castilla para la redacción de escrituras públicas. Si no estaban en papel sellado, los documentos públicos carecerían de valor.

Posteriormente, se extendió a otros países. El ministro francés Colbert lo introdujo en Francia cinco años después junto con otras tasas lo que generó una revuelta popular en 1675 conocida como la “del papel sellado”. En la Corona de Aragón se extenderá el impuesto del papel sellado a partir de 1707.

El papel sellado aparece como un membrete impreso en la cabecera del papel con elementos como las armas reales, a veces una cruz, el año del papel, el monarca reinante, clase de papel sellado y precio.

Se emitieron cuatro clases de papel sellado en España en 1637:

- 1º de 272 maravedíes.
- 2º de 68 maravedíes.
- 3º de 34 maravedíes.
- 4º de 10 maravedíes.

Como estas tarifas no eran asumibles por las clases modestas, se crearon por real cédula de 31 de enero de 1637 dos nuevos valores denominados “para despachos de oficio” y “para pobres de solemnidad” con un valor más moderado de dos maravedíes.

Así, el Estado ha emitido anualmente y sin interrupción el papel sellado, con modificaciones de diseño, valores, sistemas monetarios, colores, sobrecargas, habilitaciones y un largo etcétera. Más de 2.000 papeles sellados diferentes se han emitido sólo en España, sin contar con las antiguas colonias. El Archivo Municipal de Requena conserva cientos de diferentes modelos de este papel sellado.

Efectivamente, los acuerdos municipales del Ayuntamiento de Requena ya están timbrados con papel sellado desde 1637, primer año en vigor de la normativa. Es un sello cuarto de diez maravedíes que lleva el escudo real y el lema “PHILIPPO IIII, el Grande, Rey de las Españas, año XV de su reynado. Sello Cuarto X mrs. Para el año MDCXXXVII”. Como al nombre de Felipe IV le seguía el calificativo “el Grande”, ante la impopularidad del impuesto, la gente lo transformó satíricamente en “Felipe IV el Grande Tributador”.

En 1643 se empleó por primera vez la **rehabilitación** que supone el **resellado** del papel sobrante para ser reutilizado cuando se cambiaba de rey, año o por otra circunstancia. Como ejemplo, mostramos un papel sellado de 1651 en que se indica “valga para el año de mil y seiscientos y cinquenta y uno”.

A veces lo indicaba el escribano con una coletilla que acompañaba al timbre impreso. Es el caso que exponemos de junio de 1789. Fallecido Carlos III en diciembre de 1788, seguía haciéndose valer el papel sellado de su reinado, pero con el añadido manuscrito de “Valga para el reynado de Su Majestad el señor don Carlos Quarto”.

Más curioso, incluso, es el resellado del absolutista Fernando VII que exhibimos de 1714. Además de resellar el papel sellado de 1813 como de 1814, en el escudo se tacha por el manuscrito la alusión a la monarquía constitucional, ya que el rey, en uno de sus giros absolutistas, había abolido la Constitución de 1812.

A Luis I, dada la brevedad de su reinado, 229 días en 1724, no le dio tiempo a sellar papel propio, así que exponemos un papel sellado con el escudo de Felipe V, pero utilizado por Luis I, su hijo.

Hasta 1833, el papel sellado aparecía con las armas reales de cada monarca. A partir de 1844 y hasta 1869, el escudo real es sustituido por imágenes ligadas a la mitología griega y romana como Mercurio, Ceres y Atenea o a diversas actividades, como la Justicia. Cada sello representa una alegoría y divinidad distinta. Y así aparece en las actas de 1844 del Ayuntamiento de Requena con la diosa romana Ceres de la agricultura con representación de espigas y una antorcha encendida.

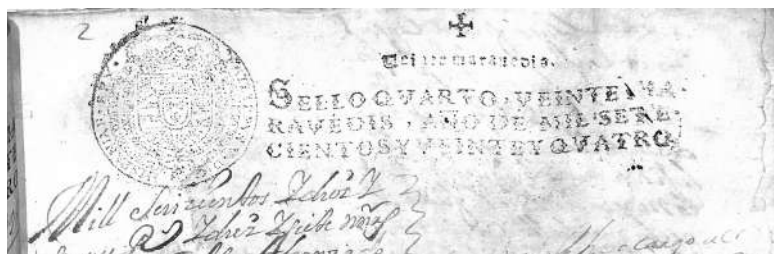
A partir de 1870, aparece la alegoría de la matrona que persistirá en diferentes tipologías como imagen visible del sello de tinta e irá cambiando con los distintos gobiernos. Mostramos un curioso papel sellado con la matrona y el lema de impuesto especial de guerra, acompañado del escudo liberal de Requena adoptado en 1837 con el diseño del médico Pascual Ripollés.

El papel sellado no está exento de errores tipográficos como los cometidos en los años 1764 y 1765 con las letras “N” al revés. Y así lo mostramos en este ejemplo de un acta municipal de Requena de 1765.

Para saber más:

. Conferencia “Introducción al papel sellado de España y colonias” por Bernardino Mota. AFINET Ágora de Filatelia. En youtube.

. El papel timbrado en España 1639-2009. Ministerio de Defensa, Aula Militar Bermúdez de Castro.



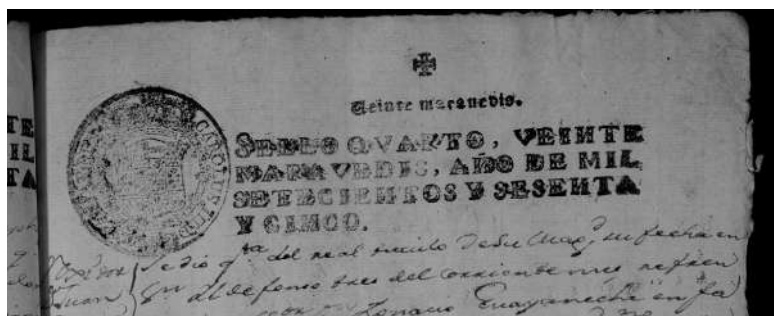
5 Papel sellado de 1724 con el escudo de Felipe V, reutilizado por Luis I



6 AMRQ 2782. Papel sellado de 1844 con alegoría a la diosa romana Ceres de la agricultura



7 AMRQ 2771. Papel sellado 1875 con matrona, impuesto especial de guerra y escudo liberal



8 AMRQ 3257. Papel sellado de 1765 con errores tipográficos como la letra N invertida.

25. 1645. PREPARANDO UN NUEVO CAMINO PARA FELIPE IV Y EL PRÍNCIPE BALTASAR CARLOS. EL PASO DE CONTRERAS

(Documento del mes abril de 2022)

AMRQ 11.454

Memoria de los gastos realizados para reconocer el camino a abrir al rey para que pase de Valencia a la Corte, empleándose 4 días, 3 cabalgaduras, 4 hombres y 200 reales. Paso por Venta del Moro, Casas de Moluengo, Puente de Pedro de Contreras, Minglanilla y Villargordo.

A consecuencia de la posición céntrica de Requena en el camino de la Corte a Valencia y su carácter de aduana de Castilla han sido muchas las ocasiones en que los reyes han pasado y se han aposentado en Requena y la comarca. Cuando un rey iba a pasar por Requena, previamente se avisaba al concejo quien con celeridad preparaba este crucial evento. Lo primero era formar comisiones para atender los asuntos del estado del camino, abastecimientos, pernocta, aprovisionamiento de caballerías, recibimiento, fastos, etcétera.

El documento del mes, aunque sin fecha, lo podemos datar entre octubre-noviembre de 1645 por las fechas del corregidor de la época y por las circunstancias que lo rodean. Su interés recae especialmente en que Requena preparó un paso alternativo al tradicional, en el intento de cruzar el Cabriel, siendo la primera vez que se ha documentado la utilización del **punto de Contreras** para una visita real.

Se trata del **paso por la comarca desde Valencia a la Corte de Felipe IV y el príncipe Baltasar Carlos**, tras la jura del infante como príncipe heredero a sus dieciséis años en las cortes de Zaragoza (20 de agosto de 1645) y en las de Valencia. La comitiva real salió de Zaragoza el 18 de octubre y llegó a Valencia el 29 de octubre donde abrió Cortes el 30 de octubre. Las cortes duraron hasta el 4 de diciembre. De Valencia salió a Madrid, vía el camino de Requena, donde estará el 11-15 de diciembre de 1645. Todo ello en el contexto de la revuelta catalana. En aquella época, los enviados de Requena a la Cortes solían tardar cinco o seis días en llegar.

El 24 de septiembre de 1645⁸, avisado el Concejo del próximo paso del Rey y príncipe, acordó nombrar una **comisión para hacer un puente en Pajazo**, junto a la venta homónima, en el itinerario habitual por donde habían pasado y pernoctado otros reyes y autoridades. Así lo hizo en fecha cercana de agosto de 1626 el cardenal Francesco Barberini con su séquito tras la vuelta a Roma como enviado de Urbano VIII para intermediar entre España y Francia por el conflicto del Paso de la Valtellina.

Sin embargo, la riada de febrero 1635 del Cabriel había destruido el puente de Pajazo. Su arreglo se demoraba por su elevado coste e incluso se intentaba su reedificación aguas abajo. Este paso se llegó a sortear por barcas como en 1637.

El 31 de octubre se comisionó a gente para el hospedaje del alcalde de la casa y corte del rey⁹. El 3 de noviembre, se nombraron comisarios para preparar el viaje real para aderezar los caminos desde Requena a la raya del reino de Valencia (Alonso Pedrón), para las cenas, aprovisionamiento de leña y carbón y para asuntos de caza.

⁸ AMRQ 3268, h. 342-343.

⁹ AMRQ 3268, h. 347.

Sin embargo, el itinerario tradicional del camino real fue alterado debido a los problemas de paso en el Pajazo. El documento del mes demuestra que se envió una comisión para establecer el paso del Cabriel por un nuevo puente, en la zona de Castilseco, aguas abajo de Pajazo, en el llamado **punto de Pedro de Contreras** que, de esta forma, empezaba a emerger como otro paso del Cabriel en competencia con Pajazo y Vadocañas.

Se envió una comisión de reconocimiento «*para decir por donde se abía de abrir el camino*» de cuatro personas y tres cabalgaduras. Se invirtieron cuatro días en la operación. Por la cuenta de gastos realizada, que es el documento del mes, sabemos el itinerario trazado para el paso real. De Requena, provistos con una pierna de carnero, pan y vino, fueron a **Venta del Moro**, donde tras dar de comer a las caballerías cogieron un camino antiguo que cruzaba el Cabriel por la zona de Fonseca-Contreras, ya que se detuvieron en las **Casas de Moluengo** (ya en el término de Villargordo) donde durmieron y se les dio de comer a las caballerías. De allí se fueron al puente **Pedro de Contreras** (muy cerca del actual puente de Contreras), donde fueron atendidos por el casero, un tal Juan Redondo. De allí la comisión estudió la subida de la depresión del Cabriel y fueron hasta **Minglanilla** (*Manglanilla*) donde hicieron noche y gasto en cebada, camas, pan, vino, huevos, posada y cosas de menor entidad. Regresaron al **punto de don Pedro de Contreras** para medirlo y saber si era lo bastante ancho y lo que había que arreglar. Aprovecharon para comer las cabalgaduras y tomar un «refresco» los comisionados. Una persona de Minglanilla les ayudó a sacar la traza del puente. La vuelta fue por **Villargordo**, donde hicieron noche. Al día siguiente retornaron por **Caudete** donde comieron las caballerías y volvieron a refrescarse los hombres. En total, se gastaron 82 reales y medio en la operación de reconocimiento del camino.

Por una relación de gastos, sabemos que el paso real fue por Castilseco, es decir, Contreras, así como que Requena se gastó ochenta reales en pólvora para las salvas del recibimiento real. El cronista Bernabéu indicó que Felipe IV se aposentó en Requena en la casa de Juan Pedrón, frente al templo de El Salvador.

El **punto de Contreras** aparecía como un nuevo paso factible en el Cabriel que se consolidaría con el tiempo. Debido a la competencia que hacía al de Pajazo, donde se pagaba pontaje, el 14 de agosto de 1653 el concejo de Requena mandó destruir el puente, aunque no se llegó a hacerlo. En 1720, la venta de Contreras era ya una parada oficial del Servicio Real de Postas. De hecho, en abril-mayo de 1719 se pagó a veinte trabajadores por reparos en el camino real y el puente de Contreras ante otro paso real.

Para saber más:

- ALVAR EZQUERRA, Alfredo. Felipe IV, el Grande. Madrid, La Esfera de los Libros, 2018, 692 p.

- BARRIO MOYA, José Luis. La biblioteca de don Juan García Dávila Muñoz, regidor de Requena y consejero de Hacienda del rey Felipe IV (1662). Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, 2009, n. 85, p. 332-351.

- LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Al pro e bien desta villa: actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2016, 255 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 4).

- LATORRE ZACARÉS, Ignacio y TARÍN BENEDITO, Pablo. “1645: abriendo camino para Felipe IV y el príncipe Baltasar Carlos por Venta del Moro. El nuevo paso de Contreras”. El Lebrillo Cultural, n. 39, 2022, p. 23-28.

- MUÑOZ NAVARRO, Daniel y URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. El Camino Real de Valencia a Castilla s. XV-XVIII: el Camí de Requena, un itinerario histórico. Valencia, Conselleria d'Infraestructures i Transport, 2011, 261 p.

TRANSCRIPCIÓN

«(Cruz)

La ocupación 4 días en este biaje y 3 cabalgaduras y 4 onbres [*al margen*].

Memoria de en qué se gastaron ducientos rreales que rescibí yo Alonso García de Luis de Cetina por mandado del corregidor de Requena don Francisco González de Santacruz para ir con Safredo alguacil de corte y con Cristóbal Arias y Alonso García y Bolinches de la Benta el Moro, por el dicho Cristóbal Arias será neçesario el ir con nosotros para decir por donde se abía de abrir el camino para que su majestad que Dios guarde pasase desde Balencia a su corte = Es como se sigue:

Primeramente por mandado del señor correjidor fue a Andrés que bibe en la casa de los mesones para que llebase un despacho a el señor don Juan de Quiñones= setenta y dos reales. 72 reales [*al margen*].

y por mandado del dicho señor correjidor a Safredo alguaçil de corte once reales para que pagase la posada del gasto que abía echo en casa de Pedro Martínez mesonero. 11 reales [*al margen*].

de una pierna de carnero que llebamos de **Requena** y bino y quatro panes costó todo siete reales. 7 reales [*al margen*].

gastose= en casa de Bolinche de la **Benta el Moro** de cebada para las tres cabalgaduras quatro reales y medio. 4 ½ [*al margen*].

en las **casas de Morluengo** se gastaron en cebada y lo demás necesario para cenar dicha noche seis reales. 6 [*al margen*].

en la **punte de don Pedro de Contreras** de cebada y aceyte y lo necesario se pagó a la yda seis rreales a el casero, que creo se llamaba Juan Rredondo [*al margen*] 106 y medio [*al margen*].

(Cruz)

En la **Manglanilla** se gastaron en una noche y otro día asta mediodía en cebada, camas, pan y bino, guebos y posada y otras [tachado] cosas que por ser menudos en los caminos no se ponen, beinte y ocho reales. 28 [*al margen*].

mas gasté a la buelta de la Manglanilla en la **punte de don Pedro de Contreras** quando se midió la puente para ber si era de bastante ancha y lo que se abía de adereçar comieron las cabalgaduras y de çebada y un rrefresco que tomó la gente que éramos cinco que bino otro de la Manglanilla para dar la traça y se gastó cinco reales. 5 [*al margen*].

Más gasté en **Villaelgordo** en çebada para las tres cabalgaduras y los 4 onbres en una noche beinte reales. 20 [*al margen*].

Más gasté en **Caudete**= en çebada pa las tres cabalgaduras y rrefrescar dichos qua-

tro onbres= seis reales. 6 [*al margen*].

más di por mandado del señor licenciado Nuébalos que al presente era tiniente de corregidor = a Esteban Rramos porque llebase unas cartas a el señor corregidor a donde se acían los caminos doce reales en su presencia del señor tiniente. 12 [*al margen*].

71 [*al margen*].

106 [*al margen*].

177 y medio [*al margen*].

(Cruz)

de manera que ajustada está quenta se me açe alcance de beinte y dos reales y medio para los quales ago yo de alcance en lo que gasté de más a más de lo rreçibido en las penas de ordenança que Vuestra merced me mandó pasase como en ellas contien bente y ocho reales y medio que desquitando los dichos beinte y dos y medio se me = están oy debiendo seis reales y esta es la berdad en todo como pareçe ya la villa a dado por buenas mis partidas en las de ordenança.

Así que yo gasté = en dichos quatro días que nos ocupamos en el biaje ochenta y dos reales y medio. 82 ° [*al margen*].

En dinero efetibo de dichos ducientos rreales como consta de la memoria di a las personas que en ella se sijen = nobenta y cinco reales. 95 [*al margen*].

El alcance beinte y dos reales y medio que açen todos los dichos ducientos reales. 22° [*al margen*].

200 [*al margen*].

Transcripción realizada con la colaboración de María Asunción Genovés y Gerardo Gómez.



Casas de Moluengo en el término de Villargordo (diciembre de 2011)

26. 1666. REQUENA EN EL VIAJE NUPCIAL DE MARGARITA TERESA DE AUSTRIA, EMPERATRIZ DE ALEMANIA (Documento del mes junio de 2023)

AMRQ 11.525

Expediente sobre el reparto de 30 acémilas y 4 mulas en Requena para el viaje de Margarita Teresa de Austria, emperatriz de Alemania.

Uno de los viajes nupciales reales más analizados y reflejados en crónicas fue el realizado en 1666 de Madrid a la corte de Viena por **Margarita Teresa de Austria** tras su matrimonio con **Leopoldo I de Habsburgo**, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

El enlace matrimonial. **Margarita Teresa de Austria** (Madrid, 1651; Viena, 1673), hija de Felipe IV de España y de su segunda esposa, Mariana de Austria, es la infanta en que se focaliza el cuadro de *Las meninas* de Diego de Velázquez. Tenía unos doce años cuando su padre inició las negociaciones para casarla con el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico Leopoldo I, sobrino de Felipe y, por tanto, tío de su futura esposa. Este casamiento forma parte de la larga tradición de compromisos matrimoniales entre los Habsburgos españoles y austriacos, que aspiraban a imponer una decisiva influencia política y religiosa en Europa. En esos momentos, la relación entre los austrias estaba en un momento delicado, pues Leopoldo I ya había pretendido a la hija mayor de Felipe IV, la infanta María Teresa, que, sin embargo, casó con Luis XIV de Francia, tal como fue acordado en la Paz de los Pirineos (1659). Leopoldo I consideró el enlace matrimonial como una traición a la larga política dinástica de enlaces matrimoniales entre los austrias hispanos e imperiales. No obstante, Felipe IV, prudentemente, había excluido a María Teresa de la sucesión al trono español para evitar la unión de Francia y España. Como una solución de término medio, Felipe IV ofreció a Leopoldo I que se casara con su hija menor Margarita Teresa. El enlace de Leopoldo y Margarita aseguraba por partida doble la sucesión de la Casa de Austria al trono hispano, en detrimento de las aspiraciones de los Borbones franceses y, además, daría nuevos ánimos a la alianza entre la Monarquía Hispánica y el Imperio, un tanto frágil tras la guerra de los Treinta Años (1618-1648).

Las negociaciones para el casamiento fueron complicadas y largas, pues Felipe IV las demoraba en razón de la poca edad de su hija y de la falta de dinero para los fastos que se preparaban. Leopoldo I desesperaba. En abril de 1663 se publicaron los esponsales y las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 18 de diciembre del mismo año. Entre medias, el 17 de septiembre de 1665 fallecía Felipe IV. Al frente de la monarquía española quedaba su esposa, Mariana de Austria, y su hijo, Carlos II, hermano de Margarita Teresa, un niño enfermizo de cuatro años. El día 25 de abril de 1666 se celebró en Madrid el matrimonio por poderes entre Leopoldo I y la infanta Margarita Teresa.

El viaje. Tres días después, el 28 de abril, inició Margarita Teresa con su corte el viaje desde Madrid. Viaje largo de más de siete meses que fue aprovechado para realizar celebraciones y fiestas del gusto barroco utilizadas como exaltación y propaganda del poder real con el ánimo de disimular los tiempos flacos de la Monarquía española tras numerosas derrotas en el campo de batalla y crisis económicas.

El 28 de abril de 1666 la infanta Margarita Teresa y su corte estaban en Valdemoro, el 29 de abril en Aranjuez, después sabemos que pasaron por Hinojosa (Guadalajara) y Bonete (Albacete). El 10 de mayo pasaron por Fuente de la Higuera y el 13 de mayo estaban en Gandía, donde descansaron por unos días y tuvieron agasajos y obsequios para toda la corte. La infanta embarcó en Denia destino Barcelona con una escuadra de veintisiete galeras. Para Margarita Teresa se utilizó la galera real descrita como «una de las mejores y más vistosas galeras que se han visto en las aguas de la mar; la cual está toda dorada hasta los remos, adornada de vidrieras de cristal». En Barcelona estuvieron un mes con numerosas celebraciones y fiestas. El 10 de agosto, la corte partió del puerto de Barcelona con treinta y cuatro galeras. Tras paradas en puertos como Marsella y Niza, el 20 de agosto desembarcó la comitiva en el puerto Finale, en la Liguria italiana, donde le presentaron sus respetos un gran número de nobles representantes del Milanesado, Saboya, Génova o Toscana. El viaje continuó por tierra a Milán y Trento acompañada de un cada vez más numeroso séquito en el que figuraban duques, príncipes y más de diez mil hombres para asegurar su protección. El 5 de diciembre de 1666, Margarita hacía su entrada triunfal en Viena.

Requena. ¿Y que tuvo qué ver Requena en el viaje si no pasó por ella? Que un viaje real no pasara por Requena no evitaba que la monarquía le pidiera determinadas ayudas para el viaje. Y así fue en este caso como nos ilustra el expediente que es documento del mes.

Al corregidor de Requena, Antonio Martínez de Espinosa, llegó orden de García de Medrano del Real Consejo de Castilla para que con motivo del viaje de la ya emperatriz de Alemania a Viena, **Requena remitieran treinta acémilas y cuatro mulas de silla a la villa de Madrid**. Por acémila se entendía un mulo o macho de carga grande y fuerte que fuera capaz de llevar a personas importantes en su viaje o cargas de repuesto, como en los ejércitos. Requena contestó a García de Medrano que no tenían caballerías de este tipo, sino que eran muy pequeñas, sin los aparejos necesarios y que sólo servían para el trabajo agrícola, por lo que no se podía obligar a los pobres a renunciar a ellas.

Desde el Real Consejo se contestó que las buscaran donde las hubiere. Así pues, el Concejo, al no tener suficiente dinero en las arcas, decidió tomar prestados 500 ducados del licenciado Antonio Beteta Malo, cura de Santa María de Requena, y enviar al regidor Juan de Paniagua a **alquilar las acémilas y mulas de silla a Madrid**, donde fue dos veces con este motivo. Efectivamente, las caballerías fueron alquiladas para el viaje real. Posteriormente, Requena pedía al rey que concediera licencia para pagar el préstamo con un reparto de dinero entre los vecinos a lo que, como era normal en la época, Carlos II pidió que se informara bien el corregidor sobre la veracidad del asunto, como así fue según la declaración de los testigos que testificaron la necesidad de alquilarlas por no vejar a los vecinos quitándoles las cabalgaduras, así como el préstamo realizado y la falta de dinero en las arcas públicas.

La emperatriz no pasó por Requena, pero su conocido viaje sí tuvo efectos colaterales en el bolsillo de los vecinos.

Parece que la convivencia entre la corte española de Margarita Teresa y la imperial en Viena no estuvo exenta de disputas y rivalidades dadas las diferencias de cultura y costumbres. Tiempo corto, pues la emperatriz moría tempranamente a los 22 años, seis después de su llegada a Viena.

Para saber más:

DORADO BLANCO, Jesús. “A vista de un influjo de la casa de Austria, se abren los caminos: las manifestaciones del poder en las relaciones de sucesos del viaje nupcial de Margarita Teresa de Austria de 1666”. En: «Spero lucem» actas del XI Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro (JISO 2021); Carlos Mata Induráin, Ariel Núñez Sepúlveda y Miren Usunáriz Iribertegui (eds.), 2022, p. 167-184.

GARCÍA SÁNCHEZ, Laura. “Margarita de Austria en Barcelona: encuentro entre arte, poder y sociedad en los homenajes obsequiados a la joven infanta”. En: El Barroco: Universo de Experiencias / coord. por María del Amor Rodríguez Miranda, José Antonio Peinado Guzmán, 2017, p. 34-54.

LABRADOR ARROYO, Félix. “La organización de la Casa de Margarita Teresa de Austria para su jornada al Imperio (1666)”. En. Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (Siglos XV-XIX). Actas del Congreso Internacional, Madrid, 2007. José Martínez Millán, María Paula Marçal Lourenço (coords.). Madrid: Polifemo, 2008, p. 1221-1266 (Volumen 2).

MOYA GARCÍA, María. Relaciones de sucesos, literatura y fiesta cortesana en torno a la boda de Mariana de Austria y Felipe IV (1647-1649). Madrid: Universidad Complutense, 2018, 646 p. Tesis doctoral.

NIDER, Valentina. “Il viaggio dell’Imperatrice Margherita Teresa nella Relatione della Città e Stato di Milano (1666) di Galeazzo Gualdo Priorato Con uno sguardo alla Historia di Leopoldo Cesare (1670 1674) e alle relazioni italiane e spagnole”. En: Quaderni Veneti. Studi e ricerche 6 139 La res publica di Galeazzo Gualdo Priorato (1606-1678), p. 137-162.

SMISEK, Rostilav. “Quod genus hoc hominum: Margarita Teresa de Austria y su corte española en los ojos de los observadores contemporáneos”. En: MARTÍNEZ MILLÁN, J. y GONZÁLEZ CUERVA, R. (coord.), La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio. Madrid, 2011, vol. II, pp. 909-951.

TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE

«Don Carlos por la gracia de Dios rrey de Castilla...y la rreyna doña Mariana de Austria su madre como su tutora y curadora y gobernadora de dichos rreynos y señoríos. A vos el nuestro corregidor de la villa de Requena salud y gracia. Sepades que Juan de las Casas Nabarro en nombre de esa dicha villa nos hiço relación que para la jornada de la emperatriz mi hermana se le havían repartido alguna cantidad de açémilas y otras cabalgaduras y por no haverlas en esa dicha villa se havían buscado fuera della y se havia cumplido con efecto buscando en emprés-tido que havia costado y se havia hecho de costa hasta que se havia cumplido con entregar las dichas açémilas cuya costa no tenía esa dicha villa de donde sacarla y para que se cumpliese con la persona que lo havia prestado nos pidió y suplicó mandásemos despachar nuestra carta y probisión para que se pudiesen repartir los dichos quinientos ducados entre los vecinos para el dicho efecto o como la nuestra merced fuese. Y visto por los del nuestro Consejo fue acordado debíamos mandar dar

esta nuestra carta para vos en la dicha rraçón y nos lo tubimos por bien. Por la qual os mandamos que luego que con ella fuéredes requerido hagáis juntar a concejo abierto los alcaldes, regidores y ofiçiales del concejo de esa dicha villa y demás veçinos della que a él se quisieren allar y estando así juntos les mostréis y hagáis leer esta nuestra carta platiquéis y confiráis con ellos cerca de lo en ella contenido y si todos han por bien y consienten le conçedamos la dicha liçencia y facultad o si ay alguno que lo contradiga a quién y cómo y por qué causa y raçón reçibiréis los botos y contradiciones que sobre ello ubiere. Y esto hecho llamadas y oýdas las partes a quien lo suso dicho toca reçibiréis ynformación y sabréis que cantidad de açémilas y otros bagages se rrepartieron a esa dicha villa para el dicho efecto de que ba fecha mençión y si se sacaron della o si por no haverla fue neçesario buscarlas en otras partes y qué cantidades de maravedies costaron de dónde se sacaron y si se buscaron prestados para el dicho efecto y de qué personas y si tiene propios y rentas de que poder pagarlos o si por no tenerlos combendría se repartan entre los dichos vezinos y de conçederse o no la dicha liçencia y facultad qué utilidad, perjuicio o daño se seguirá y de todo lo otro que os parezca se debe reçibir la dicha ynformación la reçibiréis y reçibido juntamente con los dichos botos y contradiciones si las ubiere y testimonio de lo que balen cada año los dichos propios y rentas y en qué se distribuyen. Y este ynforme lo ymbiaréis del nuestro Consejo para que se bea y probea lo que combenga y no fagades ende al pena de la nuestra merced y de veinte mil maravedies para la nuestra Cámara so la qual mandamos qa qualquier nuestro escribano lo notifique y dé testimonio dello. **Dada en Madrid a dos del mes de junio de mill y seiscientos y sesenta y seis años».**

(Firmas)

(Sello de placa perdido)

Testimonio de Esteban de Muxica vecino.

«...y siendo preguntado por la dicha rreal probisión dixo que **sabe que bino orden a el señor correxidor de esta villa deel señor don Garçi de Medrano deel consexo de su magestad en el Real de Castilla para rrepartir en esta villa treinta haçémilas y quatro mulas de silla para la xornada de la serenísima emperatriz de Alemania y por no aberlas a propósito en dicha villa por ser las que ay cabalgaduras mui pequeñas y sin aparexos ningunos por no serbir, sí para la labor, y por no obligar a que un pobre que tenía más que una cabalgadura que fuese con ella no siendo como dicho lleba a propósito se tomó medio para que se fuera a buscarlas y alquilarlas fuera de dicha villa para cunplir con el dicho serbicio y para ello sabe se buscaron quinientos ducados los quales dio para ello el licenciado Antonio Beteta Malo, cura de Santa María deesta villa, y se hyço scriptura de obligaçión a pagárse-los por todo el mes de mayo pasado deeste año y se entregaron los dichos quinientos ducados a Juan de Paniagua rexidor deesta villa como comisario el qual fue dos beçes a la villa de Madrid y alquiló las açémilas y cumplió con el dicho rrepartimiento que a esta villa se había fecho según lo a uýdo deçir después de aber benido el dicho Juan de Paniagua de la dicha villa de Madrid. Y sabe este testigo que los dichos quinientos ducados y las costas que se causaren asta que se rrepartan no se pueden pagar de los propios que esta villa tiene porque son mui cortos y no alcançan a pagar las**



cargas y çensos que tienen sobre sí y esto lo sabe este testigo por que abitualmente es este año mayordomo de los dichos propios por cuyas causas y rraçones **sabe este testigo que es conbeniente se rrepartan entre todos los veçinos de esta villa los dichos quinientos ducados y para ello se dé liçençia y facultad por no seguirse ningún prejuicio de que se conçeda antes se seguirá mui grande en que paguen los que se hobligaron en la dicha scriptura, siendo así que lo yçieron porque no se yçiese agrabio ni bexaçión a los vecinos que solamente tenían cabalgaduras** y esto es la berdad so cargo de el juramento que fecho tiene y los firmó y dixo ser de edad de beinte y nueve años poco más o menos.

Esteban de Muxica (*firma y rúbrica*).»

«Auto. En la muy noble y leal villa de **Requeña en primero día del mes de julio de mill y seiscientos sesenta y seis años, su merced de el señor licenciado don Antonio Martínez de Espinosa corregidor** y justiçia mayor deesta dicha villa y su tierra por su magestad, dixo que para que con este a los señores del Consejo de cómo binieron a esta villa a poder de su merced diferentes órdenes deel señor don Garçia de Medrano deel Real Consejo de Castilla para que se rremitiesen treynta açémilas y quatro mulas de silla a la villa de Madrid para la jornada de la serenísima enperatriz de Alemania que se bieron en layuntamiento deello y se rreplicó que no las avía en esta villa a el propósito y se rremitieron las rréplicas a el señor den Garçia de Medrano y mandó por carta suya que si no las avía que se buscasen como avían [] otros lugares, en cuya conformidad **se despachó un comisario deel dicho ayuntamiento con poder suyo y con quinientos ducados que prestaron algunos señores deesta villa, el qual fue y alquiló las dichas mulas que costaron la dicha cantidad y se cumplió por parte de esta villa con dicho rrepartimiento**. Mando por el presente escribano ponga testimonio nuestro en estos autos con y reservaçión de los capítulos que en rraçón de las dichas açémilas se acordaren en el ayuntamiento de esta villa y un traslado del poder que dicho ayuntamiento lo dio a el dicho comisario y de la **scriptura que algunos señores de esta villa hiçieron a favor deel licenciado Antonio Beteta Malo, cura de la parrochial de Santa María, que prestó los dichos quinientos ducados** para dicho efecto y de cómo fue el dicho comisario a la villa de Madrid y aviendo buuelto a esta villa trajo testimonio de Pedro de Bargas, escribano de la comisión deel dicho señor don Garçia, de cómo esta dicha villa abía cumplido con el dicho rrepartimiento el qual dicho testimonio se ynbió a la ziudad de Cuenca para justificar que se le tuviese en quenta a esta villa mill y quatrocientos y veynte rreales que por horden deel señor don Miguel de Salamanca siendo presidente de Haçienda se dieron de los dévitos reales que esta Villa paga a su magestad de la ayuda de costa de la condiçión de las dichas açémilas y todo ello lo deel presente escribano en pública forma y manera que aga fee...».



Infanta Margarita Teresa de Austria
por Diego Velázquez (1656)

27. 1725-1864. BEBER FRÍO EN REQUENA: EL COMERCIO DE LA NIEVE, DEL HIELO Y DE LOS REFRESCOS

(Documento del mes febrero de 2020)

Aunque el comercio y uso de la nieve se retrotrae a las civilizaciones antiguas; a finales del s. XIV y en el XV en España comenzó la difusión del uso de la nieve entre las clases pudientes. En el siglo XVI, en la zona costera valenciana ya se puede hablar de un comercio organizado. La coyuntura favorable del periodo denominado «**Pequeña Edad de Hielo**» (desde el siglo XVI hasta 1850 aproximadamente favoreció la popularización e impulso de esta actividad que se hizo más accesible para el resto de clases sociales. El surgimiento del frío industrial y el cambio de las condiciones climáticas provocarán su desaparición a fines del siglo XIX.

La utilización de la nieve y hielo tenía tres funcionalidades principales:

- La conservación de alimentos para su transporte.
- El uso para enfriar bebidas y alimentos.
- El uso terapéutico del llamado «**frío medicinal**» por su utilización como anestésico, detención de hemorragias y tratamiento de fiebres. Éste fue el uso más reclamado en Requena, aunque los otros dos también se han documentado en la ciudad.

Una selección de **acuerdos municipales datados entre 1725 y 1817** sobre el comercio de la nieve y hielo en Requena nos aporta una idea bastante aproximada de cómo funcionaba esta actividad.

En Requena existían dos tipos de pozo de nieve y hielo. Por una parte, el llamado de **abastecimiento o de montaña**, situado en zona alta, donde se hacía acopio de la nieve caída durante el invierno. El cronista Bernabéu López cita la construcción de un pozo de nieve del Concejo en el paraje de Los Chorrillos cercano al caserío de **Mari Luna** en la Sierra del Tejo en 1505; una referencia por tanto muy temprana. Efectivamente, en 1784 fue mucha la nieve traída de **Picoeltejo**. Otras veces se debía recurrir a nieve de lugares altos y cercanos como la que trajeron de **Aliaguilla** en caballería mayor en 1747.

Por otra parte, Requena también tuvo **pozos de producción o urbanos** ubicados en la calle del Pozo de la Nieve del barrio de Las Peñas, uno junto al ya desaparecido fortín de Isabel II. Eran del Ayuntamiento que los arrendaba en contratos de dos o cuatro años por medio de subasta al mejor postor. La documentación nos describe parte de esta infraestructura. Había un pozo de bóveda para la nieve y dos balsas que se llenaban de agua para que en tiempo de frío se helasen y así acumular hielo. Además de esta infraestructura pública, había otras tres **balsas** en el Atajadero, Portalejo y en terrenos de Joseph Ibarra. El arrendatario del pozo debía recoger obligadamente la nieve y hielo caído o generado en el barrio de Las Peñas hasta la Fuente de Reinas (en las inmediaciones de Requena). A veces, como en 1729, estaban obligados a recoger las balsas «foranas» antes descritas.

Los pozos se **reparaban** con frecuencia como se observa en la documentación, especialmente en la parte de la bóveda (como en 1817) o intentando profundizar el pozo como se hizo en 1783 con el dinero sobrante del vino comprado en Utiel.

Interesante es que lo habitual en los arrendamientos era que se estipularan dos **precios**: uno para el vecino, generalmente cuatro maravedíes la libra de nieve o hielo; y el doble (ocho maravedíes) para el forastero. Esto si la nieve era urbana, pero si había que traerla de las montañas, el precio se elevaba. Si no era año bueno de nieves o hielo, el arrendatario solía solicitar una baja en el pago del arriendo como hizo Manuel Giménez en 1810 por no haber nevado, ni helado en dos años.

El **uso** prioritario de la nieve en Requena era para los **enfermos** y cuando escaseaba la nieve se restringía para otras utilidades. Por ejemplo, ante la cantidad de enfermos que había en 1747 se recurrió a la nieve de Aliaguilla. En el primer tercio del siglo XVIII, el doctor Serrano ya aconsejó acopiar nieve para la epidemia de calenturas que existía en la comarca.

Pero la documentación también nos confirma que la **popularización del consumo de bebidas frías** alcanzó Requena. Igual que pasaba en Madrid, se consumía **agua de cebada con canela** como nos informa el interesante acuerdo de agosto de 1783, en que ante la falta de nieve para el surtido de los vecinos y necesidades de los enfermos se restringió la venta de agua de cebada con canela y otras bebidas frías a un forastero, indicando que:

«es un estímulo para que los muchachos y gente joven se engolosinan y la sospecha de balerse de vecinos para comprar nieve y consumir la poca que existe en pocos días en perjuicio del común».

Seguramente, este forastero era valenciano que era quienes solían distribuir el agua de cebada por parte del territorio nacional.

Además, había **aguadores** que utilizaban nieve del pozo para vender agua fría a los requenenses.

El cronista Herrero y Moral nos informa como en la posada del Torratro en la calle Poeta Herrero se disponía de nieve y sal para los **pescateros** que llevaban la mercancía de Valencia y Madrid y paraban en Requena.

El archivo posee una serie histórica de **arriendos del pozo de la nieve desde 1725 a 1864**, fecha en que empezó a declinar este comercio por las causas antes mencionadas. En 1894, los vecinos ya estaban solicitando licencias de obras para construir casas en el pozo de la nieve y en 1914-1916 se realizó expediente para la enajenación de solares municipales en el Pozo de las Nieves.

Para saber más:

- CRUZ OROZCO, Jorge y SEGURA I MARTÍ, Josep M^a. El comercio de la nieve: la red de pozos de nieve en las tierras valencianas. Valencia, Generalitat Valencia, Dirección General de Patrimonio Artístico, 1996, 244 p.

TRANSCRIPCIONES

- 1725. AMRQ 2430.

«Blas Murciano, vecino desta villa en la forma que mejor proceda, ante V M parezco y digo que hago postura en el pozo de la nieve de esta villa por tiempo de seis años



pagando cada un de ellos la cantidad de mill reales de vellón, dando por fianza a Bartolome Murciano con las condiciones siguientes: lo primero lo que **es uso y costumbre que es el limpiar pozo y valsas salvo si se hundiese así vóveda como algún pedazo del pozo** o algún otro daño de dicho pozo. Y que **hellando o nevando lo suficiente me obligo a dar cada libra de nieve de diez y seis onzas por quatro maravedís y que a los biandantes o pasajeros se les ha de dar la libra a ocho más.**

Bartolomé Murciano (*firma y rúbrica*)

Blas Murciano (*firma y rúbrica*)».

• 1727. AMRQ 2430.

«Francisco Gómez, vezino de esta villa en la forma que mejor prozedá ante VSA parezco y digo que ago postura en el pozo de la nieve de esta villa por tiempo de dos años pagando en cada uno de ellos mill y cien reales de vellón con las calidades y condiciones siguientes: que a de ser de mi quenta el **juntar las dos balsas de avajo, acien-dola una y limpiar las ariestas como las dos restantes que quedan en él y limpiar el dicho pozo; que no a de ser de mi obligación el traer el yelo de las balsas foranas, si sólo el que se hiziese en las que ay en dicho pozo; que no tengo de recojer más nieve que la que cayese en el distrito del varrio de las Peñas; que elando o nevando lo suficiente tengo de dar la libra de yelo o niebe a quatro maravedís para el vezi-no y al forastero a ocho maravedís; que la paga de dichos mill y zien reales o en lo que se rematare la tengo de hazer en dos terzios como es costumbre; que si se undiese así vóveda o algún pedazo del pozo o les sobreviniere otro daño no a de ser de mi obligación el repararle.** Sí que a de ser por quenta de VSA. Por todo lo qual.

A VSA pido y suplico se sirva a admitirme dicha postura con las dichas condizio-nes y mandar se dé al pregón y que se me remate que estoy pronto a dar las fianzas necesarias con justizia que pido juro en forma. Y para ello firma

Por el contenido:

Juan Martínez (*firma y rúbrica*)».

•1727.AMRQ 2430

«Juan Martínez, procurador de causas del número de esta villa, en nombre de Fran-cisco Gómez, vezino de ella, en la forma que más aya lugar ante VSA parezco y digo que ago postura en el pozo de la nieve por tiempo dos años pagando en cada uno de ellos mill y ducientos reales de vellón con las mismas condiciones que la postura que tiene echa Gerónimo Kavallero digo []: y en **quanto a recojer el yelo de las balsas se obliga dicho mi ante de la balsa del Atajadero la del Portalejo y de le don Joseph Ybarra por ser la que mejor repadas [*sic reparadas*] están y hazen más y en quan-to al nevar a de ser suficientemente y a de ser en los contornos de dicho pozo y del distrito del varrio de las Peñas** asegurando esta mi postura a ...

Juan Martínez (*firma y rúbrica*)».

- 1729, noviembre, 6. 2430.

Certificado de acuerdo municipal sobre la obligación de Francisco Gómez, arrendador del pozo de la nieve, de **además de coger hielo de las balsas del pozo, recoger también de las balsas donde el hielo fuera suficientemente consistente del Ataxadero, la del Portalexo y la de don Joseph Ibarra según postura realizada.**

- 1747, abril, 19. Acta. AMRQ 3261. h.23

«En este Ayuntamiento por el procurador síndico se pidió que se diese licencia para **que se venda la nieve que se ha recojido en el pozo de esta villa porque ai muchos enfermos** y le piden y se acordó que se venda a dos quartos la libra asta que llegue el mes de maio y se arreglará al estilo y para que después se le cargue por renta lo que le corresponda al respecto de la que aia cojido, que el procurador síndico pase con una persona que tase y coteje las arrobas que aia y dé razón para que luego que se finalice la venta de ella, se le cargue a prorrata.

En este estado entró el señor don Martín Ruiz rexidior, así mismo entra en este ayuntamiento el señor don Joseph Henrríquez y Zelaia.

Se acordó **que para traer la nieve del lugar de Aliaguilla a esta villa que tiene ajustada se corra ha conducir por viajes con una caballeria maior**, regular carga al que más beneficio aga mientras durare la conducción y se remate a el mejor postor y se publique y corra.

Se nombró a Blas Murciano vecino de esta villa para la benta de la nieve desde primero de maio y se le haga saver que después se le proporcionará precio y gratificación.

Para que la nieve que se trajere de Aliaguilla y que esta villa tiene ajustada se pueda consumir y que no se le perjudique y aia personas que las consuma se acordó que se salga con un comisario el procurador síndico y se bea si ai personas que se alisten y obliguen voluntariamente a consumir diariamente a propoción cada uno lo que le pareciere y se dé recado al abad del cavildo que lo proponga a fin de ber si algunos de los eclesiásticos también se alisten a dicho consumo».

- 1747, noviembre, 17. AMRQ 3261. h.46

«Se acordó que que [sic] a Nicolás Ruiz se le libre setenta y cinco reales que tiene suplidos **para traer nieve de Aliaguilla** en el caudal de propios».

- 1783, agosto, 16. AMRQ 2739, h. 294.

«Que **en atención a la poca nieve que se halla en el pozo para el surtido de los vecinos y necesidades a los enfermos** y haverse representado por los señores don Gabriel Trobica y don Bernardo Lafuente, diputado y personero, **haber benido a esta villa un hombre forastero que bende agua con nombre de cebada y canela que no es conforme y sí es un estímulo para que los muchachos y gente joven se engolosinan y la sospecha de balse de vecinos para comprar nieve y consumir la poca que existe en pocos días en perjuicio del común para remedio de esto acordaron que el señor regente mande que no venda dicho nombre agua alguna de cebada canela ni otra fría** imponiéndole la pena que estime conducente».

- 1783, septiembre, 25. AMRQ 2739. h 314

«**Reparo del pozo de la niebe con los maravedís sobrantes de la venta del vino** [al margen].

Se acordó que el sobrante de los de los maravedís que han salido a veneficio común de la venta del vino que trajo de Utiel de su cuenta se aplique asta donde alcancen en **profundizar el pozo de la niebe** y que se saque al pregón esta obra para reconocer si le será más útil hacerlo por obligación y y remate o de cuenta de la villa a jornal y para el caso que no se verifique ésta se da comisión al señor don Francisco Herrero y Sánchez, regidor, para que la practique con la correspondiente cuenta y razón que dará a el ayuntamiento para su ynteligencia».

- 1784, enero, 18. AMRQ 2451

«Remate del pozo de la niebe [al margen].

Bernardo López, vecino de esta villa, hizo postura al arrendamiento y abasto del pozo de la niebe de su consumo para todo este año, pagando a dichos propios quinientos reales **si elase lo suficiente o nebase hasta la Fuente de Reynas de modo que pueda llenar el pozo hasta la puerta. Dará al público cada libra de diez y seis onzas a quarto y no elando o nevando a poder coger hasta llenar a la dicha puerta no esté obligado** dijo que deja manifestado y si nevar fuera del distrito señalado dará parte, para que dichos señores y el ayuntamiento acuerden lo combeniente. Y se le admitió y publicó varias vezes, y no saliendo otro mejor postor mandaron apercivir su remate para los tres últimos pregones y dados los dos primeros, se remató al tercero en la forma acostumbrada en el citado Bernardo López».

- 1784, abril, 28. AMRQ 2739. h 371

«En este ayuntamiento se hizo presente que Bernardo López arrendador del pozo de la niebe de esta villa, hacía nueba postura a dicho pozo, **mediante la nobedad de la niebe que se ha entrado en él conducida de Picoltejo** en los términos siquientes: **que pagará los quinientos reales del arrendamiento de dicho pozo a los propios de esta villa dando el yelo que introdujo primeramente a quatro maravedís cada libra de diez y seis onzas y a ocho maravedís libra de la niebe traída de Picoltejo** y satisfará al mes de septiembre de este año el coste de los portes y demás que tienen suplidos dichos propios. Y los señores acordaron que se admita, publique y aperciva su remate para el domingo próximo dos de maio a las once de su mañana».

- 1786, junio. AMRQ 2738. h 67

«Muy Ilustre Señoría

Bernardo López, vezino de esta villa, a VS con el respeto devido expone tiene hecho arrendamiento a el pozo de la nieve bajo las condiciones regulares de ésta y yelo y como uno y otro ha faltado y solo ha podido recojer una corta porción, sin embargo y haver aplicado toda su vigilanzia lo haze presente a VS así para que se le relebe del pago que tenía estipulado, como para que acuerde lo que tuviere por conveniente sobre

el despacho de la nieve, **pues a lo sumo habrá hasta primeros del mes de agosto y si se les permite el consumo a los aguadores no alcanzará hasta dicho tiempo y los enfermos se quedarán sin ella** y si VS tuviere a bien acordar el que pasen al pozo lo cavalleros comisarios a su reconocimiento y que no he despachado nieve alguna si solo unas libras para la necesidad de los enfermos.

A VS suplica acordar lo que tuviese por más conveniente en virtud del zelo que asiste al suplicante para el beneficio del pueblo, etc.

Bernardo López (*firma y rúbrica*)».

- 1786, junio, 3. AMRQ 2738. h 67 [*reverso*]

«Los comisarios de esta villa en cumplimiento de lo acordado por su ayuntamiento al memorial presentado por Bernardo López arrendatario del pozo de la nieve en el día del que rige pasaron personalmente a inspeccionar dicho pozo y **notaron que desde el piso de la puerta por donde se extrae la nieve falta como tres varas poco más o menos de forma que por esta razón y según el consumo que se experimenta regularmente se les ha dicho podrá surtirse el pueblo por todo el mes presente, el de julio y pocos días de agosto, no franqueándose nieve a los aguadores que se han presentado a vender por las calles** en cuia inteligencia, y de ser pribatibo de la Junta de Propios la inspección de este ramo deberá el obligado con los señores que la componen tratar de dichos particulares su obligación para la rebaja que solicita, pero conceptúan para no dar lugar a dicha rebaja y precaber el que el pueblo carezca en el tiempo más crítico del surtido de nieve que se altere el precio de ella lo conveniente a evitar la rebaja y que quede quenta, cargo y riesgo de arrendador tomar la providencias para el entero surtimiento verificándose haverse en tiempo practicado las devidas diligencias para el acopio que por por no haver nebado no se pudo lograr. Que es quanto en desempeño del encargo que se les hizo pueden informar. Requena y junio 3 de 1786.

Licenciado don Juan Gavaldón y Monsalve (*firma y rúbrica*)

Alonso Ferrer Domínguez (*firma y rúbrica*)».

- 1787, noviembre, 15. AMRQ 2738

«Pozo de la nieve [*al margen*].

Se acordó que mediante a lo adelantado del tiempo y **que puede helar antes del principio del año viniente, para no perder la coiuntura de encerrar el yelo en el pozo o que nieve también antes, se saque a pública almoneda para su arriendo**, aperciviendo su remate para el día y hora que el señor corregidor tenga a bien señalar y que por el señor don Francisco Herrero regidor comisario, **se dé disposición de limpiar las balsas y ponerlas agua para si hiela, que se recoja yelo para el abasto y que a fin de que resulten postores, se remitan edictos a los pueblos de Utiel, Siete Aguas e inmediatos**».

- 1787, noviembre, 19. AMRQ 2451

«En la villa de Requena a diez y nueve de **noviembre** de mil setecientos ochenta y siete, el señor licenciado don Joseph Claudio Andrés y Embite corregidor justicia



maior y capitán a guerra de ella y su tierra por SM por ante mí el escrivano dixo: que respecto ha haver acordado el ayuntamiento de esta villa en el que celebró el día quince del corriente que se saque a pública subhasta el arrendamiento del pozo de la nieve para el próximo viniente año **mediante a lo adelantado del tiempo, y que en este país se suelen experimentar grandes heladas y nieves en este y el siguiente mes a fin de que no se pierda la coiuntura si así se verificase de encerrar yelo o niebe en dicho pozo devía de mandar y mandava se saque a la almoneda** y aperciva su remate para las once de la mañana del día diez y seis de diciembre próximo en la sala capitular y por la mezcla que este ramo tiene de abasto y finca de propios asistan a dicho remate los cavalleros regidores y los interventores de la Junta Municipal de los Propios y Arvitrrios y en solicitud de postores se despachen edictos y cartas a las justicias de las villas de Utiel, Siete Aguas y otras inmediatas, constando todo por diligencias fee facientes y admitiendo todas las posturas, pujas y mejoras que se hicieren siendo arregladas a derecho y por este que dicho señor corregidor firmó así lo decretó y mandó de que yo, el escrivano doy fe

Lizenciado don Joseph Claudio Andrés y Embite [*firma y rúbrica*]

Ante mí Pero Juan Moral [*firma y rúbrica*].».

- 1810, enero, 30. 2434/10.

Manuel Giménez, arrendador del pozo de la nieve de 1793 a 1797, pide que se le exonere del pago por no haber nevado, ni helado en dos años para haber surtido el pozo.

- 1812, enero, 1. AMRQ 2434

«A V S

José Valiente, vecino de esta villa, a VS con el debido respeto expone que por haver concluido el arrendamiento por la nieve del pozo de esta villa hace postura al mismo por otros quatro años que principiarán a contar desde oy primero de enero de mil ochocientos doze ofreciendo pagar cada año la cantidad de setecientos reales de vellón a los tercios acostumbrados de fin de abril, agosto y diciembre de cada uno vajo las condiciones siguientes:

1^{ra} **que no esperimentándose temporal de nieves tan copioso que pueda buenamente recogerse desde la Fuente de Reinas al pozo o por otro [] distancia no ha de poder obligársele a surtir de nieve más que a coste y costas**, pero dicha renta de setecientos reales de arrendamiento la satisfará no obstante aunque no nevase.

2^o Que **si elase en el año en término que pueda recogerse en las valsas del pozo** para hacer el surtido lo ha de hacer él esponente y berificar también el pago de dicho arriendo.

3^a Y, finalmente, que **el precio de la nieve a de ser a dos quartos libra para el común de esta villa sin hacerse estensiba esta obligación a vender para forasteros a dicho precio sino a el que pueda ajustarse abiendo nieve sobrante en una atención.**

A VS suplica se digne a admitir dicha postura y mandar se publique el solicitud del mejorante apercibiendo el día del remate el que se execute en favor del suplicante bajo

dichas condiciones en caso de no resultar otro mejor remate con la calidad de afianzar la seguridad de su postura como lo hace con Pedro Alarte de esta vecindad. Así lo espera de la notoria rectitud de VS, Requena, primero de enero de mil ochocientos doze.

A ruego del suplicante Juan José Lazurica».

- 1817, febrero, 8 - marzo, 18.

Inversión de 1.101 reales para que los maestros alarifes puedan reparar con urgencia el pozo de la nieve por estar la bóveda en estado de ruina y no poderse conservar nieve y las balsas están inutilizadas para disponer el hielo.



Pozo de la Nieve en Utiel en la sierra del Remedio. Foto de Alejandro García

Caserío de Mari Luna desde donde se traía nieve a Requena (febrero de 2015)



28. 1729. LA PUJA DE GANADEROS MESTEÑOS DE CUENCA AL ARRENDAMIENTO DE DEHESAS DE REQUENA

(Documento del mes diciembre de 2023)

AMRQ 2430/40

1729. Remates de los abastos de aceite y jabón, ramos de borras, derechos de sisas de carnes, sisas y venta del vino, molino del Concejo, pozo de la nieve, abastos de carnes, dehesas de propios y arbitrios, alcabala del viento y almotazanía.

Hemos elegido como documento del mes una interesante postura al arriendo de la **dehesa de Campo Arcís en 1729** como ejemplo de este tipo de documentación tan vital para la Requena de la época. Requena era una tierra intensamente adehesada, pues las dehesas eran una de las principales fuente de financiación para los gastos del Concejo. Estas dehesas podían formar parte de los **bienes de propios**, es decir, como bien patrimonial del Ayuntamiento, o de los arbitrios o **tierras arbitradas**, es decir, aquellas que la monarquía permite su utilización para un fin determinado en un plazo concreto. Sin embargo, algunas de estas tierras arbitradas se convertían en de uso casi permanente por el Concejo, equiparándose a efectos prácticos a bienes de propios o patrimoniales del Ayuntamiento.

En **1402**, el Concejo de Requena ya delimitó y señaló las dehesas del Ardal de Campo Arcís, de Camporrobles, de San Antonio, de Hortunas, de Mira y de la Fuen-caliente, además de la Redonda de los ganados. En el **siglo XVI, para el pago de los onerosos tributos de Carlos I se concedieron numerosas licencias para crear dehesas** como la de Sevilluela, Palomarejos, Canalejas, Realame, etc., que en su mayoría pasaron a ser patrimoniales y se arrendaron durante siglos. Municipios lindantes como Mira, Iniesta o Utiel protestaron por que Requena poseía muchas dehesas, obstaculizando el pasto de los ganados foráneos.

Estas **dehesas** eran fundamentales en una economía esencialmente ganadera y especialmente de rebaños ovinos que, además de suministrar alimentos (carne, leche, queso), aportaban la lana para la importante industria de paños de Cuenca y Requena. En la época del documento del mes se arrendaban por seis años y quedaban cerradas para uso exclusivo del ganado del arrendatario del 15 de agosto al 25 de marzo. El resto del año quedaban abiertas para el pasto común de los vecinos. En las dehesas podían haber cultivos que se respetaban.

El documento del mes es de **1729**, en un **periodo de transición en que la economía ganadera extensiva dio paso a la agricultura** que fomentará la Ilustración como la mejor manera de crear riqueza y alimentar a la creciente población. En el **siglo XVIII** se iniciará el proceso de reparto de las dehesas en suertes para su roturación agrícola.

La **dehesa de Campo Arcís** es una de las antiguas del alfoz de Requena que el Ayuntamiento arrendaba para conseguir ingresos para la financiación de los importantes gastos y pagos concejiles, de hecho, esta dehesa solía ser por la que se obtenía una mayor cuantía en su arriendo. El documento del mes analiza la postura que hicieron dos ganaderos de Cuenca de la Mesta al arrendamiento de la dehesa en que expresan las condiciones que ponían para quedarse con la subasta o almoneda. Es una postura

interesante por las condiciones que aparecen en el arrendamiento. Los postulantes eran José Bermejo, presbítero de Cuenca, y Francisco Rivera, también de Cuenca y ambos ganaderos de la Mesta de ovejas y cabras. El arriendo era por seis años, hasta 1735, y pujaron con 2.200 reales de vellón anuales. Como condiciones ponían, entre otras, que se les debía de conceder licencia para hacer corrales, bardales, horcones, latas y leña para el mantenimiento de los pastores. En tiempo de nieve se le debía dejar que ramoneara el ganado en cualquier tipo de monte, incluido carrascas, aunque el Concejo sólo admitió el ramoneo de dos ramas por carrasca quedando horca y pendón.

Se estipuló sobre la **acequia del Campo** diciendo que debe ser obligación de la Villa que dejara discurrir agua a los abrevadores dejando libres las entradas y salidas. El Concejo se comprometió a dejar como mínimo un caudal de una teja de agua en el abrevador de la dehesa de Campo Arcís.

La creación de dehesas no prohibía el cultivo dentro de ellas y de hecho había labores dentro de ellas. La postura ponía de condición que los agricultores que tuvieran labores en la dehesa no pudieran entrar sus ganados mayores o menores, excepto un par para la labranza. No podían tampoco arrizarlar, es decir, señalar y sembrar una parcela de verde para el ganado. Como es lógico, tampoco podían entrar cabaña de borricos o de bueyes de forasteros que para eso tenían los caminos reales.

Además, los dos ganaderos postulaban a la **dehesa de la Hoya de la Carrasca** en Los Pedrones y **del Saladar** por 1.100 reales anuales y con condiciones parecidas. Los abrevadores se les debían de dar libres y desembarazados con agua corriente o de lluvia. La Villa debía señalar y amojonar las majadas convenientes en los parajes más a propósito para los albergues y parideras, ya que los antiguos los habían cortado y quemado para sembrar, dentro de ese creciente cultivo dentro de las dehesas.

La subasta se realizó, pero hubo tres pujadores más y tras varias alzas de precio se remató en Francisco Fernández por valor de 2.600 reales de vellón. Tampoco los ganaderos conquenses consiguieron llevarse las almonedas del arriendo de la dehesa de la Hoya de la Carrasca y el Saladar, pues Simón de Alpuente ofreció una puja mayor.

Otras dehesas de propios que se arrendaron en dicho expediente de 1729-1735 fueron la de **Hortunas** (200 reales anuales); de **Cañada Tolluda**, cerca de Campo Arcís, (300 reales anuales); el **Ardal del Campo** (680); el **Ardal de Camporrobles** (100 reales, no hubo postor a la primera almoneda) y **Almadeque** en Requena (40 reales, no hubo postor a la primera). De las dehesas de arbitrios se remataron la del **Quinchón** (180 reales anuales); **Sevilluela** en Venta del Moro-Villargordo (670); **Cañada de Caudete** (con varios postores se remató en 610 reales para Agustín de Berlanga de Jaraguas); del **Saladar** (400 reales); de la **Albosa** (1.000); de la **Hoya de la Carrasca** en Los Pedrones (con dos postores se la llevó Martín Pedrón por 1.000 reales anuales); del **Toconar** (a la segunda subasta por 500 reales anuales) y del **Realame** en Venta del Moro (a la segunda por 1.200 reales por no admitir en la primera a un pujador).

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Apuntes sobre la huella humana en la transformación del paisaje de la Meseta de Requena-Utiel a través de la documentación”. Olea-

na: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2020, n. 36, p. 363-398. II Congreso de Naturaleza Meseta de Requena-Utiel (23-25 de octubre de 2020).

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “La Dehesa de Sevilluela”. El Lebrillo Cultural, n. 26, agosto 2009, p. 31-44.

PIQUERAS HABA, Juan. “Expansión vitícola y reparto de la propiedad. Un estudio local: Campo Arcís 1752-2000”. Cuadernos de Geografía, 2000, n. 67/68, p. 351-380.

TRANSCRIPCIÓN

PUJA AL ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA DE CAMPO ARCÍS

«Don Joseph Vermejo presvítero de la ciudad de Cuenca, ganadero en ella y hermano del Honrado Concejo de la Mesta, ante vuestra merced parezco y digo que **para el mantenimiento de mis ganados lanares y cabríos y para los ganados lanares y cabríos de don Francisco Rivera así mismo ganadero de dicha ciudad** y hermano de dicho Concejo de Mesta de quien siendo necesario presentare poder bastante para lo qual; digo que **hago postura y arrendamiento en la dehesa que llaman de el Campo** propia de esta villa que se compone de cuatro cuartos pertenecientes a los propios de esta dicha villa por tiempo y espacio de seis años contados desde oy día de la fecha hasta el último día del mes de abril del año que brendrá de setecientos y treinta y cinco en precio cada un año de dos mil y doscientos reales de vellón pagaderos en cada un año para el último de abril como se ha acostumbrado con las calidades y condiciones siguientes:

Primeramente que se me ha de conceder lizencia para poder hazer **corrales y bardales, orcones y latas y la leña** que sea necesaria para manutención de los pastores.

Yten, que en tiempo de un ynfurtunio de niebe o estando el suelo cubierto han de poder **ramonear** los pastores en cualquiera género de monte que hayga en dicha dehesa y si fuesen carrascas han de dexar en cada una cabdal y pendón.

Yten, que ha de ser de la obligación de la villa que el agua de la **acequia** que ba a dicha dehesa para abrear los ganados que no les ha de faltar dexando libres y desembarazados las entradas y salidas para dichos abrebadores a los ganados para coxer el agua.

Yten, que ningún vecino de esta villa ni fuera de ella que tubiese labor dentro de los límites de dicha dehesa suia propia o arrendada pueda **pastar** dicha dehesa con ningún género de ganado mayor ni menor excepto aquellos pares que necesito para el cultibo de dicha labor y lo que es permitido que es llevar un suelto en cada par de dicha labranza.

Yten, **que no ha de poder entrar cabaña de borricos ni cuadrilla de bueyes de ningún forastero ni venir a pastar** dicha dehesa pues para eso tiene destinado estos géneros los caminos reales y si se aprendiese alguna en dicha dehesa pastándola aya de pagar al arrendador de ella el daño que fuese tasado por los beedores y otras personas ynteligentes, además de la pena que pague al denunciador o a quien lo aprendiese.

Ytten, **que no pueda ningún labrador arrizalar ningún pedazo** o pedazos si no es que lo labren todo y si no lo hiziesen no tenga obligación de guardar dichos arrezalados con los ganados los pastores que los guardan.

Y si mesmo digo que para el mismo efecto de mis ganados y los del dicho don Francisco Rivera **hago postura en la dehesa de la Oia de la Carrasca y cuarto del Saladar** dehesas que pertenezcan a los adbitrios de esta dicha villa por el mismo tiempo y espacio de los dichos seis años arriba expresados en precio y cantidad de mil y cien reales de vellón por cada un año pagados a los mismos plazos que arriba se refiere en la dehesa de el Campo.

Con calidad y condición que si se hiziese alguna mejora no se puedan [separar] dicha dehesa y Saladar que haygan de ser juntos si se pujasen.

Ytten, en orden a **cavañas y carros** la misma condición que arriba expresada en la dicha dehesa del Campo.

Ytten, que en cuanto a **abrevadores** se me han de dar libres y desembarazados los que hubiese den a de dicha dehesa y las orillas de ella bien sean de agua corriente o de agua llubia para poder libremente abrevar dichos ganados que la pasten.

Ytten, es condición que ha de ser de la obligación de la villa el mandar **se señalen y amojonen las majadas** que fuesen conbenientes en dicha dehesa en los parajes más a propósito para los alberges y parideros sin que persona alguna les pueda cortar aunque sea en tierra suya propia, respeto de aber experimentado en los años pasados el que si alguna majada o pimpollada abían destinado los pastores para parideros y corrales de los ganados ynmediatamente an procurado cortarlos y quemarlos para sembrar por lo que oy se halla destruidos y con menos estimación por no poderese mantener los ganados sin albergue.

Ytten, en cuanto a ganado de la labranza me remito a la misma condición de la dehesa del Campo. Y siendo por mi rematadas dichas dehesas estoy pronto a otorgar las escrituras nezarias con fianzas a satisfacción de la qual procede justicia etc..

D. Joseph Bermejo [*firma y rúbrica*]].

[se da cuenta del pedimento a 15 de agosto de 1729].



Ambrosio
Sanchez Martínez
pastoreando en
Villar de Olmos en
la década de 1950
(propiedad Cristina
Alcocer)

29. 1734-1794. LOS EXÁMENES PARA MAESTROS DEL GREMIO DE TORCEDORES DE SEDA DE REQUENA

(Documento del mes octubre de 2023)

AMRQ 1178/2

Libro asiento de los maestros del gremio de torcedores de seda.

El documento del mes vuelve a incidir en la **importancia histórica de la industria de la seda en Requena que llegó a ser la segunda ciudad española en el siglo XVIII en producción de seda ancha**, además de eje comercial que abastecía a puntos muy distantes que alcanzaba hasta el mercado colonial americano. En un contexto de decadencia de la industria sedera tradicional castellana por la rigurosidad ordenancista (Toledo, Granada, La Zarza...); sin embargo, el siglo XVIII será el de la expansión sedera valenciana y, por ende, la requenense, ambas muy vinculadas (Muñoz Navarro y Franch Benavent).

En este caso, el documento del mes propone la mirada a unos documentos no muy habituales en los archivos como son los **exámenes de maestros torcedores de seda** que, en este caso, se realizaron en Requena. En total, **noventa y cuatro exámenes dados desde el inicio del gremio requenense, 1734, hasta la disolución general de los gremios de torcedores de seda según real cédula de Carlos IV en 1793**.

La presencia de la **industria textil en Requena** se constata documentalmente desde principios del siglo XVI donde existe un control por parte del Concejo de las actividades de tejer paños, hilar, cardar y tintar. En 1721, ante la pujanza de la industria de la seda requenense, se fundó la **Cofradía de San Jerónimo o del Arte Mayor de la Seda** en el Templo de Santa María y el 26 de junio de 1725 se aprobaron las Ordenanzas del Arte Mayor de la Seda de Requena firmadas por 32 maestros tejedores que en 1737 habían crecido exponencialmente a 244 y a 359 en 1740 con, además, 378 oficiales, 133 aprendices, 138 urdidores y 64 devanadores que trabajaban en los 511 telares de seda, 61 de lana, 20 tornos y 6 tintes con una producción de 515.000 varas. En 1737 se aprobaron también las ordenanzas de los torcedores de seda y trama de Requena. Las respuestas particulares y generales al Catastro del Marqués de la Ensenada de Requena de 1752 también nos ofrecen una visión de esta importante industria y comercio con la declaración de 393 tejedores de seda, 21 torcedores de seda y 18 tintoreros, además de los comerciantes.

El **gremio de torcedores de seda** surgió en España como resultado de la diversificación de los diferentes gremios sederos, como una técnica auxiliar, pero muy necesaria e independiente de los tejedores de seda y otros maestros. En 1732 se estableció el gremio de torcedores de seda en Valencia y hacia mediados del siglo XVIII también se fundaron en Xàtiva, L'Alcúdia, Carcaixent y Orihuela.

Torcer la seda era una de las tareas más importantes y mejor consideradas dentro del arte de la seda como operación intermedia entre el hilado y el tejido. Una vez realizado el hilado, se juntaban varias madejas de seda cruda en una y se le daba torsión al hilo en un torno desde 150 a 1.000 vueltas o más, según la utilización que se le fuera a dar. El producto torcido presenta mayor resistencia y cohesión, su aspecto es más brillante y se pueden tejer telas más finas y diseños más complejos, adaptándose mejor a la manufactura de tejidos lujosos de seda, como satenes, damascos y terciopelos.

El devanado es la fase anterior al torcido generalmente realizada por mano de obra femenina que devanaban las madejas de seda tras la hilatura en carretes para la utilización de los torcedores (Franch Benavent).

Los torcedores de seda, celosos en la defensa de su especialidad privativa, no permitían que los maestros del arte mayor de la seda pudieran poseer tornos propios, salvo que hubiesen sido examinados por el colegio de torcedores o pusiesen al frente de ellos a un maestro torcedor.

En el documento del mes **transcribimos varios exámenes para maestro del gremio de torcedores de seda de Requena que abarcan el arco cronológico de 1734 a 1794**. El primero de los exámenes se realiza en Toledo, por dos examinadores del arte de la seda de la ciudad imperial a dos requenenses, José de Montes y Bernardo Montero, que son declarados hábiles y suficientes en el proceso de torcer sedas, pelos y tramas. A partir de este examen, las pruebas ya se realizarán en Requena y los primeros veedores y examinadores serán precisamente los recién examinados en Toledo.

De la lectura de los **exámenes** deducimos su estructura: se convocaban a dos o tres veedores, uno o dos mayores y al contador del gremio de torcedores, que también estaba presente. Las condiciones para acceder al examen de maestro torcedor se advierten en la prueba de José Penén en que se dice necesitar estar matriculados como mínimo seis años de aprendiz y otros seis de oficial, tal como previenen las ordenanzas del gremio. En el caso de Tomás Jinestra se indica que ha trabajado dieciséis años como oficial. El examen se realiza en el torno de otro maestro. Al principio se realizaban preguntas y repreguntas para ver la idoneidad del examinado. Después se realizaban pruebas prácticas como quitar un huso, sentarlo y acomodar el rodete, recapiar madejas (de madejas gruesas se hacen otras más pequeñas) y otros actos. Se les declaraba hábiles, suficientes y capaces con las facultades competentes para sentarse en el torno. La titulación de maestro conllevaba la licencia para el uso del magisterio y goce de las exenciones, libertades, facultades y preeminencias del gremio. El examinado debía pagar las propinas y los derechos del magisterio que en 1766 se estipulaban en 600 reales de vellón. Después de ser advertido de todo ello, en algún caso se indica que se les explicaba «algunos secretos del arte de la seda».

El último examen se realiza a Nicolás López Cardona en 1794, un año después de que Carlos IV suprimiera los gremios de torcedores de seda, por lo que el corregidor advierte que no se opone a la orden real y que el examen se realiza sólo para certificar la habilidad, idoneidad y suficiencia del examinado para que pueda ejercer como torcedor de seda por sí solo.

Para saber más:

FRANCH BENAVENT, Ricardo. “El comercio valenciano con el interior peninsular en el siglo XVIII: los negocios de la Compañía de Claudio José Brunet en Alzira y Requena”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2009, n. 24, p. 9-32. IV Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2009).

FRANCH BENAVENT, Ricardo. “Salario y condiciones de trabajo en la industria de la seda valenciana del siglo XVIII”. Obradoiro de Historia Moderna, 2016, num. 25, p. 207-242.



LARRUGA Eugenio. "Memoria sobre manufacturas de seda y otras industrias en Requena y Utiel". En: Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, tomo XVIII p. 175-315, tomo XIX. P. 114-259, 1742.

JAÉN SÁNCHEZ, Pedro José. "Francisco Ruiz: fabricantes de seda en Requena: 1864-1877". Oleana, 2008, nº 23, p. 57-81.

MUÑOZ NAVARRO, Daniel. "Fraude en el comercio de seda entre los reinos de Castilla y Valencia en la época de Felipe II". Oleana, 2008, n. 22, p. 593-611.

MUÑOZ NAVARRO, Daniel. "La industria de la seda en Requena". Oleana, n. 19, 2004, p. 7-29.

MUÑOZ NAVARRO, Daniel. La Villa de Requena a través de las Respuestas Generales del Marqués de la Ensenada 1752. Requena, Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal de Requena, 2009, 249 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 3).

PÉREZ GARCÍA, Juan-Carlos. "Las raíces del capitalismo". Oleana, 2001, nº 16. P. 351-370.

PIQUERAS HABA, Juan. "La sedería de Requena: siglos XVI-XIX: una síntesis de geografía histórica". Oleana, 1989, n. 4, p. 69-88.

TRANSCRIPCIÓN

h. 1 anverso y reverso

«Libro para el asiento de los maestros.

1. Yo, el señor corregidor, alguacil maior, alférez maior, regidores, caballeros jurados y otros oficiales desta ynperial ciudad de Toledo azemos saber al fiel juzgado de los restos desta ciudad y a las demás justicias de esta su tierra... y a todos los demás señores corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes maiores y ordinarios y demás juezes y justicias de todas las demás ciudades, villas y lugares destos reinos y señoríos de su magestad como ante nos parecieron **Esteban Martín del Pulgar y Pedro la Fuente** vecinos desta ciudad y otros beedores y examinadores en ella del arte de torcedores de sedas desta ciudad y bajo de juramento que yzieron en forma de derecho declararon aber examinado a Joseph de Montes y Bernardo Montero naturales y vecinos de la villa de Requena de torcer sedas, pelos y tramas que es lo que se practica en Requena abiéndoles echo hexercitar y las preguntas y repreguntas al caso necesario obraron y rrespondieron bien y debidamente en que les an allado ábiles y suficientes. Doy fe en testimonio de berdad. Don Juan Balletero (*Firma y rúbrica*)».

2. «En la villa de Requena a bentidós días del mes de otubre de mil setecientos treinta y quatro años se examinó en el gremio de torcedores de seda **Joseph Lorenzo**, vecino desta villa de Requena, siendo vehedores Bernardo Montero y Joseph Montes y por la verdad lo firmamos en dicho día, mes y año. Joseph Montes. Bernardo Montero (*Firma y rúbrica*)».

h 10 reverso y h 11 anverso

Joseph Penén

«En la villa de Requena a treinta y un días del mes de octubre de mill setecientos cinquenta y cinco años compareció ante los señores Julián Celda Maiordomo, Nicolás Pérez y Christóval García behedores, Agustín Lorente contador del gremio de torcedores de seda desta dicha villa, Joseph Penén, oficial deste dicho gremio, y pidió se le examinase de maestro del y haviendo visto y reconocido los asientos echos en este libro de quando se matriculó por aprendiz y oficial y que de dicho libro resulta que ha practicado de uno y otro los seis años que prebienen los capítulos de este dicho gremio acordaron, que se le admita a examen, y que hallándole hávil y suficiente para usar y ejercer este oficio se le le (*sic*) apruebe y dé dicho magisterio; y en su virtud pasó con dichos behedores al torno de dicho Nicolás Pérez y le hicieron poner un uso, varias preguntas y repreguntas sobre el dicho empleo, y que lo gobernase, y rijese por sí dicho torno, y haviendo dado buena cuenta y razón, y que le allaron hávil y capaz para regirse por sí y sobre sí, le aprobaron por tal maestro y le dieron licencia para que use deste oficio como maestro y [] de las facultades de tal como los demás deste gremio y lo firmaron dichos señores

Julián Zalda. Nicolás Pérez. Christóbal García. Ginés Herrero y Gallego (*Firmas y rúbricas*)».

h. 15 anverso y reverso

Tomás Jinestra.

«Habiendo pedido al gremio plaza de maestro Tomás Jinestra, oficial que ha trabajado en el oficio desta villa muchos años por tal en casa de Gregorio Montes, que lo ha sido del gremio y sin embargo se dio cuenta a los mayordomos, behedores y contador, a Francisco Alcaide, Nicolás Montes de Antonio, Diego Sáez, Juan Malatra, Christóbal Alcaide, Nicolás Montes, Francisco Montes Arangüel, Joseph Justo, Bartolomé Penén, Joseph Montes García, Joseph Montes, Juan Cardete, Juan Montes Pérez, Christóbal García, Julián Celda, Juan Montes mayor y Joseph Celda, maestros deste dicho gremio, que son la mayor parte de él y todos han dado su consentimiento para que se examine, no obstante, que no está sentado por oficial un año hace por ser constante que abrá ya diez y ocho años que lo trabaja y aver cumplido más de los que prebienen las ordenanzas y en su virtud se le admitió de examen y haviéndole hecho barias preguntas y repreguntas, a todas dio bastante razón y le hallavan hávil y capaz para maestro, y le aprobaron por tal y en su virtud le admitieron al magisterio y concedieron licencia para que use y exerza su magisterio y goce de las preheminencias que los demás deste gremio y que se le despache título de tal maestro y pague las propinas y los derechos del majisterio que son seis cientos reales de vellón por no ser natural desta villa quedó asegurado fianza Joseph Montes Castilblanque. Requena maio veinte y ocho de mill setenzientos sesenta y tres años. Primer mayordomo. Nicolás Pérez. Felipe Montero. Juan Antonio Garzía Zepeda. Joseph Montes Castilblanque. Jinés Herrero y Gallego. (*Firmas y rúbricas*)».

h. 21 reverso y h.22 anverso y reverso

Examen de maestro de Pedro Montes Navarro.

«En la villa de Requena a veinte y quatro días del mes de enero de mil setecientos setenta y uno habiendo pedido examen de maestro del gremio de torcedores de seda de ella Pedro Montes Navarro, vezino de la misma y mandádose judicialmente se le admita por diligencias obradas ante el infrascripto escribano a correspondencia de la real carta ejecutoria de la Junta General de Comercio y Moneda que ha ganado y con que requirió al señor corregidor desta villa, en consecuencia de ello fue admitido por Francisco Alcayde, mayoral primero, Joseph Justo y Thomas Siniestra, behedores, y con efecto, habiendo pasado al torno de Joseph Montes García, maioral segundo de dicho gremio, que estaba corriente y en uso, en él le examinaron lo dichos behedores haciéndole barias preguntas, sentar un rodete, y otros actos concernientes al arte, y por lo que executó y respondió, declararon hallarse ábil y capaz para el uso de su magisterio y le aprobaron por tal maestro para que con arreglo a los capítulos use de tal y goce de las facultades, franqueza y exenciones que le corresponden y usan los demás y acordaron que se le despache título en forma si lo pidiere por haver satisfecho y pagado los derechos y propinas que prebienen los mismos capítulos, que se le enteró de ellos y le explicaron algunos secretos del arte y lo firmaron de que zertifico el ynfrascripto escribano. Francisco Alcayde. Joseph Justo. Thomás Siniestra. Presidente fui Gerónimo Exarque y Monzón (*Firmas y rúbricas*)».

h. 27 reverso y h. 28 anverso

Examen de maestro de Santiago la Calle.

«En la villa de Requena a doce días del mes de maio de mil setecientos setenta y ocho años, habiendo pedido plaza de maestro de este gremio de torcedores de seda, Santiago la Calle, natural y vecino de esta villa, se reconocieron los libros por los maiores, vehedores y contador de él, y hechos cargo de haver cumplido con el tiempo prevenido por la ordenanza y capítulos de que usa de aprendizaje y oficial, le admitieron y para proceder a el examen, se concurrió a el torno de Juan Antonio Moral y Herrero, otro maestro, y en el fue examinado dicho Santiago la Calle y para ello le hicieron quitar un uso, sentarlo y acomodar el rodete, recapiar devanaderas y otros actos de práctica, que los executó con perfección y a las preguntas que le hicieron concernientes a dicha fábrica, respondió arreglado, por lo que dichos maiores y vehedores le declararon por hávil, y maestro de dicho gremio, y le concedieron la facultades correspondientes para que se dé tal, siente torno, y goce de las franquezas, livertades y exempiones que los demás y que por capítulos y ordenanzas le son devidas, pagando los derechos y propinas correspondientes y si pidiere se le libRará el título de su magisterio, y lo firmaron con el examinado.

Juan Montes Pérez. Pedro Montes Nabarro. Juan Antonio Montes. Ginés Moral. Miguel de Arcas. Santiago la Calle. Presidente fui Gerónimo Exarque y Monzón (*Firmas y rúbricas*)».

h.30 reverso y h. 31 anverso

Examen de maestro de Faustino Alcaide.

«En la villa de Requena a trece días del mes de enero de mil setecientos y ochenta años, el gremio de torcedores de seda de ella, a saver Juan Antonio Moral y Josef Montes García, maiorales, Ginés Moral y Andrés Montero, vehedores, y Josef Gómez de Rojas, contador, para efecto de examinar de maestro de dicho gremio a Faustino Alcaide, hijo de Francisco Alcaide otro maestro y de María Diana su muger y madre respectiva, se congregó en la casa y torno de estos, donde concurrió el pretendiente, a quien los dichos vehedores le hicieron sentar y quadrear un uso, recapiar y hacer otros actos de práctica, que lo hizo como corresponde y diferentes preguntas de teoría a las que respondió adecuado por lo que hallándole hávil y capaz le aprobaron y declararon por tal maestro, con las competentes facultades para que pueda sentar torno y gozar de las livertades, franquezas y exempciones que por ordenanzas de que usa dicho gremio, les están concedidas a todos sus maestros, y por el dicho Francisco Alcaide se aprontaron y pagaron los derechos de examen y propinas correspondientes y lo firmaron los dichos maiorales, vehedores y contador, y acordaron que si lo pidiere, se le despache título en forma, de que io el escribano certifico.

Juan Antonio Moral Herrero. Josef Montes y García. Ginés Moral, Andrés Montero. Josef Gómez de Rojas. Gerónimo Exarque y Monzón (*Firmas y rúbricas*)».

h. 32 reverso y h.33 anverso

Examen de maestro de Antonio Cavanés.

«En la villa de Requena a diez y ocho días del mes de abril de mil setecientos ochenta y uno el gremio de torcedores de seda de ella, a saver, Carlos Montes y Josef Picazo, maiorales, don Ginés Herrero y Sánchez, vehedor y Tomás Siniestra, contador, para efectos de examinar de maestro a Antonio Cavanés que le ha corrido el tiempo sirviendo a su magestad en el Regimiento de Ynfantería de Burgos, en conformidad de sus reales órdenes, se congregaron en la casa y torno de Agustín Pérez, otro maestro; que no concurrió Josef Penén Díaz, segundo vehedor, por hallarse indispuerto, según expresó el andador, y haviéndole hecho a el pretediente diferentes preguntas y operaciones de práctica den dicho torno, como sentar un uso, quadrar un rodete y recapiar, con otros actos, hallando hávil le aprobaron por tal maestro y concedieron las competentes facultades, para que como tal, use y exerza el arte como los demás maestros, con arreglo a las reales ordenanzas de que usa; y que de las regalías, exempciones, prerrogativas y demás que por ellas se concede a todos que ofreció observarlas, e hizo el apronto de las propinas y derechos de magisterio, con las que le corresponden del asiento de oficial que lo firmó con dichos señores de que io el escribano certifico.

Carlos Montes. Joseph Picazo. Ginés Herrero y Sánchez. Thomás Siniestra. Antonio Cabanes. Presidente fui Gerónimo Exarque y Monzón (*Firmas y rúbricas*)».

h. 37 reverso y h. 38 anverso

Examen de maestro de Nicolás López Cardona.

«En la villa de Requena a veinte y dos días del mes de mayo de mil setecientos nobenta y quatro: habiéndose juntado en las casas de Juan Antonio López Cardona, maestro del gremio de torcedores de seda de esta dicha villa, Tomás Siniestra, Manuel Zeldá y Jorje Montes, el primero mayoral, y los otros dos veedores de dicho gremio que lo fueron en el año pasado de mil setecientos nobenta y tres sin haber recaído asta aora otro nombramiento de elecciones para efecto de examinar de maestro del dicho gremio a Nicolás López Cardona, hixo del citado Juan Antonio, por concurrir en él las cualidades correspondientes, y previo, para ello el permiso del señor corregidor actual de esta dicha villa, que se acreditará por su firma en esta diligencia, los dichos veedores lo examinaron prácticamente he hicieron varias preguntas concernientes a su ydoneidad, y haviendo desempeñado los actos que le propusieron y dado respuestas adecuadas lo declararon por hábil y capaz, y como le sea permitido por tal maestro de dicho gremio, para cuio usso y exercicio en la forma que más haia lugar por derecho le concedían y concedieron, el poderío y facultades más correspondientes, y que goze de las exemptions, privilexios, y regalías que le sean permitidas, y despache el competente título al dicho Nicolás López Cardona si lo pidiere, cuio maxisterio juró voluntariamente el subsodicho como se requiera y lo firmó con los dichos Tomás Siniestra, Manuel Zeldá y Jorje Montes, de que io el ynfrascripto escribano de que fui presente certifico. Y de que dicho señor correjidor asintió a este examen con la protexta de que por ello no se entienda se opone a la real orden en que se dio por extinguido el arte o gremio y sí solo para imponerse su merced de la habilidad, ydoneidad, y suficiencia del examinado Nicolás López Cardona en dicho exercicio de torcedor de seda para poderlo exercer y practicar por sí solo.

Antonio Urísçar de Aldaca. Tomás Siniestra mayor. Manuel Zeldá. Jorge Montés y Díaz. Nicolás López Cardona. Gerónimo Exarque y Monzón» (*Firmas y rúbricas*)).



Torno de hilar seda.
Foto de Felipe
González Marín

15

Tomas Jinestra } Habiendo porido al Gremio
 para e maestro, Tomas Jinestra, oficial
 q^e ha trabajado en el oficio desta villa
 muchos años, por tal encarga de Diego
 de Montes q^e lo ha sido del Gremio,
 sin embargo, se dio cuenta a los mayores
 donos, Bernardino, contrador, a Juan
 Alcarde, Pedro las monjes e Antonio
 Diego las, Juan maludra, chris total
 Alcarde, Nicolas Montes, Juan e Mon
 tes Manuel, Joseph Justo, Pascual
 Poncy, Joseph Montes, Garcia, Joseph
 Montes, Juan Conde, Juan Montes
 Poxey, chris total Garcia, Julian
 de, Juan Montes mayor, e Joseph
 Alca Mierres de la dho Gremio, q^e
 conta mayor por el dho q^e todo han
 dado la conser n^o m^o p^o q^e se con
 ney no obstante, q^e no esta con
 p^o oficial un año ha, por son con
 tante q^e abra ga sui gocho año q^e
 lo trabata, q^e aun cumplido mas
 dho q^e p^one breni las ordinau, q^e
 enu p^one, q^e ad m^o t^o de la
 men, q^e r^o m^o de heche de
 p^one q^e p^one q^e p^one q^e p^one
 no bastante varon, q^e le hallan
 han q^e capen pa maestro, q^e le
 aprobaron p^ontal, q^e en su
 tud le ad m^o t^o en. al m^o g^o
 no y con dho en. q^e ena p^o
 q^e p^o, q^e exora se m^o g^o

AMRQ 11782 Examen como maestro de seda en 1763 de Tomás Jinestra

30. 1769. INCENDIOS FORESTALES INTENCIONADOS Y EXPOLIO DE TIERRAS COMUNALES. EL CASO DE REQUENA

(Documento del mes mayo de 2019)

AMRQ 3335

Libro de actas municipales año 1772-1773.

Acercándonos al periodo de estiaje, recordemos que los **fuegos de origen intencionados** son la causa del 55% de los incendios forestales ocurridos en España entre 2001-2015 y suponen un 58% de las hectáreas de suelo forestal quemadas en el periodo, según los datos de la Estadística de Incendios Forestales (EGIF) del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Hasta 25 motivaciones interesadas diferentes se aluden como causas de estos incendios.

La **transformación del paisaje en la Meseta de Requena-Utiel** en el siglo XVIII se debió en gran parte a estos incendios interesados basados en una ignicultura agresiva buscando la roturación de tierras y la usurpación de bienes comunales, con el beneplácito de una Ilustración que impulsó la agricultura frente a la tradicional ganadería extensiva en aras de un crecimiento económico y demográfico.

Desde los principios de la agricultura, el fuego ha sido un aliado del hombre. En el siglo XVIII, las quemas de campo y monte en Requena protagonizaron una disputa sonada entre el regimiento del Concejo por una parte y algún corregidor y el guarda de campos, D. Francisco García Cepeda, por la otra.

En el cultivo de campos, el fuego se ha utilizado como elemento estratégico regenerador de tierras. Se quemaban aquellas zonas montañosas y abandonadas al cultivo que se iban a preparar para su roturación. De esta forma, la tierra ganaba el beneficio de la ceniza, abono tradicional que hacía mucho más fructíferos los terrenos de secano. Era la denominada **artiga**, que podía ser de ciclo corto (entre 4 y 20 años) o de ciclo largo (entre 60 y 80) y que se practicaba en las tierras de cuarta calidad de secano.

Ya las primeras **actas del Concejo de Requena** que se conservan revelan una preocupación por los fuegos que realizaban los vecinos en el término y así el 26 de julio de 1522 y el 22 de agosto de 1527 se acordó prohibir la realización de fuego en los términos bajo las penas previstas en el Fuero de Cuenca. El 14 de julio de 1528, debido al daño que el fuego estaba causando a las fuentes requenenses, se delimitó un perímetro alrededor de la Villa donde no se podría hacer fuego, advirtiendo que en el resto del término no se podría quemar sin licencia.

Al respecto, la **real provisión de 2 de junio de 1684** aludía a la libertad de los labradores para realizar la quema en sus heredades sin necesidad de licencia:

«y en su observancia y cumplimiento no impidáis, ni embaracéis...a los vecinos labradores de esa dicha Villa, la corte, desmonte y quema en sus mismas heredades de todos y qualesquiera géneros de árboles que en ellas naciesen...»

La **libertad de quema** se basaba en dos argumentos básicos:

A) El privilegio y costumbre inmemorial de los vecinos que alegaban poseer por derecho, incluso, basándose, muy forzosamente, en el privilegio de la carta puebla de Requena de 4 de agosto de 1257:

«deel qual privilegio tiene origen la obserbancia posesión e inveterada costumbre que siempre ha havido en Requena de disponer libremente los dueños de las heredades de su término que nacen y se crían dentro de ellas, cortándolos y rozándolos a su voluntad y quemando los árboles, broza y maraña y todas las matas bajas en las mismas en su beneficio para cultivarlas y panificarlas».

En realidad, la carta puebla no mencionaba en ningún momento los derechos de corta, roza o quema.

B) El otro argumento era la necesidad ineludible para el beneficio de la agricultura de la quema que posibilitaba la roturación y abono de la tierra.

Pero, a mediados del s. XVIII, surgió el **gran enfrentamiento por el asunto de las quemas**. Los hacendados y labradores requenenses se quejaban de que el corregidor y teniente corregidor habían obstaculizado notablemente la costumbre de roza y quema con la excusa de la emisión de una real cédula sobre plantación de árboles y conservación de montes de 7 de diciembre de 1748 que iba dirigida a los baldíos y no a esta clase de tierras. La presión de los hacendados requenenses consiguió que Fernando VI ordenara al teniente corregidor que liberara a los labradores que habían realizado cortas en sus terrenos y se desembargaran sus bienes.

El teniente corregidor informó sobre el problema de los incendios en los montes públicos que calculó en más de dos leguas de terreno quemadas y unos tres millones de pinos de los montes comunes que es donde se producían las denuncias, pues:

«como que los dueños particulares confinantes con estos montes los que-man y rompen para sus apropiaciones».

El **conflicto se agudizará entre 1755 y 1773**. Será con las denuncias realizadas en 1768 por el **guarda de campos de Requena, Francisco García Cepeda**, dirigidas al marqués de San Juan de Tasó del Consejo y Juez de Montes y Plantíos del Reino, cuando descubramos la otra cara de la libertad de quemas. García Cepeda denunció que tras el uso abusivo de quemas se estaba enmascarando una verdadera usurpación de las tierras concejiles y comunales como la de 1763. El guarda de campos calculó que las detentaciones y usurpaciones sobrepasaban los 320.000 almudes que en el Catastro del Marqués de la Ensenada (1752) se habían contabilizado como montes comunes, concejiles y de realengo; pero que ahora no reconocían estos hacendados, volviendo a realizar una interpretación interesada y tergiversada de la carta puebla. Entre los máximo usurpadores de tierra nombró a al teniente corregidor, Nicolás Ruiz y casi todos los regidores que querían pasar por tierras propias las de todos, sin título de propiedad, con la excusa de artigar y rozar en tierras propias.

En realidad, analizando las firmas, vemos como detrás de la defensa del derecho de quema y las diferentes peticiones de los labradores estaban los grandes nombres de la oligarquía y hacendados locales junto con labradores ya de cierta importancia.

En varios informes de García de Cepeda de 1769 calculó entre **diez y doce millones los pinos quemados**. Citó el incendio acaecido entre el 13 al 16 de agosto de 1769 en el paraje de Los Barrancos con la quema de millones de pinos y el 14 de agosto otro en las Cañadas de carácter menor. Aun pudiendo ser exageradas las cifras ofrecidas por el guarda de campos, nos puede ofrecer una idea de la inmensa destrucción del paisaje

que estaba acaeciendo en los montes requenenses. Denuncia que las quemas se hacían exhibiendo en algunos casos un simple papel, sin mostrar títulos de propiedad, alegando que todo era pertenencia privada y aprovechando hasta el viento más favorable para propagar cuanto más el fuego:

« en que dejando tendido todo el material deel desmorte le dan fuego, le-bantando este las más activas voraces y elebadas llamas que se puede discurrir y trascendiendo a incendiar dichos montes inmediatos tan frecuentemente...y para quemar por exemplo dos, tres, quatro o más almudes de terreno que assí quieren artigar consume el fuego treinta, quarenta, ciento o millares de pinar que queda aniquilado como que se an visto y ven incendios demás de dos leguas de terreno...»

García Cepeda contrapuso la actuación del Concejo de Requena con la de Utiel donde se conservaban mejor los montes y solicitó que se pidiera un permiso de quema donde se citaran los almudes de quema autorizados, se exhibieran títulos de propiedad y fueran visados por el procurador síndico y veedores, al igual que se exigía en Utiel. Siguió denunciando la usurpación de tierras de comunes y propios con la excusa de que llegaban a las vertientes y realizando una depredación de los recursos forestales que repercutía negativamente en el común de vecinos:

«viéndose poseher y disfrutar al que tiene cien almudes según su título mil y a este respecto con engroso de unos cuerpos de hacienda que pasma ver semejantes excesos y reducido el común de los pobres que se compondrá demás de tres mil vecinos al más infeliz estado sin poder comprar leña, ni carbón por lo que se ha encarecido y encarece con estos apropios e incendios...»

Finalmente, por auto del Consejo de 7 de octubre de 1773, se otorgó la razón a los hacendados que vieron reconocidos posteriormente su derecho de propiedad sobre estos montes comunales.

Años después, hacia 1787, Francisco Cantero en las Relaciones Geográficas de Requena recogidas por Tomás López describía:

«Sus montes estaban mui poblados de pinos carrascos y monte vajo de romero, aliaga, sabina, enebro y mata rubia, pero se ha consumido mucho con los incendios, desquajos, rozas y artigas que han echo los labradores, para cultivar tierras nuevas, laborizando mucho terreno».

Para saber más:

ALCARAZ OLIVA, Salvador Javier. “Influencia del estado previo del clima en el fenómeno de los incendios forestales provocados por rayos en la comarca de Requena-Utiel (Valencia)”. Oleana, 1997, n. 12, p. 71-88.

ARGILÉS GARCÍA, Miguel Ángel. “Tratamiento selvícolas en masas de regeneración natural de pino carrasco (*Pinus halepensis* Miller), tras incendio forestal en la Sierra del Tejo”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2018, n. 33, p. 345-360. I Congreso de Naturaleza Meseta de Requena-Utiel.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Apuntes sobre la huella humana en la transformación del paisaje de la Meseta de Requena-Utiel a través de la documentación”.

Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2020, n. 36, p. 363-398. IIV Congreso de Naturaleza Meseta de Requena-Utiel.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Crónica de un incendio”. El Lebrillo Cultural, agosto de 2023, n. 40, p. 10-20.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Transformación del paisaje, aprovechamientos forestales y fauna del XVIII en la Meseta de Requena-Utiel”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2009, n. 24, p. 697-732. IV Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2009).

PIQUERAS HABA, Juan. “Colonización rural y expolio del patrimonio municipal en Requena durante el siglo XVIII”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2009, n. 24, p. 613-666. IV Congreso Martínez lóde Historia Comarcal (noviembre de 2009).

TRANSCRIPCIÓN

«Posteriormente por el mencionado **D. Francisco García Zepeda** se hicieron al juez de montes, en diez y nueve de agosto, y dos de septiembre, las representaciones que se siguen:

Representación: Señor, no dudo pasará la plaza de molesto pero me alienta el celo y amor a la causa pública y ver que al paso que Vs se esmera en deliberar providencias mui propias de su justificación y dirigidas a mantener en su debido estado la utilidad común cumpliéndose en ello las reales deliberaciones acordadas con el mejor examen, algunos vecinos de esta villa y su jurisdicción han aplicado y aplican todo su cuidado en frustrarlas sin otro motibo que el de su codicia, aunque tienen constituido en el más infeliz y deplorable estado al de el común de los pobres, llegó el orden de Vs para que por aora no se diesen licencias de cortar y quemar pinares, pero no por ello dejaron de hacerse algunas talas y para alentar se debió de presentar a Vs con el privilegio de población que como habrá reconocido y examinado no contiene expecialidad alguna para querer negar ciento o doscientos vecinos acendados que son los que se apropian el término que en este no hai montes comunes y de las demás clases que debe tener una república bien ordenada, assí lo concebí y concivieron muchos prudentes quando llegó y se publicó el día trece de el corriente el segundo orden de Vs prohibiendo incendiar las cortas o talas que que llaman artigas, pero ¡o dolor! en este mismo día principió un incendio en la partida que llaman de **Los Barrancos** que ha continuado hasta todo el día diez y seis sin haverse dado providencia alguna de justicia y su voracidad ha deborado muchos millones de pinos grandes y pequeños con el resto de la maleza y monte bajo, quedando inutilizado de los pastos y albergues para los ganados. Lo mismo sucedió en el día catorce siguiente pues se levantó otro incendio en el sitio llamado **Las Cañadas** que es punto menos que el antecedente y cada día se van levantando incendios que juzgo sea este año maior el desorden que en otros, pero que mucho se execute esto quando en el día catorce ya referido en vez de haverse dado providencia por la justicia y regimiento para extinguir y cortar los dos incendios ya referidos se congregaron algunos regidores en aiuntamiento y como desaprobando y en cierto modo desprecian-do la orden de Vs apellidándola de cajón atrahídos a su complacencia con diputados y personero de el común, personas sin inteligencia acordaron representar a Vs o a el

consejo aunque lo contradijo y protestó un vocal que se halla limpio de intrusiones, cuio acto capitular ha producido y produce alientos y como una licencia para continuar como se experimenta en los incendios. Verdaderamente señor que nos hallamos aturridos los que miramos estas cosas con indiferencia a vista de tan claras contradicciones y en un asunto tan recomendado por los gravísimos perjuicios que siente la causa pública, no dejarán de ser los fundamentos de la representación los siguientes porque siempre han respirado por ellos. El primero que por el citado privilegio de población se concedieron montes, aguas, fuentes y todo lo demás que expresa dicho privilegio. El segundo, que según dicha concesión todo se cedió a los pobladores y de consiguiente nada quedó valdío, realengo o concejil y por lo mismo todo es de dueños particulares y últimamente que supuesta esta pertenencia particular debe guardarse la Real Provisión de el consejo de el año pasado de mil setecientos quarenta y nueve, que la llaman de Labradores, siendo como serán estos los principales fundamentos, ya habrá examinado Vs dicho privilegio y que nada tiene de expecialidad para singularizar a esta villa si que su tenor y cláusulas es llano y ordinario y en la misma forma que los infinitos que se concedieron en la restauración de esta monarchía, quasi a todos los pueblos de ella, sin que en su virtud haian pretendido ni pretendan lo que aora se advierte por algunos vecinos ambiciosos de esta dicha villa que no pueden paliar de otro modo sus injustas apropiaciones, pues una república bien ordenada no puede subsistir sin las tres castas de bienes que distinguen las leyes, esto es comunes, de propios y de pertenencia pribada y que semejantes concesiones o pribilegios aunque se den a pobladores no se entienden estas como personas particulares, sino es como formando y representado ya un concejo que debe ordenarse con la distinción de las tres clases de bienes ya referidos y debiendo esto ser assí bien conocido es que lo habrá tenido y tiene presente la penetración a Vs para el desprecio de dichos fundamentos mereciéndole igual lo que tanto se decanta en la Real Provisión de Labradores, pues esta fue ceñida a la narración de la impetra que caminó en el supuesto de embarazárseles los efectos de su dominio en tierras propias, declarando el consejo ser propio de su dominio en ellas dichos efectos o facultades de poder cortar, demontar, quemar [] y lo que ocurre en Requena no es ceñirse, ni haverse ceñido los hacendados de ella a el terreno justo que les confieren sus títulos de pertenencia, sino es haverse excedido y exceder apropiándose con el título de vertientes y pertenecientes todas las tierras y montes que hasta dicho tiempo de veinte años a esta parte se han tenido reputado y guardado por montes comunes en tanto grado que como antes de aora tengo representado a Vs en la diligencia que se practicó de única contribución quedó establecido que además de la haciendas particulares dadas en relaciones por estos, quedaban por montes comunes trescientos veinte y cinco mil y más almudes de tierra, pero que más clara prueba de esta verdad que estar actualmente arrendando el Aiuntamiento los montes blancos que es la entrada de ganados forasteros a herbajes, pues si todo el término fuera de pertenencia privada mal podría la villa usar, ni apropiarse este derecho. De modo señor que lo que sucede es irse a apropiando doscientos o trescientos hacendados que hai en la villa y jurisdicción de todo el territorio judicial viéndose poseher y disfrutar al que tiene cien almudes según su título mil, y a este respecto con engroso de unos cuerpos de hacienda que pasma ver semejantes excesos y reducido el común de los pobladores que se compondrá de más de tres mil vecinos al más infeliz estado, sin poder comprar leña, ni carbón por lo que se ha enca-

recido y encarece con estos apropios e incendios y en fin señor con sus mismas armas se puede contener a estos ambiciosos hacendados, pero el medio no puede ser otro que el siguiente. Dicen que por el privilegio de población debe ser todo de pertenencia pribada, pues aora bien, se assí en hora buena, pero bajo de este pie dese orden y nómbrese juez que apee y deslinde los heredamientos de cada uno teniendo presentes sus justos, verdaderos y legítimos títulos de pertenencia y aún dejando como desde luego se puede dejar de gracia a cada hacendado el duplo de lo que reciten sus escrituras resultará que se podrá dotar conforme a las últimas deliberaciones en el consejo más de dos mil vecinos pobres que a la verdad se hallan en la más infeliz servidumbre de estos hacendados, porque no bastando a contenerles las órdenes, ya comunicadas en el concepto de una república bien ordenada, y que todo lo quieren hacer propio, se hace preciso algún medio extraordinario. Nuestro señor guarde a Vs muchos años. **Requena y agosto diez y nueve de mil setecientos sesenta y nueve.** bésale las manos de Vs: su criado. **Francisco García Zepeda.**

Señor marqués de San Juan de Taso.»



Incendio en Casas de Moya (Venta del Moro)
declarado el 3 de julio de 2022

31. 1772. EL MEMORIAL DE LOS ESPARTEROS DE VENTA DEL MORO

(Documento del mes octubre de 2024)

AMRQ 3335

Solicitud de los esparteros de Venta del Moro Inserta en el libro de actas del Ayuntamiento de Requena de 1772-1773.

Aprovechando la inauguración de una gran exposición sobre el esparto «**Donde no hay atocha, no hay esparto**» en el Templo de Santa María de Requena, dedicamos el documento del mes a un muy interesante memorial que realizaron en 1772 los esparteros de Venta del Moro para que no se les privara de la recolección y trabajo con el esparto.

El **esparto** (stipa tenacissima) es la planta autóctona con un mayor aprovechamiento en la Península Ibérica a lo largo de la historia, sobre todo en el sudeste. Su empleo humano ya está datado en yacimientos de finales del Neolítico y como sogas en las techumbres de las cabañas ibéricas. Plinio el Viejo (siglo I dC) alabó el esparto peninsular frente al africano que era más corto y flojo. Estrabón (63 aC- 23 dC) confirmó la salud de la exportación del esparto peninsular hacia Italia y otros lugares del Imperio romano como una materia prima muy demandada para la confección de cordaje. Los púnicos difundieron su comercio por todo el Mediterráneo. Así pues, su empleo en el utillaje humano, cordelería, cestería o tejidos fue una constante histórica en competencia con el cáñamo, otra fibra presente en las huertas de Requena.

En la **Meseta de Requena-Utiel su cría y utilización también tiene una larga trayectoria histórica**. Era uno más de los variados elementos de que podía disponer el vecindario libremente en los montes comunales junto con la madera, leña, teda, gamones, bellota, caza, pesca, sombra y pasto para el ganado, agua, cal, carbón, frutos silvestres y un largo etcétera. Además, la zona de las vertientes del río Cabriel, denominada la Derrubiada, que es donde se localiza el documento del mes, es muy a propósito para su cría y utilización. Terrenos secos, áridos, pobres y con preferencia de su orientación hacia la solana.

En la comarca es Requena y Venta del Moro donde la extracción del esparto es mucho mayor. En 1950 la zona de mayor extracción del esparto en la provincia de Valencia era Requena (1.832 hectáreas) y Venta del Moro (462 hectáreas) produciéndose 380.000 kilos de esparto en Requena y 89.500 en Venta del Moro.

La **elaboración de productos realizados con esparto** comenzaba con su **recolección** en el verano que se efectuaba preferentemente en las horas más frescas del día, ya que con la sequedad, sus puntas se hacen más agudas y pinchosas. Por eso eran los días lluviosos y las mañanas de niebla las que más gustaban a los recolectores. Había dos maneras de extraer las hojas: se juntaban varias (de 20 a 30) enrollándolas sobre un palillo pequeño, del que se tiraba enérgicamente y hacia arriba o el método más rápido que era arrancarlas del tallo. Menos agresivo para la planta era reunir en un ramo ocho o diez hojas, apretándolas y torciéndolas con la mano fuertemente y tirando hacia arriba enérgicamente.

Tras la recolección de las hojas, en el mismo terreno se procedía a la **limpieza y selección**, desechando las piezas secas, partidas o dañadas. Los espartos se agrupaban

de nuevo en pequeños mazos y se dejaban secar al sol durante 40 días. Una vez curadas las hojas de esparto, éstas podían trabajarse directamente como esparto crudo o para hacerlo en forma de esparto picado.

El **esparto crudo** se remojaba varios días antes de su uso para que obtuviese mayor flexibilidad y era utilizado para confeccionar la pleita (trenzado de esparto sin picar, de trece a veinticinco ramales) y el cordelillo o jareta.

El **esparto picado** se cocía sumergido en balsas para que la fibra se ablandara y ganara en resistencia y al cabo de treinta o cuarenta días se tendía para su secado. Para Vicente Sáez, espartero de Los Isidros (Requena), la mejor época del cocido era el otoño: ni mucho frío, ni calor. Después se golpeaba repetidas veces hasta que las múltiples fibrillas que conforman las hojas quedaban separadas. Esta tarea fue tradicionalmente elaborada por las mujeres, denominadas picaoras, y los niños.

A continuación, se **peinaba** manualmente el esparto por medio de un rastrillo o tablero de madera con numerosas púas de acero. Se pasaba al hilado haciendo pasar el esparto rastrillado por una rueda de madera donde iban enganchando y añadiendo las fibras, obteniendo una hilada final (o filastra) de la media que se desease, según fuese la cordelería final.

Entre los muchos **productos** que se realizaban en la comarca con el esparto tenemos las esteras y esterillas; serones para carga de caballería; maromas, sogas y soguillas; calzado como alborgas y esparteñas; aguaderas; albardas; baleos (estera circular); barza o bolsa de trabajo con aperos; capazas (delantal para sementales de ovino y caprino); el cincho de los quesos; forros para botellas y damajuanas; enjambreras para transporte de enjambres; esportones, espuerta y esportillos; jareta como cuerda para atar las gavillas de sarmientos o colgar melones, entre otras cosas; jáquimas para atar las caballerías y llevarlas; seros para el transporte de la aceituna o vencejos para atar las haces de las mieses.

La extracción del monte y trabajo con el esparto se abandonará con la aparición de otras fibras y plásticos, siendo uno de los pocos usos actuales el de atar injertos. En la comarca su uso y extracción aun perdurará hasta el periodo autárquico franquista (1940-1950), cuando muchos campesinos tuvieron que salir al monte a por el esparto que les permitía un aporte económico dentro de la penuria existente.

El contexto de la época en que se inscribe el documento del mes y donde aparece la queja de los esparteros de Venta del Moro son las prohibiciones que se dieron en el siglo XVIII para la exportación del esparto a otros países (Real Orden de 31 de enero de 1749) o las prohibiciones de Carlos III a la excesiva extracción del esparto en rama fuera de España y el ningún cuidado que se había puesto en conservar las atochas, regulando el modo de su extracción.

El libro de acuerdos del Concejo de Requena de 1772 recoge la interesante solicitud al Ayuntamiento de Requena de catorce vecinos labradores de Venta del Moro que demandaban que no se les restringiera en la extracción de esparto que utilizaban para la venta y para confeccionar piezas. Además, señalaban la actividad como complementaria de la cerealista y necesaria para su manutención, documentando el proceso de co-

mercialización de esparto que se estaba realizando en la comarca. La solicitud muestra nítidamente la importancia del aprovechamiento del esparto en la época.

Para saber más:

ARMERO IRANZO, Javier; LÓPEZ ALABAU, Antonio; PARÍS HUERTA, Víctor y SÁEZ CUESTA, Carlos. Flora y fauna de Venta del Moro. Venta del Moro, Asociación Cultural Amigos de Venta del Moro, 2007, p. 70-76.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Los esparteros venturreños del siglo XVIII”. El Lebrillo Cultural, n. 27, agosto 2010, p. 49-50.

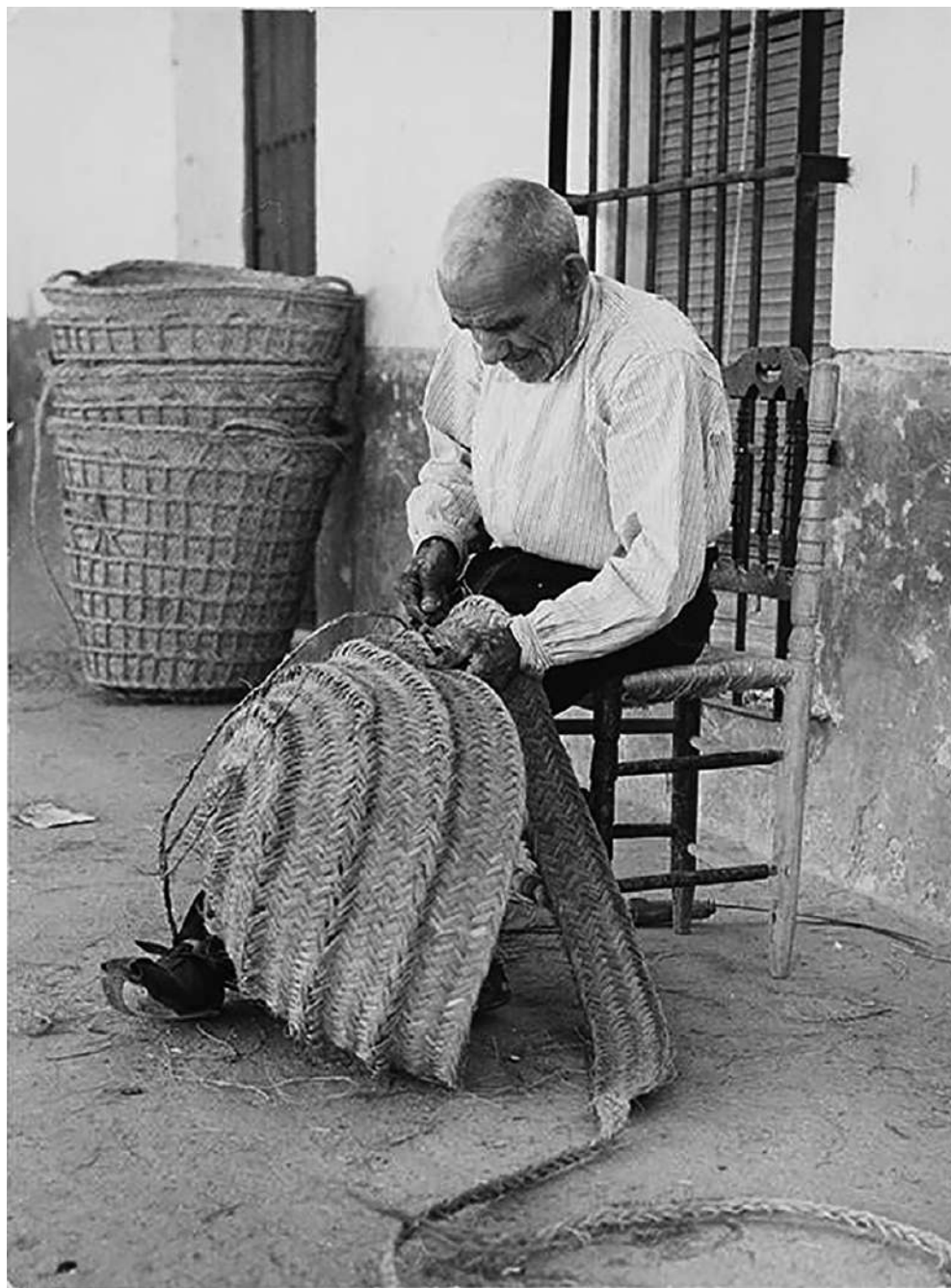
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGRICULTURA. El esparto y su economía. Madrid, Ministerio de Industria, 1950, 301 p.

PERONA TOMÁS, Dionisio A. “Aproximación a la regulación del esparto durante el siglo XVIII”. Mvrgtana, 2019, n. 140, p. 47-70.

TRANSCRIPCIÓN

«M.I.S. Señor. Agustín Nicolás y Blas de Pradas, Joseph Valiente, Pedro García, Miguel Pérez, Pablo Ximénez, Francisco Monteagudo, Blas y Jinés Baquero, Francisco Montero, Nicolás García, Pedro Moia, Francisco Serrano y Luis de Nuébalos, vecinos labradores de esta villa con residencia en las casserías y aldea de la **Ventta del Moro** de su término y jurisdicción con el más reverente respectto y veneración exponen y representan a V.S. que como es público y notorio y de antiguo costumbre que los naturales y **vecinos de esta dicha villa se aprovechen con su trabajo del esparto que naturalmente produce los montes bastos de esta jurisdicción vendiendo alguno a forasteros y obrando y fabricando otro y con su producto subvienen a su precisa manutención en lo que no alcanza la escasez de las cosechas de granos** de que depende solamente la subsistencia de los suplicantes y de otros muchos sus convecinos que se valían de igual arbitrio: subzede ahora que **se les quiere privar y priva de tan sincero remedio para alimentar a sus familias siendo un fruto el esparto que quanto más se coje más y mejor produze**; como también es público y que de el ningún aprovechamiento tiene V.S. en cuia atención y en la que los suplicantes están sujetos las cargas conzejiles y no haver ordenanza alguna que prohiva la extracción del esparto.

A V.S. rendidamente suplican se sirvan dar las providencias que tubiere por más correspondientes a fin de que **no se les ponga inpedimento alguno en la extracción del esparto** por los motivos y razones que dejan expuestos y declaran la livertad para sin pena alguna los vecinos de esta dicha villa puedan valerse de este medio para su manutención respectto de que con él no se sigue perjuicio alguno común, ni a particulares: Que además de ser justicia recibirán merced de la piedad de V.S. a quien el Altíssimo prospere en su mar. Grandeza. [Firman Agustín de Pradas, Pablo Jiménez y a ruego de los suplicantes Cristóbal García]».



Haciendo capazos de esparto en La Solana (Ciudad Real) en 1950 fotografía Francesc Catalá Roca

32. 1776. EL CAMINO REAL DE MADRID A REQUENA

(Documento del mes noviembre de 2019)

AMRQ 10129

1776: Itinerario del camino real de Madrid hasta Requena en medias jornadas, jornadas y leguas.

Uno de los factores esenciales que han definido la Meseta de Requena-Utiel es su ubicación en plena **zona de paso** entre Castilla o la Corte (Toledo, Valladolid, Madrid) y Valencia y la costa mediterránea. La red caminera y su estratégica posición han beneficiado a una tierra de interior a la que se añadía su condición de tierra de **frontera** con la ubicación de una aduana y puerto seco desde 1264 en la propia Requena, que ejercía de raya límite de Castilla. Para Requena era esencial mantener en buen estado la infraestructura caminera y de puentes de su alfoz que, además, era competencia municipal.

La **infraestructura viaria** condicionó social, económica y culturalmente a la comarca frente a otras tierras de interior que quedaron relegadas por su posición excéntrica de las principales vías de comunicación.

Uno de los problemas principales era el **cruce del río Cabriel** entre la Meseta y el Reino de Valencia por sus dificultades orográficas, frecuentes riadas y maderadas que deterioraban o derribaban sus puentes y accesos. Aunque tanto el camino real de Valencia-Madrid por el puente Pajazo como la vía de comunicación a La Mancha por Vadocañas y la Puenseca eran preexistentes, desde el s. XV se había privilegiado el camino real por Pajazo.

El **tránsito** por el camino real de Castilla a Valencia fue importante ya en el siglo XIII. En 1289, Alfonso III de Aragón concedió seguridad a los mercaderes de Requena y Cuenca que entraran o volvieran de los reinos de Valencia y Aragón, mientras no transportaran cosas prohibidas y pagando los pertinentes impuestos. En 1397, los registros del Archivo del Reino de Valencia documentan que Requena era tras Toledo la segunda ciudad no valenciana en número de mercaderes que comerciaban con la ciudad de Valencia.

Por otra parte, para **Valencia**, el carril de Requena era una vía principal de aprovisionamiento del trigo y otras mercancías procedentes de Castilla, e intervino en el “Camí de Requena” de forma importante desde 1427 y hasta el propio puente de Pajazo, en los confines de la Tierra de Requena.

La importancia del camino de Requena como vía principal de comunicación entre Valencia y Madrid quedó confirmada en todos los **repertorios de caminos** publicados en su momento, como los de Pedro Juan de Villuga en 1546 y Alonso de Meneses en 1677. En estos repertorios se señala como camino que une Valencia con Madrid, Toledo, Salamanca, Guadalupe (Cáceres), Alcalá de Henares, Santiago, Burgos y Lisboa.

El documento del mes está fechado el 13 de noviembre de **1776** y es un memorial elevado por el regimiento de Requena a Carlos III sobre las jornadas y medias jornadas que se debían hacer entre Madrid y Requena. Como el documento no está inserto en su

expediente, no conocemos su contexto y a qué respondía su elaboración. El total entre Madrid y Requena está calculado en 42 leguas (unos 234 kilómetros). El itinerario descrito es el siguiente:

- Salida desde Madrid.
- Noche en Arganda, 4 leguas.
- Mediodía en Villarejo (de Albanés), 3 leguas.
- Hacer noche en Belinchón, 4 leguas.
- Mediodía en Villarrubio, 3 leguas.
- Noche en Montalbo, 3 leguas.
- Mediodía en Villar de Cañas, 3 leguas.
- Noche a la Almarcha, 4 leguas.
- Mediodía a la Olmedilla (de Alarcón), 3 leguas.
- Noche a La Motilla (del Palancar), 3 leguas.
- Mediodía Minglanilla, 4 leguas.
- Noche en Villargordo (del Cabriel), 3 leguas.
- Requena, 5 leguas.

El documento no indica por dónde se cruzaba el Cabriel, ya que en esa época podía ser tanto por el histórico puente de Pajazo (camino ya en decadencia) como por el puente de Contreras. Por **Contreras** ya había pasado Felipe IV y el príncipe Baltasar Carlos en 1645 y en 1720 se había establecido como punto del Servicio Real de Postas. En 1728, el Ayuntamiento de Requena concedió licencia para hacer puente y presa en Contreras. Un repertorio de caminos de 1761 y otro de 1809 ya señala que el camino de Madrid a Valencia cruzaba el Cabriel por la Venta de Contreras.

Un mapa de la época del Archivo Municipal de Valencia describe un itinerario muy parecido, sustituyendo la jornada de Belinchón-Villarrubio-Montalbo por la de Tarancón-Saélices e incluyendo el mediodía en la Venta de Contreras y parada de noche en Utiel, hasta una nueva jornada para Siete Aguas donde se hacía mediodía.

Para saber más:

ALABAU MONTOYA, José. “El camí de Requena: la distancia más corta”. El Trullo, junio 2008, edición primavera, [3] p.

ARCINIEGA GARCÍA, Luis. El saber encaminado. Caminos y viajeros por tierras valencianas de la Edad Media y Moderna. Valencia, Conselleria d’Infraestructures i Transport, 2009.

Caminos a Castilla: paisajes del transporte: [catálogo de la exposición, Iglesia de Santa María de Requena, 16 de noviembre de 2013 – 2 de febrero de 2014]. Valencia, Generalitat Valenciana, 2013, 88 p.

GARCÍA BERLANGA MARTÍ, Fidel. Pan, aceite y sal: el comer en la Manchuela y otros escritos arrieros. Cuenca, Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca, 2003, 153 p.

HERNÁNDEZ TARÍN, Vicente. “Requena y el Camino de Santiago”. Oleana, 2008, n. 22, p. 365-378.



LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “El Camino Real de Vadocañas”. El Lebrillo Cultural, n. 26, agosto 2009, p. 9-11.

MUÑOZ NAVARRO, Daniel y URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. El Camino Real de Valencia a Castilla s.XV-XVIII: el Camí de Requena, un itinerario histórico. Valencia, Conselleria d’Infraestructures i Transport, 2011, 261 p.

MUÑOZ NAVARRO, Daniel. “La villa de Iniesta. El Camino Real de Madrid y los pasos del Cabriel”. En: El Catastro de la Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756): Iniesta 1753. Ministerio de Economía y Hacienda, Ayuntamiento de Iniesta, 2011, p. 72-77.

PIQUERAS HABA, Juan y SANCHIS DEUSA, Carmen. Hostales y ventas en los caminos históricos valencianos. Valencia, Conselleria d’Infraestructures i Transport, 2006.

QUIXAL SANTOS, David et al. “Vadocañas y los vados sobre el Cabriel en época ibérica”. El Lebrillo Cultural, n. 28, 2011, p. 15-20.

RODRÍGUEZ LÁZARO, Francisco Javier; CORONADO TORDESILLAS, José María y RUIZ FERNÁNDEZ, Rita. El camino de Valencia en Alarcón y Contreras (1845-1998): análisis de viabilidad para su recuperación como carretera histórica. Madrid, Ministerio de Fomento, D.L. 2009, 105 p. (Cuadernos de Investigación CE-HOPU; 5).

TRANSCRIPCIÓN

«(Cruz)

Sr. Señora.

Los rejidores de Requena dicen que por el corregidor
Jornadas y medios días desde Madrid a Requena

Arganda noche 4

A Billarejo mediodía 3

Azer noche a Belinchón 4

A Billarrubia mediodía 3

Noche a Montalbo 3

Mediodía Billar de Cañas 3

Noche a La Almarcha 4

Mediodía a Olmedilla 3

Noche a Motilla 3

Mediodía a Minglanilla 4

Noche a Billargordo 3

Requena 5

42 L[eguas].

Con fecha 13 de noviembre de 76 se dio el memorial a Su Magestad».



Camino Real de Pajazo en el término de La Pesquera (septiembre de 2010)

33. 1805. UN TERRIBLE NUBLADO

(Documento del mes septiembre de 2019)

AMRQ 2.734

Acuerdo municipal del 18 de noviembre de 1805.

Con motivo de la exposición *Y el cielo cayó sobre nuestras cabezas*, acerca de fenómenos meteorológicos documentados en Requena y su comarca a partir del siglo XVI, el documento del mes se ha dedicado al “terrible nublado” que cubrió la villa de Requena en el mes de noviembre del año 1805. El **Aluvión o Diluvio**, como se conoció en la época, fue una gran tempestad de agua y piedra acompañada de atemorizantes truenos y relámpagos que convirtieron la jornada en un verdadero infierno, según los testimonios orales de la época.

Los episodios de calamitosas lluvias y riadas han sido una constante en la comarca de la Meseta Requena-Utiel, tal y como ha quedado reflejado en su documentación. Ya un documento del mes se dedicó a la trágica noche de Santa Sabina (1728) y a las grandes nevadas de 1729.

El historiador decimonónico requenense **Enrique Herrero y Moral** recogió la memoria oral de aquella catástrofe meteorológica del 16 de noviembre de 1805: “aquella noche interminable y aterradora la pasaron nuestros padres sin dejar de oír el trueno y ver el resplandor del relámpago, creyendo que era la última de su vida”.

El cronista utielano **Miguel Ballesteros** también nos describió la dificultosa situación en la que se encontraba la villa de Utiel ya antes del diluvio con motivo de numerosas epidemias de fiebres y viruela que habían mermado la población, la cual se vió todavía más afectada tras el paso de dicho nublado que inundó la rambla y arrasó los campos.

A las nueve de la mañana del día dieciocho, al igual que había sucedido en anteriores ocasiones, el Ayuntamiento de Requena se reunió con urgencia para tratar la situación del vecindario tras los daños ocasionados por el diluvio: inundación de barrios, desbordamiento de acequias, inhabilitación de puentes y caminos, destrucción de cosechas, molinos, presas, edificios públicos, personas, ganado... Especialmente grave fue la inundación de la torre del castillo que servía como cárcel, lo que provocó el ahogamiento de su alcaide Benito Sánchez. Durante el segundo pleno que tuvo lugar ese mismo día a las dos de la tarde, dicho alcaide fue sustituido por Pedro Antonio Marzo como alcaide de la Real Cárcel de la villa de Requena. También, tal y como recogen las actas del 21 y 22 de noviembre, severo fue el destrozo del puente de Jalance, muy importante como punto de paso de gentes venidas de Valencia y Castilla. Para reparar dicho puente era necesario gravar a la población, lo que suponía pedir permiso al rey. Lo mismo sucedía a la hora de hacer uso de los caudales públicos (acta de diciembre de 1805).

De acuerdo con otras actas de noviembre y diciembre de dicho año de 1805, otro problema al que tendría que hacer frente la villa de Requena fue el pago de las contribuciones reales en un momento de gran precariedad para la población. En el acta de la tarde del 18 de noviembre, el Ayuntamiento de Requena expresó la imposibilidad de hacer frente al pago de las reales contribuciones, dada la lamentable situación del

vecindario tras el paso del aluvión. Por ello, Requena solicitó al rey la exención de dichos pagos en carta de 19 de noviembre de 1805. Sin embargo, el rey no accedió a la petición.

Sabemos que el río Júcar bajó bravo del 14 al 16 de noviembre de 1805, afectando gravemente a la comarca valenciana de La Ribera y especialmente a Alzira (la antigua isla del Júcar) donde el agua alcanzó una altura entre 2,1 y 2,9 metros y derrumbó sesenta y una casas, teniendo que apuntalar más de 200 casas, debido, en parte, a que el aluvión se llevó las maderadas que habían descendido por el río. Incluso la riada modificó la orografía del terreno creando grandes motas de tierra.

Judith Tirado Juanuix

Para saber más:

BALLESTEROS VIANA Miguel. Historia de Utiel. Pr. de Enrique Luján; coord. Miguel Cremades. 4ª edición. Utiel, Ayuntamiento, 1999. 965 p.

HERRERO Y MORAL, Enrique. Historia de Requena. Requena, Centro de Estudios Requenenses, 1990, 342p.

PERIS ALBENTOSA, Tomás. “Las inundaciones del Xúquer (siglos XV-XIX), un exponente relevante de la cuestión hidráulica en tierras valencianas”. Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante, 2005, n. 23, p. 75-108.

TRANSCRIPCIÓN

(Sello) Sello quarto, quarenta maravedís, año de mil ochocientos cinco.

«Ayuntamiento. En la villa de Requena a **diez y ocho días del mes de nobiembre de mil ochocientos y cinco años** en la sala capitular della a consecuencia de cédula citatoria despachada ante diem se juntaron los señores don Andrés María Ferrer de Plegamans, regidor decano y regente de la Real jurisdicción ordinaria de esta villa por ausencia del señor correxidor propietario por su majestad don Francisco Herrero, don Basilio Sáez y don Mariano Gabaldón regidores añales; don Miguel Garzía Leonardo diputado del común, don Salvador Penén y don Diego Zanón y Martínez procuradores syndico general y personero de esta villa para tratar y conferir las cosas al servizio de Dios, bien y utilidad de esta república, entre lo que confirieron acordaron lo siguiente:

Por el señor presidente se hizo presente que **es bien notorio los gravísimos daños y perjuizios que a originado el terrible nublado que en la noche del diez y seis de los corrientes se experimentó inundando varios varrios de esta población con desgracias a personas**, inutilizando las azequias por donde corren las aguas de las fuentes de Rozaleme y Reynas en términos que los molinos arineros que molían con ellas se hallan sin curso y el público sin la provisión de arina para el común sustento; interzeptados los caminos públicos, y los precisos puentes de Jalance y Utiel, próximos a acabarse de arruinar; la torre del Castillo que sirve de cárcel a los presos inundada de agua; el alcaide aogado y su falta es de urgente remedio ignorándose otros daños que prudentemente son de rezelar por estar intransitables los caminos. Todo lo qual sin embargo del infatigable celo con que a procurado distribuir los socorros con tropa y



[...] constituyéndose a pie y a cavallo en varios parages y proporcionando las partidas. Pero considerando que todo no lo puede remediar por si que continúan las llubias, y que nezesita de todo el celo y auxilio de los individuos del Ayuntamiento y aún si fuere nezesario valerse de los honrados vezinos, le a sido muy sensible la reclamación que le hazen los los [sic] regidores y demás concurrentes sobre la falta de los capitulares a este Ayuntamiento y los presentes acordaron que con consideración a lo [...] por el señor regente es constante y cierto han comparecido a la sala capitular a las nueve de esta mañana en cumplimiento de lo prevenido en la cédula citatoria despachada ante diem, y que siendo las onze y media de la mañana, y no habiendo compareciendo los demás regidores no podían menos protestar, como formalmente protestan los daños y perjuicios que a esta república está causando y podrá causar semejante [...] y de para que esta no continúe e incontinenti se tomen las más oportunas y eficazes provisiones para ocurrir al posible remedio que exigen la más lamentable situación en que se encuentra este vezindario suplican a dicho señor regente que vajo las condenaciones más serias y por medio de nueba citación con zédula comboque a pleno Ayuntamiento para las dos de esta tarde y los fines que quedan significados y el señor regente mandó que así se execute. Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firme con los señores de que yo el escribano doi fee.

Andrés María Ferrer de Plegamans

Francisco Herrero

Basilio Sáez

Mariano Gabaldón

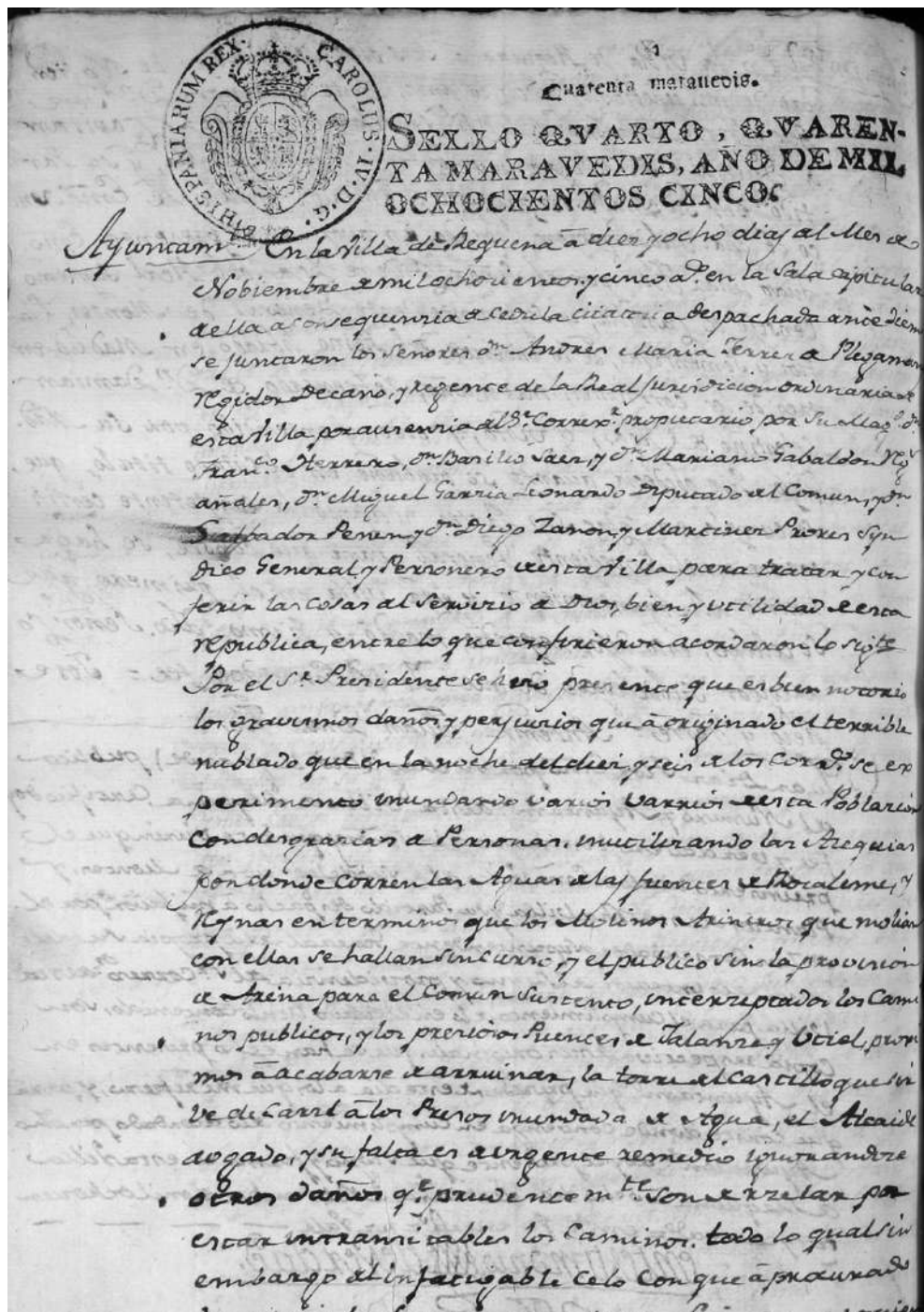
Miguel Garzía Leonardo

Salvador Penén

Diego Zanón y Martínez

Antemí, Juan Díaz Flor

(Firmas y rúbricas)».



AMRQ 2734 Acuerdo municipal del 18 de noviembre de 1805 sobre el Aluvión

34. 1805. EL ALMUD Y OTRAS MEDIDAS (Documento del mes octubre de 2019)

AMRQ 2734

1805, septiembre, 20. Requena. Contestación del Concejo de Requena a la Real Junta creada para uniformar los pesos y medidas del reino.

En enero de 1846, el Ayuntamiento de Requena acordó adoptar los sistemas de pesos y medidas del **Sistema Métrico Decimal**; decisión que el Ayuntamiento de Venta del Moro retrasó hasta el 14 de enero de 1918, obligando a pesar y medir según el citado sistema ante las infracciones que se estaban cometiendo por no usar las medidas legales.

La **heterogeneidad y dispersión de sistemas y unidades de medición** ha sido una constante histórica y muchas veces dificulta la investigación actual, pues las medidas eran diferentes según zonas y había que recurrir a los peritos o prácticos del lugar.

Desde los Reyes Católicos se intentó unificar, sin éxito, el sistema de medidas. En Requena, el oficial de pesos y medidas y de inspección de mercados era el **almotacén**, aunque para la harina había un pesador específico. La fanega, almud y celemin para los cereales; la peonada para la superficie de viña; la tahúlla para la huerta; el arrelde para la carne; el azumbre, cuartillos y medio cuartillos para el vino; la arroba para el peso; las varas castellanas, varas valencianas, leguas, pasos y palmos para la longitud; el marco de Requena para el corte de madera de carrasca; el cahíz para la cal y yeso y así un sinfín de unidades métricas, que se complicaban según fuera al pote o usanza de Ávila, de Toledo, etc.

El 7 de noviembre de 1520 se ordenó al almotacén Andrés de Calahorra la obligación de poseer pesas de hierro y de visitar los pesos y medidas. Entre 1530 y 1533, se prohibió medir el vino con escudillas, salvo que tuvieran hechas sus medidas redondas con sus asas, y se acordó venderlo con las medidas de cuartillo y medio cuartillo.

En 1544, el Ayuntamiento de Requena adquirió los padrones de medidas traídos desde Iniesta, procedentes a su vez de Ávila y Toledo, siendo el cuartillo y la media fanega de trigo que se guardaron en el archivo. La pena por pesar el pan con las medidas viejas era de mil maravedíes.

En el **Catastro del Marqués de la Ensenada de 1752** se dejaba claro que la medida de extensión de la tierra dependía de la calidad de ésta, computándose cinco calidades de tierra para secano y seis para regadío. En los cereales, su capacidad se mensuraba en almudes que se dividían en seis celemines y cada celemin en cuatro cuartillos. A su vez, dos almudes eran una fanega. Así, el almud en superficie suponía la cantidad de tierra sembrada con media fanega o un almud de grano en secano. La tahúlla era la cantidad de tierra sembrada con media fanega en regadío. En peonadas se medía la viña correspondiendo a la superficie de cabida de 110 cepas, que son las que podía cavar en un día un campesino. En las medidas de longitud reinaba la legua (5572,70 metros) y la vara castellana (0,836 metros), amén de la valenciana para la seda (0,906 metros). La vara equivalía a tres pies o cuatro palmos. En el peso, lo habitual era la arroba (11,502 kilogramos), siendo cuatro arrobas un quintal. La arroba eran veinticinco libras y la libra dieciséis onzas y la onza dieciséis adarmes. En líquidos se utilizaba el azumbre

que equivalía aproximadamente a dos litros que se subdividían en cuatro cuartillos. Era diferente la capacidad según fuera vino o aceite.

El documento del mes data de septiembre de 1805 y consiste en la contestación del Concejo de Requena a la **Real Junta creada para uniformar los pesos y medidas del reino**. Es una sustanciosa respuesta donde se indica que en Requena, Caudete, Fuenterrobles, Venta del Moro y Jaraguas no se utilizaba medida alguna para la regulación de la cabida de las tierras y su valor se computaba por peritos labradores a ojo, teniendo en cuenta los almudes *«que materialmente se siembran a puño en los terrenos y a la calidad y bondad de ellos»*. Es lo que se decía como a manera de buen labrador, al estilo del país, a puño o a voleo. En los terrenos de mayor calidad, se podía sembrar con una mayor densidad y por lo tanto el almud de trigo necesitaba una menor superficie. Sin embargo, en los de peor calidad, se necesitaba para sembrar un almud de trigo una mayor extensión de tierras, pues la sementera se realizaba con una mayor claridad. También difería si se sembraba de trigo, avena, cebada o centeno, pues cada especie requería una mayor o menor densidad de siembra y aclareo. A su vez, se informó que el almud de siembra se realizaba al marco de Ávila que se componía de seis celemines y cada uno de éstos se subdividía en cuatro cuartillos.

Para complicar el asunto, en la misma comarca había diferencias en las mediciones. En 1752, en Requena un almud de primera calidad en secano equivalía a 3.300 pasos castellanos; el de segunda a 3.696 pasos, el de tercera a 4.620 pasos y el de cuarta a 7.600 pasos. En Fuenterrobles, el almud en primera calidad y secano equivalían a 1.875 pasos castellanos y en Caudete de las Fuentes 3.000.

Para saber más:

ARROYO MARTINEZ, Francisco. “El cultivo de cereales y asociados en el Alfoz de Requena según las Respuestas Generales del Catastro del Marques de la Ensenada. 1751-1752”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2009, n. 24, p. 667-696. IV Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2009).

MUÑOZ NAVARRO, Daniel. La Villa de Requena a través de las Respuestas Generales del Marques de la Ensenada 1752. Requena, Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenenses, Archivo Municipal de Requena, 2009, 249 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 3).

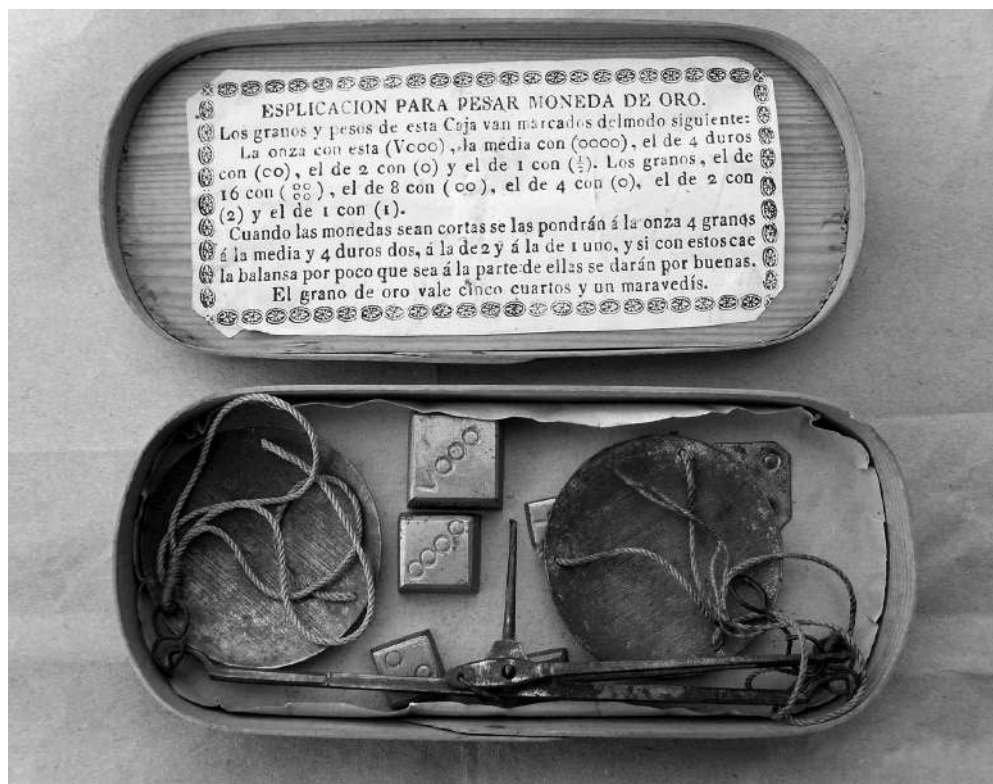
TRANSCRIPCIÓN

Dirigida a D. Juan Sempere y Guarinos.

«La Justicia, Concejo y Regimiento, diputados del Común y síndicos general y personero de esta villa de Requena en cumplimiento de lo que se manda en la superior orden de V.A. comunicada con fecha de 14 de agosto próximo pasado por don Joaquín Joseph de Bargas en la que se inserta la del señor governador del Consejo como presidente de la Real Junta creada para uniformar los pesos y medidas de todo el reino relativa a la que se usa para medir las tierras de este término deve exponer e informar a V.A.:

Que en ella y demás pueblos de su jurisdicción que lo son Caudete, Fuente-
rrobres, Venta del Moro y Jaraguas no se ha usado, ni usa medida alguna para la
regulación de la cavida de las tierras y computación de su valor, pues se ha echo
siempre por peritos labradores a ojo havida consideración a los almudes que material-
mente se siembran a puño en los terrenos y a la calidad y bondad de ellos. Esto es en
los de primera calidad que se siembra más espeso en menos el continente del terreno de
un almud de trigo que en los de mediana e inferior calidad, en los que es más extenso
a proporción de la siembra que pueden hazer y a este respeto se hazen los aprecio y
valoramientos de las tierras graduando los almudes de trigo que contienen según su
calidad y lo que pueden producir reputándose **la almud de siembra según el marco de
Ábila que se compone de seis zelemine y cada uno de éstos se subdivide en quatro
quartillos**. Que es quanto con toda ingenuidad y verdad puede esta Villa manifestar a
V.A. con arreglo a la práctica y costumbre que se ha observado y observa constante-
mente sin cosa en contrario.

Nuestro señor que a V.A. **Requeña septiembre 20 de 1805**. Josef Reig y Ferrer,
Basilio Sáez, Francisco Ibáñez Ramos, Mariano Gabaldón, Josef Alarte, Miguel García
Leonardo, Salvador Penén. Por mandado del Ayuntamiento Pedro Juan Moral.»



Estuche con balanza y juego de seis pesas con leyenda sobre
explicación para pesar monedas de oro (Javier Sánchez Portas)

M. P. S.

La Justicia Conceso y Regimiento, Diputados del Conaso y
 Síndicos General y Personero de esta Villa de Requena, en cumpli-
 miento de lo q. se manda en la superior orden de V. A. comunicada
 con fecha de 14 de Agosto próximo pasado, G. G. ~~del~~ Joaquín
 del Barqa, en la q. se encarga la del Señor Comandante del Con-
 sejo, como Presidente de la R. Junta creada para uniformar los
 pesos y medidas de todo el Reyno, relativa ala q. se va para
 media las tierras de este termino. Deve exponer e informar
 a V. A. que en ella y demas Pueblos de su Jurisdiccion, q. lo
 son, Caudete, Fuentesobres, Vega del Moro y Tarazona, no se
 ha usado ni va de medida alguna, para la regulacion de la cavi-
 da de las tierras, y comparacion de su valor, pues se ha uho
 siempre, por los labradores, a ofo, havida consideracion
 a los almudes q. materialmt. se siembran a pumo en los te-
 rrenos, y ala calidad y bondad de ellos: Esto es en los de pri-
 mera calidad, q. se siembra mas espeso, es menos el continente
 del terreno de un almud de trigo, q. en los de mediana, e inferior
 calidad, en los q. es mas extenso a proporcion de la siembra
 q. pueden hazer, y a este respecto se hazen los apreciios y va-
 loramientos de las tierras, graduando los almudes de trigo
 q. convienen seg. su calidad y lo q. pueden producir. Me-
 surandose lo almud de siembra segun el marco de Arila q.
 se compone de seis celemines, y cada uno de estos se subdivide
 en quatro quarterillos. Que es quanto con toda ingenuidad

AMRQ 2734 Contestación del Concejo de Requena a la Real Junta
 creada para uniformar los pesos y medidas. 20 de septiembre de 1805

35. 1820. 200 AÑOS DE LOS PRIMEROS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE FUENTERROBLES Y CAUDETE DE LAS FUENTES

(Documento del mes septiembre de 2020)

AMRQ 11965/12 y 2729

1805, septiembre, 20. Requena. Contestación del Concejo de Requena a la Real Junta creada para uniformar los pesos y medidas del reino.

En 2020 se conmemoran los doscientos años desde el pronunciamiento militar de Rafael de Riego realizado el 1 de enero de 1820 en Cabezas de San Juan (Sevilla), iniciando el proceso que desembocaría en el **Tienio Liberal o Constitucional** con la restauración de la Constitución de 1812 el 7 de marzo de 1820. La puesta en vigor de la Constitución de Cádiz alteró los límites del viejo alfoz de Requena, dando origen a nuevas segregaciones municipales, en este caso, creando los **primeros ayuntamientos constitucionales de Fuenterrobles y Caudete de las Fuentes**.

Desde la configuración legal del extenso alfoz de Requena y su Tierra en época cristiana en 1257 por Alfonso X (más de 1.700 kilómetros cuadrados), a lo largo del tiempo se sucedieron diversas segregaciones de antiguas aldeas de Requena que adquirieron la condición de concejo y ayuntamiento independiente. En principio fue **Utiel** en 1355, gracias al privilegio de villazgo concedido por Pedro I. En 1537 se independizó **Mira** que había funcionado hasta entonces como concejo aldeano dentro del término requenense. Durante más de dos siglos, el término de Requena permaneció inalterable. Desde 1593, Requena nombró **alcaldes pedáneos** en Venta del Moro, Caudete, Villargordo y Camporrobles. En 1659, Fuenterrobles se incorporó a la lista de alcaldes pedáneos.

La segunda mitad del s. XVIII será una época de gran crecimiento demográfico para algunos de estos núcleos de población. 210 años después de que Mira se emancipara de Requena, **Villargordo del Cabriel** consiguió segregarse en 1747, tras todo un memorial de agravios y después de haber pagado a las arcas reales, como era norma en el Antiguo Régimen, la cantidad estipulada por su segregación.

En 1780 solicitaron segregarse Camporrobles, Fuenterrobles y Venta del Moro, pero sólo lo consiguió **Camporrobles** en 1782, esgrimiendo causas parecidas a las de Villargordo y consiguiendo el dinero necesario para permitir su emancipación.

Así pues, a finales del siglo XVIII, los únicos municipios actuales que aún integraban el término de Requena en calidad de aldeas eran **Venta del Moro, Caudete de las Fuentes y Fuenterrobles**. En 1798, las tres aldeas enviaron un memorial conjunto a Carlos IV solicitando la gracia real de segregación respecto a Requena basándose en motivos de “utilidad, proporción y necesidad”, pero ninguna de ellas lo consiguió.

Venta del Moro consiguió su primera emancipación municipal en agosto de 1813, gracias a la Constitución de Cádiz de 1812 que abordó toda una reforma del poder local, impulsando el municipalismo en la justa creencia de que un poder representativo y cercano era la mejor manera de solventar los problemas de los pueblos. Todas las poblaciones de más de mil almas tenían que convertirse en ayuntamientos constitucionales obligatoriamente y se abrían vías para que poblaciones menores de mil habitantes lo pudieran conseguir. **Fuenterrobles**, a pesar de que no alcanzaban los mil habitantes

pertinentes (tendría unos seiscientos), lo intentó registrando en marzo de 1814 una petición a la Diputación Provincial de Cuenca para la creación de un ayuntamiento constitucional. Al poco, el 4 de mayo de 1814, Fernando VII derogó la Constitución de 1812 y el intento se quedó en agua de borrajas como el primer ayuntamiento constitucional de Venta del Moro.

El 7 de marzo de 1820 se iniciaba de nuevo el periodo constitucional en Requena con la deposición del corregidor. Esta nueva reinstauración de la Constitución de Cádiz conllevó la **restitución del ayuntamiento de Venta del Moro y la creación, por primera vez, de ayuntamientos constitucionales en Caudete de las Fuentes** (con 150 vecinos o familias) y **Fuenterrobles**. La aldea utielana de **Las Cuevas** también intentó segregarse en 1822 en un término que quería incluir a las Casas Iñíguez, La Torre, Casas Royas y Collado.

Cuando en septiembre de 1820, Requena se estableció como capital de partido y juzgado de primera instancia dentro de la provincia de Cuenca, en su jurisdicción entrarán los nuevos ayuntamientos constitucionales de Caudete de las Fuentes con su primer alcalde **Juan Torres López** y el de Fuenterrobles **Josef Miguel López**, tal como aparecen en el Documento del Mes. Juan Torres López había sido el alcalde pedáneo de Caudete de las Fuentes en 1800 cuando se intentaba segregar y Josef Miguel López concejal en Fuenterrobles en este periodo también. El propio Juan Torres de Caudete deslindó por parte de Requena el término de Venta del Moro cuando se emancipó en 1813.

Esta **primera independencia municipal fue efímera**, pues Fernando VII reinstauró el Antiguo Régimen, derogando de nuevo la Constitución de Cádiz el 1 de octubre de 1823 y finiquitando el Trienio Liberal. Se suprimieron las alcaldías constitucionales de Venta del Moro (por segunda vez) y de Caudete de las Fuentes y Fuenterrobles. El 7 de julio de 1823, por un acta del Concejo de Requena sobre la reposición del ayuntamiento absolutista se propició un trato de aldeas a Caudete, Fuenterrobles y Venta del Moro que consideraba integrados nuevamente en su jurisdicción. Se volatizaba otra vez el sueño de la independencia municipal.

La **independencia definitiva de los tres municipios llegaría el 22 de agosto de 1836**, cuando se ordenó la restitución de ayuntamiento constitucional en Requena con las corporaciones habidas durante el Trienio Constitucional y que se restablecieran las alcaldías constitucionales en las aldeas de Caudete de las Fuentes, Fuenterrobles y Venta del Moro. Desde entonces hasta hoy.

Para saber más:

GARCÍA DE FUENTES Luis, GARCÍA EJARQUE LUIS. Caudete de las Fuentes, ayer y hoy. Utiel, Llogodí, 1993. 424 p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Venta del Moro 1813: 200 años del primer ayuntamiento constitucional: el largo camino de la emancipación. Venta del Moro, Ayuntamiento, 2013, 97 p.

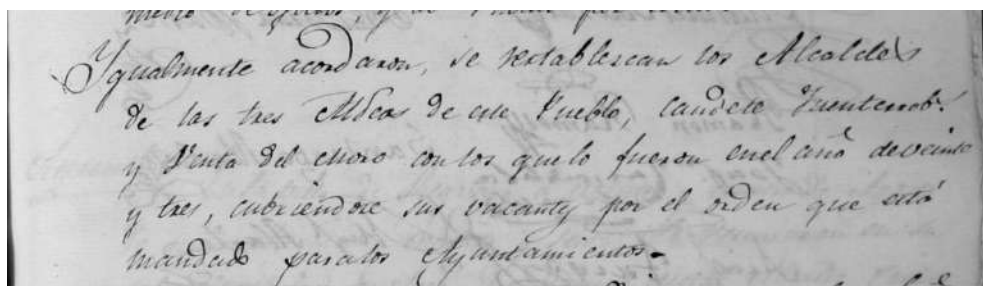
LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Villargordo del Cabriel 1744-1745: Un expediente para una segregación. Las tensiones del alfoz y el nuevo mapa municipal comarcal”. Oleana, 2008, n. 22, p. 429-460.

MOYA MUÑOZ, Fernando. "La segregación de Camporrobles. 1782". Oleana, 2008, n. 22, p. 411-427.

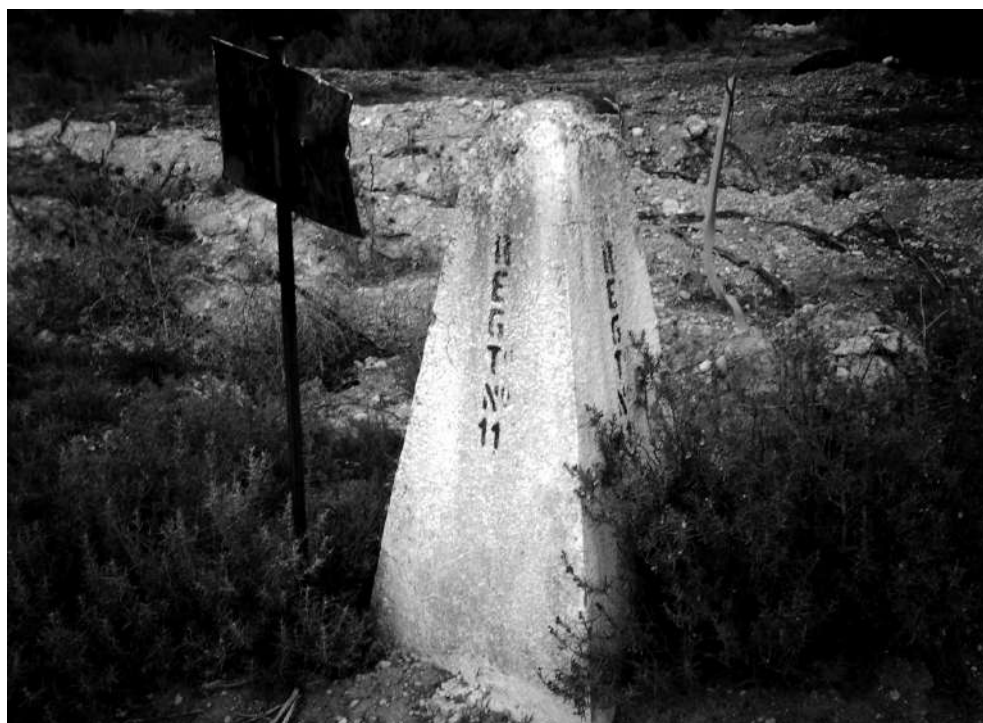
MOYA MUÑOZ, Fernando. "Las últimas emancipaciones de la Tierra de Requena. El caso de Fuenterrobles". Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2014, n. 28, p. 417-432. VI Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2013).

TORRES FAUS, Francesc. "La evolución del término o alfoz de la villa de Requena en el Antiguo Régimen". Oleana, 2001, nº 16. P. 287-314.

TORRES FAUS, Francesc. "El alfoz de Requena y sus aldeas". Oleana, 2008, n. 22, p. 381-409.



AMRQ 2729 Acta de 22 de agosto de 1836 con segregación de Venta del Moro, Caudete y Fuenterrobles



Mojón entre Venta del Moro y Fuenterrobles en La Mulata (enero de 2009)



Sello Ayuntamiento
Constitucional de Caudete de 1877

Foto antigua casa consistorial del Ayuntamiento de Fuenterrobles



36. 1824. UNA SEMANA SANTA REQUENENSE CONFLICTIVA. LA POLÉMICA DEL TRONO Y EL ALTAR Y LOS CAPIROTES (Documento del mes abril de 2023)

AMRQ 2730

Libro de actas del Ayuntamiento 1823-1830.

El documento del mes aparece el Sábado de Pasión que da inicio a esa intensa Semana Santa requenense protagonizada por las nueve cofradías actuales surgidas tras la restauración de las procesiones en 1944. Poseemos datos escritos de la Semana Santa requenense ya desde el siglo XVI con las numerosas cofradías que surgieron en esta centuria en las diferentes parroquias requenenses: Cofradía de la Sangre, de San Bartolomé, de la Minerva de Roma, de las Almas, de la Vera Cruz, del Rosario, del Cordón de San Francisco, de Nuestra Señora del Carmen, de la Concepción, del Dulcísimo Nombre de Jesús, de San Sebastián, San Nicolás, etc. Algunas ellas creadas tras el Concilio de Trento, en el último tercio del siglo XVI, como instrumento para el armamiento más férreo de la fe y para potenciar las procesiones como manifestaciones públicas y colectivas piadosas. Importancia fundamental en la Semana Santa fue la **Venerable Cofradía de la Vera Cruz** o de la Sangre de Cristo, creada hacia 1566. La motivación principal original de la Vera Cruz fue la ordenación de la procesión del Jueves Santo, fundamental en el calendario cristiano.

La historia en Requena de la Semana Santa y sus diferentes elementos (procesiones, itinerarios, flagelantes, disciplinantes, parapetos humanos, desenclavamientos, oficio de tinieblas, capirote, hachas de luz...) no han estado exentos de polémicas e incluso disturbios. Nos centraremos en los problemas que se sucedieron para realizar la **Semana Santa en 1824**, un año ciertamente complicado por el contexto político y en el que se refleja la injerencia de lo público en la esfera de lo religioso y viceversa. Los acontecimientos políticos del Reino, con la **restauración absolutista** propiciada por Fernando VII en 1824 tras el trienio liberal de 1820-23, estaban muy presentes en la sociedad y teñían todo el tejido de relaciones de la época. Derogada nuevamente la liberal Constitución de Cádiz de 1812, en sus primeros años el sector absolutista más integrista consiguió imponer sus criterios frente a los absolutistas más moderados. La Iglesia, con excepciones, fue uno de los sectores que lideró esta corriente involucionista.

En la Requena de la época también se reflejó esta tensión política que estuvo muy presente en la Semana Santa de 1824. Ya en la época de Cuaresma, los sacerdotes se quejaron de forma vehemente de las **representaciones teatrales** que se estaban realizando en el Teatro de Comedias. Se acogieron a decretos prohibitorios expedidos por los emperadores romanos Teodosio y Valentiniano para impedir estas «profanas diversiones» durante la época de Cuaresma y afirmaron que la realización de obras teatrales eran causa de escándalo para las personas «juiciosas y timoratas».

Esta carta será la primera piedra de toque de los sacerdotes requenenses ante el Ayuntamiento de Requena en un ambiente muy enrarecido. **El 13 de abril de 1824**, el arcipreste Manuel Martínez Val y los sacerdotes Dionisio Enríquez de Navarra y Pedro Zanón **solicitaron al Ayuntamiento que prohibiera en las procesiones de Semana Santa que los penitentes salieran con túnicas y cubiertos con capuces** bajo la ame-

naza de que si la prohibición no les constara con anterioridad, no sacarían las cruces de sus parroquias. Para los sacerdotes, cubrir los rostros ofrecía una «visión ridícula» y fomentaba los desórdenes, irreverencias, escándalos e improprios. Los sacerdotes describían una situación política en Requena muy exaltada y con una profunda división que afectaba al mismo seno de muchas familias:

«en un tiempo en que se contradicen dos partidos opuestos, que reynan las pasiones exaltadas y en que la discordia se ha internado hasta en el centro de las familias donde se encuentran ribalidades dirigidas a la vez en **pro y en contra del trono y el altar**, en lugar de conciliar los ánimos... se da libertad para que hombres enmascarados entren en las Iglesias, se mezclen con la multitud, paseen las calles y plazas donde prebaliados de la confusión les será fácil cometer cuantos atentados les dicte una deprabada intención».

La doctrina del «trono y altar», herencia del pensamiento tradicionalista y anti-ilustrado gestado entre 1790 y 1808, defendía el origen divino de la monarquía absoluta y la sumisión incondicional a ella de toda la sociedad. Suponía la defensa del orden político feudal basado en el privilegio y la religión desde su lado más integrista. Su objetivo era sofocar el liberalismo y las reformas propiciadas por la Constitución de Cádiz.

Así pues, en plena época de restauración absolutista de Fernando VII y justamente en su fase más dura, los sacerdotes requenenses lanzaban un verdadero órdago al Ayuntamiento. El mismo día de la carta, **13 de abril de 1824**, se reunía el Ayuntamiento. El Corregidor manifestaba que **hasta el momento las procesiones se realizaban con los penitentes vestidos con capuces que les tapaba caras y cabezas sin haber habido oposición del clero** y pidió el parecer de cada miembro del Ayuntamiento sobre si debían seguir siendo de esta manera o prohibir los capirotos. Una mayoría de regidores apoyaron la postura del regidor decano, Nicolás Sinestra, que manifestó que el pueblo no está dividido en dos partidos, ni exaltadas las pasiones, ni estaba a favor, ni en contra del trono y el altar. Sin embargo, el regidor Pedro Zanón no fue de la misma opinión e hizo relación de toda una serie de sucesos ocurridos en 1823: ciertos cantos, injurias a particulares, alteraciones del orden público. El síndico Monsalve manifestó sólo reconocer a Dios y al Rey. Se acordó dar audiencia a los curas.

Al día siguiente, **14 de abril**, los sacerdotes continuaron en su desacuerdo y pidieron una estricta observancia de la ley. El Ayuntamiento respondió que dado que el arcipreste creía amenazada la tranquilidad pública, estimaba prudente evitar reuniones públicas y numerosas y acordaba **suspender las procesiones de Jueves y Viernes Santo por las calles públicas**. Se conminó a realizar dentro de las Iglesias los oficios y demás actos religiosos que correspondían a los sagrados misterios y ordenó que se cerraran las iglesias al toque de oración para que el pueblo no andara por las calles de noche a las estaciones.

Al día siguiente, **15 de abril de 1824**, un grupo de requenenses se presentó ante el Ayuntamiento suplicando en nombre de la población que se realizaran las procesiones según la «formalidad y costumbre observada», prometiendo que no habría desorden. Finalmente, **se llegó a un pacto entre los sacerdotes y el Ayuntamiento, quien prometió que adoptarían las medidas para asegurar la tranquilidad, el orden y evitar irreverencias, acordando que se ejecutaran las procesiones «por el orden y bajo**

las formalidades acostumbradas». Los curas manifestaron que se aprestarían a sacar las cruces. De las palabras del Ayuntamiento se deduce que la procesión saldría con los capirote, porque esa era la «formalidad acostumbrada» hasta el momento, según las propias palabras del corregidor el día anterior. El órdago parecía haberlo ganado este año el Ayuntamiento.

Estaba claro que la Restauración absolutista de Fernando VII no había acabado con los focos liberales requenenses, como lo demuestra que los Voluntarios Realistas Utielanos (absolutistas) tuvieron que venir y apostarse durante un periodo largo casi de cuarenta días en Requena. Tenemos constancia que en la Semana Santa sevillana de 1824 pasó algo parecido y por un edicto de 8 de abril se prohibió la salida de nazarenos, al igual que se dictó en 1819 ante la oposición de las cofradías. Requena y su Semana Santa no fue una isla en la España de la época.

Para saber más:

BERNABÉU LÓPEZ, Rafael. La Vera Cruz requenense: efemérides, ceremonias, litigios, ordenaciones y curiosidades. Requena. Artes Gráficas Molina, 1950, 71 p.

DÍAZ DE MARTÍNEZ, José Antonio. Historia de la Venerable Cofradía de la Vera-Cruz o Sangre de Cristo Señor Nuestro fundada en el Templo del Carmen de la Ciudad de Requena. Requena, Imprenta de Benito Huerta, 1850, 118 p. (Edición facsímil de Paris-Valencia).

GALÁN TENDERO, Víctor Manuel. La Vera Cruz y el liberal siglo XIX. Crónicas, mayo 2021, n. 11, 42 p.

JORDÁ SÁNCHEZ, César. “Aproximación histórica a la Semana Santa requenense”. En: Semana Santa. Requena, Junta de Cofradías de Semana Santa, Ayuntamiento, Centro de Estudios Requenses, 1994, p.7-26.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “1876: Una Semana Santa ¿diferente?: de capirote, hachas, flagelantes y disturbios. Al Olivo, Semana Santa 2011, n. 14, p. 12-15.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Aquellas semanas santas”. En: 75 Aniversario Cofradía del Nazareno de Arrabal: 25 octubre 1947-2022. Requena, Cofradía del Nazareno de Arrabal, 2022, [10] p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “La polémica del Trono y el Altar en la Semana Santa de 1824”. Al Olivo, Semana Santa 2013, n. 16, p. 8-10.

Requenenses de la Vera Cruz durante el Antiguo Régimen. Crónicas, mayo 2020, n. 8, 151 p.

TRANSCRIPCIONES PARCIALES

1824, marzo, 13.

«Se hace presente el oficio de los señores curas párrocos para que se cierre el teatro en el presente tiempo de Quaresma y enterados manifestaron que no ha acordado el Ayuntamiento ni dado consentimiento, ni permiso por escrito ni verbalmente para que se celebre funciones teatrales y ocupados de los mismos ¿se entienden? Que

manifiestan dichos señores curas decretan que durante el tiempo de Quaresma se cierre el teatro público de comedias y no permitan semejantes diversiones profanas lo qual así se contexta a dichos señores curas...»

Escrito de los curas:

«Aunque en los inmediatos días que precedieron a la Quaresma oymos rumores de haberse mandado la apertura y continuación del Teatro de Comedias, no pudimos dar [] a una especie que a primera vista creyimos extrabagantes sin fundamento alguno o forjada cuando más en el capricho de algunos hombres poco o nada religiosos, pero la experiencia nos ha hecho ver que **en el primer domingo de la actual Quaresma se han celebrado representaciones teatrales cuyo acontecimiento no ha podido menos de contristarnos y serbir al mismo tiempo de escándalo a las personas juiciosas y timoratas.**

No hay memoria de que en Requena se hayan abierto teatros en semejante tiempo, ni tenemos exemplar de haberse verificado en ninguno de los pueblos de España a no ser concurrencia de circunstancias extraordinarias.

La suspensión de estas profanas debersiones durante el tiempo quadrageximal es conforme al espíritu de la Iglesia, al zelo de los católicos monarcas y es [] religiosas y deas de sus vasallos. Son bien sabidas las disposiciones tomadas al efecto por los emperadores cristianos durante la dominación romana: **Teodosio y Valentiniano prohibieron las comedias a causa de que los días de Cuaresma debían emplearse en renovar la memoria de los misterios del Crucificado;** en cuyo sentido determinaron dicha prohibición para no impedir el que retrajesen los fieles de acercarse al señor Dios de las Misericordias; tratasen no de diversiones, ni de profanos regocijos, sino de aplacar a Dios con lágrimas y oraciones que lo reconciasen con él».

Piden que no se repitan «semejantes dibersiones en los días del alud y de compunción y no se quebrante una costumbre obserbada constantemente en todos los pueblos de la cristiandad». (*Firman Pedro Zanón vicario ecónomo, Dionisio Enríquez de Navarra y Manuel Martínez Val*)”.

1824, abril, 13

«El Espíritu del Christianismo y el zelo debido a la causa de la Religión no permiten que en la celebración de los Santos Misterios se mezclen cosas que des[]gan con la gravedad, respeto y deboción que aquellos exigen. Por esta razón... Carlos 3º en la Cédula de 20 de febrero de 1777 prohíbe todo espectáculo que lejos de ser edificación puede serbir a su indeboción y al desorden en las procesiones de Semana Santa. Nos hallamos precisamente en el tiempo en que ban a verificarse dichas procesiones y **preveemos de cierta clase de personas apoyadas en el débil pretexto de de una costumbre que debe llamarse corruptela insistirá en que salgan los penitentes o nazarenos vestidos de túnica y cubiertos los rostros con capiruzas.**

No nos oponemos los curas a que se celebren las procesiones con tal que en ellas se observe el respeto, beneración y reberencia debida a tan sagrados actos, pero el **que se cubran los rostros para hacer dereconocidas las personas es dar margen a desórdenes, irreberencias, improprios y otros escándalos** que se dejan temer en las tristes circunstancias que nos rodean.

El Ayuntamiento conocerá que las intenciones de los curas no salen fuera de una verdadera piedad y que sus solicitudes no terminan a otro objeto que el de impedir el que la abominación se introduzca en el lugar Santo, cuyo mal debemos evitar con todas las fuerzas de nuestro ministerio para que así se cumpla con la Ley de Dios y las de los Reyes Católicos.

Estos son los motivos que nos mueven a exponer reberentemente al Ayuntamiento una **justa oposición a que salgan los penitentes tapadas las caras y cubiertas sus cabezas con los capuces que además de formar una visión ridícula, sirbe de máscara que oculta la persona hasta hacerla desconocida.**

Si atendemos a razones políticas no es necesario remontarnos hasta los ápices de una política perspicaz qual esperamos impacientes como único antídoto de unos males; no se necesita sutilizar demasiadamente para conocer los desórdenes que puede ocasionar semejante permisión o condescendencia. Al primer golpe de vista se deja ver que **en un tiempo en que se contradicen dos partidos opuestos que reynan las pasiones exaltadas y en que la discordia se ha internado hasta en el centro de las familias donde se encuentran ribalidades dirigidas a la vez en pro y en contra del trono y el altar, en lugar de conciliar los ánimos** sugetándolos a una amistosa reunión en vez de quitar obstáculos para dilipar resentimientos y venganzas se da libertad para que **hombres enmascarados entren en las Iglesias, se mezclen con la multitud, paseen las calles y plazas donde prebalidos de la confusión les será fácil cometer cuantos atentados les dicte una deprabada intención**, habrá gobierno sabio que lo apruebe y que así quiera conducirnos hasta el borde de tan funesto precipicio. Sin embargo, permítanos el Ayuntamiento expresar nuestra inflexible resolución de no dejar salir las cruces de nuestras parroquias mientras no se nos haga constar la prohibición de los indicados capuces, como providencia indispensable para mantener el orden y la tranquilidad del pueblo... Manuel Martínez Val, Dionisio Enríquez de Navarra, Pedro Zanón».

1824, abril, 13.

Miguel Martínez y Delgado Corregidor; Regidores Nicolás Sinestra, Antonio Gines Herrero, Jorge de Vera, Juan Antonio Zanón, Basilio Sáez, Francisco Ibáñez Ramos. Diputados del común: Vicente Pedrón, Eusebio López; Procurador Síndico General: José Monsalve. Personero: Ramos.

«En este Ayuntamiento se hizo presente un oficio que con esta fecha han pasado los señores curas párrocos de esta villa que por las razones que exponen se oponen a que en las procesiones de Semana Santa salgan los penitentes o nazarenos con túnicas y capuces que les cubran el rostro, manifestando que no permitirán que acompañen las ¿cruces? de sus parroquias hasta que no les conste la prohibición que reclaman».

El Corregidor manda que según costumbre cada uno exponga su opinión, teniendo en cuenta que:

«dichos señores curas sientan en su referido oficio se halla dividido en dos partidos opuestos que reinan las pasiones exaltadas y en que la discordia se ha internado hasta en el centro de las familias donde se encuentran rivalidades dirigidas a la vez en pro y en contra del trono y del altar...».

El presidente exige que se pronuncien

«Sobre si en las procesiones de Jueves y Viernes Santo han de ser asistidas como hasta aquí vestidos cubiertas las caras y cabezas con capiruzas y en el orden y manera y forma que sin contradicción, oposición ni el más mínimo reparo por los señores curas se han celebrado hasta el último año. Se reserva el Sr. Presidente continuar su exposición habiendo oído antes o cada uno de los que componen la corporación de este Ilustre Ayuntamiento sentando vase primordial, segura, que le es indiferente el que las procesiones se executen como hasta aquí o que sea en los términos que manifiestan los señores curas».

Nicolás Sinestra, regidor decano: dice que está retirado en su casa y no sabe de que el pueblo esté dividido en 2 partidos, ni que reine la exaltación de pasiones y la discordia, ni que se esté ni en pro, ni en contra del trono, ni del altar.

Antonio Ginés: que no reconoce más partido que el de la razón y pide se observen las Leyes del Reino.

Francisco Ibáñez: reproduce la exposición del regidor decano.

Juan Antonio Zanón: Dice que no se debe reconocer más partido que la razón y la estricta observancia de las leyes, pero que para votar él antes pide:

- Que el presidente restituya el acuerdo de cierto auto de oficio de 17 de agosto de 1823 sobre la averiguación de autores de ciertos cantos que se divulgó por Requena y otros pueblos. Auto y resultado.

- Oficio de 17 de enero de 1823 contra diferentes sujetos que dicen haberse resistido a una ronda.

- Auto del regidor decano de la noche 10 de febrero sobre expresiones y movimientos de aquel día y que en esa tarde se dieron en el propio ayuntamiento.

- Del escrito presentado por José Gil y Francisco Sixto acusando a Juan José Viana, Francisco y Manuel García, todos de la vecindad, en la causa de querrela que produjeron los primeros contra los últimos sobre injurias.

- Jorge de Vera: no reconoce ningún partido en la Villa y de que lo que había manifestado Zanón no tenía noticia alguna y que en el 10 de febrero estaba en Valencia ciudad y no tenía noticia y de que cuando llegó “vio que los milicianos realistas habían tenido algunas palabras con otros paysanos”

- Basilio Sáez: reproduce lo mismo que Antonio Ginés.

- Eusebio López: que no le ha llegado noticia de alguna cosa que pudiera alterar la tranquilidad pública.

- Vicente Pedrón: que no sabe, ni ha oído nada sobre lo que se le pide exposición.

- Síndico Monsalve: que sólo conoce a Dios y el Rey.

- Procurador Síndico Personero: que se remite a la exposición de Antonio Ginés Herrero.

Oídos todos y diciendo que nadie quiere reformar algo de lo dicho, el Presidente contesta a Zanón diciéndole:

«Que la exposición, cuando no sea hija de la digresión por no manifestar verdaderamente el estado de esta población respecto a tranquilidad o intranquilidad, los partidos de pro o en contra según sientan los señores curas en su oficio es conducido la pasión, primero por ser hermano del Sr. Vicario económico de Santa María D. Pedro Zanón, segunda por ser hermano político de José Viana a quien tiene formada causa criminal de esta y ni de las demás que cita en su exposición nada conducen para el caso presente sobre que se le exigió su parecer, el qual parecer del expresado D. Juan Antonio Zanón ningún valor deve dársele por las razones de parentesco citado».

Zanón quiere volver a hablar y el Presidente no le deja ya y que si quiere hablar será en el Tribunal de Justicia.

Piden que se dé audiencia a los curas para tener una resolución atinada.

1824, abril, 14.

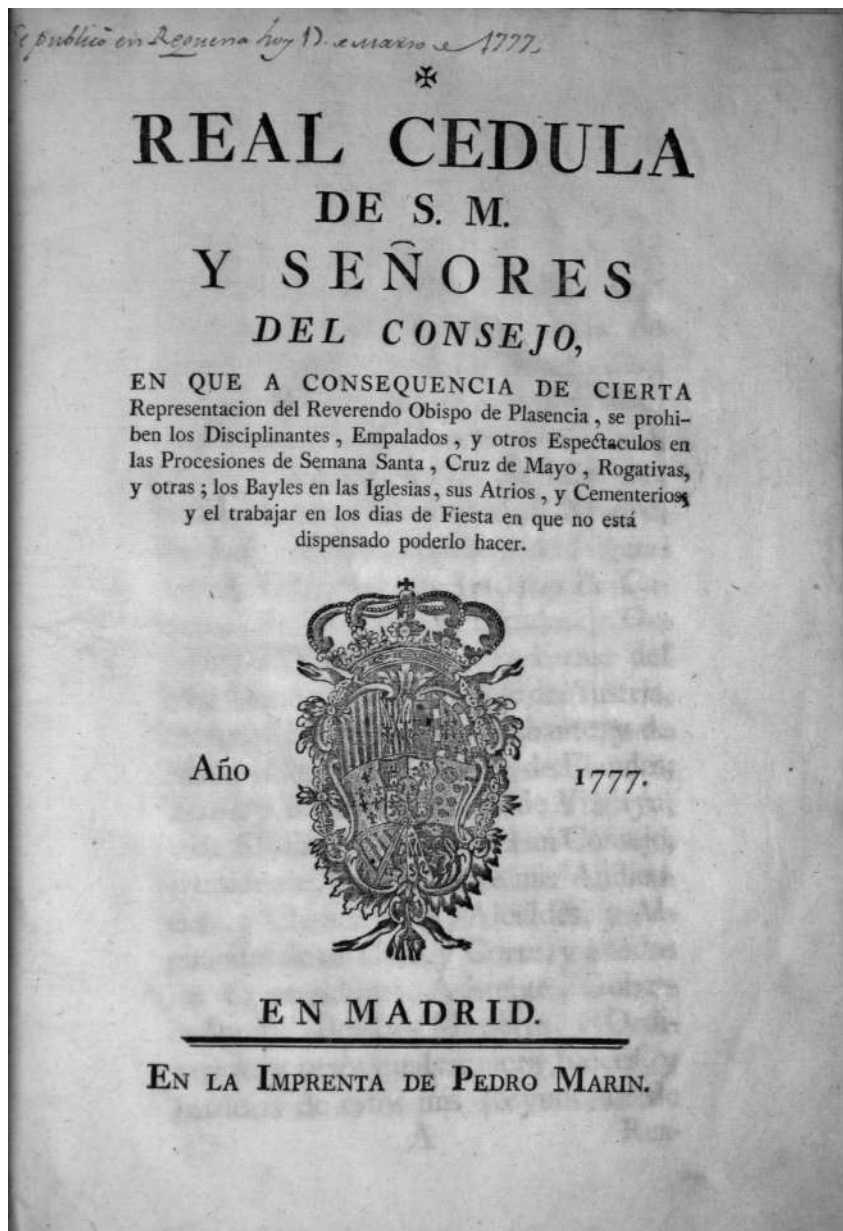
«Acto continuo el Ayuntamiento que desea la mejor observancia a las leyes, el respeto a la religión y tranquilidad pública, atendiendo al contexto del oficio de los señores y a que el Sr. arcipreste ha manifestado verbalmente estar amenazada la tranquilidad pública, estima prudente evitar reuniones públicas y numerosas y que el Sr. Corregidor y el Ayuntamiento se contraerán en mantener el buen orden y sosiego público y a este objeto **acuerdan se suspendan las procesiones de Jueves y Viernes Santo por las calles públicas en esta Semana Santas haciendo dentro de las parroquias los oficios y demás actos religiosos** que corresponden a los sagrados misterios que se veneran en dicho día, haciendo que se cierren las Iglesias al toque de oraciones para que el pueblo no ande por las calles de noche a las estaciones de cuya resolución se oficie a los SS. Curas párrocos, abad del cabildo y Cofradía de la Sangre del Cristo para su inteligencia y lo formarán dichos señores.»

1824, abril, 15.

«Se presentan seis u ocho hombres que con la mayor moderación que noticiosos por el edicto de la suspensión de las procesiones los mismos y la mayor parte del público suplicaban se mandasen ejecutar con la formalidad y costumbre observada pues se prometían que no habría desorden y el Ayuntamiento convocó a los señores curas que concurrieron al momento y habiendo conferenciado todos sobre el particular, los señores curas manifiestan que su celo ha motivado las gestiones echas y que reconoce el Ayuntamiento, pero que los mismos consideran el Ayuntamiento animados de yguales sentimientos. **Todos conforman sus ideas atemperadas a las circunstancias** y dichos señores curas están prontos a las deliberaciones que estiman justas».

Se acordó que se executen las procesiones por el orden y bajo las formalidades acostumbradas quedando a cargo de esta corporación las medidas que aseguren la tranquilidad y debido orden evitando toda irreverencia e indevoción que no se presume por los deseos que ha manifestado el público en este particular, sin que el Ayuntamiento que oposición a las leyes, ni otro objeto que el beneficio público y

religiosidad en estos actos y bajo estos supuestos **los señores curas se aprestan con sus cruces y demás que sea necesario** a las deliberaciones de este Ayuntamiento... guardará la mejor armonía y lo firmaron dichos señores”. (*Firmas de curas y regidores del Ayuntamiento*)».



Real Cédula de Carlos III de 1777 publicada en Requena con la prohibición de flagelantes y disciplinantes

37. 1834-1885: DON RAFAEL TORTOSA, UN MÉDICO HEROICO FRENTE A LAS PANDEMIAS (Documento del mes julio de 2020)

AMRQ. 2.778

1855. Libro de actas del Ayuntamiento de Requena de 1855.

La situación actual de pandemia por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de poseer una estructura sanitaria suficiente para poder hacer frente a los terribles azotes de una enfermedad de rápido y colectivo contagio. Además, la ciudadanía ha reconocido la profesionalidad, dedicación y abnegación de todo el personal sanitario y cuidador que se está enfrentando con esta nueva epidemia del siglo XXI. Caso parecido ocurrió en el siglo XIX con las seis mortales invasiones de cólera que diezmaron a Requena y su comarca.

Los facultativos sanitarios tuvieron una muy meritoria actuación, con escasas excepciones, frente a las epidemias de cólera. Trabajaron sin descanso, pagando en numerosas ocasiones con su vida, como en el cólera de 1855 donde a escasos días de la invasión murieron cinco facultativos y enfermaron otros dos quedando sólo un médico hábil. La actitud de algunos de ellos fue calificada como heroica.

El liberalismo había conferido por medio de la Constitución de Cádiz de 1812 y las instrucciones posteriores una carga competencial significativa en materia sanitaria a los municipios. Las **juntas municipales de sanidad** (algunos años junto con la Junta de Beneficencia), eran las encargadas de aplicar con sus escasos medios las medidas sanitarias arbitradas desde los estratos médicos superiores.

El Real Decreto de 5 de abril de **1854** reguló por primera vez la asistencia médica de los pueblos y de los pobres, planteando la **creación de partidos médicos, de cirujanos y farmacéuticos** que debían garantizar los niveles mínimos de asistencia a los necesitados, implicando a los municipios en la contratación de facultativos. Requena estableció de acuerdo a su población dos distritos con un médico, un cirujano y un farmacéutico por cada uno. Posteriormente, la virulencia del cólera de 1855 aconsejó dividir el término en tres distritos. Los médicos titulares debían dividirse las familias pobres a visitar y a los pobres se les expedía las medicinas de forma gratuita a cargo del Ayuntamiento. En el Hospital de Caridad, sito en el convento de San Francisco de La Loma, se destinó una pieza especial para los enfermos coléricos pobres sin recursos con una enfermera a su cargo.

Mención especial ha de hacerse al **médico don Rafael Tortosa**, al que se le dedica el documento del mes, que ejerció en casi todos los cóleras habidos en Requena con una profesionalidad y dedicación más que encomiable.

Ya desde el primer cólera, 1834, don Rafael había acudido a Requena como médico a la primera invitación, cuando la ciudad había perdido a su médico titular. Se quedó ya en la ciudad y le tocó luchar contra las terribles pandemias de 1854 y 1855, cuando en Requena murieron 788 personas con un elevadísimo índice de mortalidad por habitante de en torno al 8%.

Trágica fue la situación en **1855**. A los pocos días de la invasión, habían fallecido un médico cirujano, el otro médico y hasta tres cirujanos sin haberles dado tiempo a

servir públicamente. El médico cirujano Felipe Mislata y el médico Pascual Ripollés fueron inutilizados por la enfermedad desde los primeros días. Con lo cual se tuvo que rescatar al ya anciano médico Rafael Tortosa. El acta que relata sus méritos lo calificó directamente como *«verdadero héroe en esta batalla»* y *«que de su serenidad, actividad y fortaleza se conocen pocos hombres en circunstancias»*. A pesar de sufrir el doctor Tortosa una *«crónica y penosa enfermedad de orina que en épocas normales le sirve de constante tormento»*, el acta dice que *«hizo completa abstracción de las consideraciones que á su familia y asimismo la debiera para su conservación y desde el primero hasta el último día de consternación y de apuro se le ha visto infatigable recorrer una y cien veces la población recetando a toda clase de enfermos»*. Además de administrar su saber, se dedicó a levantar los ánimos de la población y evitar que cayeran *«en pavoroso miedo que de la mayoría de las gentes se había apoderado»*. Hubo días en que se halló solo para acudir y visitar a la vasta población de Requena y lo hizo según el acta *«a trueque de no recostarse siquiera para descansar un rato, como si se hallara en la primavera de su edad»*. Finaliza el acta diciendo: *«El señor Tortosa, en fin, ha sido un verdadero héroe en esta batalla en que ha probado a donde vayan las fuerzas humanas y de que el pueblo de Requena juntamente con el señor Mislata nunca podrá pagarles por muchos sacrificios y deferencias que en obsequio de uno y otro haga»*. Fue propuesto para la Cruz de Caballeros de Carlos III.

D. Rafael siguió como médico atendiendo en el Hospital de La Loma y aún ejerció en el cólera de 1865 habilitándose veinte camas para enfermos invadidos y seguiría desarrollando su profesión como médico de los presos pobres. Finalmente, don Rafael Tortosa falleció el 9 de agosto de 1885 en la quinta invasión cólerica de Requena. A su memoria y a la de todos el personal sanitario y cuidador que ha fallecido en acto de servicio en la actual pandemia va dedicado este documento del mes.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “El cólera en Requena. Una sociedad frente a la enfermedad”. Cuadernos de Geografía, 2014, n. 95-96, p. 201-226.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Requena en los tiempos del cólera: una sociedad frente a la enfermedad”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2014, n. 28, p. 91-122. VI Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2013).

TRANSCRIPCIÓN

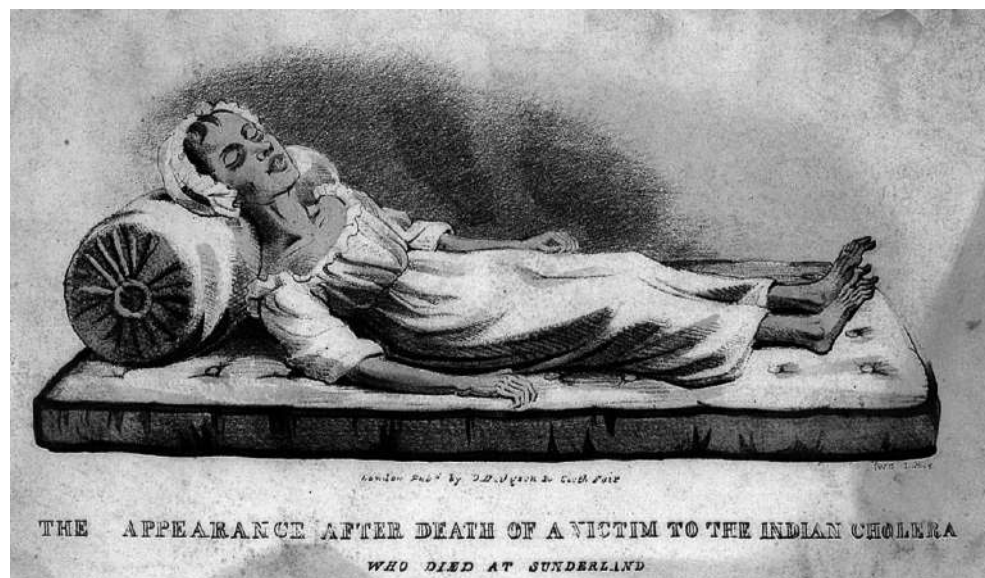
Acta 21 de agosto de 1855.

«... Por indicación del señor presidente se puso a discusión la conveniencia de dejar consignada para perpetua memoria y que se pusiera en conocimiento del señor gobernador civil de la provincia la **conducta observada por varios funcionarios y otros particulares en las azarosas circunstancias que acabamos de atravesar con motivo de la invasión del cólera morbo asiático...**

De intento he dejado para lo último en tratar respecto de los facultativos de la ciudad del médico don **Rafael Tortosa**, el más anciano de todos, porque ingenuamente

hablando no considero mi pluma lo suficientemente diestra para pintar con sus verdaderos coloridos los relevantes servicios prestados y los inapreciables esfuerzos empleados por este hombre empapado como el que más y dominado de la única idea de lo que es y a lo que está destinado un profesor de su clase en circunstancias epidémicas como las á que me refiero y dotado de una serenidad embidiables hizo completa abstracción de las consideraciones que á su familia y asimismo la debiera para su conserbación y desde el primero hasta el último día de consternación y de apuro se le ha visto infatigable recorrer una y cien veces la población recetando a toda clase de enfermos lo que su saber y su experiencia le aconsejaban y esforzándose siempre en difundir y públicamente la reanimación en los espíritus y en pavoroso miedo que de la mayoría de las gentes se había apoderado. Don Rafael Tortosa cuando la calamidad hizo sus principales empuges hubo días en que se halló solo para acudir y visitar a esta vasta población y así lo hizo a trueque de no recostarse siquiera para descansar un rato, como si se hallara en la primavera de su edad y como si no padeciera una crónica y penosa enfermedad de orina que en épocas normales le sirve de constante tormento. El señor Tortosa en fin ha sido un verdadero héroe en esta batalla en que ha probado a donde vayan las fuerzas humanas y de que el pueblo de Requena juntamente con el señor Mislata nunca podrá pagarles por muchos sacrificios y deferencias que en obsequio de uno y otro haga. Bien quisiera el Ayuntamiento tener facultades para hacer una distinción que honrando el [pecho] de estos dos facultativos sirviera de estímulo para otros en casos análogos, pero como carece de ellas, se concreta a recomendar a VS este acto de justicia a fin de ver por su mediación lo consigue del benéfico corazón de SM la Reina que Dios le guarde, porque una de dos o ningún facultativo debe ser condecorado o de serlo don Rafael Tortosa y don Felipe Mislata no pueden hecharse en olvido.»

Grabado de víctima del cólera en Sunderland en 1832



renuncia propia, como lo hizo el Sr. Mitata. De
 intento lo dejado para lo último es tratar respecto
 de la facultativa de la ciudad, sup. M. D. P. Rafael
 Tortosa, es una ausencia de todos, porque ingenuamente
 hablando no creemos un plan a lo suficientemente
 nuestra para poner con sus verdaderos colores la re-
 lebrante servicio prestados, y los inapreciables esfuerzos
 empleados por este hombre. Ocupado como se guisa
 y dominado de la única idea de lo que es y lo que
 está destinado un profesor de su clase en circunstan-
 cia epidémica como las a que me refiero, y dotado
 de una voluntad invencible, hizo completa ab-

38. 1835. INDUSTRIAS Y COMERCIOS EN REQUENA

(Documento del mes junio de 2020)

AMRQ 1.785/6

1835. Repartimiento gremial de las matrículas de comercio e industrial.

Con la afectación de la pandemia del COVID-19 son muchas las voces que se han manifestado por la necesidad de impulsar la industria nacional, así como el comercio y establecimientos locales. En la comarca se está realizando una campaña para fomentar el consumo en las tiendas de todo tipo: hostelería, talleres, bodegas o turismo cultural, naturalista y de aventura de la zona.

La estructura actual de la Requena comercial e industrial es muy diferente de la de 1835 que es la que analiza el documento del mes que os proponemos a través de la **matrícula industrial y comercial**.

El **impuesto del subsidio industrial y de comercio** surgió en plena Guerra de la Independencia con el gobierno de José I en 1810 y fue recuperado en 1822 durante el Trienio Liberal. Fue regulado en 1825 y vuelto a acondicionar en 1834. Su estudio nos proporciona una interesante información sobre la Requena industrial y comercial de la época que tenía 10.069 habitantes.

Entre los **fabricantes e industrias** sobresalen los diez molinos maquileros de una piedra más otros diecisiete molinos que trabajan medio año. Junto a éstos, el molino de chocolate de una piedra de José Roig; los cuatro fabricantes de jabón blando; seis fabricantes de yeso que aprovecharían las buenas condiciones naturales de los terrenos ubicados entre Los Ruices y las Casas de Eufemia más Francisco Puchaló que era fabricante de almidón.

La floreciente **industria de la seda** del siglo XVIII estaba en su prolongado declive y sólo contribuyen dos tejedores de seda con dos telares, dieciocho torcedores de seda y cinco tintoreros. Hay que tener en cuenta que estaban exentos los tejedores de un solo telar que trabajaban por encargo.

Estaban presentes algunos de los oficios antiguos que se aprovechaban del tránsito comercial por la posición estratégica del camino real entre Castilla y Valencia como los diecisiete **arrieros** que se diferenciaban entre los dos que poseían un mulo y cinco burros cada uno; los ocho que trabajaban con cuatro burros; seis con tres burros y uno con un mulo y cuatro burros. Además, contribuyen tres **carreteros**, dos con cuatro caballerías y uno con tres. Los maestros de postas estaban exentos de la contribución.

Era amplia la variedad de **oficios especializados**, en muchos casos desaparecidos por ya no utilizarse los aparejos que realizaban o por la globalización de la industria y comercio que ha hecho desaparecer gran parte de la economía de las pequeñas poblaciones. Se censaban tres sastres (las oficiales de modista estaban exceptuadas de pagar), cinco carpinteros, ocho albañiles (los oficiales, embalsoladores y retejadores se exceptuaban del pago), tres aperadores (fabricaban aperos agrícolas y de carretería), siete herreros de grueso y menudo, dos caldereros, un vidriero, dos pintores, un botero, un jalmero (especializado en la construcción de aparejos de bestia de cargas), cuatro herradores, cuatro ollereros, tres cuberos (toneleros), tres barberos y el cordonero de ori-

gen maltés Ellul. Estaban exceptuados de pagar los zapateros de viejo, los aserradores y los canteros.

Sin duda, muy importante era el ramo de **comestibles** donde destacan tres abastecedores de carnes frescas, diecisiete vendedores de comestibles, tres confiteros, diez panaderos y un chocolatero. Se exceptuaban de la matrícula los que vendían al por menor y ambulantemente frutas, buñuelos, bollos, queso, pescado, manteca, legumbres, huevos, leche, limonada u otras bebidas, así como yesca, piedras de chispa, escobas, pajuelas, plumeros, papel de cigarros y otras «menudencias» (en el original) semejantes.

Lo que calificaríamos en términos actuales ahora como el sector de **hostelería** estaba representado por cinco taberneros y seis mesoneros, entre los que se incluía el ventero de El Rebollar, en medio del camino real Madrid-Valencia.

El área **sanitaria** estaba atendida por cuatro médicos, entre ellos el valeroso Rafael Tortosa que lidió contra varios cóleras, incluso en plena vejez; tres boticarios (Montés, Trigo y Simarro), seis sangradores y la comadre o partera Magdalena Damián. Los enfermeros estaban exceptuados del pago.

El **comercio** contaba con doce comerciantes al por mayor y por menor más cinco mercaderes al por menor y cuatro mercaderes de pequeños tejidos. Se contabilizaban a seis especuladores o intermediarios de productos agrícolas. No se matriculaban a los dependientes de los comercios.

Entre las **profesiones liberales** se contabilizaban dos abogados (José de Cros e Ildefonso Ferrer), el escribano de número Francisco Moral y Caravaca (los funcionarios estaban exceptuados) y tres recolectores de diezmos, además de siete contribuyentes dedicados a su administración particular.

Los propietarios, labradores y jornaleros estaban exceptuados de pagar, pero no los **hortelanos** que eran cinco (exceptuados los que trabajan a jornal).

En el listado contributivo encontramos a algunas **mujeres**: la viuda de Cristóbal Diana como panadera, la viuda de Francisco Masiá como tintorera, la mesonera Carlota Feo, la partera Magdalena Damián y Juana Hernández, vendedora de comestibles.

Entre los **exentos de pagar el subsidio** estaban los **artistas** como pintores, «estatuarios», grabadores, escultores, toreros, actores, tirititeros, cantantes, templadores de instrumentos y bailarines de teatro y cuerda. Otros oficios exceptuados de la contribución eran los inventores de máquinas (una ayuda al I+D), los escritores públicos, los maestros de primeras letras y de dibujo, los rectores de colegios o de cualquiera otros establecimientos de educación, traperos de gancho o limpiabotas.

TRANSCRIPCIÓN

AMRQ 1785/6.

1835. Repartimiento gremial de las matrículas de comercio e industrial.

«Repartimiento gremial. Distribución de patentes para el pago que de esta se ha asignado a los contribuyentes a las mismas. Varios repartimientos de la contribución del subsidio industrial.

Para el Ilustrísimo Ayuntamiento. Año 1835. Partido de Cuenca. Pueblo de Requena.

Matrícula general de los establecimientos, corporaciones y sugetos particulares que en este pueblo, y año expresado se hallan sugetos al pago del subsidio industrial y de comercio según la ley publicada en 1º de junio del mismo, y real instrucción de 5 de octubre de 1834 adicional a la de 22 de diciembre de 1825.

Número de almas de que se compone este pueblo 10.069.

Nombres de los contribuyentes	Sus profesiones o motivos de adeudo	Tarifa que les corresponde	Clase de industria	Contribución en reales de vellón	Dos maravedís en cada real para gastos de administración
Francisco Robredo	Especulador de frutos de la tierra	2ª Extraordinaria		200	11'26
Ramón Simarro	Especulador de frutos de la tierra	2ª Extraordinaria		200	11'26
Ramón Vicente	Especulador de frutos de la tierra	2ª Extraordinaria		200	11'26
Tomás Penén	Especulador de frutos de la tierra	2ª Extraordinaria		200	11'26
Manuel López mayor	Especulador de frutos de la tierra	2ª Extraordinaria		200	11'26
Fermín Milián	Especulador de frutos de la tierra	2ª Extraordinaria		200	11'26
Francisco Hernández	Arriero con un mulo y 5 burros	3ª Extraordinaria		32	1'30
Juan Antonio Hernández	Arriero con un mulo y 5 burros	3ª Extraordinaria		32	1'30
Francisco Sánchez	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
Blas Pérez	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
Agustín Hernández	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
Pablo Caja	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
Francisco Fernández	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32

Vicente Mirasol	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
Agustín Alarcón	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
Pedro Martínez	Arriero con un mulo y cuatro burros	3ª Extraordinaria		16	0'32
José Algaba	Arriero con un mulo y tres burros	3ª Extraordinaria		12	0'24
Antonio Sánchez Rochas	Arriero con un mulo y tres burros	3ª Extraordinaria		12	0'24
Juan Pérez Pinadas	Arriero con un mulo y tres burros	3ª Extraordinaria		12	0'24
Joaquín Algaba	Arriero con un mulo y tres burros	3ª Extraordinaria		12	0'24
Bernardo Hernández	Arriero con tres burros	3ª		12	0'24
Mariano López Baretá	Arriero con tres burros	3ª		12	0'24
Bartolomé Navarro	Id con un mulo y 4 burros	3ª		28	1'22
Remigio García	Carretero con 4 caballos	3ª		80	4'24
Manuel García Palletas	Carretero con 4 caballos	3ª		80	4'24
Francisco Calomarde	Carretero con tres caballos	3ª		60	3'18
José Roig	Un molino de chocolate por medio año, una piedra	3ª		100	5'30
José Lapuebla	Fabricante de jabón blando, una caldera de menos de 60@	3ª		200	11'26
Luis Hernández	Fabricante de jabón blando, una caldera de menos de 60@	3ª		200	11'26



Francisco Narbón	Fabricante de jabón blando, una caldera de menos de 60@, por medio año	3ª		100	5'30
José García Leonardo	Fabricante de jabón blando, una caldera de menos de 60@, por medio año	3ª		100	5'30
Mariano Claramunt	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Francisco Gómez	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Pedro Lorente	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Francisco Claramunt	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Pedro Antonio Lorente	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Antonio Salinas	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Juan Valle	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Valentín Martínez	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Dionisio López	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Luis Algaba	1 Molino maquilero con una piedra	3ª		80	4'24
Manuel Ochando	1 Molino maquilero con una piedra, por medio año	3ª		40	2'12
Blas Valle	1 Molino maquilero con una piedra, por medio año	3ª		40	2'12
Ambrosio Diana	1 Molino maquilero con una piedra, por medio año	3ª		40	2'12
Gregorio Valero	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Nicolás Diana	Molinero por medio año	3ª		40	2'12

Francisco Pérez	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Eusebio Cárcel	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Manuel Alonso	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Facundo Diana	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Antonio Valle	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Juan Antonio Carrascosa y yerno	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Miguel Algaba	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Manuel Moreno	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
José Ribes	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Tomás Claramunt	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Alejo Claramunt	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Tomás Lacruz	Molinero por medio año	3ª		40	2'12
Pedro Antonio Zanón	Tegedor de seda con 2 telares	3ª		40	2'12
Joaquín Zanón	Tegedor de seda con 2 telares	3ª		40	2'12
Eusebio Pérez Chorrea	Administración particular con 166 reales	3ª		64	3'26
Ylarión Sánchez	Administración particular con 700 reales	3ª		28	1'22
Rafael López	Administración particular con 400 reales	3ª		16	0'32
José María Cuartero	Administración particular con 700 reales	3ª		28	1'22
Manuel Ponce	Administración particular con 600 reales	3ª		24	1'14



Alonso Gabaldón	Administración particular con 100 reales	3ª		4	0'08
Fermín Sáez	Administración particular con 200 reales	3ª		8	0'16
José Pardo	Recolector de diezmos por 1000 reales	3ª		40	2'12
José Montesinos	Secretario del Ayuntamiento con 1650	3ª		66	3'30
José Antonio Jayme	Secretario del Ayuntamiento con 1650	3ª		66	3'30
José María Cañizares	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
José García Ybáñez	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Ginés Moral	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Nicolás Siniestra	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Estanislao Montés	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Nicolás Claramunt	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Manuel Bascuñana	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Eugenio Mas	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Eusebio López	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Sres Sánchez y Compañía	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Gregorio Tena	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Mariano Pérez Y Compañía	Comerciante por mayor y menor	4ª	1ª	400	23'18
Antonio Ruiz	Comerciante por mayor y menor	4ª	2ª	300	17'22
Francisco Busutil	Comerciante por mayor y menor	4ª	2ª	300	17'22
Bartolomé Cobo	Comerciante por mayor y menor	4ª	2ª	300	17'22

Agustín Oria	Comerciante por mayor y menor	4ª	2ª	300	17'22
Antonio Blancafort	Comerciante por mayor y menor	4ª	2ª	300	17'22
Francisco Micó	Médico	4ª	4ª	100	5'30
Rafael Tortosa	Médico	4ª	4ª	100	5'30
Roque Suñer	Médico	4ª	4ª	100	5'30
Diego Cifuentes	Médico	4ª	4ª	100	5'30
Pedro José de Cros	Abogado	4ª	4ª	100	5'30
Yldefonso Ferrer	Abogado	4ª	4ª	100	5'30
Pedro Monsalve	Abastecedor de carnes frescas	4ª	4ª	100	5'30
Francisco Vidal	Abastecedor de carnes frescas	4ª	4ª	100	5'30
Víctor Ruiz	Abastecedor de carnes frescas	4ª	4ª	100	5'30
Manuel Gómez	Mercader de pequeños tegidos	4ª	4ª	100	5'30
Eusebio Pérez Polo	Mercader de pequeños tegidos	4ª	4ª	100	5'30
José Vicente Roig	Mercader de pequeños tegidos	4ª	4ª	100	5'30
Alfonso Ervella	Mercader de pequeños tegidos	4ª	4ª	100	5'30
Santiago Montés	Boticario	4ª	5ª	80	4'24
Miguel Trigo	Boticario	4ª	5ª	80	4'24
José Simarro	Boticario	4ª	5ª	80	4'24
Francisco Moral y Caravaca	Escribano del número	4ª	5ª	80	4'24
Francisco Pardo	Fabricante de yeso	4ª	5ª	80	4'24
Francisco Errero	Fabricante de yeso	4ª	5ª	80	4'24
José Marzo	Fabricante de yeso	4ª	5ª	80	4'24
Nicolás Chorrea	Fabricante de yeso	4ª	5ª	80	4'24
Juan García Carrión	Fabricante de yeso	4ª	5ª	80	4'24
Leandro Moreno	Fabricante de yeso	4ª	5ª	80	4'24
Ramón Sáez	Tabernero	4ª	6ª	60	3'18

Antonio Roda	Tabernero	4ª	6ª	60	3'18
Joaquín Navarro	Tabernero	4ª	6ª	60	3'18
José Yranzo	Tabernero	4ª	6ª	60	3'18
Juan Yagüe	Tabernero	4ª	6ª	60	3'18
Joaquín Rama	Confitero	4ª	6ª	60	3'18
Francisco Ripollés	Confitero	4ª	6ª	60	3'18
José Chorrea	Confitero	4ª	6ª	60	3'18
Francisco Pérez Alisén	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Joaquín Salinas	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
José Carrascosa	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Genaro García	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Joaquín Toledo	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Antonio Gadea	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Cirilo Herrero	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Pedro Gil	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Viuda de Cristóbal Diana	Panadera	4ª	6ª	60	3'18
Aniceto Diana	Panadero	4ª	6ª	60	3'18
Aniceto Pérez Arcas	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Miguel Alarte	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Alonso Sánchez Montés	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Anselmo Tarín	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Pedro Regalado Laín	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Lucio Gil	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Gabriel Justo	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Víctor Masiá	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Cándido Justo	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Dominica Montés	Torcedora de seda	4ª	6ª	60	3'18
Tomás Siniestra menor	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Bruno Celda	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Francisco Ruiz	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
José Celda	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Diego Montés	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
Manuel Moral	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18

Tomás Monsalve	Torcedor de seda	4ª	6ª	60	3'18
José Giménez	Torcedor de seda por medio año	4ª	6ª	30	1'26
Vicente Masiá	Tintorero	4ª	7ª	40	2'12
Viuda de Francisco Masiá	Tintorera	4ª	7ª	40	2'12
Ysidoro Comas	Tintorero	4ª	7ª	40	2'12
Antonio Monsalve y Vives	Tintorero	4ª	7ª	40	2'12
Faustino García	Tintorero	4ª	7ª	40	2'12
Andrés Martínez Sastre	Sastre	4ª	7ª	40	2'12
Joaquín Picazo	Sastre	4ª	7ª	40	2'12
Antonio Ynarejos	Sastre	4ª	7ª	40	2'12
Vicente Pérez	Sastre	4ª	7ª	40	2'12
Nicolás Gil	Carpintero	4ª	7ª	40	2'12
Antonio Morell	Carpintero	4ª	7ª	40	2'12
Román Gil	Carpintero	4ª	7ª	40	2'12
Roque Ripollés	Carpintero	4ª	7ª	40	2'12
Pedro García	Aperador	4ª	7ª	40	2'12
Antonio Rojas	Aperador	4ª	7ª	40	2'12
Juan Damián	Aperador	4ª	7ª	40	2'12
Benito Salinas	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
Francisco Gallego	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
Juan Antonio Monsalve	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
Roque Carretero	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
José Diana	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
Andrés Gavaldón	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
Ángel Navarro	Herrero de grue- so y menudo	4ª	7ª	40	2'12
Francisco Puchaló	Fabricante de almidón	4ª	7ª	40	2'12
Pedro Serrano Mesonero	Mesonero	4ª	7ª	40	2'12
Carlota Feo	Mesonera	4ª	7ª	40	2'12
Joaquín Alís	Mesonero	4ª	7ª	40	2'12



José Ortiz	Mesonero	4ª	7ª	40	2'12
El ventero del Rebollar	Mesonero	4ª	7ª	40	2'12
Bautista García	Mesonero por medio año	4ª	7ª	20	1'06
Matías González	Sangrador	4ª	7ª	40	2'12
Felipe Zanón	Sangrador	4ª	7ª	40	2'12
Antonio Rodríguez	Sangrador	4ª	7ª	40	2'12
Francisco Cervera	Sangrador	4ª	7ª	40	2'12
Nicolás Zanón	Sangrador	4ª	7ª	40	2'12
Manuel Martínez	Sangrador	4ª	7ª	40	2'12
Pedro Briudes	Calderero	4ª	7ª	40	2'12
Juan Antonio Raus	Calderero	4ª	7ª	40	2'12
Magdalena Damián	Comadre	4ª	7ª	40	2'12
Joaquín García	Vidriero	4ª	7ª	40	2'12
Vicente Lledó	Pintor	4ª	7ª	40	2'12
Julián Lledó	Pintor	4ª	7ª	40	2'12
Leonardo Caruda	Chocolatero	4ª	8ª	30	1'26
Pedro Decoro	Botero	4ª	8ª	30	1'26
José Antonio Simarro	Jalmero	4ª	8ª	30	1'26
Francisco González	Herrador	4ª	8ª	30	1'26
Agustín Viana	Herrador	4ª	8ª	30	1'26
José Viana	Herrador	4ª	8ª	30	1'26
Narciso Gabaldón	Herrador	4ª	8ª	30	1'26
Zacarías López	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Guillermo Sáez	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Pedro Juan Montés	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Alonso Martínez	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Mariano López	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Mateo López	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Alejo Montés	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Manuel Pérez	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Francisco Armero	Albañil	4ª	8ª	30	1'26
Agustín Sánchez Peña	Ollero	4ª	8ª	30	1'26

Manuel Soriano	Ollero	4ª	8ª	30	1'26
Joaquín Gorve	Ollero	4ª	8ª	30	1'26
José Casas	Ollero	4ª	8ª	30	1'26
Pedro Juan Marín	Cubero	4ª	8ª	30	1'26
Juan Antonio Marín	Cubero	4ª	8ª	30	1'26
Mauricio López	Cubero	4ª	8ª	30	1'26
Máximo Barberá	Barbero	4ª	8ª	30	1'26
José Martínez Gimilio	Barbero	4ª	8ª	30	1'26
Francisco Martí	Barbero	4ª	8ª	30	1'26
Casimiro García	Ortelano	4ª	8ª	30	1'26
Manuel García	Ortelano	4ª	8ª	30	1'26
Cosme Pérez	Ortelano	4ª	8ª	30	1'26
José Antonio Ellul	Cordonero	4ª	8ª	30	1'26
Miguel Armero Alcántara	Ortelano	4ª	8ª	30	1'26
Tomás López	Ortelano	4ª	8ª	30	1'26
José García	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Domingo Vives	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Pedro Antonio Picazo Sardineta	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Francisco Gil	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Francisco Pardo	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
José Luján	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Vicente Atienza	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Juan Suárez	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Nicolás Pérez el blanco	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Manuel Cárcel	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Juana Hernández	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26
Juan Alarcón	Revendedores de comestibles	4ª	8ª	30	1'26

Requena
1835

Juan Antonio Monsalve	Revendedores de comestibles	4 ^a	8 ^a	30	1'26
Florentino Monsalve	Revendedores de comestibles	4 ^a	8 ^a	30	1'26
Juan Cañizares	Revendedores de comestibles	4 ^a	8 ^a	30	1'26
Manuel Monsalve	Revendedores de comestibles	4 ^a	8 ^a	30	1'26
Tomás Cañizares	Revendedores de comestibles	4 ^a	8 ^a	30	1'26
				17976	1057'14

Cuyas graduaciones importan salvo error diez y siete mil novecientos setenta y seis reales y los dos maravedís en cada real mil cincuenta y siete reales, catorce maravedís. Requena 18 de diciembre de 1835.

Pedro José de Cros (*firma y rúbrica*)

Faustino Penén (*firma y rúbrica*)

Joaquín Soriano (*firma y rúbrica*)».

Partido de Requena Pueblo de Requena Año 1835

Matrícula general de los establecimientos, negociaciones, y negocios particulares, que en este Pueblo y año expresado se hallan sujetos al pago del subsidio industrial y de comercio según la ley publicada en 1.^o de Julio del mismo, y real instrucción de 5 de Octubre de 1834, adicional a la de 22 de Mayo de 1825.

Número de almas que se compone este Pueblo 10.062.

Nombre de los contribuyentes	Sus profesiones, oficios, y labores	Tarifa q. ^a	Clase y m.	Contribuci. ^{on}	Porcentaje de la suma
Francisco Robredo	Especulador y fisco de la tierra	2. ^a extraída		2.00	11.26
Ramon Simarro				2.00	11.26
Ramon Vicente				2.00	11.26
Tomás Penón				2.00	11.26
Manuel Lopez Mayor				2.00	11.26
Remon Arriola				2.00	11.26
Juan ^{co} Enanques	Amos de un mule y 5 bucos	3. ^a		3.2	1.30
Juan Antonio Enanques				3.2	1.30
Juan ^{co} Sanchez	con cuatro bucos			1.6	3.2
Blas Perez				1.6	3.2
Aguistin Enanques				1.6	3.2
Isidro Cofa				1.6	3.2
Francisco Tejanos				1.6	3.2
Vicente Mirasol				1.6	3.2
Aguistin Alarcon				1.6	3.2
Pere Martinez				1.6	3.2
José Alaba	con tres bucos			1.2	2.4
Antonio Sanchez Rochar				1.2	2.4
Juan Perez Arriola				1.2	2.4

AMRQ 1785-6 Matrícula industrial de Requena de 1835



Calle Poeta Herrero, una de las más comerciales de Requena



39. 1837. EL PLAN DE ALUMBRADO Y SERENOS DE REQUENA (Documento del mes octubre de 2021)

AMRQ 12.215

1837, febrero. Expediente de instalación y suscripción popular de la red de alumbrado de aceite de la ciudad de Requena.

Aprovechando el contexto actual de gran encarecimiento de la energía eléctrica con la que alumbramos nuestros domicilios particulares y el viario público de los núcleos de población, nos retrotraemos en el documento del mes a los **planes iniciales de dotación de alumbrado público para la ciudad de Requena.**

Nos situamos en febrero de 1837, en una Requena borbónica azotada por las facciones carlistas de Forcadell, Sancho, Cabrera y Llagostera. El juez de Primera Instancia de Requena, don **Joaquín Telesforo Clemot**, escribió al Ayuntamiento de Requena un memorial con un plan de alumbrado público para Requena que se le había encargado.

Clemot había conseguido un ventajoso acuerdo con la ciudad de Valencia. Sería un **alumbrado de aceite como el que se implantó en Madrid en 1766**, aunque en 1807 ya se había experimentado con el de gas en Cádiz y Granada y en 1832 en la propia Madrid.

El juez había conseguido ajustar con la ciudad de Valencia 160 faroles, diez de ellos gratis, a un coste de 13 reales el farol, considerado bueno, pues el coste inicial era de 14 reales. En realidad, se iban a instalar sólo 120 faroles y el resto serviría de sustitución de cristales y hierros.

Para el alumbrado se necesitarían dos **serenos** dotados de alabarda, una escalera y alcuza. Su salario se estimaba en tres reales por día. Sus **obligaciones** serían:

- Acudir por las mañanas a por el aceite calculando un gasto de una onza de aceite por farol y noche. Las dieciséis onzas sería una libra, o sea, medio litro.

- Limpiar los faroles todas las mañanas y cuidar que la candileta tuviera la mecha de algodón correctamente.

- Debían salir a las diez de la noche en invierno y a las once en el verano desde la casa del alcalde primero para asegurarse de su puntualidad.

- Los faroles se encenderían al anochecer o poco antes, excepto si hubiera buena luna en que no se encenderían.

- El Ayuntamiento debería vigilar el alumbrado: si arde bien, si se consume todo el aceite, si se llena la candileta, etc.

- Los serenos debían de andar toda la noche hasta rayar el día, cuidar el alumbrado, denunciar al que atentara contra los faroles, publicar la hora y las novedades atmosféricas de costumbre con claridad, prevenir excesos y celar si se cerraban las puertas.

- Como medio de aviso entre los serenos, se estipulaba que cuando ocurriera algo malo dieran la hora mal para que el otro sereno se percatara y fuera a auxiliarle.

- Por desgracia, en aquella época también había vandalismo urbano y se esbozaba un sistema de multas para los infractores y una recompensa a los serenos de tres reales por farol si pillaban al infractor, que debería pagar por cada farol roto dos nuevos. Si fuera reincidente pena doblada y triplicada si el infractor era denunciado por tercera vez.

El juez calculó que entre los cuatro meses de marzo a junio de 1837 se gastarían 690 libras de aceite en 92 días con un coste de 1.380 reales, más el salario de los serenos estipulado en 732 reales.

El propio Clemont o Clemot había abierto una lista de suscripción popular para la compra de faroles, destacando las cantidades aportadas por el Ayuntamiento, veinte faroles o sea 280 reales; D. Andrés Ferrer 300 reales; D. José Royo Cantos 160; la comunidad de Religiosas Agustinas 194; el Sr. conde de Vigo 120, D. Pedro de Vera 300 o D. Francisco Claramont 130 reales de un total de un centenar de suscriptores.

No sabemos si el plan se llevó a cabo, pues las actas de ese año no lo reflejan. Quizás hubo que esperarse a mediados del siglo XIX, cuando Requena arrendaba el servicio de 72 faroles públicos de aceite.

Para saber más:

Documento del mes de noviembre de 2014: El servicio de alumbrado público en 1855: <https://requena.es/noticia/documento-del-mes-noviembre-2014-servicio-del-alumbrado-publico-1855>

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Y se hizo la luz”. En: La historia en píldoras: hechos y sucesos documentados de la Meseta de Requena-Utiel. [s.l], Novabernia, 2015, p. 321-324.

TRANSCRIPCIÓN

«Juzgado de 1ª Instancia de Requena

El alumbrado de esta ciudad que vuestra señoría confió a mi cuidado está para principiar y con algunas ventajas que no podían esperarse:

La 1ª, en la del **coste de los faroles contratados con la ciudad de Valencia**, pues habiéndose ajustado 14 reales cada uno, aquel ayuntamiento los ha contratado a solo 13 reales.

2ª. A esta generosidad ha añadido otra aquella ilustre corporación, a saber, el regalar diez sobre el número de los 150 que se pidieron.

Una y otra deben su origen a la mediación del señor Intendente D. Manuel V. Vals, hijo de esta ciudad; por cuya razón aunque yo le he dado las gracias que se merece, no dudo que a la par se las dará vuestra señoría a la ciudad de Valencia y al espresado celoso mediador.

3ª. La de que por lo experimentado hasta aquí, deben sobrarnos cuarenta o más faroles; bien que la experiencia nos enseñará si convendrá añadir algunos para el mejor alumbrado.

Pero puede asegurarse que nunca pasarán de los 120 faroles, con lo que tendremos bastantes cristales y yerros de repuesto.

4ª. Que el gasto del alumbrado se disminuirá en proporción del menor número de faroles.



5ª. Que en vez de los tres **serenos** con que se contaba, deberá hacerse el servicio con dos.

Y 6ª. Que se escusará una alabarda, una escalera, una alcuza y demás que en consiguiente.

Ya, pues, se está en el caso de que vuestra señoría convoque los que pretendan ser serenos para la elección, y tratar su ajuste y condiciones de su servicio.

Ante todo debe dividirse la ciudad en dos partes con la posible igualdad, y sortear, o designar a cada uno la que pueda serle más conveniente.

Debe exigírseles, que todas las mañanas acudan por el aceyte que se regule donde se acuerde. La regulación sobre que será una onza por farol cuando más, las horas que hayan de lucir, dictará lo que deba disminuirse en cada uno.

La casa donde deberá acudirse, podría decidirlo una subasta, aunque los primeros días para mejor experimentalo todo se surta por cuenta de la ciudad pues que habría algún fondo de suscripción.

Contando que cada farol consuma una onza, que sean 120 cada noche, que las noches de cada mes sean sobre 23, pues que las demás alumbrará la luna, resultará que los meses de marzo, abril y mayo y junio se alumbrará noventa y dos días, que a 120 onzas, compondrán el total de 11.040 onzas que harán 690 libras y por consiguiente 27 arrobas y 15 libras de aceyte, que a razón de 50 reales importarán 1380 reales .

Sobre tan mezquino valor para tanto alquiler que producirá el numeroso caserío de la ciudad deberá cargarse el salario de los serenos que siendo dos y suponiendo se les pague a razón de 30 reales a cada uno en los cuatro meses que componen 122 días 732 reales que es decir que lo ordinario que debe gastarse en los cuatro meses, añadiendo a estos cuatro onzas de aceite para los dos farolitos de los serenos en los 122 días, que harían 30 libras y media y valdrían 61 reales sería 2.173; por consiguiente si a los dos meses de enero y febrero se regula una mitad de los cuatro meses, importaría el gravamen ordinario del medio año 3.259 reales y 17 maravedís y todo el año 6.519 reales.

Para repartirlos y recaudarlos, sería muy conveniente, y lo sería parece obras caras, que la ciudad se dividiese en tantas partes como individuos compone el ayuntamiento, y encargándose cada uno de la cobranza que le tocasse por suerte o como mejor se estimase, prontamente se realizaría.

Pero antes es claro, que habría de comisionarse a cada uno su distrito para que [] haga dos listas, a saber, una de las casas alquiladas y valor del alquiler; y otra de las casas que viven sus dueños y que no están alquiladas: a estas de la 2ª lista se les regulará el alquiler que producirían en arrendamiento, si es que ya no tienen, por medio de los peritos de villa o como mejor estime el ayuntamiento sin perjuicio de oír las reclamaciones justas que se hagan; y sumados entonces todos los alquileres se distribuirán entre ellos los 6.519 con más los gastos extraordinarios de compostura de faroles, su compra, conducción y demás que ha sido necesario, y se verá que es una mecánica o cantidad despreciable comparada con el ornato, beneficio público y mejora en la policía un urbana que ha de resultar.

Pero pasemos ya a los **serenos**.

A estos deberá enterárseles de que su obligación ha de ser limpiar los faroles todas las mañanas, cuidar que la candileta tenga la torcida corriente de buen algodón, acordándose por V.I. como se proveherá de él, poniendo a cada uno el aceyte necesario.

Al anochecer o poco antes por lo común debe principiarse a encender los faroles, y digo por lo común, porque si parte de la noche hubiera luna, pudiera ser después poco antes de que se quite.

El ilustre Ayuntamiento cuidará del modo de vigilar el alumbrado, esto es, si arde bien, si se consume todo el aceite, si se llena la candileta, etc.

Él señalará la hora en que deberán salir los serenos, que por lo común deberá ser a las 10 de la noche en invierno y a las once en el estío; y deberán romper en la casa del señor alcalde primero, lo que contribuirá a ser más puntuales.

Su obligación será andar toda la noche hasta rayar el día, cuidarse del alumbrado, denunciar al que atente a los faroles, publicar la hora y las nobedades admosféricas de costumbre con claridad, prevenir otros escesos, celar se cierren las puertas, avisarse entre sí por medio de trastornar la hora de modo que les choque, auxiliar a los que los busquen, más conciliando el que no falten mucho a cumplir con sus deberes.

Como su buen celo impedirá se atente a los faroles convendrá asignarles un corto premio por cada denuncia que hagan de atentador cierto, como tres reales por farol, y caso de solo presumir el dañador, ponerle cerca o a desora y por su clave, lo que el señor alcalde pueda acordar, según lo que produzca la presunción.

El Ayuntamiento podrá encargar con particularidad al principio que los **alcaldes de barrio** celen todas las noches al menos hasta que salgan los serenos; bien que todos cuidáremos celar en cuanto nos sea posible.

1º Será conveniente acordar las **penas** que se impondrán a los que atentan a los faroles, y pudieran ser el que con intuición rompa uno, pagará el valor de dos nuevos, aunque solo le rompa en pequeña parte, y el premio se premie al sereno o denunciador.

2º Si fuese algún hijo de familia, el padre pagará uno solo.

3º Si fuese pobre se le hará pagar el valor por medio de algunos jornales que se le harán dar, o por otra pena correccional competente.

4º En el caso de reincidencia las penas serán dobles.

5ª Si por tercera vez se atentase, la pena sobre triplicarse, se procederá a formarle el competente expediente, y se consultará a la superioridad para que se acuerde el modo de que no presente mayor escándalo.

Estas penas o las que se crean más análogas deberán publicarse, y fixarse al público; y ampararse un exemplar a los señores maestros de primeras letras, para que los hagan conocer a los niños que serán los que más atenten.

Por lo tanto debería añadirse por dicha razón y por exigirlo la policía urbana, que los alcaldes de barrio, subalternos y los ministros, denuncien al muchacho o muchachos que en guerrillas, como dicen ellos, o de cualquier modo tiren o se tiren piedras por las calles:

Por este hecho solo, aunque no rompan farol alguno, debería pagar el padre que no cuide contenerlos una peseta, que debería ser la mitad para el denunciador y la otra



para el señor alcalde que habrá de contender en la averiguación y exacción. Por ahora, ilustrísimo señor no me ocurre hacer otra advertencia, o quedará ocasión la experiencia y los hechos quedan sugetos a la mejor decisión de la corporación=

Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. **Requena a 27 de febrero de 1837.**

Joaquín Telesforo Clemot (*firma y rúbrica*).

Ilustrísimo señor Ayuntamiento Constitucional de Requena.

Lista de suscriptores y cuotas de suscripciones para el alumbrado de la ciudad de Requena.

El muy ilustre Ayuntamiento, veinte faroles o sea 280

El juez de 1ª instancia 30

D. Andrés Ferrer 300

D. José Royo Cantos 160

D. Domingo Omlín 120

D. Pedro Juan Moral 60

D. Andrés Piñuelo 60

D. José Pardo 30

D. Agustín Oria 30

D. José Rodríguez 30

D. Lorenzo Chavarría 25

D. Antonio Rodríguez 22

D. Manuel Nuévalos 20

D. Bartolomé Cobo 20

D. Joaquín Rama 20

D. Francisco Ripollés 20

D. Mauro Ferrer 16

D. Silverio Flor 16

D. Francisco Pujano 16

D^a. Isabel García 14

Suma todo 1.289

La comunidad de Religiosas Agustinas 194

D. Juan Portillo 80

Sr. Rafael López, su administrador 30

Sr. Plácido Ramos 24

D. Roque Suñer 20

D. Francisco Micó 20

D. José Antonio Enríquez 20

Sr. Francisco Carrascosa 20

Sr. Antonio Gadea 16

Suma todo 424

Sr. Conde de Vigo 120
Sra. Condesa de Ibagrande 40
D. José Cañizares 40
Sra. viuda de Masiá 40
D. Eusebio Pérez Chorrea 20
D. Gregorio Tena 20
D. Diego Montes 20
D. Cuartero 20
D. Martín Clavijo 20
D. Pares 16
D. Julián Gabaldón 14
Suma todo 370

D. Antonio Onrubia 60
D. Nicolás Claramont 40
D. Francisco Vicario 20
D. Pedro Regalado Laín 30
D. José Fernández 30
D. José López 20
D. Dionisio Sánchez 20
D. Alfonso Sánchez 20
D. Manuel Ruiz Amoraga 20
D. Joaquín Picazo 20
D. Francisco Moral y Caravaca 16
Sr. Casimiro García 16
D. Nicolás Herrero 14
D. Mariano Penén 40
Francisco Hernández 20
Suma todo 386

D. José María Acero 40
D. Estanislao Montes 30
D. Pedro Juan Montes 16
Sr. Pedro Coro 14
D. Joaquín Grima 10
D. Víctor Comas 10
Sr. Antonio Salinas 8
D. Nicolás Cárcel 8
D. Juan Antonio Martínez 8
Sr. José “el Cofrentino” 6
Suma todo 136
Sr. Francisco Robredo 30
D. Joaquín Torralba 40

D. José Medrano 30
D. Anselmo Tarín 40
D. Isidro Comas y Marco 20
D. Fermín Sáez 20
D. Eugenio Más 20
Sr. Dámaso Roda 20
D. Miguel Alarte 20
Sr. Francisco Buk 20
Sr. Tomás Siniestra 20
Sr. José Enguíanos 16
Sr. Máximo Vives 10
Sr. Francisco Ruiz 10
Suma todo 336

D. Bruno Celda 20
D. Pedro de Vera 300
D^a. Nicolasa de la Cárcel 120
D. Manuel López (padre) 50
D. Francisco Claramont 130
D. Norberto Sánchez 40
D. Eusebio López 30
D. Santiago Montes 20
D. Manuel Paláu 20
D. Matías González 20
D. Pedro Monsalve 20
D. José García Leonardo 20
D. Fermín Millán 20
D. Miguel Hernández 20
D. Manuel López, menor 20
D. Hilarión Sánchez 14
D. Joaquín Zanón 16
D. José Antonio Elleur 14
D. Rafael Santos Martínez 14
D. Eusebio Pérez 8
Suma todo 896

Suma total 3.837»

40. LUISA CERVERA ROYO (1843-1924): LA LIBREPENSADORA REQUENENSE ADELANTADA A SU TIEMPO

(Documento del mes septiembre de 2022)

AMRQ 1835, AMRQ 1370 y Hemeroteca Histórica (El Somatén, La Voz de Requena, El Baluarte, El Avance)

El documento del mes recoge varios documentos de la trayectoria vital e intelectual de **Luisa Cervera Royo**, una mujer requenense adelantada a su tiempo. Nacida en 1843, es la primera mujer de la comarca que podemos tildar como librepensadora, laicista, republicana, masona y feminista. Desarrolló una intensa actividad como escritora, aunque sólo nos han quedado algunos artículos de los muchos periódicos en que publicó.

Vivió en su juventud varios años en Madrid donde se relacionó con mujeres de relevancia y también adelantadas a su tiempo como **Concepción Arenal**, **Carolina Coronado**, **Carmen de Burgos** “Colombine” y, especialmente, **Rosario de Acuña**.

Uno de los documentos expuestos recoge la inscripción de su nacimiento en Requena el 19 de enero de 1843 con el nombre de Josefa María Luisa, hija de Antonio Cervera Royo (Torrente, 1810) y Serafina Royo Bríos (1813), que se instalaron en Requena hacia los años treinta del siglo XIX, dedicándose al comercio y profesiones liberales.

Sus versos más tempranos se publicaron en la revista barcelonesa **La Luz del Porvenir** (núm 17 de 17 de septiembre de 1885), periódico semanal de ideología espiritista, teísta pero anticlerical y de carácter feminista, dirigida por **Amalia Domingo Soler**. En el escrito de Luisa Cervera en la misma revista con el título *¿Estamos en lo cierto?*, publicado el 22 de septiembre de 1887, deja claro su pensamiento avanzado con respecto a la posición que debería adoptar la mujer en la sociedad:

«Nada tan discutido en nuestros días como la cuestión de si la mujer debe estar recluida en el hogar, sin relaciones con la sociedad, ó si ésta la necesita para concertar la armonía del espíritu y avivar al sentimiento de la idea. Lo que unos creen necesidad social y principio de todo progreso, otros lo consideran peligro moral y ataque á las buenas costumbres... En todas las evoluciones sociales cada paso hacia el progreso cuesta á la humanidad una infinidad de víctimas. La victima es hoy la mujer, luchando con las preocupaciones de esa gran parte de la sociedad que señala con el dedo á aquella que busca su independencia por el trabajo y el estudio... ¡Compasión para las pobres siervas de nuestros días! Si ayer dieron un paso hacia su redención por el amor, que terminen hoy su camino por la instrucción y el trabajo, meta adorada que con tan noble afán persigue la mujer que empieza á pensar».

Colaboró literariamente también en las páginas de *El Globo*, *El Nuevo Régimen*, *La Iberia*, *Las Dominicales* y *Las Dominicales del Libre Pensamiento* de Madrid; *La Concordia* y *El Progreso* de Barcelona y la publicación masónica y librepensadora *La Antorcha Valentina* (1889-1896), de Valencia, y a partir de 1905 en el diario republicano *El Pueblo* fundado por Vicente Blasco Ibáñez. No se olvidó de Requena donde colaboró con *El Baluarte*, *Sancho Panza*, *El Somatén*, *La Voz de Requena* y *El Avance*.

Participó como oradora en las **conferencias** que el **Círculo de Instrucción y Recreo de Valencia** ofrecía, defendiendo la emancipación de la mujer, la libertad de ense-

ñanza y las escuelas racionalistas. Denunció la falta de instrucción femenina y defendió una educación racional y laica para las mujeres, alejada del control de la Iglesia.

Una de sus armas de divulgación de sus ideales fue la **poesía**. Sus poemas se caracterizaban por exaltar las leyes del progreso que la república habría de traer, por denunciar la irracionalidad de la Guerra de Cuba o por glosar la figura y la obra de insignes luchadores democráticos injustamente perseguidos. Fue también **dramaturga**, pero de su obra teatral no nos ha quedado más que las referencias a un par de títulos: Batalla de amor y Honor, nobleza y lealtad.

Luisa Cervera fue iniciada en la **masonería** el 17 de junio de 1889 en la Cámara de Adopción de la logia Acacia nº 25 de Valencia, creada en 1884. Adoptó el nombre simbólico de Antígona y al año siguiente ya había sido exaltada al grado 3º. Fue una de las fundadoras de la Cámara de Adopción Hijas de la Acacia nº 2 en 1890, junto a otras ocho maestras masonas. El 31 de marzo de ese año, solicitaron su admisión en el Gran Oriente Español, ya constituidas como la primera logia de adopción valenciana. En el Boletín Oficial del Gran Oriente Español de diciembre de 1890 se consignó un voto especial de gracias a Luisa Cervera por su intensa labor. En 1892 había alcanzado ya el grado 4º, el máximo al que se podía llegar en el rito de adopción y desempeñaba el cargo de oradora de su logia.

En el documento del mes recogemos a Luisa Cervera como una de las niñas clasificadas como merecidas en la escuela según las revisoras (mediados del siglo XIX).

Exponemos también el artículo de Luisa publicado en 1900 en el periódico *El Baluarte* (semanario republicano) en el aniversario de la muerte de Emilio Castelar (presidente de la Primera República en 1873 y también masón), en el que se recoge un extenso poema de Luisa titulado Aniversario de la Muerte de Castelar.

Su pasión por el teatro se manifestó cuando en junio de 1900, con ocasión de la primera visita de la compañía Guillén-Rivelles a Requena, publicó en *El Somatén* (3/VI/1900) unos elogiosos versos “A la eminente actriz Amparo Guillén de Rivelles, la noche de su beneficio”.

De *El Baluarte* exponemos su soneto titulado “Homenaje a Requena” publicado el 20 de septiembre de 1900.

En *El Avance* (Semanario del partido de Unión Republicana del Distrito Requena-Ayora) publicó el 20 de mayo de 1904 la poesía Preparados que es toda una loa al político republicano Nicolás Salmerón. En el mismo ejemplar también firma un artículo su hijo Virgilio Carretero.

De *La Voz de Requena* (22 de mayo de 1925, n. 241) exponemos la poesía publicada póstumamente Diálogos entre gente moza junto con su fotografía, la única existente.

Luisa Cervera falleció en Valencia el 26 de febrero de 1924. Fue enterrada con ceremonia civil y en el Cementerio Civil. Hasta muy poco antes de su muerte continuó escribiendo y era asidua su presencia en toda clase de actos del republicanismo valenciano y en favor de la laicidad y de la libertad de pensamiento. Con motivo de su muerte, el diario *El Pueblo*, publicó una semblanza de su vida donde se la definía como “dama de preclara inteligencia y de altísimas virtudes morales y cívicas, puestas

OTRA MS

Ha muerto doña Luisa Cervera; otra ms de aquel grupo de mujeres convencidas que  fines del pasado siglo luchamos por la emancipacin del pensamiento y los fueros de la libertad humana.

Aun cuando sabamos la avanzada edad que tena, sin embargo, la noticia de su muerte nos ha causado dolorosa sorpresa. Creamos que aquella actividad cerebral que la caracterizaba, no poda cesar tan de repente; que aquel organismo que conservaba sus facultades todas, no poda llegar  su fin tan de improviso. Nos pareca tan joven  pesar de sus ochenta aos!...

Y era, que el espritu esclarecido de doña Luisa, vibrante siempre  toda emocin de arte, atento de continuo  las manifestaciones de los altos ideales, pona en su anciana persona un matiz de perenne juventud.

Muda ha quedado el arpa que puls hasta sus ltimas horas, con mano segura y delicada; todos los amores, arrancaron de sus cuerdas cnticos resonantes. La jovencita de dorados sueos, la amante esposa, la tierna y ejemplar madre, llev siempre como el bardo, pendiente del costado, la guitarra harmnica.

Luisa Cervera, cant siempre;  sus cantos subjetivos, desahogos de un juvenil corazn, siguieron los himnos patriticos con que animaba  los batalladores de las causas progresivas. Su nombre, de inspirada poetisa, brill en las columnas de la Prensa radical durante muchos aos. Ni los cuidados del hogar que presida ni el peso de las contrariedades de una larga vida, pudieron distraerla ni amenguar en lo ms mnimo, sus bros de luchadora.

Mientras muchos significados polticos, voceros de creencias avanzadas cambiaron de ideales, Luisa Cervera, fiel siempre  los que sustentaba, segua

enaltecindolos, cantando sus excelencias. Tarde olvidarn los librepensadores y republicanos la simptica figura de la ancianita, asistente continua  cuantos actos se realizaban en pro de la amada causa.

Ya no nos reanimarn sus acentos entusisticos; en el fro ambiente que respiramos, nos haca un gran bien la voz valiente y persuasiva de esta querida compaera.

Otra arpa ms colgada del viejo sauce! De dnde podrn venir las mujeres que reemplacen  las que se van tan bellamente, dejando cumplida la misin de seres conscientes y progresivos? Tal vez tarden en llegar.

Cuando la patria reaccione y nuevas auras oreen esta glacial atmsfera, entonces, tomarn de nuevo las almas femeninas con sus cantos de alondras  saludar la aurora de otro da. Por hoy, solo nos queda el consuelo de ver cmo descienden al sepulcro estas majestuosas figuras con la admirable actitud que le daban sus fervidas convicciones.

Ayer, llorbamos la desaparicin de este mundo, de la inolvidable Rosario de Acuña; hoy, la de Luisa Cervera; el tiempo no corre en vano; como el astro sol, todo llega  su ocaso para desaparecer en el cumplimiento de las altas leyes de la vida eterna.

Doblamus tristemente la cabeza al peso de estas grandes realidades de la existencia presente, mas luego reconocemos nuestra equivocacin en someternos al dolor, puesto que los seres que se fueron de nuestro lado siguen actuando en el mundo; bien sea con la eficacia de su sugestivo ejemplar, bien con la fuerza de otra vida superior. Adios, querida hermana Luisa, hasta luego.

AMALIA CARVIA.

En sexta plana noticias de inters

STADIUM

CAMPO DE DEPORTES DEL GIMNASTICO

GRANDES PARTIDOS DE FOOT-BALL

DOMINGO, DA 2,  las 3'30 tarde
FOOT-BALL

EQUIPO SELECCION DE LA

ESCUADRA INGLESA

— CONTRA —

GIMNASTICO F. C.

(Campen de Valencia)

LUNES, DA 3,  las 3'30 tarde
HOCKEY

PRIMERA EXHIBICION DE

HOCKEY

en Valencia, entre el equipo ingls de la escuadra (seleccin) y el Hockey del Gimnstico F. C., integrado por distinguidos sportmans de la localidad

PRECIOS: ENTRADA, UNA PESETA  SEORAS Y

Obituario de Luisa Cervera en peridico El Pueblo de 1 de marzo de 1924

41. 1844. LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE REQUENA

(Documento del mes septiembre de 2024)

AMRQ 12.071. 1844, septiembre, 13, Requena

Informe para la Comisión Superior de Instrucción Primaria sobre el número de niños y niñas escolarizados en los colegios públicos y privados de Requena y solicitud de incremento de la dotación del maestro y de su ayudante para los gastos necesarios de la escuela.

El 9 de septiembre de 2024 se iniciará el curso escolar en la Comunidad Valenciana. Nueva temporada y mismos problemas: preparar (y pagar) todo el material, profesores que aún no han sido asignados a sus clases, disciplinar a los niños y niñas tras las largas vacaciones, madrugones y organización de turnos para dejar a los niños en escuela...

El documento del mes se retrotrae a la escolarización en educación primaria en la Requena de 1844. Tal como explica el investigador Alfonso García, en el siglo XIX la educación no experimentó grandes avances, incluso las tasas de alfabetización y escolarización descendieron, a diferencia del siglo XVIII. En educación el paso de los años no ha significado siempre un avance.

Requena seguía la tónica general del país y en 1860 registraba una tasa de analfabetismo del 80% de la población, cuando la de España era del 75%.

Aunque los gobiernos liberales intentaron impulsar la educación pública, la verdad es que las competencias seguían siendo municipales y las arcas de Requena no permitían cubrir las necesidades de la instrucción primaria de la ciudad y aún menos de sus aldeas y caseríos. La educación pública en Requena durante el siglo XIX tuvo numerosos problemas.

Como documento del mes analizamos y transcribimos un muy interesante **informe emitido por el Ayuntamiento de Requena sobre la escolarización de niños y niñas a petición de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia de Cuenca**. Por él podemos deducir las tasas de absentismo, las claras diferencias entre la educación masculina y femenina y el abandono educativo del entorno rural. El Ayuntamiento contesta a cuestiones planteadas por la Comisión de Instrucción.

Con respecto a la **instrucción de niños** de la ciudad de Requena dice:

- Que existía una **escuela pública a la que asistían 137 niños** entre los 5 y 10 años. Esta escuela se pagaba con los fondos del Ayuntamiento y los padres de los niños que asistían no se podían permitir pagar más retribución, con lo que no se podía elevar la paga al maestro.

- Había **tres escuelas particulares a las que asistían 129 niños** de 3 hasta 12 años. A diferencia de la escuela pública, la privada acogía a niños de 3 y 4 años (sólo 5) y de 11 y 12 años.

- En total, entre particular y pública había 266 niños escolarizados entre los 3 y 12 años. Como el mismo informe cifra en 533 los niños de Requena en esas edades, la **tasa de escolarización se sitúa en el 49,9%**.

Con respecto a la **instrucción de niñas** el informe dice:

- Que **no hay ninguna escuela gratuita de niñas y sí 9 privadas**. Así pues, las niñas de padres sin suficiente dinero no tenían acceso a la instrucción primaria.

- La instrucción que se impartía a las niñas era **hacer el punto de media y coser y sólo dos de las escuelas particulares enseñaban, además, a bordar y leer**. El currículum educativo era, por tanto, muy sintomático del papel que se le deparaba y esperaba a la mujer en el siglo XIX.

- Había **escolarizadas 193 niñas entre los 4 y 15 años**.

- Entre los 4 y 12 años vivían en Requena 460 niñas, de las cuales estaban escolarizadas 182, por lo que la **tasa de escolarización femenina era del 39,5%**, aún menor que entre los niños.

El **absentismo escolar** en ambos sexos también está relacionado con el escaso interés de muchos padres por que sus hijos accedieran a la instrucción primaria, ya que eran necesarios para trabajar en el campo y con el ganado.

La Comisión Provincial de Cuenca se interesó por el **salario de los maestros**. Con el final de la Primera Guerra Carlista (1840), en el presupuesto municipal se empezaron a consignar partidas económicas para el pago de maestros. Sin embargo, tal como analiza el historiador local Alfonso García, la consignación presupuestaria no impedía que hubieran atrasos, rebajas e impagos. De hecho, los maestros de finales del siglo XIX cerraron las escuelas por no percibir salario. El Ayuntamiento destinaba 3.300 reales al pago del maestro y 1.500 a su ayudante. No pagaba ninguna maestra que eran de escuela privada y, por tanto, le tenían que pagar a la docente los padres. Reconocía el Ayuntamiento que la dotación era insuficiente y que al maestro le debería corresponder unos 4.800 reales si aumentaba la matrícula de niños, pero que el Ayuntamiento no podía pagar más y había solicitado ayuda a un jefe superior político sin obtener respuesta alguna. Así pues, la paga del maestro quedaba como estaba consignada y no se podía aumentar la instrucción.

El informe acaba diciendo que no estaban comprendidos en la estadística los niños de las diez partidas rurales que no asistían a las escuelas de la ciudad por la distancia que había. Los niños de las aldeas y caseríos de Requena estaban avocados al absentismo escolar y analfabetismo hasta que empezaron a surgir las escuelas, muchas de temporada, en el agro requenense. San Antonio y Campo Arcís sí podían tener en aquellos momentos algún maestro particular.

Para saber más:

GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso. La educación en Requena (1539-2003). Requena, Centro de Estudios Requeneses, 2012, 360 p.

TRANSCRIPCIÓN

«AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA (*membrete impreso*).

Evacuando este Ayuntamiento Constitucional el informe que V.S. se sirve pedirle como presidente de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de esta provincia, en



su oficio fecha 24 de agosto próximo pasado, por el que se señala por otra comisión la dotación de 3300 reales a el maestro de instrucción primaria de esta población, con arreglo a lo proveniente en la circular del Ministerio de la Gobernación de la Península de 4 de marzo último, y que le proponga, si conbendrá alterar aquella consignación, debe manifestar, diciendo.

Al primer artículo: Que este Ayuntamiento opina, **debe aumentarse la dotación del maestro de instrucción primaria** de esta Ciudad hasta la suma de 4800 reales, destinando de ella, cuando el número de niños que asistan a la escuela así lo exija, 1500 reales para la dotación a un ayudante. Y que no cuenta con otros recursos para este aumento más, que cargar la expresada cantidad en el presupuesto municipal.

Al segundo: Que no puede, en la actualidad ampliar la instrucción.

Al tercero: Que **son muy pocos los niños que asisten a la Escuela de Instrucción primaria costeada de los fondos comunes** y pueden pagar retribución, y que la cantidad a que esta asciende, por su escasez no merece tomarla en consideración para satisfacer la dotación del maestro.

Al cuarto: Que la suma incluida en el presupuesto municipal del presente año es la de **3300 reales para un maestro y la de 1500 reales para un ayudante**. Habiendo solicitado posteriormente del Señor gefe superior político el aumento de dos mil reales para menaje y otros gastos necesarios, para otra escuela; de que no ha habido resultado alguno.

Al quinto: **Que el número de niños y sus edades que asisten a la escuela, costeada de los fondos públicos son ciento treinta y siete**, en esta forma:

De 5. a 6. años: 58 niños.

De 6 a 8. años: 43.

De 8 a 10 años: 36.

[Total] 137

Además existen otras **tres escuelas de empresa particular**, a las que asisten, **ciento veinte y nueve niños** de de las edades siguientes.

De 3 hasta 4 años: 5.

De 4 hasta 6 años: 38.

De 6 hasta 8 años: 33.

De 8 hasta 10 años: 21.

De 10 hasta 12 años: 22.

[Total] 129.

Al sexto: que **no existe en esta Ciudad escuela gratuita de niñas, y si nueve establecimientos de empresa particular a los que asisten, ciento noventa y tres alumnas**, a saber:

De edad de 4 a 6 años: 60.

De edad de 6 a 8 años: 55.

De edad de 8 a 10 años: 39.

De edad de 10 a 12 años: 28.

De edad de 12 a 15 años: 11.

[Total] 193.

La **instrucción más general que se da a las alumnas** en los expresados establecimientos es: hacer el punto de media y coser: Y en dos de estos se enseña además a bordar y leer.

El estado comprensivo del **número de niños de ambos sexos existentes en esta población hasta la edad de doce años** con distinción de ellos es el siguiente:

NIÑOS

De la edad de un año ochenta y siete: 87.

De la de dos años ochenta y tres: 83.

De tres años setenta y nueve: 79.

De cuatro años setenta y cuatro: 74.

De cinco años sesenta y cinco: 65.

De seis años cincuenta y nueve: 59.

De siete años cincuenta y ocho: 58.

De ocho años sesenta: 60.

De nueve años cincuenta: 50.

De diez años cuarenta y cinco: 45.

De once años cuarenta: 40.

De doce años treinta y tres: 33.

[Total] 703.

NIÑAS

De la edad de un año ciento seis: 106.

De la de dos años noventa y cinco: 95.

De tres años ochenta y ocho: 88.

De cuatro años setenta y ocho: 78.

De cinco años setenta: 70.

De seis años sesenta y tres: 63.

De siete años cincuenta y cinco: 55.

De ocho años sesenta: 60.

De nueve años cuarenta: 40.

De diez años treinta y seis: 36.

De once años treinta: 30.

De doce años, veinte y ocho: 28.

[Total] 749.

Nota. En este informe no están comprendidos los vecinos que habitan en las diez partidas en las (tachado) que están subdivididas las casas de campo o población rural dependiente de esta Ciudad de los que no asisten los niños a estas escuelas establecidas (tachado) esta población por la larga distancia que media.

Requena 13 de Septiembre de 1844».

Existentes en esta Población, hasta la edad de doce años —
con distinción a ellos, es el siguiente:

Niños

De la edad de un año ochenta y siete	87.
De la de dos años ochenta y tres	83.
De tres años — setenta y nueve	79.
De cuatro años — setenta y cuatro	74.
De cinco años — setenta y cinco	65.
De seis años — cincuenta y nueve	59.
De siete años — cincuenta y ocho	58.
De ocho años cincuenta y tres ^{de sesenta}	60.
De nueve años — cincuenta	50.
De diez años cuarenta y cinco	45.
De once años cuarenta	40.
De doce años, treinta y tres	33.
	<u>722.</u>

Niñas

De edad de un año, cincuenta y seis	56.
De dos años, noventa y cinco	95.
De tres años — ochenta y ocho	88.
De cuatro años — setenta y ocho	78.
De cinco años — setenta	70.
De seis años — sesenta y tres	63.
De siete años — cincuenta y cinco	55.
De ocho años — sesenta	60.
De nueve años — cuarenta	40.
De diez años, treinta y tres	33.
De once años — treinta	30.
De doce años — veinte y ocho	28.
	<u>742.</u>

Nota. En este Informe no están comprendidos los vecinos
que habitan en las diez Párcidas en las que
están subdivididas las Casas de Campo, o B.



Escuela de Hortunas hacia 1930

1943 Colegio de las Hermanas de la
Consolación de Requena en 1943



42. 1847. LUCIO DEL VALLE INSPECCIONA LA PEÑA DE LA VILLA DE REQUENA ANTE EL PELIGRO DE DERRUMBE

(Documento del mes febrero de 2024)

AMRQ 12.072

1847, enero, 13. Informe del reconocimiento de la peña del Castillo de Requena, realizado por Lucio del Valle, del cuerpo Nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos, carretera de Las Cabrillas.

Requena es conocida por su **entramado subterráneo de cuevas y bodegas** que probablemente provengan ya de época musulmana y que ya en los siglos XV y XVI se tenían en cuenta a la hora de regular el tráfico de carros por las calles de su villa histórica ante el peligro de derrumbes.

Además de estas cuevas, en un nivel inferior son varios los **túneles** que recorren la roca tobácea del barrio de la Villa, tres de ellos se inician en la calle García Montés y otros principian desde la calle del Peso. Son túneles practicables en su mayoría y conectados en muchos casos. El inicio de estos túneles está documentado en el terrible asedio austracista sobre la ciudad de Requena efectuado desde el 13 de junio al 1 de julio de 1706 en el contexto de la Guerra de Sucesión a la corona española. Para acabar con la heroica defensa de los borbónicos requenenses, los austracistas abrieron una mina con tres ramales que se situaban bajo el castillo.

Parece que estos túneles dieron carta libre para seguir horadando la peña del Castillo por los vecinos para otros usos. Esto provocó la preocupación de vecinos y Ayuntamiento que temían que tanto socavamiento afectara a las viviendas ubicadas a pie de calle. En 1843, el Ayuntamiento de Requena inspeccionó la excavación que D. Antonio María Ferrer de Plegamans estaba realizando debajo de la Cuesta del Castillo para ocuparla como bodega. Quería comprobar el Consistorio si podía causar algún perjuicio público. El arquitecto, Manuel Soriano, informó de que no existía peligro, siempre que construyeran uno o dos pilares de tierra y dieran la curvatura precisa al techo.

Actas de finales de 1846 y principios de 1847 vuelven a indicar la preocupación de los vecinos de la Villa y del Ayuntamiento por todas las cavidades subterráneas que se estaban realizando y que podían causar el derrumbe de las viviendas. En concreto, en acta del 26 de diciembre de 1846, se lee el **memorial presentado por los mayores del Arte Mayor de la Seda** en que indican que la casa amenazaba ruina por las excavaciones que realizaban los vecinos de la calle de la Botica (Hermanos López), plaza del Arrabal (de España) y calle del Peso. Temían que se derrumbara todo el barrio del Castillo y la zona de sus almenas por la enorme grieta que se había producido. Así pues, el Ayuntamiento acordó formar una comisión específica y encargar una inspección e informe a Lucio del Valle, afamado director de obras de la carretera que iba de Valencia a Madrid.

Lucio del Valle y Arana (1815-1874) fue un ingeniero de caminos, canales y puertos muy destacado y brillante. En la actualidad, libros y exposiciones están poniendo en valor toda su trayectoria jalonada con proyectos como la reforma de la Puerta del Sol de Madrid, el Canal de Isabel II o los faros marítimos como los del Delta del Ebro, entre mucha otra obra pública, que es a lo que se dedicó. Destacó también como director de la llamada carretera de las Cabrillas, es decir, de la carretera Madrid-Valencia.

El Ayuntamiento de Requena, aprovechando su presencia en la ciudad, no sólo le encargó la inspección del estado de la peña de la Villa, sino que también intervino en la gran remodelación que se hizo de la actual Casa Consistorial (1851).

Lucio del Valle emitió su informe el 13 de enero 1847. La visita de inspección la limitó a la peña afectante a la zona circundada por las actuales calles de Hermanos López, plaza de España, calle del Peso y subida al Castillo por frente al palacio de los Ferrer de Plegamans. Empezó por las viviendas que estaban encima de la peña, principalmente la casa del Arte de la Seda, donde advirtió la señalada grieta vertical. Sin embargo, inspeccionó las casas próximas y no reconoció otras aberturas, por lo cual le quitó importancia al asunto y descartó un derrumbe inminente del barrio por no ser el movimiento general.

El ingeniero manifestó que las causas de estos movimientos parciales eran resultado de las propia orografía del terreno con oquedades internas, pero que no producen un movimiento general. Otra causa era el «pésimo sistema empleado en general en la construcción de casas que por sí solo basta para que origine grietas, desuniones y aun hundimientos sin que para ello sea necesario ceda el suelo en que están fundados».

Para don Lucio del Valle las casas estaban construidas así:

«las paredes son de tapiales hechos sin cuidado en su aplomo y trabazón, las mamposterías de piedras de mal asiento y mal colocadas y aun sospecho, por lo que pude ver, que tampoco en las zanjás para cimientos hubo el esmero que se requiere de quitar los planos inclinados y remplazarlos por horizontales y con tales elementos de mala construcción lo que es de extrañar es que puedan resistir los edificios a la intemperie sin demolerse y causar males de suma consideración».

Como **medidas de prevención de grietas y derrumbes**, Lucio del Valle proponía:

- Que el Ayuntamiento tuviera mano dura con los que realizan aperturas de bodegas a su mero interés particular taladrando la peña en todas las direcciones y sin reforzar ni apuntalar las partes más débiles, ni hacer bóvedas adecuadas.

- Dejar que las aguas sigan su curso libre, sin autorizar las represas que hacían los vecinos con haces de sarmientos y con la basura que depositaban en los corrales de encima del peñasco que originaban infiltraciones perjudiciales.

- Obligar al «severo» cumplimiento de los bandos de policía urbana y que nadie realice obras «sin que preceda el competente permiso previo al informe de persona inteligente».

La comisión del Ayuntamiento, por acta de 19 de enero de 1847, aconsejaba que el Ayuntamiento no consintiera que los vecinos de la parte inferior del peñasco de la Villa hicieran excavaciones y, si se realizaran fuera con las precauciones dictaminadas en el informe y con el previo conocimiento del Ayuntamiento. Además, agradecían el celo de Lucio del Valle en su trabajo.

Todas estas cavidades y túneles subterráneos de la Villa, además de bodegas, han tenido diversas funcionalidades como despensas, refugios antiaéreos en la Guerra Civil de 1936, champiñoneras, cisternas, vías de comunicación subterráneas e incluso de envejecimiento de barricas de vino como el de El Vegano realizado en 1977.

Para saber más:

ALBEROLA BENAVENT, Jesús. “Primer centenario de las Cuestas de Contre-ras”. Revista de Obras Públicas, Septiembre 1951, p. 437-441.

“Carretera General de Madrid a Valencia por las Cabrillas”. Revista de Obras Públicas, 1853, p. 9-13, 99-105, 133-140.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “El ingeniero-arquitecto Lucio del Valle en Requena: su inspección de las grietas del barrio de La Villa de Requena”. El Trullo, agosto de 2024, p. 86-91.

SÁNCHEZ PORTAS, Javier y SALINAS NAVARRO, Fernando. “La carretera de Las Cabrillas y los puentes de Lucio del Valle en Requena”. El Trullo, julio 2010, [2] p.

SIMÓ CANTOS, José. “Las galerías militares bajo la fortaleza de Requena”. El Trullo, agosto 2015, [5] p.

TRANSCRIPCIÓN**AMRQ 2782. Acta de 26 de diciembre de 1846.**

«Los **mayorales de el Arte Mayor de Seda** de esta ciudad presentan un memorial fecha de ayer de que se dio cuenta en esta sesión en el que dicen a esta corporación que **la casa sita en el castillo perteneciente a dicho Arte Mayor amenaza ruina por las escavaciones que los vecinos de la calle de la Botica, plaza del Arrabal y calle del Peso**; y manifiestan un eminente riesgo de que la gran mole de piedra en la que está fundado el barrio del Castillo y sus almenas benga a abajo, pues que se ha notado que una enorme abertura que ha hecho dicha piedra camina extraordinariamente de lo que pueden experimentarse muchas desgracias. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos (acordó): que se practique un reconocimiento por una comisión que en el acto nombró de yndividuos de su seno compuesta de don Martín Clavijo, teniente segundo de alcalde; el regidor don José Fernández y el síndico don Nicolás de Moliní, asistidos del señor ingeniero civil director de la carretera de Las Cabrillas don Lucio del Valle, a quien la misma comisión se le dirija suplicándole se sirva acompañarle para realizar el indicado reconocimiento de la línea de casa situadas bajo la piedra que menciona el memorial que acaba de leerse y las que se hallen bajo las almenas de la Fortaleza, para que hecho se sirva el mencionado señor ingeniero informar de el estado de seguridad en que aquellas puedan hallarse. Como asimismo las obras que en su caso devían practicarse para obtener la seguridad necesaria. Y que se manifieste a el indicado señor ingeniero que el Ayuntamiento agradecería tenga la bondad a admitir este encargo por-que por este medio quedaría asegurada la responsabilidad que en ello pudiera llevar garantida por la ilustración y científicos conocimientos que le adornan».

AMRQ 12.072. Informe del reconocimiento de la peña del Castillo de Requena, realizado por Lucio del Valle, del cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, carretera de Las Cabrillas.

«Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Carretera de las Cabrillas (*membrete*).

Señor presidente de la Comisión para el reconocimiento del Castillo de esta ciudad (*remite*).

13 de enero

Hecho el reconocimiento de la peña del Castillo a que fui invitado a nombre del Ayuntamiento por la Comisión que usted dignamente preside, paso a manos de usted el informe que en su vista he formulado. Dios que a usted muchos años.

Requena 13 de enero 1847

Lucio del Valle (*firma y rúbrica*)».

Reconocimiento de la peña del Castillo de la ciudad de Requena

«Noticioso el Ayuntamiento de esta ciudad de que **algunos de sus vecinos habían concebido temores de que pudiese hacer movimiento el gran peñasco sobre que está fundado el antiguo castillo y parte de la población** y seguirse de aquí desgracias deplorables para una multitud de familias, acordó con el celo que le distingue, nombrar una comisión de su seno que les informase estensamente sobre el particular rogándome me uniese a ella para emitir mi dictamen facultativo, prebíos los reconocimientos que creyese oportuno practicar.

Partícipe yo de los filantrópicos deseos de la municipalidad accedí gustoso a la invitación y en este día acompañado de los individuos de la comisión **he examinado detenida y escrupulosamente cuanto ha sido necesario para poder emitir mi opinión** sobre este interesante punto, cual paso a hacerlo con toda brevedad.

Como sobre el peñón de que se trata está construida parte de la población alta en toda la línea que circuye desde la calle de la Botica, plaza de la Constitución, calle del Peso y subida al castillo por frente de la casa del señor Ferrer, reduce a ella mi visita, empezando naturalmente por los edificios de arriba en que indispensablemente debían advertir los efectos en mucha mayor escala que en los inferiores, pues una insignificante grieta o el menor movimiento en estos últimos, los produciría bien sensibles en los superiores perdiéndose los aplomos de más paredes, quitándose otras y los pisos, y presentando, en fin, por todas partes señales inequívocas de que el suelo sobre que estaban cimentadas había sufrido una alteración aunque pequeña, porque si fuese grande, los efectos que produciría serían vistosamente bien desastrosos, no dando lugar las más veces a que la mano del hombre pueda contenerlos.

La **Casa del Arte de la Seda fue la primera que se reconoció** y en la que en efecto se nota una grieta vertical en la pared del testero que corre por el suelo hasta perderse cerca de la ventana. Estas grietas aisladas o reducidas a aquel todo edificio todo o nada importan, pero si fueren parte de un movimiento general indicarían fundadamente que toda o la mayor parte de la masa del peñasco se había resentido y entonces ya podría ofrecer algún cuidado.

Afortunadamente nada noté en los edificios inmediatos que hiciera temer esto último, pues las grietas que se advierten en la casa del señor de [espacio en blanco] con las demás particularidades que refirió ninguna relación tienen en mi concepto con las anteriores y, por lo tanto, en nada influyen para creer provengan de un movimiento general que es como ya he anunciado el más terrible y demás difícil remedio.

¿Cuál pues podrá ser la causa de las hendiduras y demás efectos que se advierten en las referidas casas? Pregunta es esta a la que si no es fácil contestar de una manera terminante y positiva, puede sin embargo explicarse con gran probabilidad de acierto.

Cualquiera que tenga los más ligeros conocimientos de **geología** se apercibe fácilmente que aún en los terrenos más duros y compactos, aun en aquellos que a la vista y por todas sus caracteres exteriores aparecen formados de una sola masa suele estar ésta dividida [sic] interiormente en porciones justapuestas unas veces, separadas otras por huecos o cavidades más o menos grandes, y presentando por fin disposiciones tan variadas y distintas como lo son todas las obras de la naturaleza. Fácil es entonces concebir la posibilidad del movimiento parcial de uno de estos grandes bloques sin que la masa total se resienta y como es consiguiente, los efectos que aquel produzca serán también parciales notándose en la superficie o no, según las circunstancias de cada caso y la clase de trabazón o apoyo que ligue al bloque desprendido con los demás que sobre él existan hasta la cara exterior.

Esta pues podría ser una de las causas del caso que nos ocupa unida además al pésimo sistema empleado en general en la construcción de las casas de esta ciudad, que por sí solo basta para que origine grietas, desuniones y aun hundimientos sin que para ello sea necesario ceda el suelo en que están fundados: en efecto en las casas de que he hecho mención y en casi todas las de aquellas inmediaciones, las paredes son de tapiales hechos sin cuidado en su aplomo y trabazón, las mamposterías de piedras de mal asiento y mal colocadas y aun sospecho, por lo que pude ver, que tampoco en las zanjias para cimientos hubo el esmero que se requiere de quitar los planos inclinados y remplazarlos por horizontales y con tales elementos de mala construcción lo que es de extrañar es que puedan resistir los edificios a la intemperie sin demolerse y causar males de suma consideración.

Concluido el reconocimiento de la parte alta emprendí el de todas las casas que dan a la cava para examinar la Peña por aquella parte, a ver si su disposición podría infundir temores fundados para lo sucesivo, ya que no era fácil presentase indicios de movimiento que pudieran comprometer en la actualidad la seguridad de aquellos vecinos, y del examen resulta, que si no hay por fortuna este riesgo por ahora y mucho menos con los bien entendidos pilares y machones contruidos no ha muchos años, podrá haberle tal vez en adelante, **si los ayuntamientos no reprimen con mano fuerte la abertura de bodegas**, al solo capricho de sus dueños que guiados únicamente por su interés particular, y faltos de conocimiento para juzgar de lo que emprenden, van taladrando el peñasco en todas direcciones sin reforzar ni apuntalar con obra los puntos que pueden flojear ni minar en forma de bóvedas adecuadas a este género de construcciones, si no previene la misma autoridad terminantemente que las aguas tengan espedito su curso en todas direcciones, haciendo desaparecer esas represas artificiales que forman tanto haz de sarmientos y tanta vasura e inmundicia como hay depositada en los corrales de encima del peñasco, dando lugar a infiltraciones perjudiciales, si no obliga al más severo cumplimiento de los bandos de policía urbana tan desatendidos por desgracia en esta población e impide por fin que persona alguna egecute en toda aquella parte alguna obra sin que preceda el competente permiso previo al informe de persona inteligente.

Estos medios que algunas personas tacharán de fuertes y hasta de atentatorios a la propiedad particular de la población **son los que en mi concepto pueden asegurar la tranquilidad y por lo mismo no debe ser dudosa su adopción tanto más cuanto que su utilidad es inmensa**, sin un motivo tan poderoso como el que ocasiona este informe. Todos ellos están prevenidos en diferentes reales órdenes del ramo de policía urbana, cuya observancia incumbe a los ayuntamientos y por lo mismo el de esta ciudad al dictar las medidas anteriores, además de hacer un bien a la generalidad de la población y cumplir con su deber, separará de sí la inmensa responsabilidad en que ahora se halla por la perjudicial tolerancia que tiene en esta parte.

Requena 13 enero de 1847.

Lucio del Valle (*firma y rúbrica*)».

AMRQ 2781. Acta de 19 de enero de 1847.

«La comisión nombrada a consecuencia del memorial presentado por los mayores del Arte Mayor de Sedas de esta ciudad, para hacer el reconocimiento del peñasco sobre que está fundado el barrio de El Castillo y la Fortaleza asociada de don Lucio del Valle, yngeniero director de la carretera de Las Cabrillas, presentó el informe estendido por dicho señor que es leído en esta sesión; de el que **aparece que no existe un riesgo tan eminente por ahora como manifiestan dichos mayores de el Arte** en su escrito presentado en 26 de diciembre último. Pero, **sí aconseja que el Ayuntamiento no consienta que los vecinos moradores a la parte inferior del mencionado peñasco no hagan escabaciones** y en caso de hacer alguna, sea con las precauciones que se indican en dicho informe y con el previo conocimiento a esta corporación. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos que se den las gracias a el expresado señor don Lucio, manifestándole que esta municipalidad está muy satisfecha del celo con que ha desempeñado este encargo. Y que se hagan saver a los habitantes en la calle de la Botica, plaza de el Arrabal, calle del Peso y el Portal que quedan obligados desde hoy a cumplir las disposiciones que dicho señor ingeniero indica en su informe que deven adoptarse».

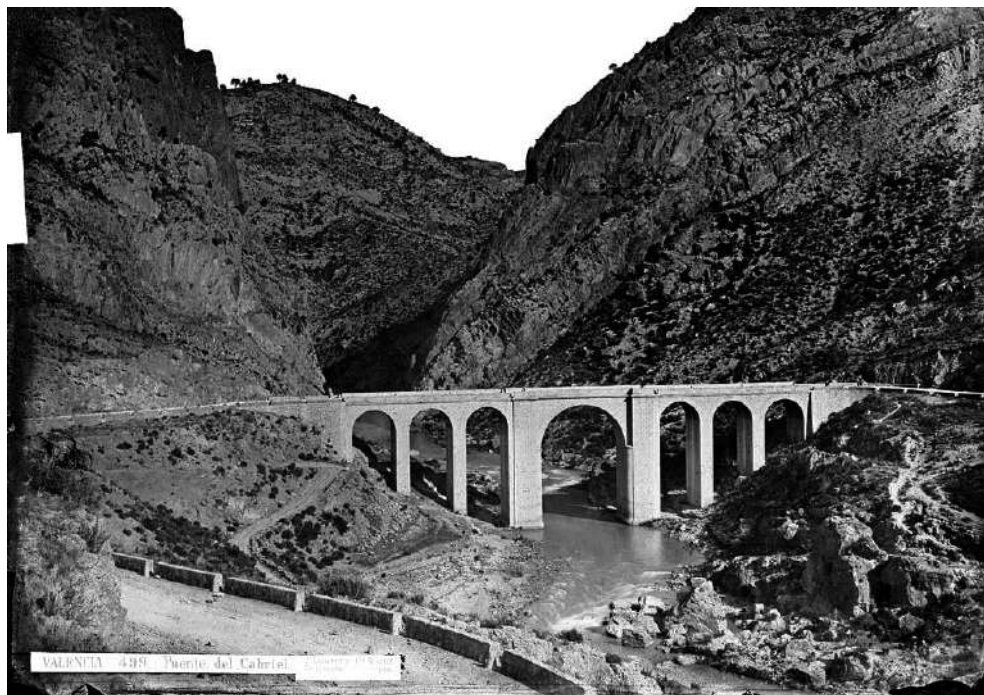


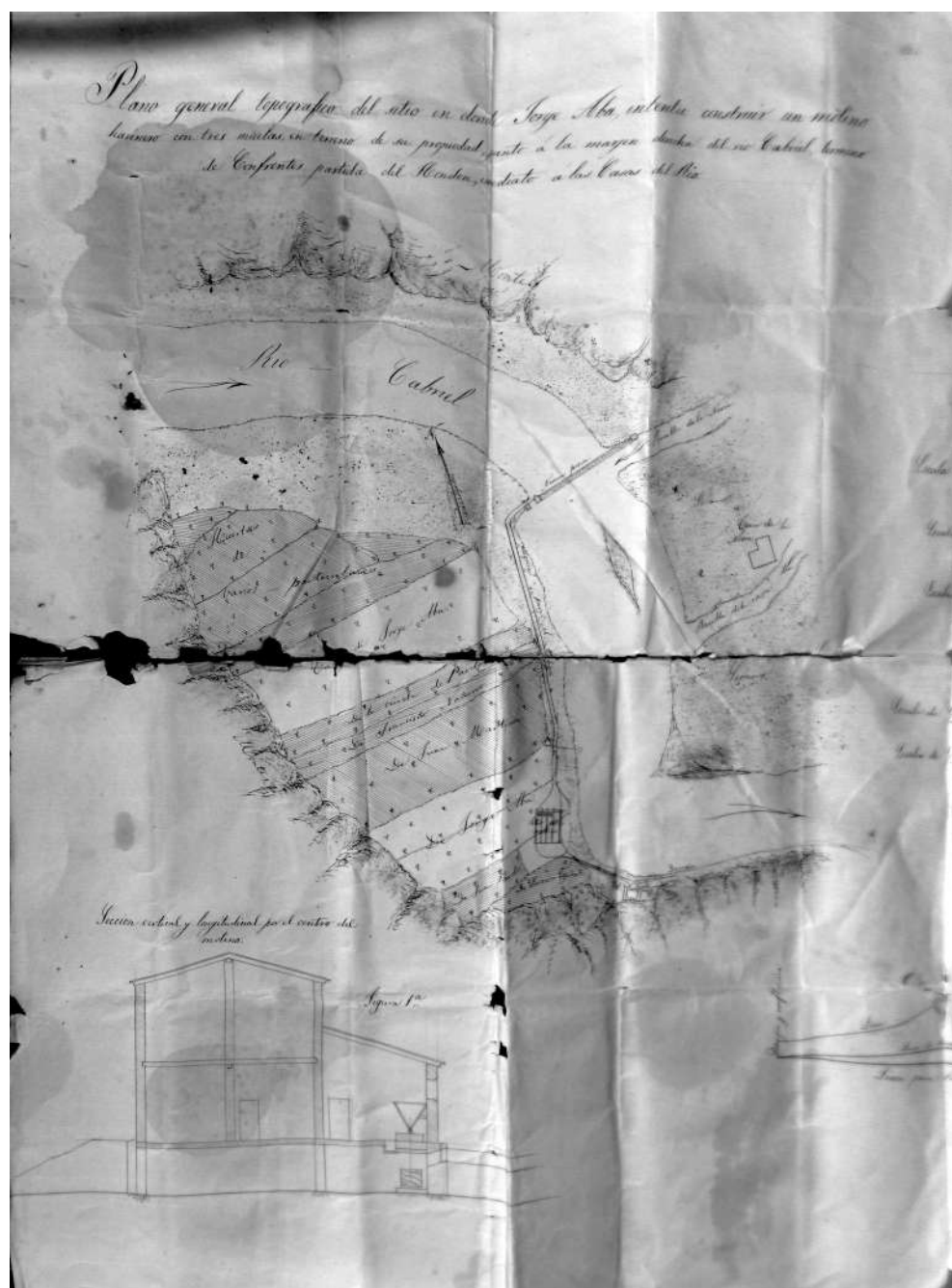
Lápida fundacional del puente de Contreras dedicada a Lucio del Valle (abril de 2012)



Plaza del Castillo en la Villa de Requena en 1925

Puente de Lucio del Valle en Contreras en 1866-1867 Foto de José Martínez Sánchez





AMRQ 12099. Plano general topográfico de molino a construir por Jorge Haba en Casas del Río en 1860

43. 1860. ARQUITECTURA DEL AGUA EN EL CABRIEL. UN MOLINO EN CASAS DEL RÍO (Documento del mes abril de 2020)

AMRQ 12.099

Plano general topográfico de molino a construir por Jorge Haba en Casas del Río, partida del Hondón.

El **Cabriel** es una de las arterias hidrográficas principales de la Meseta de Requena-Utiel, trazando desde 1851 el límite político entre la comarca y la Comunidad de Castilla-La Mancha. Una parte importante de su recorrido desde que nace en la Sierra de Albarracín hasta su desembocadura en el río Júcar en Cofrentes discurre por la comarca.

La escasa presión antrópica, su gea singular y la presencia de agua de gran calidad, debido especialmente a que su cauce discurre por zonas muy poco pobladas y nada industrializadas, convierten al **corredor del Cabriel en un espacio natural de enorme interés medioambiental, geográfico y paisajístico**. El 17 de octubre de 1995, Castilla-La Mancha declaró la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel; el 17 de junio de 2005, la Generalitat Valenciana declaró el Parque Natural Hoces del Cabriel que integra parte del término de Venta del Moro, Requena y Villargordo del Cabriel y el 19 de junio de 2019, la UNESCO declaró el Valle del Cabriel como reserva de la Biosfera integrando los términos municipales completos de Venta del Moro, Villargordo, Caudete de las Fuentes y parte del de Requena.

Hasta la mitad del siglo XX, las riberas comarcanas del Cabriel estuvieron bastante pobladas, con caseríos y aldeas que en la actualidad están deshabitados o con muy pocos habitantes: la Fuencaliente, El Cañaveral, Barrio de don Fidel, La Fonseca, Los Cárceles, Santa Bárbara, Tamayo, El Retorno, Casas de Cárcel, Hoyo Villarta, etc.

El Cabriel tuvo una importante **arquitectura del agua** que aprovechaba el caudal para regar huertas y mover maquinaria como los molinos, batanes, martinetes y centrales eléctricas. En la **visita de inspección que se realizó al río Cabriel en 1878** por la Junta de Gobierno de la Acequia Real del Júcar, el arquitecto Antonio Martorell reconoció un total de 45 presas o azudes de diferente rango, 18 molinos harineros con 53 piedras o muelas, 5 batanes, un martinete laminador de hierro y cobre en Contreras y 15 norias y ruedas hidráulicas. Estimaron más de 9.500 hanegadas de huerta regadas. El elemento fundamental de la memoria son las presas o azudes, que se encontraban (y encuentran) a lo largo de todo el Cabriel con su función de retener al agua que aprovechaban acequias, caces, norias, molinos, batanes, etc.

El documento del mes es un **plano general topográfico** del sitio del Cabriel donde Jorge Haba tenía previsto construir un **molino harinero** de tres ruedas en terrenos propios. El plano fue confeccionado en Valencia el 5 de diciembre de 1860 por el arquitecto director de caminos vecinales Vicente Ferrer y fue aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1861. El molino se ubicaba muy cerca de la finca de La Noria, aguas arribas de la aldea de Casas del Río, en la partida del Hondón, a la margen derecha del río.

El plano, que ingresó en el Archivo por donación de un particular, detalla el cauce del río, la ubicación del nuevo azud justo antes de la desembocadura de la rambla de La

Noria, la propia finca de La Noria, el caz del molino y su desnivel, las tablas de huerta con la expresión de sus propietarios, la sección vertical y longitudinal del molino y el desagadero.

En el momento en que se confeccionó el plano, el término aún pertenecía a Cofrentes, pero en 1871 los vecinos de Casas del Río pidieron pasarse a Requena y al poco tiempo les fue concedido el cambio de municipio.

Parece que el molino no se construyó. Aguas abajo, junto a la aldea de Casas del Río, Antonio Martorell en 1878 ya nombró los dos molinos cuyas ruinas o fábrica aún se conservan tras el gran azud en forma de “U”: el **molino harinero de Cuéllar** de dos piedras (margen derecha) y el **molino harinero del Conde de Torrellano o del tío Pedro** (margen izquierda) de una piedra (después será de dos). Y junto a éstos, su famosa rueda o noria. El azud tenía un portillo para el paso de las maderadas.

En el siglo XX aparecerían las primeras centrales eléctricas y ya posteriormente la gran presa de Contreras que anegó muchas aldeas cabrielinas en el área de la Fuenca-liente.

Para saber más:

ARGILÉS GÓMEZ, Vicente. “Molinos, batanes, lavaderos y otros usos del agua en nuestra comarca”. Oleana, 2007, n. 21, 2007, p.323-378 p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “1878: Arquitectura del agua en el Cabriel”. Oleana, n. 21, 2007, p. 121-142.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “De cuando Casas del Río pasó de Cofrentes a Requena (1871-1874)”. En: Casas del Río: fiestas en honor a la Virgen de la Asunción del 1 al 15 de agosto de 2012, Año 24, n. 24, 2012, [4] p.



Molino, noria y azud del Cabriel en Casas del Río

44. 150 AÑOS DE SERVICIO DE LECTURA PÚBLICA EN REQUENA

(Documento del mes mayo de 2020)

AMRQ 9.950, 10.038, 10.039, 10.040 y 10.041

Años 1869-1870. Disposiciones generales sobre la organización de las Bibliotecas populares; catálogo de los libros remitidos por el Ministerio de Fomento a la Biblioteca Popular de Requena y correspondencia entre la Dirección General de Instrucción Pública, la Junta Local de Instrucción Primaria de Requena y el Ayuntamiento sobre destino del lote fundacional de libros.

El surgimiento de **bibliotecas públicas** con un concepto parecido al actual nacería en Inglaterra y Estados Unidos a mediados del s. XIX y rápidamente se difundió por el mundo occidental con una mejor o peor aplicación. En 1848, la Corte General de Massachusetts autorizó a Boston a crear una biblioteca pública y en 1850 la Public Library Act facultó la creación de bibliotecas públicas municipales en Gran Bretaña. En España, en 1858 se creó el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y se otorgó la consideración de biblioteca públicas a la Biblioteca Nacional, las universitarias, las provinciales y las dedicadas a la enseñanza.

La primera biblioteca con un carácter cercano al de “pública” en Requena fue la creada aprovechando la orden de 18 de septiembre de 1869 que fue la matriz de las **primeras bibliotecas populares españolas**. Estos centros de lectura fueron creados dentro del contexto del Sexenio Democrático o Revolucionario (1868-1874). La orden fue firmada por el ministro de Fomento **José Echegaray**, posterior Premio Nobel de Literatura. El anterior ministro de Fomento, **Manuel Ruiz Zorrilla**, por una disposición de 18 de enero de 1869, ya había previsto, por primera vez, que los centros escolares gozaran de “*una sala para biblioteca*”.

Requena supo adaptarse al espíritu innovador que marcaba la Constitución de 1869 y consiguió dos logros fundamentales en el campo de la cultura y de la educación e instrucción: el **Instituto Libre de 2ª Enseñanza**, que formó a una importante generación de intelectuales requenenses, y **la dotación de una Biblioteca Popular**.

Se cumplen 150 años del escrito de **30 de abril de 1870** remitido desde Madrid por el director general de Instrucción Pública, Manuel Merelo, al presidente de la Junta Local de Instrucción Primaria de Requena, en el cual informaba del envío de la colección de libros número 70: *«que ha de servir de base a una biblioteca popular á la Escuela de Instrucción Primaria que dirige en Requena D. Telesforo López y Burgos, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno municipio para la instalación de una biblioteca popular en aquella ciudad»*.

Este lote bibliográfico fue conseguido tras las correspondientes gestiones por parte del entonces requenense diputado en Cortes **Luis de Moliní**, siendo alcalde de Requena su hermano, **Juan Francisco de Moliní**.

Retiró el lote bibliográfico de la Dirección General de Instrucción Pública el propio diputado Luis de Moliní, tal como reza una nota con el siguiente texto:

«Habiéndose presentado en esta Dirección General D. Luis de Moliní, Diputado a Cortes, autorizado competentemente por el municipio de Requena para recoger la

colección número 70, le fue entregada en virtud de orden verbal del Ilmo. Sr. Director General del ramo»¹⁰.

Una colección de libros muy bien recibida en una Requena que sufría un elevado índice de **analfabetismo**, cifrado por Alfonso García Rodríguez en 1877 en un 81'7 %, y con una gran escasez de libros impresos.

El local habilitado para el funcionamiento de la biblioteca fue la escuela que regentaba el benemérito maestro **Telesforo López Burgos**.

Con anterioridad, en Requena sólo se ha constatado bibliotecas estrictamente religiosas y la supuestamente montada para sus socios por la **Real Sociedad Económica de Amigos del País de Requena**, creada en 1782, cuyos estatutos incluían en sus capítulos VI y VII el establecimiento de una biblioteca o librería y una escuela patriótica.

Estas **bibliotecas populares de 1870** podrían definirse como bibliotecas públicas de carácter popular o bien como las primeras bibliotecas en las escuelas, porque además de estar al cargo de maestros y de estar instaladas en los centros docentes, sus fondos debían estar muy conectados con las materias de la primera enseñanza y la vigilancia del correcto funcionamiento del servicio era competencia de los inspectores de instrucción. Para García Ejarque, el nombre de “*bibliotecas populares*” lo recibieron por que iban dirigidas a la clase social más baja que vivía en los pueblos, fuera de las capitales de provincia, donde ya funcionaban las bibliotecas provinciales.

El documento del mes recoge el curioso **catálogo de los libros** remitidos por el Ministro de Fomento a esta Biblioteca (lote n. 70), que comprendía 155 obras con 165 volúmenes y 6 hojas¹¹. En el catálogo aparecía el título del libro, autoría, lugar y año de edición y el formato. Se relacionaban desde silabarios y métodos para enseñar a leer y escribir, catecismos e historia sagrada, pasando por “un catecismo del pueblo”, otro “catecismo constitucional”, una “Cartilla para lectores”, cuentos, obras de gramática, aritmética, geografía, algunas novelas, geometría, dibujo, carteles y mapas murales, ensayos científicos y agronómicos, y estudios sobre el azufrado de las vides y enfermedades del viñedo; más algunas obras morales y las que, de tipo económico, editaba la Sociedad Económica Matritense. Había también tratados sobre hilatura y tintura de las sedas y uno para la fabricación de medias de seda fina o el curioso “Sistema métrico decimal de las nuevas pesas y medidas en verso”.

Felipe Picatoste ya en 1870 dijo que los **lotes bibliográficos** nacían con carencias como es la falta de un carácter propio por proceder muchos libros de incautaciones o de donaciones, lo que sin duda producía desequilibrios temáticos en las colecciones. Además, la industria editorial española del momento era casi inexistente, por lo que se carecía de muchos libros necesarios.

Del fondo bibliográfico donado en su día no han quedado libros testigos.

En las **disposiciones generales sobre organización de bibliotecas populares** que arribaron con el lote bibliográfico a Requena, se detallaban todos los aspectos y situaciones sobre el uso de las obras, así como la instancia reiterativa al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial para el engrose del fondo bibliográfico con nuevas adquisicio-

¹⁰ Archivo Municipal de Requena, sign. 10.039.

¹¹ Archivo Municipal de Requena, sign. 10.040.

nes. Igualmente, se comprometía el Ayuntamiento a resolver el problema del mobiliario y armarios y hasta «a facilitar a los lectores, tinta, pluma y sitio a propósito para que tomen notas o copien párrafos, dibujos o grabados». Verdaderamente importante fue que permitía el **préstamo a domicilio** de un volumen por un periodo máximo de 10 días. El libro sólo se prestaría a personas «a quien el Maestro bajo su responsabilidad, conozca capaz de salir garante del libro entregado para su inmediata compostura o reposición en caso de desperfecto o extravío. Si hubiese dudas respecto de este último caso, decidirá el alcalde».

Sin embargo, pronto se arrepintieron y por una orden de 10 de mayo de 1873 se prohibió el préstamo de libros por los «abusos observados». No se volvería a autorizar el préstamo en España hasta 1901.

De las normas emana también un embrión de lo que ahora se denominaría animación lectora o actividades extrabibliotecarias, pues impulsaba la realización de «*lecturas populares*», en las cuales el maestro o bien personas ilustradas de la población debían leer en público o explicar párrafos, lecciones o capítulos de las obras de la biblioteca. También el maestro debía llevar una estadística semestral de los libros prestados. Como normas biblioteconómicas, se ordenaba la formación del catálogo general al maestro bajo una clasificación de materias o autores. Los libros adquiridos por el ayuntamiento debían poseer el sello de éste y los de Ministerio otro sello especial.

A pesar de que en principio se querían crear sólo 20 bibliotecas, el 1 de enero de 1883 eran ya 746 las bibliotecas populares creadas en España con una media de 230 libros por biblioteca.

Reseñamos también que en **Utiel** fue creada otra biblioteca popular a la que se le asignó el lote n. 76.

150 años después, en 2019 la Biblioteca Pública de Requena tuvo en un año 79.960 visitas, realizó 21.588 préstamos y su fondo estaba compuesto de 52.086 libros y dvds.

Para saber más:

GARCÍA EJARQUE, Luis. Historia de la lectura pública en España. Gijón, Trea, 2000, 533 p.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso. La educación en Requena (1539-2003). Requena, Centro de Estudios Requenenses, 2012, 360 p.

YEVES DESCALZO, Feliciano Antonio y LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Historia bibliotecaria y de la lectura pública en Requena. Valencia, Novabernia, 2014, 139 p.

Biblioteca Pública
de Requena Miguel
Bordonau en La Glorieta





Biblioteca Comarcal Juan Piqueras en 1937-1938 en el antiguo Instituto de Requena, actual Museo Municipal

Biblioteca Pública de Requena en 1957 (Marisa García Domene)



45. 1871. LOS ÚLTIMOS REQUENENSES: 150 AÑOS DE LA SOLICITUD VECINAL DE LA AGREGACIÓN DE CASAS DEL RÍO A REQUENA

(Documento del mes marzo de 2021)

Sign. 1.469 y 1.470

Libro de registro de salida de correspondencia 1870-1881 y libro de registro de entradas de correspondencia 1870-1876.

Este 1 de febrero se cumplieron 150 años de la solicitud de los vecinos de Casas del Río en que pedían ser segregados del municipio de Cofrentes e incorporados al término de Requena. Un proceso que duró tres años.

El primigenio término o alfoz requenense, amparado por la Carta Puebla de 1257, acogía a toda la comarca actual de la Meseta de Requena-Utiel más el municipio de Mira (agregado en 1260) y excepto Sinarcas (perteneciente al Reino de Valencia) y Chera. Con el paso del tiempo, este término fue experimentando mermas importantes como una consecuencia lógica de la segregación de municipios que habían crecido en entidad demográfica y administrativa. Sin embargo, después de muchos años en que el término de Requena se iba reduciendo, en la década de 1870 se produjo una incorporación territorial: la actual aldea de Casas del Río, que con anterioridad pertenecía al término de Cofrentes.

Era el **1 de febrero de 1871**, veinte años después de la incorporación de la comarca a Valencia (1851) procedentes de la provincia de Cuenca, **cuando los vecinos de Casas del Río presentaron una solicitud en la que pidieron ser segregados de Cofrentes para incorporarse al término municipal de Requena**. Se amparaban para ello en la nueva Ley Municipal de 20 de agosto de 1870, que permitía la segregación, si no se perjudicaban los intereses legítimos del resto del municipio.

¿Por qué querían los rianos su incorporación a Requena? Los vecinos decían que las comunicaciones con Requena eran mucho mejores que con Cofrentes, lo cual facilitaba mucho la salida de productos agrícolas que eran el sustento principal de los vecinos. Literalmente exponen así su situación:

«la más cómoda vía de comunicación que al efecto se halla abierta para dicha Ciudad (Requena) que para el espresado pueblo de Cofrentes, pues para este último punto es escabroso y espuesta por los accidentes del terreno y río que hay que cruzar, no hallándose abierta por las espresadas razones más que una mala senda; mientras que para el primer punto (Requena) lo es una carretera cómoda y sin esposiciones».

En el mismo escrito, exponen la conformidad de casi la total unanimidad de los vecinos en la solicitud:

*«Como prueba de cuanto queda dicho y justicia que asiste á los recurrentes para solicitarlo basta consignar **que de ochenta y ocho vecinos que componen dicha aldea suscriben esta petición ochenta y cuatro**».*

El 13 de febrero de 1871, la solicitud llegaba al ayuntamiento de Requena por medio de un acuerdo de la **Diputación Provincial**.

En aquellos momentos, la competente en la materia era la Diputación Provincial, que era una institución donde la comarca tenía una buena influencia. Cuando se planteó esta alteración municipal, tres políticos comarcanos ocupaban altos cargos en la Diputación de Valencia, ya sea como presidentes o vicepresidentes. Así, en la sesión de la Diputación de 24 de abril de 1871¹², bajo la presidencia del requenense Norberto Piñango como vicepresidente, se acordó aprobar el dictamen de la comisión auxiliar para que se realizara la agregación de Casas del Río a Requena.

El 19 de febrero de 1872, en sesión pública de la Comisión Provincial, se accedió a la agregación de Casas del Río a Requena. Este acuerdo era comunicado el 1 de mayo de 1872 al Gobierno Civil, indicando que la agregación de Casas del Río se realizaba con la conformidad de Requena y Cofrentes.

El 4 de agosto de 1872, **Cofrentes presentó un recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación** contra los acuerdos referidos de la Comisión Provincial basándose en los siguientes puntos (entre otros):

- Que con la alteración municipal su municipio quedaba escasamente con 1.600 habitantes (la ley municipal marcaba no quedar con menos de 2.000 habitantes).
- Alegaban que si perdían Casas del Río no podrían hacer frente a los gastos municipales obligatorios que marcaba la Ley Municipal por carencia de recursos.
- Y que la alteración no era sólo de término municipal, sino que suponía un cambio de partido judicial, pues Casas del Río pasaría del partido judicial de Ayora al de Requena.

La Diputación seguía apoyando la postura de los rianos frente a los cofrentinos, mientras el gobernador solicitaba a la Comisión Provincial que no procediera a llevar a efecto la incorporación de Casas del Río a Requena hasta que el Gobierno no informara favorablemente. Sin embargo, la Diputación respondía que la competencia era suya y que no era necesaria la aprobación de la superioridad¹³.

Durante el segundo semestre de 1872, **Cofrentes emprendió una férrea defensa de su término**, oponiéndose a cualquier tipo de deslinde e incluyendo a la aldea en el reparto de impuestos de 1872.

El 19 de noviembre de 1872, un informe del Consejo de Estado no daba su conformidad a la segregación, pero la Diputación proseguía con su intención de hacer realidad lo que había aprobado en su día¹⁴. El 4 de junio de 1873, vecinos de Casas del Río solicitaron al gobernador que el Ayuntamiento de Cofrentes nombrara una comisión para efectuar el **deslinde**, dado que consideraban a la aldea ya segregada. El 5 de noviembre de 1873 vuelven a reiterar su petición de deslinde.

Sin embargo, Cofrentes se negaba a practicar el deslinde. La Diputación inició gestiones para suspender el Ayuntamiento por acto de «desobediencia grave». Cofrentes, ante las reiteradas órdenes de deslinde, se excusó por el **asalto de la partida carlista de Santés y defensa que deben realizar los voluntarios del paso del Júcar**.

¹² Archivo de la Diputación Provincial de Valencia (ADPV). A.1.1. Libro 26.

¹³ ADPV. A.2.1. Libro 16.

¹⁴ Archivo del Consejo de Estado, Sección de Gobierno y Fomento, sign. 1820.



El 22 de diciembre de 1873, el Ayuntamiento de Cofrentes escribió una carta dando su brazo a torcer, no sin protestar: «*ni el Ayuntamiento ni el pueblo están conformes con la segregación de Casas del Río por creerla improcedente y en gran manera perjudicial a los intereses generales y particulares de este vecindario*». El 4 de enero de 1874, Cofrentes comunicaba que cesado el ataque carlista se había nombrado la Comisión de Deslinde cuando ya era inminente la suspensión del Ayuntamiento propuesta por la Diputación. El acto de deslinde también tuvo sus problemas.

Casas del Río se incorporó a Requena y con la aldea una buena porción de término que alcanza hasta cerca del propio pueblo de Casas de Ves y que afectaba a más de 6 km. del río Cabriel. Será en estos años, 1873, cuando se creó una escuela de niñas y otra de niños en Casas del Río¹⁵. Y desde entonces, forma parte de Requena esta entrañable aldea, que nunca fue castellana, sino valenciana, y que se ha quedado como centinela del Cabriel.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “De cuando Casas del Río pasó de Cofrentes a Requena (1871-1874)”. En: Casas del Río: fiestas en honor a la Virgen de la Asunción del 1 al 15 de agosto de 2012, Año 24, n. 24, 2012, [4] p.

TRANSCRIPCIÓN

Documento obrante en el Arxiu General i Fotogràfic de la Diputació Provincial de València

1871, febrero, 1.

«Excmo. Sr. Los que suscriben, **vecinos de la villa de Cofrentes con residencia en su aldea titulada Casas del Río**, en esta provincia de Valencia, con el debido respeto exponen:

Que visto lo determinado en el párrafo primero del artículo quinto, título primero de la ley municipal promulgada en veinte de agosto último, los esponentes se creen en el caso de pedir como desde luego **piden la segregación de dicha aldea del término municipal de Cofrentes á que pertenecen en la actualidad y su agregación al de la Ciudad de Requena** fundándose para ello en las ventajas que les reporta teniendo en cuenta la mejor facilidad para dar salida á los productos de la agricultura, de que dependen, como vienen haciéndolo por la más cómoda vía de comunicación que al efecto se halla abierta para dicha ciudad que para el espresado pueblo de Cofrentes, pues para este último punto es escabroso y espuesta por los accidentes del terreno y río que hay que cruzar, no hallándose abierta por las espresadas razones más que una mala senda; mientras que para el primer punto lo es una carretera cómoda y sin esposiciones. Como prueba de cuanto queda dicho y justicia que asiste á los recurrentes para solicitarlo basta consignar que **de ochenta y ocho vecinos que componen dicha aldea suscriben esta petición ochenta y cuatro**, por tanto A.V. suplican que tomando en consideración

¹⁵ GARCÍA RODRÍGEZ, Alfonso. La educación en Requena. Requena, Centro de Estudios Requenenses, 2012, 360 p.

lo espuesto i informes que crea conveniente, se sirva acceder á lo solicitado, pues es gracia con justicia que no dudan merecer de la notoria rectitud de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Casas del Río **primero de febrero de mil ochocientos setenta y uno**. Excmo. Sr. Policarpo Aba. Pascual Martínez (Siguen varias firmas y nombres).

Es copia de su original á que me remito y de que certifico como Secretario de Gobierno de esta Audiencia. Valencia veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos» (*firma y rúbrica*).



Peña grande límite entre Balsa de Ves y Requena en Casas del Río (marzo de 2012)

46. 1871. LA JUNTA DE PANADEROS DE REQUENA

(Documento del mes julio de 2022)

AMRQ 12.140

Disposiciones que acuerdan los panaderos de Requena para la venta pública de pan. Autorización a Andrés Diana, Calixto Diana, Pedro Viana, Andrés García, Juan Antonio Pérez, Miguel Armero y Vicente Ibarra.

El pan ha sido el principal aporte alimenticio de nuestros ancestros hasta hace bien poco tiempo. Los altibajos de su oferta y la consecuente volatilidad de sus precios ponían a la sociedad en graves aprietos. Ya en el siglo XVI, los esfuerzos del Concejo de Requena por obtener pan cuando no lo había en el alfoz eran inmensos. El pan era el único escudo popular contra el hambre. Las hambrunas eran terribles y se buscaba comprar el cereal en La Mancha, Cuenca, Valencia o Aragón.

En el siglo XIX el pan seguía siendo fundamental en la dieta humana. El documento del mes es el convenio a que llega la **Junta de Panaderos de 1871**, al poco de iniciarse el breve reinado de Amadeo I.

Será una junta de horneros y no un gremio, ya cuestionados en la Ilustración y abolidos por la Revolución Liberal, especialmente por los decretos de Isabel II de 20 de enero de 1834 y del 6 de diciembre de 1836. Sin embargo, leído el convenio, vemos como los fines gremiales de fijación de precios y control de la oferta están muy presentes en esta Junta.

El convenio está firmado por **veintiún panaderos** (ninguna mujer, a pesar de su presencia en el oficio desde antiguo) que quedaban obligados por su voluntad a que tuviera el acuerdo valor y fuerza, ya que no lo elevan a escritura pública. El apellido Diana es el más recurrente entre los panaderos. Los representantes de la Junta son siete miembros, que deberán ser renovados al año de la firma del convenio en que se volverán a debatir las condiciones del acuerdo, según la experiencia les haya demostrado.

En la cláusula octava, conscientes de que los monopolios no eran ya bien vistos, manifiestan su intencionalidad de no querer: *«egercer un **monopolio** irritante en provecho propio, y sí el de asegurar únicamente sus trabajos sin que al público se defraude por alguno en la cantidad o calidad del pan»*. Otro de los fines gremiales, velar por la seguridad y estabilidad de sus miembros.

La primera cláusula velaba por la **calidad del pan**, especialmente porque no se sustituya la harina por otro ingrediente y que esté bien cocido, igual que pasaba en la Edad Moderna, donde era el concejo el que velaba por su buena cocción. También el convenio de 1871 regulaba que no se hiciera fraude en su peso. Las ordenanzas de Requena de 1506 ya instituían una figura específica para el pesador de la harina que velaba por evitar el fraude en un alimento tan esencial y que era bien retribuido en sus funciones, seguramente para asegurar el honrado cumplimiento de oficio tan esencial.

Otro de los acuerdos principales del convenio es el de que la propia Junta será quien marque los **precios del pan** en atención a la fluctuación del precio de los cereales, avisando a los horneros de la subida o bajada de precios con dos días de antelación. Además, los panaderos en un trimestre no podían igualar los precios del alto al bajo o a la inversa, hasta que la Junta permitiera esa muda de precios.

Como demuestra el trabajo de Barquín Gil para los precios del trigo en el siglo XIX, la fluctuación era elevada no sólo por años, sino también por meses y según la zona de España donde se residiera (más elevados y más estables en las zonas costeras). Barquín señala para 1871 (año del convenio) un precio del trigo candeal que osciló entre las 25,08 pesetas/hectólitro en la España costera y los 20,79 de la España interior. Como muestra de estas fluctuaciones, en 1868, el precio se alzó a 31,42 en la España costera y 29,53 en la interior; lo que contrasta con los 21,90 y 15,35 a que se pagó en 1865.

Y también se controlaba la **oferta del servicio**. Se advertía que cuando el panadero cociera pan a vecinos que lo destinaran a la venta pública, el particular debía sujetarse a las condiciones del convenio.

No seguir los acuerdos comportaba una serie de multas que oscilaban entre los cien y doscientos reales y que se dedicarían a la caridad.

En memoria de Francisco Piqueras Mas, investigador y panadero de profesión.

Para saber más:

BARQUÍN GIL, Rafael. “El precio del trigo en España (1814-1883)”. Historia Agraria, 1999, 1999, n. 17, p. 177-217.

TRANSCRIPCIÓN

«Los que suscriben de oficio **panaderos, han conferenciado detenidamente sobre los medios más a propósito para poner en armonía sus intereses con los del público** afín de que no sufran perjuicio aquellos ni este y después devidas la razones que a cada uno han parecido convenientes al [*manchado*] geto han determinado celebrar un compromiso por el que se observarán las disposiciones que se fijan a continuación autorizando como correpresentantes del gremio a Andrés Diana, Calisto Diana, Pedro Biana, Andrés García, Juan Antonio Pérez, Miguel Almerí, Vicente Iborra. a quienes autorizan para que observen el exacto cumplimiento de las disposiciones o vases y hagan cumplir a todos y cada uno de por sí, cuanto en las mismas se contendrá y son las siguientes:

1ª El pan que se elavore para la venta pública ha de reunir las condiciones precisamente de estar **bien cocido y con el peso completo** de el tamaño que represente; ya sea dos libras, una, media [*libra*] sin mezcla de ninguna otra sustancia que tenga por objeto sustituir la harina con otro artículo.

2ª El precio del pan será uniforme en todos sin que por ningún motivo pueda ninguno alterando en más o en menos.

3ª Los del ochavo más barato no podían hacer más que se dondo (sic) y si se les llegase a coger cualquiera otra clase que no lo sea tendrán la multa de 100 a 200 reales.

4ª La Junta compuesta de los de los ya nombrados anteriormente; cuidará escrupulosamente de que todos los que se han comprometido al presente convenio observen cuanto en el se contiene, y al que contraviniese a el podrán aplicarle la multa citada ya en el artículo 3ª cuya inversión se hará a juicio de la Junta, si bien con la precisa condi-



ción de que sea en objetos de caridad o beneficencia, de lo cual dará razón al terminar su cometido.

5ª Al año a contar desde la fecha de este convenio volverán a reunirse los que en el intervienen para nombrar nueva junta y deliverar sobre cualquier asunto que crean conveniente, adicionando cualquiera otra disposición que se estime oportuna o suprimiendo alguna que experiencia haya demostrado no ser oportuna.

6ª Todo panadero que en su horno cueza pan de algún otro vecino con destino a la venta pública hará entender a este que ha de sujetarse en todo al presente convenio y no accediendo a ello no le cocerá el pan en su horno bajo la multa que espresa el artículo o vase 3ª a juicio de la junta.

7ª **No podrán igualarse los del precio alto a los del precio bajo ni estos al precio alto más que de trimestre a trimestre**, cantidad de tiempo que marca la Junta para los que gusten mudarse de un precio a otro, y si lo hiciesen antes del tiempo marcado tendrán la multa que marca el reglamento.

8ª Como el fin que se proponen los componentes de este convenio no sea el de ejercer un monopolio irritante en provecho propio, y sí el de asegurar únicamente sus trabajos sin que al público se defraude por alguno en la cantidad o calidad del pan, **la Junta** fijará principalmente su atención en que los precios a que aquel se espenda guarden la debida proporción con el que lleven los cereales y con arreglo a estos **fijará el precio del pan**; para lo cual siempre que haya de alterarse el precio en más o en menos por la subida o bajada de los granos, serán habisados todos los interesados con dos días de anticipación acatando desde luego la disposición de la junta.

9ª Este documento privado obrará original en poder del individuo de la junta y cuyo documento quieren y es la voluntad de todos los que a el concurren que tenga fuerza y valor como si fuese una escritura pública firmándolo todos los saben acerlo, y por los que no uno de sus compañeros a su ruego.

Requena 21 de abril 1871

[firmas y rúbricas]».

47. 1874. 150 AÑOS DE LAS AMENAZAS DEL CARLISTA JOSÉ SANTÉS A REQUENA (Documento del mes abril de 2024)

AMRQ 13.203

1874, febrero, 26, Ademuz - 1874, febrero, 27, Requena. Circular del jefe carlista José Santés y Murgui al alcalde de Requena amenazando con medidas de bloqueo y de decomiso si no se rinde la ciudad. Carta del alcalde de Requena al capitán general de Valencia sobre las amenazas de Santés y la necesidad de recibir armamento y municiones.

Las periódicas donaciones de documentación al Archivo Municipal de Requena muchas veces deparan agradables sorpresas que incrementan el acervo documental requenense y comarcano y sirven para investigaciones posteriores. Recientemente, se ha donado un legajo de documentos del célebre **alcalde Antonio Pérez Sánchez El Trillero** que hace 150 años se caracterizó por la defensa que hizo de Requena frente a las frecuentes incursiones carlistas. Requena y la comarca sufrieron las tres guerras civiles de los isabelinos y liberales contra los carlistas y absolutistas.

Es en esta documentación donde ha aparecido una circular autógrafa del jefe carlista **José Santés y Murgui** (Liria 1827 - Castellón o Francia 1875) de 1874 (3ª Guerra Carlista) amenazando al alcalde y ciudad de Requena si obsataculizaban la toma de Requena.

José **Santés**, admitido en los voluntarios carlistas de Liria desde niño, tomó las armas en la **Segunda Guerra Carlista** (1846-1849) como comandante de la partida conocida por «Río Blanco». Realizó incursiones en la comarca junto con otros jefes carlistas como el utielano Timoteo Andrés el Pimentero y Juan Berenguer el Santero. Entre sus jefes fue apreciado por Ramón Cabrera, Forcadell y Llagostera que también habían realizado incursiones en la Meseta de Requena-Utiel. La desaparición de la Milicia en nuestra comarca trajo como consecuencia que las partidas surgidas durante la Segunda Guerra Carlista (1848-49) campasen por nuestros pueblos con absoluta libertad. Arnau, Santés y el Pimentero se hicieron dueños de campos y caminos, pues no había puestos de la recién creada Guardia Civil. Fue el Ejército el que se encargó de reprimir esas partidas, que, de todas formas, no lograron reclutar a muchos hombres. Al final de esta contienda, Santés se acogió al indulto.

El documento del mes se inserta en la **Tercera Guerra Carlista** (1872-1876) donde Santés fue segundo jefe de los carlistas valencianos y ascendió a brigadier. Mandó el regimiento de Caballería del Cid y fue jefe de la brigada de Chiva, tuvo interinamente la Comandancia General de Valencia en 1873. El 10 de enero de 1874 ocupó Albacete y después llegó a amenazar a Madrid.

En la Meseta de Requena-Utiel, Santés también demostró una gran actividad entre 1873-1874. De hecho, la aparición de las partidas carlistas dirigidas por Santés, que poseía su cuartel general en Chelva, obligó a crear nuevamente la Milicia en Requena y a armarla con rapidez. Se hizo, mediante una ordenanza de 18 de Septiembre de 1873, como milicia obligatoria para todos los varones comprendidos entre los 18 a 45 años, quedando los comprendidos entre 46 y 60 años como agregados veteranos a las distin-

tas compañías. En Requena pasaron de 1.200 las inscripciones, mientras que en Utiel se reunía unos 940 milicianos.

El 2 de septiembre de 1873, Santés entró en Utiel procedente de Chelva con 1.000 hombres, destrozó la lápida de la plaza de la Constitución, cobró la contribución y reclutó a partidarios. Prosiguió hacia Caudete de las Fuentes, Fuenterrobles, Camporrobles, Landete y Ademuz tomando las armas a los voluntarios nacionales. Para la defensa de Requena, el gobierno envió cuatro cañones, 150 fusiles y 150 sables y la ciudad se fortificó sin que Santés se atreviera a atacarla. En octubre de 1873, Santés entró y merodeó por Utiel, Villargordo del Cabriel, Minglanilla, Iniesta, Sinarcas y Venta del Moro, lugar donde tomó de rehenes a los mayores contribuyentes hasta que pagaron su rescate y salieron al día siguiente hacia Albacete. El 27 de octubre de 1873, el alcalde de Requena manifestaba que la ciudad estaba amenazada por numerosas partidas carlistas encabezadas por Santés, Arnau, Vidal, García y Valiente, ante lo cual había fortificado la población y movilizado a unos 500 hombres de los **voluntarios liberales**. Pidió al capitán general que le mandara una guarnición de refuerzo, aunque fueran mozos de la reserva, o que considerara la movilización de 300 de los 500 voluntarios liberales con el cobro de sus salarios, que es a lo que accedió Capitanía.

Otro jefe carlista que realizaba incursiones en la comarca fue **Pascual Cucala** que el 8 de diciembre de 1873 tuvo su partida un pequeño enfrentamiento con los liberales de Requena en las cercanías de la ciudad, para ir posteriormente a Utiel, Aliaguilla y Ademuz. En los inicios de 1874, Santés entró varias veces en Utiel donde se le unió la partida de Palacios, llegando a reunir 8.000 hombres y 400 caballos. Ocupó Almansa junto con **Palacios**. Según el historiador Hortelano Iranzo, hubo muchos roces entre Cucala y Santés, pues el primero era jefe de la Brigada del Maestrazgo y Santés lo era de la de Valencia, siendo sus caracteres muy opuestos, pues Santés era mucho más respetuoso con las poblaciones ocupadas.

El 6 de febrero de 1874, Santés había llegado a Utiel con unos 2.500 hombres y cobraron un trimestre de contribución, 5.000 raciones de pan y 200 de cebada. Al día siguiente se dirigieron a su cuartel de Chelva, pero tras una contraorden, marcharon a Fuenterrobles a donde llegaron ese mismo día y el 8 de febrero estaba en Camporrobles donde apresó al alcalde y se llevó raciones.

El 26 de febrero de 1874, Santés enviaba desde Ademuz una circular al alcalde de Requena con sello de la Comandancia General de Valencia del Ejército Real. El carlista intentaba de nuevo tomar Requena que siempre había resistido hercúleamente las incursiones de los partidarios del absolutismo en las tres guerras civiles. Santés manifestaba que él era generoso con las poblaciones que se avenían a acoger las fuerzas carlistas, pero que si Requena volvía a oponerse a su «ejército real» caerían sobre ella «todos los males de la guerra civil y sufra con silencio y aterrada los males que se le podrán irrogar». Así pues, si Requena oponía resistencia, Santés amenazaba con las siguientes acciones:

- Poner dos rondas volantes ayudadas por la caballería para impedir la entrada y salida de cualquier comestible, bebida, mercancías de arder y correspondencia. Además harían fuego sobre cualquier vecino que se encontrasen y tomarían como rehenes a personas importantes para obligar a los requenenses a pagar la contribución.



- Se decomisarían los carros de grano, caldos, comestibles y géneros de toda especie y tanto las mulas como la carga se destinaría al abastecimiento de su brigada y ejército, quemando los carros.

- Mientras durara el bloqueo, Requena pagaría los gastos generados con el doble de contribución que en todas partes se había exigido.

- Finalmente, Santés se ponía a disposición para contactar directamente con los jefes de la guarnición, autoridades y personas de carácter y representación social.

Al día siguiente, el alcalde de Requena, Antonio Pérez, escribía al capitán general de Valencia sobre las amenazas de Santés. El alcalde menospreciaba las intimidaciones del carlista y decía que los voluntarios de Requena estaban decididos a defender «sus hogares, la libertad y la patria sabrán morir con honor antes que sucumbir a las exigencias de los sicarios del absolutismo». Sin embargo, se reclamaban las diez piezas de batir con sus municiones que se habían concedido a Requena por el gobierno de la República y 200 fusiles destinados a Requena que habían sido distraídos para otras causas.

Santés no entró en Requena. A los pocos días, sucedió la llamada **Acción de Contreras o de Minglanilla** (9 de marzo de 1874) con el descalabro de las tropas carlistas de Cucala, Palacios y Santés en las cuevas y puente de Contreras en el río Cabriel ante las tropas del brigadier liberal Calleja. Al poco tiempo, Santés fue arrestado y destituido y su final difiere según la historiografía. Para algunos fue sometido a un consejo de guerra por los propios carlistas acusado de traición, malversación, no practicar ciertos preceptos católicos y fue fusilado. Otras fuentes indican que se exilió a Francia donde moriría.

Para saber más:

HOTELANO IRANZO, José Luis. ¡¡A las armas, ciudadanos...!! La Milicia Ciudadana en la Meseta de Requena-Utiel en el siglo XIX. Requena, Centro de Estudios Requenenses, 2019, 165 p.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS. Algunas noticias sobre la Tercera Guerra Carlista en Utiel y comarca. Utiel, José Luis Martínez, 2019, 165 p.

YEYES DESCALZO, Feliciano Antonio. “Las guerras carlistas en la comarca de Requena-Utiel”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2014, n. 28, p. 333-358. VI Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2013).

TRANSCRIPCIÓN

Circular del carlista José Santés y Murgui al alcalde de Requena.

(Sello de la Comandancia General de Valencia. Ejército Real)

«Circular.

Al levantarme en armas si bien me propuse por todos los medios que a mi alcance estuviesen en minorar a todos los pueblos el perjuicio que la guerra civil suele reportar, en cambio cuando esto de una manera resuelta y tenaz se oponen a la restitución del orden y la paz que tanto necesita nuestra desgraciada España, sería yo sin duda alguna

el más culpable de los gefes y de las autoridades si mis esfuerzos constantes no se dirigieran a que todo por igual contribullen a la gran obra de la restauración, haciendo la carga más llevadera a los pueblos por hasta donde ahora hemos operado.

Mi conducta para con los pueblos que se les pregunten cuál ha sido y ellos sabrán responder si han opuesto resistencia y sido vencidos la generosidad más grande si se han presentado amigos condescendencia procurando siempre que nuestra entrada sirviese de regocijo y alegría, pero cuando ni mis insinuaciones, ni mi buen deseo han bastado para que los mal llamados defensores de los pueblos a los cuales tan solo reportan molestias y disgustos abandonen las fortificaciones y dejen los pueblos libres, entonces sé a qué atenerme y para llevar a cabo mis planes me sobran cosntancia y decisión.

Piénselo bien Requena y si decidida está a presentar resistencia caigan sobre ella todos los males de la guerra civil y sufra con silencio y aterrada los males que se le podrán irrogar.

Si la opinión de las personas honradas se consultare, seguro estoy de que Requena abriría sus puertas, ya que buena y amigablemente no lo quiera hacer las disposiciones que a continuación dicto harán realizarlo forzosamente.

Artículo 1º. Sobre la citada plaza estarán constantemente dos rondas volantes ayudadas de caballería cullo único y exclusivo objeto será impedir la entrada y salida de los artículos de comer, beber y arder, sino también de otro cualquier género; interceptar las comunicaciones; quemar la correspondencia a la entrada y salida de la población; hacer fuego sobre todo vecino de la ciudad que encontrasen y quedárselo en rehenes si fuera persona de representación para verificar la contribución de toda la ciudad.

Artículo 2º. Los carros de grano, caldos, comestibles y géneros de toda especie quedarán decomisados, destinando las mulas a la brigada, lo que constituya la carga para abastecimiento de nuestro ejército y pegado fuego al carro, sin que para hacer contrariar esta orden sirva esenta de ningún género.

Artículo 3º. En la inteligencia de que hasta con toda nuestra fuerza y con la artillería que nuestro ejército del centro cuenta ya podemos caer sobre Requena, ha de pasar algún tiempo, durante todo, el gasto que nuestras fuerzas hicieran en las inmediaciones con objeto del bloqueo, quede a cargo de la ciudad pagando si no se rindiesen a buena cuenta el doble de la contribución que en todas partes se ha ecsigido, imponiendo además a los gefes el castigo que creyesen más oportuno y conveniente.

Artículo 4º. Los gefes de la guarnición y las autoridades y todas las personas de carácter y representación social podrán entenderse conmigo directamente si algo desearan o fuese su voluntad.

Artículo 5º. Cuiden las autoridades todas de mi mando encargadas de hacer circular esta mi disposición y de cumplir y hacer cumplir los precedentes artículos, exigiendo estrecha cuenta en su día, en particular a los gefes de las rondas, que no deberán descansar ni un instante para el mejor écsito de las operaciones.

Ademuz, 26 de febrero de 1874.

José Santés y Murgui (*firma y rúbrica*).

Sr. alcalde popular de Requena.”

Requena

Carta del alcalde de Requena, Antonio Pérez Sánchez el Trillero, al capitán general de Valencia sobre las amenazas de Santés.

«Excelentísimo Señor.

En este momento que son las 9 de la mañana del día de hoy acabo de recibir una circular del cabecilla Santés que a la letra dice así:... *(Se reproduce circular de Santés)*.

Vuestra excelencia verá por el anterior escrito en mi humilde opinión no merece contestación alguna y sí solo el desprecio. Esto no obstante no debe pasar desapercibido por las autoridades superiores a quien me dirijo para que Requena no sea abandonada a sus propias fuerzas, como lo está, pues en un momento dado podríamos tener un conflicto. Los voluntarios de Requena decidida a defender sus hogares, la libertad y la patria sabrán morir con honor antes que sucumbir a las exigencias de los sicarios del absolutismo. Pruebas eficaces tienen dadas en la época de la guerra civil de los 7 años, no es menos el entusiasmo y decisión de esta época, convencido estoy de ello, pero en un momento dado si las fuerzas fueran tales que no se pudiera resistir, como llevo dicho, sucumbiríamos antes que entregarse.

Excelentísimo señor: diez piezas de batir con la dotación correspondiente de municiones existen en ese parque concedidas a Requena por el gobierno de la República desde el mes de noviembre próximo pasado, si en circunstancias como las que se nos van a presentar las hubiéramos colocadas en nuestras baterías mucho mayor podría ser la resistencia y con más fácil prontitud pagarían su atrevimiento en caso de aproximarse. Espero pues que vuestra excelencia tomará las medidas más prontas para que a esta plaza se manden los materiales antes indicados.

Al propio tiempo es de suma importancia el que los 200 fusiles que en gobernación existían y que han sido distraídos para otro obgeto siendo así que estaban destinados a Requena, se remitan inmediatamente.

Lo que pongo en conocimiento de VE para los efectos oportunos. Dios que a vuestra excelencia cuide años. Requena 28 febrero 1874.

Excelentísimo señor capitán general Valencia».

Ademuz 26 de febrero de 1874
José Santés y Murgui
Alcalde popular de Requena

AMRQ 13203 firma del jefe carlista José Santés y Murgui en 1874



Tropas liberales de la III Guerra Carlista hacia 1873 (Museo de San Telmo)

48. 1874. PROCESIONES DE SEMANA SANTA DURANTE LA I REPÚBLICA

(Documento del mes abril de 2021)

AMRQ 12063

Bando del alcalde Antonio Pérez Sánchez sobre el recorrido que seguirán las procesiones de Jueves y Viernes Santo.

Un **bando pregonado de 1874** nos aporta luz sobre los antiguos itinerarios de las procesiones de Semana Santa en Requena. El entorno temporal es interesante, ya que el bando se dicta un 31 de marzo de 1874, siendo **alcalde** «popular» **Antonio Pérez y Sánchez** y en tiempos de la **I República Española**, bajo el periodo conservador del general Serrano. Durante la I República se había aprobado la separación de Iglesia-Estado y la libertad de cultos. Además, en plena **Tercera Guerra Carlista**, la comarca estaba sometida a las continuas incursiones de partidas. El 8 de marzo de 1874 tuvo lugar la llamada **Acción de Contreras**, un verdadero descalabro de las tropas carlistas de Cucala, Palacios y Santés en las cuestas y puente de Contreras ante las tropas del brigadier liberal Calleja.

El alcalde de la época que dictó este bando de Semana Santa era un carismático y conocido liberal, Antonio Pérez Sánchez, apodado como el Trillero, quien en 1872 organizó una exitosa defensa de Requena contra Santés y Cucala («Santés le dice a Cucala: / ¿cuándo entramos en Requena? / Y Cucala le responde / ¡No está la cosa muy buena!»). El Trillero también participó en la dirección de la banda de música de Requena.

En este ambiente de republicanismo y defensa contra las bandas carlistas se inscribe el bando. Frente al número de procesiones actuales, lo primero a reflejar es que sólo son dos las que se realizaban: la del Jueves y Viernes Santo. La salida de ambas se efectuaba desde la Iglesia del Carmen y a la misma hora (cuatro y media de la tarde).

El alcalde, en un ejemplo del intervencionismo del Ayuntamiento en la vida espiritual, fijó el recorrido de cada procesión, muy diferente en los dos casos al actual.

El **Jueves Santo**, la procesión se iniciaba en la Iglesia del Carmen, continuaba por la plaza de España y calle del Peso para llegar a la plaza del Portal y el desaparecido convento de las Monjas. De ahí proseguía el recorrido por Cantarranas o calle García Montés (entonces llamada Fuentes) y subía a la Villa por la cuesta y puerta del Cristo. Ya en la Villa se dirigía a la calle del Ángel por la calle Poblete, cruzando el pasadizo. Enfilaban por la calle Somera (entonces Somera de Arriba), se asomaban a la iglesia de San Nicolás y calle Somera arriba seguían dando la vuelta a la Villa por la señorial calle de Santa María hasta el mismo Salvador. Desde este punto se dirigían a la plaza de la Villa y por la calle y cuesta del Cristo deshacían el recorrido por Cantarranas, Plaza del Portal, Peso, Plaza España e Iglesia del Carmen.

El **Viernes Santo** el itinerario era diferente y bastante singular si lo comparamos con los actuales. La procesión salía del Carmen, enfilaba el callejón de la fuente de los Frailes (actual Pedro Sosa), pasaba por la actual plaza Consistorial y seguía la calle de Anselmo Fernández, entonces del Portalejo. En la propia calle del Portalejo viraban hacia la izquierda por la calle Almazar y Miguel Marco. Desembocaban en poeta Herrero (antigua calle Olivas) y de ahí a la calle de San Carlos (actual Constitución). Viraban

hacia la derecha para tomar la calle de Pérez Arcas (antigua de la Plata) e iban por San Fernando hasta las Higuierillas. De aquí la procesión parece seguir por la calle Talega hasta la actual plaza de la Fuente de los Chulos (entonces sin fuente, ya que se construiría una década después) y, sin entrar en la calle Tienda (que aparece en el bando tachada), bajaría por el antiguo Estrecho, hoy llamado calle del escultor Garci-González. De ahí, los hermanos volvían a enfilear con las imágenes la calle Constitución (San Carlos), bajaban por Poeta Herrero (Olivas) y llegaban a la plaza del Portal y al Convento de las Monjas Agustinas. Por último, volvían a entrar los pasos en la Iglesia del Carmen tras recorrer la calle del Peso y la plaza España.

El bando recuerda algunas prohibiciones ya vistas en el de 1876. La **cara no podía estar tapada** dado el miedo al desorden público. Esta prohibición era recurrente en periodos turbulentos como era el caso, a pesar de que hay noticias ya desde 1634 de la antigua utilización de capirotos o capuces de los penitentes de la Cofradía de la Vera Cruz en algunas épocas. El bando ordenaba **guardar la compostura adecuada** bajo una pena proporcional a la gravedad del caso. Se alertaba de la necesidad de observar por parte de los asistentes «la mayor circunspección». También se **prohibía el tránsito de carruajes** desde las diez de la mañana del Jueves Santo hasta el toque de Gloria que anunciaba la Resurrección del Señor. Obviamente, dadas las circunstancias, se mandaba no disparar «tiros» bajo multa de veinticinco pesetas.

Como se puede advertir, los itinerarios procesionales están sujetos a variaciones en el tiempo como otros elementos de los rituales tradicionales.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Itinerarios procesionales de Semana Santa en Requena durante la Primera República”. Al Olivo, n. 21, 2018, p. 32-33.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “1876: Una Semana Santa ¿diferente?: de capirotos, hachas, flagelantes y disturbios. Al Olivo, Semana Santa 2011, n. 14, p. 12-15.

TRANSCRIPCIÓN

“Don Antonio Pérez y Sánchez alcalde popular de esta ciudad.

Hago saber: que siguiendo la costumbre establecida, si las circunstancias no lo impiden tendrán lugar las procesiones del Jueves y Viernes Santo, las cuales saldrán de la Iglesia del Carmen a las 4 y media en punto de la tarde, recorriendo las calles siguientes.

1er día: Carmen- Peso- Monjas- Fuentes- Cristo- Ángel- Somera de Arriba- San Nicolás- Santa María- Salvador- Plaza de la Villa- Cristo- Fuentes- Portal y al Carmen.

2º día: Carmen- Fuente de los Frailes- Portalejo- Almázar- Miguel Marco- Olivas- San Carlos- Plata- San Fernando- Higuierillas- Tienda [*en el original tachado*]- Estrecho- San Carlos- Olivas- Portal- Convento de las Monjas- Peso y al Carmen.

No se permite que ninguno de los penitentes lleve la cara tapada y el que faltare al orden y compostura que debe reinar en tan solemne acto será castigado según la gravedad del caso.

Confío de la sensatez y cultura del vecindario y de los concurrentes a las procesiones que **guardarán la mayor circunspección** en la carrera y me evitarán el disgusto de tener que castigar cualquier falta que notare.

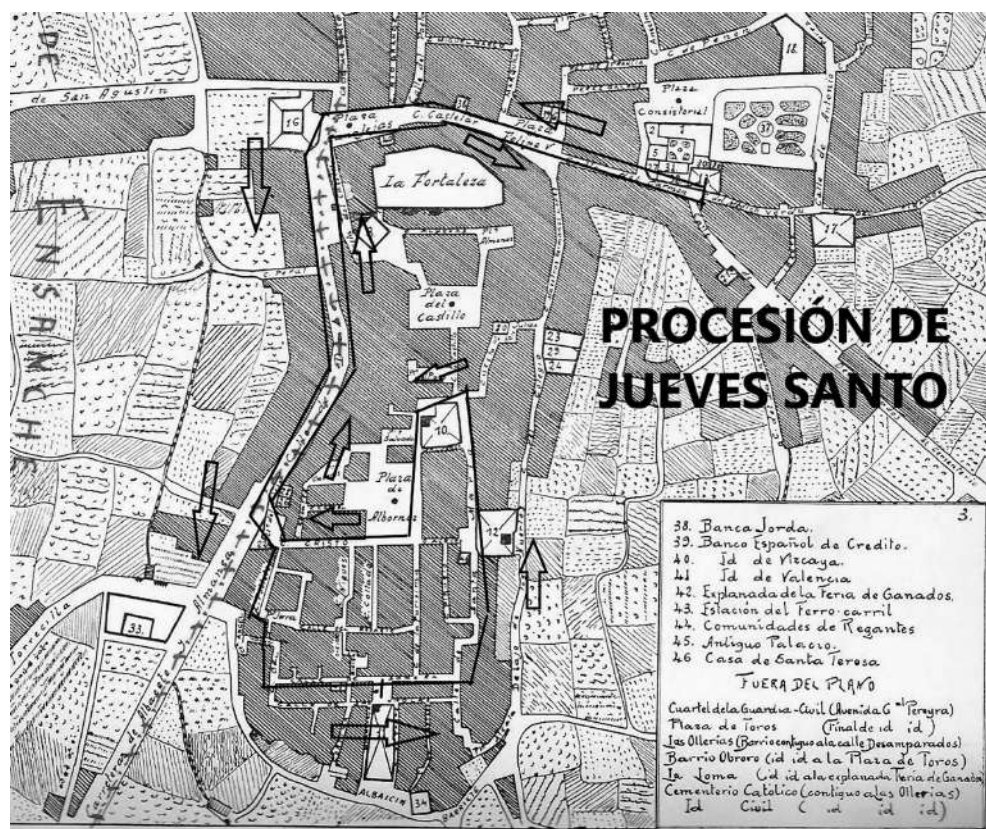
Ygualmente **se prohíbe que desde la 10 de la mañana del Jueves Santo hasta el toque de gloria del Sábado transite carruage alguno** por las calles de esta ciudad **ni que dicho día se disparen tiros** bajo la multa de 25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario.

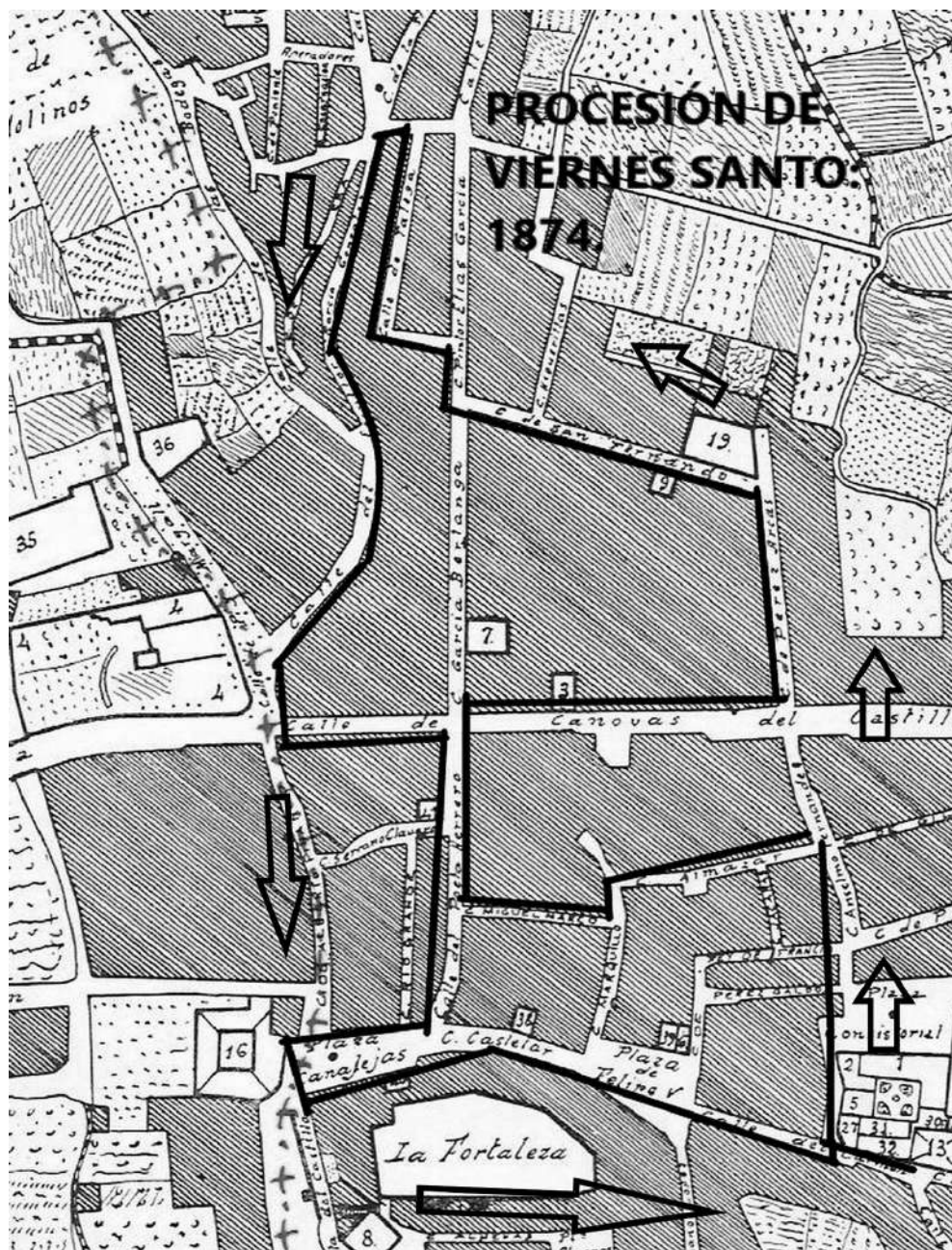
Requena 31 marzo 1874» (*Sin firma, ni sello*).



Semana Santa de Requena (foto Carlos Piñango Montes)



49 Croquis de la procesión del Jueves Santo en 1874 sobre plano de Casimiro Pino Lavara



Croquis de la procesión del Viernes Santo en 1874 sobre plano de Casimiro Pino Lavara

Vendimia 1883.

Portaderas entradas diariamente.

Dia 10.

Maurana	30		}	46
Agapito	16			

Dia 11

Agapito	31		}	96
maurana	26	26		
Anton		13		

Dia 12

maurana	30	30	}	246
Agapito	16	16		
Anton	14	14		
Joaquin	29	29		
Famaron	34	34		

Dia 13.

Agapito	16	16	}	218
Joaquin	29	30		
Famaron	33	34		
Maurana	30	30		

Dia 14

Joaquin	30	30	}	204
Famaron	34	34		
Maurana	30	30		
Agapito	16			

49. 1874-1883. LAS VENDIMIAS DE OTRAS ÉPOCAS

(Documento del mes octubre de 2022)

AMRQ 12.251

Relación de cuentas de las vendimias de Requena de los años 1874 y 1883 e instrucciones para las vendimias de 1882.

El documento del mes sale cuando ya queda poco por vendimiar en la comarca, cuando en estas mismas fechas, pero en otras épocas, muchas veces no se había iniciado la cosecha de uva. La recolección de uva se ha adelantado como efecto del cambio climático y la introducción de nuevas variedades. Antiguamente era el Concejo de Requena el que marcaba la fecha de **inicio de la vendimia** con el objeto de velar por la calidad de la uva y el posterior vino. Las actas municipales denotan una preocupación porque no se vendimiara antes de tiempo ya que se cosechaba con la uva aún no del todo madurada, lo cual era causa del posterior avinagramiento de los caldos. Se prohibía vendimiar antes de que un veedor del Concejo dictaminara que la uva estuviera madura. Por ejemplo, el Concejo de Requena no permitió vendimiar en 1527 hasta fecha tan tardía como el 13 de octubre (antes de la modificación del calendario gregoriano en 1582 con un salto de diez días más, lo que supone una fecha aún posterior en unos nueve días). En 1689, fue un 16 de octubre el inicio de la vendimia y en 1854 se dio la orden de vendimiar para los majuelos de las cercanías de la ciudad de Requena el 24 de octubre. Fechas muy tardías en la actualidad, cuando para ciertas variedades se inicia la vendimia en Requena a mediados de agosto. No hace tanto, en 1970, la vendimia se inició en Jaraguas un 17 de octubre.

La vendimia fue y sigue siendo uno de los periodos especiales de Requena y su comarca, dada la importancia que tuvo y tiene el sector vitivinícola en nuestra zona. En 2021, la Denominación de Origen Utiel-Requena registró la producción de 217 millones de kilos de uva en 32.013 hectáreas de producción trabajadas por 4.579 viticultores.

Desde el siglo XVI, el Archivo custodia un importante volumen documental de acuerdos municipales relacionados directamente con la uva, la vid y el vino como síntoma claro del **afán intervencionista y regulador del Concejo, así como su orientación proteccionista con respecto a la producción local**. Entre los objetivos principales de la política requenense se encontraba asegurar el abastecimiento del vino de la ciudad, la regulación de la venta del vino, evitar los fraudes y problemas frecuentes con respecto a la calidad del vino y proteger el cultivo local de la vid.

En el documento del mes recogemos interesantes datos de las vendimias de 1874, 1883 y 1884, procedentes de documentos particulares.

En la lista de cortadores de uva de una finca privada de la **vendimia de 1874**, de treinta y un cortadores, trece son mujeres que cobraban a 4 reales diarios, menos que los hombres a los que se les pagaba en general 5 y 6 reales, excepto al que seguramente era el capataz que recibía 9 reales por su jornal. A algún hombre se le pagaba también 4 reales, pero probablemente eran menores. Parece que la vendimia duró seis días por los jornales apuntados. Los que sacaban las portaderas, que pesaban entre 60 y 70 kilos, eran ya todo hombres y cobraban diez o nueve reales diario. A los que portaban las portaderas en los carros se les pagaba 1,38 reales por la portadera. Cada carro solía llevar nueve portaderas

más las que pudiera llevar el animal a los lados y delante del ramal (dos o tres). A los esforzados trabajadores de los trullos se les pagaba a diez euros. En total, al propietario los gastos de la vendimia y bodega le subieron la campaña de 1874 a 3.636 reales según las cuentas evacuadas por Claudio Monsalve el 24 de diciembre de 1874.

De la **vendimia de 1883** poseemos la relación diaria de portaderas a una media diaria de 220 portaderas acarreadas por Manzana, Agapito, Antón, Joaquín y Tamarón del 10 al 23 de octubre que duró la recolecta de uva. Se les denomina **boyeros**, es decir, utilizaban para el acarreo bueyes, un animal de tracción que desapareció pronto de la comarca frente a otras latitudes. En total, 3.343 portaderas se recolectaron.

De la **vendimia de 1882** elegimos unas **interesantes instrucciones para elaborar vino** que anexamos transcritas. Sabido es que la limpieza es esencial en una bodega y muchas de las instrucciones van dedicadas detalladamente a este aspecto, incluso a reparar cualquier desperfecto por pequeño que fuera. Si llueve, con mucho cuidado se deben lavar las portaderas para que no se mezcle el barro con la uva. Se indica el orden a vendimiar las tablas en la finca del Hornillo (cerca de La Portera), yendo de las zonas donde la uva está más madura a donde menos. También se señala el orden de llenado de los trullos numerados según las arrobas que se recolecten: el orden era diferente si se cosechaban 6.000 arrobas a si eran entre 7 y 9.000. Muy importante es tras pisar bien la uva, mecerla (bazuquearla) con los ganchos moviendo hacia abajo los restos sólidos de uva que queden con el mosto líquido en fermentación. El propietario dice que en esta fundamental tarea no hay que ahorrar jornales y se deben poner los hombres necesarios. Tras prensar el orujo, se ha de garbillar y recoger los granillos de uva porque el propietario se los llevaba a Benifayó para sus aves. Indica que se emplee en esta tarea a chiquillos para que cuesten menos los jornales. Además se han de seleccionar el par de uvas más grandes y hermosas para llevarlas a Valencia. ¿Serán para mantenerlas hasta Nochevieja como se hacía en muchas casas?

Aunque los documentos no aportan datos de su autoría, el catedrático de Geografía Juan Piqueras Haba cree con bastante seguridad que el autor y propietario debería ser don Francisco Prefaci con bodega en Las Higuerillas de Requena y que poseía propiedad en Benifaió (Valencia), población que se cita en el documento.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “El vino en Requena a través de sus actas municipales: 1520-1550”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2011, n. 26, p. 155-174. V Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2011).

TRANSCRIPCIÓN

«INSTRUCCIONES SOBRE LO QUE DEBERÁ HACERSE EN LA VENDIMIA 1882

1º Calcular en vista del estado del majuelo qué número de arrobas se podrán cosechar y si son por rededor de 6.000 arrobas. Se llenarán los trullos por el orden siguiente:

N.º 1; N.º 6 y luego según más convengan los números 2, 3, 4 o 5 del planito ad-



junto; y si la cosecha fuera entre 7 y 9.000 arrobas entonces se principiará por llenar el trullo n.º 6 siguiendo a éste los números 1, 7 y según más convenga los números 2, 3, 4 y 5. En ambos casos debe tenerse presente que el trullo n.º 2 por estar en la ventana obstruye la entrada y siempre deben ser utilizados los n.º 5, 4 y 3.

2º Todos los trullos se han de reconocer y limpiar bien, especialmente el n.º 7, porque como hace dos o tres años que no se ha puesto uva, pudiera tener algún agujero hecho por ratones o cualquier otro desperfecto que sería indispensable reparar antes de poner la uva. Se han de examinar también con cuidado las viguetas de los trullos que sostienen los tablones.

3º Ha de estar arreglada la bomba, los rastrillos para los trullos, que se asegurarán por medio de clavos bien asegurados a la pared y fuertemente atados los rastrillos poniendo encima de éstos, si conviene, alguna piedra gruesa para que estén bien sujetos y no los haga mover el mosto y la brisa. El rastrillo para la trulleta debe estar bien compuesto porque al hacerse el marco era ya flojo y por lo mismo ha solido (sic) faltar algunas veces. Para hacerlo más fuerte se podrá poner un sobremarco. Los cubos deben estar también arreglados.

4º Para la vendimia se principiará por las tablas por donde la uva esté más madura que regularmente suelen ser las dos del Hornillo y también porque suelen ser las más castigadas cuando hay piedra, continuándose luego por la tabla 14 o sea la última de la cañada y bajando después hasta terminar, procurando vendimiar, al llegar a la casilla, primero toda la parte de los hondos y luego la parte que da a la carretera que va a la casilla. Todo esto en el caso de que el tiempo sea regular porque si lloviese podría variarse según más conviniera con arreglo a las circunstancias.

5º Encargo de la manera más terminante que, en caso de lluvias, muchísimo cuidado en quitar el barro a las portaderas poniendo si es necesario un hombre con este solo objeto, y que bajo ningún concepto se mezcle con la uva buena la que pueda tener barro y esta se lavará como ya se ha hecho otros años. Esto es de la mayor importancia.

6º Se tomará nota de las portaderas que produzca cada tabla. La uva se ha de pisar bien y cuando llegue el caso de mecer que es una de las operaciones más importantes se pondrán los hombres necesarios porque en esto no quiero ahorrar jornales. Que haya de sobra ganchos para mecer.

7º Cuando se saque y se preñe el orujo quiero que se garbille y se recoja el granillo de la uva porque quiero llevarlo a Benifayó para alimento de las aves, buscando chiquillos para que cuesten poco los jornales.

8º Buscar y guardar un par de uvas las más grandes y hermosas que haya en el majuelo para traerlas a Valencia».



Vendimia en la Casa Calderón (Requena) en 1930

Reina de la Fiesta de la Vendimia vendimiando las primeras uvas en parihuelas en 1952



50. 1906-1910. EL ANTIGUO SISTEMA DE RIEGO EN LA VEGA DEL MAGRO: DE LOS TUNOS AL CAMPO ARCÍS

(Documento del mes julio de 2024)

AMRQ 10.227/43 1906-1910

El documento del mes lo dedicamos a unos croquis del sistema de riego de la Vega del río Magro en el término municipal de Requena, concretamente desde el barrio de los Tunos, donde el partidor de Los Tornos inicia un complejo sistema de regadío que alcanza hasta la aldea y tierras de Campo Arcís.

Aunque el croquis está datado entre 1906-1910 formando parte de expedientes de la Junta de Riego, el sistema conocido como la “Acequia del Campo” se puede retrotraer documentalmente, al menos, hasta 1387 en la sentencia del doctor Sánchez del Castillo entre Requena y Utiel cuando se estipula el respeto a los azudes antiguos para que el agua corra desembarazada a Requena. Con el arriendo del pasto para ganado de las hierbas de la Vega se solía pagar el mantenimiento de toda esta red. Por ejemplo, un acuerdo municipal de 6 de diciembre de 1554 ordenó que con lo cobrado del arriendo de la hierba para ganados se gastara en el río, azudes, acequias de la Vega y concretamente también en la acequia del Campo para que el agua discurra a Campo Arcís y se gaste en reparar el puente de las Puentes.

La importancia de la huerta y regadío en Requena ha sido fundamental gracias a las fuentes cercanas a la ciudad (Rozaleme, Reinas, Flores, Fuencaliente,...) que han generado sus sistemas de huertas y han movido molinos y batanes y también gracias a la Vega del río Magro que ha dado origen a una gran superficie regada desde Caudete de las Fuentes a Campo Arcís. La producción hortofrutícola permitía huir del monopolio del cereal en la dieta que se enriquecía con una importante producción de frutales, habas, bajocas, garbanzos, nabos, melones, cebollas, calabazas y otras hortalizas en general. Cuando lo permitían los tiempos y el Concejo, también se plantaba lino y cáñamo para la producción textil. El Catastro del Marqués de la Ensenada de 1752 cuantifica en 7.302 los almudes de regadío en Requena. En tiempos de falta de cereal, se pedía que se plantara panizo (maíz) y mijo.

El **río Magro** se origina en la confluencia en Utiel del río Madre, procedente de Caudete de las Fuentes, y la rambla de la Torre que viene desde Sinarcas. Riega más de 3.500 hectáreas en las vegas de Caudete, Utiel, Requena y Hortunas y cuando hay sobrantes se riegan de invierno otras 800 hectáreas de cultivo en Campo Arcís. En Caudete se origina la acequia del Martes, la acequia de la Presa o Permanente y la del río Grande o Cabañas. En Utiel están los sistemas de riegos de Viñuelas, Molino, Cabañas, Marinas, el del Lugar y el del Riachuelo.

Como se refleja en el croquis de este documento del mes, cuando el Magro llega al término de Requena, en el barrio de los Tunos y Vega de la Torre, se erige la presa denominada **La Presilla o los Tornos**. Esta presa actúa como un primer gran partidor de aguas que riegan tierras del con suelo del Cuaternario. Por su margen izquierda, aguas abajo, se origina la **acequia del Martes** que sólo se abre desde la salida hasta la puesta de sol del martes, regando unos 320 almudes, a cinco minutos por almud, por la zona de la rambla de Estenas y la Jedrea. Se originan las huertas del Martes de Arriba y las del Martes de Abajo.

Por la margen derecha del partidor de Los Tornos se da agua a la extensa **acequia del Campo o la Vega** que da origen a varios sistemas de regadío durante su recorrido de unos 17 km. de largo. Consume todas las horas de la semana, excepto las que van de la salida a la puesta de sol del martes, y origina sistemas como el **regadío de los Lunes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado y Domingo**. Las aguas sobrantes son para las parcelas de Campo Arcís, tal como ya se hacía hace seiscientos años, y que ahora se dedican a la viticultura.

Como indica el croquis, la acequia pasa la **rambla Torrubia** por un tubo grande en la Casa de los Frailes y llega al **Molino del Calderón** que aprovechaba sus aguas. Aquí se divide la **acequia del Lunes** y la del Campo que sigue su marcha. Las huertas del Lunes tienen derecho a quince minutos de agua cada quince días por almud, siendo un total de 192 almudes. También en el croquis figura la toma de aguas que origina la **acequia de San Antonio** (que también figura en el dibujo), que toma un tercio del caudal y que cruza el Magro utilizando la **presa del Calderón** como acueducto regando las tierras de su margen izquierda cercanas a San Antonio y abocando más abajo en el propio río Magro.

El croquis señala como pasada la toma de aguas de la acequia de San Antonio que se deriva hacia la izquierda del Magro, dos tercios del agua continúan por la acequia del Campo en la margen derecha del Magro, cerca de las aldeas de la Vega (San Juan, Barrio Arroyo, Roma, El Derramador, El Azagador) y cruzando mediante acueductos las ramblas de Cotillas (un tubo) y de los Arcos. En **San Juan** riega las parcelas del **Miércoles de Arriba y de Abajo** tomando el agua desde la puesta del sol del martes hasta la salida del sol del jueves y se riegan 277 almudes en dos tandas a quince minutos por almud y cada quince días.

En **Barrio Arroyo**, tras la **portera del Jueves**, riega las huertas del **Jueves de Arriba y Jueves de Abajo**, utilizando el agua desde la salida del sol del jueves hasta la salida del sol del viernes, regando 221 almudes en dos tandas a trece minutos por almud.

Entre **Roma** y **El Derramador**, la acequia del Campo, tras el **partidor de Arcas**, se riegan las huertas del **Viernes de Arriba y Viernes de Abajo**, tomando el agua desde la salida del sol del viernes hasta la salida del sol del sábado, alcanzando 720 almudes en dos tandas a cuatro minutos por tanda.

Entre **El Derramador** y **El Azagador**, en el **partidor del Collado**, se riegan las huertas del **Sábado de Arriba y de Abajo**, tomando el agua desde la salida del sol del sábado a la salida del sol del domingo, regando 480 almudes a seis minutos por almud en dos tandas.

En **El Azagador**, en el **partidor del Risco**, se originan las huertas del Domingo que toman el agua desde la salida del domingo hasta la salida del sol del lunes. Hay una tanda de día con 267 almudes (de salida del sol a puesta de sol del domingo a seis minutos por almud en dos tandas) y otra tanda de noche con tres turnos (ocho minutos por almud) tomando el agua desde la puesta de sol del domingo hasta la salida del sol del lunes. El primer turno inicia su riego en el **partidor del Pájaro**; el segundo en el **Cerrito del Rey** y el tercero en el **Partidor del Lobo** hasta el de los Sotes y Arcas.

Las aguas sobrantes prosiguen por la **acequia del Campo**. Actualmente se recogen en dos grandes balsas artificiales ("Lagueti") y toma dirección sur regando partidas

como Cañada Piñango, Garnachas, Casa del Moral con balsa, Casa del Abogado con un estanque grande, La Tejería, la aldea de Campo Arcís rodeándola por el paraje colindante de Viñas Viejas y toma dirección hacia el Balsón para abocar en un barranco afluente de la rambla de Los Morenos. De esta acequia se bifurcan muchos brazuelos: Serratilla, Los Pozos, Mirro, Villares, Ladrillejos, Charquillo, Viñas Viejas, Cercados, Capellania, Casa Carrillo, Hoya, Reguero... Desde el 1 de noviembre al 31 de enero podía utilizar todas las aguas del Magro porque no se utilizaban para regar la Vega. En el resto de los meses se utilizaban los sobrantes, a veces acumulados en balsas como la del Casa del Abogado.

Un sistema de regadío independiente al que surge en la partida de Los Tunos, pero muy pegado al Magro, es la **acequia del Judío** que se genera en una presa ubicada junto al puente de la carretera de San Antonio a Roma. Discurre casi en paralelo a la margen derecha del río Magro dando agua a las parcelas cercanas a **El Pontón** y cruzando la rambla de Moscas y Barranco Hondo por dos acueductos y acercándose a las casas de la aldea. Desagua junto a la carretera del Pontón en la **acequia del Molino o de Antonio Vera**, que es otro pequeño sistema de regadío que se genera en la **presa de El Pontón** y que discurre por la margen derecha del Magro. Un acuerdo del Concejo de Requena de 23 de marzo de 1548 ordenó la construcción de un azud en la acequia del Judío por la “esterilidad de los tiempos” (sequía) y la necesidad de regar la Vega.

Son muchos los acuerdos municipales del siglo XVI que se dirigen al buen mantenimiento de los sistemas de regadíos, creándose la figura de los **acequeros o regidores del agua** y ordenando la limpieza regular de las acequias y el río, el orden en las tandas, que el agua se devolviera a la madre, etc. También se nombraban hasta seis **guardianes de la Vega** que se preocupaban de que no entraran animales a las huertas, excepto los bueyes para labrar; de que se tableteara y se realizaran bien los caballones; vigilar a los que entraban en las huertas y cogían sus frutos; regar, cuando fuera menester, el cereal sembrado; etc.

Para saber más:

El regadío histórico en la comarca de Requena-Utiel: Geografía y patrimonio / Jorge Hermosilla Pla dir. Valencia, Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, 2005, 231 p.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Al pro e bien desta villa: actas del Concejo de Requena 1520-1546 y ordenanzas de 1506. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2016, 255 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 4).

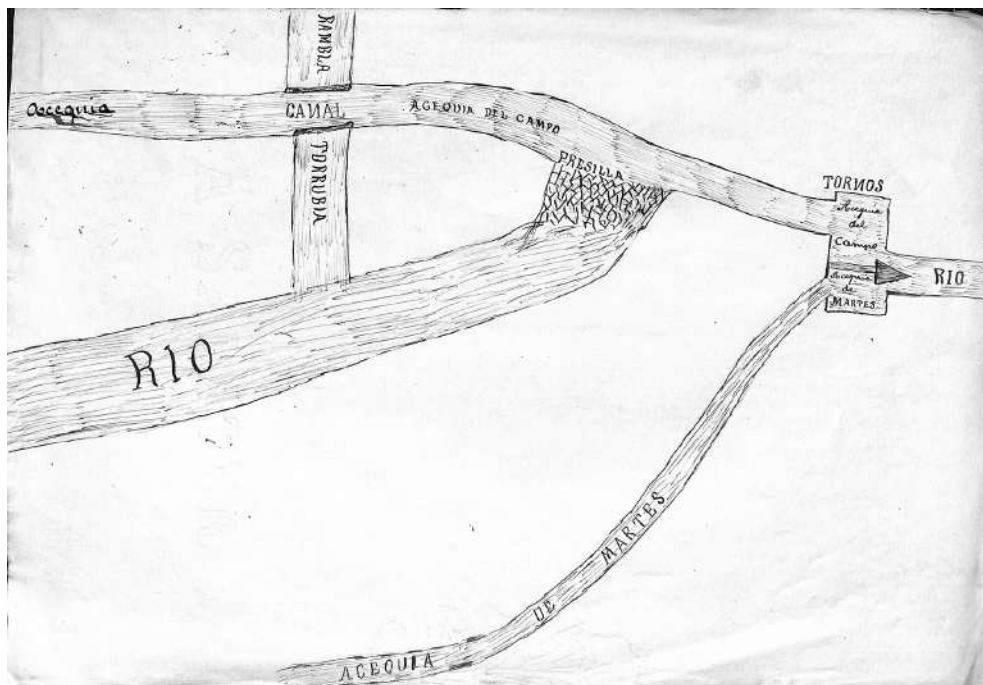
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Luis. “Sobre la propiedad y los riegos de la Vega de la Torre y la Acequia del Campo en Utiel y Requena: 1864-1877”. Oleana, 2008, nº 23, p. 9-55.

PIQUERAS HABA, Juan y SALINAS NAVARRO, Fernando. San Juan, Calderón y Barrio Arroyo: su historia y sus familias. [s.l.], Arcís Ediciones, 2019, 355 p.

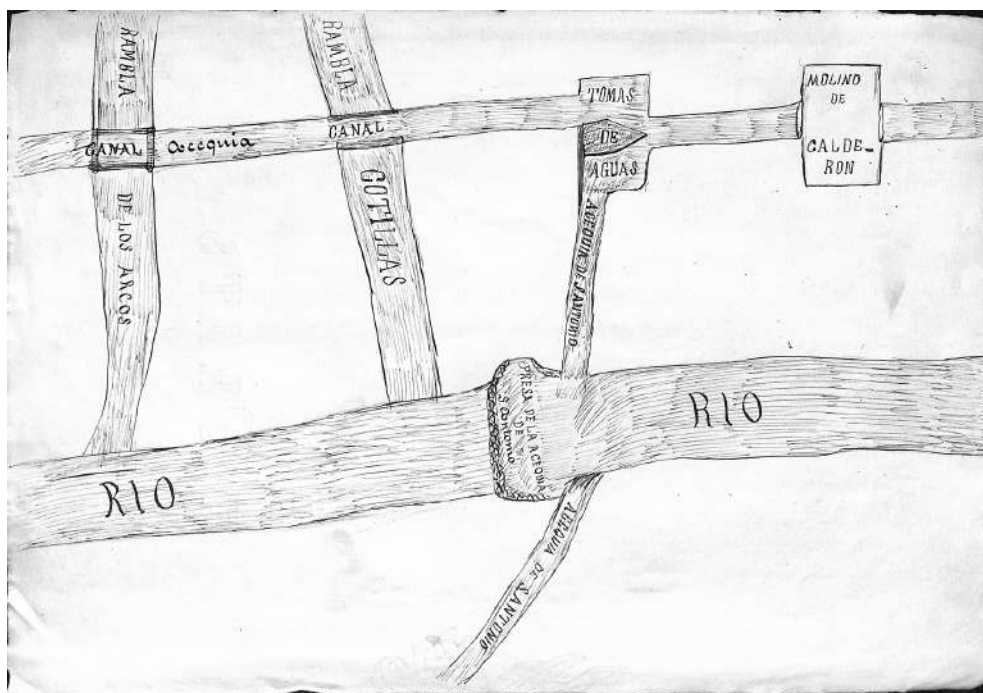


Acequia del Campo en Presa de Los Tornos en Los Tunos (junio de 2023)

4
-
C. L. G. P.
C. L. G. P.



AMRQ 10227 Croquis del riego en la Vega del río Magro 1906-1910 I y II





Acequia y presa del Judío (junio de 2023)

Acueducto de la acequia en Calderón (enero de 2009)



51. 1920-1932. 100 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE “LA VOZ DE REQUENA”

(Documento del mes agosto de 2020)

AMRQ Archivo de Prensa Histórica

El 19 de septiembre de 1920, domingo de feria, salía a la luz pública un nuevo semanario: *La Voz de Requena*. La fecha no era casual, al fin y al cabo durante esas jornadas de final del verano, la ciudad estaba repleta de requenenses ausentes que pronto terminarían sus vacaciones estivales.

Como significación ideológica, el periódico se denominó «**semanario anticaciquista**», manteniendo este lema durante todos sus años de edición, siendo el más longevo de cuantos se han impreso en Requena hasta ahora, ya que alcanzó, al menos, 592 números (27-XII-1931).

El concepto de caciquismo, tan enraizado en la política española, se había incorporado en 1884 al Diccionario de la Real Academia con dos acepciones:

- *Dominación o influencia del cacique de un pueblo o comarca.*
- *Intromisión abusiva de una persona o una autoridad en determinados asuntos, valiéndose de su poder o influencia.*

Venía a ser un cierto clientelismo político en el que las autoridades locales, fueran del signo que fueran, estaban presionadas por elementos que, participando o no de la política activa, dominaban los estamentos de poder por influencia y dinero. En el primer número, *La Voz* incluyó una editorial titulada *¿Nuestros propósitos?* y el artículo *El cacique*. La editorial expresaba, entre otras, esta idea:

El predominio del caciquismo, equivale al sostenimiento, allí donde reina, de toda inmoralidad y bajeza, a la perpetuación del servilismo más grotesco y denigrante.

Próximas a su fecha de salida se avecinaban elecciones a Cortes y municipales en que *La Voz* tomó partido por una coalición independiente de amantes de Requena, calificada como “liberal independiente” cuyo ideario se resumía así en el nº 2:

El partido netamente republicano es un esqueleto, el liberal está en crisis honda, el conservador necesita renovarse, así es que sólo una gran conjunción de hombres abnegados reformistas que tenga por lema “todo por Requena y para Requena”, podrá salvar a esta noble ciudad de la postración...

Su fundador fue el periodista, poeta y político requenense **Nicolás Agut y Sastre**, junto a su hermano Baltasar y diversos colaboradores a lo largo de su existencia. La dirección pasaría a manos del joven abogado y diputado provincial, **Luis Sánchez Sánchez** (1921-1925), volviendo a cargo de Agut tras la muerte prematura del letrado en septiembre de 1925, con treinta y dos años.

La Voz de Requena, contando casi siempre con Nicolás Agut como concejal en activo del Ayuntamiento, influyó en la política local y, sobre todo, denunció desde sus páginas a alcaldes y grupos concejiles que consideraba más como oportunistas o arribistas, defendiendo siempre, por encima de cualquier causa, la modernización de Requena, el correcto mantenimiento de los servicios municipales y todo aquello que significara progreso cultural y social.

Nicolás Agut (1888-1965) ya tenía experiencia previa como periodista, habiendo dirigido dos periódicos con anterioridad: *El Látigo* (1911) y *El Distrito* (1912-1917) y colaborado en otros como *Requena* (1919-1921), de la *Sociedad "El Arte"*, a la que él mismo pertenecía, aunque en ocasiones se distanció desde su propia publicación. Este último estaba en edición cuando nació *La Voz*, compartiendo estanterías durante dos años, como también coexistiría con la segunda época de *El Pueblo Libre* (1921-1922), de tendencia política claramente republicana.

La Voz de Requena nació con una clara intención de continuidad, como demuestra el que a la vez que el periódico y con el mismo nombre, se fundara una imprenta propia, con maquinaria nueva, cuya redacción estuvo en el número 10 de la calle Consistorial (Plaza del Ayuntamiento). Esta imprenta se convirtió pronto en una alternativa comercial a la competencia, representada por la antigua de Salvador Soteres, donde se habían impreso todos los periódicos desde 1900, ya que además del periódico realizaba trabajos de impresión comercial como talonarios, tarjetones, tarjetas de visita, etc.

El contenido de sus cuatro páginas estuvo bien estructurado. Reservada la última en exclusiva para publicidad, los textos ocupaban las otras tres, también salpicadas de anuncios, aunque en menor medida. Desde el número 2 y cada vez con mayor frecuencia, incluyó fotografías, siendo el primero periódico requenense que lo hacía.

La primera página estaba reservada al artículo editorial. En la segunda y tercera se incluían colaboraciones externas, literarias o políticas, poemas, la crónica de la última sesión municipal, con mucho detalle, noticias de índole cultural, como las actuaciones teatrales o musicales, y, en especial, la Crónica Semanal, dedicada en particular a las noticias locales. **La lectura atenta de este periódico supone una verdadera crónica histórica de la vida cotidiana de Requena desde los años de la guerra de África hasta el advenimiento de la Segunda República.**

Dedicó especial atención al regreso del poeta **Serrano Clavero**, a finales de 1923, contando con sus colaboraciones hasta su muerte, en 1926. Del mismo modo, se ocupó con profusión de temas tan actuales como la guerra africana de 1921 y sufrió la censura gubernativa durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930).

Agut y su equipo se rodearon de excelente colaboradores locales como Joaquín Ferrer, Serrano Clavero, Rafael Villena, José Joaquín Herrero, Juan Piqueras..., siendo dignos de lectura los cuentos cortos de un jovencísimo Rafael Bernabeu y consiguiendo aportaciones de grandes literatos nacionales como Emilia Pardo Bazán, Jacinto Benavente, Blasco Ibáñez, Pí y Margall o Pérez Galdós, entre otros.

La Voz de Requena dedicó, especial atención a los **derechos de la mujer**, contando con colaboraciones de Concepción Arenal, Sofía Casanova, Leonor de Olózaga, Concha Espina, etc. También incluyó artículos sobre diferentes ideas políticas: comunismo, socialismo... y sociales: krausismo, positivismo...

En el aspecto cultural, apoyó la instalación del Instituto de Segunda Enseñanza y la creación de la Banda Municipal de Requena, en 1928. También incluyó con frecuencia artículos técnicos, apoyándose en los profesionales de la Estación Enológica. Entre sus relatos breves incluyó los de grandes de la literatura como Tolstoi, adoptando así mismo la técnica captadora del folletín coleccionable por entregas, con títulos como *El Moro Muza*, de Julián Pérez Carrasco.

Aunque por el momento no hay constancia documental de que el periódico llegara más allá de diciembre de 1931, el hecho de que en el último número localizado (592) no se hiciera ninguna mención al posible cierre y de que en el mismo se estuviera publicando un folletín inacabado, nos lleva a afirmar que La Voz de Requena llegó a publicarse hasta 1932.

Marcial García Ballesteros

Para saber más:

GARCÍA BALLESTEROS, Marcial. Nicolás Agut y Sastre. Crónicas Históricas de Requena, 2015.



Nicolás Agut y Sastre, fundador de La Voz de Requena, poeta, periodista y político



LA VOZ DE REQUENA

SEMANARIO ANTICACIQUISTA

Año I Núm. 1

Requena 19 de Septiembre de 1920

Número sueldo 10 cts.

¿Nuestros propósitos?

Está ya muy desacreditada la costumbre de promover. Se ha abusado de más de la buena fe de la opinión presentándole programas retumbantes que jamás se cumplieron; engañándole una y otra vez con promesas y frases rebuadas que resultaría ridículo emplearlas de nuevo, cuando urge la acción continuada y enérgica.

Por ello, LA VOZ DE REQUENA, atenta á la realidad, prefiere hacer algo aunque no ofrezca mucho; quiere que su actuación en la lucha pública se destaque por las obras antes que por las palabras; tiene verdadero empeño en demostrar con los hechos la necesidad de existir: pide que se vea su proceder primero, y se le juzgue después, desapasionadamente.

Sin embargo, conviene hacer constar, que sus propósitos preferentes son combatir sin tregua al caciquismo instituido, procurando, al propio tiempo, evitar la creación de otro nuevo en cualquiera de los grupos políticos de nuestra ciudad, evitando á la vez, á la colectividad dormida para que las impresiones sensitivas se transformen en movimientos reflejos mediante la desaparición de la *tabes dorsalis* que sufre la política requenense; tratará de que el vigor de los músculos fuertes se coordine provechosamente.

No viene á censurar por capricho, ni á faltar al respeto que se debe á las personas; pero sí á criticar los actos políticos de los que, como regidores y administradores del pueblo, no pueden ni deben querer sustraerse, si su proceder

es honrado, á la consideración pública de los que le elevan á tales cargos y tienen perfecto derecho para exigirles cuentas.

Firme en sus decisiones, no le detendrán, en el camino que trazado tiene, las aberraciones de aquellos políticos incultos que, en vez de acudir á la tribuna ó al periódico para discutir frente á frente y con noblesas, se ocupan en actuar de celestinas grotescas en la obscuridad, entre sus bufones, por deficiencias de la inteligencia más que por deformaciones del aparato exterior ó por irregularidades en la fonación. Se esforzará en imitar á los grandes caracteres, obedeciendo antes á sus leyes internas que á las preocupaciones y conveniencias de los hombres sin civismo.

Ahora ha de limitarse, al sacer a la vida, á saludar á todos los ciudadanos y á la prensa en general y, muy especialmente, á los pueblos del distrito, Requena-Ayora y á los colegas de la localidad con quienes, por convivir más de cerca y estar unida por idénticos intereses, siente mayores deseos de estrechar los lazos de cariño para la obra común y regeneradora.

Basta, pues, de palabras, y á comenzar la empresa que, por amor á nuestra tierra, nos hemos impuesto voluntaria y desinteresadamente los que sabremos responder de nuestros actos sin provocaciones, pero en la forma que se nos requiera.

LA REDACCIÓN

que sus convecinos (á excepción de la cohorte de vagos adúlteros que le rodean), sean apremiados y vejados constantemente por la Administración, tan pródiga en España y tan fácil para oprimir al que está abajo, como inasequible, ó molestar al que está arriba, para perpetuar entre los mismos la inmoralidad, poniéndola al servicio de sus liviandades y como medio de encubrir éstas: para desviar la acción de la justicia del criminal infame que era útil en las elecciones, por ejemplo, y dirigirla sobre el hombre honrado, pero digno, que no quisiera nunca transigir con su conciencia dando su voto al cacique, para ocupar en los puestos subalternos de la administración local, moralizándola así; á todos esos seres que viven siempre al azar, y cuya negra historia anterior es un solo cuento, para colocar en los destierros relativamente más elevados, donde puede hallar acceso su influencia, á los adúlteros íntimos, y otros de este jaez; para sembrar el clima y la discordia en política, inutilizando el mando de todos los hombres honrados y modestos que existen en los pueblos donde dominan ellos; para llevar la efímera igualdad digna intenciones hasta el sagrado de la familia, excitando pasiones, removiendo intereses ó suscitando odios; para elevar todas las altitudes que le son adictas, ó con las cuales le unen relaciones de uno á otro orden, hasta donde su influencia alcanza, coadyuvando de esta manera indirecta también al «engrandecimiento» del país donde nacieron...; y por otra infinidad de cosas de la misma índole que omitimos.

Sus máximas favoritas son: en política, utilizar á los hombres mientras se necesitan; venderles cuando conviene; despreciarlos cuando no hacen falta; no conocer la amistad, ni la consecuencia, ni el honor; prescindir como pesado fardo del corazón y los nobles sentimientos y, en suma, seguir incondicionalmente la conocida iden «omnia pro dominatione».

Esta es la parte más horrible del cuadro. Veamos ahora la ridícula aunque tristísima también por otro modo.

El cacique goza, como todos los seres necios y vanos, exhibiéndose al paso, es precisa la cohorte de entes que le acompañan: habla de tí, no sólo á los inferiores, que es generalmente su costumbre, y aun á los iguales, que es ineficazable grosería, sino también á los superiores, que es bajeza insignie. Se escucha á sí mismo, y no conoce reputación bastante elevada para respetarla

en política, ni en ciencia, ni en nada. Esta es la parte cómica del cuadro, y suprimimos mucho por que nos haríamos interminables.

Sin embargo, el cacique es la unión de todo lo más triste y vergonzoso con lo más grotesco; la amalgama más menazadora de cuanto malo puede caber en el alma de un hombre sin más afán que la dominación egoísta y vergonzosa.

El predominio del caciquismo, equivale al sostenimiento, allí donde reina, de toda inmoralidad y bajeza, á la perpetuación del servilismo más grosero y degradante.

Por eso, tan asquerosa plaga, sólo la sufren los pueblos ignorantes ó embrutecidos por la servidumbre ó el fanatismo, y como castigo providencial de su mismo rebajamiento.

Sientan los pueblos la conciencia de su dignidad y de sus deberes, salgan del letargo en que viven, aprendan de una vez para siempre que esos caciques á quienes miran tan altos, preclaramente porque los miran ellos envilecidos, son seres miserables, cuya valía está tan solo fundada en un mequetrufo aparente poder; adviertan que esas mejoras que suspiran, aquella otra porque hacen tantos años justamente clamaban, no les llega todo lo que al personal interés del cacique conviene, no serán un hecho como ninguna aspiración local justa, mientras vejen bajo tan ominoso yugo.

Comprendan, en fin, de una vez, que sin justicia, sin administración, sin moralidad y sin paz, no puede vivirse, y que el caciquismo es el elemento perturbador por excelencia de los pueblos, ya que por su parte los caciques en su ruindad de miras y escaso talento, no quieren comprender tampoco que no hay institución estable fructífera ni honrosa en definitiva más que la de la verdad y la de la justicia.

Empués los pueblos, para adquirir tamaña vergüenza, por ilustrarse primero, por unirse luego, prescindiendo de toda mira estrecha, para extirpar plaga semejante, haciéndose dignos de mandarse á sí propios y sin que se dé el triste espectáculo de ver imponerse la voluntad caprichosa de un cualquiera sobre los sagrados intereses de todos los demás.

EL CACIQUE

Es la mayoría de los pueblos encuentran un ser indefinible, una alimafia, que, con la apariencia exterior de hombre honrado y hasta franco, es la genuina encarnación de todos los ruines sentimientos, y el tipo perfecto de la soberbia, que goza en sembrar el mal allí mismo donde nació, por el placer de hacerlo; que careciendo las más de las veces de condiciones algunas, ni personales siquiera, para elevarse, contando con el apoyo de los caracteres relajados y gracias también a la ignorancia que como lepra aún consume á muchos pueblos, logra escalar una posición oficial para convertirse luego en señores feudales de esos mismos pueblos. Este ser,

mezcla de lo miserable y de lo cómico á un tiempo, cuya menguada influencia es la remora continua de las localidades y el origen y semillero de todas las discordias, es «el cacique».

No hay palabras en nuestro rico idioma bastante gráficas, ni suficientemente duras, para calificarle cual se merece, ni sacar á plaza todas sus ruindades; tales y tantas son! Basta, no obstante, para comprender de un modo aproximado lo que es el cacique, decir que allí donde domina, no hay en cierta manera justicia al no para él, y sus serviles satélites, ni aun respeto personal mas que para los que saben por sus bajezas grandilocuo individualmente.

El cacique tiene influencia oficial comprada: él sabrá á qué costa.

Esta influencia le vale: Para hacer

mezcla de lo miserable y de lo cómico á un tiempo, cuya menguada influencia es la remora continua de las localidades y el origen y semillero de todas las discordias, es «el cacique».

No hay palabras en nuestro rico idioma bastante gráficas, ni suficientemente duras, para calificarle cual se merece, ni sacar á plaza todas sus ruindades; tales y tantas son! Basta, no obstante, para comprender de un modo aproximado lo que es el cacique, decir que allí donde domina, no hay en cierta manera justicia al no para él, y sus serviles satélites, ni aun respeto personal mas que para los que saben por sus bajezas grandilocuo individualmente.

El cacique tiene influencia oficial comprada: él sabrá á qué costa.

Esta influencia le vale: Para hacer

mezcla de lo miserable y de lo cómico á un tiempo, cuya menguada influencia es la remora continua de las localidades y el origen y semillero de todas las discordias, es «el cacique».

No hay palabras en nuestro rico idioma bastante gráficas, ni suficientemente duras, para calificarle cual se merece, ni sacar á plaza todas sus ruindades; tales y tantas son! Basta, no obstante, para comprender de un modo aproximado lo que es el cacique, decir que allí donde domina, no hay en cierta manera justicia al no para él, y sus serviles satélites, ni aun respeto personal mas que para los que saben por sus bajezas grandilocuo individualmente.

El cacique tiene influencia oficial comprada: él sabrá á qué costa.

Esta influencia le vale: Para hacer

GRAN CORRIDA DE FERIA
VAQUERITO
 ANTONIO SANCHEZ
 MARIANO MONTES
6 BRAVOS NOVILLOS - TOROS

52. 1935. PÍO BAROJA EN REQUENA, SAN ANTONIO Y UTIEL: LA EXPEDICIÓN DEL GENERAL CARLISTA GÓMEZ DAMAS DE 1836

(Documento del mes marzo de 2022)

AMRQ Hemeroteca

Estampa: revista gráfica, abril 1935, año 8, n. 377, [2] p.

Recientemente ha ingresado por donación en el fondo de la Hemeroteca del Archivo el número del 6 de abril de 1935 de la revista gráfica “Estampa”, donde el gran literato **Pío Baroja** **relató su estancia en Requena, San Antonio y Utiel en la búsqueda de testimonios de la célebre expedición del general carlista Miguel Gómez Damas en 1836.**

D. Pío escribió las crónicas en su recorrido para “Estampa” con motivo de la conmemoración del centenario de la Primera Guerra Carlista. Realizó, un siglo después, el mismo recorrido de la expedición de Gómez Damas (1785-1864) que había emprendido a finales de junio de 1836 desde Amurrio (Álava) en dirección a Asturias y Galicia y que pasó por el norte de Castilla-León, Requena y Utiel, La Manchuela y La Mancha, Andalucía, Extremadura hasta finalizar otra vez en Amurrio en diciembre del mismo año de 1836 tras hacer 4.500 km., formar un ejército de hasta unos 6.000 hombres y tomar diversas plazas.

En el **verano de 1836** se había constituido en Requena la Junta de Gobierno y Defensa en medio de una enorme presión de las partidas carlistas en la comarca, lo que hizo refugiarse a los liberales de Utiel y Venta del Moro en Requena. El 14 de agosto de 1836, la isabelina Requena proclamó y juró la Constitución liberal que, entre otros efectos, supuso la segregación municipal definitiva de sus antiguas aldeas de Caudete de las Fuentes, Fuenterrobles y Venta del Moro. El 3 de septiembre, ante el acoso de las partidas carlistas, el Ayuntamiento de Requena suspendió la Feria de este año. Era 7 de septiembre y la expedición de Gómez Damas arribó a Utiel vía Talayuelas y La Torre de Utiel. Requena comenzó su vigilancia continua desde las murallas. El 11 de septiembre, el general carlista Cabrera llegó a Utiel, realizándose al día siguiente una cumbre carlista en Utiel con la presencia de los propios Cabrera y Gómez Damas, además de Arnau, Forcadell, Arévalo y otros mandos, en la cual se preparó el asedio a Requena donde había sido rechazado varias veces Cabrera.

Sin embargo, el ataque carlista a Requena el 13 de septiembre volvió a fracasar ante la defensa del coronel José Ruiz Alborno, sin llegar a plantearse batalla dura. Al día siguiente, la expedición carlista de Gómez y Cabrera pernoctó en el caserío de El Renegado (Venta del Moro), pasó el 15 de septiembre por Venta del Moro, Casas de Moya, Los Cárcelos y cruzó el río Cabriel hacia Casas Ibáñez.

El 18 de septiembre se realizó un Tedeum en la Iglesia del Salvador de Requena como acción de gracias por la victoria liberal. La acción le valió a Requena sus títulos de «Muy Noble y Muy Leal Ciudad»; el escudo liberal conmemorativo de la acción y Madrid rotuló una de sus calles con el nombre de Requena. Además, el coronel liberal Alborno recibió la cruz laureada de San Fernando y fueron condecorados varios jefes de la Milicia Nacional de Requena. El 10 de octubre, por un acuerdo municipal, Requena estableció que el día 13 de septiembre fuera festivo con misa en la Iglesia principal y diversiones públicas.

Parte del recorrido de don Pío se hizo en automóvil junto con José Ortega y Gasset. En día «oscuro y nublado», primero llegó a **Utiel** que lo definió como «pueblo castellano que pertenece a la provincia de Valencia». Se sorprendió por la rotulación de sus calles que se republicanizaban como la calle de largo nombre «Francisco Ferrer y Guardia, fusilado por la reacción». Intentó sin éxito recabar testimonios orales de la expedición carlista, mientras comentó el descarnado castellano que se habla con expresiones de «aticismo dudoso».

Tras relatar el paso de los carlistas por Utiel, prosigue con la narración de lo acontecido en **Requena** y su búsqueda de testimonios sobre el ataque de Gómez Damas a la ciudad. Se encuentra con que «se habla castellano puro» y no se escucha la lengua valenciana. Describe brevemente los tres barrios históricos de Requena. En una fonda, le indicaron dos o tres personas que le podían informar. Encontró testimonios contradictorios, dada las filiaciones carlistas de uno de los transmisores y las liberales del otro. Mientras el liberal le relató la defensa heroica frente a los carlistas que venían fusilando a los que encontraban por el campo, encendiendo los ánimos y valor de los sitiados; sin embargo, el simpatizante carlista le quitó mérito a la defensa requenense, aludiendo a que si el carlista Gómez no entró en Requena fue porque había generales liberales cerca y porque el padre prior de San Francisco le informó que el asalto le iba a costar mucha sangre.

Don Pío tuvo tiempo de detenerse ante el desaparecido olmo de **San Antonio**, entonces ya con el tronco hueco, y donde según le relataron, en la Primera Guerra Carlista un liberal se salvó subiéndose al árbol. El liberal agradecido restauró la ermita de la aldea.

Posteriormente, Baroja cruzó el Cabriel y se dirigió hacia Alborea, Casas Ibáñez y Mahora en La Manchuela albacetense.

La revista reproduce una foto con una casa de arquitectura popular de Utiel con dos vecinas asomadas a la ventana y una foto de la Villa de Requena desde la perspectiva de la zona denominada «Bajo los Huertos».

Para saber más:

LÓPEZ MARÍN, Mariano. “Los Baroja en Salvacañete y en las tierras de Moya”. 2015.

MUÑOZ GARCÍA, Rafael. “Pío Baroja en Requena”. El Trullo, invierno 2013, [2] p.

MÍREZ OLID, José Manuel. “La Primera Guerra Carlista en Osuna: la expedición del general Gómez”. *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna*, 2013, n. 115, p. 20-27.

VALLADARES REGUERO, Aurelio. “Pío Baroja y Jaén a través de la figura del General Gómez”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 1988, n. 135, p. 89-108.

TRANSCRIPCIÓN

«UTIEL, REQUENA Y LA MANCHA. Por Pío Baroja

A **Utiel**, pueblo castellano que pertenece a la provincia de Valencia, llegamos con tiempo oscuro y nublado. El pueblo se republicaniza. Se ven rótulos de calles dedica-

dos a personajes actuales y una que tiene este largo letrero: «Calle de Francisco Ferrer Guardia, fusilado por la reacción». El que tenga que mandar un telegrama con estas señas está divertido.

¿Sabrá en este pueblo alguien algo de Gómez y de su expedición? No es muy probable. Un viejo que está sentado en la plaza delante de la alhóndiga, con quien hablo, confunde a Cucala con Cabrera.

Me interno en la parte vieja del pueblo. He aquí la calle del Sarratillo (sic) y dos mujeres que se asoman a un balcón de una casa del fondo.

Las mujeres del pueblo hablan un castellano bastante descarnado y emplean con frecuencia interjecciones de un aticismo dudoso.

Como no hay en la inmediaciones de la calle del Sarratillo informe verbal sobre Gómez, daremos una noticia lo más escueta posible.

Gómez llegó a Utiel el 11 de septiembre de 1836, Alaix había marchado con su columna a Cuenca, donde pudo pertrecharse.

LOS CABECILLAS DEL MAESTRAZGO

Gómez escribió a los cabecillas Quílez y el *Serrador* desde Jadraque. Les explicaba que tenía un número excesivo de prisioneros, que convendría internar en Cantavieja, y que si los dos jefes se le incorporaban podrían preparar operaciones para entrar en Madrid.

De don Joaquín Quílez, cabecilla aragonés, no he visto nunca retrato. El *Serrador* (José Miralles), leñador y mozo de posada en su infancia, criado en el Maestrazgo, era un gigante, cruel, bárbaro y tosco.

Gómez propuso también a Cabrera una conferencia. Temeroso de que Alaix le atacara en Utiel, salió para Cantavieja por Chelva, pero a la mitad de la jornada recibió aviso de que Quílez y el *Serrador* llegaban a Utiel. Entonces retrocedió. Quílez vino con tres batallones y el *Serrador* con dos. En conjunto, dos mil quinientos hombres de infantería y ochocientos sesenta caballos.

CABRERA Y FORCADELL

El día 12 apareció Cabrera, que, según algunos escritores, entre ellos Pirala, dicen que hizo con su escolta cincuenta leguas en solo veinte horas. Esto me parece muy difícil, casi imposible.

Cabrera era ya el ídolo de los carlistas, el azote de los impíos, el gran Macabeo. Un cura del Maestrazgo le había dedicado estos versos inspirados:

Viva el ínclito Cabrera
y muera todo fracmasón.
Viva la brillante lumbrera,
alma y prez de la religión.

Cabrera era como un gato montés, hombre genial, sin el menor sentimentalismo, tipo nato del Mediterráneo, mixto de nervio, de energía y de bilis.

Cabrera venía acompañado de Arnau, Arévalo, el cura Cala y otros.

Con las fuerzas carlistas del Maestrazgo llegó poco después don Domingo Forcadell, llamado Pebreroig (pimiento rojo o pimentón), porque tenía la cara muy encendida. Forcadell gozaba de fama de ser más humano que su jefe.

Cabrera, por estos días, estaba un tanto humillado por el ataque fracasado a Gandesa. El ejército que había reunido Gómez en Utiel era aguerrido, de gente dura y feroz.

ATAQUE A REQUENA

El primer propósito de los jefes carlistas fue embestir contra Requena. Cabrera le tenía ganas a este pueblo, donde había fracasado el año anterior.

Actualmente, la muralla que circunda el pueblo está derruida. De los torreones no quedan más que montones de piedras, que parecen más bien naturales que artificiales.

Entonces tampoco la muralla estaba bien conservada.

En el pueblo hay dos barrios antiguos: el de la Villa, alto, de calles empinadas y estrechas, y el de las Peñas, y entre ambos, el Arrabal.

El de la Villa, por lo escarpado, tenía que ser fácil de defender; no así el de las Peñas ni el Arrabal.

El de la Villa mostraba empotrado, entre la calle de la Purísima y la de la Somera, un viejo alcázar que llamaban y llaman el Palacio del Cid.

A Requena la defendía un viejo militar, el coronel Alborno, y no tenía más fuerzas que los milicianos y una compañía formada por enfermos y cansados de varios cuerpos del ejército.

En el pueblo había armas y se repartieron en el vecindario, y hombres, mujeres y niños fueron a la muralla, dispuestos a impedir la entrada de los carlistas, porque sabían cómo las gastaba Cabrera. Gómez y sus compañeros mandaron compañías de asalto a combatir contra los muros y comenzaron el fuego con dos piezas de artillería.

Fue inútil; no pudieron escalar la muralla. Algún oficial que tenía un cañón en una ventana del Palacio del Cid disparó y logró desmontar uno de los cañones carlistas.

Gómez mandó un parlamentario con bandera blanca y los de Requena recibieron al parlamentario a tiros. Después envió al antiguo prior del convento de franciscanos a decir a los requenenses que si se rendían respetarían la población; que si no, entrarían al saqueo.

Los requenenses contestaron: «Que vengan».

Gómez y Cabrera, por la noche, se retiraron a Utiel.

Esto es, en conjunto, lo que pasó en la primera intentona de los carlistas reunidos. Para adquirir algunos detalles, y para comer también, vamos a la fonda. En Requena se habla castellano puro, no se oye hablar valenciano.

El fondista, a quien explico mi curiosidad, me indica a dos o tres personas a quien me puedo dirigir en el pueblo. Una de ellas está muy enferma.

De los preguntados por mí, uno con simpatías carlistas dice que si Gómez no entró en Requena fue porque temía que los generales liberales estuvieran cerca y porque el prior de los franciscanos le aseguró que el asalto costaría mucha sangre. También afir-

Estampa

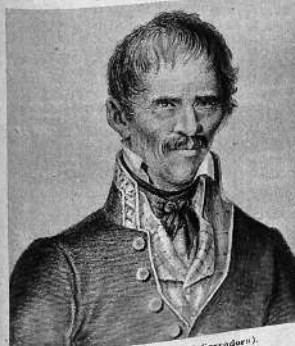
SOBRE LA RUTA DEL GENERAL GÓMEZ POR LOS CAMIÑOS DE ESPAÑA

UTIEL, REQUENA Y LA MANCHA

por Pío Baroja

A Utiel, pueblo castellano que pertenece a la provincia de Valencia, llegamos con tiempo obscuro y nublado. El pueblo se república. Se ven rótulos de calles dedicados a personajes actuales y una que tiene este largo letrero: "Calle de Francisco Ferrer Guardia, fusilado por la reacción." El que tenga que mandar un telegrama con estas señas está divertido.

¿Sabrás en este pueblo alguien algo de Gómez y de su expedición? No es muy probable. Un viejo que está sentado en la plaza delante de la alhóndiga, con quien hablo, confunde a Cuchala con Cabrera, con quien hablo, confunde a Cuchala con Cabrera. Me interno en la parte vieja del pueblo. He aquí la calle del Sarratillo y dos mujeres que se asoman a un balcón de una casa del fondo.



Don José Miralles (alias del Serrador).

Las mujeres del pueblo hablan un castellano bastante descarnado y emplean con frecuencia interjecciones de un aticismo dudoso.

Como no hay en las inmediaciones de la calle del Sarratillo informe verbal sobre Gómez, daremos una noticia lo más escueta posible.

Gómez llegó a Utiel el 11 de septiembre de 1836. Alas había marchado con su columna a Cuenca, donde pudo pertrecharse.

LOS CABECILLAS DEL MAESTRAGO

Gómez escribió a los cabecillas Quilez y el Serrador desde Jdraque. Les explicaba que tenía un número excesivo de prisioneros, que convenía internar en Cantavieja, y que si los dos jefes se lo incorporaban podrían preparar operaciones para entrar en Madrid.

De don Joaquín Quilez, cabecilla aragonés, no he visto nunca retrato. El Serrador (José Miralles), leñador y mozo de posada en su infancia, criado en el Maestrago, era un gigante, cruel, bárbaro y toco.

También a Cabrera una conferencia, en la mitad de

la jornada recibió aviso de que Quilez y el Serrador llegaban a Utiel. Entonces retrocedió. Quilez vino con tres batallones y el Serrador con dos. En conjunto, dos mil quinientos hombres de infantería y ochocientos sesenta caballos.

CABRERA Y FORCADELL.

El día 12 apareció Cabrera, que, según algunos escritores, entre ellos Pírala, dicen que hizo con su escuadra cincuenta leguas en solo veinte horas. Esto me parece muy difícil, casi imposible. Cabrera era ya el ídolo de los carlistas. el azote de los impíos, el gran Maebco. Un cura del Maestrago le había dedicado estos versos inspirados:

Viva el ínclito Cabrera
y muera todo fraumón.
Viva la brillante lumbre,
sana y perez de la religión.

Cabrera era como un gato montés, hombre genial, sin el menor sentimentalismo, tipo nato del Mediterráneo; mixto de nervio, de energía y de bala. Cabrera venía acompañado de Arnan, Arévalo, el cura Cala y otros.

Con las fuerzas carlistas del Maestrago llegó poco después don Domingo Forcadell, llamado Pebreroig (pimiento rojo o pimentón), porque tenía la cara muy chentida. Forcadell gozaba de fama de ser más humano que su jefe.

Cabrera, por estos días, estaba un tanto humillado por el ataque fracasado a Gandesa.

El ejército que había reunido Gómez en Utiel era aguerido, de gente dura y feroz.



Don Ramón Cabrera.



Utiel. Vieja casa del pueblo.

ATAQUE A REQUENA

El primer propósito de los jefes carlistas fue embestir contra Requena. Cabrera le tenía ganas a este pueblo, donde había fracasado el año anterior. Actualmente la muralla que circunda el pueblo está derruida. De los torreones no quedan más que muretes de piedras, que parecen más bien naturales que artificiales.

Entonces tampoco la muralla estaba bien conservada.

En el pueblo hay dos barrios antiguos: el de la Villa, alto, de calles empinadas y estrechas, y el de las Peñas, y entre ambos, el Arrabal.

El de la Villa, por lo escarpado, tenía que ser fácil de defender; no así el de las Peñas ni el Arrabal. El de la Villa mostraba empotrado, entre la calle de la Purísima y la de la Somera, un viejo alcazar que llamaban y llaman el Palacio del Cid.

A Requena la defendía un viejo militar, el coronel Albornoz, y no tenía más fuerzas que los milicianos y una compañía formada por enfermos y cansados de varios cuerpos del ejército.

En el pueblo había armas y se repartieron en el vecindario, y hombres, mujeres y niños fueron a la muralla, dispuestos a impedir la entrada de los carlistas, porque habían como las gastaba Cabrera. Gómez y sus compañeros mandaron compañías de asalto a combatir contra los muros y comenzaron el fuego con dos piezas de artillería.

Fué inútil; no pudieron escalar la muralla. Algún oficial que tenía un cañón en una ventana del Palacio del Cid disparó y logró desmontar uno de los cañones carlistas.

Gómez mandó un parlamentario con bandera blanca y los de Requena recibieron al parlamentario a tiros. Después envió al antiguo prior del convento de franciscanos a decir a los requenenses que si se rendían respetarían la población; que si no, entrarían al saqueo.

Los requenenses contestaron: "Que vengan". Gómez y Cabrera, por la noche, se retiraron a Utiel. Esto es, en conjunto, lo que pasó en la primera batallona de los carlistas reunidos. Para adquirir algunos detalles, y para comer también, vamos a la fonda. En Requena se habla castellano puro, no se oye hablar valenciano.

El fondista, a quien explico mi curiosidad, me indica a dos o tres personas a quien me puede dirigir en el pueblo. Una de ellas está muy enferma.

De los preguntados por mí, uno con simpatías car-

53. 1941-1942. 80 AÑOS DE LA NUEVA REQUENA: EL PLAN BORSO

(Documento del mes mayo de 2021)

AMRQ 3750/1

1941-1942. Expediente instruido para la tramitación y aprobación del proyecto de ensanche, nuevas alineaciones y urbanización de la población de Requena. Arquitecto Cayetano Borso González.

Se cumplen ochenta años del planeamiento de la proyección urbana y ensanche de la futura Requena que dio origen a una nueva ciudad. El 10 de mayo de 1941, **el Ayuntamiento de Requena acordó encargar a Cayetano Borso di Carminati González la redacción del proyecto del ensanche de la población** que se aprobó en la sesión de 10 de noviembre de 1941 y definitivamente el 2 de febrero de 1942. Cayetano Borso, en una escueta memoria-proyecto de alineaciones de una hoja realizada en agosto de 1941 y un gran plano, diseñó el futuro urbanístico de Requena.

Borso trazó el futuro de todo el urbanismo requenense durante décadas con la gran solución de la Avenida Arrabal (en aquel tiempo General Varela), retomando un proyecto del gobierno republicano («iniciada por los rojos» en la memoria). Consciente del valor y monumentalidad de los tres barrios antiguos requenenses (Villa, Peñas y Arrabal), el arquitecto planificó el crecimiento en todo el enorme espacio de huertas que restaba desde la plaza del Portal hasta la Estación, Barrio Obrero y la Plaza de Toros que, por aquel entonces, eran unas islas edificadas sin conexión con la ciudad. En su plano, los barrios clásicos no se modifican y las calles actuales se trazan sobre los campos que se extendían hacia el oeste. En las primeras líneas de su escueta memoria deja ya clara su intención: *«Se ha tenido en cuenta al proceder al trazado, el conservar las edificaciones de carácter artístico o monumental, así como todo aquello que respondiera a mantener el carácter de la población...»*. A la ordenación de líneas se ajustarían tanto las nuevas edificaciones de nueva planta como las que se construyeran en solares procedentes del derribo de edificaciones existentes.

En su plano y memoria se hilvana toda la futura Requena como demuestra este párrafo de su proyecto: *«Esta Avenida (la del Arrabal) trazada con bastante buen sentido sirve de acometida a calles perpendiculares a ellas que con otras a ellas paralelas establecen una serie de manzanas rectangulares...»* También proyectó la actual Avenida Lamo de Espinosa y distribuyó el tráfico entre las antiguas carreteras de Madrid y la de Casas Ibáñez.

El arquitecto resalta varias veces el carácter de «avenida jardín», la necesidad de arbolado, jardines y espacios urbanos en el entramado urbano, así como de una urbanización ordenada e higiénica que termine con la anarquía urbanística en la que cada propietario alineaba sus edificios *«sin seguir más norma que sus caprichos»*.

En el estudio se utilizó como alineaciones los paramentos de las edificaciones existentes, sobre todo cuando eran importantes o con carácter industrial, considerando conveniente respetarlas con objeto de que la población se formara sin gasto de expropiación o de indemnización por parte del Ayuntamiento o que el trazado no significara un entorpecimiento en el futuro de Requena. Se tendió a utilizar como calles los caminos en servicio.

No se redactó presupuesto del proyecto, ya que Borso consideró que era mejor ir haciendo proyectos parciales con presupuestos a medida que las disponibilidades económicas del municipio lo permitieran.

El objetivo final de las alineaciones era: *«que el crecimiento de una población de tanta vitalidad como es Requena tenga lugar de una manera ordenada y no pueda ser en ningún caso un obstáculo para el buen aspecto, la higiene y el Orden que en materias urbanísticas debe ser la base de la formación o crecimiento de los núcleos habitados modernos»*.

Antes de este encargo, Cayetano Borso ya trabajó en 1934 en Requena en un edificio de la calle General Pereyra número 1, la fábrica de seda de los García de Leonardo (AMRQ 4036/7).

Cayetano Borso di Carminati González (Valencia, 1900-1972) fue un arquitecto racionalista titulado en la Escuela de Arquitectura de Barcelona en 1925 donde compartió estudios con algunos arquitectos que formaron el GATEPAC en 1930, Grupo de Artistas y Técnicos Españoles para el Progreso de la Arquitectura Contemporánea, que tenían como objetivo promover la arquitectura racionalista. Trabajó mucho en Valencia, colaborando con el reputado arquitecto municipal de Valencia Javier Goerlich, y combinó el clasicismo con el art decó, siendo considerado como uno de sus introductores en Valencia. El Edificio Barrachina de la Plaza del Ayuntamiento (1929), el Edificio Navarro de la Calle Játiva (1928), el Ateneo Mercantil Valenciano, la fábrica de Bombas Gens (1930), la torre cilíndrica de la calle Ribera, el Edificio Vizcaíno (1936) y, sobre todo, el edificio escalonado del Cine Rialto (1935) fueron algunas de sus obras más reconocidas. Proyectó también el pabellón de industria para la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929. En su trayectoria utilizó diferentes lenguajes arquitectónicos.

TRANSCRIPCIÓN

«Tiene por objeto el presente proyecto, **la ordenación de las líneas a las que se han de ajustar en el futuro las nuevas edificaciones que se construyan en Requena** tanto en lo que se refiere a las que se levanten de nueva planta como a las que se hayan de construir en solares procedentes del derribo de actuales edificaciones.

Se han tenido en cuenta al proceder al trazado, el **conservar las edificaciones de carácter artístico o monumental así como todo aquello que respondiera a mantener el carácter de la población**, así como en el trazado de las alineaciones que han de constituir la futura población se ha tenido en cuenta toda las reglas que un urbanización cuidadosa y racional preconiza, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Legislación Vigente.

En primer lugar **se han trazado las calles ordenándolas alrededor de una gran avenida (iniciada por los rojos) y que sirve de eje del conjunto**.

Esta avenida trazada con bastante buen sentido sirve de acometida a calles perpendiculares a ellas que con otras a ellas paralelas establecen una serie de manzanas rectangulares proyectadas de dimensiones adecuadas a los tipos de edificaciones que son corrientes en una población de tipo agrícola-industrial como es Requena.

En esta forma se establece la población futura en un **emplazamiento plano ligeramente inclinado hacia la estación y plaza de Toros que regulariza y ordena el tráfico** entre las carreteras de Valencia a Casas Ibáñez y de Valencia a Madrid, ordenando además la urbanización y tránsito entre la estación y la última de las carreteras citadas.

Para organizar el tráfico correspondiente de la estación y ordenar y descongestionar el movimiento y trabajo que de la misma resulta, se proyecta una **avenida jardín paralela** a la carretera de Madrid y que terminando en una plaza delante de la estación sirve de nexo de unión y la población para lo cuál se ordena las acometidas de aquella parte para conseguir una unidad del conjunto.

En todos estos estudios y tratados **se ha procurado utilizar como alineaciones los paramentos de las edificaciones actuales**, sobre todo cuando estas edificaciones son importantes o tiene un carácter industrial que resulta conveniente respetar, como es natural con objeto de que la población se forma sin gasto de expropiación o de indemnización por parte del Ayuntamiento o en definitiva para que el trazado no signifique un entorpecimiento en el futuro de Requena.

También se ha procurado **utilizar como calles los caminos actualmente en servicio**, ya que ello en ningún momento dificultará el movimiento natural de Requena, ni entorpecerá la construcción de los edificios que en lo sucesivo se hubieran de levantar.

En concreto, la urbanización de Requena se ha trazado teniendo en cuenta la orientación de la población, la situación característica de los terrenos donde la actual población esta levantada, los desniveles del terreno, las características del tipo de edificación corriente del pueblo y los enlaces entre los actuales núcleos actuales y las nuevas alineaciones proyectadas, dejando como es natural los espacios abiertos y núcleos de arbolado y jardinería necesarios en todo moderno núcleo urbano.

Los detalles de las avenidas proyectadas, jardines y arbolados que en ellas se habrán de establecer, alcantarillado, aceras, conducciones y demás servicios, habrán de ser objeto de diferentes estudios parciales para proceder de la más ordenada manera.

Y siendo el proyecto que nos ocupa un proyecto de conjunto que sirva únicamente de guión que **termine con la anarquía que ha sido corriente al levantar las edificaciones particulares** en la población que motivaba que cada propietario alineara sus edificios sin seguir más norma que sus caprichos, **no se redacta presupuesto de este proyecto**, ya que se redactan presupuesto de este proyecto parciales a medida que las disponibilidades económicas del Municipio le permitan consignar en sus presupuestos cantidades para acometer las distintas partes del proyecto cuya realización competen ha dicho organismo.

Este proyecto de alineaciones, cuya aprobación es urgentísima, no pretende momentáneamente mas que fijar las alineaciones a las que se han de sujetar por imperativo de la Ley las edificaciones que desde su aprobación se levanten en Requena, siendo la norma de Policía en este aspecto, para que el crecimiento de una población de tanta vitalidad como es Requena tenga lugar de una manera ordenada y no pueda ser en ningún caso un obstáculo para el buen aspecto, la higiene y el orden que en materias urbanísticas debe ser la base de la formación o crecimiento de los núcleos habitados modernos. **Valencia Agosto de 1941.** El Arquitecto [*Cayetano Borso di Carminati González*].



Detalle del plano del Plan Borso

Avenida del Arrabal vista desde la Fuente de los Patos década de 1940-1950



54. 1941-1953. REQUENA EN BICICLETA Y CON RADIO

(Documento del mes agosto de 2023)

AMRQ 10.248/14 y 12.117

Relación de bicicletas que hay en las aldeas de Barrio Arroyo, la Portera, San Juan, Calderón, Los Duques, Los Cojos, Fuen Vich, Casas del Río, Los Sardineros, Casas de Cárcel, El Derramador, Los Isidros, Roma, Los Ruices, Los Pedrones, El Pontón, Campo Arcís, Casas de Eufemia, San Antonio, Casas de Sotos, Hortunas y remisiones de la Dirección de Usos y consumos de la Delegación de Hacienda al Ayuntamiento de Requena de notificaciones de alta en el impuesto de radioaudición para su remisión a los interesados.

El Documento del Mes se traslada a los tiempos de la **posguerra y autarquía franquista, concretamente a una Requena en bicicleta y en la que comenzaban a popularizarse los aparatos de radio.**

En la actualidad, contemplamos en fin de semana como las bonitas y paisajísticas carreteras locales que comunican los diferentes municipios y aldeas de la comarca son aprovechadas por grupos ciclistas para dar rienda suelta a su afición por la bicicleta, un medio de transporte saludable, ecológico y sostenible. Pero no fue siempre así y la **bicicleta** ha sido durante mucho tiempo un medio de transporte muy necesario y pertinente para la gran masa de población que carecía de vehículos.

La paternidad de la bicicleta se le atribuye al barón alemán Karl Drais cuando creó un artefacto rudimentario alrededor de 1817 que se impulsaba apoyando los pies alternativamente sobre el suelo. En España se considera que la primera bicicleta española fue fabricada en 1867 en Huesca por el herrero Mariano Catalán, que también fue pionero en completar una marcha cicloturista con inicio y final en Huesca y escala en Zaragoza en 1868. Esta primera bicicleta se fabricó a imitación de un velocípedo de la Exposición Internacional de París de 1867. En la comarca, la primera referencia es de 1895, cuando hubo utielanos que participaron en la **carrera ciclista de Utiel a Valencia** y al año siguiente se nombró delegado en Utiel de la Asamblea General de la Unión Velocipédica Española, acabada de fundar y que se considera la federación deportiva nacional más antigua de las existentes en la actualidad, ahora bajo el nombre de Real Federación Española de Ciclismo.

El documento del mes se traslada a **1941, cuando desde el Ayuntamiento de Requena se requirió a sus aldeas el número de bicicletas existentes en cada núcleo y sus propietarios.** La bicicleta era el medio de transporte más popular junto con los diferentes tipos caballerías, dado la escasez de automóviles, que estaban reservados para las clases pudientes. A ello debemos sumar con la Guerra Civil y la II Guerra Mundial la escasez de combustible líquido, que llevó a restringir la circulación en domingos en Madrid en 1942 y a popularizar los vehículos que iban a gasógeno, un aparato que obtenía monóxido de carbono que se inyectaba en el motor a partir de la combustión parcial de un combustible sólido (carbón o leña) en presencia de agua. Así pues, la bicicleta como medio de transporte vivió su época dorada en España y también en Requena.

El libro de Feria y Fiestas de Requena de septiembre de 1939, al poco de concluir la Guerra Civil, anunciaba en Requena dos **tiendas-talleres de bicicletas**: Casa Goriet, que ofrecía bicicletas especializadas en carrera, medio carrera y paseo, y Casa Plácido Ballesteros, que apostaba por las reparaciones más perfectas y económicas tanto en bicicletas como máquinas de coser. En el documento del mes, las aldeas respondía en papeles de muy diferente formato, a menudo reciclados y manuscritos a bolígrafo o lápiz. De la compilación de los diferentes escritos de las 23 pedanías que contestaron dan un total de 451 bicicletas. El mayor número de bicicletas se localizaba en las aldeas de San Antonio 44, San Juan 41, La Portera 37, El Pontón 31, Barrio Arroyo 33, Campo Arcís y El Derramador 29 o Los Duques 25. En aldeas actualmente en ruinas o despobladas se censaban pocas bicicletas como 4 en La Cornudilla y en Los Sardineros y 5 en Casas de Cárcel.

El automóvil se fue generalizando y se impuso sobre la bicicleta como medio de transporte, pero las bicis siguieron como vehículo de ocio y deporte. En septiembre de 1964 se fundó el Club Ciclista Utiel. Por otra parte, en 2003, 2016 y 2017 ha habido etapas de la Vuelta Ciclista de España que han partido de Requena o Utiel.

Otro aparato que se popularizó en los años 50 del siglo XX fue la **radio**. Se considera que el nacimiento legal de la radiodifusión en España es la real orden de 14 de junio de 1924 que daría origen a las primeras emisoras de radio privadas en España como Radio Barcelona (actualmente Cadena SER), Radio España, Radio Cádiz, Estación Castilla, Radio Club Sevillano y Radio Ibérica, considerada como la primera emisora de radio en España, pues había iniciado sus emisiones experimentales en Madrid desde finales de 1923, pero sin licencia gubernamental.

Por real decreto de 1923 se estableció el monopolio del Estado sobre todas las instalaciones radioeléctricas y la posibilidad de poner un canon sobre los tenentes de receptores. Durante la Guerra Civil fue frecuente la incautación de radios como ordenó el Consejo Municipal de Utiel en enero de 1938. Por ley de 30 de diciembre de 1943, se cambió el concepto de licencia de radio por el de **impuesto de radioaudición** de carácter obligatorio para toda persona natural o jurídica que tuviera uno o más receptores de radio. Si tenía más de un aparato de radio en el mismo domicilio pagaba sólo una cuota.

En 1951 se dieron órdenes estrictas en Requena para que todos los propietarios de aparatos de radio se dieran de alta en el impuesto de radioaudición. En ese mismo año, fecha del documento del mes, se pagaban 40 pesetas por aparatos de seis lámparas y 55 pesetas para los de más de seis lámparas. Si era en automóvil o establecimiento público se pagaban 100 pesetas. Si estos establecimientos eran hoteles, restaurantes, bailes o verbenas se deberían pagar 200 pesetas. Las radios de lámparas tenían dos mandos laterales, la botonera selectora de bandas, el cristal con las principales emisoras europeas, marcadas con nombres de lejanas ciudades, y la rejilla entelada del altavoz.

En 1951, se dirigieron cartas de invitación para el alta del impuesto de radioaudición a San Antonio (18 radios), Los Isidros (15); La Portera y El Rebollar (9 cada pedanía); Barrio Arroyo y Campo Arcís (3); Casas de Eufemia y Los Cojos (2) y el resto de aldeas constaba una radio sin el alta del impuesto como en Hortunas, San Juan, El Azagador, El Derramador, Los Duques, Los Pedrones y el Carrascalejo. Estas campa-

ñas de órdenes para dar de alta en el impuesto de radioaudición a tenentes de radio se dieron también en 1952 y 1953 llegando a Casas del Río, Penén de Albosa, Requena (36 receptores de radios en 1952 y 17 en 1953), Roma, Los Ruices o incluso caseríos como la Casa de Alarcón.

Como se comentaba, el impuesto de radioaudición era más caro cuando se instalaba en vehículos y en Requena vemos como se pidió el alta a siete receptores en vehículos, entre ellos a autobuses de La Requenense o el coche de servicio público de viajeros de Vicente Navarro Sisternas.

El primer intento de radio fue el efectuado por el *Grupo Arrabal* que el 9 de julio de 1944 puso en marcha la emisora *Estudio Parque Infantil* desde la Glorieta de Requena a modo de radio, empleando altavoces. Sólo estuvo activa este año. El antecedente de **Radio Requena** se considera a La voz de la Fiesta de la Vendimia al servicio de la V Fiesta de la Vendimia. En 1953 pasaría a denominarse Radio Requena Falange Española E.F.E.-43 y, posteriormente, La Voz de Requena. Emisora de la R.E.M. El 18 de julio de 1952 se realizaba la inauguración oficial de Radio Utiel que pasaba a formar parte de la Red de Emisoras del Movimiento. Los comarcanos ya podían escuchar programas locales.

Para saber más:

GARCÍA BALLESTEROS, Marcial. Grupo Arrabal: alegrando la posguerra requenense. Requena, Asociación Fiesta de la Vendimia, Centro de Estudios Requenenses, Ayuntamiento de Requena. Asociación Requenense de Musicología, 2024, 437 p.

MARTÍNEZ RODA, Federico. “Noticia de una emisora peculiar: Radio Requena, la voz de la Fiesta de la Vendimia (1951-1953)”. Oleana, n. 23, 2008, p. 103-110.

MONTES FERNÁNDEZ, Francisco José. “Vida y muerte del impuesto de radioaudición y de televisión”. Anuario jurídico y económico escurialense, n. 42, 2009, p. 389-418.

TRANSCRIPCIÓN

AMRQ 10.248/14. **Relación de bicicletas en las aldeas en 1941.**

Barrio Arroyo: 33 bicicletas (2 personas tienen 2).

La Cornudilla: 4.

Campo Arcís: 29.

Casas de Cuadra: 16.

Casas de Eufemia: 9 (1 persona tiene 2).

Casas de Sotos: 17.

Casas del Río: 7.

Casas de Cárcel: 5.

Derramador: 29.

Duques: 25.

Fuen Vich: 5.

Hortunas: 21.

Los Isidros: 11.
Los Cojos: 9.
La Portera: 37.
Los Ruices: 14.
Los Pedrones: 19.
El Pontón: 31.
Roma: 14 (1 persona tiene 2).
El Rebollar: 27.
San Juan: 41.
San Antonio: 44 (2 personas con 2).
Sardineros: 4.
Total: 451

AMRQ 12.117. Impuesto de radioaudición.

Cartas de invitación para alta del impuesto de radioaudición 1951.

- El Azagador	1 radio
- Barrio Arroyo	3 radios
- Campo Arcís	3 radios
- Casas de Eufemia	2 radios
- Los Cojos	2 radios
- El Derramador	1 radio
- Los Duques	1 radio
- Hortunas	1 radio
- Los Isidros	15 radios
- Los Pedrones	1 radio
- Los Pedrones (Carrascalejo)	1 radio
- La Portera	9 radios
- El Rebollar	9 radios
- San Antonio	18 radios
- San Juan	1 radio

Relación de vecinos que han adquirido radio y no está dada de alta a 21 de mayo de 1952.

- El Azagador	3 radios
- Campo Arcís	7 radios
- Casas de Eufemia	4 radios
- Casas del Río	4 radios
- Los Cojos	2 radios
- Los Chicanos	1 radio
- Los Duques	3 radios
- Hortunas	3 radios
- Los Isidros	9 radios
- Los Pedrones	4 radios
- El Pontón	4 radios

- La Portera	7 radios
- El Rebollar	1 radio
- Requena	27 radios
- Los Ruices	5 radios
- San Antonio	12 radios
- San Juan	3 radios
- Turquía	1 radio

Cartas de invitación para alta del impuesto de radioaudición posteriores a 21 de mayo de 1952.

- Campo Arcís	1 radio
- Casa Alarcón	1 radio
- El Rebollar	5 radios
- Requena	9 radios
- Los Ruices	1 radio
- San Antonio	1 radio
- No consta lugar	6 radios

Relación de vecinos del Ayuntamiento de Requena que han adquirido aparatos de radio y no los han dado de alta a 24 de enero de 1953.

- Barrio Arroyo	1 radio
- Campo Arcís	4 radios
- Casas de Eufemia	1 radio
- Casas del Río	2 radios
- Los Isidros	3 radios
- Penén de Albosa	1 radio
- La Portera	3 radios
- Requena	17 radios
- Roma	1 radio
- San Antonio	7 radios
- San Juan	1 radio

Cartas de invitación para alta del impuesto de radioaudición ejercicio 1953 posteriores a 24 de enero.

- Barrio Arroyo	1 radio
- Campo Arcís	2 radios
- Casas de Eufemia	1 radio
- Casas del Río	1 radio
- Hortunas	1 radio
- Los Pedrones	1 radio
- El Pontón	1 radio
- El Rebollar	1 radio
- Los Ruices	1 radio

- San Antonio 2 radios
- San Juan 1 radio

Cartas de invitación para alta del impuesto de radioaudición en vehículos.

- Mariano Pérez Gimilio	matrícula M-60943	23 de septiembre de 1952
- Francisco García García	matrícula CU-1282	21 de julio de 1955
- Carmen Limorte Alarcón	matrícula V-14766	8 de agosto de 1955
- Hermanos Vila Morey SL	matrícula V-26739	24 de septiembre de 1955
- Carmen Limorte Alarcón	matrícula AB-3651	2 de marzo de 1956
- Carmen Limorte Alarcón	matrícula Z-9459	2 de marzo de 1956
- Vicente Navarro Sisternas	matrícula V-27759	2 de marzo de 1956

¡¡ATENCIÓN CICLISTAS!!



Si quereis
seguridad en
vuestras
máquinas

ACUDID A LA
Casa GORIET

que en ella hallaréis las especiales para carrera, media carrera y paseo, montadas con piezas de las mejores marcas.

También podéis adquirir toda clase de piezas para recambio, a precios increíbles, y encargar las reparaciones de vuestros desperfectos, efectuadas con esmero y toda garantía.

En REQUENA: Generalísimo Franco, 14
En VALENCIA: Sagunto, 223

Anuncio del programa de Feria y Fiestas de 1939 de Casa Goriet bicicletas

Requena

Lista de las bicicleta de Roma

Alejandro Perez Tradas	1	bicicleta
Luís Lopez Gonzalez	1	"
Pedro Perez Chuebalos	1	"
Luciano Carrion Cardona	1	"
Eusebio Soto Gomez	1	"
Angel Garcia Perez	1	"
Leandro Salina Cardona	1	"
Jose Martinez Fernandez	1	"
Masimo Cardona Navarro	1	"
Casimiro Certera	1	"
Emilio Garcia	2	"
Eusebio Garcia Ortiz	1	"
Jose Antonio Garco	1	"

P



Diciembre de 1938 en Bilbao preparando el aguinaldo para el combatiente del Frente (foto Gil del Espinar)

Reparto del aguinaldo del pobre por el Auxilio Social en Logroño en 1944 (Foto Palacios)



55. 1942-1949. EL AGUINALDO DEL POBRE DE POSGUERRA: UN SAQUITO DE HARINA

(Documento del mes diciembre de 2022)

AMRQ 10.262/3, 11.721, 3.588, 3.597, 3.596, 3.595 y 3.594

Como aguinaldo (forma popular en el habla comarcal y aceptada en el diccionario de la RAE de aguinaldo) se entiende el regalo o donativo que se daba y aún da en Navidad en ciertas poblaciones. Este donativo (castañas, nueces, almendras, dulces, pesetas...) muchas veces se solicitaba de manera grupal y cantada, por lo que el canto también se denomina aguinaldo o coplillas. Su origen parece ser romano cuando se realizaban regalos de Navidad entre amigos (strennae).

El documento del mes se retrotrae a la Requena de los años 40 del siglo XX, en un periodo durísimo de **autarquía franquista** donde mucha población comarcana sufría hambre y el jornal equivalía prácticamente a lo que costaba un pan. En esa coyuntura, desde el estado se rescató al aguinaldo navideño como forma de paliar la escasez y subida de precio de alimentos, lo que originó la paga de navidad. Ya en plena Guerra Civil, en la zona franquista se instituyó en diciembre de 1936 el «proaguinaldo del combatiente» que se repitió en las navidades de 1937 y 1938. Con la División Azul también se instituyó un aguinaldo específico para las dos navidades pasadas por los “voluntarios” en el frío ruso.

Las actas municipales de Requena de diciembre de los años 40 reflejan esta situación. Era corriente que se destinaran **subvenciones a centros benéficos**. Por ejemplo, en el pleno de 21 de diciembre de 1942 se otorgaron ayudas extraordinarias de 2.000 pesetas (12 euros) al Asilo de Ancianos de San José para realizar comidas extraordinarias a los asilados: 600 pesetas (3,6 euros) para el comedor de Auxilio Social; 200 pesetas (1,2 euros) al Hospital de Pobres y otras 200 pesetas a las Hermanas del Colegio de Consolación. Las cosas fueron a peor, pues en el acta de 20 de diciembre de 1944 se aminoró la gratificación, a pesar de que el acuerdo decía: «contribuir con la cantidad de dos mil pesetas a la Campaña de Navidad y Reyes organizada por la Junta constituida al efecto para socorrer a las familias pobres de Requena». Así, el Asilo vio su donativo menguado a menos de un tercio (600 pesetas o 3,60 euros); se donó también 1.000 pesetas (6 euros) en especie al comedor del Auxilio Social y 300 pesetas al Santo Hospital de Pobres (1,8 euros). En las Navidades de 1945 se incluyó una subvención de 3.000 pesetas (18 euros) a la Junta Procampaña de Navidad y Reyes. En la Navidad de 1947 se destinaron más pesetas (160) a las botas del vigilante nocturno que a ropas y alimentos para la Casa de Madrid, a la que se donó 100 pesetas (6 euros).

En esta época de pobreza, la dictadura franquista, para compensar el alza de los precios y el encarecimiento generalizado del nivel de vida, publicó el 24 de diciembre de 1944 una orden ministerial para pagar al personal de industrias no reglamentadas una gratificación equivalente a la retribución de una semana con el fin de «solemnizar las fiestas de Navidad». En 1945, esta **gratificación** pasó a ser de carácter general e indefinido, institucionalizando el aguinaldo o paga de Navidad. En 1947 se le añadió «la gratificación del 18 de julio para celebrar adecuadamente la Fiesta de Exaltación del Trabajo».

Estas **pagas extraordinarias** también se reflejan en las actas municipales requenenses. En el pleno de 15 de diciembre de 1943, ante la «carestía de la vida» se consignaron 25.000 pesetas (150,25 euros) para satisfacer a los funcionarios con motivo de la fiesta del 18 de julio (día del golpe de estado contra la II República) y para las Navidades. Observamos como en diciembre de 1945 por los mismos motivos de «elevado coste de la vida» se gratificó a los empleados municipales, pero con 5.000 pesetas menos que en 1943. En 1947 se incluyó un «plus por cargas familiares» reconociéndose a los casados cinco puntos; con un hijo 6, con dos hijos 7, con tres hijos 8, con cuatro hijos 10 puntos y con cinco hijos 13. En sesión de 23 de diciembre, el pleno municipal, ante la carta enviada por el presidente del Colegio Oficial de Médicos, extendió la paga extraordinaria a los sanitarios «sin que siente precedente». En 1949 se seguía concediendo la extraordinaria por «carestía de vida».

Sin duda, el alimento más ansiado en esa dura posguerra fue la **harina**, pues el pan era fundamental en la menguada dieta calórica de aquellos tiempos. El precio del pan (4 a 6 pesetas) casi equivalía a un jornal. Las primeras cuotas mensuales de la Fiesta de la Vendimia en 1948-1949 se establecieron en dos pesetas y muchos vecinos no pudieron pagarla porque eso era lo que valía la preciada barra de pan del padre del día siguiente. El pan no solo subió de precio, sino que además decreció en calidad y cantidad. En 1949, el Ayuntamiento de Requena convocó a muchos vecinos a recibir el aguinaldo el mismo 24 de diciembre, teniendo que acudir a la sede de la Jefatura de Falange entre las 4 y las 6 de la tarde para recibir cuatro kilos de harina. Los convocados debían ir con un saquito y el oficio de remisión del Ayuntamiento, tal como se puede apreciar en este «Documento del mes» dirigido a «la coja y la manca».

1940 Matadero de Madrid con niños vagabundos



56. 1946-2003. UNA VIDA DE CINE: LA DOCUMENTACIÓN DEL CINEMA ASTORIA INGRESA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE REQUENA

(Documento del mes enero de 2022)

AMRQ 10757, 12544, 12545, 12555, 12561, 12564, 12602, 12666 y 12681

El 11 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Requena adquirió el histórico Cinema Astoria, anteriormente conocido con las denominaciones de Cine Armero y Cine Libertario. En el inmueble permanecía un fondo documental en lamentabilísimo estado relacionado con los cines gestionados por la familia **Pérez Iranzo: Cine Astoria (Requena), Cine Goya (Cheste), Teatro Liceo (Cheste) y Cine Ideal (Turís)**. Entradas de cines, partes de exhibición, contratos de películas, libros registro de localidades, documentación económica... desde 1956 hasta 2003. En 2021, el Archivo ha procedido a la recuperación de este fondo documental, desinsectación, limpieza, organización, clasificación y catalogación y ya está dispuesto para la consulta del investigador.

Las primeras noticias de proyección de cine en la comarca son de septiembre de 1902 cuando en la Feria de Utiel se programaron varias sesiones. En Requena, la primera mención es de 25 de diciembre de 1907 a raíz de un incendio habido en el Teatro Romea, por lo que sabemos que antes ya se proyectaba.

El cine Astoria, con el nombre inicial de **Cine Armero**, se inauguró el 24 de noviembre de 1934, en la calle del Carmen, sobre lo que era el Parador del Conde de Ibangrande, con la película "I.F.I. No contesta" y "Fra Diávolo" de El Gordo y El Flaco. Durante la Guerra Civil, tal como se atestigua por uno de los documentos que hemos digitalizado, el cine se intervino con el nombre de **Cinema Libertario** y es en él donde el 13 de mayo de 1937 las Juventudes Socialista Unificadas realizaron un **homenaje al crítico cinematográfico Juan Piqueras Martínez**, que había sido asesinado recientemente. Tras la Guerra Civil recuperó el nombre de Cinema Armero y se restituyó a manos privadas y además de cine se realizaban otros eventos como el recital del guitarrista Narciso Yepes con la Rondalla Requenense el 15 de marzo de 1946. En 1956, el cine fue adquirido por la familia Pérez Iranzo y cambió su denominación a "**Cinema Astoria**", funcionando como tal hasta 2003.

El **libro registro de películas**, que se inicia escrito a lápiz, nos indica que las primeras películas proyectadas en el cine tras la compra por la familia Pérez Iranzo en 1956 fueron: "Vacaciones en Roma" de William Wyler con Gregory Peck y Audrey Hepburn y "Los caballeros del Rey Arturo" de Richard Thorpe con Robert Taylor y Ava Gardner.

El **registro de localidades** nos muestra los llenos absolutos o casi llenos de diciembre de 1956 de un aforo de 497 asientos en el patio de butacas a 3,5 pesetas la butaca (dos céntimos de euro) y 170 de general a 1,80 pesetas (un céntimo de euro). Para el mismo mes de 1971, la media de localidades vendidas por sesión había descendido a 190 en el patio de butacas (a 20 pesetas el asiento) y 40 en general (a 15 pesetas). En diciembre de 1976, la media de localidades por sesión descendía a 102 en el patio de butacas a 40 y 45 pesetas y en la general de las once sesiones del mes sólo se vendía en una sesión nueve entradas a 25 pesetas.

Los **partes de exhibición mensuales de películas** nos informan de las películas proyectadas y su recaudación como en el segundo día de Navidad de 1999 en que se

proyectaron “American pie” y “El inspector Gadget” vendiendo 179 entradas de un aforo total de 480 asientos a un precio de 500 pesetas, recaudándose 89.500 pesetas. También los **alquileres y contratos con las distribuidoras** nos muestran la selección filmográfica que se ofrecía a la ciudadanía requenense.

El cine era uno de los ocios de la población española que tampoco se escapó del control férreo de la dictadura franquista. Una carta de 1964 de la Falange Española «ordenaba» al empresario del Cine Astoria a seguir unas instrucciones para las postulaciones de Navidad y Reyes durante nueve días, lo que se debía hacer *«sin excusa, ni pretexto alguno, a la mayor brevedad posible»*.

Talonarios de **entradas, carteles informativos, facturas, gastos, nóminas y un amplio fondo ha podido ser rescatado y puesto al servicio del investigador**. Desde el recibo de la leña de la calefacción al arreglo de la cámara, costo del transporte de películas pasando por los jornales de los empleados.

Hoja	Fecha	Título	1956	Hoja	Censura	Marca
9	1	Vacaciones en Roma	✓	12769	Mercurio	
0	2	Los caballeros del Rey Arturo	✓	13121	Metro	
2	3	No Dejes Que Te Pasa	✓	12252	Metro	
1	4	Siete novias para siete hermanos	✓	12090	Mercurio	
4	5	Estacion terminal	✓	11706	Universal	
5	6	Entre dos amores	✓	11962	Mercurio	
8	7	Pagado hasta aquí	✓	13528	Metro	
0	8	El pequeño mundo del Sr. Feliciano	✓	12281	Mercurio	
1	9	Beau Brummell	✓	12915	Universal	
4	12	Ultimatum	✓	12489	Metro	
5	13	Organica	✓			
9	15	Roma de traición	✓			

AMRQ 12564 Registro de películas del cine Astoria proyectadas entre el 1 y 6 de septiembre de 1956

Rótulo en fachada del cinema Astoria (2014)



57. 1949-2024. 75 AÑOS DE “EL TRULLO”: LA REVISTA COMARCANA DECANA (Documento del mes mayo de 2023)

AMRQ 10757, 12544, 12545, 12555, 12561, 12564, 12602, 12666 y 12681

En este mayo de 2023 se inicia la 75 temporada de *El Trullo*¹⁶, la revista más veterana de la comarca. Se han publicado más de 230 números casi sin interrupción, con la única excepción de los años 2020 y 2021 por la pandemia de la COVID-19.

El 1 de mayo de 1949 apareció el primer número de *El Trullo* con el subtítulo de *Portavoz de la Fiesta de la Vendimia*. Efectivamente, la revista nació y ha estado siempre vinculada a la **Fiesta de la Vendimia de Requena**, cuya primera y exitosa edición fue el 18 de septiembre de 1948, organizada por el grupo Arrabal con sus fundadores al frente: los Siete Magníficos. Una fiesta que surgió con el propósito de aliviar al vecindario de la durísima posguerra y facilitar la reconciliación social. Sus fundadores tuvieron muy claro desde el primer momento que el evento debía estar dedicado al vino, la gran riqueza local, pariendo la Fiesta de la Vendimia más antigua de España que en 2022 cumplió sus 75 años, aunque por los dos años de pandemia que no se ha podido celebrar era la 73 edición.

Es en la II Fiesta de la Vendimia cuando se creó *El Trullo* como una revista humilde de cuatro páginas, formato A4, con un escaso grafismo y al precio de 30 céntimos de peseta. En este número inicial, la Fiesta de la Vendimia ya contaba con su estructura de Junta Central y comisiones de distrito de Las Peñas, La Villa y Arrabal.

El Trullo se puede considerar heredero de la revista de periodicidad anual **Arrabal** publicada entre 1944 y 1948, que editaba el Grupo Arrabal, creador de la Fiesta de la Vendimia y que dejó de editarse cuando surgió *El Trullo*. El fundador de ambas revistas fue el célebre impresor **Antonio Molina Plaza**.

Su segundo número fue del mes siguiente, 5 de junio de 1949, y ya adoptó un formato similar al A3·(27 x 40 cm). Su página inicial incluía diez fotografías de las mujeres que iban a ser la reina y corte. Además, ya se incorporaban modestos anuncios que han sido una de las líneas de financiación importantes de la publicación. En estos primeros números se informa, sobre todo, de la propia Fiesta de la Vendimia y de acontecimientos de Requena, sin olvidar toques humorísticos. Pero pronto adquirió también un **afán difusor de las novedades en el campo de la viticultura y enología**, sobre todo a través de acreditadas plumas como las de Pascual Carrión, Joaquín Pérez-Salas, Francisco Martínez Bermell y Rafael Ramos Sánchez. El gran agrónomo Carrión proclamó en varios escritos de 1950 que la Fiesta de la Vendimia era un medio único para impulsar a los requenenses a que innovaran y progresaran en el mundo del vino. Y así se hizo.

El Trullo ha tenido un recorrido paralelo a la Fiesta que se ha caracterizado por su gran **capacidad de crecimiento en estructura y proyección**. Con una media de tres números por año se ha incrementado en números de páginas, calidad de edición y materiales y ha incorporado todas las innovaciones técnicas y gráficas. A partir de 1951, al

¹⁶ Trullo: depósito con tablado superior, por cuyas juntas caía el mosto al fondo al pisar los racimos.

pasar a formato revista, se editó en diversos tamaños, desde el cuarto hasta el actual A4. Como subtítulo de cabecera ha adoptado los nombres de *Portavoz de la Fiesta de la Vendimia*, *La Voz de la Fiesta de la Vendimia* y *Revista Gráfica de la Fiesta de la Vendimia*, incorporando en su denominación la importancia de la fotografía a color y en gran formato en la publicación. Empezó a imprimirse en los talleres de Artes Gráficas Molina (propiedad del fundador de la revista) y prosiguieron otras imprentas o talleres requenenses como Govi, Gráficas Rogelio, RKN o Arte Estudio.

Además del tema festivo y enológico, El Trullo incorporó tempranamente **artículos de carácter histórico y etnográfico** en el que destacaron las plumas en los primeros tiempos del cronista Rafael Bernabéu López y del activo Feliciano Antonio Yeves Descalzo. Se incorporaron autores como los arqueólogos José Aparicio Pérez y Latorre Nuévalos, José María Sánchez Roda, Luis García Grau, el folklorista y etnógrafo Fermín Pardo, Luis y Práxedes Gil-Orozco Roda, el poeta Rafael Duyos, Paco Martínez Roda (especialmente en temas taurómacos) y su hermano Federico, César Jordá Moltó, Jaime Lamo de Espinosa, Luis López y Gómez y un largo etcétera.

Para ahondar en la **propia historia de la Fiesta de la Vendimia** y sus características hay que recurrir a los muchos artículos de *El Trullo* sobre estos aspectos, especialmente los escritos por Julián Sánchez Sánchez, Francisco Martínez Bermell, Feliciano Antonio Yeves, Ernesto Pérez Martínez (sobre todo de indumentarismo), Antonio Motos Domínguez, Rafael Muñoz García, el musicólogo Marcial García Ballesteros, Alberto García Cabañas (muy vinculado a cargos de la Fiesta) o Luis Latorre Pérez, entre otros.

En los últimos tiempos, son muchos los articulistas que se han incorporado a la revista, bastantes de ellos vinculados con el **Centro de Estudios Requenses**, con temas de carácter histórico, geográfico o etnográfico como Vicente Argilés Gómez, María Pilar Balanzá, Víctor Manuel Galán Tendero, Vicente Morcillo, José Ángel Jesús-María, Francisco Piqueras Mas, Pablo Martínez Gil, Santiago Salinas Robles, José Luis Hortelano Iranzo, los archiveros Mari Carmen Martínez Hernández e Ignacio Latorre Zacarés, las arqueólogas Asunción Martínez Valle y María Jesús Maronda o el arquitecto José Simó Cantos.

Es importante también la participación de **fotógrafos requenses** como Antonio Villanueva, Marcial García Cañabate, Carmen Laguna, Juan García Ruiz, Pedro Robledo, Ana Morcillo y en los últimos tiempos Javier Poveda, Pepe Castells, Rafa MC, Infinity Studio, Lytos, Macu, Miguel Ángel Roda, Patricia García, Sergio A. Ramos, Carlos Martínez o Juan David Fuertes, entre muchos otros. Han participado otras firmas importantes, principalmente valencianas, como Pérez Aparisi.

La revista prosigue dando cuenta de su propio dinamismo festero (reinas y corte de honor, pregoneros, premios de flor natural, homenajeados, recuerdos de otras ediciones) y con artículos de historia, etnografía, música y literatura.

El Trullo ha tenido dos hijos temporales:

. El **Suplemento Informativo de El Trullo**, popularmente denominado Trullete, que se editó entre diciembre de 1967 y noviembre de 1971, con un total de 30 números. Poseía una periodicidad más breve que El Trullo y fue creado por Feliciano Antonio

Requena

Yeves Descalzo para mantener informado al público sobre el quehacer de la Fiesta de la Vendimia. Además de Yeves, escribieron en él Francisco Martínez Bermell, Lucio Gil de Fagoaga y Rafael Bernabéu López, entre otros.

. **Castilla Valenciana: Boletín Suplemento del Trullo**. Sólo se publicó su número 0 en junio de 1977 a pesar de su intención de continuidad. Aparecen artículos de Javier Pérez, Lucio Gil de Fagoaga, Joaquín Pérez-Salas, Antonio Monzó García, los arqueólogos Fernando Latorre Nuévalos y José Aparicio Pérez, R. Viñas y Rafael García Fernández.

A *El Trullo* y a sus suscriptores y lectores les deseamos larga vida. A por el centenario.

Para saber más:

GARCÍA BALLESTEROS, Marcial. Guía de la prensa requenense histórica y contemporánea 1811-2021. Requena, Ayuntamiento, Archivo Municipal, 2021, 283 p. (Fuentes documentales de Requena y su Tierra; 6).

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “El Trullo cumple 75 años: la revista comarcana decana”. *El Trullo*, agosto de 2023, [5] p.

CABECERAS DE EL TRULLO





58. REQUENA SOLIDARIA CON LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE LA PALMA DE 1949 Y LA RIADA DE VALENCIA DE 1957

(Documento del mes junio de 2022)

AMRQ 11.721 y 4.021

Correspondencia general de entrada y salida del Ayuntamiento de Requena y matrices de talonarios de donativos en la campaña pro damnificados en la riada de Valencia.

El 19 de septiembre de 2021 entró en erupción en la isla de La Palma el volcán **Cabeza de Vaca** en el paraje de Cumbre Vieja que permaneció en violenta actividad ochenta y cinco días hasta el 13 de diciembre. Como era de esperar, se vivieron oleadas de solidaridad con los palmeños afectados por la desgracia. No es un fenómeno nuevo en las Islas Canarias donde la actividad volcánica está en el origen de su existencia y sigue viva, especialmente en las islas que aún están en fase de crecimiento (El Hierro, La Gomera y La Palma).

Muy cerca del Cabeza de Vaca, en el dorsal de Cumbre Vieja, **el 24 de junio de 1949 entró en erupción el volcán de San Juan** (llamado así precisamente por la onomástica del día en que erupcionó) **en La Palma**. Le siguieron cuarenta y dos días de actividad hasta el 4 de agosto.

Requena no fue ajena a esta desgracia ocurrida a los palmeños. En el Archivo Municipal se custodia un listado mecanografiado del 13 de octubre de 1949 con una relación nominal de 2 instituciones y 141 personas que aportaron donativos en dinero a los damnificados. En total se recogieron 1.553 pesetas. El listado estaba encabezado por el Ayuntamiento con quinientas pesetas, seguido por la Jefatura Local de Falange con cien pesetas. Destacó también la aportación del marqués de Caro con otras cien pesetas. El resto de personas aportaron entre veinticinco y dos pesetas.

Otro ejemplo de solidaridad requenense fue en la trágica y famosa **riada de Valencia del 14 de octubre de 1957**, cuando una sorprendida capital se vio anegada por una gran crecida del río Turia que causó ochenta y un fallecidos y muchísimos daños materiales. Hasta 5,20 metros subieron las aguas en la calle doctor Olóriz. También en esta ocasión, Requena se volcó con la capital valenciana con una respuesta pronta y efectiva según demuestran los talonarios de donativos que se custodian en el Archivo y que están firmados ya desde el propio 17 de octubre, a tres días de la riada. Las matrices de talonarios están organizados por aldeas del término municipal, ya que participaron todas. En esta ocasión, la ayuda además de en dinero efectivo era en especie. Son muchos los particulares que aportaron kilos de alimentos como patatas, alubias, aceite, cebollas, garbanzos, arroz, almendras, etc. Se donaron todo tipo de bienes materiales: azucareras, lecheras, espumaderas, camas turcas de madera y de hierro, hamacas, librerías, somieres y todo tipo de ropa, incluyendo refajos.

TRANSCRIPCIÓN

RELACIÓN nominal de los señores que han satisfecho donativos para ayudar a los damnificados de la isla de Las Palmas (*sic*), por la erupción del Volcán Cumbres Viejas, con expresión de nombres y apellidos y cantidad aportadas.

Número de Orden	Nombres y Apellidos
1	Ecmo. Ayuntamiento
2	Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S
3	D. Heliodoro Collado Vicente
4	D. Joaquín Asensio Pérez
5	D. Rafael Bernabeu López
6	D. Alfredo Cabanes Sánchez
7	D. Antonio Cámara Fernández
8	D. Manuel Cobo Monsalve.
9	D. Juan Collado Vicente
10	D. Luís Cárcel Ramón
11	D. Pedro Garcés Gómez
12	D. Antonio García Domínguez
13	D Silverio García Cárcel
14	D. Francisco García Cruz
15	D. Manuel García Gómez
16	D. Antonio García Meri
17	D .Manuel García Hernández
18	D. Eduardo García Viana
19	D. Agustín Gil Martínez
20	D. José-María Gimeno Puchades
21	D. Francisco Gómez Cano
22	D. Rafael González López
23	D. Hilario González Montés
24	D. Manuel García Monsalve
25	D.Román Guijarro Monsalve
26	D. Antonio Haba Haba
27	D. José Haba Haba
28	D. Julio López Cárcel
29	D. Manuel López Fernández
30	D. Joaquín López Martínez

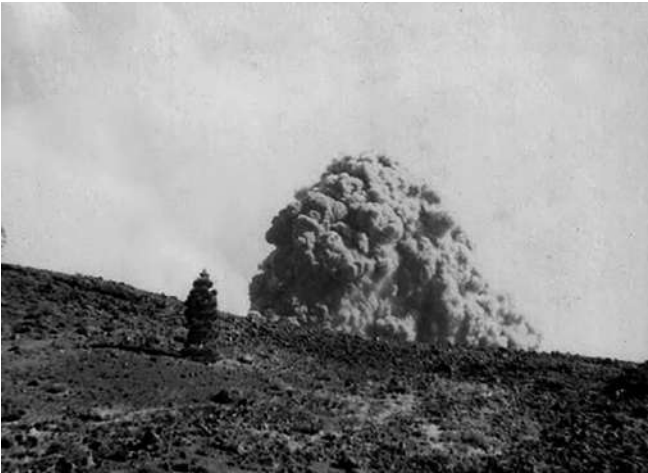
31	D. Manuel Maiques Galache
32	D. Florentín Martínez Fernández
33	D. Marcelino Martínez González
34	D. Vicente Martínez Iborra
35	D. Lucio Martínez Iborra
36	D. Aurelio Martínez Pedron
37	D. Julio Masiá López
38	D. Basilio Mayor Llinares
39	D. Fernando Molinero Pérez
40	D. Justiniano Navarro Navarro
41	D. José Pérez Carrasco
42	D. Juan Pérez-Duque Cuevas
43	D. Claudio Pérez García
44	D. Francisco Royo Iranzo
45	D. Marcelino Roda García
46	D. José Roda Ricart
47	D. Evaristo Sáez Laguna
48	D. Fernando Sáez Laguna
49	D. Miguel Sáez Laguna
50	D. Saturnino Sánchez Masiá
51	D. Rafael Villora Ripollés
52	D. Antonio Valle Pérez
53	D. Julián Jarillo Domingo
54	D. José Navarro Pérez
55	D. Manuel Eugenio Magallon Pascual
56	D. Vicente Cortés Navarro
57	D. José Iñigo Gracia López
58	D. Eusebio Monsalve López
59	D. Antonio Torres Pérez
60	D. Juan Casero Cava
61	D. Luis García López
62	D. César García Huerta
63	D. Manuel Jordá Lechuga
64	D. Segundo Giménez
65	D. Agustín García Gazquez
66	D. José Cebrián Alcocer

67	D. Victoriano Sáez Gimenez
68	D. Pascual Ortiz Sánchez
69	D. Matías Pérez Parra
70	D. Juan Redolar Barrachina
71	Paquetería Victoria
72	D. Antonio Rodrigo Armero
73	D. Faustino Gómez Diana
74	D. Luis Gorbe Martínez
75	D. Cesareo Cubillas Barrio
76	D. Luis Royo Montés
77	D. José Gómez Asensio
78	D ^a Dolores Santana Barrachina
79	D. Luis Sánchez Mata
80	D ^a Valeriana Ruiz Huerta
81	D. José Gómez Tarín
82	D. Ramón Martínez Valle
83	D. Francisco Bolós López
84	D. Vicente Ferrer García
85	D. Maximiliano Iranzo Gil
86	D. Isidro Gómez Asensio
87	D. Felipe Guijarro Gonsalve
88	D. Miguel Sánchez Mata
89	D. Maximino Pérez Claramunt
90	D. Francisco Masiá López
91	Vda. De Marcelino Roda Teruel
92	D. Marcial López Garrido
93	D. Arturo Soriano Mondejar
94	D. Eugenio Cardona Pérez
95	D. Abraham Juan García
96	D. Benito Salinas García
97	D. Florentino Salinas Gómez
98	D. Proto Monteagudo García
99	D. Cándido Pérez Valle
100	D. Justino Berlanga Sahuquillo
101	D. Luis García Caro
102	Vda. Leopoldo Sánchez García



103	D ^a Encarnación López Galache
104	D ^a Luisa Martínez Pérez
105	D. Conrado Navarro Castinblaque
106	D. Teófilo Martínez Pardo
107	D. Eulalio Expósito Martínez
108	D. José-María Cano Cañete
109	D. Nicolás Navarro
110	D. Emilio Ochando Navarro
111	D. Juan Martínez Maiques
112	D. José Ferrer Montés
113	D. Enrique Loines Alcocer
114	D. José-María López Pérez
115	D. Pedro Gilabert Tamarit
116	D ^a Cándida Juan García
117	D. Santiago Pérez Cárcel
118	D. Antonio García Domínguez
119	D. Alejandro Beamud Iranzo
120	D. Pilar García Arcís
121	D. Francisco Planells Roda
122	D. Eugenio García López
123	D ^a María Carrión Haba
124	D. Antonio Cano Ramos
125	D. Benigno Pérez Miguel
126	D. Ramón Martínez Martínez
127	D. Hipólito Ramos Haba
128	D ^a Encarnación Gabaldón Belmonte
129	D. José García Arcís
130	D. Miguel García Carcél
131	D. Francisco Navarro Martínez
132	D. Cecilio Cano Moya
133	D. Luis Valle Aparicio
134	D. Pablo Cano García
135	D. Miguel Baix Grevol
136	D. Vicente Luján
137	D. Nicolás Navarro Navarro
138	D. Nicolás Navarro Navarro

139	D. José María Torret Roix
140	D. Germán Sánchez Grao
141	D. Nicolás Planells Cuevas
142	D. Lucio García Torres
143	D. Rafael Pí González



Erupción del volcán San Juan de La Palma en 1949

Riada del río Turia en Valencia en 1897



59. 1951-1952. VIOLENCIA Y ACOSO CONTRA LA MUJER EN LOS AÑOS 50 DEL SIGLO XX

(Documento del mes diciembre de 2021)

AMRQ 3140/79, 11290/18 y 11290/13

Expediente de multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por maltratar a su esposa en la calle; multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por cometer ligeros actos de inmoralidad a una señorita en el estanque de Rozaleme mientras se hallaba bañándose; multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por falta de compostura al ir por la avenida (actualmente avenida de Arrabal) molestando a las chicas que pasaban; multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por molestar con inmoralidades a las chicas que paseaban por el parque del Doctor Gómez Ferrer (Glorieta).

El pasado día 25 de noviembre se celebró el **Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. En el año 2021 han sido asesinadas 74 mujeres en España. Desde el 2003 son ya 1.118 las mujeres asesinadas a manos de sus parejas. A pesar de todo el trabajo institucional y de la sociedad en su conjunto, eliminar esta lacra endémica es una tarea compleja ya que este problema hunde sus raíces en la propia estructura de la sociedad a lo largo de su devenir histórico.

El archivo de Requena, haciéndose eco de este día, presenta unas **multas gubernativas de 1951 y 1952**, en pleno régimen franquista, cuando la situación de la mujer estaba relegada al ámbito doméstico en una gran mayoría, careciendo de independencia económica y social en muchos casos, tal como marcaba la legislación de la época que exigía a las mujeres la autorización paterna o del marido para realizar sencillos trámites como abrir una cuenta de ahorro.

Las amonestaciones fueron impuestas a vecinos de nuestra localidad.

La primera de ellas es una **agresión marital a su mujer en plena calle**. El documento nos muestra cómo las vecinas intentaron socorrer a la víctima. Los guardias municipales trasladaron el caso de maltrato a la Guardia Civil. La multa impuesta, cien pesetas, fue de muy escasa cuantía para la gravedad de los hechos y la notificación de la pena fue recogida por la madre del agresor.

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S que en el día de ayer, sobre las 18 horas del mismo, por el vecino... se produjo un escándalo en la vía pública..., cuando sin causa justificada, maltrató a su esposa..., arrastrándola por la calle y cogiéndola con las manos del cuello diciéndola que la tenía que matar, acudiendo varias vecinas de dichas calles y tras grandes esfuerzos pudieron separarlo, siendo requeridos el cabo que suscribe y el guardia municipal para intervenir en dicho caso, pero cuando nos personamos en el referido lugar ya había cesado el escándalo y el ... ya no pudo ser habido y más tarde se encargó del asunto la Guardia Civil de este puesto, para proceder en consecuencia.

Lo que pongo en conocimiento de su respetada Autoridad para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S muchos años
Requena ...1952
El cabo de la Guardia Municipal.
100 pesetas [*al margen*]

Las siguientes multas nos muestran las **situaciones a las que se veían sometidas algunas de nuestras vecinas por realizar situaciones cotidianas como pasear o bañarse**. Las multas ascendieron a 25,15 y 100 pesetas respectivamente. Llama poderosamente la atención que esta última ascienda a la misma cantidad que la primera multa impuesta por agresión física, cien pesetas.

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S que en el día de ayer a las 14 horas aproximadamente, por el guardia municipal fue denunciado el vecino de esta ciudad... por cometer ligeros actos de inmoralidad en el Estanque de Rozaleme en el momento se hallaban bañándose la señorita vecina de esta localidad.

Dios guarde a V.S muchos años.
Requena 27 agosto de 1951.
El cabo de la Guardia Municipal»
La multa fue de 25,15 pesetas.

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S que en el día de ayer por el Guardia Municipal, fueron denunciados los vecinos de esta ciudad que al dorso se relacionan por falta de compostura, al ir por la Avenida molestando a las chicas que paseaban.

Dios guarde a V.S muchos años
Requena 28 agosto de 1951
El Cabo de la Guardia Municipal»

Decreto:

«Resultando de las averiguaciones practicadas para la comprobación de la presente denuncia la certeza de la misma y considerando que el hecho denunciado de haber molestado con inmoralidades a las chicas que se hallaban paseando por el parque ... constituye la falta prevista en el apartado 11 del art 83 de las OM cuya corrección incumbe a mi autoridad, ha acordado de conformidad con las atribuciones que me conceden los artículo 83 y 145 de la ley municipal, oído el infractor... imponer la multa de cien pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de apremio administrativo con arreglo al Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, haciéndole saber esta resolución por medio de copia literal, instruyéndole de los recursos que puede entablar contra este decreto, a los efectos procedente.

Lo manda y firma el Sr alcalde D. Heliodoro Collado Vicente en Requena a ---- de 1951».

El Ayuntamiento de Requena acaba de realizar el **I Plan de Igualdad del Municipio de Requena** para el periodo de mayo de 2021 a mayo de 2025 y además posee un **Protocolo de Actuación Frente al Acoso Sexual y el Acoso por Razón de Sexo**.

60. 1960-1969. EL BOMBERO, LA MANGUERA Y LA CORTEDAD DE SERAFÍN: CENSURA EN EL FRANQUISMO

(Documento del mes febrero de 2021)

AMRQ ASVF 173. Índice de canciones antiguas prohibidas

Expediente de multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por maltratar a su esposa en la calle; multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por cometer ligeros actos de inmoralidad a una señorita en el estanque de Rozalme mientras se hallaba bañándose; multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por falta de compostura al ir por la avenida (actualmente avenida de Arrabal) molestando a las chicas que pasaban; multa gubernativa por infracción de las Ordenanzas Municipales por molestar con inmoralidades a las chicas que paseaban por el parque del Doctor Gómez Ferrer (Glorieta). Recientemente, el Archivo Municipal de Requena ha recibido por parte del cronista requenense D. Fermín Pardo la donación del **archivo de la delegación de Valencia de la Sección Femenina**. Es un archivo que posee muchas partituras del folclore de poblaciones de la Comunidad Valenciana.

En este documento del mes entresacamos las circulares enviadas por la Dirección General de Cinematografía y Teatro y la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, ambas del Ministerio de Información y Turismo, con **expedientes que hacen referencia a la censura de canciones y obras teatrales**.

Entre 1960 y 1969, durante el Régimen Franquista, la censura fue una herramienta muy empleada con el fin de crear una memoria colectiva afin al régimen.

Uno de los espectáculos más populares de la época y que se vieron afectados por esa censura son los **teatros**. El Ministerio de Información y Turismo era el responsable de controlar los diferentes repertorios que se iban a llevar a cabo en las actuaciones, incluyendo sketches, canciones e, incluso, la puesta en escena. Primero se debían enviar los repertorios de las obras de teatro y las letras de las canciones al Ministerio antes de que se realizase la representación. En el caso de canciones se enviaba la grabación. Si conseguían el visto bueno podían ser escenificados.

Bajo este control, todo lo que no se veía «correcto» bajo el punto de vista del Régimen era reprobable y, por lo tanto, censurable. Esto incluía **referencias directas o indirectas a la Iglesia, al Ejército, al jefe del Estado y al sexo**. También era importante la **temática de género**, ya que se quería consolidar para la mujer el modelo tradicional e ideológico que se tenía de su representación.

La mayoría de las notificaciones que podemos encontrar sobre su censura incluyen aseveraciones como *«el carácter y el mal gusto de las canciones»* junto a «prohibiendo así su interpretación en todo el territorio nacional y que se tenga en cuenta para actuaciones similares».

Había verdadera fijación con la sexualidad, tal como esta copla del bombero que con su manguera que es un figura socorrida en este tipo de canciones. Se prohibió la canción:

«Tengo ardiente mi cocina/ y también el comedor/ y yo estoy sofocada/ por exceso de calor./ He llamado a los bomberos/ y no se si llegarán/ a librarme de este trance/ de

morir “carbonizá”./ Bombero, bombero, venga usted/ y el fuego apágüeme./ Bombero, corra por favor/ Bombero, bombero de mi amor./ No me importa la cocina/ ni los daños, buen señor,/ si consigo yo salvarme/ de este fuego/ abrasador» (octubre de 1961).

Al Bombero de Sevilla le pasó lo mismo:

«Ay, bombero, Ay bombero/ qué talento tiene usted/ con qué gracia y qué salero/ la manga maneja usted./ Y le contesté al momento/ cumplo con mi obligación/para apagarte el fogón» (enero de 1961).

Del mismo tipo tenemos *Que cortita* donde no dejan bien parado al pobre Serafín:

«Tuve un novio que conmigo por la calle presumía más que un gallo de Morón, y al tomarme con sus brazos por el talle me cortaba hasta la respiración. Cierta día se compró una americana que le estaba muy cortita, le advertí, pues la gente por la calle le cantaba, cuando puesta la llevaba Serafín. *Que cortita la tienes, la chaquetita, que cortita la tienes Serafín*».

La rijosidad y caspa alcanzaba también a los médicos como al *Doctor Perico Aldana*:

«¡Ay doctor, Ay doctor!/ cúreme usted por favor/ ande y reconózcame/ deme usted sus medicinas/ deme usted penicilina/ que se lo agradeceré/ míreme usted por delante/ reconózcame usted por detrás/ deme usted algún calmante/ porque no puedo más».

A esta señora le pone nerviosa un grillo y la canción también es prohibida:

«Dentro de mi habitación/ se ha metido un grillo/ y lo busco con tesón/ por ver si lo pillo/ y yo me pongo a rabiarse/ porque es muy astuto/ y no lo puedo encontrar/ por más que lo busco/ y por las noches no duermo/ aunque tenga muchas ganas/ pues me da la mar de miedo; ¡ay...! / que se me meta en la cama./ Kri, kri, kri, así canta el grillo/ kri, kri, kri pues es con su chillido/ kri, kri, kri, me pone nerviosa» (junio de 1961).

La censura rebuscaba y rebuscaba y los zapateros no se libraban como en *A medida*:

«Me he comprado unos zapatos a medida/ y al ponerme el zapatero el cartabón/ dió mi cuerpo una terrible sacudida/ pues calzaba el número 52./ No se asuste señorita si ha aumentado/ el volumen de su pie con la hinchazón/ cuando yo haya mi trabajo terminado/ ya verá cómo le entra a perfección» (de noviembre de 1960).

Además, como se ha mencionado anteriormente, podemos encontrar chistes de *sketchs* que han sido prohibidos porque que se consideraban vulgares. Un ejemplo lo encontramos en el repertorio de *Benito*:

P.- Mire, quiero trabajar de artista.

N.- Muy bien,... ¿ha debutado ya?

P.- Sí, señor; con mi novio. Pero de eso ya hace tiempo y vaya Vd. a Calatayud, preguntando por un tal Andrés, que hace lo que la Dolores, pero al revés» Octubre de 1963.

De la censura no se salvaba ni el propio Antonio Machín con su espectáculo denominado *Show 1962* en el que se consideran de «pésimo gusto» los chistes y parodias de los humoristas *Los Gildos* y se ordenó vigilar con mucho cuidado la actuación de los artistas y notificar al centro si era observada alguna peculiaridad. Así pues, además de prohibir ciertos espectáculos, se quería llevar un riguroso control y vigilancia de la obra para impedir que se volvieran a cometer las infracciones por la que habían sido notificados.

No se salva tampoco **La Celestina** en versión del popular dramatugo Alejandro



Casona de 1965, cuya escenificación es tachada de ser una versión libre que no sigue el dictamen que se acordó para la pieza teatral, ordenando la inmediata corrección de los excesos, del montaje de las escenas y las situaciones más escabrosas que presentaba. El informe destaca que se respete y controle el acceso de la obra impidiendo entrar a los menores de dieciocho años.

Por último, en 1969, encontramos la prohibición de canciones de Quico Pi de la Serra («Fills de Buda», «Adeu a Déu», «Homenatge a Big Bill Broomey», «Un mal son») y de Ovidi Montllor («Alcoi», «La revolució», «Aclariment» y otras).

Para saber más:

BUSQUETS, G. (2016). Lletres prohibides. Recuperado de <https://www.elpuntaviu.cat/comunicacio/article/933751-lletres-prohibides.html>

FELDMAN, S Y FOGUET, F. (2016) Els límits del silenci: La censura del teatre català durant el franquisme. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat. Recuperado de: <https://scholarship.richmond.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1239&context=bookshelf>

FIUZA, A. (2012). La censura musical en las décadas de 1960 y 1970 durante la Dictadura Franquista un examen de la documentación del MIT. Brasil: UNIOESTE Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4716460>

LIZANDA, A. (2018). La censura franquista i el teatre barceloní: resistència i “picaresca”. Recuperado de <https://www.totbarcelona.cat/cultura-i-oci/censura-franquista-teatre-barcelona-resistencia-picaresca-llibertat-expressio-catalunya-franquisme-73300/>

MUÑOZ, B. (2014). El teatro silenciado por la dictadura franquista. Alicante : Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Recuperado de <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-teatro-silenciado-por-la-dictadura-franquista/>

VILARNAU, J. (2015). La censura en 10 cançons. Recuperado de <http://www.enderrock.cat/noticia/11005/censura/10/cancons>

TRANSCRIPCIÓN

ALGUNAS DE LAS OBRAS CENSURADAS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ASVF 173. CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y TEATRO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA POPULAR Y ESPECTÁCULOS DEL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO.

LA RAQUE

«Un caballero me invitó/ para un partido celebrar/ y a medio juego se quedó/ que no podía terminar./ Con gran cautela hay que contar/ y vigilar con precaución/ porque un descuido puede ser/ que ocasione un resbalón» (5 de septiembre de 1960).

CON MI LINTERNA

«La otra tarde un caballero/ a otro cine me invitó/ me pidió con gran cariño/ mi linterna por favor./ Pero yo que soy muy lista/ al momento comprendí/ que le gusta mi aparato/ porque le hace muy feliz» (15 de noviembre de 1960).

MI DULCE MUÑEQUITA

«Yo, por miedo a quedarme soltera,/ me he casado con un buen viudito/ que posee muy buena cartera/ y además que aún está muy fresquito./ Tan fresquito que me tiene en vela/ muchas noches en friega que friega,/ porque el pobre, que es viejo, se huela» (9 de marzo de 1961).

EL PLUMERITO

«La mujer que sea hacendosa/ tiene mucho conseguido/ para el día que se case/ conquistar a su marido./ Debe estar a todas horas/ con los zorros y el plumero/ pues hoy en día la limpieza/ es, sin duda, lo primero./ Pásame el plumerito/ por favor, por favor,/ pásalo suavcito / que resulta mejor» (28 de junio de 1961).

CON CHA-CHA-CHA NOS CONOCIMOS

«Mete, mete, mete, mete la mano en el pecho y verás/ que me, que me, que me, moriré/ de tanto en tu cariño pensar» (29 de abril de 1963).

DE BENITO

«Personaje. ¿Y tiene usted 14 hijos? Pues su mujer se ha ganado un premio.

N. ¡Que va! El premio me lo he ganado yo.

P. ¿Por qué?

N. Le voy a poner un ejemplo. Si a esas máquinas en que se mete una perra gorda, sale un premio, ¿De quién es el premio?, ¿De las máquinas o del que mete la perra gorda?.

P. Del que mete la perra gorda.

N. Pues yo metí la perra gorda y mi mujer me dió el premio» (25 de octubre de 1963).

UNA DAMA DISTINGUIDA

«Pero si a los treinta años más, luto de viuda lleva, esta es una cerradura que busca una llave nueva. Y son igual que una estufa, la que cumple los cuarenta, es fría si no la enchufas, si la enchufas se calienta».

CHUTANDO A TIEMPO

«El fútbol y los amores tienen mucho parecido; y de todas las jugadas, lo mejor es dar patadas al marido. ¡Si el balón pega en el palo cuando tú eres la portera, dale un chut con una fuente o, si no, con la sopera! [...] ¿Que viene un bebé de París? ¡Ha fichado en el equipo “internacional”! Y por último ¿que nuestro marido tiene un amigo simpatiquísimo? Entonces... ¡corner!».

61. LAS MATANZAS DOMICILIARIAS EN LA REQUENA DE LOS AÑOS 60

(Documento del mes febrero de 2024)

AMRQ 1340, 12022/10, 3269/3.

Del 10 al 12 de febrero reaparece la Muestra de Embutido Artesano y de Calidad de Requena que no ha podido celebrarse estos dos últimos años por motivos de la pandemia, al ser un evento que concita a muchos visitantes desde su fundación en 1994. Será la vigesimoctava edición. Desde su apertura, el Archivo Municipal de Requena ha colaborado con el gremio de carniceros para investigar y difundir la historia de las carnicerías y el embutido en Requena.

En este documento del mes nos vamos a centrar en las **matanzas domiciliarias** que tanta tradición y actividad poseían en Requena. Dentro de la economía de la sociedad tradicional de Requena y su Tierra, tanto en el ambiente rural como en el urbano, fue de destacada importancia la cría, el engorde y la matanza del cerdo, cuya carne se ha venido destinando, fundamentalmente, a las distintas maneras de conserva que garantizaron su consumo a lo largo del año.

El **libro registro de matanzas domiciliarias** de la campaña 1961-1962 registra 989 asientos de matanzas y 1.157 cerdos sacrificados. La gran mayoría de familias mataban un cerdo para la conserva, 155 familias sacrificaron dos cerdos, tres familias tres cerdos y el Santo Hospital de Pobres cuatro (lo cual volvió a realizar en la campaña 1962-1963). Estos sacrificios se realizaron en pleno periodo invernal, entre el 3 de noviembre de 1961 y el 29 de marzo de 1962, como corresponde a la frialdad que exige la buena elaboración de las carnes y embutidos y al refranero popular que nos indica que «A cada chino le llega su San Martín» (11 de noviembre) o «Por San Andrés mata tu res, pequeña, grande o como es» (30 de noviembre). A estos cerdos de matanza domiciliaria se les ha de añadir los sacrificados por los carniceros profesionales en el matadero con el destino de venta en sus tiendas. Por ejemplo, entre noviembre y febrero de 1957-1958, época de matanzas domiciliarias, en el matadero para las carnicerías profesionales se sacrificaron 606 cerdos, además de 845 reses ovinas y sólo 14 de vacuno. Esto confirma la importancia del cerdo en la alimentación diaria de los requenenses, pues sumando matanzas domiciliarias más las profesionales tendríamos una estimación de 1.800 porcinos sacrificados entre los meses de noviembre y febrero de 1957-1958; como un 50% menos de ganado ovino y la irrelevancia del vacuno. En los registros de partes del matadero de Requena se constatan unos 25-27 carniceros profesionales en la Requena de 1968-1969, cinco de ellas **carniceras**, un sector en el que tradicionalmente la mujer ha estado más representada que en otros de la época.

Las tres maneras tradicionales de **conservar** la carne del cerdo y sus derivados en nuestra tierra han sido **la fritura, el secado y la salazón**. En fritura se conservan embutidos como la longaniza, la morcilla de cebolla y la güeña, además de las tajadas de lomo y de costilla con su adobo previo. Por el sistema del secado se conservan chorizos, lomos embuchados, perros, morcillejas de carne, salchichones y sobrasadas. Por medio de salazón se conservan perniles, brazuelos y tocino de los blancos, a los cuales se les añade el proceso de secado.

Desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta el último tercio del siglo XX la **cría y el consumo de cerdo en el ambiente familiar** fue progresando notablemente. En

épocas anteriores al siglo XVIII, el consumo de cerdo fue mucho menor debido a que la ganadería ovina y caprina era muy abundante por la existencia de varias dehesas de pasto que fueron roturándose a partir del siglo XVIII y, sobre todo, a lo largo del siglo XIX.

La elaboración de embutidos y de otras conservas de derivados del cerdo y su consumo en Requena tiene su origen en ambientes domésticos y familiares, habiéndose convertido en la actualidad en productos artesanos destinados al comercio. Hasta los años setenta del siglo XX se mantuvo, muy generalizada, la **tradicional forma de criar el cerdo, de matarlo y de conservar su carne** y derivados para consumo familiar. Hasta el inicio de la década de los sesenta la raza de cerdos que se criaban en nuestra comarca eran de los llamados serranos, porque procedían de la Serranía de Cuenca, de donde eran traídos para la venta, una vez destetados, por comerciantes ambulantes de Chelva. También se criaban de forma doméstica en nuestros pueblos y aldeas en casas que tenían cerdas de cría, las que necesariamente habían de llevar a «echar» a otra casa en donde tuvieran un varraco. Poco después de haber efectuado cada familia la compra o selección de su gorrinillo se procedía a la capazón, al recrí y al engorde, encerrado en la gorrinera o cachera hasta la fecha de la matanza.

La **matanza doméstica** suponía unos días de trabajo intenso, pero al mismo tiempo se convertía en fiesta familiar en la que participaban familiares, amigos y vecinos. En los preparativos, con el pelado y cocción de la cebolla para las morcillas, se empleaban un par de días, dando paso a la jornada principal. En el propio momento de la matanza y en el despiece, al inicio del día, eran protagonistas principales los hombres. El resto del día eran las mujeres las encargadas de picar y sazonar las carnes para embutir a continuación. Los elementos festivos eran las suculentas comidas, cuentos, chistes, canciones e incluso baile a lo doméstico. Los días posteriores destinados al oreo de embutidos, a las carnes en adobo y al salado de perniles tenía su broche de cierre con la tarde-noche de la «fritá», tras la cual se guardaba el frito en orzas para su consumo a lo largo del año.

De entre el grupo de hombres que intervenían en la tarea de sacar al cerdo de su gorrinera, de llevarlo a la mesa de matanza, de degollarlo y descuartizarlo sobresalía la faena del **matarife** que bien podía ser profesional o de carácter doméstico. Para la matanza era necesaria una «mesa» específicamente acomodada para el sacrificio, junto con la barza del matarife, especie de bolsa de esparto, en la que se guardaban las herramientas como ganchos de sacar el cerdo y de degollar, daga, peladores, afeitadores, descarnadores, aceros, hachuelos, hacha, ganchos de abrir y, piedras para lavar el cerdo. A estos aparejos se le sumaba un soplete para socarrar la piel cuando ya no se utilizaban las aliagas.

Además intervenían las **mondongueras**, denominación que se aplicaba a cualquier mujer que tomara parte en las tareas de la elaboración de embutidos. Había mujeres que se especializaban en este trabajo y eran buscadas a cambio de alguna remuneración en dinero o en especie.

El **proceso de la matanza** lo iniciaban los matarifes sacando el cerdo de la gorrinera, ayudándose con el gancho de sacar con colaboración del amo, familiares, vecinos, etc. Una vez colocado y bien sujeto el gorrino sobre la mesa, se procedía al degüello por el matarife principal. Al pie de la mesa, una mondonguera colocaba un lebrillo para

recoger la sangre del animal y removía con la mano, sin parar, hasta que caía la última gota. Muerto el animal, se socarraba, lo que tradicionalmente se hacía con aliagas secas ardiendo. Después se procedía al pelado de la piel socarrada con los cuchillos de pelar. Se continuaba con el lavado con agua caliente y con ayuda de piedras porosas de tosca o de tipo volcánico, terminando con el afeitado, haciendo uso de cuchillos de buen filo o afeitadores.

Limpio el cerdo externamente se procedía al descuartizamiento, tarea que comenzaba con el corte de los pies. Si se descuartizaba sobre la mesa se había de colocar tripa abajo y con los brazos colocados como de rodillas (popularmente “en misa”). En otros lugares de la comarca, como Venta del Moro, el despiece se empezaba abriéndolo por el vientre

Se procedía con un hacha a cortar la mitad de la cabeza; se sacaba la loncha de tocino del espinazo; se desprendía el espinazo de las costillas con un hacha; se extraían las vísceras o mondongo y luego se sacaban las costillas y las cintas de los lomos.

Quedaban sobre la mesa los blancos de tocino, los perniles (patas traseras) y los brazuelos (patas delanteras). Con el desangrado de los perniles concluía el trabajo del matarife en una matanza.

Los cerdos se engordaban en las cacheras de los domicilios con la llamada «**hechura**» realizada a partir de patatas gorrineras hervidas con sus peladuras que se abocaban a un gamellón y se le añadía salvado o harina de cebada o de araza (maíz). También se utilizaban las calabazas gorrineras, remolachas gorrineras ralladas y las zanahorias troceadas, estas dos últimas hortalizas sin hervir. Como alimento vegetal servían las hojas de remolacha, las hojas verdes de las zanahorias y el alfalfa. Las familias pobres recogían bellotas de las carrascas, coscolinas de las matujas o gamones, que los ponían a secar para conservarlos y en su momento los hervían para dar alimento a sus gorrinos.

Los gorrinillos pequeños se compraban a partir de las siete semanas de nacer y se les cuidaba de esta forma doméstica descrita durante casi un año. El que un cerdo adulto se muriera antes de la matanza suponía una desgracia familiar poco fácil de remediar, pues cada familia tenía su gorrino para el propio consumo y no era corriente encontrarlos en el mercado. «Se muere el chino, luto para el intestino», dicta el refranero popular. Como protección de cerdos y animales de labranza se solían pegar en las puertas de las gorrineras y de las cuadras estampas y grabados en papel con la imagen de San Antón.

Para saber más:

LATORRE ZACARÉS, Ignacio. “Angelita López Cano: la última de una dinastía de carniceros”. El Lebrillo Cultural, 2022, n. 39, p. 38-39.

MUSEO MUNICIPAL DE REQUENA. Museo Municipal de Requena. Valencia, Diputación, 2020, 301 p.

PARDO PARDO, Fermín. “Sobre el origen del embutido y conservas derivadas del cerdo en Requena y su territorio municipal”. Oleana, 2002, n. 17, p. 89-102.

YEVES DESCALZO, Feliciano Antonio. Honor y fama del embutido requenense desde la gorrinera hasta la degustación. Requena, Consejo Regulador de la I.G.P. “Embutido de Requena”, 2002, 54 p.

YEVES NOHALÉS, José María. “La matanza familiar y la elaboración tradicional de embutidos”. El Lebrillo Cultural, agosto 2009, n. 26, p. 53-57.



Barza de Felipe
Pardo de Hortunas

Cerdo para la Matanza en Fuenterrobles (Francisco Arroyo Martínez)



62. 1964-1965. ERMITAS, PAISAJE Y PAISANAJE DE LA MESETA DE REQUENA-UTIEL POR LUIS B. LLUCH GARÍN

(Documento del mes octubre de 2020)

Archivo Digital Fotográfico del Archivo Municipal de Requena

Recientemente se ha cedido al Archivo Municipal de Requena para fines de investigación las copias digitales de fotografías que Luis B. Lluch Garín hizo en sus trabajos y artículos de los años 1964 y 1965 sobre **las ermitas de la Meseta de Requena-Utiel**.

Luis B. Lluch Garín (1907-1986), fue abogado, escritor y periodista muy relacionado con la cultura valenciana. Académico de la Real Academia de Cultura Valenciana; académico de la Academia Valenciana de Jurisprudencia; asiduo colaborador de los periódicos Levante-El Mercantil Valenciano, Las Provincias, ABC, Jornada... Su obra más conocida fue "**Ermitas y paisajes de Valencia**", publicada primero en forma de artículos en el diario Las Provincias y posteriormente compilada en libro por el Ayuntamiento de Valencia en 1968 y por la Caja de Ahorros de Valencia en 1980.

Los artículos relativos a las ermitas de la Meseta de Requena-Utiel fueron publicados entre el 5 de noviembre de 1964 y el 4 de septiembre de 1968. En ellos, Lluch Garín, además de la descripción de las ermitas, realizó un verdadero reportaje etnográfico. Describe con un rico y colorido léxico los paisajes que se encuentran en su camino hacia las ermitas y se detiene a hablar con los habitantes de las pequeñas aldeas, algunos de ellos los últimos en abandonarlas como en La Fonseca o en Los Sardineros. Sus observaciones alcanza hasta la toponimia que encuentra en su camino. **Requena** la conocía bien el autor pues fue mantenedor de las Fiestas de la Vendimia en 1952 y 1960, pero el artículo le sirve para callejear los barrios de Las Peñas y La Villa, así como describir sus ermitas como la de San Sebastián, la de San Julián, la del Cristo e incluso la de San Blas en el río Magro. Visitó las aldeas requenenses de **El Rebollar, El Pontón, Casas de Eufemia, Los Ruices, Los Isidros**, ermita de **Fuentepodrida**, el cuarto que hace de oratorio en **Penén de Albosa, Los Sardineros** (donde no había ermita), **Los Cojos, El Derramador, San Juan, Las Nogueras, Villar de Olmos, Hortunas, Los Duques, Casas de Soto y El Carrascalejo**. En **Venta del Moro** realizó un largo viaje para visitar las ermitas ribereñas del Cabriel de las aldeas despobladas de **La Fonseca** y **Santa Bárbara**, así como la de **Casa lo Alto**. En **Utiel** visitó el **Santuario de la Virgen del Remedio**. En el invierno de 1965 visitó **Fuenterrobles** y su ermita de la Virgen de las Candelas y marchó para Camporrobles donde describió la ermita de San Cristóbal y **La Loberuela** donde se detuvo en la ermita de San José. En **Sinarcas** hizo lo propio con la ermita de San Roque y de San Marcos.

La cesión está compuesta por 257 copias digitales de fotografías realizadas sobre los lugares visitados, incluyendo el paisaje, paisanaje, labores de campo (trilla, pastoreo...) y motivos etnográficos. Esta cesión ha culminado con la edición de un libro donde se recogen todas las fotografías de las ermitas de la Meseta de Requena-Utiel, que permanecían inéditas, y los textos publicados en su día.

Para saber más:

LLUCH GARÍN, Luis B. Ermitas y paisajes de Valencia. Valencia, Caja de Ahorros de Valencia, 1980, 2 volúmenes.

LLUCH GARÍN, Luis B. Ermitas, paisaje y paisanaje en la Meseta de Requena-Utiel: 1964-1968. Paterna, Novabernia, 2021, 273 p.



Ermita de la Virgen del Milagro de Los Ruices en 1964 por Lluch Garín

Ermita de San Isidro de Casas de Sotos en 1967 por Lluch Garín





Ermita de San José de La Loberuela (Camporobles) en 1965 por Lluch Garín



63 Ermita de San José de Las Nogueras en 1964 por Lluch Garín

63 Ermita de Santa Bárbara en la orilla de Venta del Moro en 1964 por Lluch Garín



63. 1975. LAS CONDICIONES DE LA ESCUELA RURAL EN LA REQUENA DE 1975: EL EJEMPLO DE LOS RUICES Y LA MAESTRA DOÑA MERCEDES JUANICO

(Documento del mes septiembre de 2019)

AMRQ 2542

Correspondencia de la Alcaldía. Años 1971-1982.

El mes de septiembre conlleva la vuelta al colegio y a los institutos de alumnos y docentes. El documento del mes echa la vista no mucho atrás para constatar los avances en la logística e infraestructura educativa, especialmente en la escuela rural propia de nuestra comarca. Para ello, escogemos una solicitud enviada al Ayuntamiento de Requena por la nueva maestra de la **escuela de Los Ruices** (Requena), fechada en octubre de 1975.

Como señala el historiador Alfonso García (ver “Saber más”), en los años 80 del siglo XX en las aldeas de Requena quedó la Educación Infantil y los primeros ciclos de la Educación Primaria. La mayor parte de estas escuelas eran unitarias y no solían estar en buenas condiciones, incluso en algunos casos se pueden calificar de deplorables como es el caso de Los Ruices. Las escuelas en esta aldea se crearon en 1933 con el carácter de mixtas y ayudaron a descender las tasas de analfabetismo, pues en 1951 de los 521 habitantes de la aldea, sólo había 46 analfabetos, una tasa baja comparada con otras pedanías.

Corría el año 1975 y una nueva maestra tomaba su plaza definitiva en Los Ruices. Era la joven docente **Mercedes Juanico** que se encontró con un panorama desolador que trató de enmendar con una carta dirigida al Ayuntamiento, siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Gobernación. Doña Mercedes en una extensa solicitud enumera las anomalías flagrantes de este pequeño centro docente.

El **edificio escolar** carecía de agua potable por lo que pedía tres botijos para beber el alumnado y un cántaro. No había ni un solo enchufe en la escuela. El retrete estaba en el patio y el inodoro carecía de tapa. El antiguo retrete solicitaba derruirlo, pues era un nido de ratas. Pedía, además, una pila lavabo. Las ventanas carecían de persianas y se necesitaba una cortina para, al menos, separar la leñera del aula. La leña, según podemos saber por un antiguo alumno de doña Mercedes, la traían los chiquillos a tarugo por alumno y día, además de los remolques que de vez en cuando cortaban los padres. Conscientes de las carencias de un maestro rural, los vecinos solían agradecer el esfuerzo de estos docentes obsequiándoles con huevos, gallinas, etcétera. Demandaba tres esteras de hierro para quitar el barro y el cambio de la puerta del patio.

Había goteras y se necesitaba un pintado general, así como encalar y proveer de canales de desagüe a los edificios. Faltaban perchas para colgar los abrigos. El botiquín carecía de todo lo indispensable: tijeras, pinzas, algodón, gasas, esparadrapo, merbromina, aspirinas, agua oxigenada, alcohol, vendas... Se pedía un repuesto de seis bombillas para la escuela y una pequeña caja de herramientas en la que no debía faltar el martillo y cable por si se fundían los plomos.

De la **limpieza** se encargaban las alumnas en una división de tareas según sexos propia de la época. Pero faltaba casi todo el material imprescindible para realizar sus

tareas: cubos con escurridera, palos fregona para limpiar el piso, recogedores de basura, escobas de palma para el patio, escobas cepillo para el local, bayetas, un barreño en el que cupieran al menos 50 litros de agua, lejía, limpiacristales, esponjas, toallas y toallero, cubo o barreño grande con tapadera para echar la basura, sulfumán, escobillas de inodoro, estropajos, papeleras...

El **material pedagógico** estaba hecho una pena: las pizarras inservibles; sólo había un mapa de España deteriorado y se pedían mapas murales con los cinco continentes. Los pocos libros existentes eran de hacía muchos años y no había estantería para ellos, ni armario para guardar los trabajos escolares. No existía ningún tipo de material audiovisual ya fuera magnetófono, tocadiscos o televisor. Se solicitaba mesas de colaboración para párvulos de cuatro o seis plazas cada una.

La **casa-habitación** de la maestra y su hija no estaba en mejores condiciones, además las dos habitaciones delanteras las debía compartir con la consulta del médico. El propio médico debía sentarse en una sillita de las niñas de la escuela y con una mesita a juego delante, así que solicitaba una mesa escritorio para que los ruiceños fueran atendidos mas dignamente por el galeno. Había que reparar urgentemente tres goteras, poner pasadores en todas las ventanas, la cocina necesita un banco, estaba por arreglar el piso y se carecía de depósito de agua. También se necesitaba pintar por dentro y por fuera, pues el estado era lamentable. Carecía de canales de desagüe y el agua del tejado caía directamente sobre la fachada llenándola de humedad, igual que ocurría en la escuela. La cerradura de la puerta de entrada debía ser reparada o cambiada y tapadas con pasta de madera todas las grietas y agujeros de puertas y ventanas. Al decir de sus antiguos alumnos, la casa era una pura nevera y no estaba en condiciones de vivir. Sabemos que finalmente la maestra se hospedó en casa de una modesta familia de la aldea y que estuvo varios años ejerciendo de docente.

La maestra se despedía haciéndose eco de que las escuelas podían ser suprimidas, pero creía que los niños que acudían a ella debían recibir la misma enseñanza y en las mismas condiciones que los demás niños del país con centros docentes dotados con los últimos adelantos. La escuela en Los Ruices aún estuvo abierta hasta los años 1984-1985 impartiendo clase a los alumnos de infantil y primaria, pues 6º de EGB ya se impartía en la Escuela Hogar Cirilo Cánovas desde la segunda mitad de los 70s. Ciertamente, Los Ruices era una aldea relegada, pues el transporte escolar llegó mucho más tarde que a otras pedanías como Casas de Eufemia. Los ruiceños protestaron en su día por este agravio.

A pesar de todas estas carencias, doña Mercedes no se resignaba y finalizaba esperando con ilusión la ayuda del Ayuntamiento.

La antigua escuela de Los Ruices es actualmente el centro social y bar de la aldea.

Para saber más:

GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso. La educación en Requena (1539-2003). Requena, Centro de Estudios Requenenses, 2012, 360 p.

TRANSCRIPCIÓN

«Los Ruices 1 octubre de 1975

Sr Alcalde de Requena del M.I. Ayuntamiento de Requena.

He sido nombrada maestra propietaria definitiva de esta localidad, me llamo Mercedes Juanico Castells y, acogíendome a la circular que se nos ha enviado desde el Ministerio de la Gobernación, en la que se nos dice a los maestros nos pongamos de acuerdo con nuestros respectivos ayuntamientos en lo que concierne a conservación de escuelas, es por lo que me dirijo a usted **enumerándole todas las anomalías que existen en estos locales** y que espero sean subsanadas por ese ayuntamiento o a través de él por los organismos competentes, tanto por el bien de los niños como para ese municipio.

La escuela supongo que habrá acumulado a lo largo de varios años el presupuesto que tiene asignado para limpieza, conservación y calefacción de su edificio puesto que está deficitaria en lo siguiente:

-No hay armario botiquín conteniendo:

-Tijeras.

-Pinzas.

-Algodón.

-Gasas.

-Esparadrapo.

-Mercurocromo.

-Mejoral o aspirina.

-Agua oxigenad.

-Alcohol.

-Vendas, etc...

-Las ventanas están sin persianas.

-Se necesita una cortina que separe la leñera del aula de clase y 3 esteras de hierro para quitarles el barro.

-Las pizarras son inservibles, necesitamos que se pinte todo el edificio escolar por dentro y por fuera, que se arreglen las goteras y se nos pinten pizarras o se nos envíen dos pizarras grandes murales lisas y una cuadriculada.

-Faltan perchas donde los niños cuelguen sus abrigos. Sería necesaria una larga con 10 o 15 colgadores y una corta de 2 colgadores para la maestra.

-Por lo menos debe colocarse un enchufe. No hay.

-Repuesto de 6 bombillas para la escuela y una pequeña caja de herramientas en la que no falte el martillo y cable por si se funden los plomos.

-En el patio el inodoro no tiene tapadera.

-Hay que derribar el antiguo retrete que puede ser un nido de ratas.

-Los niños, como las casas del pueblo y por supuesto la escuela, carecen de agua, beben en botijo, pero es insuficiente, enseguida se acaba el agua. Necesitamos 3 botijos y 1 cántaro.

-En el patio debe haber una pila lavabo y una repisa para dejar en ella los botijos y el cántaro antes citados.

-Las paredes del patio deben ser lucidas y encaladas y deben ser colocados canales de desagüe para los tejados de los dos edificios.

-Las niñas vienen a **limpiar la escuela** pero necesitan el siguiente material:

- . 6 cubos con escurridera.
- . 6 palos fregona para limpiar el piso.
- . 6 recogedores de basura.
- . 10 escobas de palma para el patio.
- . 6 escobas cepillo para el local.
- . 10 bayetas de limpiar el piso.
- . 10 bayetas de quitar el polvo.
- . 10 bayetas de limpiar cristales.
- . 1 barreño en el que quepan al menos por lo menos 50 litros de agua.
- . 1 caja de botellas de lejía.
- . 10 botellas de 1 litro de limpiacristales.
- . 6 esponjas.
- . 6 toallas y 1 toallero.
- . 1 cubo o barreño grande con tapadera para echar dentro la basura, llevan 2 asas y están fabricados para eso.
- . 5 frascos de sulfumán.
- . 3 escobillas de inodoro.
- . 5 esponjas.
- . 4 estropajos.
- . 4 papeleras.
- . La puerta del patio debe ser cambiada.

Como mobiliario escolar se necesita un armario vitrina en el que los niños puedan guardar sus trabajos.

-Las mesas de colaboración para párvulos de 4 o 6 plazas cada una.

-Un armario estantería para colocar los libros

- Mapas murales de las 5 partes del mundo, aquí hay uno de España algo deteriorado.

-También se necesitan libros que actualicen la Biblioteca escolar que sólo cuenta con ejemplares del MEN (Ministerio de Educación Nacional) que existió hace años.

-Tampoco hay tocadiscos, ni magnetófono, ni mucho menos televisor, necesitamos material audiovisual y material de todas clases, carecemos de lo más imprescindible.

En fin, como usted ha podido observar hay aquí un problema que resolver pero estoy segura que tanto usted como el Ayuntamiento a quien representa, a través de D.Gerardo me ayudarán en todo y si algo no está en su mano lo pedirán al Ministerio a través de los cauces que ustedes mejor que yo conocen.

También informaré a mis superiores mediante copia del inventario que a tal efecto estoy realizando.



En cuanto a la **casa-habitación** paso a detallar su deficiencias.

Al llegar me informaron que el **médico** pasa consulta en las dos habitaciones delanteras de la casa, por mi parte no existe ningún inconveniente en que lo siga haciendo, pero me ha causado rubor comprobar en las condiciones que lo hace. Existen unos bancos para que las tres o cuatro personas que caben en ellos permanezcan sentados, los demás están de pie, pero el médico pasa consulta en la otra habitación sentado en una sillita de las niñas de la escuela y con una mesita a juego delante. Yo creo que tanto estas personas como el médico merecen un trato mejor, ¿no sería posible conseguir una mesa escritorio para que la gente sea atendida más dignamente?

La casa esta hecha una pena, hay que reparar urgentemente tres goteras y poner pasador en todas las ventanas que carecen de él, la cocina necesita un banco y también que se le arregle el piso y se le ponga un depósito de agua.

Necesita también ser pintada tanto por deterioro como por fuera pues ofrece un aspecto lamentable y necesita al igual que la escuela canales de desagüe para que no caiga el agua del tejado sobre las fachadas llenándola de humedad.

La cerradura de la puerta de entrada debe ser reparada o cambiada y tapadas con pasta de madera todas las grietas y agujeros de puertas y ventanas.

Puede que me haya quedado corta, esto no está en condiciones de ser habitado todavía y sin embargo estamos viviendo aquí mi hija y yo. Espero nos envíe alguien que compruebe todo y vea lo que es necesario aquí.

Me han dicho que las escuelas pueden ser suprimidas pero pienso que mientras no lo sean los niños que acuden a ella, deben recibir la misma enseñanza y en las mismas condiciones si es posible que los demás niños del país y que viven en lugares donde tienen el privilegio de asistir a grupos escolares que están dotados de los últimos adelantos.

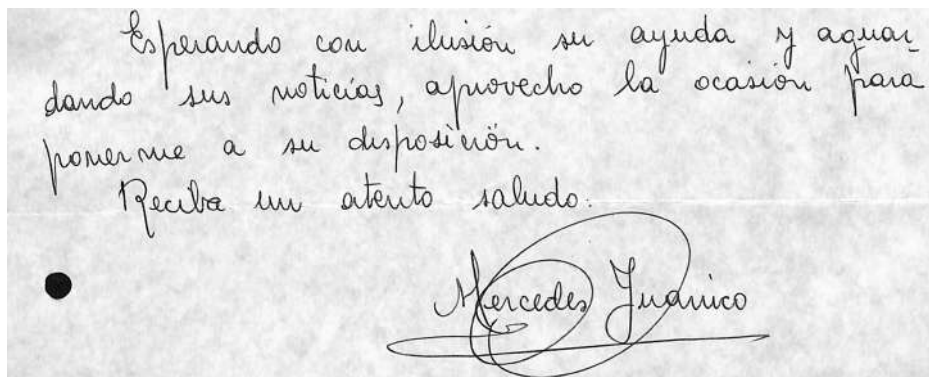
Por otra parte el edificio, con todas sus mejoras puede ser utilizado en otros menesteres y el material escolar puede ser enviado a otros colegios.

Esperando con ilusión su ayuda y aguardando sus noticias, aprovecho la ocasión para ponerme a su disposición.

Reciba un atento saludo:

Mercedes Juanico».

AMRQ 2542 Firma de la maestra Mercedes Juanico en la solicitud



1975. las condiciones de la escuela rural en la requena de 1975:

el ejemplo de los ruices y la maestra doña mercedes juanico



Los Ruices en 1964 en foto de Lluch Garín

Antiguas escuelas de Los Ruices (agosto de 2021)



64. 1979. CUARENTA AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DEMOCRÁTICO DE REQUENA TRAS EL FRANQUISMO

(Documento del mes junio de 2019)

AMRQ 3.577, h. 171-172

1979, abril, 19. Pleno extraordinario de Requena.

Se han cumplido cuarenta años del establecimiento de los primeros ayuntamientos democráticos tras la II República. Aprobada la Ley de Reforma Política (1/1977) y la Constitución de 1978, quedaba pendiente la reforma democrática del poder local.

La democratización municipal urgía, pues en el tardofranquismo los ayuntamientos se encontraron con múltiples dificultades como la ausencia de servicios e infraestructuras en barrios urbanos saturados con la emigración del interior; la escasez grave de financiación y la falta de legitimidad de las corporaciones ante un movimiento vecinal y asociativo en auge.

En las primeras elecciones democráticas municipales del 3 de abril de 1979, el partido ganador fue la Unión de Centro Democrático (UCD) con 28.960 concejales y el apoyo del 30,6% del electorado. El PSOE quedó en segundo lugar con 12.077 concejales y el respaldo del 28,2% de los votos. El Partido Comunista de España fue el tercero con 3.732 concejales y el 13,1% de los sufragios. Coalición Democrática (CD) obtuvo 2.339 concejales y el 3% de los votos.

Aunque el 49% de los alcaldes fueran de UCD, el pacto global entre el PSOE y PCE permitió que la izquierda se hiciera con la mayoría de los grandes ayuntamientos como Madrid (Tierno Galván), Barcelona (Narcís Serra), Valencia (Martínez Castellano, después Pérez Casado), Sevilla, Zaragoza y Málaga.

De los 8.462 alcaldes elegidos en aquellas primeras municipales, sólo fueron 104 las mujeres alcaldesas (1,27 %). También como muestra sociológica de aquel tiempo, un 46% de los nuevos alcaldes constitucionales se dedicaban a la agricultura, un 13% a los servicios y un 9% eran empresarios y autónomos.

La Ley 39/1978 de 19 de julio de elecciones locales, tras anteriores divergencias de posturas políticas, regulaba que el alcalde sería elegido por los concejales y, de no obtener ninguno mayoría absoluta, quedaría proclamado el número uno de la candidatura que hubiese obtenido más sufragios en las urnas. Fue una fórmula propuesta por el diputado comunista Jordi Solé Tura que concilió los disensos existentes. Cualquier concejal podría ser propuesto como candidato a alcalde.

En la **comarca**, las elecciones locales las ganó la UCD con 7.446 votos y 27 concejales seguidos del PSOE con 6.357 votos y 26 concejales; el PCE con 3.274 votos y 21 concejales e Independientes con 2.537 sufragios y 18 concejales.

En **Requena**, de un censo de 13.588 votantes, votó el 64,8% de la población. La UCD obtuvo 4.046 votos (47,1%) y 9 concejales; PSOE 2.468 sufragios (28,7%) y 5 concejales; Independientes 1.354 votos (15,7%) y 2 concejales; el Partido Comunista de España 608 votos (7%) y 1 concejal y el Partido del Trabajo del País Valencià con 115 votos (1,3%) no obtuvo representación.

El 19 de abril de 1979, en pleno extraordinario, los concejales elegidos, tras constituir la “mesa de edad” y el propio Ayuntamiento, procedieron a la votación para alcalde entre los candidatos proclamados: don José Luis García de Leonardo Pérez, por el grupo independiente; doña Filomena Pérez Muñoz, por el PSOE; don Tomás Berlanga García por UCD; don Manuel Jesús Pérez, por candidatura independiente y don Lázaro Gabriel Pareja Núñez por el PCE. Salió elegido Tomás Berlanga García con diez votos por lo que se procedió a su proclamación como primer alcalde democrático de Requena tras la Constitución de 1978.

Para saber más:

MARINA CARRANZA, Marcos. “El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de elecciones municipales de 1979 y el cambio político”. Cuadernos de Historia Contemporánea, 2016, n. 38, p. 235-256.

Portal de Información Argos. Archivo Electoral. <http://www.argos.gva.es/ahe/index.html>

TRANSCRIPCIÓN

«Extraordinaria día 19 de abril de 1979.

CONSTITUCIÓN NUEVO AYUNTAMIENTO.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Requena, a **diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve**, siendo las once horas, se reunieron los señores don Tomás Berlanga García, doña Filomena Pérez Muñoz, don Rafael Gil Roda, don Luis García García, don Félix Cuartero García, don Mariano Laguna Sánchez, don Pedro Antonio Monteagudo Luján, doña Mercedes Peris Chanzá, don José Luis García de Leonardo Pérez, don Francisco Martínez Zahonero, don Manuel Jesús Pérez, don Francisco Piqueras Mas, don Lázaro Gabriel Pareja Núñez, don Eladio García Novella, don Manuel Ibáñez Giménez, don Antonio Tejedor Cardona y don José Pardo Martínez, que han resultado elegidos concejales en las pasadas elecciones municipales del día tres del corriente mes de abril, según se acreditan mediante entrega al secretario de las respectivas credenciales y justificantes de su personalidad, con el objeto de constituir el nuevo Ayuntamiento de este municipio, según el procedimiento establecido al efecto en el artículo 28 de la Ley Electoral de 17 de julio de 1978.

En primer lugar, se procedió a constituir la Mesa de Edad, para lo cual el secretario comprobó la edad de los reunidos y resultando ser don Lázaro Gabriel Pareja Núñez el de más edad, y don Pedro Antonio Monteagudo Luján el más joven de entre los asistentes, se requirió a ambos para que formaran la citada mesa junto con el secretario de la corporación.

Aceptado el nombramiento por los señores antes citados, se declaró constituida la Mesa de Edad, cuyos miembros pasaron a presidir el acto.

A continuación se procedió a la constitución del nuevo Ayuntamiento, iniciándose el acto con la lectura, por el secretario, de los nombres de los concejales elegidos para este municipio, que figuran en la certificación remitida por la Junta Electoral de Zona,



siendo respondido el llamamiento por los asistentes, que constituyen la totalidad de los diecisiete miembros de la corporación. El señor Pareja, miembro de más edad de la mesa, tras unas breves palabras y puestos en pie los reunidos declaró oficialmente constituido el nuevo Ayuntamiento.

ELECCIÓN DE ALCALDE – PRESIDENTE

Seguidamente y de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Electoral, el nuevo Ayuntamiento constituido, bajo la presidencia de la Mesa de Edad, procedió a la elección de alcalde-presidente de la corporación.

Se abrió el acto con la presentación de las candidaturas a favor de los señores:

Don José Luis García de Leonardo Pérez, por el grupo independiente.

Doña Filomena Pérez Muñoz, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Don Tomás Berlanga García, por el Partido Unión de Centro Democrático (UCD)

Don Manuel Jesús Pérez, por candidatura independiente.

Don Lázaro Gabriel Pareja Núñez por el Partido Comunista de España (PCE – PCPV).

Comprobado por los miembros de la Mesa que todos los presentados figuran a la cabeza de las respectivas listas, fueron proclamados candidatos a la Alcaldía-Presidencia de la corporación.

Seguidamente se abrió la votación por medio de papeletas, que fueron depositándolas en una urna preparada al efecto.

Terminada la elección, se procedió a verificar el escrutinio, que dio el siguiente resultado:

Don Tomás Berlanga García, diez votos.

Doña Filomena Pérez Muñoz, seis votos.

Don José Luis García de Leonardo Pérez, un voto.

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, queda proclamado alcalde-presidente, don Tomás Berlanga García.

CONSTITUCIÓN COMISIÓN PERMANENTE.

Seguidamente de conformidad con las normas establecidas en el repetido artículo 28 de la Ley Electoral vigente, se ha de proceder a la constitución de la Comisión Permanente que, en este Ayuntamiento, se compone de seis miembros más el señor alcalde, que ostentaría la presidencia de la Comisión.

Con arreglo al procedimiento legalmente establecido, los puestos de la Comisión Permanente se han de atribuir a cada lista, proporcionalmente al número de concejales que hayan obtenido, por lo que, en cumplimiento del mencionado precepto, se procede a practicar las siguientes operaciones aritméticas: dividir el número de puestos de la Comisión (6), por el número legal de concejales (17), obteniéndose el cociente (0'352) que multiplicado por el número de concejales de cada lista, resultó la distribución que se sigue:

Lista de candidatos	Número de concejales	Cociente múltiple	Resultados decimales	Resultados corregidos
UCD	9	0,352	3,168	4
PSOE	5	0,352	1,760	2
INDEP 1	1	0,352	0,352	-
INDEP 2	1	0,352	0,352	-
PC-PCPV	1	0,352	0,352	-

Dada lectura por el secretario de la Mesa del resultado de la distribución de los puestos de la Comisión ente las diversas listas, los concejales cabezas de las mismas fueron designando, pos sus nombres y apellidos, a las personas que habían de ocupar dichos puestos, resultando, en definitiva, constituida la Comisión Permanente como se sigue:

Presidente: don Tomás Berlanga García, de UCD.

Concejales miembros:

Don Rafael Gil Roda, de UCD.

Don Luis N, García García, de UCD.

Don Mariano Laguna Sánchez, de UCD.

Doña Mercedes Peris Chanzá, de UCD.

Doña Filomena Pérez Muñoz, del PSOE.

Don Félix Cuartero García, del PSOE.

Finalmente, don Tomás Berlanga García, alcalde-presidente de la corporación, dirigió unas palabras a los señores reunidos, exhortándoles a colaborar todos unidos en pro de Requena, tras lo cual se dio por terminado el acto del que se levantó la presente acta que, como secretario certifico

(Firmado y rubricado por los concejales)».



Tomás Berlanga
García primer
alcalde democrático
inaugurando la
Biblioteca en la
Avenida Arrabal el 29
de junio de 1979

65. 1985-2024. 40 AÑOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE REQUENA (Documento del mes junio de 2024)

AMRQ 9.959

1985-2024. Documentación sobre la Feria del Libro de Requena (programas, reseñas de publicaciones periódicas, fotografías...).

Del 27 de mayo al 2 de junio de **1985** se celebró en Requena la primera Feria del Libro, entonces denominada como «**I Semana Feria del Libro de Requena**», pues abarcó de lunes a domingo. La prensa comarcal del momento destacó que Requena cubría así «una soñada aspiración, la de extender la cultura acercando el libro a sus posibles consumidores» (Semanario Comarca).

Cuarenta años después, la Feria del Libro prosigue con gran vitalidad y en su misma ubicación, la Avenida Arrabal (anteriormente aún General Varela), con la única discontinuidad cronológica del año 2020 en que no se pudo celebrar por la epidemia de la COVID-19. Así pues, este 12 de junio de 2024 se inaugurará la 39ª edición de la Feria del Libro de Requena.

Esta primera Feria del Libro se gestó por impulso del Gabinete de Psicología que propuso al Ayuntamiento de Requena la posibilidad de celebrar una Feria del Libro. Por entonces era alcalde don Regino Díez Jalón y concejal de Cultura don Emilio Brizuela Fernández. Al Ayuntamiento le pareció estupenda la idea y se puso a trabajar. El alcalde y concejal se pusieron en contacto con la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, entonces dirigida por don Cebriá Císcar. La iniciativa requenense fue muy bien recibida desde Valencia que la apoyó y patrocinó en su primera edición, pues, por aquel entonces sólo existían Ferias del Libro en Valencia, Alicante y Torrent. La Feria del Libro de Castellón capital se creó a la par que la de Requena. Y todo ello a pesar de que las sensibilidades ideológicas eran diferentes entre la Generalitat y el Ayuntamiento como narró en su día el concejal de cultura don Emilio Brizuela. Todo fueron facilidades.

Así pues, la Feria fue organizada con mucha ilusión y esfuerzo por el Gabinete de Psicología y Gremio de Libreros y patrocinada por el Ayuntamiento y Generalitat Valenciana. En el acto de inauguración pronunció un pregón la poetisa requenense doña María Dolores Grau y habló el jefe de Servicio del Libro de la Generalitat, el escritor y editor Jesús Huguet, y el alcalde requenense. D. Jesús Huguet se volcó previamente con la organización del evento facilitando permisos y contactos, actitud que fue muy agradecida por los impulsores de la Feria.

En esta primera Feria del Libro también ayudaron en la organización la Librería Requena, Librería Marta & Gemma, Librería Cervantes y el activo Grupo Ecologista de Requena. El dinámico bibliotecario era don Feliciano Antonio Yeves Descalzo y desde el Centro de Bibliotecas de la Generalitat Valenciana también colaboró doña María Villora. Colaboraron la Librería Molina (aún presente en la Feria del Libro con otra gerencia), Librería Juan García Ruiz, Radio Requena, Semanario Comarca, Editorial Edigrup, Salvat Editores, Alianza Editorial, Plaza & Janés, Aguilar SA y Vicent García Editores.

Fue una feria variada, como lo sigue siendo, y entre los actos cabe destacar una conferencia del cronista don Rafael Bernabéu sobre escritores requenenses; otra charla de don Feliciano Antonio Yeves sobre libros y bibliotecas; una conferencia del cate-drático de Filosofía y director del IES n.º 1 don Pedro Paricio; un cine fórum por el Cine-club Juan Piqueras con la película El desencanto de Jaime Chavarrí; actuaciones del grupo de calle La Burbuja y del mimo Carles Castillo; pasacalles con charanga y la clausura corrió a cargo del grupo Jaraiz dirigido por don Fermín Pardo. Un día se dedicó específicamente a las editoriales y otro a la Biblioteca. Al sindicato Comisiones Obreras se le agradeció la cesión de locales para diferentes actos.

Las crónicas del momento hablan de un «auténtico éxito», «gran trabajo realizado» y de «brillante resultado»

La Feria del Libro prosigue con gran fortaleza y una gran diversidad de actos de animación lectora para todas las edades, teatro de calle todos los días, presentaciones de libros, conciertos y, lo mejor, con librerías ansiosas por participar y ofrecer al lector requenense una gran diversidad bibliográfica. La gran fiesta del Libro de Requena y su comarca. ¡A por los 50!

Para saber más:

YEVES DESCALZO, Feliciano Antonio y LATORRE ZACARÉS, Ignacio. Historia bibliotecaria y de la lectura pública en Requena. Valencia, Novabernia, 2014, 139 p.

Noticia de la I Feria del Libro de Requena en el Semanario Comarca de 25 de mayo de 1985

Avenida General Varela, ubicación de la Feria del Libro.

LOS LIBROS, EN LA CALLE

I Feria del Libro en Requena

El lunes inauguración

HENARES

NUEVA IMACEN

Textil hogar

Géneros punto, piel y colchones

Real, 32 (Plaza Ayuntamiento) Tel. 217 12 40 - 217 08 06. UTIEL

ALMACENES

El Metro

Confecciones tejidos

La avenida del General Varela se viste con sus mejores galas para recibir a los librerías y editoriales, con el fin de poner en la calle los libros de antes y de ahora, para una adquisición fácil y festiva. Requena cubre así una sólida aspiración, la de extender la cultura acercando el libro a sus posibles consumidores. La I Feria del Libro está ya ahí. Con un variado y extenso programa, del que damos más datos en (Págs. 8 y 9)

Virgen del Remedio

(Pág. 3)

Semana Cultural en el Beato Gálvez

(Pág. 4)

La Junta de Cofradías de Semana Santa contesta al fantasma de la villa

(Pág. 12)

FUTBOL:

Fin de la temporada

- El Requena jugará la promoción
- El Utiel, 3.º (se quedó en puertas)
- El Juvenil del Utiel asciende

(Pág. 13)

Terminó la temporada futbolística. Los unos recogen ya el aplauso de sus seguidores y los otros esperan una mejor oportunidad. El Requena tiene ilusión de ascender y posibilidades. Se le presenta una promoción que puede superar.



Arco de la I Feria del Libro de Requena en 1985

I Feria del Libro de Requena en 1985





Estado del puente de las Ollerías tras el desbordamiento del regajo de Reinas en Requena (29 de octubre de 2024)

Inundaciones Hortunas (29 de octubre de 2024)



66. 2024. DE TEMPORALES HISTÓRICOS, DANAS ACTUALES, CRECIDAS DEL RÍO MAGRO Y PUENTES DERRIBADOS

Dedicado a los fallecidos en Utiel en este temporal y a todos los comarcanos afectados en sus casas, comercios, automóviles y enseres.

AMRQ 3.264

1728, octubre, 29. Requena. Acta municipal con acuerdos adoptados ante los daños causados por el temporal de la Noche de Santa Sabina.

AMRQ 6.114

**Expediente sobre construcción del Puente de Jalance por Rodrigo de Ver-
nia en 1598.**

La mañana y tarde del 29 de octubre de 2024 un catastrófico temporal de lluvia en forma de **DANA**, choque de una masa de aire frío en altura con aire caliente de la superficie, provocó numerosos desastres y será recordado como el peor accidente meteorológico de la comarca desde la Noche de Santa Sabina el 27 de octubre de 1728 que tuvo efectos similares.

En esta ocasión, se han pulverizado los récords comarcales de registros pluviométricos con cifras de lluvia en doce horas de 399 litros/metro cuadrado en Chera; 318,4 en Requena en la finca de San Blas; 316,4 en El Rebollar en la Casa Ejarque; 284 en Utiel; 283,2 en Requena; 247,6 en La Torre; 244,8 en El Rebollar o 241 en San Antonio.

El río Magro se desbordó desde el río Madre de Caudete pasando por Utiel y hasta Hortunas, alcanzando los 2.000 metros cúbicos por segundo en el embalse de Forata y multiplicando por 87 su caudal. El embalse de Forata registraba a las 13 horas de ese 29 de octubre 6,46 hectómetros cúbicos y a las 18 horas 35,92, cerca de su límite que son 37 hectómetros cúbicos, desaguando 900 metros cúbicos al segundo. Como resultado, el cauce del río Magro ha cambiando profundizando y ensanchándose y llevándose toda la flora aledaña convirtiendo zonas como el fértil valle de Hortunas en un valle de piedra.

Utiel fue la población más afectada con la crecida del Magro en la parte baja de la población y la bajada de la rambla por el centro de población. Seis personas fallecieron ahogadas y unas 300 casas y comercios se anegaron. Otras poblaciones afectadas fueron La Torre de Utiel, Hortunas, Mira (con una fallecida), Fuenterrobles, Las Cuevas y Requena, en esta caso con la crecida del regajo de Reinas por medio de la población. Se destruyeron muchos puentes como el de Los Tunos, el de San Juan, el de Roma, los de Jalance (viejo y nuevo), el del Jabonero o el de Hortunas. En mal estado quedaron el puente del Pontón y el de Santa Cruz o de las Ollerías.

Varias carreteras quedaron afectadas como la nacional de Albacete a la altura de El Pontón, la de Utiel-Sinarcas, la de Hortunas a Yátova, la de San Juan-San Antonio y la de Roma-San Antonio. Multitud de caminos fueron arrasados. La línea férrea C3 Valencia-Utiel quedó inhábil durante meses.

En Requena se habilitó durante cuatro días un centro de acogimiento de cientos de afectados desplazados trasladados desde la autovía y AVE en el Teatro Principal y Colegio Lucio Gil de Fagoaga.

Numerosos daños en cultivo con 5.007 hectáreas afectadas de viña (3.058 hectáreas), almendro (1.371 hectáreas), olivar (292 hectáreas) y cultivos herbáceos (266 hectáreas).

La Meseta de Requena-Utiel ha sido históricamente azotada por temporales de amargo recuerdo, especialmente debido a ser una de las zonas de la Península más propensas al fenómeno meteorológico del **pedrisco**, también llamado «la lotería del infierno». El geógrafo Olcina Cantos sitúa a la comarca en la de mayor riesgo con una media de uno a tres episodios de granizo anuales. De hecho, en 1952, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Requena creó el primer servicio antigranizo y muchos de los experimentos contra este fenómeno se testaron en la comarca.

Las tormentas de pedrisco devastadoras han sido muchísimas. A modo de ejemplo, en 1826 los habitantes de Villar de Olmos tuvieron que refugiarse en la ermita ante la piedra que caía. El siglo XX empezó con un enorme pedrisco en 1903 que fue considerado el más dañino del siglo XX hasta que acaeció el de 1961. El 14 de agosto de 1955, un gran pedrisco que afectó a Venta del Moro y Las Monjas aceleró la emigración de estas poblaciones.

Lo más habitual en nuestra zona es que se produzca por tormentas de convección generadas en verano por el caldeoamiento solar o las tormentas otoñales productos de la **gota fría y DANAs**.

Fue también en octubre, el día 27, día de Santa Sabina, cuando en 1728 se desató el maligno temporal que más huella ha dejado en la documentación histórica y que se recuerda por el nombre del santoral del día: **La Noche de Santa Sabina**.

Tras un periodo seco caracterizado por la falta de cosecha de trigo y vino que llevó al Ayuntamiento de Requena a comprar abastecimiento a otras villas, se desató un enorme temporal de agua y piedra el citado día 27 de octubre de 1728; 296 años y dos días después del desastre de 2024.

Tras la comprobación de los desastres, el Ayuntamiento de Requena se reunió de urgencia al día siguiente. En el acta se reflejó el dramatismo de la situación: casas arruinadas, especialmente en el barrio del Arrabal, al igual que edificios públicos como el matadero o el muro de la cuesta de San Julián; toda la vega y huertas destruidas por las grandes avenidas del río Magro y regajos de Reinas y Utiel; los puentes de Jalance, Santa Cruz y del regajo de Utiel derruidos; caminos imposibles sin que pudiera entrar o salir los comerciantes; las fuentes principales de la población, Rozaleme y Reinas, arruinadas y tarquinadas; los ocho o nueve molinos privados de poder moler al igual que los del resto de la comarca.

Urgentemente se realizaron diligencias para reparar lo más preciso recurriendo a préstamos y repartimientos. En efecto, se decidió reparar y limpiar las fuentes de Rozaleme y Reinas con sus acequias para poder moler, así como realizar algún terraplén para permitir el paso allí donde antes había puentes.

El ayuntamiento se congratulaba de que, al menos, no habían sucedido pérdidas humanas. Sin embargo, conocida la noticia de que en Utiel, además de las casas des-

truidas, habían fallecido vecinos, el ayuntamiento de Requena decidió enviar una comisión para expresarle el sentimiento que les embargaba por sus desgracias y para facilitar cualquier ayuda en alivio de la población vecina. De hecho, se acordó que cuando se repararan algunos de los molinos, no dejaran salir el trigo que iba hacia Buñol y se quedara en la villa por si era necesario para Requena o para Utiel.

Durante años, Requena y Utiel estuvieron exentos de ciertos impuestos y autorizados para imponer arbitrios con el fin de reparar la infraestructura dañada que corría a cargo de los ayuntamientos. No sería hasta abril de 1735 cuando se remataron y adjudicaron las obras de reconstrucción de los puentes de Santa Cruz, el del regajo de Utiel, el de Jalance y el Camino Real de Madrid al maestro Antonio García según planos elaborados por Agustín de Septiem y por valor de 63.160 reales.

Desgraciadamente, la crecida de aguas del río Magro del 29 de octubre de 2024 volvió a destruir el **punto de Jalance**. Era un puente singularmente bello, del cual sólo ha quedado su machón y tajarar central.

Son muchas las **riadas del río Magro** documentadas que produjeron elevados daños al puente de Jalance, entre otros. El 13 de agosto de 1540, según el cronista Bernabéu, una gran riada destrozó los caminos y puentes del Pajazo, Vadocañas, Pontón, Castilseco, Regajo de Utiel, Jalance y Santa Cruz. En 1590 otra crecida se llevó el puente de Jalance quedando sólo los estribos. Fue reconstruido en el mismo lugar por el maestro Rodrigo de Vierna en 1597. En 1683, tras una sequía con dos fuertes pedriscos, una riada destrozó el puente de Utiel (Requena) y deterioró el de Jalance. El 27 de octubre de 1728 también se llevó el puente de Jalance junto a otros, como anteriormente se ha comentado. El 16-17 de noviembre de 1805 acaeció un gran temporal conocido como «**El Diluvio**» o «**El Aluvión**», teniendo que reparar los puentes de Jalance y de Utiel en Requena, acequias y caminos inutilizados y se inundó la torre-cárcel. Finalmente, en 1809 otra riada derribó el puente de Jalance. Como se puede comprobar una sucesión de crecidas del Magro y de puentes.

El puente de Jalance está ubicado en las cercanías de Requena sobre el río Magro en el camino al Valle de Ayora, Almansa y al Valle de Hortunas. A pesar de que ahora ejercía sólo como paso para una carretera local de escaso tránsito, este vado del río Magro ha sido fundamental históricamente ya que era una **vía de acceso desde el Reino de Valencia a Requena y Castilla**. Es más, conectaba con el valle de Hortunas surcado por un camino ibero con yacimientos a ambos lados iberos y romanos (Quixal Santos). En la época medieval, este camino fue el utilizado en su día por las tropas del ejército almohade del califa Abú Ya'qub Yusuf en 1172 (Ledo Caballero).

En el expediente de reconstrucción de 1597 se informaba de que era el único puente sobre el Magro en cuatro leguas y que era muy útil y provechoso, pues comunicaba con el Reino de Valencia y también con tierras de labor y pinares madereros del alfoz requenense. Relataban los testimonios que por el puente de Jalance cruzaban muchos ganados locales y foráneos para pastar en las dehesas. El puente era lugar también de tránsito de las mercancías que iban o venían del Reino de Valencia.

La reconstrucción del puente de Jalance en 1597 por Rodrigo de Vierna.

En 1597 sólo quedaba en pie del puente los estribos. El Concejo de Requena decidió su reparación y para ello solicitó licencia a Felipe II. El coste de la obra era de 150

ducados y para pagar estas obras se pidió permiso para hacer un repartimiento de cargas entre los vecinos o bien señalar una nueva dehesa como forma de generar ingresos. Por una provisión real de 24 de diciembre de 1597, Felipe II ordenó al Corregidor que averiguara si el puente era provechoso y se necesitaba reparar. Los testigos informaron de que era un puente muy antiguo, de tiempo inmemorial o de los «moros» y que se hallaba en muy mal estado por las avenidas y la antigüedad de su construcción.

El expediente cuenta con un plano del Puente de Jalance y las condiciones establecidas por el maestro Rodrigo de Vierna (también Bernia) para su reparación. Diseñó unos estribos y tajamares de piedra labrada sobre dos cajas de madera con estacas que servían de cimentación y se ubicaban enterradas bajo del cauce del río. El plano combina el alzado con el perfil del puente.

Por provisión real de Felipe III de 26 de octubre de 1598 se aceptó el remate de la subasta de la obra en la oferta propuesta por Rodrigo de Vernia por valor de 150 ducados y cómo fórmula de pago se recurrió al repartimiento de las cargas entre los vecinos, excluyendo a los pobres. Otro expediente de 1613 nos informa de ciertas condiciones para rehacer el Puente de Jalance por el maestro Martín Domingo Jabonero.

En 1985 los coches dejaron de transitar por este histórico puente gracias a un desvío de la carretera. La crecida del Magro 29 de octubre de 2024 derribo el puente viejo y parte del nuevo de Jalance.

Para saber más:

HORTELANO IRANZO, José Luis. “Un siglo de catástrofes y epidemias”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2009, n. 24, p. 499-524. IV Congreso de Historia Comarcal (noviembre de 2009).

IBÁÑEZ SOLAZ, Álvaro. “Las malas nubes que destruyen las cosechas. La lucha antigranizo en la documentación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Requena 1952-1979”. Oleana: Cuadernos de Cultura Comarcal, 2015, n. 29, p. 221-262.

LEDO CABALLERO, Antonio Carlos. “De ediciones y correcciones: Ibn Sahib al-Sala, Cofrentes y la ruta antigua del río Magro”. Oleana, n. 23, 2008, p. 111-126.

QUIXAL SANTOS, David. “El Valle del Magro como vía de comunicación en época ibérica (siglos VI-I a. C.)”. Archivo de Prehistoria Levantina, 2012, XIX, p. 187-2008.

TRANSCRIPCIÓN

Acta del Ayuntamiento de Requena de 29 de octubre de 1728 tras el temporal de la Noche de Santa Sabina.

«En la villa de Requena a veinte y nueve días del mes de octubre de mill setezientos y veinte y ocho años...

El Sr. corregidor dixo que respecto de las muchas ocurrencias prezisas a que ha sido preziso acudir, así por su merced como por los cavalleros rexidores, originadas



de la tempestad que Dios Nuestro Señor fue servido padezerse esta Villa por toda la noche del día veinte y siete del corriente, de cuia tan exzesiva llubia y piedra resultó el inundarse las más casas quedando tan maltratadas que muchas dellas están amenazando total ruina.

Y igualmente algunos de los edificios públicos que nezesitan de pronto reparo no ha havido tiempo para detenerse en la formalidad de juntar ayuntamiento y haviéndose seguido a dicha tempestad las avenidas tan grandes, así de ríos como de arroyos, que han arramblado toda la Vega y güertas llevándose tres puentes y robando de tal modo los caminos que está casi imposible la entrada y salida desta Villa para el comercio.

Y que ygualmente ha decompuesto y tarquinado las fuentes de Rozaleme y Reinas que son las que hazen y mantienen esta República, así para el riego de la güerta y vega, como para los molinos por cuio defecto han quedado los ocho o nueve que ai privados totalmente de poder moler cuia falta se reconoce puede ser tan grande y perjudicial en un pueblo de tan grande y perjudizial en un pueblo de tan crezida vecindad y que ésta no se puede remediar al prompto embiando a moler afuera parte, quando ai notizias extrajudiziales y casi ziertas de que dicha tempestad y avenida fue general en mucho distrito y que se a llevado o dejado sin que puedan moler los más molinos del contorno y que juntamente se teme que no puedan tener paso por los arroyos y por lo descompuesto y abarrancado de los caminos...

Y aiuden a las diligencias que se hubiesen por más nezesarias, expecialmente a la de que se limpien dichas fuentes y se les dé corriente para que pueda aver el socorro de los molinos que será lo más prezisísimo y que para ello respecto de no haver medios algunos de propios, ni de arbitrios que se saque de qualquier caudal por vía de empréstido lo que fuese nezesario para subenir esta nezesidad, ynterin que se haga el repartimiento entre los dueños de tierras y molinos con cuia agua se benefician deello se reintegre lo que se gastare en dar agua corriente a dichos molinos.

Y así mismo propone Su Merced a el ayuntamiento que sin embargo de haver sido el estrago ruina y pérdida deesta villa tan considerable teniéndose como se ha tenido la suerte de que no aia en ella perezido persona alguna deesta jurisdiziön y se ha llegado a entender que en la Villa de Utiel se ha padezido yguale ynungdación con ruina de algunas casas y que han perezido personas en ella, estando como está tan ynmediata a ésta le parece mui devido que esta Villa haga demostraziön de embiar sus comisarios manifestando a la dicha de Utiel el quebranto con que da de su contratiempo y que está pronta a asistirle con quanto tenga y de ello nezesite que Su Merced por sí escribirá al cavallero correxidor de dicha villa de Utiel en la misma forma.

Y por los cavalleros rexidores que se allaron presentes de una conformidad se dixo asistirá cada uno a lo que sea más preziso y nezesario y teniéndose por tal el agua de las fuentes de Reinas y Rozaleme y expecialmente deesta por moler con ella siete molinos y que al presente no ai ninguno corriente para el abasto público y particular desta Villa y que es de temer en el contorno no se alle molino usual que se conformavan en todo y por todo con la proporziön echa por el Sr. Correxidor.

Y en su virtud se acordó que desde luego se limpie con la brebedad posible la fuente de Rozaleme y su azequia sacando lo nezesario para ello por ahora de qualquier caudal queeste prompto con la calidad de su reintegro del repartimiento que se debe hazer a los dueños así de taulas como de molinos...

Y el que se nezesitare para reparar en un todo la dicha azequia y su presa por aver quedado sumamente maltratada y ser su agua la que mantiene a esta Villa y pa lo respectivo a la de Reinas mediante divertirse su agua prinzipalmente en riegos y sólo moler con ella dos molinos que el azequero cobre el repartimiento según toca a cada interesado para limpiarla también.

Y asimismo se acordó que los señores D. Nicolás Ruiz y D. Juan Ramírez Londoño, procurador síndico, pasen en nombre de esta Villa a la de Utiel a manifestarles el sentimiento que sobre su contratiempo le ha causado el de dicha villa de Utiel y sus desgrazias y a ofrezérle en todos modos quanto esta villa pueda contribuir a su consuelo y alivio al que concurrir con toda promptitud y gusto. Y por dichos cavalleros comisarios nombrados por una y otra comisión se ofrezíó cumplirla según y como se les encargava de que darían quenta a el Ayuntamiento.

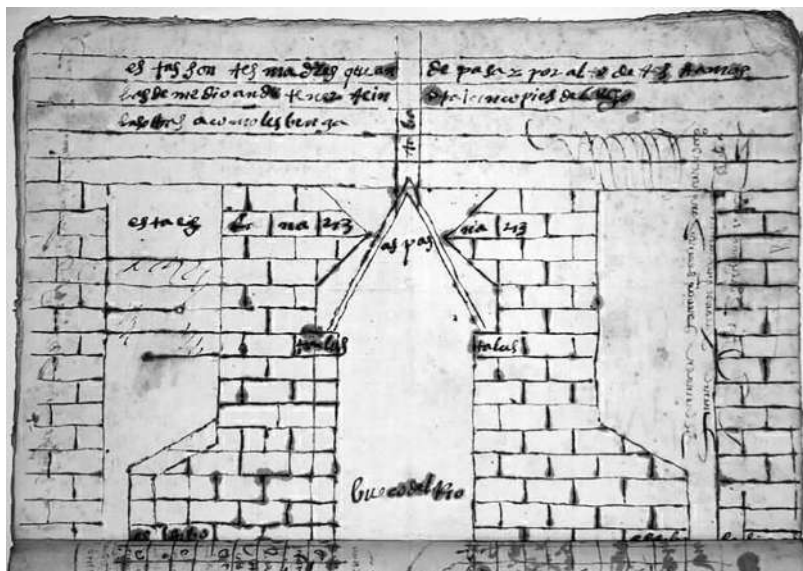
Con lo qual se acavó este Ayuntamiento que firmaron dichos señores y yo el el escrivano. Doi fe. (*Firmas y rúbricas*)».



Foto antigua del Puente de Jalance (colección Biblioteca Valenciana)

Puente de Jalance





Planta del puente de Jalence en 1598 por el maestro Rodrigo de Vierna

Dstrucción del puente de Jalence por la crecida del río Magro del 29 de octubre de 2024





Estado del puente de las Ollerías tras el desbordamiento del regajo de Reinas en Requena (29 de octubre de 2024)

Puente de San Juan tras crecida del río Magro del 29 de octubre de 2024





La crecida del río Magro transformó la vega de Hortunas en un casquijar (inundaciones del 29 de octubre de 2024)

Voluntarios desenfangando casas en Utiel en las inundaciones del 29 de octubre de 2029



*Diose punto final a este libro
un martes 19 de noviembre de 2024,
tres semanas después del terrible temporal
que tanto afectó a la comarca.
Con el deseo de que de la Historia
se aprenda y no se repita en aquello que sea negativa.
Salutem, fortitudinem et bonum vinum.*

